

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

UNIDAD EJECUTORA 002, PROGRAMA 1.02, DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Tomo 349 - Año LXXXVII

Cuareim 2391 - Teléfonos: 94 27 12/13

Montevideo, Lunes 26 de octubre de 1992 - Nº 23667

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ley 16.287. Apruébase la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

INTENDENCIAS MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES

Decreto. Prohíbese la circulación y estacionamiento de vehículos por las calles que se determinan.

AVISOS

REALIZADO EN TALLERES DE IMPRESORA POLO LTDA. - Dep. Leg. 255.733



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ley 16.287. Apruébase la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Poder Legislativo

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Unico. Apruébase la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, suscrita por la República el 10 de diciembre de 1982 en Montego Bay (Jamaica), con la declaración formulada por la Delegación de la República al amparo de lo dispuesto en los artículos 287 y 310 de dicha Convención.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de julio de 1992. ALEM GARCIA, Presidente; HORACIO CATALURDA, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio del Interior

Ministerio de Economía y Finanzas

Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio de Educación y Cultura

Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Ministerio de Industria, Energía y Minería

Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

Montevideo, 29 de julio de 1992

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. AGUIRRE RAMIREZ - JUAN ANDRES RAMIREZ - EDUARDO MEZZERA - IGNACIO DE POSADAS MONTERO - MARIANO R. BRITO - GUILLERMO GARCIA COSTA - WILSON ELSO GOÑI - GUSTAVO CERSOSIMO - ENRIQUE ALVARO CARBONE - CARLOS E. DELPIAZZO - ALVARO RAMOS - AMADEO OTATTI FOLLE - JOSE MARIA MIERES MURO.

CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR

PARTE I

INTRODUCCION

Artículo 1

Términos empleados y alcance

1. Para los efectos de esta Convención:

1) Por "Zona" se entiende los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional;

2) Por "Autoridad" se entiende la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos;

3) Por "actividades en la Zona" se entiende todas las actividades de exploración y explotación de los recursos de la Zona;

4) Por "contaminación del medio marino" se entiende la introducción por el hombre, directa o indirectamente, de sustancias o de energía en el medio marino incluidos los estuarios, que produzca o pueda producir efectos nocivos tales como daños a los recursos vivos y a la vida marina, peligros para la salud humana, obstaculización de las actividades marítimas, incluidos la pesca y otros usos legítimos del mar, deterioro de la calidad del agua del mar para su utilización y menoscabo de los lugares de esparcimiento;

5) a) Por "vertimiento" se entiende:

i) La evacuación deliberada de desechos u otras materias desde buques, aeronaves, plataformas u otras construcciones en el mar;

ii) El hundimiento deliberado de buques, aeronaves, plataformas u otras construcciones en el mar;

b) El término "vertimiento" no comprende:

i) La evacuación de desechos u otras materias resultante, directa o indirectamente, de las operaciones normales de buques, aeronaves, plataformas u otras construcciones en el mar y de su equipo, salvo los desechos u otras materias que se transporten en buques, aeronaves, plataformas u otras construcciones en el mar destinados a la evacuación de tales materias, o se transborden a ellos, o que resulten del tratamiento de tales desechos u otras materias en esos buques, aeronaves, plataformas o construcciones.

ii) El depósito de materias para fines distintos de su mera evacuación, siempre que ese depósito no sea contrario a los objetivos de esta Convención.

2. 1) Por "Estados Partes" se entiende los Estados que hayan consentido en obligarse por esta Convención y respecto de los cuales la Convención esté en vigor.

2) Esta Convención se aplicará mutatis mutandis a las entidades mencionadas en los apartados b), c), d), e) y f) del párrafo 1 del artículo 305 que lleguen a ser Partes en la Convención de conformidad con los requisitos pertinentes a cada una de ellas; en esa medida, el término "Estados Partes" se refiere a esas entidades.

PARTE II

EL MAR TERRITORIAL Y LA ZONA CONTIGUA

SECCION 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2

Régimen jurídico del mar territorial, del espacio aéreo situado sobre el mar territorial y de su lecho y subsuelo

1. La soberanía del Estado ribereño se extiende más allá de su territorio y de sus aguas interiores y, en el caso del Estado archipelágico, de sus aguas archipelágicas, a la franja de mar adyacente designada con el nombre de mar territorial.

2. Esta soberanía se extiende al espacio aereo sobre el mar territorial, así como al lecho y al subsuelo de ese mar.

3. La soberanía sobre el mar territorial se ejerce con arreglo a esta Convención y otras normas de derecho internacional.

SECCION 2. LIMITES DEL MAR TERRITORIAL

Artículo 3

Anchura del mar territorial

Todo Estado tiene derecho a establecer la anchura de su mar territorial hasta un límite que no exceda de 12 millas marinas medidas a partir de líneas de base determinadas de conformidad con esta Convención.

Artículo 4

Límite exterior del mar territorial

El límite exterior del mar territorial es la línea cada uno de cuyos puntos está, del punto más próximo de la línea de base, a una distancia igual a la anchura del mar territorial.

Artículo 5

Línea de base normal

Salvo disposición en contrario de esta Convención, la línea de base normal para medir la anchura del mar territorial es la línea de bajamar a lo largo de la costa, tal como aparece marcada mediante el signo apropiado en cartas a gran escala reconocidas oficialmente por el Estado ribereño.

Artículo 6

Arrecifes

En el caso de islas situadas en atolones o de islas bordeadas por arrecifes, la línea de base para medir la anchura del mar territorial es la línea de bajamar del lado del arrecife que da al mar, tal como aparece marcada mediante el signo apropiado en cartas reconocidas oficialmente por el Estado ribereño.

Artículo 7

Líneas de base rectas

1. En los lugares en que la costa tenga profundas aberturas y escotaduras o en los que haya una franja de islas a lo largo de la costa situada en su proximidad inmediata, puede adoptarse, como método para trazar la línea de base desde la que ha de medirse el mar territorial, el de líneas de base rectas que unan los puntos apropiados.

2. En los casos en que, por la existencia de un delta y de otros accidentes naturales, la línea de la costa sea muy inestable, los puntos apropiados pueden elegirse a lo largo de la línea de bajamar más alejada mar afuera y, aunque la línea de bajamar retroceda ulteriormente, las líneas de base rectas seguirán en vigor hasta que las modifique el Estado ribereño de conformidad con esta Convención.

3. El trazado de las líneas de base rectas no debe apartarse de una manera apreciable de la dirección general de la costa, y las zonas de mar situadas del lado de tierra de esas líneas han de estar suficientemente vinculadas al dominio terrestre para estar sometidas al régimen de las aguas interiores.

4. Las líneas de base rectas no se trazarán hacia ni desde elevaciones que emerjan en bajamar, a menos que se hayan construido sobre ellas faros o instalaciones análogas que se encuentren constantemente sobre el nivel del agua, o que el trazado de líneas de base hacia o desde elevaciones que emerjan en bajamar haya sido objeto de un reconocimiento internacional general.

5. Cuando el método de líneas de base rectas sea aplicable según el párrafo 1, al trazar determinadas líneas de base podrán tenerse en cuenta los intereses económicos propios de la región de que se trate cuya realidad e importancia estén claramente demostradas por un uso prolongado.

6. El sistema de líneas de base rectas no puede ser aplicado por un Estado de forma que aísle el mar territorial de otro Estado de la alta mar o de una zona económica exclusiva.

Artículo 8

Aguas interiores

1. Salvo lo dispuesto en la Parte IV, las aguas situadas en el interior de la línea de base del mar territorial forman parte de las aguas interiores del Estado.

2. Cuando el trazado de una línea de base recta, de conformidad con el método establecido en el artículo 7, produzca el efecto de encerrar como aguas interiores aguas que anteriormente no se consideraban como tales, existirá en esas aguas un derecho de paso inocente, tal como se establece en esta Convención.

Artículo 9

Desembocadura de los ríos

Si un río desemboca directamente en el mar, la línea de base será una línea recta trazada a través de la desembocadura entre los puntos de la línea de bajamar de sus orillas.

Artículo 10

Bahías

1. Este artículo se refiere únicamente a las bahías cuyas costas pertenecen a un solo Estado.

2. Para los efectos de esta Convención, una bahía es toda escotadura bien determinada cuya penetración tierra adentro, en relación con la anchura de su boca, es tal que contiene aguas cercadas por la costa y constituye algo más que una simple inflexión de ésta. Sin embargo, la escotadura no se considerará una bahía si su superficie no es igual o superior a la de un semicírculo que tenga por diámetro la boca de dicha escotadura.

3. Para los efectos de su medición, la superficie de una escotadura es la comprendida entre la línea de bajamar que sigue la costa de la escotadura y una línea que una las líneas de bajamar de sus puntos naturales de entrada. Cuando, debido a la existencia de islas, una escotadura tenga más de una entrada, el semicírculo se trazará tomando como diámetro la suma de las longitudes de las líneas que cierran todas las entradas. La superficie de las islas situadas dentro de una escotadura se considerará comprendida en la superficie total de ésta.

4. Si la distancia entre las líneas de bajamar de los puntos naturales de entrada de una bahía no excede de 24 millas marinas, se podrá trazar una línea de demarcación entre las dos líneas de bajamar y las aguas que queden así encerradas serán consideradas aguas interiores.

5. Cuando la distancia entre las líneas de bajamar de los puntos naturales de entrada de una bahía exceda de 24 millas marinas, se trazará dentro de la bahía una línea de base recta de 24 millas marinas de manera que encierre la mayor superficie de agua que sea posible con una línea de esa longitud.

6. Las disposiciones anteriores no se aplican a las bahías llamadas "históricas", ni tampoco en los casos en que se aplique el sistema de las líneas de base rectas previsto en el artículo 7.

Artículo 11

Puertos

Para los efectos de la delimitación del mar territorial, las construcciones portuarias permanentes más alejadas de la costa que formen parte integrante del sistema portuario se consideran parte de ésta. Las instalaciones costa afuera y las islas artificiales no se considerarán construcciones portuarias permanentes.

Artículo 12

Radas

Las radas utilizadas normalmente para la carga, descarga y fondeo de buques,

que de otro modo estarían situadas en todo o en parte fuera del trazado general del límite exterior del mar territorial, están comprendidas en el mar territorial.

Artículo 13

Elevaciones en bajamar

1. Una elevación que emerge en bajamar es una extensión natural de tierra rodeada de agua que se encuentra sobre el nivel de ésta en la bajamar, pero queda sumergida en la pleamar. Cuando una elevación que emerge en bajamar esté total o parcialmente a una distancia del continente o de una isla que no exceda de la anchura del mar territorial, la línea de bajamar de esta elevación podrá ser utilizada como línea de base para medir la anchura del mar territorial.

2. Cuando una elevación que emerge en bajamar esté situada en su totalidad a una distancia del continente o de una isla que exceda de la anchura del mar territorial, no tendrá mar territorial propio.

Artículo 14

Combinación de métodos para determinar las líneas de base

El Estado ribereño podrá determinar las líneas de base combinando cualesquiera de los métodos establecidos en los artículos precedentes, según las circunstancias.

Artículo 15

Delimitación del mar territorial entre Estados con costas adyacentes o situadas frente a frente

Cuando las costas de dos Estados sean adyacentes o se hallen situadas frente a frente, ninguno de dichos Estados tendrá derecho, salvo acuerdo en contrario, a extender su mar territorial más allá de una línea media cuyos puntos sean equidistantes de los puntos más próximos de las líneas de base a partir de las cuales se mida la anchura del mar territorial de cada uno de esos Estados. No obstante, esta disposición no será aplicable cuando, por la existencia de derechos históricos o por otras circunstancias especiales, sea necesario delimitar el mar territorial de ambos Estados en otra forma.

Artículo 16

Cartas y listas de coordenadas geográficas

1. Las líneas de base para medir la anchura del mar territorial, determinadas de conformidad con los artículos 7, 9 y 10, o los límites que de ellas se desprendan, y las líneas de delimitación trazadas de conformidad con los artículos 12 y 15 figurarán en cartas a escala o escalas adecuadas para precisar su ubicación. Esas cartas podrán ser sustituidas por listas de coordenadas geográficas de puntos en cada una de las cuales se indique específicamente el datum geodésico.

2. El Estado ribereño dará la debida publicidad a tales cartas o listas de coordenadas geográficas y depositará un ejemplar de cada una de ellas en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

SECCION 3. PASO INOCENTE POR EL MAR TERRITORIAL

SUBSECCION A. NORMAS APLICABLES A TODOS LOS BUQUES

Artículo 17

Derecho de paso inocente

Con sujeción a esta Convención, los buques de todos los Estados, sean ribereños o sin litoral, gozan del derecho de paso inocente a través del mar territorial.

Artículo 18

Significado de paso

1. Se entiende por paso el hecho de navegar por el mar territorial con el fin de:

a) Atravesar dicho mar sin penetrar en las aguas interiores ni hacer escala en una rada o una instalación portuaria fuera de las aguas interiores; o

b) Dirigirse hacia las aguas interiores o salir de ellas, o hacer escala en una de esas radas o instalaciones portuarias o salir de ella.

2. El paso será rápido e ininterrumpido. No obstante, el paso comprende la detención y el fondeo, pero sólo en la medida en que constituyan incidentes normales de la navegación o sean impuestos al buque por fuerza mayor o dificultad grave o se realicen con el fin de prestar auxilio a personas, buques o aeronaves en peligro o en dificultad grave.

Artículo 19

Significado de paso inocente

1. El paso es inocente mientras no sea perjudicial para la paz, el buen orden o la seguridad del Estado ribereño. Ese paso se efectuará con arreglo a esta Convención y otras normas de derecho internacional.

2. Se considerará que el paso de un buque extranjero es perjudicial para la paz, el buen orden o la seguridad del Estado ribereño si ese buque realiza, en el mar territorial, alguna de las actividades que se indican a continuación:

a) Cualquier amenaza o uso de la fuerza contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política del Estado ribereño o que de cualquier otra forma viole los principios de derecho internacional incorporados en la Carta de las Naciones Unidas;

b) Cualquier ejercicio o práctica con armas de cualquier clase;

c) Cualquier acto destinado a obtener información en perjuicio de la defensa o la seguridad del Estado ribereño;

d) Cualquier acto de propaganda destinado a atentar contra la defensa o la seguridad del Estado ribereño;

e) El lanzamiento, recepción o embarque de aeronaves;

f) El lanzamiento, recepción o embarque de dispositivos militares;

g) El embarco o desembarco de cualquier producto, moneda o persona, en contravención de las leyes y reglamentos aduaneros, fiscales, de inmigración o sanitarios del Estado ribereño;

h) Cualquier acto de contaminación intencional y grave contrario a esta Convención;

i) Cualesquiera actividades de pesca;

j) La realización de actividades de investigación o levantamientos hidrográficos;

k) Cualquier acto dirigido a perturbar los sistemas de comunicaciones o cualesquiera otros servicios o instalaciones del Estado ribereño;

l) Cualesquiera otras actividades que no estén directamente relacionadas con el paso.

Artículo 20

Submarinos y otros vehículos sumergibles

En el mar territorial, los submarinos y cualesquiera otros vehículos sumergibles deberán navegar en la superficie y enarbolar su pabellón.

Artículo 21

Leyes y reglamentos del Estado ribereño relativos al paso inocente

1. El Estado ribereño podrá dictar, de conformidad con las disposiciones de esta Convención y otras normas de derecho internacional, leyes y reglamentos relativos al paso inocente por el mar territorial, sobre todas o algunas de las siguientes materias:

a) La seguridad de la navegación y la reglamentación del tráfico marítimo;

b) La protección de las ayudas a la navegación y de otros servicios e instalaciones;

c) La protección de cables y tuberías;

d) La conservación de los recursos vivos del mar;

e) La prevención de infracciones de sus leyes y reglamentos de pesca;

f) La preservación de su medio ambiente y la prevención, reducción y control de la contaminación de éste;

g) La investigación científica marina y los levantamientos hidrográficos;

h) La prevención de las infracciones de sus leyes y reglamentos aduaneros fiscales, de inmigración y sanitarios.

2. Tales leyes y reglamentos no se aplicarán al diseño, construcción, dotación o equipo de buques extranjeros, a menos que pongan en efecto reglas o normas internacionales generalmente aceptadas.

3. El Estado ribereño dará la debida publicidad a todas esas leyes y reglamentos.

4. Los buques extranjeros que ejerzan el derecho de paso inocente por el mar territorial deberán observar tales leyes y reglamentos, así como todas las normas internacionales generalmente aceptadas relativas a la prevención de abordajes en el mar.

Artículo 22

Vías marítimas y dispositivos de separación del tráfico en el mar territorial

1. El Estado ribereño podrá, cuando sea necesario habida cuenta de la seguridad de la navegación, exigir que los buques extranjeros que ejerzan el derecho de paso inocente a través de su mar territorial utilicen las vías marítimas y los dispositivos de separación del tráfico que ese Estado haya designado o prescrito para la regulación del paso de los buques.

2. En particular, el Estado ribereño podrá exigir que los buques cisterna, los de propulsión nuclear y los que transporten sustancias o materiales nucleares u otros intrínsecamente peligrosos o nocivos limiten su paso a esas vías marítimas.

3. Al designar vías marítimas y al prescribir dispositivos de separación del tráfico con arreglo a este artículo, el Estado ribereño tendrá en cuenta:

a) Las recomendaciones de la organización internacional competente;

b) Cualesquiera canales que se utilicen habitualmente para la navegación internacional;

c) Las características especiales de determinados buques y canales; y

d) La densidad del tráfico.

4. El Estado ribereño indicará claramente tales vías marítimas y dispositivos de separación del tráfico en cartas a las que dará la debida publicidad.

Artículo 23

Buques extranjeros de propulsión nuclear y buques que transporten sustancias nucleares u otras sustancias intrínsecamente peligrosas o nocivas

Al ejercer el derecho de paso inocente por el mar territorial, los buques extranjeros de propulsión nuclear y los buques que transporten sustancias nucleares u otras sustancias intrínsecamente peligrosas o nocivas deberán tener a bordo los documentos y observar las medidas especiales de precaución que para tales buques se hayan establecido en acuerdos internacionales.

Artículo 24

Deberes del Estado ribereño

1. El Estado ribereño no pondrá dificultades al paso inocente de buques extranjeros por el mar territorial salvo de conformidad con esta Convención. En especial, en lo que atañe a la aplicación de esta Convención o de cualesquiera leyes o reglamentos dictados de conformidad con ella, el Estado ribereño se abstendrá de:

a) Imponer a los buques extranjeros requisitos que produzcan el efecto práctico de denegar u obstaculizar el derecho de paso inocente; o

b) Discriminar de hecho o de derecho contra los buques de un Estado determinado o contra los buques que transporten mercancías hacia o desde un Estado determinado o por cuenta de éste.

2. El Estado ribereño dará a conocer de manera apropiada todos los peligros que, según su conocimiento, amenacen a la navegación en su mar territorial.

Artículo 25

Derechos de protección del Estado ribereño

1. El Estado ribereño podrá tomar en su mar territorial las medidas necesarias para impedir todo paso que no sea inocente.

2. En el caso de los buques que se dirijan hacia las aguas interiores o a recalar en una instalación portuaria situada fuera de esas aguas, el Estado ribereño tendrá también derecho a tomar las medidas necesarias para impedir cualquier incumplimiento de las condiciones a que esté sujeta la admisión de dichos buques en esas aguas o en esa instalación portuaria.

3. El Estado ribereño podrá, sin discriminar de hecho o de derecho entre buques extranjeros, suspender temporalmente, en determinadas áreas de su mar territorial, el paso inocente de buques extranjeros si dicha suspensión es indispensable para la protección de su seguridad, incluidos los ejercicios con armas. Tal suspensión sólo tendrá efecto después de publicada en debida forma.

Artículo 26

Gravámenes que pueden imponerse a los buques extranjeros

1. No podrá imponerse gravamen alguno a los buques extranjeros por el solo hecho de su paso por el mar territorial.

2. Sólo podrán imponerse gravámenes a un buque extranjero que pase por el mar territorial como remuneración de servicios determinados prestados a dicho buque. Estos gravámenes se impondrán sin discriminación.

SUBSECCION B. NORMAS APLICABLES A LOS BUQUES MERCANTES Y A LOS BUQUES DE ESTADO DESTINADOS A FINES COMERCIALES

Artículo 27

Jurisdicción penal a bordo de un buque extranjero

1. La jurisdicción penal del Estado ribereño no debería ejercerse a bordo de un buque extranjero que pase por el mar territorial para detener a ninguna persona o realizar ninguna investigación en relación con un delito cometido a bordo de dicho buque durante su paso, salvo en los casos siguientes:

a) Cuando el delito tenga consecuencias en el Estado ribereño;

b) Cuando el delito sea de tal naturaleza que pueda perturbar la paz del país o el buen orden en el mar territorial;

c) Cuando el capitán del buque o un agente diplomático o funcionario consular del Estado del pabellón hayan solicitado la asistencia de las autoridades locales; o

d) Cuando tales medidas sean necesarias para la represión del tráfico ilícito de estupefacientes o de sustancias sicotrópicas.

2. Las disposiciones precedentes no afectan al derecho del Estado ribereño a tomar cualesquiera medidas autorizadas por sus leyes para proceder a detenciones e investigaciones a bordo de un buque extranjero que pase por el mar territorial procedente de aguas interiores.

3. En los casos previstos en los párrafos 1 y 2, el Estado ribereño, a solicitud del capitán y antes de tomar cualquier medida, la notificará a un agente diplomático o funcionario consular del Estado del pabellón y facilitará el contacto entre tal agente o funcionario y la tripulación del buque. En caso de urgencia, la notificación podrá hacerse mientras se tomen las medidas.

4. Las autoridades locales deberán tener debidamente en cuenta los intereses de la navegación para decidir si han de proceder a la detención o de qué manera han de llevarla a cabo.

5. Salvo lo dispuesto en la Parte XII o en caso de violación de leyes y reglamentos dictados de conformidad con la Parte V, el Estado ribereño no podrá tomar medida alguna, a bordo de un buque extranjero que pase por su mar territorial, para detener a ninguna persona ni para practicar diligencias con motivo de un delito cometido antes de que el buque haya entrado en su mar territorial, si tal buque procede de un puerto extranjero y se encuentra únicamente de paso por el mar territorial, sin entrar en las aguas interiores.

Artículo 28

Jurisdicción civil en relación con buques extranjeros

1. El Estado ribereño no debería detener ni desviar buques extranjeros que pasen por el mar territorial, para ejercer su jurisdicción civil sobre personas que se encuentren a bordo.

2. El Estado ribereño no podrá tomar contra esos buques medidas de ejecución ni medidas cautelares en materia civil, salvo como consecuencia de obligaciones contraídas por dichos buques o de responsabilidades en que éstos hayan incurrido durante su paso por las aguas del Estado ribereño o con motivo de ese paso.

3. El párrafo precedente no menoscabará el derecho del Estado ribereño a tomar, de conformidad con sus leyes, medidas de ejecución y medidas cautelares en materia civil en relación con un buque extranjero que se detenga en su mar territorial o pase por él procedente de sus aguas interiores.

SUBSECCION C. NORMAS APLICABLES A LOS BUQUES DE GUERRA Y A OTROS BUQUES DE ESTADO DESTINADOS A FINES NO COMERCIALES

Artículo 29

Definición de buques de guerra

Para los efectos de esta Convención, se entiende por "buques de guerra" todo buque perteneciente a las fuerzas armadas de un Estado que lleve los signos

exteriores distintivos de los buques de guerra de su nacionalidad, que se encuentre bajo el mando de un oficial debidamente designado por el gobierno de ese Estado cuyo nombre aparezca en el correspondiente escalafón de oficiales o su equivalente, y cuya dotación esté sometida a la disciplina de las fuerzas armadas regulares.

Artículo 30

Incumplimiento por buques de guerra de las leyes y reglamentos del Estado ribereño

Cuando un buque de guerra no cumpla las leyes y reglamentos del Estado ribereño relativos al paso por el mar territorial y no acate la invitación que se le haga para que los cumpla, el Estado ribereño podrá exigirle que salga inmediatamente del mar territorial.

Artículo 31

Responsabilidad del Estado del pabellón por daños causados por un buque de guerra u otro buque de Estado destinado a fines no comerciales

El Estado del pabellón incurrirá en responsabilidad internacional por cualquier pérdida o daño que sufra el Estado ribereño como resultado del incumplimiento, por un buque de guerra u otro buque de Estado destinado a fines no comerciales, de las leyes y reglamentos del Estado ribereño relativos al paso por el mar territorial o de las disposiciones de esta Convención u otras normas de derecho internacional.

Artículo 32

Inmunidades de los buques de guerra y otros buques de Estado destinados a fines no comerciales

Con las excepciones previstas en la subsección A y en los artículos 30 y 31, ninguna disposición de esta Convención afectará a las inmunidades de los buques de guerra y otros buques de Estado destinados a fines no comerciales.

SECCION 4. ZONA CONTIGUA

Artículo 33

Zona contigua

1. En una zona contigua a su mar territorial, designada con el nombre de zona contigua, el Estado ribereño podrá tomar las medidas de fiscalización necesarias para:

a) Prevenir las infracciones de sus leyes y reglamentos aduaneros, fiscales, de inmigración o sanitarios que se cometan en su territorio o en su mar territorial;

b) Sancionar las infracciones de esas leyes y reglamentos cometidas en su territorio o en su mar territorial.

2. La zona contigua no podrá extenderse más allá de 24 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial.

PARTE III

ESTRECHOS UTILIZADOS PARA LA NAVEGACION INTERNACIONAL

SECCION 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 34

Condición jurídica de las aguas que forman estrechos utilizados para la navegación internacional

1. El régimen de paso por los estrechos utilizados para la navegación internacional establecido en esta Parte no afectará en otros aspectos a la condición jurídica de las aguas que forman tales estrechos ni al ejercicio por los Estados ribereños del estrecho de su soberanía o jurisdicción sobre tales aguas, su lecho y su subsuelo y el espacio aéreo situado sobre ellas.

2. La soberanía o jurisdicción de los Estados ribereños del estrecho se ejercerá con arreglo a esta Parte y a otras normas de derecho internacional.

Artículo 35

Ambito de aplicación de esta Parte

Ninguna de las disposiciones de esta Parte afectará a:

a) Area alguna de las aguas interiores situadas dentro de un estrecho, excepto cuando el trazado de una línea de base recta de conformidad con el método establecido en el artículo 7 produzca el efecto de encerrar como aguas interiores aguas que anteriormente no se consideraban tales;

b) La condición jurídica de zona económica exclusiva o de alta mar de las aguas situadas más allá del mar territorial de los Estados ribereños de un estrecho; o

c) El régimen jurídico de los estrechos en los cuales el paso esté regulado total o parcialmente por convenciones internacionales de larga data y aún vigentes que se refieran específicamente a tales estrechos.

Artículo 36

Rutas de alta mar o rutas que atraviesen una zona económica exclusiva que pasen a través de un estrecho utilizado para la navegación internacional

Esta Parte no se aplicará a un estrecho utilizado para la navegación internacional si por ese estrecho pasa una ruta de alta mar o que atraviese una zona económica exclusiva, igualmente conveniente en lo que respecta a características hidrográficas y de navegación; en tales rutas se aplicarán las otras partes pertinentes de la Convención, incluidas las disposiciones relativas a la libertad de navegación y sobrevuelo.

SECCION 2. PASO EN TRANSITO

Artículo 37

Alcance de esta sección

Esta sección se aplica a los estrechos utilizados para la navegación

internacional entre una parte de la alta mar o de una zona económica exclusiva y otra parte de la alta mar o de una zona económica exclusiva.

Artículo 38

Derecho de paso en tránsito

1. En los estrechos a que se refiere el artículo 37, todos los buques y aeronaves gozarán del derecho de paso en tránsito, que no será obstaculizado; no obstante, no regirá ese derecho cuando el estrecho esté formado por una isla de un Estado ribereño de ese estrecho y su territorio continental, y del otro lado de la isla exista una ruta de alta mar o que atraviese una zona económica exclusiva, igualmente conveniente en lo que respecta a sus características hidrográficas y de navegación.

2. Se entenderá por paso en tránsito el ejercicio, de conformidad con esta Parte, de la libertad de navegación y sobrevuelo exclusivamente para los fines del tránsito rápido e ininterrumpido por el estrecho entre una parte de la alta mar o de una zona económica exclusiva y otra parte de la alta mar o de una zona económica exclusiva. Sin embargo, el requisito de tránsito rápido e ininterrumpido no impedirá el paso por el estrecho para entrar en un Estado ribereño del estrecho, para salir de dicho Estado o para regresar de él, con sujeción a las condiciones que regulen la entrada a ese Estado.

3. Toda actividad que no constituya un ejercicio del derecho de paso en tránsito por un estrecho quedará sujeta a las demás disposiciones aplicables de esta Convención.

Artículo 39

Obligaciones de los buques y aeronaves durante el paso en tránsito

1. Al ejercer el derecho de paso en tránsito, los buques y aeronaves:

a) Avanzarán sin demora por o sobre el estrecho;

b) Se abstendrán de toda amenaza o uso de la fuerza contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de los Estados ribereños del estrecho o que en cualquier otra forma viole los principios de derecho internacional incorporados en la Carta de las Naciones Unidas;

c) Se abstendrán de toda actividad que no esté relacionada con sus modalidades normales de tránsito rápido e ininterrumpido, salvo que resulte necesaria por fuerza mayor o por dificultad grave;

d) Cumplirán las demás disposiciones pertinentes de esta Parte.

2. Durante su paso en tránsito, los buques cumplirán:

a) Los reglamentos, procedimientos y prácticas internacionales de seguridad en el mar generalmente aceptados, incluido el Reglamento Internacional para prevenir los abordajes;

b) Los reglamentos, procedimientos y prácticas internacionales generalmente aceptados para la prevención, reducción y control de la contaminación causada por buques.

3. Durante su paso en tránsito, las aeronaves:

a) Observarán el Reglamento del Aire establecido por la Organización de Aviación Civil Internacional aplicable a las aeronaves civiles; las aeronaves de Estado cumplirán normalmente tales medidas de seguridad y en todo momento operarán teniendo debidamente en cuenta la seguridad de la navegación;

b) Mantendrán sintonizada en todo momento la radiofrecuencia asignada por la autoridad competente de control del tráfico aéreo designada internacionalmente, o la correspondiente radiofrecuencia de socorro internacional.

Artículo 40

Actividades de investigación y levantamientos hidrográficos

Durante el paso en tránsito, los buques extranjeros, incluso los destinados a la investigación científica marina y a levantamientos hidrográficos, no podrán realizar ninguna actividad de investigación o levantamiento sin la autorización previa de los Estados ribereños de esos estrechos.

Artículo 41

Vías marítimas y dispositivos de separación del tráfico en estrechos utilizados para la navegación internacional

1. De conformidad con esta Parte, los Estados ribereños de estrechos podrán designar vías marítimas y establecer dispositivos de separación del tráfico para la navegación por los estrechos, cuando sea necesario para el paso seguro de los buques.

2. Dichos Estados podrán, cuando las circunstancias lo requieran y después de dar la publicidad debida a su decisión, sustituir por otras vías marítimas o dispositivos de separación del tráfico cualquiera de los designados o establecidos anteriormente por ellos.

3. Tales vías marítimas y dispositivos de separación del tráfico se ajustarán a las reglamentaciones internacionales generalmente aceptadas.

4. Antes de designar o sustituir vías marítimas o de establecer o sustituir dispositivos de separación del tráfico, los Estados ribereños de estrechos someterán propuestas a la organización internacional competente para su adopción. La organización sólo podrá adoptar las vías marítimas y los dispositivos de separación del tráfico convenidos con los Estados ribereños de los estrechos, después de lo cual éstos podrán designarlos, establecerlos o sustituirlos.

5. En un estrecho respecto del cual se propongan vías marítimas o dispositivos de separación del tráfico que atraviesen las aguas de dos o más Estados ribereños del estrecho, los Estados interesados cooperarán para formular propuestas en consulta con la organización internacional competente.

6. Los Estados ribereños de estrechos indicarán claramente todas las vías marítimas y dispositivos de separación del tráfico designados o establecidos por ellos en cartas a las que se dará la debida publicidad.

7. Durante su paso en tránsito, los buques respetarán las vías marítimas y los dispositivos de separación del tráfico aplicables, establecidos de conformidad con este artículo.

Artículo 42

Leyes y reglamentos de los Estados ribereños de estrechos relativos al paso en tránsito

1. Con sujeción a las disposiciones de esta sección, los Estados ribereños de estrechos podrán dictar leyes y reglamentos relativos al paso en tránsito por los estrechos, respecto de todos o algunos de los siguientes puntos:

a) La seguridad de la navegación y la reglamentación del tráfico marítimo de conformidad con el artículo 41;

b) La prevención, reducción y control de la contaminación, llevando a efecto las reglamentaciones internacionales aplicables relativas a la descarga en el estrecho de hidrocarburos, residuos de petróleo y otras sustancias nocivas;

c) En el caso de los buques pesqueros, la prohibición de la pesca, incluida la reglamentación del arrumaje de los aparejos de pesca;

d) El embarco o desembarco de cualquier producto, moneda o persona en contravención de las leyes y reglamentos aduaneros, fiscales, de inmigración o sanitarios de los Estados ribereños de estrechos.

2. Tales leyes y reglamentos no harán discriminaciones de hecho o de derecho entre los buques extranjeros, ni se aplicarán de manera que en la práctica surtan el efecto de negar, obstaculizar o menoscabar el derecho de paso en tránsito definido en esta sección.

3. Los Estados ribereños de estrechos darán la publicidad debida a todas esas leyes y reglamentos.

4. Los buques extranjeros que ejerzan el derecho de paso en tránsito cumplirán dichas leyes y reglamentos.

5. El Estado del pabellón de un buque o el Estado de registro de una aeronave que goce de inmunidad soberana y actúe en forma contraria a dichas leyes y reglamentos o a otras disposiciones de esta Parte incurrirá en responsabilidad internacional por cualquier daño o perjuicio causado a los Estados ribereños de estrechos.

Artículo 43

Ayudas para la navegación y la seguridad y otras mejoras, y prevención, reducción y control de la contaminación

Los Estados usuarios y los Estados ribereños de un estrecho deberían cooperar mediante acuerdo:

a) Para el establecimiento y mantenimiento en el estrecho de las ayudas necesarias para la navegación y la seguridad u otras mejoras que faciliten la navegación internacional; y

b) Para la prevención, la reducción y el control de la contaminación causada por buques.

Artículo 44

Deberes de los Estados ribereños de estrechos

Los Estados ribereños de un estrecho no obstaculizarán el paso en tránsito y darán a conocer de manera apropiada cualquier peligro que, según su conocimiento, amenace a la navegación en el estrecho o al sobrevuelo del estrecho. No habrá suspensión alguna del paso en tránsito.

SECCION 3. PASO INOCENTE

Artículo 45

Paso inocente

1. El régimen de paso inocente, de conformidad con la sección 3 de la Parte II, se aplicará en los estrechos utilizados para la navegación internacional:

a) Excluidos de la aplicación del régimen de paso en tránsito en virtud del párrafo 1 del artículo 38; o

b) Situados entre una parte de la alta mar o de una zona económica exclusiva y el mar territorial de otro Estado.

2. No habrá suspensión alguna del paso inocente a través de tales estrechos.

PARTE IV

ESTADOS ARCHIPELAGICOS

Artículo 46

Términos empleados

Para los efectos de esta Convención:

a) Por "Estado archipelágico" se entiende un Estado constituido totalmente por uno o varios archipiélagos y que podrá incluir otras islas;

b) Por "archipiélago" se entiende un grupo de islas, incluidas partes de islas, las aguas que las conectan y otros elementos naturales, que estén tan estrechamente relacionados entre sí que tales islas, aguas y elementos naturales formen una entidad geográfica, económica y política intrínseca o que históricamente hayan sido considerados como tal.

Artículo 47

Líneas de base archipelágicas

1. Los Estados archipelágicos podrán trazar líneas de base archipelágicas rectas que unan los puntos extremos de las islas y los arrecifes emergentes más alejados del archipiélago, a condición de que dentro de tales líneas de base queden comprendidas las principales islas y un área en la que la relación entre la superficie marítima y la superficie terrestre, incluidos los atolones, sea entre 1 a 1 y 9 a 1.

2. La longitud de tales líneas de base no excederá de 100 millas marinas; no obstante, hasta un 3% del número total de líneas de base que encierren un archipiélago podrá exceder de esa longitud, hasta un máximo de 125 millas marinas.

3. El trazado de tales líneas de base no se desviará apreciablemente de la configuración general del archipiélago.

4. Tales líneas de base no se trazarán hacia elevaciones que emerjan en bajamar, ni a partir de éstas, a menos que se hayan construido en ellas faros o instalaciones análogas que estén permanentemente sobre el nivel del mar, o que la elevación que emerja en bajamar esté situada total o parcialmente a una distancia de la isla más próxima que no exceda de la anchura del mar territorial.

5. Los Estados archipelágicos no aplicarán el sistema de tales líneas de base de forma que aísle de la alta mar o de la zona económica exclusiva el mar territorial de otro Estado.

6. Si una parte de las aguas archipelágicas de un Estado archipelágico estuviere situada entre dos partes de un Estado vecino inmediatamente adyacente, se mantendrán y respetarán los derechos existentes y cualesquiera otros intereses legítimos que este último Estado haya ejercido tradicionalmente en tales aguas y todos los derechos estipulados en acuerdos entre ambos Estados.

7. A los efectos de calcular la relación entre agua y tierra a que se refiere el párrafo 1, las superficies terrestres podrán incluir aguas situadas en el interior de las cadenas de arrecifes de islas y atolones, incluida la parte acantilada de una plataforma oceánica que esté encerrada o casi encerrada por una cadena de islas calcáreas y de arrecifes emergentes situados en el perímetro de la plataforma.

8. Las líneas de base trazadas de conformidad con este artículo figurarán en cartas a escala o escalas adecuadas para precisar su ubicación. Esas cartas podrán ser sustituidas por listas de coordenadas geográficas de puntos en cada una de las cuales se indique específicamente el datum geodésico.

9. Los Estados archipelágicos darán la debida publicidad a tales cartas o listas de coordenadas geográficas y depositarán un ejemplar de cada una de ellas en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 48

Medición de la anchura del mar territorial, de la zona contigua, de la zona económica exclusiva y de la plataforma continental

La anchura del mar territorial, de la zona contigua, de la zona económica exclusiva y de la plataforma continental se medirá a partir de las líneas de base archipelágicas trazadas de conformidad con el artículo 47.

Artículo 49

Condición jurídica de las aguas archipelágicas, del espacio aéreo sobre las aguas archipelágicas y de su lecho y subsuelo

1. La soberanía de un Estado archipelágico se extiende a las aguas encerradas por las líneas de base archipelágicas trazadas de conformidad con el artículo 47, denominadas aguas archipelágicas, independientemente de su profundidad o de su distancia de la costa.

2. Esa soberanía se extiende al espacio aéreo situado sobre las aguas archipelágicas, así como al lecho y subsuelo de esas aguas y a los recursos contenidos en ellos.

3. Esa soberanía se ejerce con sujeción a las disposiciones de esta Parte.

4. El régimen de paso por las vías marítimas archipelágicas establecido en esta Parte no afectará en otros aspectos a la condición jurídica de las aguas archipelágicas, incluidas las vías marítimas, ni al ejercicio por el Estado archipelágico de su soberanía sobre esas aguas, su lecho y subsuelo, el espacio aéreo situado sobre esas aguas y los recursos contenidos en ellos.

Artículo 50

Delimitación de las aguas interiores

Dentro de sus aguas archipelágicas, el Estado archipelágico podrá trazar líneas de cierre para la delimitación de las aguas interiores de conformidad con los artículos 9, 10 y 11.

Artículo 51

Acuerdos existentes, derechos de pesca tradicionales y cables submarinos existentes

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 49, los Estados archipelágicos respetarán los acuerdos existentes con otros Estados y reconocerán los derechos de pesca tradicionales y otras actividades legítimas de los Estados vecinos inmediatamente adyacentes en ciertas áreas situadas en las aguas archipelágicas. Las modalidades y condiciones para el ejercicio de tales derechos y actividades, incluidos su naturaleza, su alcance y las áreas en que se apliquen, serán reguladas por acuerdos bilaterales entre los Estados interesados, a petición de cualquiera de ellos. Tales derechos no podrán ser transferidos a terceros Estados o a sus nacionales, ni compartidos con ellos.

2. Los Estados archipelágicos respetarán los cables submarinos existentes que hayan sido tendidos por otros Estados y que pasen por sus aguas sin aterrar. Los Estados archipelágicos permitirán el mantenimiento y el reemplazo de dichos cables, una vez recibida la debida notificación de su ubicación y de la intención de repararlos o reemplazarlos.

Artículo 52

Derecho de paso inocente

1. Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 53, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 50, los buques de todos los Estados gozan del derecho de paso inocente a través de las aguas archipelágicas, de conformidad con la sección 3 de la Parte II.

2. Los Estados archipelágicos podrán, sin discriminar de hecho o de derecho entre buques extranjeros, suspender temporalmente en determinadas áreas de sus aguas archipelágicas el paso inocente de buques extranjeros, si dicha suspensión fuere indispensable para la protección de su seguridad. Tal suspensión sólo tendrá efecto después de publicada en debida forma.

Artículo 53

Derecho de paso por las vías marítimas archipelágicas

1. Los Estados archipelágicos podrán designar vías marítimas y rutas aéreas sobre ellas, adecuadas para el paso ininterrumpido y rápido de buques y aeronaves extranjeros por o sobre sus aguas archipelágicas y el mar territorial adyacente.

2. Todos los buques y aeronaves gozan del derecho de paso por las vías marítimas archipelágicas, en tales vías marítimas y rutas aéreas.

3. Por "paso por las vías marítimas archipelágicas" se entiende el ejercicio, de conformidad con esta Convención, de los derechos de navegación y de sobrevuelo en el modo normal, exclusivamente para los fines de tránsito ininterrumpido, rápido y sin trabas entre una parte de la alta mar o de una zona económica exclusiva y otra parte de la alta mar o de una zona económica exclusiva.

4. Tales vías marítimas y rutas aéreas atravesarán las aguas archipelágicas y el mar territorial adyacente e incluirán todas las rutas normales de paso utilizadas como tales en la navegación o sobrevuelo internacionales a través de las aguas archipelágicas o sobre ellas y dentro de tales rutas, en lo que se refiere a los buques, todos los canales normales de navegación, con la salvedad de que no será necesaria la duplicación de rutas de conveniencia similar entre los mismos puntos de entrada y salida.

5. Tales vías marítimas y rutas aéreas serán definidas mediante una serie de líneas axiales continuas desde los puntos de entrada de las rutas de paso hasta los puntos de salida. En su paso por las vías marítimas archipelágicas, los buques y las aeronaves no se apartarán más de 25 millas marinas hacia uno u otro lado de tales líneas axiales, con la salvedad de que dichos buques y aeronaves no navegarán a una distancia de la costa inferior al 10% de la distancia entre los puntos más cercanos situados en islas que bordeen la vía marítima.

6. Los Estados archipelágicos que designen vías marítimas con arreglo a este artículo podrán también establecer dispositivos de separación del tráfico para el paso seguro de buques por canales estrechos en tales vías marítimas.

7. Los Estados archipelágicos podrán, cuando lo requieran las circunstancias y después de haber dado la debida publicidad, sustituir por otras vías marítimas o dispositivos de separación del tráfico cualesquiera vías marítimas o dispositivos de separación del tráfico que hayan designado o establecido previamente.

8. Tales vías marítimas y dispositivos de separación del tráfico se ajustarán a las reglamentaciones internacionales generalmente aceptadas.

9. Al designar o sustituir vías marítimas o establecer o sustituir dispositivos de separación del tráfico, el Estado archipelágico someterá las propuestas a la organización internacional competente para su adopción. La organización sólo podrá adoptar las vías marítimas y los dispositivos de separación del tráfico convenidos con el Estado archipelágico, después de lo cual el Estado archipelágico podrá designarlos, establecerlos o sustituirlos.

10. Los Estados archipelágicos indicarán claramente los ejes de las vías marítimas y los dispositivos de separación del tráfico designados o establecidos por ellos en cartas a las que se dará la debida publicidad.

11. Durante el paso por las vías marítimas archipelágicas, los buques respetarán las vías marítimas y los dispositivos de separación del tráfico aplicables, establecidos de conformidad con este artículo.

12. Si un Estado archipelágico no designare vías marítimas o rutas aéreas, el derecho de paso por vías marítimas archipelágicas podrá ser ejercido a través de las rutas utilizadas normalmente para la navegación internacional.

Artículo 54

Deberes de los buques y aeronaves durante su paso, actividades de investigación y estudio, deberes del Estado archipelágico y leyes y reglamentos del Estado archipelágico relativos al paso por las vías marítimas archipelágicas

Los artículos 39, 40, 42 y 44 se aplican, mutatis mutandis, al paso por las vías marítimas archipelágicas.

PARTE V

ZONA ECONOMICA EXCLUSIVA

Artículo 55

Régimen jurídico específico de la zona económica exclusiva

La zona económica exclusiva es un área situada más allá del mar territorial y adyacente a éste, sujeta al régimen jurídico específico establecido en esta Parte, de acuerdo con el cual los derechos y la jurisdicción del Estado ribereño y los derechos y libertades de los demás Estados se rigen por las disposiciones pertinentes de esta Convención.

Artículo 56

Derechos, jurisdicción y deberes del Estado ribereño en la zona económica exclusiva

1. En la zona económica exclusiva, el Estado ribereño tiene:

a) Derechos de soberanía para los fines de exploración y explotación, conservación y administración de los recursos naturales, tanto vivos como no vivos, de las aguas suprayacentes al lecho y del lecho y el subsuelo del mar, y con respecto a otras actividades con miras a la exploración y explotación económicas de la zona, tal como la producción de energía derivada del agua, de las corrientes y de los vientos;

b) Jurisdicción, con arreglo a las disposiciones pertinentes de esta Convención, con respecto a:

i) El establecimiento y la utilización de islas artificiales, instalaciones y estructuras;

ii) La investigación científica marina;

iii) La protección y preservación del medio marino;

c) Otros derechos y deberes previstos en esta Convención.

2. En el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes en la zona económica exclusiva en virtud de esta Convención, el Estado ribereño tendrá debidamente en cuenta los derechos y deberes de los demás Estados y actuará de manera compatible con las disposiciones de esta Convención.

3. Los derechos enunciados en este artículo con respecto al lecho del mar y su subsuelo se ejercerán de conformidad con la Parte VI.

Artículo 57

Anchura de la zona económica exclusiva

La zona económica exclusiva no se extenderá más allá de 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial.

Artículo 58

Derechos y deberes de otros Estados en la zona económica exclusiva

1. En la zona económica exclusiva, todos los Estados, sean ribereños o sin litoral, gozan, con sujeción a las disposiciones pertinentes de esta Convención, de las libertades de navegación y sobrevuelo y de tendido de cables y tuberías submarinos a que se refiere el artículo 87, y de otros usos del mar internacionalmente legítimos relacionados con dichas libertades, tales como los vinculados a la operación de buques, aeronaves y cables y tuberías submarinos, y que sean compatibles con las demás disposiciones de esta Convención.

2. Los artículos 88 a 115 y otras normas pertinentes de derecho internacional se aplicarán a la zona económica exclusiva en la medida en que no sean incompatibles con esta Parte.

3. En el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes en la zona económica exclusiva en virtud de esta Convención, los Estados tendrán debidamente en cuenta los derechos y deberes del Estado ribereño y cumplirán las leyes y reglamentos dictados por el Estado ribereño de conformidad con las disposiciones de esta Convención y otras normas de derecho internacional en la medida en que no sean incompatibles con esta Parte.

Artículo 59

Base para la solución de conflictos relativos a la atribución de derechos y jurisdicción en la zona económica exclusiva

En los casos en que esta Convención no atribuya derechos o jurisdicción al Estado ribereño o a otros Estados en la zona económica exclusiva, y surja un conflicto entre los intereses del Estado ribereño y los de cualquier otro Estado o Estados, el conflicto debería ser resuelto sobre una base de equidad y a la luz de todas las circunstancias pertinentes, teniendo en cuenta la importancia respectiva que revistan los intereses de que se trate para las partes, así como para la comunidad internacional en su conjunto.

Artículo 60

Islas artificiales, instalaciones y estructuras en la zona económica exclusiva

1. En la zona económica exclusiva, el Estado ribereño tendrá el derecho exclusivo de construir, así como el de autorizar y reglamentar la construcción, operación y utilización de:

a) Islas artificiales;

b) Instalaciones y estructuras para los fines previstos en el artículo 56 y para otras finalidades económicas;

c) Instalaciones y estructuras que puedan interferir el ejercicio de los derechos del Estado ribereño en la zona.

2. El Estado ribereño tendrá jurisdicción exclusiva sobre dichas islas artificiales, instalaciones y estructuras, incluida la jurisdicción en materia de leyes y reglamentos aduaneros, fiscales, sanitarios, de seguridad y de inmigración.

3. La construcción de dichas islas artificiales, instalaciones o estructuras deberá ser debidamente notificada, y deberán mantenerse medios permanentes para advertir su presencia. Las instalaciones o estructuras abandonadas o en desuso serán retiradas para garantizar la seguridad de la navegación, teniendo en cuenta las normas internacionales generalmente aceptadas que haya establecido a este respecto la organización internacional competente. A los efectos de la remoción, se tendrán también en cuenta la pesca, la protección del medio marino y los derechos y obligaciones de otros Estados. Se dará aviso apropiado de la profundidad, posición y dimensiones de las instalaciones y estructuras que no se hayan retirado completamente.

4. Cuando sea necesario, el Estado ribereño podrá establecer, alrededor de dichas islas artificiales, instalaciones y estructuras, zonas de seguridad razonables en las cuales podrá tomar medidas apropiadas para garantizar tanto la seguridad de la navegación como de las islas artificiales, instalaciones y estructuras.

5. El Estado ribereño determinará la anchura de las zonas de seguridad, teniendo en cuenta las normas internacionales aplicables. Dichas zonas guardarán una relación razonable con la naturaleza y funciones de las islas artificiales, instalaciones o estructuras, y no se extenderán a una distancia mayor de 500 metros alrededor de éstas, medida a partir de cada punto de su borde exterior, salvo excepción autorizada por normas internacionales generalmente aceptadas o salvo recomendación de la organización internacional competente. La extensión de las zonas de seguridad será debidamente notificada.

6. Todos los buques deberán respetar dichas zonas de seguridad y observarán las normas internacionales generalmente aceptadas con respecto a la navegación en la vecindad de las islas artificiales, instalaciones, estructuras y zonas de seguridad.

7. No podrán establecerse islas artificiales, instalaciones y estructuras, ni zonas de seguridad alrededor de ellas, cuando puedan interferir la utilización de las vías marítimas reconocidas que sean esenciales para la navegación internacional.

8. Las islas artificiales, instalaciones y estructuras no poseen la condición jurídica de islas. No tienen mar territorial propio y su presencia no afecta a la delimitación del mar territorial, de la zona económica exclusiva o de la plataforma continental.

Artículo 61

Conservación de los recursos vivos

1. El Estado ribereño determinará la captura permisible de los recursos vivos en su zona económica exclusiva.

2. El Estado ribereño, teniendo en cuenta los datos científicos más fidedignos de que disponga, asegurará, mediante medidas adecuadas de conservación y administración, que la preservación de los recursos vivos de su zona económica exclusiva no se vea amenazada por un exceso de explotación. El Estado ribereño y las organizaciones internacionales competentes, sean subregionales, regionales o mundiales, cooperarán, según proceda, con este fin.

3. Tales medidas tendrán asimismo la finalidad de preservar o restablecer las poblaciones de las especies capturadas a niveles que puedan producir el máximo rendimiento sostenible con arreglo a los factores ambientales y económicos pertinentes, incluidas las necesidades económicas de las comunidades pesqueras ribereñas y las necesidades especiales de los Estados en desarrollo, y teniendo en cuenta las modalidades de la pesca, la interdependencia de las poblaciones y cualesquiera otros estándares mínimos internacionales generalmente recomendados, sean subregionales, regionales o mundiales.

4. Al tomar tales medidas, el Estado ribereño tendrá en cuenta sus efectos sobre las especies asociadas con las especies capturadas o dependientes de ellas, con miras a preservar o restablecer las poblaciones de tales especies asociadas o dependientes por encima de los niveles en que su reproducción pueda verse gravemente amenazada.

5. Periódicamente se aportarán o intercambiarán la información científica disponible, las estadísticas sobre captura y esfuerzos de pesca y otros datos pertinentes para la conservación de las poblaciones de peces, por conducto de las organizaciones internacionales competentes, sean subregionales, regionales o mundiales, según proceda, y con la participación de todos los Estados interesados, incluidos aquellos cuyos nacionales estén autorizados a pescar en la zona económica exclusiva.

Artículo 62

Utilización de los recursos vivos

1. El Estado ribereño promoverá el objetivo de la utilización óptima de los recursos vivos en la zona económica exclusiva, sin perjuicio del artículo 61.

2. El Estado ribereño determinará su capacidad de capturar los recursos vivos de la zona económica exclusiva. Cuando el Estado ribereño no tenga capacidad para explotar toda la captura permisible, dará acceso a otros Estados al excedente de la captura permisible, mediante acuerdos u otros arreglos y de conformidad con las modalidades, condiciones y leyes y reglamentos a que se refiere el párrafo 4, teniendo especialmente en cuenta los artículos 69 y 70, sobre todo en relación con los Estados en desarrollo que en ellos se mencionan.

3. Al dar a otros Estados acceso a su zona económica exclusiva en virtud de este artículo, el Estado ribereño tendrá en cuenta todos los factores pertinentes, incluidos, entre otros, la importancia de los recursos vivos de la zona para la economía del Estado ribereño interesado y para sus demás intereses nacionales, las disposiciones de los artículos 69 y 70, las necesidades de los Estados en desarrollo de la subregión o región con respecto a las capturas de parte de los excedentes, y la necesidad de reducir al mínimo la perturbación económica de los Estados cuyos nacionales hayan pescado habitualmente en la zona o hayan hecho esfuerzos sustanciales de investigación e identificación de las poblaciones.

4. Los nacionales de otros Estados que pesquen en la zona económica exclusiva observarán las medidas de conservación y las demás modalidades y condiciones establecidas en las leyes y reglamentos del Estado ribereño. Estas leyes y reglamentos estarán en consonancia con esta Convención y podrán referirse, entre otras, a las siguientes cuestiones:

a) La concesión de licencias a pescadores, buques y equipo de pesca, incluidos el pago de derechos y otras formas de remuneración que, en el caso de los Estados ribereños en desarrollo, podrán consistir en una compensación adecuada con respecto a la financiación, el equipo y la tecnología de la industria pesquera;

b) La determinación de las especies que puedan capturarse y la fijación de las cuotas de captura, ya sea en relación con determinadas poblaciones o grupos de poblaciones, con la captura por buques durante un cierto período o con la captura por nacionales de cualquier Estado durante un período determinado;

c) La reglamentación de las temporadas y áreas de pesca, el tipo, tamaño y cantidad de aparejos y los tipos, tamaño y número de buques pesqueros que puedan utilizarse;

d) La fijación de la edad y el tamaño de los peces y de otras especies que puedan capturarse;

e) La determinación de la información que deban proporcionar los buques pesqueros, incluidas estadísticas sobre capturas y esfuerzos de pesca e informes sobre la posición de los buques;

f) La exigencia de que, bajo la autorización y control del Estado ribereño, se realicen determinados programas de investigación pesquera y la reglamentación de la realización de tales investigaciones, incluidos el muestreo de las capturas, el destino de las muestras y la comunicación de los datos científicos conexos;

g) El embarque, por el Estado ribereño, de observadores o personal en formación en tales buques;

h) La descarga por tales buques de toda la captura, o parte de ella, en los puertos del Estado ribereño;

i) Las modalidades y condiciones relativas a las empresas conjuntas o a otros arreglos de cooperación;

j) Los requisitos en cuanto a la formación de personal y la transmisión de tecnología pesquera, incluido el aumento de la capacidad del Estado ribereño para emprender investigaciones pesqueras;

k) Los procedimientos de ejecución.

5. Los Estados ribereños darán a conocer debidamente las leyes y reglamentos en materia de conservación y administración.

Artículo 63

Poblaciones que se encuentren dentro de las zonas económicas exclusivas de dos o más Estados ribereños, o tanto dentro de la zona económica exclusiva como en un área más allá de ésta y adyacente a ella

1. Cuando en las zonas económicas exclusivas de dos o más Estados ribereños se encuentren la misma población o poblaciones de especies asociadas, estos Estados procurarán, directamente o por conducto de las organizaciones subregionales o regionales apropiadas, acordar las medidas necesarias para coordinar y asegurar la conservación y el desarrollo de dichas poblaciones, sin perjuicio de las demás disposiciones de esta Parte.

2. Cuando tanto en la zona económica exclusiva como en un área más allá de ésta y adyacente a ella se encuentren la misma población o poblaciones de especies asociadas, el Estado ribereño y los Estados que pesquen esas poblaciones en el área adyacente procurarán, directamente o por conducto de las organizaciones subregionales o regionales apropiadas, acordar las medidas necesarias para la conservación de esas poblaciones en el área adyacente.

Artículo 64

Especies altamente migratorias

1. El Estado ribereño y los otros Estados cuyos nacionales pesquen en la región las especies altamente migratorias enumeradas en el Anexo I cooperarán, directamente o por conducto de las organizaciones internacionales apropiadas, con miras a asegurar la conservación y promover el objetivo de la utilización óptima de dichas especies en toda la región, tanto dentro como fuera de la zona económica exclusiva. En las regiones en que no exista una organización internacional apropiada, el Estado ribereño y los otros Estados cuyos nacionales capturen esas especies en la región cooperarán para establecer una organización de este tipo y participar en sus trabajos.

2. Lo dispuesto en el párrafo 1 se aplicará conjuntamente con las demás disposiciones de esta Parte.

Artículo 65

Mamíferos marinos

Nada de lo dispuesto en esta Parte menoscabará el derecho de un Estado ribereño a prohibir, limitar o reglamentar la explotación de los mamíferos marinos en forma más estricta que la establecida en esta Parte o, cuando proceda, la competencia de una organización internacional para hacer lo propio. Los Estados cooperarán con miras a la conservación de los mamíferos marinos y, en el caso especial de los cetáceos, realizarán, por conducto de las organizaciones internacionales apropiadas, actividades encaminadas a su conservación, administración y estudio.

Artículo 66

Poblaciones anádromas

1. Los Estados en cuyos ríos se originen poblaciones anádromas tendrán el interés y la responsabilidad primordiales por tales poblaciones.

2. El Estado de origen de las poblaciones anádromas asegurará su conservación mediante la adopción de medidas regulatorias apropiadas tanto para la pesca en todas las aguas en dirección a tierra a partir del límite exterior de su zona económica exclusiva como para la pesca a que se refiere el apartado b) del párrafo 3. El Estado de origen podrá, previa consulta con los otros Estados mencionados en los párrafos 3 y 4 que pesquen esas poblaciones, fijar las capturas totales permisibles de las poblaciones originarias de sus ríos.

3. a) La pesca de especies anádromas se realizará únicamente en las aguas en dirección a tierra a partir del límite exterior de las zonas económicas exclusivas, excepto en los casos en que esta disposición pueda acarrear una perturbación económica a un Estado distinto del Estado de origen. Con respecto a dicha pesca más allá del límite exterior de la zona económica exclusiva, los Estados interesados celebrarán consultas con miras a llegar a un acuerdo acerca de las modalidades y condiciones de dicha pesca, teniendo debidamente en cuenta las exigencias de la conservación de estas poblaciones y las necesidades del Estado de origen con relación a estas especies;

b) El Estado de origen cooperará para reducir al mínimo la perturbación económica causada en aquellos otros Estados que pesquen esas poblaciones, teniendo en cuenta la captura normal, la forma en que realicen sus actividades esos Estados y todas las áreas en que se haya llevado a cabo esa pesca;

c) Los Estados a que se refiere el apartado b) que, por acuerdo con el Estado de origen, participen en las medidas para renovar poblaciones anádromas, en particular mediante desembolsos hechos con ese fin, recibirán especial consideración del Estado de origen en relación con la captura de poblaciones originarias de sus ríos;

d) La ejecución de los reglamentos relativos a las poblaciones anádromas más allá de la zona económica exclusiva se llevará a cabo por acuerdo entre el Estado de origen y los demás Estados interesados.

4. Cuando las poblaciones anádromas migren hacia aguas situadas en dirección a tierra a partir del límite exterior de la zona económica exclusiva de un Estado distinto del Estado de origen, o a través de ellas, dicho Estado cooperará con el Estado de origen en lo que se refiera a la conservación y administración de tales poblaciones.

5. El Estado de origen de las poblaciones anádromas y los otros Estados que pesquen esas poblaciones harán arreglos para la aplicación de las disposiciones de este artículo, cuando corresponda, por conducto de organizaciones regionales.

Artículo 67

Especies catádromas

1. El Estado ribereño en cuyas aguas especies catádromas pasen la mayor parte de su ciclo vital será responsable de la administración de esas especies y asegurará la entrada y la salida de los peces migratorios.

2. La captura de las especies catádromas se realizará únicamente en las aguas situadas en dirección a tierra a partir del límite exterior de las zonas económicas exclusivas. Cuando dicha captura se realice en zonas económicas exclusivas, estará sujeta a lo dispuesto en este artículo y en otras disposiciones de esta Convención relativas a la pesca en esas zonas.

3. Cuando los peces catádromos migren, bien en la fase juvenil o bien en la de maduración, a través de la zona económica exclusiva de otro Estado, la administración de dichos peces, incluida la captura, se reglamentará por acuerdo entre el Estado mencionado en el párrafo 1 y el otro Estado interesado. Tal acuerdo asegurará la administración racional de las especies y tendrá en cuenta las responsabilidades del Estado mencionado en el párrafo 1 en cuanto a la conservación de esas especies.

Artículo 68

Especies sedentarias

Esta Parte no se aplica a las especies sedentarias definidas en el párrafo 4 del artículo 77.

Artículo 69

Derecho de los Estados sin litoral

1. Los Estados sin litoral tendrán derecho a participar, sobre una base equitativa, en la explotación de una parte apropiada del excedente de recursos vivos de las zonas económicas exclusivas de los Estados ribereños de la misma subregión o región, teniendo en cuenta las características económicas y geográficas pertinentes de todos los Estados interesados y de conformidad con lo dispuesto en este artículo y en los artículos 61 y 62.

2. Los Estados interesados establecerán las modalidades y condiciones de esa participación mediante acuerdos bilaterales, subregionales o regionales, teniendo en cuenta, entre otras cosas:

a) La necesidad de evitar efectos perjudiciales para las comunidades pesqueras o las industrias pesqueras del Estado ribereño;

b) La medida en que el Estado sin litoral, de conformidad con lo dispuesto en este artículo, esté participando o tenga derecho a participar, en virtud de los acuerdos bilaterales, subregionales o regionales existentes, en la explotación de los recursos vivos de las zonas económicas exclusivas de otros Estados ribereños;

c) La medida en que otros Estados sin litoral y Estados en situación geográfica desventajosa estén participando en la explotación de los recursos vivos de la zona económica exclusiva del Estado ribereño y la consiguiente necesidad de evitar una carga especial para cualquier Estado ribereño o parte de éste;

d) Las necesidades en materia de nutrición de las poblaciones de los respectivos Estados.

3. Cuando la capacidad de captura de un Estado ribereño se aproxime a un punto en que pueda efectuar toda la captura permisible de los recursos vivos en su zona económica exclusiva, el Estado ribereño y otros Estados interesados cooperarán en el establecimiento de arreglos equitativos sobre una base bilateral, subregional o regional, para permitir la participación de los Estados en desarrollo sin litoral de la misma subregión o región en la explotación de los recursos vivos de las zonas económicas exclusivas de los Estados ribereños de la subregión o región, en forma adecuada a las circunstancias y en condiciones satisfactorias para todas las partes. Al aplicar esta disposición, se tendrán también en cuenta los factores mencionados en el párrafo 2.

4. Los Estados desarrollados sin litoral tendrán derecho, en virtud de lo dispuesto en este artículo, a participar en la explotación de recursos vivos sólo en las zonas económicas exclusivas de los Estados ribereños desarrollados de la misma subregión o región, tomando en consideración la medida en que el Estado ribereño, al facilitar el acceso de otros Estados a los recursos vivos de su zona económica exclusiva, haya tenido en cuenta la necesidad de reducir al mínimo las consecuencias perjudiciales para las comunidades pesqueras y las perturbaciones económicas en los Estados cuyos nacionales hayan pescado habitualmente en la zona.

5. Las disposiciones que anteceden no afectarán a los arreglos concertados en subregiones o regiones donde los Estados ribereños puedan conceder a Estados sin litoral de la misma subregión o región derechos iguales o preferenciales para la explotación de los recursos vivos en las zonas económicas exclusivas.

Artículo 70

Derecho de los Estados en situación geográfica desventajosa

1. Los Estados en situación geográfica desventajosa tendrán derecho a participar, sobre una base equitativa, en la explotación de una parte apropiada del excedente de recursos vivos de las zonas económicas exclusivas de los Estados ribereños de la misma subregión o región, teniendo en cuenta las características económicas y geográficas pertinentes de todos los Estados interesados y de conformidad con lo dispuesto en este artículo y en los artículos 61 y 62.

2. Para los efectos de esta Parte, por "Estados en situación geográfica desventajosa" se entiende los Estados ribereños, incluidos los Estados ribereños de mares cerrados o semicerrados, cuya situación geográfica les haga depender de la explotación de los recursos vivos de las zonas económicas exclusivas de otros Estados de la subregión o región para el adecuado abastecimiento de pescado a fin de satisfacer las necesidades en materia de nutrición de su población o de partes de ella, así como los Estados ribereños que no puedan reivindicar zonas económicas exclusivas propias.

3. Los Estados interesados establecerán las modalidades y condiciones de esa participación mediante acuerdos bilaterales, subregionales o regionales, teniendo en cuenta, entre otras cosas:

a) La necesidad de evitar efectos perjudiciales para las comunidades pesqueras o las industrias pesqueras del Estado ribereño;

b) La medida en que el Estado en situación geográfica desventajosa, de conformidad con lo dispuesto en este artículo, esté participando o tenga derecho a participar, en virtud de acuerdos bilaterales, subregionales o regionales existentes, en la explotación de los recursos vivos de las zonas económicas exclusivas de otros Estados ribereños;

c) La medida en que otros Estados en situación geográfica desventajosa y Estados sin litoral estén participando en la explotación de los recursos vivos de la zona económica exclusiva del Estado ribereño y la consiguiente necesidad de evitar una carga especial para cualquier Estado ribereño o parte de éste;

d) Las necesidades en materia de nutrición de las poblaciones de los respectivos Estados.

4. Cuando la capacidad de captura de un Estado ribereño se aproxime a un punto en que pueda efectuar toda la captura permisible de los recursos vivos en su zona económica exclusiva, el Estado ribereño y otros Estados interesados cooperarán en el establecimiento de arreglos equitativos sobre una base bilateral, subregional

o regional, para permitir la participación de los Estados en desarrollo en situación geográfica desventajosa de la misma subregión o región en la explotación de los recursos vivos de las zonas económicas exclusivas de los Estados ribereños de la subregión o región, en forma adecuada a las circunstancias y en condiciones satisfactorias para todas las partes. Al aplicar esta disposición, se tendrán también en cuenta los factores mencionados en el párrafo 3.

5. Los Estados desarrollados en situación geográfica desventajosa tendrán derecho, en virtud de lo dispuesto en este artículo, a participar en la explotación de recursos vivos sólo en las zonas económicas exclusivas de los Estados ribereños desarrollados de la misma subregión o región, tomando en consideración la medida en que el Estado ribereño, al facilitar el acceso de otros Estados a los recursos vivos de su zona económica exclusiva, haya tenido en cuenta la necesidad de reducir al mínimo las consecuencias perjudiciales para las comunidades pesqueras y las perturbaciones económicas en los Estados cuyos nacionales hayan pescado habitualmente en la zona.

6. Las disposiciones que anteceden no afectarán a los arreglos concertados en subregiones o regiones donde los Estados ribereños puedan conceder a Estados en situación geográfica desventajosa de la misma subregión o región derechos iguales o preferenciales para la explotación de los recursos vivos en las zonas económicas exclusivas.

Artículo 71

Inaplicabilidad de los artículos 69 y 70

Las disposiciones de los artículos 69 y 70 no se aplicarán en el caso de un Estado ribereño cuya economía dependa abrumadoramente de la explotación de los recursos vivos de su zona económica exclusiva.

Artículo 72

Restricciones en la transferencia de derechos

1. Los derechos previstos en virtud de los artículos 69 y 70 para explotar los recursos vivos no se transferirán directa o indirectamente a terceros Estados o a los nacionales de éstos por cesión o licencia, por el establecimiento de empresas conjuntas ni de cualquier otro modo que tenga el efecto de tal transferencia, a menos que los Estados interesados acuerden otra cosa.

2. La disposición anterior no impedirá a los Estados interesados obtener asistencia técnica o financiera de terceros Estados o de organizaciones internacionales a fin de facilitar el ejercicio de los derechos de conformidad con los artículos 69 y 70, siempre que ello no tenga el efecto a que se hace referencia en el párrafo 1.

Artículo 73

Ejecución de leyes y reglamentos del Estado ribereño

1. El Estado ribereño, en el ejercicio de sus derechos de soberanía para la exploración, explotación, conservación y administración de los recursos vivos de la zona económica exclusiva, podrá tomar las medidas que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos dictados de conformidad con esta Convención, incluidas la visita, la inspección, el apresamiento y la iniciación de procedimientos judiciales.

2. Los buques apresados y sus tripulaciones serán liberados con prontitud, previa constitución de una fianza razonable u otra garantía.

3. Las sanciones establecidas por el Estado ribereño por violaciones de las leyes y los reglamentos de pesca en la zona económica exclusiva no podrán incluir penas privativas de libertad, salvo acuerdo en contrario entre los Estados interesados, ni ninguna otra forma de castigo corporal.

4. En los casos de apresamiento o retención de buques extranjeros, el Estado ribereño notificará con prontitud al Estado del pabellón, por los conductos apropiados, las medidas tomadas y cualesquiera sanciones impuestas subsiguientemente.

Artículo 74

Delimitación de la zona económica exclusiva entre Estados con costas adyacentes o situadas frente a frente

1. La delimitación de la zona económica exclusiva entre Estados con costas adyacentes o situadas frente a frente se efectuará por acuerdo entre ellos sobre la base del derecho internacional, a que se hace referencia en el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, a fin de llegar a una solución equitativa.

2. Si no se llegare a un acuerdo dentro de un plazo razonable, los Estados interesados recurrirán a los procedimientos previstos en la Parte XV.

3. En tanto que no se haya llegado a un acuerdo conforme a lo previsto en el párrafo 1, los Estados interesados, con espíritu de comprensión y cooperación, harán todo lo posible por concertar arreglos provisionales de carácter práctico y, durante ese período de transición, no harán nada que pueda poner en peligro u obstaculizar la conclusión del acuerdo definitivo. Tales arreglos no prejuzgarán la delimitación definitiva.

4. Cuando exista un acuerdo en vigor entre los Estados interesados, las cuestiones relativas a la delimitación de la zona económica exclusiva se resolverán de conformidad con las disposiciones de ese acuerdo.

Artículo 75

Cartas y listas de coordenadas geográficas

1. Con arreglo a lo dispuesto en esta Parte, las líneas del límite exterior de la zona económica exclusiva y las líneas de delimitación trazadas de conformidad con el artículo 74 se indicarán en cartas a escala o escalas adecuadas para precisar su ubicación. Cuando proceda, las líneas del límite exterior o las líneas de delimitación podrán ser sustituidas por listas de coordenadas geográficas de puntos en cada una de las cuales se indique específicamente el datum geodésico.

2. El Estado ribereño dará la debida publicidad a dichas cartas o listas de coordenadas geográficas y depositará un ejemplar de cada una de ellas en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

PARTE VI

PLATAFORMA CONTINENTAL

Artículo 76

Definición de la plataforma continental

1. La plataforma continental de un Estado ribereño comprende el lecho y el subsuelo de las áreas submarinas que se extienden más allá de su mar territorial y a todo lo largo de la prolongación natural de su territorio hasta el borde exterior del margen continental, o bien hasta una distancia de 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial, en los casos en que el borde exterior del margen continental no llegue a esa distancia.

2. La plataforma continental de un Estado ribereño no se extenderá más allá de los límites previstos en los párrafos 4 a 6.

3. El margen continental comprende la prolongación sumergida de la masa continental del Estado ribereño y está constituido por el lecho y el subsuelo de la plataforma, el talud y la emersión continental. No comprende el fondo oceánico profundo con sus crestas oceánicas ni su subsuelo.

4. a) Para los efectos de esta Convención, el Estado ribereño establecerá el borde exterior del margen continental, dondequiera que el margen se extienda más allá de 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial, mediante:

i) Una línea trazada, de conformidad con el párrafo 7, en relación con los puntos fijos más alejados en cada uno de los cuales el espesor de las rocas sedimentarias sea por lo menos el 1% de la distancia más corta entre ese punto y el pie del talud continental; o

ii) Una línea trazada, de conformidad con el párrafo 7, en relación con puntos fijos situados a no más de 60 millas marinas del pie del talud continental;

b) Salvo prueba en contrario, el pie del talud continental se determinará como el punto de máximo cambio de gradiente en su base.

5. Los puntos fijos que constituyen la línea del límite exterior de la plataforma continental en el lecho del mar, trazada de conformidad con los incisos i) y ii) del apartado a) del párrafo 4, deberán estar situados a una distancia que no exceda de 350 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial o de 100 millas marinas contadas desde la isóbata de 2.500 metros, que es una línea que une profundidades de 2.500 metros.

6. No obstante lo dispuesto en el párrafo 5, en las crestas submarinas el límite exterior de la plataforma continental no excederá de 350 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial. Este párrafo no se aplica a elevaciones submarinas que sean componentes naturales del margen continental, tales como las mesetas, emersiones, cimas, bancos y espolones de dicho margen.

7. El Estado ribereño trazará el límite exterior de su plataforma continental, cuando esa plataforma se extienda más allá de 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial, mediante líneas rectas, cuya longitud no exceda de 60 millas marinas, que unan puntos fijos definidos por medio de coordenadas de latitud y longitud.

8. El Estado ribereño presentará información sobre los límites de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, establecida de conformidad con el Anexo II sobre la base de una representación geográfica equitativa. La Comisión hará recomendaciones a los Estados ribereños sobre las cuestiones relacionadas con la determinación de los límites exteriores de su plataforma continental. Los límites de la plataforma que determine un Estado ribereño tomando como base tales recomendaciones serán definitivos y obligatorios.

9. El Estado ribereño depositará en poder del Secretario General de las Naciones Unidas cartas e información pertinente, incluidos datos geodésicos, que describan de modo permanente el límite exterior de su plataforma continental. El Secretario General les dará la debida publicidad.

10. Las disposiciones de este artículo no prejuzgan la cuestión de la delimitación de la plataforma continental entre Estados con costas adyacentes o situadas frente a frente.

Artículo 77

Derechos del Estado ribereño sobre la plataforma continental

1. El Estado ribereño ejerce derechos de soberanía sobre la plataforma continental a los efectos de su exploración y de la explotación de sus recursos naturales.

2. Los derechos a que se refiere el párrafo 1 son exclusivos en el sentido de que, si el Estado ribereño no explora la plataforma continental o no explota los recursos naturales de ésta, nadie podrá emprender estas actividades sin expreso consentimiento de dicho Estado.

3. Los derechos del Estado ribereño sobre la plataforma continental son independientes de su ocupación real o ficticia, así como de toda declaración expresa.

4. Los recursos naturales mencionados en esta Parte son los recursos minerales y otros recursos no vivos del lecho del mar y su subsuelo, así como los organismos vivos pertenecientes a especies sedentarias, es decir, aquellos que en el período de explotación están inmóviles en el lecho del mar o en su subsuelo o sólo pueden moverse en constante contacto físico con el lecho o el subsuelo.

Artículo 78

Condición jurídica de las aguas y del espacio aéreo suprayacentes y derechos y libertades de otros Estados

1. Los derechos del Estado ribereño sobre la plataforma continental no afectan a la condición jurídica de las aguas suprayacentes ni a la del espacio aéreo situado sobre tales aguas.

2. El ejercicio de los derechos del Estado ribereño sobre la plataforma continental no deberá afectar a la navegación ni a otros derechos y libertades de los demás Estados, previstos en esta Convención, ni tener como resultado una injerencia injustificada en ellos.

Artículo 79

Cables y tuberías submarinos en la plataforma continental

1. Todos los Estados tienen derecho a tender en la plataforma continental cables y tuberías submarinos, de conformidad con las disposiciones de este artículo.

2. El Estado ribereño, a reserva de su derecho a tomar medidas razonables para la exploración de la plataforma continental, la explotación de sus recursos naturales y la prevención, reducción y control de la contaminación causada por tuberías, no podrá impedir el tendido o la conservación de tales cables o tuberías.

3. El trazado de la línea para el tendido de tales tuberías en la plataforma continental estará sujeto al consentimiento del Estado ribereño.

4. Ninguna de las disposiciones de esta Parte afectará al derecho del Estado ribereño a establecer condiciones para la entrada de cables o tuberías en su territorio o en su mar territorial, ni a su jurisdicción sobre los cables y tuberías construidos o utilizados en relación con la exploración de su plataforma continental, la explotación de los recursos de ésta o las operaciones de islas artificiales, instalaciones y estructuras bajo su jurisdicción.

5. Cuando tiendan cables o tuberías submarinos, los Estados tendrán debidamente en cuenta los cables o tuberías ya instalados. En particular, no se entorpecerá la posibilidad de reparar los cables o tuberías existentes.

Artículo 80

Islas artificiales, instalaciones y estructuras sobre la plataforma continental

El artículo 60 se aplica, mutatis mutandis, a las islas artificiales, instalaciones y estructuras sobre la plataforma continental.

Artículo 81

Perforaciones en la plataforma continental

El Estado ribereño tendrá el derecho exclusivo a autorizar y regular las perforaciones que con cualquier fin se realicen en la plataforma continental.

Artículo 82

Pagos y contribuciones respecto de la explotación de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas

1. El Estado ribereño efectuará pagos o contribuciones en especie respecto de la explotación de los recursos no vivos de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas contadas a partir de las líneas de base desde las cuales se mide la anchura del mar territorial.

2. Los pagos y contribuciones se efectuarán anualmente respecto de toda la producción de un sitio minero después de los primeros cinco años de producción en

ese sitio. En el sexto año, la tasa de pagos o contribuciones será del 1% del valor o volumen de la producción en el sitio minero. La tasa aumentará el 1% cada año subsiguiente hasta el duodécimo año y se mantendrá en el 7% en lo sucesivo. La producción no incluirá los recursos utilizados en relación con la explotación.

3. Un Estado en desarrollo que sea importador neto de un recurso mineral producido en su plataforma continental estará exento de tales pagos o contribuciones respecto de ese recurso mineral.

4. Los pagos o contribuciones se efectuarán por conducto de la Autoridad, la cual los distribuirá entre los Estados Partes en esta Convención sobre la base de criterios de distribución equitativa, teniendo en cuenta los intereses y necesidades de los Estados en desarrollo, entre ellos especialmente los menos adelantados y los que no tienen litoral.

Artículo 83

Delimitación de la plataforma continental entre Estados con costas adyacentes o situadas frente a frente

1. La delimitación de la plataforma continental entre Estados con costas adyacentes o situadas frente a frente se efectuará por acuerdo entre ellos sobre la base del derecho internacional, a que se hace referencia en el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, a fin de llegar a una solución equitativa.

2. Si no se llegare a un acuerdo dentro de un plazo razonable, los Estados interesados recurrirán a los procedimientos previstos en la Parte XV.

3. En tanto que no se haya llegado al acuerdo previsto en el párrafo 1, los Estados interesados, con espíritu de comprensión y cooperación, harán todo lo posible por concertar arreglos provisionales de carácter práctico y, durante este período de transición, no harán nada que pueda poner en peligro u obstaculizar la conclusión del acuerdo definitivo. Tales arreglos no prejuzgarán la delimitación definitiva.

4. Cuando exista un acuerdo en vigor entre los Estados interesados, las cuestiones relativas a la delimitación de la plataforma continental se determinarán de conformidad con las disposiciones de ese acuerdo.

Artículo 84

Cartas y listas de coordenadas geográficas

1. Con sujeción a lo dispuesto en esta Parte, las líneas del límite exterior de la plataforma continental y las líneas de delimitación trazadas de conformidad con el artículo 83 se indicarán en cartas a escala o escalas adecuadas para precisar su ubicación. Cuando proceda, las líneas del límite exterior o las líneas de delimitación podrán ser sustituidas por listas de coordenadas geográficas de puntos en cada una de las cuales se indique específicamente el datum geodésico.

2. El Estado ribereño dará la debida publicidad a dichas cartas o listas de coordenadas geográficas y depositará un ejemplar de cada una de ellas en poder del Secretario General de las Naciones Unidas y, en el caso de aquellas que indiquen las líneas del límite exterior de la plataforma continental, también en poder del Secretario General de la Autoridad.

Artículo 85

Excavación de túneles

Lo dispuesto en esta Parte no menoscabará el derecho del Estado ribereño a explotar el subsuelo mediante la excavación de túneles, cualquiera que sea la profundidad de las aguas en el lugar de que se trate.

PARTE VII

ALTA MAR

SECCION 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 86

Aplicación de las disposiciones de esta Parte

Las disposiciones de esta Parte se aplican a todas las partes del mar no incluidas en la zona económica exclusiva, en el mar territorial o en las aguas interiores de un Estado, ni en las aguas archipelágicas de un Estado archipelágico. Este artículo no implica limitación alguna de las libertades de que gozan todos los Estados en la zona económica exclusiva de conformidad con el artículo 58.

Artículo 87

Libertad de la alta mar

1. La alta mar está abierta a todos los Estados, sean ribereños o sin litoral. La libertad de la alta mar se ejercerá en las condiciones fijadas por esta Convención y por las otras normas de derecho internacional. Comprenderá, entre otras, para los Estados ribereños y los Estados sin litoral:

a) La libertad de navegación;

b) La libertad de sobrevuelo;

c) La libertad de tender cables y tuberías submarinos, con sujeción a las disposiciones de la Parte VI;

d) La libertad de construir islas artificiales y otras instalaciones permitidas por el derecho internacional, con sujeción a las disposiciones de la Parte VI;

e) La libertad de pesca, con sujeción a las condiciones establecidas en la sección 2;

f) La libertad de investigación científica, con sujeción a las disposiciones de las Partes VI y XIII.

2. Estas libertades serán ejercidas por todos los Estados teniendo debidamente en cuenta los intereses de otros Estados en su ejercicio de la libertad de la alta mar, así como los derechos previstos en esta Convención con respecto a las actividades en la Zona.

Artículo 88

Utilización exclusiva de la alta mar con fines pacíficos

La alta mar será utilizada exclusivamente con fines pacíficos.

Artículo 89

Ilegitimidad de las reivindicaciones de soberanía sobre la alta mar

Ningún Estado podrá pretender legítimamente someter cualquier parte de la alta mar a su soberanía.

Artículo 90

Derecho de navegación

Todos los Estados, sean ribereños o sin litoral, tienen el derecho de que los buques que enarbolan su pabellón naveguen en alta mar.

Artículo 91

Nacionalidad de los buques

1. Cada Estado establecerá los requisitos necesarios para conceder su nacionalidad a los buques, para su inscripción en un registro en su territorio y para que tengan el derecho de enarbolar su pabellón. Los buques poseerán la nacionalidad del Estado cuyo pabellón estén autorizados a enarbolar. Ha de existir una relación auténtica entre el Estado y el buque.

2. Cada Estado expedirá los documentos pertinentes a los buques a que haya concedido el derecho a enarbolar su pabellón.

Artículo 92

Condición jurídica de los buques

1. Los buques navegarán bajo el pabellón de un solo Estado y, salvo en los casos excepcionales previstos de modo expreso en los tratados internacionales o en esta Convención, estarán sometidos, en alta mar, a la jurisdicción exclusiva de dicho Estado. Un buque no podrá cambiar de pabellón durante un viaje ni en una escala, salvo en caso de transferencia efectiva de la propiedad o de cambio de registro.

2. El buque que navegue bajo los pabellones de dos o más Estados, utilizándolos a su conveniencia, no podrá ampararse en ninguna de esas nacionalidades frente a un tercer Estado y podrá ser considerado buque sin nacionalidad.

Articulo 93

Buques que enarbolen el pabellón de las Naciones Unidas, sus organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica

Los artículos precedentes no prejuzgan la cuestión de los buques que estén al servicio oficial de las Naciones Unidas, de sus organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica y que enarbolen el pabellón de la Organización.

Artículo 94

Deberes del Estado del pabellón

1. Todo Estado ejercerá de manera efectiva su jurisdicción y control en cuestiones administrativas, técnicas y sociales sobre los buques que enarbolen su pabellón.

2. En particular, todo Estado:

a) Mantendrá un registro de buques en el que figuren los nombres y características de los que enarbolen su pabellón, con excepción de aquellos buques que, por sus reducidas dimensiones, estén excluidos de las reglamentaciones internacionales generalmente aceptadas; y

b) Ejercerá su jurisdicción de conformidad con su derecho interno sobre todo buque que enarbole su pabellón y sobre el capitán, oficiales y tripulación, respecto de las cuestiones administrativas, técnicas y sociales relativas al buque.

3. Todo Estado tomará, en relación con los buques que enarbolen su pabellón, las medidas necesarias para garantizar la seguridad en el mar en lo que respecta, entre otras cuestiones, a:

a) La construcción, el equipo y las condiciones de navegabilidad de los buques;

b) La dotación de los buques, las condiciones de trabajo y la capacitación de las tripulaciones, teniendo en cuenta los instrumentos internacionales aplicables;

c) La utilización de señales, el mantenimiento de comunicaciones y la prevención de abordajes.

4. Tales medidas incluirán las que sean necesarias para asegurar:

a) Que cada buque, antes de su matriculación en el registro y con posterioridad a ella en intervalos apropiados, sea examinado por un inspector de buques calificado y lleve a bordo las cartas, las publicaciones náuticas y el equipo e instrumentos de navegación que sean apropiados para la seguridad de su navegación;

b) Que cada buque esté a cargo de un capitán y de oficiales debidamente calificados, en particular en lo que se refiere a experiencia marinera, navegación, comunicaciones y maquinaria naval, y que la competencia y el número de los tripulantes sean los apropiados para el tipo, el tamaño, las máquinas y el equipo del buque;

c) Que el capitán, los oficiales y, en lo que proceda, la tripulación conozcan plenamente y cumplan los reglamentos internacionales aplicables que se refieran a la seguridad de la vida en el mar, la prevención de abordajes, la prevención, reducción y control de la contaminación marina y el mantenimiento de comunicaciones por radio.

5. Al tomar las medidas a que se refieren los párrafos 3 y 4, todo Estado deberá actuar de conformidad con los reglamentos, procedimientos y prácticas internacionales generalmente aceptados, y hará lo necesario para asegurar su observancia.

6. Todo Estado que tenga motivos fundados para estimar que no se han ejercido la jurisdicción y el control apropiados en relación con un buque podrá comunicar los hechos al Estado del pabellón. Al recibir dicha comunicación, el Estado del pabellón investigará el caso y, de ser procedente, tomará todas las medidas necesarias para corregir la situación.

7. Todo Estado hará que se efectúe una investigación por o ante una persona o personas debidamente calificadas en relación con cualquier accidente marítimo o cualquier incidente de navegación en alta mar en el que se haya visto implicado un buque que enarbole su pabellón y en el que hayan perdido la vida o sufrido heridas graves nacionales de otro Estado o se hayan ocasionado graves daños a los buques o a las instalaciones de otro Estado o al medio marino. El Estado del pabellón y el otro Estado cooperarán en la realización de cualquier investigación que éste efectúe en relación con dicho accidente marítimo o incidente de navegación.

Artículo 95

Inmunidad de los buques de guerra en alta mar

Los buques de guerra en alta mar gozan de completa inmunidad de jurisdicción respecto de cualquier Estado que no sea el de su pabellón.

Artículo 96

Inmunidad de los buques utilizados únicamente para un servicio oficial no comercial

Los buques pertenecientes a un Estado o explotados por él y utilizados únicamente para un servicio oficial no comercial tendrán, cuando estén en alta mar, completa inmunidad de jurisdicción respecto de cualquier Estado que no sea el de su pabellón.

Artículo 97

Jurisdicción penal en caso de abordaje o cualquier otro incidente de navegación

1. En caso de abordaje o cualquier otro incidente de navegación ocurrido a un buque en alta mar que implique una responsabilidad penal o disciplinaria para el capitán o para cualquier otra persona al servicio del buque, sólo podrán incoarse procedimientos penales o disciplinarios contra tales personas ante las autoridades judiciales o administrativas del Estado del pabellón o ante las del Estado de que dichas personas sean nacionales.

2. En materia disciplinaria, sólo el Estado que haya expedido un certificado de capitán o un certificado de competencia o una licencia podrá, siguiendo el procedimiento legal correspondiente, decretar el retiro de esos títulos, incluso si el titular no es nacional del Estado que los expidió.

3. No podrá ser ordenado el apresamiento ni la retención del buque, ni siquiera como medida de instrucción, por otras autoridades que las del Estado del pabellón.

Artículo 98

Deber de prestar auxilio

1. Todo Estado exigirá al capitán de un buque que enarbole su pabellón que, siempre que pueda hacerlo sin grave peligro para el buque, su tripulación o sus pasajeros:

a) Preste auxilio a toda persona que se encuentre en peligro de desaparecer en el mar;

b) Se dirija a toda la velocidad posible a prestar auxilio a las personas que estén en peligro, en cuanto sepa que necesitan socorro y siempre que tenga una posibilidad razonable de hacerlo;

c) En caso de abordaje, preste auxilio al otro buque, a su tripulación y a sus pasajeros y, cuando sea posible, comunique al otro buque el nombre del suyo, su puerto de registro y el puerto más próximo en que hará escala.

2. Todo Estado ribereño fomentará la creación, el funcionamiento y el mantenimiento de un servicio de búsqueda y salvamento adecuado y eficaz para garantizar la seguridad marítima y aérea y, cuando las circunstancias lo exijan, cooperará para ello con los Estados vecinos mediante acuerdos mutuos regionales.

Artículo 99

Prohibición del transporte de esclavos

Todo Estado tomará medidas eficaces para impedir y castigar el transporte de esclavos en buques autorizados para enarbolar su pabellón y para impedir que con ese propósito se use ilegalmente su pabellón. Todo esclavo que se refugie en un buque, sea cual fuere su pabellón, quedará libre ipso facto.

Artículo 100

Deber de cooperar en la represión de la piratería

Todos los Estados cooperarán en toda la medida de lo posible en la represión de la piratería en la alta mar o en cualquier otro lugar que no se halle bajo la jurisdicción de ningún Estado.

Artículo 101

Definición de la piratería

Constituye piratería cualquiera de los actos siguientes:

a) Todo acto ilegal de violencia o de detención o todo acto de depredación cometidos con un propósito personal por la tripulación o los pasajeros de un buque privado o de una aeronave privada y dirigidos:

i) Contra un buque o una aeronave en alta mar o contra personas o bienes a bordo de ellos;

ii) Contra un buque o una aeronave, personas o bienes que se encuentren en un lugar no sometido a la jurisdicción de ningún Estado;

b) Todo acto de participación voluntaria en la utilización de un buque o de una aeronave, cuando el que lo realice tenga conocimiento de hechos que den a dicho buque o aeronave el carácter de buque o aeronave pirata;

c) Todo acto que tenga por objeto incitar a los actos definidos en el apartado a) o el apartado b) o facilitarlos intencionalmente.

Artículo 102

Piratería perpetrada por un buque de guerra, un buque de Estado o una aeronave de Estado cuya tripulación se haya amotinado

Se asimilarán a los actos cometidos por un buque o aeronave privados los actos de piratería definidos en el artículo 101 perpetrados por un buque de guerra, un buque de Estado o una aeronave de Estado cuya tripulación se haya amotinado y apoderado del buque o de la aeronave.

Artículo 103

Definición de buque o aeronave pirata

Se consideran buque o aeronave pirata los destinados por las personas bajo cuyo mando efectivo se encuentran a cometer cualquiera de los actos a que se refiere el artículo 101. Se consideran también piratas los buques o aeronaves que hayan servido para cometer dichos actos mientras se encuentren bajo el mando de las personas culpables de esos actos.

Artículo 104

Conservación o pérdida de la nacionalidad de un buque o aeronave pirata

Un buque o una aeronave podrá conservar su nacionalidad no obstante haberse convertido en buque o aeronave pirata. La conservación o la pérdida de la nacionalidad se rigen por el derecho interno del Estado que la haya concedido.

Artículo 105

Apresamiento de un buque o aeronave pirata

Todo Estado puede apresar, en alta mar o en cualquier lugar no sometido a la jurisdicción de ningún Estado, un buque o aeronave pirata o un buque o aeronave capturado como consecuencia de actos de piratería que esté en poder de piratas, y detener a las personas e incautarse de los bienes que se encuentren a bordo. Los tribunales del Estado que haya efectuado el apresamiento podrán decidir las penas que deban imponerse y las medidas que deban tomarse respecto de los buques, las aeronaves o los bienes, sin perjuicio de los derechos de los terceros de buena fe.

Artículo 106

Responsabilidad por apresamiento sin motivo suficiente

Cuando un buque o una aeronave sea apresado por sospechas de piratería sin motivos suficientes, el Estado que lo haya apresado será responsable ante el Estado de la nacionalidad del buque o de la aeronave de todo perjuicio o daño causado por la captura.

Artículo 107

Buques y aeronaves autorizados para realizar apresamientos por causa de piratería

Sólo los buques de guerra o las aeronaves militares, u otros buques o aeronaves que lleven signos claros y sean identificables como buques o aeronaves al servicio de un gobierno y estén autorizados a tal fin, podrán llevar a cabo apresamientos por causa de piratería.

Artículo 108

Tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

1. Todos los Estados cooperarán para reprimir el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas realizado por buques en la alta mar en violación de las convenciones internacionales.

2. Todo Estado que tenga motivos razonables para creer que un buque que enarbola su pabellón se dedica al tráfico ilícito de estupefacientes o sustancias sicotrópicas podrá solicitar la cooperación de otros Estados para poner fin a tal tráfico.

Artículo 109

Transmisiones no autorizadas desde la alta mar

1. Todos los Estados cooperarán en la represión de las transmisiones no autorizadas efectuadas desde la alta mar.

2. Para los efectos de esta Convención, por "transmisiones no autorizadas" se entiende las transmisiones de radio o televisión difundidas desde un buque o instalación en alta mar y dirigidas al público en general en violación de los reglamentos internacionales, con exclusión de la transmisión de llamadas de socorro.

3. Toda persona que efectúe transmisiones no autorizadas podrá ser procesada ante los tribunales de:

a) El Estado del pabellón del buque;

b) El Estado en que esté registrada la instalación;

c) El Estado del cual la persona sea nacional;

d) Cualquier Estado en que puedan recibirse las transmisiones; o

e) Cualquier Estado cuyos servicios autorizados de radiocomunicación sufran interferencias.

4. En la alta mar, el Estado que tenga jurisdicción de conformidad con el párrafo 3 podrá, con arreglo al artículo 110, apresar a toda persona o buque que efectúe transmisiones no autorizadas y confiscar el equipo emisor.

Artículo 110

Derecho de visita

1. Salvo cuando los actos de injerencia se ejecuten en ejercicio de facultades conferidas por un tratado, un buque de guerra que encuentre en alta mar un buque extranjero que no goce de completa inmunidad de conformidad con los artículos 95 y 96 no tendrá derecho de visita, a menos que haya motivo razonable para sospechar que el buque:

a) Se dedica a la piratería;

b) Se dedica a la trata de esclavos;

c) Se utiliza para efectuar transmisiones no autorizadas, siempre que el Estado del pabellón del buque de guerra tenga jurisdicción con arreglo al artículo 109;

d) No tiene nacionalidad; o

e) Tiene en realidad la misma nacionalidad que el buque de guerra, aunque enarbole un pabellón extranjero o se niegue a izar su pabellón.

2. En los casos previstos en el párrafo 1, el buque de guerra podrá proceder a verificar el derecho del buque a enarbolar su pabellón. Para ello podrá enviar una lancha, al mando de un oficial, al buque sospechoso. Si aún después de examinar los documentos persisten las sospechas, podrá proseguir el examen a bordo del buque, que deberá llevarse a efecto con todas las consideraciones posibles.

3. Si las sospechas no resultan fundadas, y siempre que el buque visitado no haya cometido ningún acto que las justifique, dicho buque será indemnizado por todo perjuicio o daño sufrido.

4. Estas disposiciones se aplicarán, mutatis mutandis, a las aeronaves militares.

5. Estas disposiciones se aplicarán también a cualesquiera otros buques o aeronaves debidamente autorizados, que lleven signos claros y sean identificables como buques o aeronaves al servicio de un gobierno.

Artículo 111

Derecho de persecución

1. Se podrá emprender la persecución de un buque extranjero cuando las autoridades competentes del Estado ribereño tengan motivos fundados para creer que el buque ha cometido una infracción de las leyes y reglamentos de ese Estado. La persecución habrá de empezar mientras el buque extranjero o una de sus lanchas se encuentre en las aguas interiores, en las aguas archipelágicas, en el mar territorial o en la zona contigua del Estado perseguidor, y sólo podrá continuar fuera del mar territorial o de la zona contigua a condición de no haberse interrumpido. No es necesario que el buque que dé la orden de detenerse a un buque extranjero que navegue por el mar territorial o por la zona contigua se encuentre también en el mar territorial o la zona contigua en el momento en que el buque interesado reciba dicha orden. Si el buque extranjero se encuentra en la zona contigua definida en el artículo 33, la persecución no podrá emprenderse más que por violación de los derechos para cuya protección fue creada dicha zona.

2. El derecho de persecución se aplicará, mutatis mutandis, a las infracciones que se cometan en la zona económica exclusiva o sobre la plataforma continental, incluidas las zonas de seguridad en torno a las instalaciones de la plataforma continental, respecto de las leyes y reglamentos del Estado ribereño que sean aplicables de conformidad con esta Convención a la zona económica exclusiva o a la plataforma continental, incluidas tales zonas de seguridad.

3. El derecho de persecución cesará en el momento en que el buque perseguido entre en el mar territorial del Estado de su pabellón o en el de un tercer Estado.

4. La persecución no se considerará comenzada hasta que el buque perseguidor haya comprobado, por los medios prácticos de que disponga, que el buque perseguido o una de sus lanchas u otras embarcaciones que trabajen en equipo utilizando el

buque perseguido como buque nodriza se encuentran dentro de los límites del mar territorial o, en su caso, en la zona contigua, en la zona económica exclusiva o sobre la plataforma continental. No podrá darse comienzo a la persecución mientras no se haya emitido una señal visual o auditiva de detenerse desde una distancia que permita al buque extranjero verla u oírla.

5. El derecho de persecución sólo podrá ser ejercido por buques de guerra o aeronaves militares, o por otros buques o aeronaves que lleven signos claros y sean identificables como buques o aeronaves al servicio del gobierno y autorizados a tal fin.

6. Cuando la persecución sea efectuada por una aeronave:

a) Se aplicarán, mutatis mutandis, las disposiciones de los párrafos 1 a 4;

b) La aeronave que haya dado la orden de detenerse habrá de continuar activamente la persecución del buque hasta que un buque u otra aeronave del Estado ribereño, llamado por ella, llegue y la continúe, salvo si la aeronave puede por sí sola apresar al buque. Para justificar el apresamiento de un buque fuera del mar territorial no basta que la aeronave lo haya descubierto cometiendo una infracción, o que tenga sospechas de que la ha cometido, si no le ha dado la orden de detenerse y no ha emprendido la persecución o no lo han hecho otras aeronaves o buques que continúen la persecución sin interrupción.

7. Cuando un buque sea apresado en un lugar sometido a la jurisdicción de un Estado y escoltado hacia un puerto de ese Estado a los efectos de una investigación por las autoridades competentes, no se podrá exigir que sea puesto en libertad por el solo hecho de que el buque y su escolta hayan atravesado una parte de la zona económica exclusiva o de la alta mar, si las circunstancias han impuesto dicha travesía.

8. Cuando un buque sea detenido o apresado fuera del mar territorial en circunstancias que no justifiquen el ejercicio del derecho de persecución, se le resarcirá de todo perjuicio o daño que haya sufrido por dicha detención o apresamiento.

Artículo 112

Derecho a tender cables y tuberías submarinos

1. Todos los Estados tienen derecho a tender cables y tuberías submarinos en el lecho de la alta mar más allá de la plataforma continental.

2. El párrafo 5 del artículo 79 se aplicará a tales cables y tuberías.

Artículo 113

Ruptura o deterioro de cables o tuberías submarinos

Todo Estado dictará las leyes y reglamentos necesarios para que constituyan infracciones punibles la ruptura o el deterioro de un cable submarino en la alta mar, causados voluntariamente o por negligencia culpable por un buque que enarbole su pabellón o por una persona sometida a su jurisdicción, que puedan interrumpir u obstruir las comunicaciones telegráficas o telefónicas, así como la ruptura o el deterioro, en las mismas condiciones, de una tubería o de un cable de alta tensión submarinos. Esta disposición se aplicará también en el caso de actos que tengan por objeto causar tales rupturas o deterioros o que puedan tener ese efecto. Sin embargo, esta disposición no se aplicará a las rupturas ni a los deterioros cuyos

autores sólo hayan tenido el propósito legítimo de proteger sus vidas o la seguridad de sus buques, después de haber tomado todas las precauciones necesarias para evitar la ruptura o el deterioro.

Artículo 114

Ruptura o deterioro de cables o tuberías submarinos causados por los propietarios de otros cables o tuberías submarinos

Todo Estado dictará las leyes y reglamentos necesarios para que las personas sometidas a su jurisdicción que sean propietarias de cables o tuberías en la alta mar y que, al tender o reparar los cables o tuberías, causen la ruptura o el deterioro de otro cable o de otra tubería respondan del costo de su reparación.

Artículo 115

Indemnización por pérdidas causadas al tratar de prevenir daños a cables y tuberías submarinos

Todo Estado dictará las leyes y reglamentos necesarios para que los propietarios de buques que puedan probar que han sacrificado un ancla, una red o cualquier otro aparejo de pesca para no causar daños a un cable o a una tubería submarinos sean indemnizados por el propietario del cable o de la tubería, a condición de que hayan tomado previamente todas las medidas de precaución razonables.

SECCION 2. CONSERVACION Y ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS VIVOS EN LA ALTA MAR

Artículo 116

Derecho de pesca en la alta mar

Todos los Estados tienen derecho a que sus nacionales se dediquen a la pesca en la alta mar con sujeción a:

a) Sus obligaciones convencionales;

b) Los derechos y deberes así como los intereses de los Estados ribereños que se estipulan, entre otras disposiciones, en el párrafo 2 del artículo 63 y en los artículos 64 a 67; y

c) Las disposiciones de esta sección.

Artículo 117

Deber de los Estados de adoptar medidas para la conservación de los recursos vivos de la alta mar en relación con sus nacionales

Todos los Estados tienen el deber de adoptar las medidas que, en relación con sus respectivos nacionales, puedan ser necesarias para la conservación de los recursos vivos de la alta mar, o de cooperar con otros Estados en su adopción.

Artículo 118

Cooperación de los Estados en la conservación y administración de los recursos vivos

Los Estados cooperarán entre sí en la conservación y administración de los recursos vivos en las zonas de la alta mar. Los Estados cuyos nacionales exploten idénticos recursos vivos, o diferentes recursos vivos situados en la misma zona, celebrarán negociaciones con miras a tomar las medidas necesarias para la conservación de tales recursos vivos. Con esta finalidad cooperarán, según proceda, para establecer organizaciones subregionales o regionales de pesca.

Artículo 119

Conservación de los recursos vivos de la alta mar

1. Al determinar la captura permisible y establecer otras medidas de conservación para los recursos vivos en la alta mar, los Estados:

a) Tomarán, sobre la base de los datos científicos más fidedignos de que dispongan los Estados interesados, medidas con miras a mantener o restablecer las poblaciones de las especies capturadas a niveles que puedan producir el máximo rendimiento sostenible con arreglo a los factores ambientales y económicos pertinentes, incluidas las necesidades especiales de los Estados en desarrollo, y teniendo en cuenta las modalidades de la pesca, la interdependencia de las poblaciones y cualesquiera normas mínimas internacionales, sean subregionales, regionales o mundiales, generalmente recomendadas;

b) Tendrán en cuenta los efectos sobre las especies asociadas con las especies capturadas o dependientes de ellas, con miras a mantener o restablecer las poblaciones de tales especies asociadas o dependientes por encima de los niveles en los que su reproducción pueda verse gravemente amenazada.

2. La información científica disponible, las estadísticas sobre capturas y esfuerzos de pesca y otros datos pertinentes para la conservación de las poblaciones de peces se aportarán e intercambiarán periódicamente por conducto de las organizaciones internacionales competentes, sean subregionales, regionales o mundiales, cuando proceda, y con la participación de todos los Estados interesados.

3. Los Estados interesados garantizarán que las medidas de conservación y su aplicación no entrañen discriminación de hecho o de derecho contra los pescadores de ningún Estado.

Artículo 120

Mamíferos marinos

El artículo 65 se aplicará asimismo a la conservación y administración de los mamíferos marinos en la alta mar.

PARTE VIII

REGIMEN DE LAS ISLAS

Artículo 121

Régimen de las islas

1. Una isla es una extensión natural de tierra, rodeada de agua, que se encuentra sobre el nivel de ésta en pleamar.

2. Salvo lo dispuesto en el párrafo 3, el mar territorial, la zona contigua, la zona económica exclusiva y la plataforma continental de una isla serán determinados de conformidad con las disposiciones de esta Convención aplicables a otras extensiones terrestres.

3. Las rocas no aptas para mantener habitación humana o vida económica propia no tendrán zona económica exclusiva ni plataforma continental.

PARTE IX

MARES CERRADOS O SEMICERRADOS

Artículo 122

Definición

Para los efectos de esta Convención, por "mar cerrado o semicerrado" se entiende un golfo, cuenca marítima o mar rodeado por dos o más Estados y comunicado con otro mar o el océano por una salida estrecha, o compuesto entera o fundamentalmente de los mares territoriales y las zonas económicas exclusivas de dos o más Estados ribereños.

Artículo 123

Cooperación entre los Estados ribereños de mares cerrados o semicerrados

Los Estados ribereños de un mar cerrado o semicerrado deberían cooperar entre sí en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes con arreglo a esta Convención. A ese fin, directamente o por conducto de una organización regional apropiada, procurarán:

a) Coordinar la administración, conservación, exploración y explotación de los recursos vivos del mar;

b) Coordinar el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes con respecto a la protección y la preservación del medio marino;

c) Coordinar sus políticas de investigación científica y emprender, cuando proceda, programas conjuntos de investigación científica en el área;

d) Invitar, según proceda, a otros Estados interesados o a organizaciones internacionales a cooperar con ellos en el desarrollo de las disposiciones de este artículo.

PARTE X

DERECHO DE ACCESO AL MAR Y DESDE EL MAR DE LOS ESTADOS SIN LITORAL Y LIBERTAD DE TRANSITO

Artículo 124

Términos empleados

1. Para los efectos de esta Convención, se entiende por:

a) "Estado sin litoral" un Estado que no tiene costa marítima;

b) "Estado de tránsito" un Estado con o sin costa marítima, situado entre un Estado sin litoral y el mar, a través de cuyo territorio pase el tráfico en tránsito;

c) "Tráfico en tránsito" el tránsito de personas, equipaje, mercancías y medios de transporte a través del territorio de uno o varios Estados de tránsito, cuando el paso a través de dicho territorio, con o sin transbordo, almacenamiento, ruptura de carga o cambio de modo de transporte, sea sólo una parte de un viaje completo que empiece o termine dentro del territorio del Estado sin litoral;

d) "Medios de transporte":

i) El material rodante ferroviario, las embarcaciones marítimas, lacustres y fluviales y los vehículos de carretera;

ii) Los porteadores y los animales de carga, cuando las condiciones locales requieran su uso.

2. Los Estados sin litoral y los Estados de tránsito podrán, por mutuo acuerdo, incluir como medios de transporte las tuberías y gasoductos y otros medios de transporte distintos de los incluidos en el párrafo 1.

Artículo 125

Derecho de acceso al mar y desde el mar y libertad de tránsito

1. Los Estados sin litoral tendrán el derecho de acceso al mar y desde el mar para ejercer los derechos que se estipulan en esta Convención, incluidos los relacionados con la libertad de la alta mar y con el patrimonio común de la humanidad. Para este fin, los Estados sin litoral gozarán de libertad de tránsito a través del territorio de los Estados de tránsito por todos los medios de transporte.

2. Las condiciones y modalidades para el ejercicio de la libertad de tránsito serán convenidas entre los Estados sin litoral y los Estados de tránsito interesados mediante acuerdos bilaterales, subregionales o regionales.

3. Los Estados de tránsito, en el ejercicio de su plena soberanía sobre su territorio, tendrán derecho a tomar todas las medidas necesarias para asegurar que los derechos y facilidades estipulados en esta parte para los Estados sin litoral no lesionen en forma alguna sus intereses legítimos.

Artículo 126

Exclusión de la aplicación de la cláusula de la nación más favorecida

Las disposiciones de esta Convención, así como los acuerdos especiales relativos al ejercicio del derecho de acceso al mar y desde el mar, que establezcan derechos y concedan facilidades por razón de la situación geográfica especial de los Estados sin litoral quedan excluidos de la aplicación de la cláusula de la nación más favorecida.

Artículo 127

Derechos de aduana, impuestos u otros gravámenes

1. El tráfico en tránsito no estará sujeto a derechos de aduana, impuestos u otros gravámenes, con excepción de las tasas impuestas por servicios específicos

prestados en relación con dicho tráfico.

2. Los medios de transporte en tránsito y otros servicios proporcionados a los Estados sin litoral y utilizados por ellos no estarán sujetos a impuestos o gravámenes más elevados que los fijados para el uso de los medios de transporte del Estado de tránsito.

Artículo 128

Zonas francas y otras facilidades aduaneras

Para facilitar el tráfico en tránsito, podrán establecerse zonas francas u otras facilidades aduaneras en los puertos de entrada y de salida de los Estados de tránsito, mediante acuerdo entre estos Estados y los Estados sin litoral.

Artículo 129

Cooperación en la construcción y mejoramiento de los medios de transporte

Cuando en los Estados de tránsito no existan medios de transporte para dar efecto a la libertad de tránsito o cuando los medios existentes, incluidas las instalaciones y equipos portuarios, sean deficientes en cualquier aspecto, los Estados de tránsito y los Estados sin litoral interesados podrán cooperar en su construcción o mejoramiento.

Artículo 130

Medidas para evitar o eliminar retrasos u otras dificultades de carácter técnico en el tráfico en tránsito

1. Los Estados de tránsito adoptarán todas las medidas apropiadas a fin de evitar retrasos u otras dificultades de carácter técnico en el tráfico en tránsito.

2. En caso de que se produzcan tales retrasos o dificultades, las autoridades competentes de los Estados de tránsito y de los Estados sin litoral interesados cooperarán para ponerles fin con prontitud.

Artículo 131

Igualdad de trato en los puertos marítimos

Los buques que enarbolen el pabellón de Estados sin litoral gozarán en los puertos marítimos del mismo trato que el concedido a otros buques extranjeros.

Artículo 132

Concesión de mayores facilidades de tránsito

Esta Convención no entraña de ninguna manera la suspensión de las facilidades de tránsito que sean mayores que las previstas en la Convención y que hayan sido acordadas entre los Estados Partes en ella o concedidas por un Estado Parte. Esta Convención tampoco impedirá la concesión de mayores facilidades en el futuro.

PARTE XI

LA ZONA

SECCION 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 133

Términos empleados

Para los efectos de esta Parte:

a) Por "recursos" se entiende todos los recursos minerales sólidos, líquidos o gaseosos in situ en la Zona, situados en los fondos marinos o en su subsuelo, incluidos los nódulos polimetálicos;

b) Los recursos, una vez extraídos de la Zona, se denominarán "minerales".

Artículo 134

Ambito de aplicación de esta Parte

1. Esta Parte se aplicará a la Zona.

2. Las actividades en la Zona se regirán por las disposiciones de esta Parte.

3. El depósito y publicidad de las cartas o listas de coordenadas geográficas que indiquen los límites a que se hace referencia en el párrafo 1 1) del artículo 1 se regirán por la Parte VI.

4. Ninguna de las disposiciones de este artículo afectará al establecimiento del límite exterior de la plataforma continental de conformidad con la Parte VI ni a la validez de los acuerdos relativos a delimitación celebrados entre Estados con costas adyacentes o situados frente a frente.

Artículo 135

Condición jurídica de las aguas y del espacio aéreo suprayacentes

Ni las disposiciones de esta Parte, ni ningún derecho concedido o ejercido en virtud de ellas afectarán a la condición jurídica de las aguas suprayacentes de la Zona ni a la del espacio aéreo situado sobre ellas.

SECCION 2. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ZONA

Artículo 136

Patrimonio común de la humanidad

La Zona y sus recursos son patrimonio común de la humanidad.

Artículo 137

Condición jurídica de la Zona y sus recursos

1. Ningún Estado podrá reivindicar o ejercer soberanía o derechos soberanos

sobre parte alguna de la Zona o sus recursos, y ningún Estado o persona natural o jurídica podrá apropiarse de parte alguna de la Zona o sus recursos. No se reconocerán tal reivindicación o ejercicio de soberanía o de derechos soberanos ni tal apropiación.

2. Todos los derechos sobre los recursos de la Zona pertenecen a toda la humanidad, en cuyo nombre actuará la Autoridad. Estos recursos son inalienables. No obstante, los minerales extraídos de la Zona sólo podrán enajenarse con arreglo a esta Parte y a las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad.

3. Ningún Estado o persona natural o jurídica reivindicará, adquirirá o ejercerá derechos respecto de los minerales extraídos de la Zona, salvo de conformidad con esta Parte. De otro modo, no se reconocerá tal reivindicación, adquisición o ejercicio de derechos.

Artículo 138

Comportamiento general de los Estados en relación con la Zona

El comportamiento general de los Estados en relación con la Zona se ajustará a lo dispuesto en esta Parte, a los principios incorporados en la Carta de las Naciones Unidas y a otras normas de derecho internacional, en interés del mantenimiento de la paz y la seguridad y del fomento de la cooperación internacional y la comprensión mutua.

Artículo 139

Obligación de garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la Convención y responsabilidad por daños

1. Los Estados Partes estarán obligados a velar por que las actividades en la Zona, ya sean realizadas por ellos mismos, por empresas estatales o por personas naturales o jurídicas que posean su nacionalidad o estén bajo su control efectivo o el de sus nacionales, se efectúen de conformidad con esta Parte. La misma obligación incumbirá a las organizaciones internacionales respecto de sus actividades en la Zona.

2. Sin perjuicio de las normas de derecho internacional y del artículo 22 del Anexo III, los daños causados por el incumplimiento por un Estado Parte o una organización internacional de sus obligaciones con arreglo a esta Parte entrañarán responsabilidad; los Estados Partes u organizaciones internacionales que actúen en común serán conjunta y solidariamente responsables. Sin embargo, el Estado Parte no será responsable de los daños causados en caso de incumplimiento de esta Parte por una persona a la que haya patrocinado con arreglo al apartado b) del párrafo 2 del artículo 153 si ha tomado todas las medidas necesarias y apropiadas para lograr el cumplimiento efectivo de conformidad con el párrafo 4 del artículo 153 y el párrafo 4 del artículo 4 del Anexo III.

3. Los Estados Partes que sean miembros de organizaciones internacionales adoptarán medidas apropiadas para velar por la aplicación de este artículo respecto de esas organizaciones.

Artículo 140

Beneficio de la humanidad

1. Las actividades en la Zona se realizarán, según se dispone expresamente en esta Parte, en beneficio de toda la humanidad, independientemente de la

ubicación geográfica de los Estados, ya sean ribereños o sin litoral, y prestando consideración especial a los intereses y necesidades de los Estados en desarrollo y de los pueblos que no hayan logrado la plena independencia u otro régimen de autonomía reconocido por las Naciones Unidas de conformidad con la resolución 1514 (XV) y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

2. La Autoridad dispondrá la distribución equitativa de los beneficios financieros y otros beneficios económicos derivados de las actividades en la Zona mediante un mecanismo apropiado, sobre una base no discriminatoria, de conformidad con el inciso i) del apartado f) del párrafo 2 del artículo 160.

Artículo 141

Utilización de la Zona exclusivamente con fines pacíficos

La Zona estará abierta a la utilización exclusivamente con fines pacíficos por todos los Estados, ya sean ribereños o sin litoral, sin discriminación y sin perjuicio de las demás disposiciones de esta Parte.

Artículo 142

Derechos e intereses legítimos de los Estados ribereños

1. Las actividades en la Zona relativas a los recursos cuyos yacimientos se extiendan más allá de los límites de ella se realizarán teniendo debidamente en cuenta los derechos e intereses legítimos del Estado ribereño dentro de cuya jurisdicción se extiendan esos yacimientos.

2. Se celebrarán consultas con el Estado interesado, incluido un sistema de notificación previa, con miras a evitar la lesión de sus derechos e intereses legítimos. En los casos en que las actividades en la Zona puedan dar lugar a la explotación de recursos situados dentro de la jurisdicción nacional de un Estado ribereño, se requerirá su previo consentimiento.

3. Ni las disposiciones de esta Parte ni ningún derecho conferido o ejercido en virtud de ellas afectarán al derecho de los Estados ribereños a adoptar las medidas acordes con las disposiciones pertinentes de la Parte XII que sean necesarias para prevenir, mitigar o eliminar un peligro grave e inminente para sus costas o intereses conexos originado por contaminación real o potencial u otros accidentes resultantes de cualesquiera actividades en la Zona o causados por ellas.

Artículo 143

Investigación científica marina

1. La investigación científica marina en la Zona se realizará exclusivamente con fines pacíficos y en beneficio de toda la humanidad, de conformidad con la Parte XIII.

2. La Autoridad podrá realizar investigaciones científicas marinas relativas a la Zona y sus recursos, y podrá celebrar contratos a ese efecto. La Autoridad promoverá e impulsará la realización de investigaciones científicas marinas en la Zona, y coordinará y difundirá los resultados de tales investigaciones y análisis cuando estén disponibles.

3. Los Estados Partes podrán realizar investigaciones científicas marinas en la Zona. Los Estados Partes promoverán la cooperación internacional en la investigación científica marina en la Zona:

a) Participando en programas internacionales e impulsando la cooperación en materia de investigación científica marina de personal de diferentes países y de la Autoridad;

b) Velando por que se elaboren programas por conducto de la Autoridad o de otras organizaciones internacionales, según corresponda, en beneficio de los Estados en desarrollo y de los Estados tecnológicamente menos avanzados con miras a:

i) Fortalecer la capacidad de esos Estados en materia de investigación;

ii) Capacitar a personal de esos Estados y de la Autoridad en las técnicas y aplicaciones de la investigación;

iii) Promover el empleo de personal calificado de esos Estados en la investigación en la Zona;

c) Difundiendo efectivamente los resultados de las investigaciones y los análisis, cuando estén disponibles, a través de la Autoridad o de otros conductos internacionales cuando corresponda.

Artículo 144

Transmisión de tecnología

1. La Autoridad adoptará medidas de conformidad con esta Convención para:

a) Adquirir tecnología y conocimientos científicos relacionados con las actividades en la Zona; y

b) Promover e impulsar la transmisión de tales tecnología y conocimientos científicos a los Estados en desarrollo de manera que todos los Estados Partes se beneficien de ellos.

2. Con tal fin, la Autoridad y los Estados Partes cooperarán para promover la transmisión de tecnología y conocimientos científicos relacionados con las actividades en la Zona de manera que la Empresa y todos los Estados Partes puedan beneficiarse de ellos. En particular, iniciarán y promoverán:

a) Programas para la transmisión de tecnología a la Empresa y a los Estados en desarrollo respecto de las actividades en la Zona, incluida, entre otras cosas, la facilitación del acceso de la Empresa y de los Estados en desarrollo a la tecnología pertinente, según modalidades y condiciones equitativas y razonables;

b) Medidas encaminadas al progreso de la tecnología de la Empresa y de la tecnología nacional de los Estados en desarrollo, en especial mediante la creación de oportunidades para la capacitación del personal de la Empresa y de los Estados en desarrollo en ciencia y tecnología marinas y su plena participación en las actividades en la Zona.

Artículo 145

Protección del medio marino

Se adoptarán con respecto a las actividades en la Zona las medidas necesarias de conformidad con esta Convención para asegurar la eficaz protección del medio marino contra los efectos nocivos que puedan resultar de esas actividades. Con ese objeto, la Autoridad establecerá las normas, reglamentos y procedimientos apropiados para, entre otras cosas:

a) Prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino y otros riesgos para éste, incluidas las costas, y la perturbación del equilibrio ecológico del medio marino, prestando especial atención a la necesidad de protección contra las consecuencias nocivas de actividades tales como la perforación, el dragado, la excavación, la evacuación de desechos, la construcción y el funcionamiento o mantenimiento de instalaciones, tuberías y otros dispositivos relacionados con tales actividades;

b) Proteger y conservar los recursos naturales de la Zona y prevenir daños a la flora y fauna marinas.

Artículo 146

Protección de la vida humana

Con respecto a las actividades en la Zona, se adoptarán las medidas necesarias para asegurar la eficaz protección de la vida humana. Con ese objeto, la Autoridad establecerá las normas, reglamentos y procedimientos apropiados que complementen el derecho internacional existente, tal como está contenido en los tratados en la materia.

Artículo 147

Armonización de las actividades en la Zona y en el medio marino

1. Las actividades en la Zona se realizarán teniendo razonablemente en cuenta otras actividades en el medio marino.

2. Las instalaciones utilizadas para la realización de actividades en la Zona estarán sujetas a las condiciones siguientes:

a) Serán construidas, emplazadas y retiradas exclusivamente de conformidad con lo dispuesto en esta Parte y con sujeción a las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad. Se notificarán debidamente la construcción, el emplazamiento y el retiro de tales instalaciones y se mantendrán medios permanentes para señalar su presencia;

b) No serán establecidas donde puedan interferir la utilización de vías marítimas esenciales para la navegación internacional o en áreas de intensa actividad pesquera;

c) En torno a ellas se establecerán zonas de seguridad, con las señales apropiadas, a fin de preservar la seguridad de la navegación y de las instalaciones. La configuración y ubicación de las zonas de seguridad serán tales que no formen un cordón que impida el acceso legítimo de los buques a determinadas zonas marítimas o la navegación por vías marítimas internacionales;

d) Se utilizarán exclusivamente con fines pacíficos;

e) No poseen la condición jurídica de islas. No tienen mar territorial propio y su presencia no afecta a la delimitación del mar territorial, de la zona económica exclusiva o de la plataforma continental.

3. Las demás actividades en el medio marino se realizarán teniendo razonablemente en cuenta las actividades en la Zona.

Artículo 148

Participación de los Estados en desarrollo en las actividades en la Zona

Se promoverá la participación efectiva de los Estados en desarrollo en las actividades en la Zona, según se dispone expresamente en esta Parte, teniendo debidamente en cuenta sus intereses y necesidades especiales y, en particular, la especial necesidad de los Estados en desarrollo sin litoral o en situación geográfica desventajosa de superar los obstáculos derivados de su ubicación desfavorable, incluidos la lejanía de la Zona y la dificultad de acceso a la Zona y desde ella.

Artículo 149

Objetos arqueológicos e históricos

Todos los objetos de carácter arqueológico e histórico hallados en la Zona serán conservados o se dispondrá de ellos en beneficio de toda la humanidad, teniendo particularmente en cuenta los derechos preferentes del Estado o país de origen, del Estado de origen cultural o del Estado de origen histórico y arqueológico.

SECCION 3. APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS DE LA ZONA

Artículo 150

Política general relacionada con las actividades en la Zona

Las actividades en la Zona se realizarán, según se dispone expresamente en esta Parte, de manera que fomenten el desarrollo saludable de la economía mundial y el crecimiento equilibrado del comercio internacional y promuevan la cooperación internacional en pro del desarrollo general de todos los países, especialmente de los Estados en desarrollo, y con miras a asegurar:

a) El aprovechamiento de los recursos de la Zona;

b) La administración ordenada, segura y racional de los recursos de la Zona, incluidas la realización eficiente de las actividades en la Zona y, de conformidad con sólidos principios de conservación, la evitación de desperdicios innecesarios;

c) La ampliación de las oportunidades de participación en tales actividades en forma compatible particularmente con los artículos 144 y 148;

d) La participación de la Autoridad en los ingresos y la transmisión de tecnología a la Empresa y a los Estados en desarrollo según lo dispuesto en esta Convención;

e) El aumento de la disponibilidad de los minerales procedentes de la Zona en la medida necesaria, junto con los procedentes de otras fuentes, para asegurar el abastecimiento a los consumidores de tales minerales;

f) La promoción de precios justos y estables, remunerativos para los productores y equitativos para los consumidores, respecto de los minerales procedentes tanto de la Zona como de otras fuentes, y la promoción del equilibrio a largo plazo entre la oferta y la demanda;

g) Mayores oportunidades de que todos los Estados Partes, cualquiera que sea su sistema social y económico o su ubicación geográfica, participen en el aprovechamiento de los recursos de la Zona, así como la prevención de la monopolización de las actividades en la Zona;

h) La protección de los Estados en desarrollo respecto de los efectos adversos en sus economías o en sus ingresos de exportación resultantes de una reducción del precio o del volumen de exportación de un mineral, en la medida en que tal reducción sea ocasionada por actividades en la Zona, con arreglo al artículo 151;

i) El aprovechamiento del patrimonio común en beneficio de toda la humanidad;

j) Que las condiciones de acceso a los mercados de importación de los minerales procedentes de los recursos de la Zona y de los productos básicos obtenidos de tales minerales no sean más ventajosas que las de carácter más favorable que se apliquen a las importaciones procedentes de otras fuentes.

Artículo 151

Políticas de producción

1. a) Sin perjuicio de los objetivos previstos en el artículo 150, y con el propósito de aplicar el apartado h) de dicho artículo, la Autoridad, actuando por conducto de los foros existentes o por medio de nuevos acuerdos o convenios, según proceda, en los que participen todas las partes interesadas, incluidos productores y consumidores, adoptará las medidas necesarias para promover el crecimiento, la eficiencia y la estabilidad de los mercados de los productos básicos obtenidos de los minerales extraídos de la Zona, a precios remunerativos para los productores y equitativos para los consumidores. Todos los Estados Partes cooperarán a tal fin;

b) La Autoridad tendrá derecho a participar en cualquier conferencia sobre productos básicos que se ocupe de aquellos productos y en la que participen todas las partes interesadas, incluidos productores y consumidores. La Autoridad tendrá derecho a ser parte en cualquier acuerdo o convenio que sea resultado de las conferencias mencionadas previamente. La participación de la Autoridad en cualquier órgano establecido en virtud de esos acuerdos o convenios estará relacionada con la producción en la Zona y se efectuará conforme a las normas pertinentes de ese órgano;

c) La Autoridad cumplirá las obligaciones que haya contraído en virtud de los acuerdos o convenios a que se hace referencia en este párrafo de manera que asegure una aplicación uniforme y no discriminatoria respecto de la totalidad de la producción de los minerales respectivos en la Zona. Al hacerlo, la Autoridad actuará de manera compatible con las estipulaciones de los contratos vigentes y los planes de trabajo aprobados de la Empresa.

2. a) Durante el período provisional especificado en el párrafo 3 no se emprenderá la producción comercial de conformidad con un plan de trabajo aprobado hasta que el operador haya solicitado y obtenido de la Autoridad una autorización de producción. Esa autorización de producción no podrá solicitarse ni expedirse con más de cinco años de antelación al comienzo previsto de la producción comercial con arreglo al plan de trabajo, a menos que la Autoridad prescriba otro período en sus normas, reglamentos y procedimientos, teniendo presentes la índole y el calendario de ejecución de los proyectos;

b) En la solicitud de autorización de producción, el operador especificará la cantidad anual de níquel que prevea extraer con arreglo al plan de trabajo aprobado. La solicitud incluirá un plan de los gastos que el operador realizará con posterioridad a la recepción de la autorización, calculados razonablemente para que pueda iniciar la producción comercial en la fecha prevista;

c) A los efectos de los apartados a) y b), la Autoridad dictará normas de cumplimiento apropiadas, de conformidad con el artículo 17 del Anexo III;

d) La Autoridad expedirá una autorización de producción para el volumen de producción solicitado, a menos que la suma de ese volumen y de los volúmenes ya autorizados exceda del límite máximo de producción de níquel, calculado de conformidad con el párrafo 4 en el año de expedición de la autorización, durante cualquier año de producción planificada comprendido en el período provisional;

e) Una vez expedida la autorización de producción, ésta y la solicitud aprobada formarán parte del plan de trabajo aprobado;

f) Si, en virtud del apartado d), se rechazare la solicitud de autorización presentada por un operador, éste podrá volver a presentar una solicitud a la Autoridad en cualquier momento.

3. El período provisional comenzará cinco años antes del 1° de enero del año en que se prevea iniciar la primera producción comercial con arreglo a un plan de trabajo aprobado. Si el inicio de esa producción comercial se retrasare más allá del año proyectado originalmente, se modificarán en la forma correspondiente el comienzo del período provisional y el límite máximo de producción calculado originalmente. El período provisional durará 25 años o hasta que concluya la Conferencia de Revisión mencionada en el artículo 155 o hasta el día en que entren en vigor los nuevos acuerdos o convenios mencionados en el párrafo 1, rigiendo el plazo que venza antes. La Autoridad reasumirá las facultades previstas en este artículo por el resto del período provisional en caso de que los mencionados acuerdos o convenios expiren o queden sin efecto por cualquier motivo.

4. a) El límite máximo de producción para cualquier año del período provisional será la suma de:

i) La diferencia entre los valores de la línea de tendencia del consumo de níquel, calculados con arreglo al apartado b), para el año inmediatamente anterior al de la primera producción comercial y para el año inmediatamente anterior al comienzo del período provisional; y

ii) El 60% de la diferencia entre los valores de la línea de tendencia del consumo de níquel, calculados con arreglo al apartado b), para el año para el que se solicite la autorización de producción y para el año inmediatamente anterior al de la primera producción comercial;

b) A los efectos del apartado a):

i) Los valores de la línea de tendencia que se utilicen para calcular el límite máximo de producción de níquel serán los valores del consumo anual de níquel según una línea de tendencia calculada durante el año en el que se expida una autorización de producción. La línea de tendencia se calculará mediante la regresión lineal de los logaritmos del consumo real de níquel correspondiente al período de 15 años más recient[illegible] se disponga de datos, siendo el tiempo la variable independiente. [illegible] línea de tendencia se denominará línea de tendencia inicial;

ii) Si la tasa anual de aumento de la línea de tendencia inicial es inferior al 3%, la línea de tendencia que se utilizará para determinar las cantidades mencionadas en el apartado a) será una línea que corte la línea de tendencia inicial en un punto que represente el valor correspondiente al primer año del período de 15 años pertinente y que aumente a razón del 3% por año; sin embargo, el límite de producción que se establezca para cualquier año del período provisional no podrá exceder en ningún caso de la diferencia entre el valor de la línea de tendencia inicial para ese año y el de la línea de tendencia inicial correspondiente al año inmediatamente anterior al comienzo del período provisional.

5. La Autoridad reservará, del límite máximo de producción permisible calculado con arreglo al párrafo 4, la cantidad de 38.000 toneladas métricas de níquel para la producción inicial de la Empresa.

6. a) Un operador podrá en cualquier año no alcanzar el volumen de producción anual de minerales procedentes de nódulos polimetálicos especificado en su autorización de producción o superarlo hasta el 8%, siempre que el volumen global de la producción no exceda del especificado en la autorización. Todo exceso comprendido entre el 8 y el 20% en cualquier año o todo exceso en el año o años posteriores tras dos años consecutivos en que se produzcan excesos se negociará con la Autoridad, la cual podrá exigir que el operador obtenga una autorización de producción suplementaria para esa producción adicional;

b) Las solicitudes de autorización de producción suplementaria solamente serán estudiadas por la Autoridad después de haber resuelto todas las solicitudes pendientes de operadores que aún no hayan recibido autorizaciones de producción y después de haber tenido debidamente en cuenta a otros probables solicitantes. La Autoridad se guiará por el principio de no rebasar en ningún año del período provisional la producción total autorizada con arreglo al límite máximo de producción y no autorizará, en el marco de ningún plan de trabajo, la producción de una cantidad que exceda de 46.500 toneladas métricas de níquel por año.

7. Los volúmenes de producción de otros metales, como cobre, cobalto y manganeso, obtenidos de los nódulos polimetálicos que se extraigan con arreglo a una autorización de producción no serán superiores a los que se habrían obtenido si el operador hubiese producido el volumen máximo de níquel de esos nódulos de conformidad con este artículo. La Autoridad establecerá, con arreglo al artículo 17 del Anexo III, normas, reglamentos y procedimientos para aplicar este párrafo.

8. Los derechos y obligaciones en materia de prácticas económicas desleales previstos en los acuerdos comerciales multilaterales pertinentes serán aplicables a la exploración y explotación de minerales de la Zona. A los efectos de la solución de las controversias que surjan respecto de la aplicación de esta disposición, los Estados Partes que sean partes en esos acuerdos comerciales multilaterales podrán valerse de los procedimientos de solución previstos en ellos.

9. La Autoridad estará facultada para limitar el volumen de producción de los minerales de la Zona, distintos de los minerales procedentes de nódulos polimetálicos, en las condiciones y según los métodos que sean apropiados mediante la adopción de reglamentos de conformidad con el párrafo 8 del artículo 161.

10. Por recomendación del Consejo fundada en el asesoramiento de la Comisión de Planificación Económica, la Asamblea establecerá un sistema de compensación o adoptará otras medidas de asistencia para el reajuste económico, incluida la cooperación con los organismos especializados y otras organizaciones internacionales, en favor de los países en desarrollo cuyos ingresos de exportación

o cuya economía sufran serios perjuicios como consecuencia de una disminución del precio o del volumen exportado de un mineral, en la medida en que tal disminución se deba a actividades en la Zona. Previa solicitud, la Asamblea iniciará estudios de los problemas de los Estados que puedan verse más gravemente afectados, a fin de minimizar sus dificultades y prestarles ayuda para su reajuste económico.

Artículo 152

Ejercicio de las facultades y funciones de la Autoridad

1. La Autoridad evitará toda discriminación en el ejercicio de sus facultades y funciones, incluso al conceder oportunidades de realizar actividades en la Zona.

2. Sin embargo, podrá prestar atención especial a los Estados en desarrollo, en particular a aquéllos sin litoral o en situación geográfica desventajosa, según se prevé expresamente en esta Parte.

Artículo 153

Sistema de exploración y explotación

1. Las actividades en la Zona serán organizadas, realizadas y controladas por la Autoridad en nombre de toda la humanidad de conformidad con el presente artículo, así como con otras disposiciones pertinentes de esta Parte y los anexos pertinentes, y las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad.

2. Las actividades en la Zona serán realizadas tal como se dispone en el párrafo 3:

a) Por la Empresa, y

b) En asociación con la Autoridad, por Estados Partes o empresas estatales o por personas naturales o jurídicas que posean la nacionalidad de Estados Partes o que sean efectivamente controladas por ellos o por sus nacionales, cuando las patrocinen dichos Estados, o por cualquier agrupación de los anteriores que reúna los requisitos previstos en esta Parte y en el Anexo III.

3. Las actividades en la Zona se realizarán con arreglo a un plan de trabajo oficial escrito, preparado con arreglo al Anexo III y aprobado por el Consejo tras su examen por la Comisión Jurídica y Técnica. En el caso de las actividades en la Zona realizadas en la forma autorizada por la Autoridad por las entidades o personas especificadas en el apartado b) del párrafo 2, el plan de trabajo, de conformidad con el artículo 3 del Anexo III, tendrá la forma de un contrato. En tales contratos podrán estipularse arreglos conjuntos de conformidad con el artículo 11 del Anexo III.

4. La Autoridad ejercerá sobre las actividades en la Zona el control que sea necesario para lograr que se cumplan las disposiciones pertinentes de esta Parte y de los correspondientes anexos, las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad y los planes de trabajo aprobados de conformidad con el párrafo 3. Los Estados Partes prestarán asistencia a la Autoridad adoptando todas las medidas necesarias para lograr dicho cumplimiento, de conformidad con el artículo 139.

5. La Autoridad tendrá derecho a adoptar en todo momento cualquiera de las medidas previstas en esta Parte para asegurar el cumplimiento de sus disposiciones y el desempeño de las funciones de control y reglamentación que se le asignen en

virtud de esta Parte o con arreglo a cualquier contrato. La Autoridad tendrá derecho a inspeccionar todas las instalaciones utilizadas en relación con las actividades en la Zona y situadas en ella.

6. El contrato celebrado con arreglo al párrafo 3 garantizará los derechos del contratista. Por consiguiente, no será modificado, suspendido ni rescindido, excepto de conformidad con los artículos 18 y 19 del Anexo III.

Artículo 154

Examen periódico

Cada cinco años a partir de la entrada en vigor de esta Convención, la Asamblea procederá a un examen general y sistemático de la forma en que el régimen internacional de la Zona establecido en esta Convención haya funcionado en la práctica. A la luz de ese examen, la Asamblea podrá adoptar o recomendar que otros órganos adopten medidas, de conformidad con las disposiciones y procedimientos de esta Parte y de los anexos correspondientes, que permitan mejorar el funcionamiento del régimen.

Artículo 155

Conferencia de Revisión

1. Quince años después del 1° de enero del año en que comience la primera producción comercial con arreglo a un plan de trabajo aprobado, la Asamblea convocará a una conferencia de revisión de las disposiciones de esta Parte y de los anexos pertinentes que regulan el sistema de exploración y explotación de los recursos de la Zona. A la luz de la experiencia adquirida en ese lapso, la Conferencia de Revisión examinará en detalle:

a) Si las disposiciones de esta Parte que regulan el sistema de exploración y explotación de los recursos de la Zona han cumplido sus finalidades en todos sus aspectos, en particular, si han beneficiado a toda la humanidad;

b) Si durante el período de 15 años las áreas reservadas se han explotado de modo eficaz y equilibrado en comparación con las áreas no reservadas;

c) Si el desarrollo y la utilización de la Zona y sus recursos se han llevado a cabo de manera que fomenten el desarrollo saludable de la economía mundial y el crecimiento equilibrado del comercio internacional;

d) Si se ha impedido la monopolización de las actividades en la Zona;

e) Si se han cumplido las políticas establecidas en los artículos 150 y 151; y

f) Si el sistema ha dado lugar a una distribución equitativa de los beneficios derivados de las actividades en la Zona, considerando en particular los intereses y las necesidades de los Estados en desarrollo.

2. La Conferencia de Revisión velará por que se mantengan el principio del patrimonio común de la humanidad, el régimen internacional para la explotación equitativa de los recursos de la Zona en beneficio de todos los países, especialmente de los Estados en desarrollo, y la existencia de una Autoridad que organice, realice y controle las actividades en la Zona. También velará por que se mantengan los principios establecidos en esta Parte, relativos a la exclusión de toda reivindicación y de todo ejercicio de soberanía sobre parte alguna de la Zona,

los derechos de los Estados y su comportamiento general en relación con la Zona, y su participación en las actividades de la Zona de conformidad con esta Convención, la prevención de la monopolización de las actividades en la Zona, la utilización de la Zona exclusivamente con fines pacíficos, los aspectos económicos de las actividades en la Zona, la investigación científica marina, la transmisión de tecnología, la protección del medio marino y de la vida humana, los derechos de los Estados ribereños, el régimen jurídico de las aguas suprayacentes a la Zona y del espacio aéreo sobre ellas y la armonización de las actividades en la Zona y de otras actividades en el medio marino.

3. El procedimiento aplicable para la adopción de decisiones en la Conferencia de Revisión será el mismo aplicable en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. La Conferencia hará todo lo posible para que los acuerdos sobre enmiendas se tomen por consenso y dichos asuntos no deberían someterse a votación hasta que no se hayan agotado todos los esfuerzos por llegar a un consenso.

4. Si la Conferencia de Revisión, cinco años después de su apertura, no hubiere llegado a un acuerdo sobre el sistema de exploración y explotación de los recursos de la Zona, podrá decidir durante los doce meses siguientes, por mayoría de tres cuartos de los Estados Partes, adoptar y presentar a los Estados Partes, para su ratificación o adhesión, las enmiendas por las que se cambie o modifique el sistema que considere necesarias y apropiadas. Tales enmiendas entrarán en vigor para todos los Estados Partes doce meses después del depósito de los instrumentos de ratificación o adhesión de tres cuartos de los Estados Partes.

5. Las enmiendas que adopte la Conferencia de Revisión de conformidad con este artículo no afectarán a los derechos adquiridos en virtud de contratos existentes.

SECCION 4. LA AUTORIDAD

SUBSECCION A. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 156

Establecimiento de la Autoridad

1. Por esta Convención se establece la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, que actuará de conformidad con esta Parte.

2. Todos los Estados Partes son ipso facto miembros de la Autoridad.

3. Los observadores en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar que hayan firmado el Acta Final y no figuren en los apartados c), d), e) o f) del párrafo 1 del artículo 305 tendrán derecho a participar como observadores en la Autoridad, de conformidad con sus normas, reglamentos y procedimientos.

4. La Autoridad tendrá su sede en Jamaica.

5. La Autoridad podrá establecer los centros u oficinas regionales que considere necesarios para el desempeño de sus funciones.

Artículo 157

Naturaleza y principios fundamentales de la Autoridad

1. La Autoridad es la organización por conducto de la cual los Estados Partes organizarán y controlarán las actividades en la Zona de conformidad con esta Parte, particularmente con miras a la administración de los recursos de la Zona.

2. La Autoridad tendrá las facultades y funciones que expresamente se le confieren en esta Convención. Tendrá también las facultades accesorias, compatibles con esta Convención, que resulten implícitas y necesarias para el ejercicio de aquellas facultades y funciones con respecto a las actividades en la Zona.

3. La Autoridad se basa en el principio de la igualdad soberana de todos sus miembros.

4. Todos los miembros de la Autoridad cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas de conformidad con esta Parte, a fin de asegurar a cada uno de ellos los derechos y beneficios dimanados de su calidad de tales.

Artículo 158

Organos de la Autoridad

1. Por esta Convención se establecen, como órganos principales de la Autoridad, una Asamblea, un Consejo y una Secretaría.

2. Se establece también la Empresa, órgano mediante el cual la Autoridad ejercerá las funciones mencionadas en el párrafo 1 del artículo 170.

3. Podrán establecerse, de conformidad con esta Parte, los órganos subsidiarios que se consideren necesarios.

4. A cada uno de los órganos principales de la Autoridad y a la Empresa les corresponderá ejercer las facultades y funciones que se les confieran. En el ejercicio de dichas facultades y funciones, cada uno de los órganos se abstendrá de tomar medida alguna que pueda menoscabar o impedir el ejercicio de facultades y funciones específicas conferidas a otro órgano.

SUBSECCION B. LA ASAMBLEA

Artículo 159

Composición, procedimiento y votaciones

1. La Asamblea estará integrada por todos los miembros de la Autoridad. Cada miembro tendrá un representante en la Asamblea, al que podrán acompañar suplentes y asesores.

2. La Asamblea celebrará un período ordinario de sesiones cada año y períodos extraordinarios de sesiones cuando ella misma lo decida o cuando sea convocada por el Secretario General a petición del Consejo o de la mayoría de los miembros de la Autoridad.

3. Los períodos de sesiones se celebrarán en la sede de la Autoridad, a menos que la Asamblea decida otra cosa.

4. La Asamblea aprobará su reglamento. Al comienzo de cada período ordinario de sesiones, elegirá a su Presidente y a los demás miembros de la Mesa que considere necesarios. Estos ocuparán su cargo hasta que sean elegidos el nuevo Presidente y los demás miembros de la Mesa en el siguiente período ordinario de sesiones.

5. La mayoría de los miembros de la Asamblea constituirá quórum.

6. Cada miembro de la Asamblea tendrá un voto.

7. Las decisiones sobre cuestiones de procedimiento, incluidas las de convocar períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea, se adoptarán por mayoría de los miembros presentes y votantes.

8. Las decisiones sobre cuestiones de fondo se adoptarán por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes, siempre que comprenda la mayoría de los miembros que participen en el período de sesiones. En caso de duda sobre si una cuestión es o no de fondo, esa cuestión será tratada como cuestión de fondo a menos que la Asamblea decida otra cosa por la mayoría requerida para las decisiones sobre cuestiones de fondo.

9. Cuando una cuestión de fondo vaya a ser sometida a votación por primera vez, el Presidente podrá aplazar la decisión de someterla a votación por un período no superior a cinco días civiles, y deberá hacerlo cuando lo solicite al menos una quinta parte de los miembros de la Asamblea. Esta disposición sólo podrá aplicarse una vez respecto de la misma cuestión, y su aplicación no entrañará el aplazamiento de la cuestión hasta una fecha posterior a la de clausura del período de sesiones.

10. Previa solicitud, dirigida por escrito al Presidente y apoyada como mínimo por una cuarta parte de los miembros de la Autoridad, de que se emita una opinión consultiva acerca de la conformidad con esta Convención de una propuesta a la Asamblea respecto de cualquier asunto, la Asamblea pedirá a la Sala de Controversias de los Fondos Marinos del Tribunal Internacional del Derecho del Mar que emita una opinión consultiva al respecto y aplazará la votación sobre dicha propuesta hasta que la Sala emita su opinión consultiva. Si ésta no se recibiere antes de la última semana del período de sesiones en que se solicite, la Asamblea decidirá cuándo habrá de reunirse para proceder a la votación aplazada.

Artículo 160

Facultades y funciones

1. La Asamblea, en su carácter de único órgano integrado por todos los miembros de la Autoridad, será considerada el órgano supremo de ésta, ante el cual responderán los demás órganos principales tal como se dispone expresamente en esta Convención. La Asamblea estará facultada para establecer, de conformidad con esta Convención, la política general de la Autoridad respecto de todas las cuestiones de la competencia de ésta.

2. Además, la Asamblea tendrá las siguientes facultades y funciones:

a) Elegir a los miembros del Consejo de conformidad con el artículo 161;

b) Elegir al Secretario General entre los candidatos propuestos por el Consejo;

c) Elegir, por recomendación del Consejo, a los miembros de la Junta Directiva y al Director General de la Empresa;

d) Establecer los órganos subsidiarios que sean necesarios para el desempeño de sus funciones, de conformidad con esta Parte. En la composición de tales órganos se tendrán debidamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa y los intereses especiales y la necesidad de asegurar el concurso de miembros calificados y competentes en las diferentes cuestiones técnicas de que se ocupen esos órganos;

e) Determinar las cuotas de los miembros en el presupuesto administrativo de la Autoridad con arreglo a una escala convenida, basada en la que se utiliza para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, hasta que la Autoridad tenga suficientes ingresos de otras fuentes para sufragar sus gastos administrativos;

f) i) Examinar y aprobar, por recomendación del Consejo, las normas, reglamentos y procedimientos sobre la distribución equitativa de los beneficios financieros y otros beneficios económicos obtenidos de las actividades en la Zona y los pagos y contribuciones hechos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 82, teniendo especialmente en cuenta los intereses y necesidades de los Estados en desarrollo y de los pueblos que no hayan alcanzado la plena independencia u otro régimen de autonomía. La Asamblea, si no aprueba las recomendaciones del Consejo, las devolverá para que éste las reexamine atendiendo a las opiniones expuestas por ella;

ii) Examinar y aprobar las normas, reglamentos y procedimentos de la Autoridad y cualesquiera enmiendas a ellos, aprobados provisionalmente por el Consejo en aplicación de lo dispuesto en el inciso ii) del apartado o) del párrafo 2 del artículo 162. Estas normas, reglamentos y procedimientos se referirán a la prospección, exploración y explotación en la Zona, a la gestión financiera y la administración interna de la Autoridad y, por recomendación de la Junta Directiva de la Empresa, a la transferencia de fondos de la Empresa a la Autoridad;

g) Decidir sobre la distribución equitativa de los beneficios financieros y otros beneficios económicos obtenidos de las actividades en la Zona, en forma compatible con esta Convención y las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad;

h) Examinar y aprobar el proyecto de presupuesto anual de la Autoridad presentado por el Consejo;

i) Examinar los informes periódicos del Consejo y de la Empresa, así como los informes especiales solicitados al Consejo o a cualquier otro órgano de la Autoridad;

j) Iniciar estudios y hacer recomendaciones para promover la cooperación internacional en lo que atañe a las actividades en la Zona y fomentar el desarrollo progresivo del derecho internacional sobre la materia y su codificación;

k) Examinar los problemas de carácter general que se planteen en relación con las actividades en la Zona, particularmente a los Estados en desarrollo, así como los que se planteen a los Estados en relación con esas actividades y se deban a su situación geográfica, en particular en el caso de los Estados sin litoral o en situación geográfica desventajosa;

l) Establecer un sistema de compensación o adoptar otras medidas de asistencia para el reajuste económico, de conformidad con el párrafo 10 del artículo 151, previa recomendación del Consejo basada en el asesoramiento de la Comisión de Planificación Económica;

m) Suspender el ejercicio de los derechos y privilegios inherentes a la calidad de miembro, de conformidad con el artículo 185;

n) Examinar cualesquiera cuestiones o asuntos comprendidos en el ámbito de competencia de la Autoridad y decidir, en forma compatible con la distribución de facultades y funciones entre los órganos de la Autoridad, cuál de ellos se ocupará de las cuestiones o asuntos no encomendados expresamente a un órgano determinado.

SUBSECCION C. EL CONSEJO

Artículo 161

Composición, procedimiento y votaciones

1. El Consejo estará integrado por 36 miembros de la Autoridad elegidos por la Asamblea en el orden siguiente:

a) Cuatro miembros escogidos entre los Estados Partes que, durante los últimos cinco años respecto de los cuales se disponga de estadísticas, hayan absorbido más del 2% del consumo mundial total o hayan efectuado importaciones netas de más del 2% de las importaciones mundiales totales de los productos básicos obtenidos a partir de las categorías de minerales que hayan de extraerse de la Zona y, en todo caso, un Estado de la región de Europa oriental (socialista), así como el mayor consumidor;

b) Cuatro miembros escogidos entre los ocho Estados Partes que, directamente o por medio de sus nacionales, hayan hecho las mayores inversiones en la preparación y en la realización de actividades en la Zona, incluido por lo menos un Estado de la región de Europa oriental (socialista);

c) Cuatro miembros escogidos entre los Estados Partes que, sobre la base de la producción de las áreas que se encuentran bajo su jurisdicción, sean grandes exportadores netos de las categorías de minerales que han de extraerse de la Zona, incluidos por lo menos dos Estados en desarrollo cuyas exportaciones de esos minerales tengan una importancia considerable para su economía;

d) Seis miembros escogidos entre los Estados Partes en desarrollo, que representen intereses especiales. Los intereses especiales que han de estar representados incluirán los de los Estados con gran población, los Estados sin litoral o en situación geográfica desventajosa, los Estados que sean grandes importadores de las categorías de minerales que han de extraerse de la Zona, los Estados que sean productores potenciales de tales minerales y los Estados en desarrollo menos adelantados;

e) Dieciocho miembros escogidos de conformidad con el principio de asegurar una distribución geográfica equitativa de los puestos del Consejo en su totalidad, a condición de que cada región geográfica cuente por lo menos con un miembro elegido en virtud de este apartado. A tal efecto, se considerarán regiones geográficas Africa, América Latina, Asia, Europa occidental y otros Estados, y Europa oriental (socialista);

2. Al elegir a los miembros del Consejo de conformidad con el párrafo 1, la Asamblea velará por que:

a) Los Estados sin litoral o en situación geográfica desventajosa tengan una representación razonablemente proporcional a su representación en la Asamblea;

b) Los Estados ribereños, especialmente los Estados en desarrollo, en que no concurran las condiciones señaladas en los apartados a), b), c) o d) del párrafo 1 tengan una representación razonablemente proporcional a su representación en la Asamblea;

c) Cada grupo de Estados Partes que deba estar representado en el Consejo esté representado por los miembros que, en su caso, sean propuestos por ese grupo.

3. Las elecciones se celebrarán en los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea. El mandato de cada miembro del Consejo durará cuatro años. No obstante, en la primera elección el mandato de la mitad de los miembros de cada uno de los grupos previstos en el párrafo 1 durará dos años.

4. Los miembros del Consejo podrán ser reelegidos, pero habrá de tenerse presente la conveniencia de la rotación en la composición del Consejo.

5. El Consejo funcionará en la sede de la Autoridad y se reunirá con la frecuencia que los asuntos de la Autoridad requieran, pero al menos tres veces por año.

6. La mayoría de los miembros del Consejo constituirá quórum.

7. Cada miembro del Consejo tendrá un voto.

8. a) Las decisiones sobre cuestiones de procedimiento se adoptarán por mayoría de los miembros presentes y votantes;

b) Las decisiones sobre las cuestiones de fondo que surjan en relación con los apartados f), g), h), i), n), p) y v) del párrafo 2 del artículo 162 y con el artículo 191 se adoptarán por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes, siempre que comprenda la mayoría de los miembros del Consejo;

c) Las decisiones sobre las cuestiones de fondo que surjan en relación con las disposiciones que se enumeran a continuación se adoptarán por mayoría de tres cuartos de los miembros presentes y votantes, siempre que comprenda la mayoría de los miembros del Consejo: párrafo 1 del artículo 162; apartados a), b), c), d), e), l), q), r), s) y t) del párrafo 2 del artículo 162; apartado u) del párrafo 2 del artículo 162, en los casos de incumplimiento de un contratista o de un patrocinador; apartado w) del párrafo 2 del artículo 162, con la salvedad de que la obligatoriedad de las órdenes expedidas con arreglo a ese apartado no podrá exceder de 30 días a menos que sean confirmadas por una decisión adoptada de conformidad con el apartado d); apartados x), y) y z) del párrafo 2 del artículo 162; párrafo 2 del artículo 163; párrafo 3 del artículo 174; artículo 11 del Anexo IV;

d) Las decisiones sobre las cuestiones de fondo que surjan en relación con los apartados m) y o) del párrafo 2 del artículo 162 y con la aprobación de enmiendas a la Parte XI se adoptarán por consenso;

e) Para los efectos de los apartados d), f) y g), por "consenso" se entiende la ausencia de toda objeción formal. Dentro de los 14 días siguientes a la presentación de una propuesta al Consejo, el Presidente averiguará si se formularía

alguna objeción formal a su aprobación. Cuando el Presidente constate que se formularía tal objeción, establecerá y convocará, dentro de los tres días siguientes a la fecha de esa constatación, un comité de conciliación, integrado por nueve miembros del Consejo como máximo, cuya presidencia asumirá, con objeto de conciliar las divergencias y preparar una propuesta que pueda ser aprobada por consenso. El comité trabajará con diligencia e informará al Consejo en un plazo de 14 días a partir de su establecimiento. Cuando el comité no pueda recomendar ninguna propuesta susceptible de ser aprobada por consenso, indicará en su informe las razones de la oposición a la propuesta;

f) Las decisiones sobre las cuestiones que no estén enumeradas en los apartados precedentes y que el Consejo esté autorizado a adoptar en virtud de las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad, o por cualquier otro concepto, se adoptarán de conformidad con los apartados de este párrafo especificados en las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad o, si no se especifica en ningún apartado, por decisión del Consejo adoptada, de ser posible con antelación, por consenso;

g) En caso de duda acerca de si una cuestión está comprendida en los apartados a), b), c) o d), la cuestión se decidirá como si estuviese comprendida en el apartado en que se exija una mayoría más alta o el consenso, según el caso, a menos que el Consejo decida otra cosa por tal mayoría o por consenso.

9. El Consejo establecerá un procedimiento conforme al cual un miembro de la Autoridad que no esté representado en el Consejo pueda enviar un representante para asistir a una sesión de éste cuando ese miembro lo solicite o cuando el Consejo examine una cuestión que le concierna particularmente. Ese representante podrá participar en las deliberaciones, pero no tendrá voto.

Artículo 162

Facultades y funciones

1. El Consejo es el órgano ejecutivo de la Autoridad y estará facultado para establecer, de conformidad con esta Convención y con la política general establecida por la Asamblea, la política concreta que seguirá la Autoridad en relación con toda cuestión o asunto de su competencia.

2. Además, el Consejo:

a) Supervisará y coordinará la aplicación de las disposiciones de esta Parte respecto de todas las cuestiones y asuntos de la competencia de la Autoridad y señalará a la atención de la Asamblea los casos de incumplimiento;

b) Presentará a la Asamblea una lista de candidatos para el cargo de Secretario General;

c) Recomendará a la Asamblea candidatos para la elección de los miembros de la Junta Directiva y del Director General de la Empresa;

d) Constituirá, cuando proceda y prestando la debida atención a las consideraciones de economía y eficiencia, los órganos subsidiarios que sean necesarios para el desempeño de sus funciones de conformidad con esta Parte. En la composición de los órganos subsidiarios se hará hincapié en la necesidad de contar con miembros calificados y competentes en las materias técnicas de que se ocupen esos órganos, teniendo debidamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa y los intereses especiales;

e) Aprobará su reglamento, que incluirá el procedimiento para la designación de su Presidente;

f) Concertará, en nombre de la Autoridad y en el ámbito de su competencia, acuerdos con las Naciones Unidas u otras organizaciones internacionales, con sujeción a la aprobación de la Asamblea;

g) Examinará los informes de la Empresa y los transmitirá a la Asamblea con sus recomendaciones;

h) Presentará a la Asamblea informes anuales y los especiales que ésta le pida;

i) Impartirá directrices a la Empresa de conformidad con el artículo 170;

j) Aprobará los planes de trabajo de conformidad con el artículo 6 del Anexo III. Su decisión sobre cada plan de trabajo será adoptada dentro de los 60 días siguientes a la presentación del plan por la Comisión Jurídica y Técnica en un período de sesiones del Consejo, de conformidad con los procedimientos siguientes:

i) Cuando la Comisión recomiende que se apruebe un plan de trabajo, se considerará que éste ha sido aprobado por el Consejo si ninguno de sus miembros presenta al Presidente, en un plazo de 14 días, una objeción por escrito en la que expresamente se afirme que no se han cumplido los requisitos del artículo 6 del Anexo III. De haber objeción, se aplicará el procedimiento de conciliación del apartado e) del párrafo 8 del artículo 161. Si una vez concluido ese procedimiento se mantiene la objeción a que se apruebe dicho plan de trabajo, se considerará que el plan de trabajo ha sido aprobado, a menos que el Consejo lo rechace por consenso de sus miembros, excluidos el Estado o los Estados que hayan presentado la solicitud o hayan patrocinado al solicitante;

ii) Cuando la Comisión recomiende que se rechace un plan de trabajo, o se abstenga de hacer una recomendación al respecto, el Consejo podrá aprobarlo por mayoría de tres cuartos de los miembros presentes y votantes, siempre que comprenda la mayoría de los miembros participantes en el período de sesiones;

k) Aprobará los planes de trabajo que presente la Empresa de conformidad con el artículo 12 del Anexo IV, aplicando, mutatis mutandis, los procedimientos establecidos en el apartado j);

l) Ejercerá control sobre las actividades en la Zona, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 153 y las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad;

m) Adoptará, por recomendación de la Comisión de Planificación Económica, las medidas necesarias y apropiadas para la protección de los Estados en desarrollo, con arreglo al apartado h) del artículo 150, respecto de los efectos económicos adversos a que se refiere ese apartado;

n) Formulará recomendaciones a la Asamblea, basándose en el asesoramiento de la Comisión de Planificación Económica, respecto del sistema de compensación u otras medidas de asistencia para el reajuste económico previstos en el párrafo 10 del artículo 151;

o) i) Recomendará a la Asamblea normas, reglamentos y procedimientos sobre la distribución equitativa de los beneficios financieros y otros

beneficios económicos derivados de las actividades en la Zona y sobre los pagos y contribuciones que deban efectuarse en virtud del artículo 82, teniendo especialmente en cuenta los intereses y necesidades de los Estados en desarrollo y de los pueblos que no hayan alcanzado la plena independencia u otro régimen de autonomía;

ii) Dictará y aplicará provisionalmente, hasta que los apruebe la Asamblea, las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad, y cualesquiera enmiendas a ellos, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica o de otro órgano subordinado pertinente. Estas normas, reglamentos y procedimientos se referirán a la prospección, exploración y explotación en la Zona y a la gestión financiera y la administración interna de la Autoridad. Se dará prioridad a la adopción de normas, reglamentos y procedimientos para la exploración y explotación de nódulos polimetálicos. Las normas, reglamentos y procedimientos para la exploración y explotación de recursos que no sean nódulos polimetálicos se adoptarán dentro de los tres años siguientes a la fecha en que un miembro de la Autoridad pida a ésta que las adopte. Las normas, reglamentos y procedimientos permanecerán en vigor en forma provisional hasta que sean aprobados por la Asamblea o enmendados por el Consejo teniendo en cuenta las opiniones expresadas por la Asamblea;

p) Fiscalizará todos los pagos y cobros de la Autoridad relativos a las actividades que se realicen en virtud de esta Parte;

q) Efectuará la selección entre los solicitantes de autorizaciones de producción de conformidad con el artículo 7 del Anexo III cuando esa selección sea necesaria en virtud de dicha disposición;

r) Presentará a la Asamblea, para su aprobación, el proyecto de presupuesto anual de la Autoridad;

s) Formulará a la Asamblea recomendaciones sobre la política general relativa a cualesquiera cuestiones o asuntos de la competencia de la Autoridad;

t) Formulará a la Asamblea recomendaciones respecto de la suspensión del ejercicio de los derechos y privilegios inherentes a la calidad de miembro de conformidad con el artículo 185;

u) Incoará, en nombre de la Autoridad, procedimientos ante la Sala de Controversias de los Fondos Marinos en casos de incumplimiento;

v) Notificará a la Asamblea los fallos que la Sala de Controversias de los Fondos Marinos dicte en los procedimientos incoados en virtud del apartado u), y formulará las recomendaciones que considere apropiadas con respecto a las medidas que hayan de adoptarse;

w) En casos de urgencia, expedirá órdenes, que podrán incluir la suspensión o el reajuste de operaciones, a fin de impedir daños graves al medio marino como consecuencia de actividades en la Zona;

x) Excluirá de la explotación por contratistas o por la Empresa ciertas áreas cuando pruebas fundadas indiquen que existe el riesgo de causar daños graves al medio marino;

y) Establecerá un órgano subsidiario para la elaboración de proyectos de normas, reglamentos y procedimientos financieros relativos a:

i) La gestión financiera de conformidad con los artículos 171 a 175; y

ii) Los asuntos financieros de conformidad con el artículo 13 y el apartado c) del párrafo 1 del artículo 17 del Anexo III;

z) Establecerá mecanismos apropiados para dirigir y supervisar un cuerpo de inspectores que examinen las actividades que se realicen en la Zona para determinar si se cumplen las disposiciones de esta Parte, las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad y las modalidades y condiciones de cualquier contrato celebrado con ella.

Artículo 163

Organos del Consejo

1. Se establecen como órganos del Consejo:

a) Una Comisión de Planificación Económica;

b) Una Comisión Jurídica y Técnica.

2. Cada comisión estará constituida por 15 miembros elegidos por el Consejo entre los candidatos propuestos por los Estados Partes. No obstante, si es necesario, el Consejo podrá decidir aumentar el número de miembros de cualquiera de ellas teniendo debidamente en cuenta las exigencias de economía y eficiencia.

3. Los miembros de cada comisión tendrán las calificaciones adecuadas en la esfera de competencia de esa comisión. Los Estados Partes propondrán candidatos de la máxima competencia e integridad que posean calificaciones en las materias pertinentes, de modo que quede garantizado el funcionamiento eficaz de las Comisiones.

4. En la elección, se tendrá debidamente en cuenta la necesidad de una distribución geográfica equitativa y de la representación de los intereses especiales.

5. Ningún Estado Parte podrá proponer a más de un candidato a miembro de una comisión. Ninguna persona podrá ser elegida miembro de más de una comisión.

6. Los miembros de las comisiones desempeñarán su cargo durante cinco años y podrán ser reelegidos para un nuevo mandato.

7. En caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un miembro de las comisiones antes de la expiración de su mandato, el Consejo elegirá a una persona de la misma región geográfica o esfera de intereses, quien ejercerá el cargo durante el resto de ese mandato.

8. Los miembros de las comisiones no tendrán interés financiero en ninguna actividad relacionada con la exploración y explotación de la Zona. Con sujeción a sus responsabilidades ante la comisión a que pertenezcan, no revelarán, ni siquiera después de la terminación de sus funciones, ningún secreto industrial, ningun dato que sea objeto de derechos de propiedad industrial y se transmita a la Autoridad con arreglo al artículo 14 del Anexo III, ni cualquier otra información confidencial que llegue a su conocimiento como consecuencia del desempeño de sus funciones.

9. Cada comisión desempeñará sus funciones de conformidad con las orientaciones y directrices que establezca el Consejo.

10. Cada comisión elaborará las normas y reglamentos necesarios para el desempeño eficaz de sus funciones y los someterá a la aprobación del Consejo.

11. Los procedimientos para la adopción de decisiones en las comisiones serán los establecidos en las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad. Las recomendaciones al Consejo irán acompañadas, cuando sea necesario, de un resumen de las divergencias de opinión que haya habido en las comisiones.

12. Las comisiones desempeñarán normalmente sus funciones en la sede de la Autoridad y se reunirán con la frecuencia que requiera el desempeño eficaz de ellas.

13. En el desempeño de sus funciones, cada comisión podrá consultar, cuando proceda, a otra comisión, a cualquier órgano competente de las Naciones Unidas y sus organismos especializados o a cualquier organización internacional que tenga competencia en la materia objeto de la consulta.

Artículo 164

Comisión de Planificación Económica

1. Los miembros de la Comisión de Planificación Económica poseerán las calificaciones apropiadas en materia de explotación minera, administración de actividades relacionadas con los recursos minerales, comercio internacional o economía internacional, entre otras. El Consejo procurará que la composición de la Comisión incluya todas las calificaciones pertinentes. En la Comisión se incluirán por lo menos dos miembros procedentes de Estados en desarrollo cuyas exportaciones de las categorías de minerales que hayan de extraerse de la Zona tengan consecuencias importantes en sus economías.

2. La Comisión:

a) Propondrá, a solicitud del Consejo, medidas para aplicar las decisiones relativas a las actividades en la Zona adoptadas de conformidad con esta Convención;

b) Examinará las tendencias de la oferta, la demanda y los precios de los minerales que puedan extraerse de la Zona, así como los factores que influyan en esas magnitudes, teniendo en cuenta los intereses de los países importadores y de los países exportadores, en particular de los que sean Estados en desarrollo;

c) Examinará cualquier situación de la que puedan resultar los efectos adversos mencionados en el apartado h) del artículo 150 que el Estado o los Estados Partes interesados señalen a su atención, y hará las recomendaciones apropiadas al Consejo;

d) Propondrá al Consejo para su presentación a la Asamblea, según lo dispuesto en el párrafo 10 del artículo 151, un sistema de compensación u otras medidas de asistencia para el reajuste económico en favor de los Estados en desarrollo que sufran efectos adversos como consecuencia de las actividades en la Zona, y hará al Consejo las recomendaciones necesarias para la aplicación del sistema o las medidas que la Asamblea haya aprobado en cada caso.

Artículo 165

Comisión Jurídica y Técnica

1. Los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica poseerán las calificaciones apropiadas en materia de exploración, explotación y tratamiento de minerales, oceanología, protección del medio marino, o asuntos económicos o jurídicos relativos a la minería marina y otras esferas conexas. El Consejo procurará que la composición de la Comisión incluya todas las calificaciones pertinentes.

2. La Comisión:

a) Hará recomendaciones, a solicitud del Consejo, acerca del desempeño de las funciones de la Autoridad;

b) Examinará, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 153, los planes de trabajo oficiales, presentados por escrito, relativos a las actividades en la Zona y hará las recomendaciones apropiadas al Consejo. La Comisión fundará sus recomendaciones únicamente en las disposiciones del Anexo III e informará plenamente al Consejo al respecto;

c) Supervisará, a solicitud del Consejo, las actividades en la Zona, en consulta y colaboración, cuando proceda, con las entidades o personas que realicen esas actividades, o con el Estado o Estados interesados, y presentará un informe al Consejo;

d) Preparará evaluaciones de las consecuencias ecológicas de las actividades en la Zona;

e) Hará recomendaciones al Consejo acerca de la protección del medio marino teniendo en cuenta las opiniones de expertos reconocidos;

f) Elaborará y someterá al Consejo las normas, reglamentos y procedimientos mencionados en el apartado o) del párrafo 2 del artículo 162, teniendo en cuenta todos los factores pertinentes, inclusive la evaluación de las consecuencias ecológicas de las actividades en la Zona;

g) Mantendrá en examen esas normas, reglamentos y procedimientos, y periódicamente recomendará al Consejo las enmiendas a esos textos que estime necesarias o convenientes;

h) Hará recomendaciones al Consejo con respecto al establecimiento de un programa de vigilancia para observar, medir, evaluar y analizar en forma periódica, mediante métodos científicos reconocidos, los riesgos o las consecuencias de las actividades en la Zona en lo relativo a la contaminación del medio marino, se asegurará de que la reglamentación vigente sea adecuada y se cumpla, y coordinará la ejecución del programa de vigilancia una vez aprobado por el Consejo;

i) Recomendará al Consejo que incoe procedimientos en nombre de la Autoridad ante la Sala de Controversias de los Fondos Marinos, de conformidad con esta Parte y los anexos pertinentes, teniendo especialmente en cuenta el artículo 187;

j) Hará recomendaciones al Consejo con respecto a las medidas que hayan de adoptarse tras el fallo de la Sala de Controversias de los Fondos Marinos en los procedimientos incoados en virtud del apartado i);

k) Hará recomendaciones al Consejo para que, en casos de urgencia, expida órdenes, que podrán incluir la suspensión o el reajuste de las operaciones, a fin de impedir daños graves al medio marino como consecuencia de las actividades en la Zona. Esas recomendaciones serán examinadas por el Consejo con carácter prioritario;

l) Hará recomendaciones al Consejo para que excluya de la explotación por contratistas o por la Empresa ciertas áreas cuando pruebas fundadas indiquen que existe el riesgo de causar daños graves al medio marino;

m) Hará recomendaciones al Consejo sobre la dirección y supervisión de un cuerpo de inspectores que examinen las actividades en la Zona para determinar si se cumplen las disposiciones de esta Parte, las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad y las modalidades y condiciones de cualquier contrato celebrado con ella;

n) Calculará el límite máximo de producción y expedirá autorizaciones de producción en nombre de la Autoridad en cumplimiento de los párrafos 2 a 7 del artículo 151, previa la necesaria selección por el Consejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Anexo III, entre los solicitantes.

3. Al desempeñar sus funciones de supervisión e inspección, los miembros de la Comisión serán acompañados, a solicitud de cualquier Estado Parte u otra parte interesada, por un representante de dicho Estado o parte interesada.

SUBSECCION D. LA SECRETARIA

Artículo 166

La Secretaría

1. La Secretaría de la Autoridad se compondrá de un Secretario General y del personal que requiera la Autoridad.

2. El Secretario General será elegido por la Asamblea para un mandato de cuatro años entre los candidatos propuestos por el Consejo y podrá ser reelegido.

3. El Secretario General será el más alto funcionario administrativo de la Autoridad, actuará como tal en todas las sesiones de la Asamblea, del Consejo y de cualquier órgano subsidiario, y desempeñará las demás funciones administrativas que esos órganos le encomienden.

4. El Secretario General presentará a la Asamblea un informe anual sobre las actividades de la Autoridad.

Artículo 167

El personal de la Autoridad

1. El personal de la Autoridad estará constituido por los funcionarios científicos, técnicos y de otro tipo calificados que se requieran para el desempeño de las funciones administrativas de la Autoridad.

2. La consideración primordial al contratar y nombrar al personal y al determinar sus condiciones de servicio será la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad. Con sujeción a esta consideración, se tendrá debidamente en cuenta la importancia de contratar al personal de manera que haya la más amplia representación geográfica posible.

3. El personal será nombrado por el Secretario General. Las modalidades y condiciones de nombramiento, remuneración y destitución del personal se ajustarán a las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad.

Artículo 168

Carácter internacional de la Secretaría

1. En el desempeño de sus funciones, el Secretario General y el personal de la Autoridad no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún gobierno ni de ninguna otra fuente ajena a la Autoridad. Se abstendrán de actuar en forma alguna que sea incompatible con su condición de funcionarios internacionales, responsables únicamente ante la Autoridad. Todo Estado Parte se compromete a respetar el carácter exclusivamente internacional de las funciones del Secretario General y del personal, y a no tratar de influir sobre ellos en el desempeño de sus funciones. Todo incumplimiento de sus obligaciones por un funcionario se someterá a un tribunal administrativo apropiado con arreglo a las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad.

2. Ni el Secretario General ni el personal podrán tener interés financiero alguno en ninguna actividad relacionada con la exploración y explotación de la Zona. Con sujeción a sus obligaciones para con la Autoridad, no revelarán, ni siquiera después de cesar en su cargo, ningún secreto industrial, ningún dato que sea objeto de derechos de propiedad industrial y se transmita a la Autoridad con arreglo al artículo 14 del Anexo III, ni cualquier otra información confidencial que lleguen a su conocimiento como consecuencia del desempeño de su cargo.

3. A petición de un Estado Parte, o de una persona natural o jurídica patrocinada por un Estado Parte con arreglo al apartado b) del párrafo 2 del artículo 153, perjudicado por un incumplimiento de las obligaciones enunciadas en el párrafo 2 por un funcionario de la Autoridad, ésta denunciará por tal incumplimiento al funcionario de que se trate ante un tribunal designado con arreglo a las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad. La parte perjudicada tendrá derecho a participar en las actuaciones. Si el tribunal lo recomienda, el Secretario General destituirá a ese funcionario.

4. Las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad incluirán las disposiciones necesarias para la aplicación de este artículo.

Artículo 169

Consulta y cooperación con organizaciones internacionales y no gubernamentales

1. El Secretario General adoptará, con la aprobación del Consejo, en los asuntos de competencia de la Autoridad, disposiciones apropiadas para la celebración de consultas y la cooperación con las organizaciones internacionales y con las organizaciones no gubernamentales reconocidas por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

2. Cualquier organización con la cual el Secretario General haya concertado un arreglo en virtud del párrafo 1 podrá designar representantes para que asistan como observadores a las reuniones de cualquier órgano de la Autoridad, de conformidad con el reglamento de ese órgano. Se establecerán procedimientos para que esas organizaciones den a conocer sus opiniones en los casos apropiados.

3. El Secretario General podrá distribuir a los Estados Partes los informes escritos presentados por las organizaciones no gubernamentales a que se refiere el

párrafo 1 sobre los asuntos que sean de su competencia especial y se relacionen con la labor de la Autoridad.

SUBSECCION E. LA EMPRESA

Artículo 170

La Empresa

1. La Empresa será el órgano de la Autoridad que realizará actividades en la Zona directamente en cumplimiento del apartado a) del párrafo 2 del artículo 153, así como actividades de transporte, tratamiento y comercialización de minerales extraídos de la Zona.

2. En el marco de la personalidad jurídica internacional de la Autoridad, la Empresa tendrá la capacidad jurídica prevista en el Estatuto que figura en el Anexo IV. La Empresa actuará de conformidad con esta Convención y las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad, así como con la política general establecida por la Asamblea, y estará sujeta a las directrices y al control del Consejo.

3. La Empresa tendrá su oficina principal en la sede de la Autoridad.

4. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 173 y el artículo 11 del Anexo IV, se proporcionarán a la Empresa los fondos que necesite para el desempeño de sus funciones; asimismo, se le transferirá tecnología con arreglo al artículo 144 y las demás disposiciones pertinentes de esta Convención.

SUBSECCION F. DISPOSICIONES FINANCIERAS RELATIVAS A LA AUTORIDAD

Artículo 171

Recursos financieros de la Autoridad

Los recursos financieros de la Autoridad comprenderán:

a) Las cuotas de los miembros de la Autoridad determinadas de conformidad con el apartado e) del párrafo 2 del artículo 160;

b) Los ingresos que perciba la Autoridad, de conformidad con el artículo 13 del Anexo III, como resultado de las actividades en la Zona;

c) Las cantidades recibidas de la Empresa de conformidad con el artículo 10 del Anexo IV;

d) Los préstamos obtenidos en virtud del artículo 174;

e) Las contribuciones voluntarias de los miembros u otras entidades; y

f) Los pagos que se hagan a un fondo de compensación, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 10 del artículo 151, cuyas fuentes ha de recomendar la Comisión de Planificación Económica.

Artículo 172

Presupuesto anual de la Autoridad

El Secretario General preparará el proyecto de presupuesto anual de la Autoridad y lo presentará al Consejo. Este lo examinará y lo presentará, con sus recomendaciones, a la aprobación de la Asamblea, según se prevé en el apartado h) del párrafo 2 del artículo 160.

Artículo 173

Gastos de la Autoridad

1. Las cuotas a que se hace referencia en el apartado a) del artículo 171 se ingresarán en una cuenta especial para sufragar los gastos administrativos de la Autoridad hasta que ésta obtenga de otras fuentes fondos suficientes para ello.

2. Los fondos de la Autoridad se destinarán en primer lugar a sufragar sus gastos administrativos. Con excepción de las cuotas a que se hace referencia en el apartado a) del artículo 171, los fondos remanentes, una vez sufragados esos gastos, podrán, entre otras cosas:

a) Ser distribuidos de conformidad con el artículo 140 y el apartado g) del párrafo 2 del artículo 160;

b) Ser utilizados para proporcionar fondos a la Empresa de conformidad con el párrafo 4 del artículo 170;

c) Ser utilizados para compensar a los Estados en desarrollo de conformidad con el párrafo 10 del artículo 151 y el apartado l) del párrafo 2 del artículo 160.

Artículo 174

Facultad de la Autoridad para contraer préstamos

1. La Autoridad estará facultada para contraer préstamos.

2. La Asamblea determinará los límites de esa facultad en el reglamento financiero que apruebe en virtud del apartado f) del párrafo 2 del artículo 160.

3. El ejercicio de esa facultad corresponderá al Consejo.

4. Los Estados Partes no responderán de las deudas de la Autoridad.

Artículo 175

Verificación anual de cuentas

Los registros, libros y cuentas de la Autoridad, inclusive sus estados financieros anuales, serán verificados todos los años por un auditor independiente designado por la Asamblea.

SUBSECCION G. CONDICION JURIDICA, PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Artículo 176

Condición jurídica

La Autoridad tendrá personalidad jurídica internacional y la capacidad jurídica necesaria para el desempeño de sus funciones y el logro de sus fines.

Artículo 177

Privilegios e inmunidades

La Autoridad, a fin de poder desempeñar sus funciones, gozará en el territorio de cada Estado Parte de los privilegios e inmunidades establecidos en esta subsección. Los privilegios e inmunidades correspondientes a la Empresa serán los establecidos en el artículo 13 del Anexo IV.

Artículo 178

Inmunidad de jurisdicción y de ejecución

La Autoridad, sus bienes y haberes gozarán de inmunidad de jurisdicción y de ejecución, salvo en la medida en que la Autoridad renuncie expresamente a la inmunidad en un caso determinado.

Artículo 179

Inmunidad de registro y de cualquier forma de incautación

Los bienes y haberes de la Autoridad, dondequiera y en poder de quienquiera que se hallen, gozarán de inmunidad de registro, requisa, confiscación, expropiación o cualquier otra forma de incautación por decisión ejecutiva o legislativa.

Artículo 180

Exención de restricciones, reglamentaciones, controles y moratorias

Los bienes y haberes de la Autoridad estarán exentos de todo tipo de restricciones, reglamentaciones, controles y moratorias.

Artículo 181

Archivos y comunicaciones oficiales de la Autoridad

1. Los archivos de la Autoridad serán inviolables, dondequiera que se hallen.

2. No se incluirán en archivos abiertos al público informaciones que sean objeto de derechos de propiedad industrial, secretos industriales o informaciones análogas, ni tampoco expedientes relativos al personal.

3. Los Estados Partes concederán a la Autoridad, respecto de sus comunicaciones oficiales, un trato no menos favorable que el otorgado a otras organizaciones internacionales.

Artículo 182

Privilegios e inmunidades de personas relacionadas con la Autoridad

Los representantes de los Estados Partes que asistan a sesiones de la Asamblea, del Consejo o de los órganos de la Asamblea o del Consejo, así como el Secretario General y el personal de la Autoridad, gozarán en el territorio de cada Estado Parte:

a) De inmunidad de jurisdicción con respecto a los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, salvo en la medida en que el Estado que representen o la Autoridad, según proceda, renuncie expresamente a ella en un caso determinado;

b) Cuando no sean nacionales de ese Estado Parte, de las mismas exenciones con respecto a las restricciones de inmigración, los requisitos de inscripción de extranjeros y las obligaciones del servicio nacional, de las mismas facilidades en materia de restricciones cambiarias y del mismo trato en materia de facilidades de viaje que ese Estado conceda a los representantes, funcionarios y empleados de rango equivalente acreditados por otros Estados Partes.

Artículo 183

Exención de impuestos y derechos aduaneros

1. En el ámbito de sus actividades oficiales, la Autoridad, sus haberes, bienes e ingresos, así como sus operaciones y transacciones autorizadas por esta Convención, estarán exentos de todo impuesto directo, y los bienes importados o exportados por la Autoridad para su uso oficial estarán exentos de todo derecho aduanero. La Autoridad no pretenderá la exención del pago de los gravámenes que constituyan la remuneración de servicios prestados.

2. Los Estados Partes adoptarán en lo posible las medidas apropiadas para otorgar la exención o el reembolso de los impuestos o derechos que graven el precio de los bienes comprados o los servicios contratados por la Autoridad o en su nombre que sean de valor considerable y necesarios para sus actividades oficiales. Los bienes importados o comprados con el beneficio de las exenciones previstas en este artículo no serán enajenados en el territorio del Estado Parte que haya concedido la exención, salvo en las condiciones convenidas con él.

3. Ningún Estado Parte gravará directa o indirectamente con impuesto alguno los sueldos, emolumentos o retribuciones por cualquier otro concepto que pague la Autoridad al Secretario General y al personal de la Autoridad, así como a los expertos que realicen misiones para ella, que no sean nacionales de ese Estado.

SUBSECCION H. SUSPENSION DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y PRIVILEGIOS DE LOS MIEMBROS

Artículo 184

Suspensión del ejercicio del derecho de voto

El Estado Parte que esté en mora en el pago de sus cuotas a la Autoridad no tendrá voto cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las cuotas exigibles por los dos años anteriores completos. Sin embargo, la Asamblea podrá

permitir que ese miembro vote si llega a la conclusión de que la mora se debe a circunstancias ajenas a su voluntad.

Artículo 185

Suspensión del ejercicio de los derechos y privilegios inherentes a la calidad de miembro

1. Todo Estado Parte que haya violado grave y persistentemente las disposiciones de esta Parte podrá ser suspendido por la Asamblea, por recomendación del Consejo, en el ejercicio de los derechos y privilegios inherentes a su calidad de miembro.

2. No podrá tomarse ninguna medida en virtud del párrafo 1 hasta que la Sala de Controversias de los Fondos Marinos haya determinado que un Estado Parte ha violado grave y persistentemente las disposiciones de esta Parte.

SECCION 5. SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y OPINIONES CONSULTIVAS

Artículo 186

Sala de Controversias de los Fondos Marinos del Tribunal Internacional del Derecho del Mar

La Sala de Controversias de los Fondos Marinos se constituirá y ejercerá su competencia con arreglo a las disposiciones de esta sección, de la Parte XV y del Anexo VI.

Artículo 187

Competencia de la Sala de Controversias de los Fondos Marinos

La Sala de Controversias de los Fondos Marinos tendrá competencia, en virtud de esta Parte y de los anexos que a ella se refieren, para conocer de las siguientes categorías de controversias con respecto a actividades en la Zona:

a) Las controversias entre Estados Partes relativas a la interpretación o aplicación de esta Parte y de los anexos que a ella se refieren;

b) Las controversias entre un Estado Parte y la Autoridad relativas a:

i) Actos u omisiones de la Autoridad o de un Estado Parte que se alegue que constituyen una violación de esta Parte o de los anexos que a ella se refieren, o de las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad adoptados con arreglo a ellos; o

ii) Actos de la Autoridad que se alegue que constituyen una extralimitación en el ejercicio de su competencia o una desviación de poder;

c) Las controversias entre partes contratantes, cuando éstas sean Estados Partes, la Autoridad o la Empresa, las empresas estatales y las personas naturales o jurídicas mencionadas en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 153, que se refieran a:

i) La interpretación o aplicación del contrato pertinente o de un plan de trabajo; o

ii) Los actos u omisiones de una parte contratante relacionados con las actividades en la Zona que afecten a la otra parte o menoscaben directamente sus intereses legítimos;

d) Las controversias entre la Autoridad y un probable contratista que haya sido patrocinado por un Estado con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 153 y que haya cumplido las condiciones mencionadas en el párrafo 6 del artículo 4 y en el párrafo 2 del artículo 13 del Anexo III, en relación con la denegación de un contrato o con una cuestión jurídica que se suscite en la negociación del contrato;

e) Las controversias entre la Autoridad y un Estado Parte, una empresa estatal o una persona natural o jurídica patrocinada por un Estado Parte con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 153, cuando se alegue que la Autoridad ha incurrido en responsabilidad de conformidad con el artículo 22 del Anexo III;

f) Las demás controversias para las que la competencia de la Sala se establezca expresamente en esta Convención.

Artículo 188

Sometimiento de controversias a una sala especial del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, a una sala ad hoc de la Sala de Controversias de los Fondos Marinos o a arbitraje comercial obligatorio

1. Las controversias entre Estados Partes a que se refiere el apartado a) del artículo 187 podrán someterse:

a) Cuando lo soliciten las partes en la controversia, a una sala especial del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, que se constituirá de conformidad con los artículos 15 y 17 del Anexo VI; o

b) Cuando lo solicite cualquiera de las partes en la controversia, a una sala ad hoc de la Sala de Controversias de los Fondos Marinos, que se constituirá de conformidad con el artículo 36 del Anexo VI.

2. a) Las controversias relativas a la interpretación o aplicación de un contrato mencionadas en el inciso i) del apartado c) del artículo 187 se someterán a petición de cualquiera de las partes en la controversia, a arbitraje comercial obligatorio, a menos que las partes convengan en otra cosa. El tribunal arbitral comercial al que se someta la controversia no tendrá competencia para decidir ninguna cuestión relativa a la interpretación de la Convención. Cuando la controversia entrañe también una cuestión de interpretación de la Parte XI y de los anexos referentes a ella, con respecto a las actividades en la Zona, dicha cuestión se remitirá a la Sala de Controversias de los Fondos Marinos para que decida al respecto;

b) Cuando, al comienzo o en el curso de un arbitraje de esa índole, el tribunal arbitral comercial determine, a petición de una parte en la controversia o por propia iniciativa, que su laudo depende de la decisión de la Sala de Controversias de los Fondos Marinos, el tribunal arbitral remitirá dicha cuestión a esa Sala para que decida al respecto. El tribunal arbitral procederá entonces a dictar su laudo de conformidad con la decisión de la Sala;

c) A falta de una disposición en el contrato sobre el procedimiento de arbitraje aplicable a la controversia, el arbitraje se llevará a cabo de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI u otro reglamento sobre la materia que se establezca en las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad, a menos que las partes en la controversia convengan otra cosa.

Artículo 189

Limitación de la competencia respecto de decisiones de la Autoridad

La Sala de Controversias de los Fondos Marinos no tendrá competencia respecto del ejercicio por la Autoridad de sus facultades discrecionales de conformidad con esta Parte; en ningún caso sustituirá por la propia la facultad discrecional de la Autoridad. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 191, la Sala, al ejercer su competencia con arreglo al artículo 187, no se pronunciará respecto de la cuestión de la conformidad de cualesquiera normas, reglamentos o procedimientos de la Autoridad con las disposiciones de esta Convención, ni declarará la nulidad de tales normas, reglamentos o procedimientos. Su competencia se limitará a determinar si la aplicación de cualesquiera normas, reglamentos o procedimientos de la Autoridad a casos particulares estaría en conflicto con las obligaciones contractuales de las partes en la controversia o con las derivadas de esta Convención, y a conocer de las reclamaciones relativas a extralimitación en el ejercicio de la competencia o desviación de poder, así como de las reclamaciones por daños y perjuicios u otras reparaciones que hayan de concederse a la parte interesada en caso de incumplimiento por la otra parte de sus obligaciones contractuales o derivadas de esta Convención.

Artículo 190

Participación y comparecencia de los Estados Partes patrocinantes

1. Cuando una persona natural o jurídica sea parte en cualquiera de las controversias a que se refiere el artículo 187, se notificará este hecho al Estado Parte patrocinante, el cual tendrá derecho a participar en las actuaciones mediante declaraciones orales o escritas.

2. Cuando una persona natural o jurídica patrocinada por un Estado Parte entable contra otro Estado Parte una acción en una controversia de las mencionadas en el apartado c) del artículo 187, el Estado Parte demandado podrá solicitar que el Estado Parte que patrocine a esa persona comparezca en las actuaciones en nombre de ella. De no hacerlo, el Estado demandado podrá hacerse representar por una persona jurídica de su nacionalidad.

Artículo 191

Opiniones consultivas

Cuando lo soliciten la Asamblea o el Consejo, la Sala de Controversias de los Fondos Marinos emitirá opiniones consultivas sobre las cuestiones jurídicas que se planteen dentro del ámbito de actividades de esos órganos. Esas opiniones se emitirán con carácter urgente.

PARTE XII

PROTECCION Y PRESERVACION DEL MEDIO MARINO

SECCION 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 192

Obligación general

Los Estados tienen la obligación de proteger y preservar el medio marino.

Artículo 193

Derecho soberano de los Estados de explotar sus recursos naturales

Los Estados tienen el derecho soberano de explotar sus recursos naturales con arreglo a su política en materia de medio ambiente y de conformidad con su obligación de proteger y preservar el medio marino.

Artículo 194

Medidas para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino

1. Los Estados tomarán, individual o conjuntamente según proceda, todas las medidas compatibles con esta Convención que sean necesarias para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino procedente de cualquier fuente, utilizando a estos efectos los medios más viables de que dispongan y en la medida de sus posibilidades, y se esforzarán por armonizar sus políticas al respecto.

2. Los Estados tomarán todas las medidas necesarias para garantizar que las actividades bajo su jurisdicción o control se realicen de forma tal que no causen perjuicios por contaminación a otros Estados y su medio ambiente, y que la contaminación causada por incidentes o actividades bajo su jurisdicción o control no se extienda más allá de las zonas donde ejercen derechos de soberanía de conformidad con esta Convención.

3. Las medidas que se tomen con arreglo a esta Parte se referirán a todas las fuentes de contaminación del medio marino. Estas medidas incluirán, entre otras, las destinadas a reducir en el mayor grado posible:

a) La evacuación de sustancias tóxicas, perjudiciales o nocivas, especialmente las de carácter persistente, desde fuentes terrestres, desde la atmósfera o a través de ella, o por vertimiento;

b) La contaminación causada por buques, incluyendo en particular medidas para prevenir accidentes y hacer frente a casos de emergencia, garantizar la seguridad de las operaciones en el mar, prevenir la evacuación intencional o no y reglamentar el diseño, la construcción, el equipo, la operación y la dotación de los buques;

c) La contaminación procedente de instalaciones y dispositivos utilizados en la exploración o explotación de los recursos naturales de los fondos marinos y su subsuelo, incluyendo en particular medidas para prevenir accidentes y hacer frente a casos de emergencia, garantizar la seguridad de las operaciones en el mar y reglamentar el diseño, la construcción, el equipo, el funcionamiento y la dotación de tales instalaciones o dispositivos;

d) La contaminación procedente de otras instalaciones y dispositivos que funcionen en el medio marino, incluyendo en particular medidas para prevenir accidentes y hacer frente a casos de emergencia, garantizar la seguridad de las operaciones en el mar y reglamentar el diseño, la construcción, el equipo, el funcionamiento y la dotación de tales instalaciones o dispositivos.

4. Al tomar medidas para prevenir, reducir o controlar la contaminación del medio marino, los Estados se abstendrán de toda injerencia injustificable en las actividades realizadas por otros Estados en ejercicio de sus derechos y en cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con esta Convención.

5. Entre las medidas que se tomen de conformidad con esta Parte figurarán las necesarias para proteger y preservar los ecosistemas raros o vulnerables, así como el hábitat de las especies y otras formas de vida marina diezmadas, amenazadas o en peligro.

Artículo 195

Deber de no transferir daños o peligros ni transformar un tipo de contaminación en otro

Al tomar medidas para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino, los Estados actuarán de manera que, ni directa ni indirectamente, transfieran daños o peligros de un área a otra o transformen un tipo de contaminación en otro.

Artículo 196

Utilización de tecnologías o introducción de especies extrañas o nuevas

1. Los Estados tomarán todas las medidas necesarias para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino causada por la utilización de tecnologías bajo su jurisdicción o control, o la introducción intencional o accidental en un sector determinado del medio marino de especies extrañas o nuevas que puedan causar en él cambios considerables y perjudiciales.

2. Este artículo no afectará a la aplicación de las disposiciones de esta Convención relativas a la prevención, reducción y control de la contaminación del medio marino.

SECCION 2. COOPERACION MUNDIAL Y REGIONAL

Artículo 197

Cooperación en el plano mundial o regional

Los Estados cooperarán en el plano mundial y, cuando proceda, en el plano regional, directamente o por conducto de las organizaciones internacionales competentes, en la formulación y elaboración de reglas y estándares, así como de prácticas y procedimientos recomendados, de carácter internacional, que sean compatibles con esta Convención, para la protección y preservación del medio marino, teniendo en cuenta las características propias de cada región.

Artículo 198

Notificación de daños inminentes o reales

Cuando un Estado tenga conocimiento de casos en que el medio marino se halle en peligro inminente de sufrir daños por contaminación o los haya sufrido ya, lo notificará inmediatamente a otros Estados que a su juicio puedan resultar afectados por esos daños, así como a las organizaciones internacionales competentes.

Artículo 199

Planes de emergencia contra la contaminación

En los casos mencionados en el artículo 198, los Estados del área afectada, en la medida de sus posibilidades, y las organizaciones internacionales competentes cooperarán en todo lo posible para eliminar los efectos de la contaminación y prevenir o reducir al mínimo los daños. Con ese fin, los Estados elaborarán y promoverán en común planes de emergencia para hacer frente a incidentes de contaminación en el medio marino.

Artículo 200

Estudios, programas de investigación e intercambio de información y datos

Los Estados cooperarán, directamente o por conducto de las organizaciones internacionales competentes, para promover estudios, realizar programas de investigación científica y fomentar el intercambio de la información y los datos obtenidos acerca de la contaminación del medio marino. Procurarán participar activamente en los programas regionales y mundiales encaminados a obtener los conocimientos necesarios para evaluar la naturaleza y el alcance de la contaminación, la exposición a ella, su trayectoria y sus riesgos y remedios.

Artículo 201

Criterios científicos para la reglamentación

A la luz de la información y los datos obtenidos con arreglo al artículo 200, los Estados cooperarán, directamente o por conducto de las organizaciones internacionales competentes, en el establecimiento de criterios científicos apropiados para formular y elaborar reglas y estándares, así como prácticas y procedimientos recomendados, destinados a prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino.

SECCION 3. ASISTENCIA TECNICA

Artículo 202

Asistencia científica y técnica a los Estados en desarrollo

Los Estados, actuando directamente o por conducto de las organizaciones internacionales competentes:

a) Promoverán programas de asistencia científica, educativa, técnica y de otra índole a los Estados en desarrollo para la protección y preservación del medio marino y la prevención, reducción y control de la contaminación marina. Esa asistencia incluirá, entre otros aspectos:

i) Formar al personal científico y técnico de esos Estados;

ii) Facilitar su participación en los programas internacionales pertinentes;

iii) Proporcionarles el equipo y los servicios necesarios;

iv) Aumentar su capacidad para fabricar tal equipo;

v) Desarrollar medios y servicios de asesoramiento para los programas de investigación, vigilancia, educación y de otro tipo;

b) Prestarán la asistencia apropiada, especialmente a los Estados en desarrollo, para reducir lo más posible los efectos de los incidentes importantes que pueden causar una grave contaminación del medio marino;

c) Prestarán la asistencia apropiada, especialmente a los Estados en desarrollo, con miras a la preparación de evaluaciones ecológicas.

Artículo 203

Trato preferencial a los Estados en desarrollo

A fin de prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino o de reducir lo más posible sus efectos, los Estados en desarrollo recibirán de las organizaciones internacionales un trato preferencial con respecto a:

a) La asignación de fondos y asistencia técnica apropiados; y

b) La utilización de sus servicios especializados.

SECCION 4. VIGILANCIA Y EVALUACION AMBIENTAL

Artículo 204

Vigilancia de los riesgos de contaminación o de sus efectos

1. Los Estados, directamente o por conducto de las organizaciones internacionales competentes, procurarán, en la medida de lo posible y de modo compatible con los derechos de otros Estados, observar, medir, evaluar y analizar, mediante métodos científicos reconocidos, los riesgos de contaminación del medio marino o sus efectos.

2. En particular, los Estados mantendrán bajo vigilancia los efectos de cualesquiera actividades que autoricen o realicen, a fin de determinar si dichas actividades pueden contaminar el medio marino.

Artículo 205

Publicación de informes

Los Estados publicarán informes acerca de los resultados obtenidos con arreglo al artículo 204 o presentarán dichos informes con la periodicidad apropiada a las organizaciones internacionales competentes, las cuales deberán ponerlos a disposición de todos los Estados.

Artículo 206

Evaluación de los efectos potenciales de las actividades

Los Estados que tengan motivos razonables para creer que las actividades proyectadas bajo su jurisdicción o control pueden causar una contaminación considerable del medio marino u ocasionar cambios importantes y perjudiciales en él evaluarán, en la medida de lo posible, los efectos potenciales de esas actividades para el medio marino e informarán de los resultados de tales evaluaciones en la forma prevista en el artículo 205.

SECCION 5. REGLAS INTERNACIONALES Y LEGISLACION NACIONAL PARA PREVENIR, REDUCIR Y CONTROLAR LA CONTAMINACION DEL MEDIO MARINO

Artículo 207

Contaminación procedente de fuentes terrestres

1. Los Estados dictarán leyes y reglamentos para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino procedente de fuentes terrestres, incluidos los ríos, estuarios, tuberías y estructuras de desagüe, teniendo en cuenta las reglas y estándares, así como las prácticas y procedimientos recomendados, que se hayan convenido internacionalmente.

2. Los Estados tomarán otras medidas que puedan ser necesarias para prevenir, reducir y controlar esa contaminación.

3. Los Estados procurarán armonizar sus políticas al respecto en el plano regional apropiado.

4. Los Estados, actuando especialmente por conducto de las organizaciones internacionales competentes o de una conferencia diplomática, procurarán establecer reglas y estándares, así como prácticas y procedimientos recomendados, de carácter mundial y regional, para prevenir, reducir y controlar esa contaminación, teniendo en cuenta las características propias de cada región, la capacidad económica de los Estados en desarrollo y su necesidad de desarrollo económico. Tales reglas, estándares y prácticas y procedimientos recomendados serán reexaminados con la periodicidad necesaria.

5. Las leyes, reglamentos, medidas, reglas, estándares y prácticas y procedimientos recomendados a que se hace referencia en los párrafos 1, 2 y 4 incluirán disposiciones destinadas a reducir lo más posible la evacuación en el medio marino de sustancias tóxicas, perjudiciales o nocivas, en especial las de carácter persistente.

Artículo 208

Contaminación resultante de actividades relativas a los fondos marinos sujetos a la jurisdicción nacional

1. Los Estados ribereños dictarán leyes y reglamentos para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino resultante directa o indirectamente de las actividades relativas a los fondos marinos sujetas a su jurisdicción y de las islas artificiales, instalaciones y estructuras bajo su jurisdicción, de conformidad con los artículos 60 y 80.

2. Los Estados tomarán otras medidas que puedan ser necesarias para prevenir, reducir y controlar esa contaminación.

3. Tales leyes, reglamentos y medidas no serán menos eficaces que las reglas, estándares y prácticas y procedimientos recomendados, de carácter internacional.

4. Los Estados procurarán armonizar sus políticas al respecto en el plano regional apropiado.

5. Los Estados, actuando especialmente por conducto de las organizaciones internacionales competentes o de una conferencia diplomática, establecerán reglas y estándares, así como prácticas y procedimientos recomendados, de carácter mundial y regional, para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino a que se hace referencia en el párrafo 1. Tales reglas, estándares y prácticas y procedimientos recomendados se reexaminarán con la periodicidad necesaria.

Artículo 209

Contaminación resultante de actividades en la Zona

1. De conformidad con la Parte XI, se establecerán normas, reglamentos y procedimientos internacionales para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino resultante de actividades en la Zona. Tales normas, reglamentos y procedimientos se reexaminarán con la periodicidad necesaria.

2. Con sujeción a las disposiciones pertinentes de esta sección, los Estados dictarán leyes y reglamentos para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino resultante de las actividades en la Zona que se realicen por buques o desde instalaciones, estructuras y otros dispositivos que enarbolen su pabellón, estén inscritos en su registro u operen bajo su autoridad, según sea el caso. Tales leyes y reglamentos no serán menos eficaces que las normas, reglamentos y procedimientos internacionales mencionados en el párrafo 1.

Artículo 210

Contaminación por vertimiento

1. Los Estados dictarán leyes y reglamentos para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino por vertimiento.

2. Los Estados tomarán otras medidas que puedan ser necesarias para prevenir, reducir y controlar esa contaminación.

3. Tales leyes, reglamentos y medidas garantizarán que el vertimiento no se realice sin autorización de las autoridades competentes de los Estados.

4. Los Estados, actuando especialmente por conducto de las organizaciones internacionales competentes o de una conferencia diplomática, procurarán establecer reglas y estándares, así como prácticas y procedimientos recomendados, de carácter mundial y regional, para prevenir, reducir y controlar esa contaminación. Tales reglas, estándares y prácticas y procedimientos recomendados serán reexaminados con la periodicidad necesaria.

5. El vertimiento en el mar territorial, en la zona económica exclusiva o sobre la plataforma continental no se realizará sin el previo consentimiento expreso del Estado ribereño, el cual tiene derecho a autorizar, regular y controlar ese vertimiento tras haber examinado debidamente la cuestión con otros Estados que, por razón de su situación geográfica, puedan ser adversamente afectados por él.

6. Las leyes, reglamentos y medidas nacionales no serán menos eficaces para prevenir, reducir y controlar esa contaminación que las reglas y estándares de carácter mundial.

Artículo 211

Contaminación causada por buques

1. Los Estados, actuando por conducto de las organizaciones internacionales competentes o de una conferencia diplomática general, establecerán reglas y estándares de carácter internacional para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino causada por buques y promoverán la adopción, del mismo modo y siempre que sea apropiado, de sistemas de ordenación del tráfico destinados a reducir al mínimo el riesgo de accidentes que puedan provocar la contaminación del medio marino, incluido el litoral, o afectar adversamente por efecto de la contaminación a los intereses conexos de los Estados ribereños. Tales reglas y estándares serán reexaminados del mismo modo con la periodicidad necesaria.

2. Los Estados dictarán leyes y reglamentos para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino causada por buques que enarbolen su pabellón o estén matriculados en su territorio. Tales leyes y reglamentos tendrán por lo menos el mismo efecto que las reglas y estándares internacionales generalmente aceptados que se hayan establecido por conducto de la organización internacional competente o de una conferencia diplomática general.

3. Los Estados que establezcan requisitos especiales para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino, como condición para que los buques extranjeros entren en sus puertos o aguas interiores o hagan escala en sus instalaciones terminales costa afuera, darán la debida publicidad a esos requisitos y los comunicarán a la organización internacional competente. Cuando dos o más Estados ribereños establezcan esos requisitos de manera idéntica en un esfuerzo por armonizar su política en esta materia, la comunicación indicará cuáles son los Estados que participan en esos acuerdos de cooperación. Todo Estado exigirá al capitán de un buque que enarbole su pabellón o esté matriculado en su territorio que, cuando navegue por el mar territorial de un Estado participante en esos acuerdos de cooperación, comunique, a petición de ese Estado, si se dirige a un Estado de la misma región que participe en esos acuerdos de cooperación y, en caso afirmativo, que indique si el buque reúne los requisitos de entrada a puerto establecidos por ese Estado. Este artículo se entenderá sin perjuicio del ejercicio continuado por el buque de su derecho de paso inocente, ni de la aplicación del párrafo 2 del artículo 25.

4. Los Estados ribereños podrán, en el ejercicio de su soberanía en el mar territorial, dictar leyes y reglamentos para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino causada por buques extranjeros, incluidos los buques que ejerzan el derecho de paso inocente. De conformidad con la sección 3 de la Parte II, tales leyes y reglamentos no deberán obstaculizar el paso inocente de buques extranjeros.

5. Para prevenir, reducir y controlar la contaminación causada por buques, a los efectos de la ejecución prevista en la sección 6, los Estados ribereños podrán dictar, respecto de sus zonas económicas exclusivas, leyes y reglamentos que sean conformes y den efecto a las reglas y estándares internacionales generalmente aceptados y establecidos por conducto de la organización internacional competente o de una conferencia diplomática general.

6. a) Cuando las reglas y estándares internacionales mencionados en el párrafo 1 sean inadecuados para hacer frente a circunstancias especiales y los

Estados ribereños tengan motivos razonables para creer que un área particular y claramente definida de sus respectivas zonas económicas exclusivas requiere la adopción de medidas obligatorias especiales para prevenir la contaminación causada por buques, por reconocidas razones técnicas relacionadas con sus condiciones oceanográficas y ecológicas, así como por su utilización o la protección de sus recursos y el carácter particular de su tráfico, los Estados ribereños, tras celebrar consultas apropiadas por conducto de la organización internacional competente con cualquier otro Estado interesado, podrán dirigir una comunicación a dicha organización, en relación con esa área, presentando pruebas científicas y técnicas en su apoyo e información sobre las instalaciones de recepción necesarias. Dentro de los doce meses siguientes al recibo de tal comunicación, la organización determinará si las condiciones en esa área corresponden a los requisitos anteriormente enunciados. Si la organización así lo determina, los Estados ribereños podrán dictar para esa área leyes y reglamentos destinados a prevenir, reducir y controlar la contaminación causada por buques, aplicando las reglas y estándares o prácticas de navegación internacionales que, por conducto de la organización, se hayan hecho aplicables a las áreas especiales. Esas leyes y reglamentos no entrarán en vigor para los buques extranjeros hasta quince meses después de haberse presentado la comunicación a la organización;

b) Los Estados ribereños publicarán los límites de tal área particular y claramente definida;

c) Los Estados ribereños, al presentar dicha comunicación, notificarán al mismo tiempo a la organización si tienen intención de dictar para esa área leyes y reglamentos adicionales destinados a prevenir, reducir y controlar la contaminación causada por buques. Tales leyes y reglamentos adicionales podrán referirse a las descargas o a las prácticas de navegación, pero no podrán obligar a los buques extranjeros a cumplir estándares de diseño, construcción, dotación o equipo distinto de las reglas y estándares internacionales generalmente aceptados; serán aplicables a los buques extranjeros quince meses después de haberse presentado la comunicación a la organización, a condición de que ésta dé su conformidad dentro de los doce meses siguientes a la presentación de la comunicación.

7. Las reglas y estándares internacionales mencionados en este artículo deberían comprender, en particular, los relativos a la pronta notificación a los Estados ribereños cuyo litoral o intereses conexos puedan resultar afectados por incidentes, incluidos accidentes marítimos, que ocasionen o puedan ocasionar descargas.

Artículo 212

Contaminación desde la atmósfera o a través de ella

1. Para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino desde la atmósfera o a través de ella, los Estados dictarán leyes y reglamentos aplicables al espacio aéreo bajo su soberanía y a los buques que enarbolen su pabellón o estén matriculados en su territorio y a las aeronaves matriculadas en su territorio, teniendo en cuenta las reglas y estándares así como las prácticas y procedimientos recomendados, convenidos internacionalmente, y la seguridad de la navegación aérea.

2. Los Estados tomarán otras medidas que sean necesarias para prevenir, reducir y controlar esa contaminación.

3. Los Estados, actuando especialmente por conducto de las organizaciones internacionales competentes o de una conferencia diplomática, procurarán establecer en los planos mundial y regional reglas y estándares, así como prácticas y procedimientos recomendados, para prevenir, reducir y controlar esa contaminación.

SECCION 6. EJECUCION

Artículo 213

Ejecución respecto de la contaminación procedente de fuentes terrestres

Los Estados velarán por la ejecución de las leyes y reglamentos que hayan dictado de conformidad con el artículo 207 y dictarán leyes y reglamentos y tomarán otras medidas necesarias para poner en práctica las reglas y estándares internacionales aplicables establecidos por conducto de las organizaciones internacionales competentes o de una conferencia diplomática para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino procedente de fuentes terrestres.

Artículo 214

Ejecución respecto de la contaminación resultante de actividades relativas a los fondos marinos

Los Estados velarán por la ejecución de las leyes y reglamentos que hayan dictado de conformidad con el artículo 208 y dictarán leyes y reglamentos y tomarán otras medidas necesarias para poner en práctica las reglas y estándares internacionales aplicables establecidos por conducto de las organizaciones internacionales competentes o de una conferencia diplomática para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino resultante directa o indirectamente de actividades relativas a los fondos marinos sujetas a su jurisdicción y la procedente de islas artificiales, instalaciones y estructuras bajo su jurisdicción, con arreglo a los artículos 60 y 80.

Artículo 215

Ejecución respecto de la contaminación resultante de actividades en la Zona

La ejecución de las normas, reglamentos y procedimientos internacionales establecidos con arreglo a la Parte XI para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino resultante de actividades en la Zona se regirá por lo dispuesto en esa Parte.

Artículo 216

Ejecución respecto de la contaminación por vertimiento

1. Las leyes y reglamentos dictados de conformidad con esta Convención y las reglas y estándares internacionales aplicables establecidos por conducto de las organizaciones internacionales competentes o en una conferencia diplomática para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino causada por vertimientos serán ejecutados:

a) Por el Estado ribereño en cuanto se refiera a los vertimientos dentro de su mar territorial o de su zona económica exclusiva o sobre su plataforma continental;

b) Por el Estado del pabellón en cuanto se refiera a los buques que enarbolen su pabellón o estén matriculados en su territorio y las aeronaves matriculadas en su territorio;

c) Por cualquier Estado en cuanto se refiera a actos de carga de desechos u

otras materias que tengan lugar dentro de su territorio o en sus instalaciones terminales costa afuera.

2. Ningún Estado estará obligado en virtud de este artículo a iniciar procedimientos cuando otro Estado los haya iniciado ya de conformidad con este artículo.

Artículo 217

Ejecución por el Estado del pabellón

1. Los Estados velarán por que los buques que enarbolen su pabellón o estén matriculados en su territorio cumplan las reglas y estándares internacionales aplicables, establecidos por conducto de la organización internacional competente o de una conferencia diplomática general, así como las leyes y reglamentos que hayan dictado de conformidad con esta Convención, para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino por buques; asimismo, dictarán leyes y reglamentos y tomarán otras medidas necesarias para su aplicación. El Estado del pabellón velará por la ejecución efectiva de tales reglas, estándares, leyes y reglamentos dondequiera que se cometa la infracción.

2. Los Estados tomarán, en particular, las medidas apropiadas para asegurar que se impida a los buques que enarbolen su pabellón o estén matriculados en su territorio zarpar hasta que cumplan los requisitos de las reglas y estándares internacionales mencionados en el párrafo 1, incluidos los relativos al diseño, construcción, equipo y dotación de buques.

3. Los Estados cuidarán de que los buques que enarbolen su pabellón o estén matriculados en su territorio lleven a bordo los certificados requeridos por las reglas y estándares internacionales mencionados en el párrafo 1 y expedidos de conformidad con ellos. Los Estados velarán por que se inspeccionen periódicamente los buques que enarbolen su pabellón para verificar la conformidad de tales certificados con su condición real. Estos certificados serán aceptados por otros Estados como prueba de la condición del buque y se considerará que tienen la misma validez que los expedidos por ellos, salvo que existan motivos fundados para creer que la condición del buque no corresponde en lo esencial a los datos que figuran en los certificados.

4. Si un buque comete una infracción de las reglas y estándares establecidos por conducto de la organización internacional competente o de una conferencia diplomática general, el Estado del pabellón, sin perjuicio de las disposiciones de los artículos 218, 220 y 228, ordenará una investigación inmediata y, cuando corresponda, iniciará procedimientos respecto de la presunta infracción independientemente del lugar donde se haya cometido ésta o se haya producido o detectado la contaminación causada por dicha infracción.

5. El Estado del pabellón que realice la investigación sobre una infracción podrá solicitar la ayuda de cualquier otro Estado cuya cooperación pueda ser útil para aclarar las circunstancias del caso. Los Estados procurarán atender las solicitudes apropiadas del Estado del pabellón.

6. A solicitud escrita de cualquier Estado, el Estado del pabellón investigará toda infracción presuntamente cometida por sus buques. El Estado del pabellón iniciará sin demora un procedimiento con arreglo a su derecho interno respecto de la presunta infracción cuando estime que existen pruebas suficientes para ello.

7. El Estado del pabellón informará sin dilación al Estado solicitante y a la organización internacional competente sobre las medidas tomadas y los resultados obtenidos. Tal información se pondrá a disposición de todos los Estados.

8. Las sanciones previstas en las leyes y reglamentos de los Estados para los buques que enarbolen su pabellón serán lo suficientemente severas como para desalentar la comisión de infracciones cualquiera que sea el lugar.

Artículo 218

Ejecución por el Estado del puerto

1. Cuando un buque se encuentre voluntariamente en un puerto o en una instalación terminal costa afuera de un Estado, ese Estado podrá realizar investigaciones y, si las pruebas lo justifican, iniciar procedimientos respecto de cualquier descarga procedente de ese buque, realizada fuera de las aguas interiores, el mar territorial o la zona económica exclusiva de dicho Estado, en violación de las reglas y estándares internacionales aplicables establecidos por conducto de la organización internacional competente o de una conferencia diplomática general.

2. El Estado del puerto no iniciará procedimientos con arreglo al párrafo 1 respecto de una infracción por descarga en las aguas interiores, el mar territorial o la zona económica exclusiva de otro Estado, a menos que lo solicite este Estado, el Estado del pabellón o cualquier Estado perjudicado o amenazado por la descarga, o a menos que la violación haya causado o sea probable que cause contaminación en las aguas interiores, el mar territorial o la zona económica exclusiva del Estado del puerto.

3. Cuando un buque se encuentre voluntariamente en un puerto o en una instalación terminal costa afuera de un Estado, este Estado atenderá, en la medida en que sea factible, las solicitudes de cualquier Estado relativas a la investigación de una infracción por descarga que constituya violación de las reglas y estándares internacionales mencionados en el párrafo 1, que se crea que se ha cometido en las aguas interiores, el mar territorial o la zona económica exclusiva del Estado solicitante o que haya causado o amenace causar daños a dichos espacios. Igualmente atenderá, en la medida en que sea factible, las solicitudes del Estado del pabellón respecto de la investigación de dicha infracción, independientemente del lugar en que se haya cometido.

4. El expediente de la investigación realizada por el Estado del puerto con arreglo a este artículo se remitirá al Estado del pabellón o al Estado ribereño a petición de cualquiera de ellos. Cualquier procedimiento iniciado por el Estado del puerto sobre la base de dicha investigación podrá ser suspendido, con sujeción a lo dispuesto en la sección 7, a petición del Estado ribereño en cuyas aguas interiores, mar territorial o zona económica exclusiva se haya cometido la infracción. En tal situación, las pruebas y el expediente del caso, así como cualquier fianza u otra garantía financiera constituida ante las autoridades del Estado del puerto, serán remitidos al Estado ribereño. Esta remisión excluirá la posibilidad de que el procedimiento continúe en el Estado del puerto.

Artículo 219

Medidas relativas a la navegabilidad de los buques para evitar la contaminación

Con sujeción a lo dispuesto en la sección 7, los Estados que, a solicitud de terceros o por iniciativa propia, hayan comprobado que un buque que se encuentra en

uno de sus puertos o instalaciones terminales costa afuera viola las reglas y estándares internacionales aplicables en materia de navegabilidad de los buques y a consecuencia de ello amenaza causar daños al medio marino tomarán, en la medida en que sea factible, medidas administrativas para impedir que zarpe el buque. Dichos Estados sólo permitirán que el buque prosiga hasta el astillero de reparaciones apropiado más próximo y, una vez que se hayan eliminado las causas de la infracción, permitirán que el buque prosiga inmediatamente su viaje.

Artículo 220

Ejecución por los Estados ribereños

1. Cuando un buque se encuentre voluntariamente en un puerto o en una instalación terminal costa afuera de un Estado, ese Estado podrá, con sujeción a las disposiciones de la sección 7, iniciar un procedimiento respecto de cualquier infracción de las leyes y reglamentos que haya dictado de conformidad con esta Convención o las reglas y estándares internacionales aplicables para prevenir, reducir y controlar la contaminación causada por buques, cuando la infracción se haya cometido en el mar territorial o en la zona económica exclusiva de dicho Estado.

2. Cuando haya motivos fundados para creer que un buque que navega en el mar territorial de un Estado ha violado, durante su paso por dicho mar, las leyes y reglamentos dictados por ese Estado de conformidad con esta Convención o las reglas y estándares internacionales aplicables para prevenir, reducir y controlar la contaminación causada por buques, ese Estado, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones pertinentes de la sección 3 de la Parte II, podrá realizar la inspección física del buque en relación con la infracción y, cuando las pruebas lo justifiquen, podrá iniciar un procedimiento, incluida la retención del buque, de conformidad con su derecho interno y con sujeción a las disposiciones de la sección 7.

3. Cuando haya motivos fundados para creer que un buque que navega en la zona económica exclusiva o el mar territorial ha cometido, en la zona económica exclusiva, una infracción de las reglas y estándares internacionales aplicables para prevenir, reducir y controlar la contaminación causada por buques o de las leyes y reglamentos dictados por ese Estado que sean conformes y den efecto a dichas reglas y estándares, ese Estado podrá exigir al buque información sobre su identidad y su puerto de registro, sus escalas anterior y siguiente y cualquier otra información pertinente que sea necesaria para determinar si se ha cometido una infracción.

4. Los Estados dictarán leyes y reglamentos y tomarán otras medidas para que los buques que enarbolen su pabellón cumplan las solicitudes de información con arreglo al párrafo 3.

5. Cuando haya motivos fundados para creer que un buque que navega en la zona económica exclusiva o en el mar territorial de un Estado ha cometido, en la zona económica exclusiva, una infracción de las mencionadas en el párrafo 3 que haya tenido como resultado una descarga importante que cause o amenace causar una contaminación considerable del medio marino, ese Estado podrá realizar una inspección física del buque referente a cuestiones relacionadas con la infracción en caso de que el buque se haya negado a facilitar información o la información por él facilitada esté en manifiesta contradicción con la situación fáctica evidente y las circunstancias del caso justifiquen esa inspección.

6. Cuando exista una prueba objetiva y clara de que un buque que navega en la zona económica exclusiva o en el mar territorial de un Estado ha cometido, en la zona económica exclusiva, una infracción de las mencionadas en el párrafo 3 que haya tenido como resultado una descarga que cause o amenace causar graves daños a las costas o los intereses conexos del Estado ribereño, o a cualesquiera recursos de su mar territorial o de su zona económica exclusiva, ese Estado podrá, con sujeción a la sección 7, y si las pruebas lo justifican, iniciar un procedimiento, incluida la retención del buque, de conformidad con su derecho interno.

7. No obstante lo dispuesto en el párrafo 6, cuando se haya iniciado un procedimiento apropiado por conducto de la organización internacional competente o de otra forma convenida, y mediante ese procedimiento se haya asegurado el cumplimiento de los requisitos en materia de fianza u otras garantías financieras apropiadas, el Estado ribereño autorizará al buque a proseguir su viaje, en caso de que dicho procedimiento sea vinculante para ese Estado.

8. Las disposiciones de los párrafos 3, 4, 5, 6 y 7 se aplicarán igualmente respecto de las leyes y reglamentos nacionales dictados con arreglo al párrafo 6 del artículo 211.

Artículo 221

Medidas para evitar la contaminación resultante de accidentes marítimos

1. Ninguna de las disposiciones de esta Parte menoscabará el derecho de los Estados con arreglo al derecho internacional, tanto consuetudinario como convencional, a tomar y hacer cumplir más allá del mar territorial medidas que guarden proporción con el daño real o potencial a fin de proteger sus costas o intereses conexos, incluida la pesca, de la contaminación o la amenaza de contaminación resultante de un accidente marítimo o de actos relacionados con ese accidente, de los que quepa prever razonablemente que tendrán graves consecuencias perjudiciales.

2. Para los efectos de este artículo, por "accidente marítimo" se entiende un abordaje, una varada u otro incidente de navegación o acontecimiento a bordo de un buque o en su exterior resultante en daños materiales o en una amenaza inminente de daños materiales a un buque o su cargamento.

Artículo 222

Ejecución respecto de la contaminación desde la atmósfera o a través de ella

Los Estados harán cumplir en el espacio aéreo sometido a su soberanía o en relación con los buques que enarbolen su pabellón o estén matriculados en su territorio y las aeronaves matriculadas en su territorio las leyes y reglamentos que hayan dictado de conformidad con el párrafo 1 del artículo 212 y con otras disposiciones de esta Convención; asimismo, dictarán leyes y reglamentos y tomarán otras medidas para dar efecto a las reglas y estándares internacionales aplicables, establecidos por conducto de las organizaciones internacionales competentes o de una conferencia diplomática, para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino desde la atmósfera o a través de ella, de conformidad con todas las reglas y estándares internacionales pertinentes relativos a la seguridad de la navegación aérea.

SECCION 7. GARANTIAS

Artículo 223

Medidas para facilitar los procedimientos

En los procedimientos iniciados con arreglo a esta Parte, los Estados tomarán medidas para facilitar la audiencia de testigos y la admisión de pruebas presentadas por autoridades de otro Estado o por la organización internacional competente, y facilitarán la asistencia a esos procedimientos de representantes oficiales de la organización internacional competente, del Estado del pabellón o de cualquier Estado afectado por la contaminación producida por una infracción. Los representantes oficiales que asistan a esos procedimientos tendrán los derechos y deberes previstos en las leyes y reglamentos nacionales o el derecho internacional.

Artículo 224

Ejercicio de las facultades de ejecución

Las facultades de ejecución contra buques extranjeros previstas en esta Parte sólo podrán ser ejercidas por funcionarios o por buques de guerra, aeronaves militares u otros buques o aeronaves que lleven signos claros y sean identificables como buques o aeronaves al servicio de un gobierno y autorizados a tal fin.

Artículo 225

Deber de evitar consecuencias adversas en el ejercicio de las facultades de ejecución

En el ejercicio de las facultades de ejecución contra buques extranjeros previstas en esta Convención, los Estados no pondrán en peligro la seguridad de la navegación ni ocasionarán riesgo alguno a los buques, no los conducirán a un puerto o fondeadero inseguro, ni expondrán el medio marino a un riesgo injustificado.

Artículo 226

Investigación de buques extranjeros

1. a) Los Estados no retendrán un buque extranjero más tiempo del que sea imprescindible para las investigaciones previstas en los artículos 216, 218 y 220. La inspección física de un buque extranjero se limitará a un examen de los certificados, registros y otros documentos que el buque esté obligado a llevar con arreglo a las reglas y estándares internacionales generalmente aceptados o de cualquier documento similar que lleve consigo; solamente podrá iniciarse una inspección física más detallada del buque después de dicho examen y sólo en el caso de que:

i) Existan motivos fundados para creer que la condición del buque o de su equipo no corresponde sustancialmente a los datos que figuran en esos documentos;

ii) El contenido de tales documentos no baste para confirmar o verificar una presunta infracción; o

iii) El buque no lleve certificados ni registros válidos;

b) Si la investigación revela que se ha cometido una infracción de las leyes y reglamentos aplicables o de las reglas y estándares internacionales para la

protección y preservación del medio marino, el buque será liberado sin dilación una vez cumplidas ciertas formalidades razonables, tales como la constitución de una fianza u otra garantía financiera apropiada;

c) Sin perjuicio de las reglas y estándares internacionales aplicables relativos a la navegabilidad de los buques, se podrá denegar la liberación de un buque, o supeditarla al requisito de que se dirija al astillero de reparaciones apropiado más próximo, cuando entrañe un riesgo excesivo de daño al medio marino. En caso de que la liberación haya sido denegada o se haya supeditado a determinados requisitos, se informará sin dilación al Estado del pabellón, el cual podrá procurar la liberación del buque de conformidad con lo dispuesto en la Parte XV.

2. Los Estados cooperarán para establecer procedimientos que eviten inspecciones físicas innecesarias de buques en el mar.

Artículo 227

No discriminación respecto de buques extranjeros

Al ejercer sus derechos y al cumplir sus deberes con arreglo a esta Parte, los Estados no discriminarán, de hecho ni de derecho, contra los buques de ningún otro Estado.

Artículo 228

Suspensión de procedimientos y limitaciones a su iniciación

1. Los procedimientos en virtud de los cuales se puedan imponer sanciones respecto de cualquier infracción de las leyes y reglamentos aplicables o de las reglas y estándares internacionales para prevenir, reducir y controlar la contaminación causada por buques, cometida por un buque extranjero fuera del mar territorial del Estado que inicie dichos procedimientos, serán suspendidos si el Estado del pabellón inicia un procedimiento en virtud del cual se puedan imponer sanciones con base en los cargos correspondientes, dentro de los seis meses siguientes a la iniciación del primer procedimiento, a menos que éste se refiera a un caso de daños graves al Estado ribereño, o que el Estado del pabellón de que se trate haya faltado reiteradamente a su obligación de hacer cumplir eficazmente las reglas y estándares internacionales aplicables respecto de las infracciones cometidas por sus buques. El Estado del pabellón pondrá oportunamente a disposición del Estado que haya iniciado el primer procedimiento un expediente completo del caso y las actas de los procedimientos, en los casos en que el Estado del pabellón haya pedido la suspensión del procedimiento de conformidad con este artículo. Cuando se haya puesto fin al procedimiento iniciado por el Estado del pabellón, el procedimiento suspendido quedará concluido. Previo pago de las costas procesales, el Estado ribereño levantará cualquier fianza o garantía financiera constituida en relación con el procedimiento suspendido.

2. No se iniciará procedimiento alguno en virtud del cual se puedan imponer sanciones contra buques extranjeros cuando hayan transcurrido tres años a partir de la fecha de la infracción, y ningún Estado incoará una acción cuando otro Estado haya iniciado un procedimiento con sujeción a las disposiciones del párrafo 1.

3. Las disposiciones de este artículo se aplicarán sin perjuicio del derecho del Estado del pabellón a tomar cualquier medida, incluida la iniciación de procedimientos en virtud de los cuales se puedan imponer sanciones, de conformidad con sus leyes, independientemente de que otro Estado haya iniciado anteriormente un procedimiento.

Artículo 229

Iniciación de procedimientos civiles

Ninguna de las disposiciones de esta Convención afectará a la iniciación de un procedimiento civil respecto de cualquier acción por daños y perjuicios resultantes de la contaminación del medio marino.

Artículo 230

Sanciones pecuniarias y respeto de los derechos reconocidos de los acusados

1. Las infracciones de las leyes y reglamentos nacionales o de las reglas y estándares internacionales aplicables para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino, cometidas por buques extranjeros fuera del mar territorial, sólo darán lugar a la imposición de sanciones pecuniarias.

2. Las infracciones de las leyes y reglamentos nacionales o de las reglas y estándares internacionales aplicables para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino, cometidas por buques extranjeros en el mar territorial, sólo darán lugar a la imposición de sanciones pecuniarias, salvo en el caso de un acto intencional y grave de contaminación en el mar territorial.

3. En el curso de los procedimientos por infracciones cometidas por buques extranjeros, que puedan dar lugar a la imposición de sanciones, se respetarán los derechos reconocidos de los acusados.

Artículo 231

Notificación al Estado del pabellón y a otros Estados interesados

Los Estados notificarán sin dilación al Estado del pabellón y a cualquier otro Estado interesado las medidas que hayan tomado contra buques extranjeros de conformidad con la sección 6 y enviarán al Estado del pabellón todos los informes oficiales relativos a esas medidas. Sin embargo, con respecto a las infracciones cometidas en el mar territorial, las obligaciones antedichas del Estado ribereño se referirán únicamente a las medidas que se tomen en el curso de un procedimiento. Los agentes diplomáticos o funcionarios consulares y, en lo posible, la autoridad marítima del Estado del pabellón, serán inmediatamente informados de las medidas que se tomen.

Artículo 232

Responsabilidad de los Estados derivada de las medidas de ejecución

Los Estados serán responsables de los daños y perjuicios que les sean imputables y dimanen de las medidas tomadas de conformidad con la sección 6, cuando esas medidas sean ilegales o excedan lo razonablemente necesario a la luz de la información disponible. Los Estados preverán vías procesales para que sus tribunales conozcan de acciones relativas a tales daños y perjuicios.

Artículo 233

Garantías respecto de los estrechos utilizados para la navegación internacional

Ninguna de las disposiciones de las secciones 5, 6 y 7 afectará al régimen jurídico de los estrechos utilizados para la navegación internacional. Sin embargo, si un buque extranjero distinto de los mencionados en la sección 10 comete una infracción de las leyes y reglamentos mencionados en los apartados a) y b) del párrafo 1 del artículo 42 que cause o amenace causar daños graves al medio marino de un estrecho, los Estados ribereños del estrecho podrán tomar las medidas apropiadas de ejecución y, en tal caso, respetarán, mutatis mutandis, las disposiciones de esta sección.

SECCION 8. ZONAS CUBIERTAS DE HIELO

Artículo 234

Zonas cubiertas de hielo

Los Estados ribereños tienen derecho a dictar y hacer cumplir leyes y reglamentos no discriminatorios para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino causada por buques en las zonas cubiertas de hielo dentro de los límites de la zona económica exclusiva, donde la especial severidad de las condiciones climáticas y la presencia de hielo sobre esas zonas durante la mayor parte del año creen obstrucciones o peligros excepcionales para la navegación, y la contaminación del medio marino pueda causar daños de importancia al equilibrio ecológico o alterarlo en forma irreversible. Esas leyes y reglamentos respetarán debidamente la navegación y la protección y preservación del medio marino sobre la base de los mejores conocimientos científicos disponibles.

SECCION 9. RESPONSABILIDAD

Artículo 235

Responsabilidad

1. Los Estados son responsables del cumplimiento de sus obligaciones internacionales relativas a la protección y preservación del medio marino. Serán responsables de conformidad con el derecho internacional.

2. Los Estados asegurarán que sus sistemas jurídicos ofrezcan recursos que permitan la pronta y adecuada indemnización u otra reparación de los daños causados por la contaminación del medio marino por personas naturales o jurídicas bajo su jurisdicción.

3. A fin de asegurar una pronta y adecuada indemnización de todos los daños resultantes de la contaminación del medio marino, los Estados cooperarán en la aplicación del derecho internacional existente y en el ulterior desarrollo del derecho internacional relativo a las responsabilidades y obligaciones relacionadas con la evaluación de los daños y su indemnización y a la solución de las controversias conexas, así como, cuando proceda, a la elaboración de criterios y procedimientos para el pago de una indemnización adecuada, tales como seguros obligatorios o fondos de indemnización.

SECCION 10. INMUNIDAD SOBERANA

Artículo 236

Inmunidad soberana

Las disposiciones de esta Convención relativas a la protección y preservación del medio marino no se aplicarán a los buques de guerra, naves auxiliares, otros buques o aeronaves pertenecientes o utilizados por un Estado y utilizados a la sazón únicamente para un servicio público no comercial. Sin embargo, cada Estado velará, mediante la adopción de medidas apropiadas que no obstaculicen las operaciones o la capacidad de operación de tales buques o aeronaves que le pertenezcan o que utilice, por que tales buques o aeronaves procedan, en cuanto sea razonable y posible, de manera compatible con las disposiciones de esta Convención.

SECCION 11. OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN VIRTUD DE OTRAS CONVENCIONES SOBRE PROTECCION Y PRESERVACION DEL MEDIO MARINO

Artículo 237

Obligaciones contraídas en virtud de otras convenciones sobre protección y preservación del medio marino

1. Las disposiciones de esta Parte no afectarán a las obligaciones específicas contraídas por los Estados en virtud de convenciones y acuerdos especiales celebrados anteriormente sobre la protección y preservación del medio marino, ni a los acuerdos que puedan celebrarse para promover los principios generales de esta Convención.

2. Las obligaciones específicas contraídas por los Estados en virtud de convenciones especiales con respecto a la protección y preservación del medio marino deben cumplirse de manera compatible con los principios y objetivos generales de esta Convención.

PARTE XIII

INVESTIGACION CIENTIFICA MARINA

SECCION 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 238

Derecho a realizar investigaciones científicas marinas

Todos los Estados, cualquiera que sea su situación geográfica, y las organizaciones internacionales competentes tienen derecho a realizar investigaciones científicas marinas con sujeción a los derechos y deberes de otros Estados según lo dispuesto en esta Convención.

Artículo 239

Fomento de la investigación científica marina

Los Estados y las organizaciones internacionales competentes fomentarán y facilitarán el desarrollo y la realización de la investigación científica marina de conformidad con esta Convención.

Artículo 240

Principios generales para la realización de la investigación científica marina

En la realización de la investigación científica marina, se aplicarán los siguientes principios:

a) La investigación científica marina se realizará exclusivamente con fines pacíficos;

b) La investigación se realizará con métodos y medios científicos adecuados que sean compatibles con esta Convención;

c) La investigación no interferirá injustificadamente otros usos legítimos del mar compatibles con esta Convención y será debidamente respetada en el ejercicio de tales usos;

d) En la investigación se respetarán todos los reglamentos pertinentes dictados de conformidad con esta Convención, incluidos los destinados a la protección y preservación del medio marino.

Artículo 241

No reconocimiento de la investigación científica marina como fundamento jurídico para reivindicaciones

Las actividades de investigación científica marina no constituirán fundamento jurídico para ninguna reivindicación sobre parte alguna del medio marino o sus recursos.

SECCION 2. COOPERACION INTERNACIONAL

Artículo 242

Fomento de la cooperación internacional

1. Los Estados y las organizaciones internacionales competentes fomentarán la cooperación internacional para la investigación científica marina con fines pacíficos, de conformidad con el principio del respeto de la soberanía y de la jurisdicción y sobre la base del beneficio mutuo.

2. En este contexto, y sin perjuicio de los derechos y deberes de los Estados en virtud de esta Convención, un Estado, al aplicar esta Parte, dará a otros Estados, según proceda, una oportunidad razonable para obtener de él, o con su cooperación, la información necesaria para prevenir y controlar los daños a la salud y la seguridad de las personas y al medio marino.

Artículo 243

Creación de condiciones favorables

Los Estados y las organizaciones internacionales competentes cooperarán, mediante la celebración de acuerdos bilaterales y multilaterales, en la creación de condiciones favorables para la realización de la investigación científica marina en el medio marino y en la integración de los esfuerzos de los científicos por estudiar la naturaleza e interrelaciones de los fenómenos y procesos que tienen lugar en el medio marino.

Artículo 244

Publicación y difusión de información y conocimientos

1. Los Estados y las organizaciones internacionales competentes facilitarán, de conformidad con esta Convención, mediante su publicación y difusión por los conductos adecuados, información sobre los principales programas propuestos y sus objetivos, al igual que sobre los conocimientos resultantes de la investigación científica marina.

2. Con tal fin, los Estados tanto individualmente como en cooperación con otros Estados y con las organizaciones internacionales competentes, promoverán activamente la difusión de datos e información científicos y la transmisión de los conocimientos resultantes de la investigación científica marina, especialmente a los Estados en desarrollo, así como el fortalecimiento de la capacidad autónoma de investigación científica marina de los Estados en desarrollo, en particular por medio de programas para proporcionar enseñanza y capacitación adecuadas a su personal técnico y científico.

SECCION 3. REALIZACION Y FOMENTO DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA MARINA

Artículo 245

Investigación científica marina en el mar territorial

Los Estados ribereños, en el ejercicio de su soberanía, tienen el derecho exclusivo de regular, autorizar y realizar actividades de investigación científica marina en su mar territorial. La investigación científica marina en el mar territorial se realizará solamente con el consentimiento expreso del Estado ribereño y en las condiciones establecidas por él.

Artículo 246

Investigación científica marina en la zona económica exclusiva y en la plataforma continental

1. Los Estados ribereños, en el ejercicio de su jurisdicción, tienen derecho a regular, autorizar y realizar actividades de investigación científica marina en su zona económica exclusiva y en su plataforma continental de conformidad con las disposiciones pertinentes de esta Convención.

2. La investigación científica marina en la zona económica exclusiva y en la plataforma continental se realizará con el consentimiento del Estado ribereño.

3. En circunstancias normales, los Estados ribereños otorgarán su consentimiento para que otros Estados u organizaciones internacionales competentes realicen, de conformidad con esta Convención, proyectos de investigación científica marina en su zona económica exclusiva o en su plataforma continental, exclusivamente con fines pacíficos y con objeto de aumentar el conocimiento científico del medio marino en beneficio de toda la humanidad. Con este fin, los Estados ribereños establecerán reglas y procedimientos para garantizar que no se demore o deniegue sin razón ese consentimiento.

4. Para los fines de aplicación del párrafo 3, podrá considerarse que las circunstancias son normales aun cuando no existan relaciones diplomáticas entre el Estado ribereño y el Estado investigador.

5. Sin embargo, los Estados ribereños podrán rehusar discrecionalmente su consentimiento a la realización en su zona económica exclusiva o en su plataforma continental de un proyecto de investigación científica marina de otro Estado u organización internacional competente cuando ese proyecto:

a) Tenga importancia directa para la exploración y explotación de los recursos naturales vivos o no vivos;

b) Entrañe perforaciones en la plataforma continental, la utilización de explosivos o la introducción de sustancias perjudiciales en el medio marino;

c) Entrañe la construcción, el funcionamiento o la utilización de las islas artificiales, instalaciones y estructuras mencionadas en los artículos 60 y 80;

d) Contenga información proporcionada en cumplimiento del artículo 248 sobre la índole y objetivos del proyecto que sea inexacta, o cuando el Estado o la organización internacional competente que haya de realizar la investigación tenga obligaciones pendientes con el Estado ribereño resultantes de un proyecto de investigación anterior.

6. No obstante lo dispuesto en el párrafo 5, los Estados ribereños no podrán ejercer la facultad discrecional de rehusar su consentimiento en virtud del apartado a) del citado párrafo en relación con los proyectos de investigación científica marina que se vayan a realizar, de conformidad con lo dispuesto en esta Parte, en la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial, fuera de aquellas áreas específicas que los Estados ribereños puedan designar públicamente, en cualquier momento, como áreas en las que se están realizando, o se van a realizar en un plazo razonable, actividades de explotación u operaciones exploratorias detalladas centradas en dichas áreas. Los Estados ribereños darán aviso razonable de la designación de tales áreas, así como de cualquier modificación de éstas, pero no estarán obligados a dar detalles de las operaciones correspondientes.

7. Las disposiciones del párrafo 6 no afectarán a los derechos de los Estados ribereños sobre su plataforma continental, de conformidad con lo establecido en el artículo 77.

8. Las actividades de investigación científica marina mencionadas en este artículo no obstaculizarán indebidamente las actividades que realicen los Estados ribereños en el ejercicio de sus derechos de soberanía y de su jurisdicción previstos en esta Convención.

Artículo 247

Proyectos de investigación científica marina realizados por organizaciones internacionales o bajo sus auspicios

Se considerará que un Estado ribereño que sea miembro de una organización internacional o tenga un acuerdo bilateral con tal organización, y en cuya zona económica exclusiva o plataforma continental la organización desee realizar, directamente o bajo sus auspicios, un proyecto de investigación científica marina, ha autorizado la realización del proyecto de conformidad con las especificaciones convenidas, si dicho Estado aprobó el proyecto detallado cuando la organización adoptó la decisión de realizarlo o está dispuesto a participar en él y no ha formulado objeción alguna dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha en que la organización haya notificado el proyecto al Estado ribereño.

Artículo 248

Deber de proporcionar información al Estado ribereño

Los Estados y las organizaciones internacionales competentes que se propongan efectuar investigaciones científicas marinas en la zona económica exclusiva o en la plataforma continental de un Estado ribereño proporcionarán a dicho Estado, seis meses antes, como mínimo, de la fecha prevista para la iniciación del proyecto de investigación científica marina, una descripción completa de:

a) La índole y objetivos del proyecto;

b) El método y los medios que vayan a emplearse, incluidos el nombre, tonelaje, tipo y clase de los buques y una descripción del equipo científico;

c) Las áreas geográficas precisas en que vaya a realizarse el proyecto;

d) Las fechas previstas de la llegada inicial y la partida definitiva de los buques de investigación, o del emplazamiento y la remoción del equipo, según corresponda;

e) El nombre de la institución patrocinadora, el de su director y el de la persona encargada del proyecto; y

f) La medida en que se considere que el Estado ribereño podría participar o estar representado en el proyecto.

Artículo 249

Deber de cumplir ciertas condiciones

1. Al realizar investigaciones científicas marinas en la zona económica exclusiva o en la plataforma continental de un Estado ribereño, los Estados y las organizaciones internacionales competentes cumplirán las condiciones siguientes:

a) Garantizar el derecho del Estado ribereño a participar o estar representado en el proyecto de investigación científica marina, si así lo desea, especialmente a bordo de los buques y otras embarcaciones que realicen la investigación o en las instalaciones de investigación científica, cuando sea factible, sin pagar remuneración alguna al personal científico del Estado ribereño y sin que éste tenga obligación de contribuir a sufragar los gastos del proyecto;

b) Proporcionar al Estado ribereño, si así lo solicita, informes preliminares tan pronto como sea factible, así como los resultados y conclusiones finales una vez terminada la investigación;

c) Comprometerse a dar acceso al Estado ribereño, si así lo solicita, a todos los datos y muestras obtenidos del proyecto de investigación científica marina, así como a facilitarle los datos que puedan copiarse y las muestras que puedan dividirse sin menoscabo de su valor científico;

d) Proporcionar al Estado ribereño, si así lo solicita, una evaluación de esos datos, muestras y resultados de la investigación o asistencia en su evaluación o interpretación;

e) Garantizar que, con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 2, se disponga a escala internacional de los resultados de la investigación, por los conductos nacionales o internacionales apropiados, tan pronto como sea factible;

f) Informar inmediatamente al Estado ribereño de cualquier cambio importante en el programa de investigación;

g) Retirar las instalaciones o el equipo de investigación científica una vez terminada la investigación, a menos que se haya convenido otra cosa.

2. Este artículo no afectará a las condiciones establecidas por las leyes y reglamentos del Estado ribereño para el ejercicio de la facultad discrecional de dar o rehusar su consentimiento, con arreglo al párrafo 5 del artículo 246, incluida la exigencia del previo acuerdo para la difusión internacional de resultados de un proyecto de investigación de importancia directa para la exploración y explotación de los recursos naturales.

Artículo 250

Comunicaciones relativas a los proyectos de investigación científica marina

Las comunicaciones relativas a los proyectos de investigación científica marina se harán por los conductos oficiales apropiados, a menos que se haya convenido otra cosa.

Artículo 251

Criterios y directrices generales

Los Estados procurarán fomentar, por conducto de las organizaciones internacionales competentes, el establecimiento de criterios y directrices generales para ayudar a los Estados a determinar la índole y las consecuencias de la investigación científica marina.

Artículo 252

Consentimiento tácito

Los Estados o las organizaciones internacionales competentes podrán emprender un proyecto de investigación científica marina seis meses después de la fecha en que se haya proporcionado al Estado ribereño la información requerida con arreglo al artículo 248, a menos que, dentro de los cuatro meses siguientes a la recepción de la comunicación de dicha información, el Estado ribereño haya hecho saber al Estado u organización que realiza la investigación que:

a) Rehúsa su consentimiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 246;

b) La información suministrada por el Estado o por la organización internacional competente sobre la índole o los objetivos del proyecto no corresponde a los hechos manifiestamente evidentes;

c) Solicita información complementaria sobre las condiciones y la información previstas en los artículos 248 y 249; o

d) Existen obligaciones pendientes respecto de un proyecto de investigación científica marina realizado anteriormente por ese Estado u organización, en relación con las condiciones establecidas en el artículo 249.

Artículo 253

Suspensión o cesación de las actividades de investigación científica marina

1. El Estado ribereño tendrá derecho a exigir la suspensión de cualesquiera actividades de investigación científica marina que se estén realizando en su zona económica exclusiva o en su plataforma continental cuando:

a) Las actividades de investigación no se realicen de conformidad con la información transmitida en cumplimiento del artículo 248 en la que se basó el consentimiento del Estado ribereño; o

b) El Estado o la organización internacional competente que realice las actividades de investigación no cumpla lo dispuesto en el artículo 249 en relación con los derechos del Estado ribereño con respecto al proyecto de investigación científica marina.

2. El Estado ribereño tendrá derecho a exigir la cesación de toda actividad de investigación científica marina en caso de cualquier incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 248 que implique un cambio importante en el proyecto o en las actividades de investigación.

3. El Estado ribereño podrá asimismo exigir la cesación de las actividades de investigación científica marina si, en un plazo razonable, no se corrige cualquiera de las situaciones previstas en el párrafo 1.

4. Una vez notificada por el Estado ribereño su decisión de ordenar la suspensión o la cesación de las actividades de investigación científica marina, los Estados o las organizaciones internacionales competentes autorizados a realizarlas pondrán término a aquéllas a que se refiera la notificación.

5. El Estado ribereño revocará la orden de suspensión prevista en el párrafo 1 y permitirá la continuación de las actividades de investigación científica marina una vez que el Estado o la organización internacional competente que realice la investigación haya cumplido las condiciones exigidas en los artículos 248 y 249.

Artículo 254

Derechos de los Estados vecinos sin litoral o en situación geográfica desventajosa

1. Los Estados y las organizaciones internacionales competentes que hayan presentado a un Estado ribereño un proyecto para realizar la investigación científica marina mencionada en el párrafo 3 del artículo 246 darán aviso de él a los Estados vecinos sin litoral o en situación geográfica desventajosa, y notificarán al Estado ribereño que han dado ese aviso.

2. Una vez que el Estado ribereño interesado haya dado su consentimiento al proyecto, de conformidad con el artículo 246 y otras disposiciones pertinentes de esta Convención, los Estados y las organizaciones internacionales competentes que realicen ese proyecto proporcionarán a los Estados vecinos sin litoral o en situación geográfica desventajosa, si así lo solicitan y cuando proceda, la información pertinente prevista en el artículo 248 y en el apartado f) del párrafo 1 del artículo 249.

3. Se dará a los mencionados Estados vecinos sin litoral o en situación geográfica desventajosa, si así lo solicitan, la oportunidad de participar, cuando

sea factible, en el proyecto de investigación científica marina propuesto, mediante expertos calificados nombrados por ellos que no hayan sido impugnados por el Estado ribereño, de acuerdo con las condiciones convenidas para el proyecto, de conformidad con las disposiciones de esta Convención, entre el Estado ribereño interesado y el Estado o las organizaciones internacionales competentes que realicen la investigación científica marina.

4. Los Estados y las organizaciones internacionales competentes a que se refiere el párrafo 1 proporcionarán a los mencionados Estados sin litoral o en situación geográfica desventajosa, si así lo solicitan, la información y la asistencia previstas en el apartado d) del párrafo 1 del artículo 249, con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 2 de ese artículo.

Artículo 255

Medidas para facilitar la investigación científica marina y prestar asistencia a los buques de investigación

Los Estados procurarán establecer reglas, reglamentos y procedimientos razonables para fomentar y facilitar la investigación científica marina realizada, de conformidad con esta Convención, más allá de su mar territorial y, según proceda y con sujeción a lo dispuesto en sus leyes y reglamentos, facilitar el acceso a sus puertos y promover la asistencia a los buques de investigación científica marina que cumplan las disposiciones pertinentes de esta Parte.

Artículo 256

Investigación científica marina en la Zona

Todos los Estados, cualquiera que sea su situación geográfica, así como las organizaciones internacionales competentes, tienen derecho, de conformidad con las disposiciones de la Parte XI, a realizar actividades de investigación científica marina en la Zona.

Artículo 257

Investigación científica marina en la columna de agua más allá de los límites de la zona económica exclusiva

Todos los Estados, cualquiera que sea su situación geográfica, así como las organizaciones internacionales competentes, tienen derecho, de conformidad con esta Convención, a realizar actividades de investigación científica marina en la columna de agua más allá de los límites de la zona económica exclusiva.

SECCION 4. INSTALACIONES O EQUIPO DE INVESTIGACION CIENTIFICA EN EL MEDIO MARINO

Artículo 258

Emplazamiento y utilización

El emplazamiento y la utilización de todo tipo de instalación o equipo de investigación científica en cualquier área del medio marino estarán sujetos a las mismas condiciones que se establecen en esta Convención para la realización de actividades de investigación científica marina en cualquiera de esas áreas.

Artículo 259

Condición jurídica

Las instalaciones o el equipo a que se hace referencia en esta sección no poseen la condición jurídica de islas. No tienen mar territorial propio y su presencia no afecta a la delimitación del mar territorial, de la zona económica exclusiva o de la plataforma continental.

Artículo 260

Zonas de seguridad

En torno a las instalaciones de investigación científica podrán establecerse zonas de seguridad de una anchura razonable que no exceda de 500 metros, de conformidad con las disposiciones pertinentes de esta Convención. Todos los Estados velarán por que sus buques respeten esas zonas de seguridad.

Artículo 261

No obstaculización de las rutas de navegación internacional

El emplazamiento y la utilización de cualquier tipo de instalaciones o equipo de investigación científica no constituirán un obstáculo en las rutas de navegación internacional establecidas.

Artículo 262

Signos de identificación y señales de advertencia

Las instalaciones o el equipo mencionados en esta sección tendrán signos de identificación que indiquen el Estado en que están registrados o la organización internacional a la que pertenecen, así como las señales de advertencia adecuadas convenidas internacionalmente para garantizar la seguridad marítima y la seguridad de la navegación aérea, teniendo en cuenta las reglas y estándares establecidos por las organizaciones internacionales competentes.

SECCION 5. RESPONSABILIDAD

Artículo 263

Responsabilidad

1. Los Estados y las organizaciones internacionales competentes tendrán la obligación de asegurar que la investigación científica marina, efectuada por ellos o en su nombre, se realice de conformidad con esta Convención.

2. Los Estados y las organizaciones internacionales competentes serán responsables por las medidas que tomen en contravención de esta Convención respecto de las actividades de investigación científica marina realizadas por otros Estados, por sus personas naturales o jurídicas o por las organizaciones internacionales competentes, e indemnizarán los daños resultantes de tales medidas.

3. Los Estados y las organizaciones internacionales competentes serán responsables, con arreglo al artículo 235, de los daños causados por la contaminación del medio marino resultante de la investigación científica marina realizada por ellos o en su nombre.

SECCION 6. SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y MEDIDAS PROVISIONALES

Artículo 264

Solución de controversias

Las controversias sobre la interpretación o la aplicación de las disposiciones de esta Convención relativas a la investigación científica marina serán solucionadas de conformidad con las secciones 2 y 3 de la Parte XV.

Artículo 265

Medidas provisionales

Mientras no se resuelva una controversia de conformidad con las secciones 2 y 3 de la Parte XV, el Estado o la organización internacional competente a quien se haya autorizado a realizar un proyecto de investigación científica marina no permitirá que se inicien o continúen las actividades de investigación sin el consentimiento expreso del Estado ribereño interesado.

PARTE XIV

DESARROLLO Y TRANSMISION DE TECNOLOGIA MARINA

SECCION 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 266

Fomento del desarrollo y de la transmisión de tecnología marina

1. Los Estados, directamente o por conducto de las organizaciones internacionales competentes, cooperarán en la medida de sus posibilidades para fomentar activamente el desarrollo y la transmisión de la ciencia y la tecnología marinas según modalidades y condiciones equitativas y razonables.

2. Los Estados fomentarán, en la esfera de la ciencia y tecnología marinas, el desarrollo de la capacidad de los Estados que necesiten y soliciten asistencia técnica en esa esfera, particularmente de los Estados en desarrollo, incluidos los Estados sin litoral y los Estados en situación geográfica desventajosa, en lo referente a la exploración, explotación, conservación y administración de los recursos marinos, la protección y preservación del medio marino, la investigación científica marina y otras actividades en el medio marino compatibles con esta Convención, con miras a acelerar el desarrollo económico y social de los Estados en desarrollo.

3. Los Estados procurarán promover condiciones económicas y jurídicas favorables para la transmisión de tecnología marina, sobre una base equitativa, en beneficio de todas las partes interesadas.

Artículo 267

Protección de los intereses legítimos

Al promover la cooperación con arreglo al artículo 266, los Estados tendrán debidamente en cuenta todos los intereses legítimos, incluidos, entre otros, los derechos y deberes de los poseedores, los proveedores y los receptores de tecnología marina.

Artículo 268

Objetivos básicos

Los Estados, directamente o por conducto de las organizaciones internacionales competentes, fomentarán:

a) La adquisición, evaluación y difusión de conocimientos de tecnología marina y facilitarán el acceso a esos datos e informaciones;

b) El desarrollo de tecnología marina apropiada;

c) El desarrollo de la infraestructura tecnológica necesaria para facilitar la transmisión de tecnología marina;

d) El desarrollo de los recursos humanos mediante la capacitación y la enseñanza de nacionales de los Estados y países en desarrollo y especialmente de los menos adelantados entre ellos;

e) La cooperación internacional en todos los planos, especialmente en los planos regional, subregional y bilateral.

Artículo 269

Medidas para lograr los objetivos básicos

Para lograr los objetivos mencionados en el artículo 268, los Estados, directamente o por conducto de las organizaciones internacionales competentes, procurarán, entre otras cosas:

a) Establecer programas de cooperación técnica para la efectiva transmisión de todo tipo de tecnología marina a los Estados que necesiten y soliciten asistencia técnica en esta materia, especialmente a los Estados en desarrollo sin litoral y a los Estados en desarrollo en situación geográfica desventajosa, así como a otros Estados en desarrollo que no hayan podido crear o desarrollar su propia capacidad tecnológica en ciencias marinas y en la exploración y explotación de recursos marinos, ni desarrollar la infraestructura de tal tecnología;

b) Fomentar condiciones favorables para la celebración de acuerdos, contratos y otros arreglos similares en condiciones equitativas y razonables;

c) Celebrar conferencias, seminarios y simposios sobre temas científicos y tecnológicos, en particular sobre políticas y métodos para la transmisión de tecnología marina;

d) Fomentar el intercambio de científicos y expertos en tecnología y otras materias;

e) Emprender proyectos y fomentar empresas conjuntas y otras formas de cooperación bilateral y multilateral.

SECCION 2. COOPERACION INTERNACIONAL

Artículo 270

Formas de cooperación internacional

La cooperación internacional para el desarrollo y la transmisión de tecnología marina se llevará a cabo, cuando sea factible y adecuado, mediante los programas

bilaterales, regionales o multilaterales existentes, así como mediante programas ampliados o nuevos para facilitar la investigación científica marina, la transmisión de tecnología marina, especialmente en nuevos campos, y la financiación internacional apropiada de la investigación y el aprovechamiento de los océanos.

Artículo 271

Directrices, criterios y estándares

Los Estados, directamente o por conducto de las organizaciones internacionales competentes, fomentarán el establecimiento de directrices, criterios y estándares generalmente aceptados para la transmisión de tecnología marina sobre una base bilateral o en el marco de organizaciones internacionales y otros foros, teniendo en cuenta en particular los intereses y necesidades de los Estados en desarrollo.

Artículo 272

Coordinación de programas internacionales

En materia de transmisión de tecnología marina, los Estados tratarán de lograr que las organizaciones internacionales competentes coordinen sus actividades, incluidos cualesquiera programas regionales o mundiales, teniendo en cuenta los intereses y necesidades de los Estados en desarrollo, en particular de aquéllos sin litoral o en situación geográfica desventajosa.

Artículo 273

Cooperación con organizaciones internacionales y con la Autoridad

Los Estados cooperarán activamente con las organizaciones internacionales competentes y con la Autoridad para impulsar y facilitar la transmisión de conocimientos prácticos y tecnología marina con respecto a las actividades en la Zona a los Estados en desarrollo, a sus nacionales y a la Empresa.

Artículo 274

Objetivos de la Autoridad

Sin perjuicio de todos los intereses legítimos - incluidos, entre otros, los derechos y deberes de los poseedores, los proveedores y los receptores de tecnología - la Autoridad garantizará, con respecto a las actividades en la Zona, que:

a) Sobre la base del principio de la distribución geográfica equitativa, y con fines de capacitación, se emplee como miembros del personal ejecutivo, investigador y técnico establecido para esas tareas a nacionales de los Estados en desarrollo, sean ribereños, sin litoral o en situación geográfica desventajosa;

b) Se ponga a disposición de todos los Estados, y en particular de los Estados en desarrollo que necesiten y soliciten asistencia técnica en esa materia, documentación técnica sobre los equipos, maquinaria, dispositivos y procedimientos pertinentes;

c) Sean adoptadas por la Autoridad las disposiciones apropiadas para facilitar la adquisición de asistencia técnica en materia de tecnología marina por los Estados que la necesiten y soliciten, en particular los Estados en desarrollo, así como la adquisición por sus nacionales de los conocimientos prácticos y especializados necesarios, incluida la formación profesional;

d) Se ayude a los Estados que necesiten y soliciten asistencia técnica en esa materia, en particular a los Estados en desarrollo, en la adquisición de equipos, instalaciones, procedimientos y otros conocimientos técnicos necesarios, por medio de cualquier arreglo financiero previsto en esta Convención.

SECCION 3. CENTROS NACIONALES Y REGIONALES DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA MARINA

Artículo 275

Establecimiento de centros nacionales

1. Los Estados, directamente o por conducto de las organizaciones internacionales competentes y de la Autoridad, fomentarán el establecimiento, especialmente en los Estados ribereños en desarrollo, de centros nacionales de investigación científica y tecnológica marina y el fortalecimiento de los centros nacionales existentes, con objeto de estimular e impulsar la realización de investigación científica marina por los Estados ribereños en desarrollo y de aumentar su capacidad nacional para utilizar y preservar sus recursos marinos en su propio beneficio económico.

2. Los Estados, por conducto de las organizaciones internacionales competentes y de la Autoridad, darán el apoyo apropiado para facilitar el establecimiento y el fortalecimiento de los centros nacionales mencionados en el párrafo 1 a fin de proporcionar servicios de capacitación avanzada, el equipo y los conocimientos prácticos y especializados necesarios, así como expertos técnicos, a los Estados que lo necesiten y soliciten.

Artículo 276

Establecimiento de centros regionales

1. Los Estados, en coordinación con las organizaciones internacionales competentes, con la Autoridad y con instituciones nacionales de investigación científica y tecnológica marina, fomentarán el establecimiento de centros regionales de investigación científica y tecnológica marina, especialmente en los Estados en desarrollo, a fin de estimular e impulsar la realización de investigación científica marina por los Estados en desarrollo y de promover la transmisión de tecnología marina.

2. Todos los Estados de una región cooperarán con los respectivos centros regionales a fin de asegurar el logro más efectivo de sus objetivos.

Artículo 277

Funciones de los centros regionales

Las funciones de los centros regionales comprenderán, entre otras:

a) Programas de capacitación y enseñanza, en todos los niveles, sobre diversos aspectos de la investigación científica y tecnológica marina, especialmente la biología marina, incluidas la conservación y administración de los recursos vivos, la oceanografía, la hidrografía, la ingeniería, la exploración geológica de los fondos marinos, la minería y la tecnología de desalación;

b) Estudios de gestión administrativa;

c) Programas de estudios relacionados con la protección y preservación del medio marino y la prevención, reducción y control de la contaminación;

d) Organización de conferencias, seminarios y simposios regionales;

e) Adquisición y elaboración de datos e información sobre ciencia y tecnología marinas;

f) Difusión rápida de los resultados de la investigación científica y tecnológica marina en publicaciones fácilmente asequibles;

g) Difusión de las políticas nacionales sobre transmisión de tecnología marina y estudio comparado sistemático de esas políticas;

h) Compilación y sistematización de información sobre comercialización de tecnología y sobre los contratos y otros arreglos relativos a patentes;

i) Cooperación técnica con otros Estados de la región.

SECCION 4. COOPERACION ENTRE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Artículo 278

Cooperación entre organizaciones internacionales

Las organizaciones internacionales competentes mencionadas en esta Parte y en la Parte XIII tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar, directamente o en estrecha cooperación entre sí, el cumplimiento efectivo de sus funciones y responsabilidades con arreglo a esta Parte.

PARTE XV

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

SECCION 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 279

Obligación de resolver las controversias por medios pacíficos

Los Estados Partes resolverán sus controversias relativas a la interpretación o la aplicación de esta Convención por medios pacíficos de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas y, con ese fin, procurarán su solución por los medios indicados en el párrafo 1 del Artículo 33 de la Carta.

Artículo 280

Solución de controversias por medios pacíficos elegidos por las partes

Ninguna de las disposiciones de esta Parte menoscabará el derecho de los Estados Partes a convenir, en cualquier momento, en solucionar sus controversias relativas a la interpretación o la aplicación de esta Convención por cualquier medio pacífico de su elección.

Artículo 281

Procedimiento aplicable cuando las partes no hayan resuelto la controversia

1. Si los Estados Partes que sean partes en una controversia relativa a la interpretación o la aplicación de esta Convención han convenido en tratar de resolverla por un medio pacífico de su elección, los procedimientos establecidos en esta Parte se aplicarán sólo cuando no se haya llegado a una solución por ese medio y el acuerdo entre las partes no excluya la posibilidad de aplicar otro procedimiento.

2. Cuando las partes hayan convenido también en un plazo, lo dispuesto en el párrafo 1 sólo se aplicará una vez expirado ese plazo.

Artículo 282

Obligaciones resultantes de acuerdos generales, regionales o bilaterales

Cuando los Estados Partes que sean partes en una controversia relativa a la interpretación o la aplicación de esta Convención hayan convenido, en virtud de un acuerdo general, regional o bilateral o de alguna otra manera, en que esa controversia se someta, a petición de cualquiera de las partes en ella, a un procedimiento conducente a una decisión obligatoria, dicho procedimiento se aplicará en lugar de los previstos en esta Parte, a menos que las partes en la controversia convengan en otra cosa.

Artículo 283

Obligación de intercambiar opiniones

1. Cuando surja una controversia entre Estados Partes relativa a la interpretación o la aplicación de esta Convención, las partes en la controversia procederán sin demora a intercambiar opiniones con miras a resolverla mediante negociación o por otros medios pacíficos.

2. Asimismo, las partes procederán sin demora a intercambiar opiniones cuando se haya puesto fin a un procedimiento para la solución de una controversia sin que ésta haya sido resuelta o cuando se haya llegado a una solución y las circunstancias requieran consultas sobre la forma de llevarla a la práctica.

Artículo 284

Conciliación

1. El Estado Parte que sea parte en una controversia relativa a la interpretación o la aplicación de esta Convención podrá invitar a la otra u otras partes a someterla a conciliación de conformidad con el procedimiento establecido en la sección 1 del Anexo V o con otro procedimiento de conciliación.

2. Si la invitación es aceptada y las partes convienen en el procedimiento que ha de aplicarse, cualquiera de ellas podrá someter la controversia a ese procedimiento.

3. Si la invitación no es aceptada o las partes no convienen en el procedimiento, se dará por terminada la conciliación.

4. Cuando una controversia haya sido sometida a conciliación, sólo podrá ponerse fin a ésta de conformidad con el procedimiento de conciliación acordado, salvo que las partes convengan en otra cosa.

Artículo 285

Aplicación de esta sección a las controversias sometidas de conformidad con la Parte XI

Las disposiciones de esta sección se aplicarán a cualquier controversia que, en virtud de la sección 5 de la Parte XI, haya de resolverse de conformidad con los procedimientos establecidos en esta Parte. Si una entidad que no sea un Estado Parte fuere parte en tal controversia, esta sección se aplicará mutatis mutandis.

SECCION 2. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS CONDUCENTES A DECISIONES OBLIGATORIAS

Artículo 286

Aplicación de los procedimientos establecidos en esta sección

Con sujeción a lo dispuesto en la sección 3, toda controversia relativa a la interpretación o la aplicación de esta Convención, cuando no haya sido resuelta por aplicación de la sección 1, se someterá, a petición de cualquiera de las partes en la controversia, a la corte o tribunal que sea competente conforme a lo dispuesto en esta sección.

Artículo 287

Elección del procedimiento

1. Al firmar o ratificar esta Convención o al adherirse a ella, o en cualquier momento ulterior, los Estados podrán elegir libremente, mediante una declaración escrita, uno o varios de los medios siguientes para la solución de las controversias relativas a la interpretación o la aplicación de la Convención:

a) El Tribunal Internacional del Derecho del Mar constituido de conformidad con el Anexo VI;

b) La Corte Internacional de Justicia;

c) Un tribunal arbitral constituido de conformidad con el Anexo VII;

d) Un tribunal arbitral especial, constituido de conformidad con el Anexo VIII, para una o varias de las categorías de controversias que en él se especifican.

2. Ninguna declaración hecha conforme al párrafo 1 afectará a la obligación del Estado Parte de aceptar la competencia de la Sala de Controversias de los Fondos Marinos del Tribunal Internacional del Derecho del Mar en la medida y en la forma establecidas en la sección 5 de la Parte XI, ni resultará afectada por esa obligación.

3. Se presumirá que el Estado Parte que sea parte en una controversia no comprendida en una declaración en vigor ha aceptado el procedimiento de arbitraje previsto en el Anexo VII.

4. Si las partes en una controversia han aceptado el mismo procedimiento para la solución de la controversia, ésta sólo podrá ser sometida a ese procedimento, a menos que las partes convengan en otra cosa.

5. Si las partes en una controversia no han aceptado el mismo procedimiento para la solución de la controversia, ésta sólo podrá ser sometida al procedimiento de arbitraje previsto en el Anexo VII, a menos que las partes convengan en otra cosa.

6. Las declaraciones hechas conforme al párrafo 1 permanecerán en vigor hasta tres meses después de que la notificación de revocación haya sido depositada en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

7. Ninguna nueva declaración, notificación de revocación o expiración de una declaración afectará en modo alguno al procedimiento en curso ante una corte o tribunal que sea competente conforme a este artículo, a menos que las partes convengan en otra cosa.

8. Las declaraciones y notificaciones a que se refiere este artículo se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, quien transmitirá copia de ellas a los Estados Partes.

Artículo 288

Competencia

1. Cualquiera de las cortes o tribunales mencionados en el artículo 287 será competente para conocer de las controversias relativas a la interpretación o la aplicación de esta Convención que se le sometan conforme a lo dispuesto en esta Parte.

2. Cualquiera de las cortes o tribunales mencionados en el artículo 287 será competente también para conocer de las controversias relativas a la interpretación o la aplicación de un acuerdo internacional concerniente a los fines de esta Convención que se le sometan conforme a ese acuerdo.

3. La Sala de Controversias de los Fondos Marinos del Tribunal Internacional del Derecho del Mar establecida de conformidad con el Anexo VI o cualquier otra sala o tribunal arbitral a que se hace referencia en la sección 5 de la Parte XI será competente para conocer de cualquiera de las cuestiones que se le sometan conforme a lo dispuesto en esa sección.

4. En caso de controversia en cuanto a la competencia de una corte o tribunal, la cuestión será dirimida por esa corte o tribunal.

Artículo 289

Expertos

En toda controversia en que se planteen cuestiones científicas o técnicas, la corte o tribunal que ejerza su competencia conforme a esta sección podrá, a petición de una de las partes o por iniciativa propia, seleccionar en consulta con las partes por lo menos dos expertos en cuestiones científicas o técnicas elegidos preferentemente de la lista correspondiente, preparada de conformidad con el artículo 2 del Anexo VIII, para que participen sin derecho a voto en las deliberaciones de esa corte o tribunal.

Artículo 290

Medidas provisionales

1. Si una controversia se ha sometido en la forma debida a una corte o tribunal que, en principio, se estime competente conforme a esta Parte o a la sección 5 de la Parte XI, esa corte o tribunal podrá decretar las medidas provisionales que estime apropiadas con arreglo a las circunstancias para preservar los derechos respectivos de las partes en la controversia o para impedir que se causen daños graves al medio marino, en espera de que se adopte la decisión definitiva.

2. Las medidas provisionales podrán ser modificadas o revocadas tan pronto como las circunstancias que las justifiquen cambien o dejen de existir.

3. Las medidas provisionales a que se refiere este artículo sólo podrán ser decretadas, modificadas o revocadas a petición de una de las partes en la controversia y después de dar a las partes la posibilidad de ser oídas.

4. La corte o tribunal notificará inmediatamente la adopción, modificación o revocación de las medidas provisionales a las partes en la controversia y a los demás Estados Partes que estime procedente.

5. Hasta que se constituya el tribunal arbitral al que se someta una controversia con arreglo a esta sección, cualquier corte o tribunal designado de común acuerdo por las partes o, a falta de tal acuerdo en el plazo de dos semanas contado desde la fecha de la solicitud de medidas provisionales, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar o, con respecto a las actividades en la Zona, la Sala de Controversias de los Fondos Marinos podrá decretar, modificar o revocar medidas provisionales conforme a lo dispuesto en este artículo si estima, en principio, que el tribunal que haya de constituirse sería competente y que la urgencia de la situación así lo requiere. Una vez constituido, el tribunal al que se haya sometido la controversia podrá, actuando conforme a los párrafos 1 a 4, modificar, revocar o confirmar esas medidas provisionales.

6. Las partes en la controversia aplicarán sin demora todas las medidas provisionales decretadas conforme a este artículo.

Artículo 291

Acceso

1. Todos los procedimientos de solución de controversias indicados en esta Parte estarán abiertos a los Estados Partes.

2. Los procedimientos de solución de controversias previstos en esta Parte estarán abiertos a entidades distintas de los Estados Partes sólo en los casos en que ello se disponga expresamente en esta Convención.

Artículo 292

Pronta liberación de buques y de sus tripulaciones

1. Cuando las autoridades de un Estado Parte hayan retenido un buque que enarbole el pabellón de otro Estado Parte y se alegue que el Estado que procedió a la retención no ha observado las disposiciones de esta Convención con respecto a la pronta liberación del buque o de su tripulación una vez constituida fianza razonable u otra garantía financiera, la cuestión de la liberación del buque o de

su tripulación podrá ser sometida a la corte o tribunal que las partes designen de común acuerdo o, a falta de acuerdo en un plazo de 10 días contado desde el momento de la retención, a la corte o tribunal que el Estado que haya procedido a la retención haya aceptado conforme al artículo 287 o al Tribunal Internacional del Derecho del Mar, a menos que las partes convengan en otra cosa.

2. La solicitud de liberación del buque o de su tripulación sólo podrá ser formulada por el Estado del pabellón o en su nombre.

3. La corte o tribunal decidirá sin demora acerca de la solicitud de liberación y sólo conocerá de esa cuestión, sin prejuzgar el fondo de cualquier demanda interpuesta ante el tribunal nacional apropiado contra el buque, su propietario o su tripulación. Las autoridades del Estado que haya procedido a la retención seguirán siendo competentes para liberar en cualquier momento al buque o a su tripulación.

4. Una vez constituida la fianza u otra garantía financiera determinada por la corte o tribunal, las autoridades del Estado que haya procedido a la retención cumplirán sin demora la decisión de la corte o tribunal relativa a la liberación del buque o de su tripulación.

Artículo 293

Derecho aplicable

1. La corte o tribunal competente en virtud de esta sección aplicará esta Convención y las demás normas de derecho internacional que no sean incompatibles con ella.

2. El párrafo 1 se entenderá sin perjuicio de la facultad de la corte o tribunal competente en virtud de esta sección para dirimir un litigio *ex aequo et bono*, si las partes convienen en ello.

Artículo 294

Procedimiento preliminar

1. Cualquier corte o tribunal mencionado en el artículo 287 ante el que se entable una demanda en relación con una de las controversias a que se refiere el artículo 297 resolverá a petición de cualquiera de las partes, o podrá resolver por iniciativa propia, si la acción intentada constituye una utilización abusiva de los medios procesales o si, en principio, está suficientemente fundada. Cuando la corte o tribunal resuelva que la acción intentada constituye una utilización abusiva de los medios procesales o carece en principio de fundamento, cesará sus actuaciones.

2. Al recibir la demanda, la corte o tribunal la notificará inmediatamente a la otra u otras partes y señalará un plazo razonable en el cual la otra u otras partes podrán pedirle que resuelva la cuestión a que se refiere el párrafo 1.

3. Nada de lo dispuesto en este artículo afectará al derecho de las partes en una controversia a formular excepciones preliminares conforme a las normas procesales aplicables.

Artículo 295

Agotamiento de los recursos internos

Las controversias que surjan entre Estados Partes con respecto a la interpretación o la aplicación de esta Convención podrán someterse a los procedimientos establecidos en esta sección sólo después de que se hayan agotado los recursos internos, de conformidad con el derecho internacional.

Artículo 296

Carácter definitivo y fuerza obligatoria de las decisiones

1. Toda decisión dictada por una corte o tribunal que sea competente en virtud de esta sección será definitiva y deberá ser cumplida por todas las partes en la controversia.

2. Tal decisión no tendrá fuerza obligatoria salvo para las partes y respecto de la controversia de que se trate.

SECCION 3. LIMITACIONES Y EXCEPCIONES A LA APLICABILIDAD DE LA SECCION 2

Artículo 297

Limitaciones a la aplicabilidad de la sección 2

1. Las controversias relativas a la interpretación o la aplicación de esta Convención con respecto al ejercicio por parte de un Estado ribereño de sus derechos soberanos o su jurisdicción previstos en esta Convención se someterán a los procedimientos establecidos en la sección 2 en los casos siguientes:

a) Cuando se alegue que un Estado ribereño ha actuado en contravención de lo dispuesto en esta Convención respecto de las libertades y los derechos de navegación, sobrevuelo o tendido de cables y tuberías submarinos o respecto de cualesquiera otros usos del mar internacionalmente legítimos especificados en el artículo 58;

b) Cuando se alegue que un Estado, al ejercer las libertades, derechos o usos antes mencionados, ha actuado en contravención de las disposiciones de esta Convención o de las leyes o reglamentos dictados por el Estado ribereño de conformidad con esta Convención o de otras normas de derecho internacional que no sean incompatibles con ella; o

c) Cuando se alegue que un Estado ribereño ha actuado en contravención de reglas y estándares internacionales específicos relativos a la protección y preservación del medio marino que sean aplicables al Estado ribereño y que hayan sido establecidos por esta Convención o por conducto de una organización internacional competente o en una conferencia diplomática de conformidad con esta Convención.

2. a) Las controversias relativas a la interpretación o la aplicación de las disposiciones de esta Convención con respecto a las actividades de investigación científica marina se resolverán de conformidad con la sección 2, con la salvedad de que el Estado ribereño no estará obligado a aceptar que se someta a los procedimientos de solución establecidos en dicha sección ninguna controversia que se suscite con motivo:

i) Del ejercicio por el Estado ribereño de un derecho o facultad discrecional de conformidad con el artículo 246; o

ii) De la decisión del Estado ribereño de ordenar la suspensión o la cesación de un proyecto de investigación de conformidad con el artículo 253;

b) Las controversias que se susciten cuando el Estado que realiza las investigaciones alegue que, en relación con un determinado proyecto, el Estado ribereño no ejerce los derechos que le corresponden en virtud de los artículos 246 y 253 de manera compatible con lo dispuesto en esta Convención serán sometidas, a petición de cualquiera de las partes, al procedimiento de conciliación previsto en la sección 2 del Anexo V, con la salvedad de que la comisión de conciliación no cuestionará el ejercicio por el Estado ribereño de su facultad discrecional de designar las áreas específicas a que se refiere el párrafo 6 del artículo 246, o de rehusar su consentimiento de conformidad con el párrafo 5 de dicho artículo.

3. a) Las controversias relativas a la interpretación o la aplicación de las disposiciones de la presente Convención en relación con las pesquerías se resolverán de conformidad con la sección 2, con la salvedad de que el Estado ribereño no estará obligado a aceptar que se someta a los procedimientos de solución establecidos en dicha sección ninguna controversia relativa a sus derechos soberanos con respecto a los recursos vivos en la zona económica exclusiva o al ejercicio de esos derechos, incluidas sus facultades discrecionales para determinar la captura permisible, su capacidad de explotación, la asignación de excedentes a otros Estados y las modalidades y condiciones establecidas en sus leyes y reglamentos de conservación y administración;

b) Cuando no se haya llegado a un acuerdo mediante la aplicación de las disposiciones de la sección 1, la controversia será sometida al procedimiento de conciliación previsto en la sección 2 del Anexo V, si así lo solicita cualquiera de las partes en la controversia, cuando se alegue que:

i) Un Estado ribereño ha incumplido de manera manifiesta su obligación de velar, con medidas adecuadas de conservación y administración, por que la preservación de los recursos vivos de la zona económica exclusiva no resulte gravemente amenazada;

ii) Un Estado ribereño se ha negado arbitrariamente a determinar, a petición de otro Estado, la captura permisible y su capacidad para explotar los recursos vivos con respecto a las poblaciones que ese otro Estado esté interesado en pescar;

iii) Un Estado ribereño se ha negado arbitrariamente a asignar a un Estado, conforme a lo dispuesto en los artículos 62, 69 y 70 y en las modalidades y condiciones establecidas por el Estado ribereño que sean compatibles con la presente Convención, la totalidad o una parte del excedente cuya existencia haya declarado;

c) La comisión de conciliación no sustituirá en ningún caso al Estado ribereño en sus facultades discrecionales;

d) El informe de la comisión de conciliación será comunicado a las organizaciones internacionales competentes;

e) Al negociar un acuerdo con arreglo a lo dispuesto en los artículos 69 y 70, los Estados Partes, a menos que convengan otra cosa, incluirán una cláusula sobre las medidas que tomarán para reducir al mínimo la posibilidad de que surja una diferencia con respecto a la interpretación o aplicación del acuerdo y sobre el procedimiento que deberán seguir si, no obstante, surgiere una diferencia.

Artículo 298

Excepciones facultativas a la aplicabilidad de la sección 2

1. Al firmar o ratificar esta Convención o adherirse a ella, o en cualquier otro momento posterior, los Estados podrán, sin perjuicio de las obligaciones que resultan de la sección 1, declarar por escrito que no aceptan uno o varios de los procedimientos previstos en la sección 2 con respecto a una o varias de las siguientes categorías de controversias:

a) i) Las controversias relativas a la interpretación o la aplicación de los artículos 15, 74 y 83 concernientes a la delimitación de las zonas marítimas, o las relativas a bahías o títulos históricos, a condición de que el Estado que haya hecho una declaración de esa índole, cuando una controversia de ese tipo surja después de la entrada en vigor de esta Convención y no se llegue a un acuerdo dentro de un período razonable en negociaciones entre las partes, acepte, a petición de cualquier parte en la controversia, que la cuestión sea sometida al procedimiento de conciliación previsto en la sección 2 del Anexo V; además, quedará excluida de tal sumisión toda controversia que entrañe necesariamente el examen concurrente de una controversia no resuelta respecto de la soberanía u otros derechos sobre un territorio continental o insular;

ii) Una vez que la comisión de conciliación haya presentado su informe, en el que expondrá las razones en que se funda, las partes negociarán un acuerdo sobre la base de ese informe; si éstas negociaciones no conducen a un acuerdo, las partes, a menos que acuerden otra cosa, someterán la cuestión, por consentimiento mutuo, a los procedimientos previstos en la sección 2;

iii) Las disposiciones de este apartado no serán aplicables a ninguna controversia relativa a la delimitación de zonas marítimas que ya se haya resuelto mediante acuerdo entre las partes, ni a ninguna controversia de esa índole que haya de resolverse de conformidad con un acuerdo bilateral o multilateral obligatorio para las partes;

b) Las controversias relativas a actividades militares, incluidas las actividades militares de buques y aeronaves de Estado dedicados a servicios no comerciales, y las controversias relativas a actividades encaminadas a hacer cumplir las normas legales respecto del ejercicio de los derechos soberanos o de la jurisdicción excluidas de la competencia de una corte o un tribunal con arreglo a los párrafos 2 ó 3 del artículo 297;

c) Las controversias respecto de las cuales el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ejerza las funciones que le confiere la Carta de las Naciones Unidas, a menos que el Consejo de Seguridad decida retirar el asunto de su orden del día o pida a las partes que lo solucionen por los medios previstos en esta Convención.

2. El Estado Parte que haya hecho una declaración de conformidad con el párrafo 1 podrá retirarla en cualquier momento o convenir en someter una controversia que haya quedado excluida en virtud de esa declaración a cualquiera de los procedimientos especificados en esta Convención.

3. Ningún Estado Parte que haya hecho una declaración en virtud del párrafo 1 tendrá derecho a someter una controversia perteneciente a la categoría de controversias exceptuadas a ninguno de los procedimientos previstos en esta Convención respecto de cualquier otro Estado Parte sin el consentimiento de éste.

4. Si uno de los Estados Partes ha hecho una declaración en virtud del apartado a) del párrafo 1, cualquier otro Estado Parte podrá acudir al procedimiento especificado en esa declaración respecto de la parte que la haya formulado en relación con cualquier controversia comprendida en una de las categorías exceptuadas.

5. La formulación de una nueva declaración o el retiro de una declaración no afectará en modo alguno al procedimiento en curso ante una corte o tribunal de conformidad con este artículo, a menos que las partes convengan en otra cosa.

6. Las declaraciones y las notificaciones de retiro hechas con arreglo a este artículo se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, quien transmitirá copia de ellas a los Estados Partes.

Artículo 299

Derecho de las partes a convenir en el procedimiento

1. Las controversias excluidas de los procedimientos de solución de controversias previstos en la sección 2 en virtud del artículo 297 o por una declaración hecha con arreglo al artículo 298 sólo podrán someterse a dichos procedimientos por acuerdo de las partes en la controversia.

2. Ninguna de las disposiciones de esta sección menoscabará el derecho de las partes en la controversia a convenir cualquier otro procedimiento para solucionar la controversia o a llegar a una solución amistosa.

PARTE XVI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 300

Buena fe y abuso de derecho

Los Estados Partes cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas de conformidad con esta Convención y ejercerán los derechos, competencias y libertades reconocidos en ella de manera que no constituya un abuso de derecho.

Artículo 301

Utilización del mar con fines pacíficos

Al ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones de conformidad con esta Convención, los Estados Partes se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado o en cualquier otra forma incompatible con los principios de derecho internacional incorporados en la Carta de las Naciones Unidas.

Artículo 302

Revelación de información

Sin perjuicio del derecho de los Estados Partes a recurrir a los procedimientos de solución de controversias establecidos en esta Convención, nada de lo dispuesto en ella se interpretará en el sentido de exigir que un Estado Parte, en el cumplimiento de las obligaciones que le incumban en virtud de la

Convención, proporcione información cuya revelación sea contraria a los intereses esenciales de su seguridad.

Artículo 303

Objetos arqueológicos e históricos hallados en el mar

1. Los Estados tienen la obligación de proteger los objetos de carácter arqueológico e histórico hallados en el mar y cooperarán a tal efecto.

2. A fin de fiscalizar el tráfico de tales objetos, el Estado ribereño, al aplicar el artículo 33, podrá presumir que la remoción de aquéllos de los fondos marinos de la zona a que se refiere ese artículo sin su autorización constituye una infracción, cometida en su territorio o en su mar territorial, de las leyes y reglamentos mencionados en dicho artículo.

3. Nada de lo dispuesto en este artículo afectará a los derechos de los propietarios identificables, a las normas sobre salvamento u otras normas del derecho marítimo o a las leyes y prácticas en materia de intercambios culturales.

4. Este artículo se entenderá sin perjuicio de otros acuerdos internacionales y demás normas de derecho internacional relativos a la protección de los objetos de carácter arqueológico e histórico.

Artículo 304

Responsabilidad por daños

Las disposiciones de esta Convención relativas a la responsabilidad por daños se entenderán sin perjuicio de la aplicación de las normas vigentes y del desarrollo de nuevas normas relativas a la responsabilidad en derecho internacional.

PARTE XVII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 305

Firma

1. Esta Convención estará abierta a la firma de:

a) Todos los Estados;

b) Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;

c) Todos los Estados asociados autónomos que hayan optado por esa condición en un acto de libre determinación supervisado y aprobado por las Naciones Unidas de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y tengan competencia sobre las materias regidas por esta Convención, incluida la de celebrar tratados en relación con ellas;

d) Todos los Estados asociados autónomos que, de conformidad con sus respectivos instrumentos de asociación, tengan competencia sobre las materias regidas por esta Convención, incluida la de celebrar tratados en relación con ellas;

e) Todos los territorios que gocen de plena autonomía interna reconocida como tal por las Naciones Unidas, pero no hayan alcanzado la plena independencia de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y que tengan competencia sobre las materias regidas por esta Convención, incluida la de celebrar tratados en relación con ellas;

f) Las organizaciones internacionales, con arreglo al Anexo IX.

2. Esta Convención estará abierta a la firma hasta el 9 de diciembre de 1984 en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Jamaica y, asimismo, desde el 1° de julio de 1983 hasta el 9 de diciembre de 1984 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York.

Artículo 306

Ratificación y confirmación formal

Esta Convención estará sujeta a ratificación por los Estados y las demás entidades mencionadas en los apartados b), c), d) y e) del párrafo 1 del artículo 305, así como a confirmación formal, con arreglo al Anexo IX, por las entidades mencionadas en el apartado f) del párrafo 1 de ese artículo. Los instrumentos de ratificación y de confirmación formal se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 307

Adhesión

Esta Convención quedará abierta a la adhesión de los Estados y las demás entidades mencionadas en el artículo 305. La adhesión de las entidades mencionadas en el apartado f) del párrafo 1 del artículo 305 se efectuará de conformidad con el Anexo IX. Los instrumentos de adhesión se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 308

Entrada en vigor

1. Esta Convención entrará en vigor 12 meses después de la fecha en que haya sido depositado el sexagésimo instrumento de ratificación o de adhesión.

2. Respecto de cada Estado que ratifique esta Convención o se adhiera a ella después de haber sido depositado el sexagésimo instrumento de ratificación o de adhesión, la Convención entrará en vigor el trigésimo día siguiente a la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o de adhesión, con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 1.

3. La Asamblea de la Autoridad se reunirá en la fecha de entrada en vigor de la Convención y elegirá el Consejo de la Autoridad. Si no se pudieren aplicar estrictamente las disposiciones del artículo 161, el primer Consejo se constituirá en forma compatible con el propósito de ese artículo.

4. Las normas, reglamentos y procedimientos elaborados por la Comisión Preparatoria se aplicarán provisionalmente hasta que la Autoridad los apruebe oficialmente de conformidad con la Parte XI.

5. La Autoridad y sus órganos actuarán de conformidad con la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, relativa

a las inversiones preparatorias en primeras actividades relacionadas con los nódulos polimetálicos, y con las decisiones adoptadas por la Comisión Preparatoria en cumplimiento de esa resolución.

Artículo 309

Reservas y excepciones

No se podrán formular reservas ni excepciones a esta Convención, salvo las expresamente autorizadas por otros artículos de la Convención.

Artículo 310

Declaraciones y manifestaciones

El artículo 309 no impedirá que un Estado, al firmar o ratificar esta Convención o adherirse a ella, haga declaraciones o manifestaciones, cualquiera que sea su enunciado o denominación, a fin de, entre otras cosas, armonizar su derecho interno con las disposiciones de la Convención, siempre que tales declaraciones o manifestaciones no tengan por objeto excluir o modificar los efectos jurídicos de las disposiciones de la Convención en su aplicación a ese Estado.

Artículo 311

Relación con otras convenciones y acuerdos internacionales

1. Esta Convención prevalecerá, en las relaciones entre los Estados Partes, sobre las Convenciones de Ginebra sobre el Derecho del Mar, de 29 de abril de 1958.

2. Esta Convención no modificará los derechos ni las obligaciones de los Estados Partes dimanantes de otros acuerdos compatibles con ella y que no afecten al disfrute de los derechos ni al cumplimiento de las obligaciones que a los demás Estados Partes correspondan en virtud de la Convención.

3. Dos o más Estados Partes podrán celebrar acuerdos, aplicables únicamente en sus relaciones mutuas, por los que se modifiquen disposiciones de esta Convención o se suspenda su aplicación, siempre que tales acuerdos no se refieran a ninguna disposición cuya modificación sea incompatible con la consecución efectiva de su objeto y de su fin, y siempre que tales acuerdos no afecten a la aplicación de los principios básicos enunciados en la Convención y que las disposiciones de tales acuerdos no afecten al disfrute de los derechos ni al cumplimiento de las obligaciones que a los demás Estados Partes correspondan en virtud de la Convención.

4. Los Estados Partes que se propongan celebrar un acuerdo de los mencionados en el párrafo 3 notificarán a los demás Estados Partes, por medio del depositario de la Convención, su intención de celebrar el acuerdo y la modificación o suspensión que en él se disponga.

5. Este artículo no afectará a los acuerdos internacionales expresamente autorizados o salvaguardados por otros artículos de esta Convención.

6. Los Estados Partes convienen en que no podrán hacerse enmiendas al principio básico relativo al patrimonio común de la humanidad establecido en el artículo 136 y en que no serán partes en ningún acuerdo contrario a ese principio.

Artículo 312

Enmienda

1. Al vencimiento de un plazo de 10 años contado desde la fecha de entrada en vigor de esta Convención, cualquier Estado Parte podrá proponer, mediante comunicación escrita al Secretario General de las Naciones Unidas, enmiendas concretas a esta Convención, salvo las que se refieran a las actividades en la Zona, y solicitar la convocatoria de una conferencia para que examine las enmiendas propuestas. El Secretario General transmitirá esa comunicación a todos los Estados Partes. Si dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de transmisión de esa comunicación, la mitad por lo menos de los Estados Partes respondieren favorablemente a esa solicitud, el Secretario General convocará la conferencia.

2. El procedimiento de adopción de decisiones aplicable en la conferencia de enmienda será el que era aplicable en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, a menos que la conferencia decida otra cosa. La conferencia hará todo lo posible por lograr un acuerdo por consenso respecto de cualquier enmienda, y no se procederá a votación sobre ella hasta que se hayan agotado todos los medios de llegar a un consenso.

Artículo 313

Enmienda por procedimiento simplificado

1. Cualquier Estado Parte podrá proponer, mediante comunicación escrita al Secretario General de las Naciones Unidas, una enmienda a esta Convención que no se refiera a las actividades en la Zona, para que sea adoptada por el procedimiento simplificado establecido en este artículo sin convocar una conferencia. El Secretario General transmitirá la comunicación a todos los Estados Partes.

2. Si, dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de transmisión de la comunicación, un Estado Parte formula una objeción a la enmienda propuesta o a que sea adoptada por el procedimiento simplificado, la enmienda se considerará rechazada. El Secretario General notificará inmediatamente la objeción a todos los Estados Partes.

3. Si, al vencimiento del plazo de 12 meses contado desde la fecha en que se haya transmitido la comunicación, ningún Estado Parte ha formulado objeción alguna a la enmienda propuesta ni a que sea adoptada por el procedimiento simplificado, la enmienda propuesta se considerará adoptada. El Secretario General notificará a todos los Estados Partes que la enmienda propuesta ha sido adoptada.

Artículo 314

Enmiendas a las disposiciones de esta Convención relativas exclusivamente a las actividades en la Zona

1. Cualquier Estado Parte podrá proponer, mediante comunicación escrita al Secretario General de la Autoridad, una enmienda a las disposiciones de esta Convención relativas exclusivamente a las actividades en la Zona, incluida la sección 4 del Anexo VI. El Secretario General transmitirá esta comunicación a todos los Estados Partes. La enmienda propuesta estará sujeta a la aprobación de la Asamblea después de su aprobación por el Consejo. Los representantes de los Estados Partes en esos órganos tendrán plenos poderes para examinar y aprobar la enmienda propuesta. La enmienda quedará adoptada tal como haya sido aprobada por el Consejo y la Asamblea.

2. Antes de aprobar una enmienda conforme al párrafo 1, el Consejo y la Asamblea se asegurarán de que no afecte al sistema de exploración y explotación de los recursos de la Zona hasta que se celebre la Conferencia de Revisión de conformidad con el artículo 155.

Artículo 315

Firma, ratificación y adhesión y textos auténticos de las enmiendas

1. Una vez adoptadas, las enmiendas a esta Convención estarán abiertas a la firma de los Estados Partes en la Convención durante 12 meses contados desde la fecha de su adopción, en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, a menos que se disponga otra cosa en la propia enmienda.

2. Las disposiciones de los artículos 306, 307 y 320 se aplicarán a todas las enmiendas a esta Convención.

Artículo 316

Entrada en vigor de las enmiendas

1. Las enmiendas a esta Convención, salvo las mencionadas en el párrafo 5, entrarán en vigor respecto de los Estados Partes que las ratifiquen o se adhieran a ellas el trigésimo día siguiente a la fecha en que dos tercios de los Estados Partes o 60 Estados Partes, si este número fuere mayor, hayan depositado sus instrumentos de ratificación o de adhesión. Tales enmiendas no afectarán al disfrute de los derechos ni al cumplimiento de las obligaciones que a los demás Estados Partes correspondan en virtud de la Convención.

2. Toda enmienda podrá prever para su entrada en vigor un número de ratificaciones o de adhesiones mayor que el requerido por este artículo.

3. Respecto de cada Estado Parte que ratifique las enmiendas a que se refiere el párrafo 1 o se adhiera a ellas después de haber sido depositado el número requerido de instrumentos de ratificación o de adhesión, las enmiendas entrarán en vigor el trigésimo día siguiente a la fecha en que haya depositado su instrumento de ratificación o de adhesión.

4. Todo Estado que llegue a ser Parte en esta Convención después de la entrada en vigor de enmiendas conforme al párrafo 1 será considerado, de no haber manifestado una intención diferente:

a) Parte en la Convención así enmendada; y

b) Parte en la Convención no enmendada con respecto a todo Estado Parte que no esté obligado por las enmiendas.

5. Las enmiendas relativas exclusivamente a actividades en la Zona y las enmiendas al Anexo VI entrarán en vigor respecto de todos los Estados Partes un año después de que tres cuartos de los Estados Partes hayan depositado sus instrumentos de ratificación o de adhesión.

6. Todo Estado que llegue a ser Parte en esta Convención después de la entrada en vigor de enmiendas conforme al párrafo 5 será considerado Parte en la Convención así enmendada.

Artículo 317

Denuncia

1. Todo Estado Parte podrá denunciar esta Convención, mediante notificación escrita al Secretario General de las Naciones Unidas, e indicar las razones en que funde la denuncia. La omisión de esas razones no afectará a la validez de la denuncia. La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en que haya sido recibida la notificación, a menos que en ésta se señale una fecha ulterior.

2. La denuncia no dispensará a ningún Estado de las obligaciones financieras y contractuales contraídas mientras era Parte en esta Convención, ni afectará a ningún derecho, obligación o situación jurídica de ese Estado creados por la ejecución de la Convención antes de su terminación respecto de él.

3. La denuncia no afectará en nada al deber del Estado Parte de cumplir toda obligación enunciada en esta Convención a la que esté sometido en virtud del derecho internacional independientemente de la Convención.

Artículo 318

Condición de los anexos

Los anexos son parte integrante de esta Convención y, salvo que se disponga expresamente otra cosa, toda referencia a la Convención o a una de sus partes constituye asimismo una referencia a los anexos correspondientes.

Artículo 319

Depositario

1. El Secretario General de las Naciones Unidas será el depositario de esta Convención y de las enmiendas a ella.

2. Además de desempeñar las funciones de depositario, el Secretario General:

a) Informará a los Estados Partes, a la Autoridad y a las organizaciones internacionales competentes de las cuestiones de carácter general que hayan surgido con respecto a esta Convención;

b) Notificará a la Autoridad las ratificaciones, confirmaciones formales y adhesiones de que sean objeto esta Convención y las enmiendas a ella, así como las denuncias de la Convención;

c) Notificará a los Estados Partes los acuerdos celebrados conforme al párrafo 4 del artículo 311;

d) Transmitirá a los Estados Partes, para su ratificación o adhesión, las enmiendas adoptadas de conformidad con esta Convención;

e) Convocará las reuniones necesarias de los Estados Partes de conformidad con esta Convención.

3. a) El Secretario General transmitirá también a los observadores a que se hace referencia en el artículo 156:

i) Los informes mencionados en el apartado a) del párrafo 2;

ii) Las notificaciones mencionadas en los apartados b) y c) del párrafo 2; y

iii) Para su información, el texto de las enmiendas mencionadas en el apartado d) del párrafo 2;

b) El Secretario General invitará también a dichos observadores a participar con carácter de tales en las reuniones de Estados Partes a que se hace referencia en el apartado e) del párrafo 2.

Artículo 320

Textos auténticos

El original de esta Convención, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositado, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 305, en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL los plenipotenciarios infrascritos, debidamente autorizados para ello, han firmado esta Convención.

HECHA EN MONTEGO BAY, el día diez de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

ANEXO I

ESPECIES ALTAMENTE MIGRATORIAS

1. Atún blanco: Thunnus alalunga

2. Atún rojo: Thunnus thynnus

3. Patudo: Thunnus obesus

4. Listado: Katsuwonus pelamis

5. Rabil: Thunnus albacares

6. Atún de aleta negra: Thunnus atlanticus

7. Bonito del Pacífico: Euthynnus Alletteratus; Euthynnus affinis

8. Atún de aleta azul del sur: Thunnus maccoyii

9. Melva: Auxis thazard; Auxis rochei

10. Japuta: Familia Bramidae

11. Marlin: Tetrapturus angustirostris; Tetrapturus belone; Tetrapturus pfluegeri; Tetrapturus albidus; Tetrapturus audax; Tetrapturus georgei; Makaira mazara; Makaira indica; Makaira nigricans

12. Velero: Istiophorus platypterus; Istiophorus albicans

13. Pez espada: Xiphias gladius

14. Paparda: Scomberesox saurus; Cololabis saira; Cololabis adocetus; Scomberesox saurus scombroides

15. Dorado: Coryphaena hippurus; Coryphaena equiselis

16. Tiburón oceánico: Hexanchus griseus; Cetorhinus maximus; Familia Alopiidae; Rhincodon typus; Familia Carcharhinidae; Familia Sphyrnidae; Familia Isuridae

17. Cetáceos (ballena y focena): Familia Physeteridae; Familia Balaenopteridae; Familia Balaenidae; Familia Eschrichtiidae; Familia Monodontidae; Familia Ziphiidae; Familia Delphinidae

ANEXO II

COMISION DE LIMITES DE LA PLATAFORMA CONTINENTAL

Artículo 1

Con arreglo a las disposiciones del artículo 76, se establecerá una Comisión de límites de la plataforma continental más allá de 200 millas marinas, de conformidad con los siguientes artículos.

Artículo 2

1. La Comisión estará compuesta de 21 miembros, expertos en geología, geofísica o hidrografía, elegidos por los Estados Partes en esta Convención entre sus nacionales, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de asegurar una representación geográfica equitativa, quienes prestarán sus servicios a título personal.

2. La elección inicial se realizará lo más pronto posible, y en todo caso dentro de un plazo de 18 meses contado a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Convención. Por lo menos tres meses antes de la fecha de cada elección, el Secretario General de las Naciones Unidas dirigirá una carta a los Estados Partes invitándolos a presentar candidaturas dentro de un plazo de tres meses, tras celebrar las consultas regionales pertinentes. El Secretario General preparará una lista en orden alfabético de todas las personas así designadas y la presentará a todos los Estados Partes.

3. Las elecciones de los miembros de la Comisión se realizarán en una reunión de los Estados Partes convocada por el Secretario General en la Sede de las Naciones Unidas. En esa reunión, para la cual constituirán quórum los dos tercios de los Estados Partes, serán elegidos miembros de la Comisión los candidatos que obtengan una mayoría de dos tercios de los votos de los representantes de los Estados Partes presentes y votantes. Se elegirán por lo menos tres miembros de cada región geográfica.

4. Los miembros de la Comisión desempeñarán su cargo por cinco años y podrán ser reelegidos.

5. El Estado Parte que haya presentado la candidatura de un miembro de la Comisión sufragará los gastos de dicho miembro mientras preste servicios en la Comisión. El Estado ribereño interesado sufragará los gastos efectuados con motivo del asesoramiento previsto en el apartado b) del párrafo 1 del artículo 3 de este Anexo. El Secretario General de las Naciones Unidas proveerá los servicios de la secretaría de la Comisión.

Artículo 3

1. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) Examinar los datos y otros elementos de información presentados por los Estados ribereños respecto de los límites exteriores de la plataforma continental cuando ésta se extienda más allá de 200 millas marinas y hacer recomendaciones de conformidad con el artículo 76 y la Declaración de Entendimiento aprobada el 29 de agosto de 1980 por la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar;

b) Prestar asesoramiento científico y técnico, si lo solicita el Estado ribereño interesado, durante la preparación de los datos mencionados en el apartado a).

2. La Comisión podrá cooperar, en la medida que se considere útil y necesario, con la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO, la Organización Hidrográfica Internacional y otras organizaciones internacionales competentes a fin de intercambiar información científica y técnica que pueda ser útil para el desempeño de las funciones de la Comisión.

Artículo 4

El Estado ribereño que se proponga establecer, de conformidad con el artículo 76, el límite exterior de su plataforma continental más allá de 200 millas marinas presentará a la Comisión las características de ese límite junto con información científica y técnica de apoyo lo antes posible, y en todo caso dentro de los 10 años siguientes a la entrada en vigor de esta Convención respecto de ese Estado. El Estado ribereño comunicará al mismo tiempo los nombres de los miembros de la Comisión que le hayan prestado asesoramiento científico y técnico.

Artículo 5

A menos que decida otra cosa, la Comisión funcionará mediante subcomisiones integradas por siete miembros, designados de forma equilibrada teniendo en cuenta los elementos específicos de cada presentación hecha por un Estado ribereño. Los miembros de la Comisión nacionales del Estado ribereño que haya hecho la presentación o los que hayan asistido a ese Estado prestando asesoramieno científico y técnico con respecto al trazado de las líneas no podrán ser miembros de la subcomisión que se ocupe de esa presentación, pero tendrán derecho a participar en calidad de miembros en las actuaciones de la Comisión relativas a dicha presentación.

Artículo 6

1. La subcomisión presentará sus recomendaciones a la Comisión.

2. La Comisión aprobará las recomendaciones de la subcomisión por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes.

3. Las recomendaciones de la Comisión se presentarán por escrito al Estado ribereño que haya hecho la presentación y al Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 7

Los Estados ribereños establecerán el límite exterior de su plataforma continental de conformidad con las disposiciones del párrafo 8 del artículo 76 y con arreglo a los procedimientos nacionales pertinentes.

Artículo 8

En caso de desacuerdo del Estado ribereño con las recomendaciones de la Comisión, el Estado ribereño hará a la Comisión, dentro de un plazo razonable, una presentación revisada o una nueva presentación.

Artículo 9

Las actuaciones de la Comisión no afectarán a los asuntos relativos a la fijación de los límites entre Estados con costas adyacentes o situadas frente a frente.

ANEXO III

DISPOSICIONES BASICAS RELATIVAS A LA PROSPECCION, LA EXPLORACION Y LA EXPLOTACION

Artículo 1

Derechos sobre los minerales

Los derechos sobre los minerales se transmitirán en el momento de su extracción de conformidad con esta Convención.

Artículo 2

Prospección

1. a) La Autoridad fomentará la realización de prospecciones en la Zona;

b) Las prospecciones sólo se realizarán una vez que la Autoridad haya recibido un compromiso satisfactorio por escrito de que el futuro prospector cumplirá esta Convención, así como las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad concernientes a la cooperación en los programas de capacitación previstos en los artículos 143 y 144 y a la protección del medio marino, y aceptará que la Autoridad verifique el cumplimiento. Junto con el compromiso, el futuro prospector notificará a la Autoridad los límites aproximados del área o las áreas en que vaya a realizar la prospección;

c) La prospección podrá ser realizada simultáneamente por más de un prospector en la misma área o las mismas áreas.

2. La prospección no conferirá al prospector derecho alguno sobre los recursos. No obstante, el prospector podrá extraer una cantidad razonable de minerales con fines de ensayo.

Artículo 3

Exploración y explotación

1. La Empresa, los Estados Partes y las demás entidades o personas mencionadas en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 153 podrán solicitar de la Autoridad la aprobación de planes de trabajo relativos a actividades en la Zona.

2. La Empresa podrá hacer esa solicitud respecto de cualquier parte de la Zona, pero las solicitudes de otras entidades o personas que se refieran a áreas reservadas estarán sujetas además a los requisitos del artículo 9 de este Anexo.

3. La exploración y la explotación se realizarán sólo en las áreas especificadas en los planes de trabajo mencionados en el párrafo 3 del artículo 153 y aprobados por la Autoridad de conformidad con esta Convención y con las normas, reglamentos y procedimientos pertinentes de la Autoridad.

4. Todo plan de trabajo aprobado:

a) Se ajustará a esta Convención y a las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad;

b) Preverá el control por la Autoridad de las actividades en la Zona de conformidad con el párrafo 4 del artículo 153;

c) Conferirá al operador, de conformidad con las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad, derechos exclusivos de exploración y explotación, en el área abarcada por el plan de trabajo, de las categorías de recursos especificadas en él. Cuando el solicitante presente un plan de trabajo que abarque solamente la etapa de exploración o la etapa de explotación, el plan aprobado conferirá derechos exclusivos sólo respecto de esa etapa.

5. Una vez aprobado por la Autoridad, todo plan de trabajo, salvo los propuestos por la Empresa, tendrá la forma de un contrato entre la Autoridad y el solicitante o los solicitantes.

Artículo 4

Requisitos que habrán de reunir los solicitantes

1. Con excepción de la Empresa, serán solicitantes calificados los que reúnan los requisitos de nacionalidad o control y patrocinio previstos en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 153 y se atengan a los procedimientos y satisfagan los criterios de aptitud establecidos en las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad.

2. Salvo lo dispuesto en el párrafo 6, esos criterios de aptitud se referirán a la capacidad financiera y técnica del solicitante y a la forma en que haya cumplido contratos anteriores con la Autoridad.

3. Cada solicitante será patrocinado por el Estado Parte del que sea nacional, a menos que tenga más de una nacionalidad, como las asociaciones o consorcios de entidades o personas nacionales de varios Estados, en cuyo caso todos los Estados Partes de que se trate patrocinarán la solicitud, o que esté efectivamente controlado por otro Estado Parte o sus nacionales, en cuyo caso ambos Estados Partes patrocinarán la solicitud. Los criterios y procedimientos de aplicación de los requisitos de patrocinio se establecerán en las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad.

4. El Estado o los Estados patrocinantes estarán obligados, con arreglo al artículo 139, a procurar, en el marco de sus ordenamientos jurídicos, que los contratistas patrocinados por ellos realicen sus actividades en la Zona de conformidad con las cláusulas de sus contratos y con las obligaciones que les incumban en virtud de esta Convención. Sin embargo, un Estado patrocinante no responderá de los daños causados por el incumplimiento de sus obligaciones por un contratista a quien haya patrocinado si ha dictado leyes y reglamentos y adoptado medidas administrativas que, en el marco de su ordenamiento jurídico, sean razonablemente adecuados para asegurar el cumplimiento por las personas bajo su jurisdicción.

5. El procedimiento para evaluar las solicitudes de los Estados Partes tendrá en cuenta su carácter de Estados.

6. En los criterios de aptitud se requerirá que los solicitantes, sin excepción, se comprometan en su solicitud a:

a) Cumplir las obligaciones aplicables que dimanen de las disposiciones de la Parte XI, las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad, las decisiones de sus órganos y las cláusulas de los contratos celebrados con ella, y aceptar su carácter ejecutorio;

b) Aceptar el control de la Autoridad sobre las actividades en la Zona en la forma autorizada por esta Convención;

c) Dar a la Autoridad por escrito la seguridad de que cumplirá de buena fe las obligaciones estipuladas en el contrato;

d) Cumplir las disposiciones sobre transmisión de tecnología enunciadas en el artículo 5.

Artículo 5

Transmisión de tecnología

1. Al presentar un plan de trabajo, el solicitante pondrá a disposición de la Autoridad una descripción general del equipo y los métodos que utilizará al realizar actividades en la Zona, así como la información pertinente, que no sea objeto de derechos de propiedad industrial, acerca de las características de esa tecnología y la información sobre dónde puede obtenerse tal tecnología.

2. Todo operador informará a la Autoridad de los cambios en la descripción e información que se pongan a su disposición en virtud del párrafo 1, cuando se introduzca una modificación o innovación tecnológica importante.

3. Los contratos para realizar actividades en la Zona incluirán las siguientes obligaciones para el contratista:

a) Poner a disposición de la Empresa, según modalidades y condiciones comerciales equitativas y razonables, cuando la Autoridad lo solicite, la tecnología que utilice al realizar actividades en la Zona en virtud del contrato y que esté legalmente facultado para transmitir. La transmisión se hará por medio de licencias u otros arreglos apropiados que el contratista negociará con la Empresa y que se especificarán en un acuerdo especial complementario del contrato. Sólo se podrá hacer valer esta obligación si la Empresa determina que no puede obtener en el mercado libre, según modalidades y condiciones comerciales equitativas y razonables, la misma tecnología u otra igualmente útil y eficiente;

b) Obtener del propietario de toda tecnología utilizada para realizar actividades en la Zona en virtud del contrato, que no esté generalmente disponible en el mercado libre ni sea la prevista en el apartado a), la garantía escrita de que, cuando la Autoridad lo solicite, pondrá esa tecnología a disposición de la Empresa en la misma medida en que esté a disposición del contratista, por medio de licencias u otros arreglos apropiados y según modalidades y condiciones comerciales equitativas y razonables. Si no se obtuviere esa garantía, el contratista no utilizará dicha tecnología para realizar actividades en la Zona;

c) Adquirir del propietario mediante un contrato ejecutorio, a solicitud de la Empresa y siempre que le resulte posible hacerlo sin gasto sustancial, el derecho de transmitir a la Empresa la tecnología que utilice al realizar actividades en la Zona en virtud del contrato que no esté legalmente facultado para transmitir ni esté generalmente disponible en el mercado libre. En los casos en que las empresas del contratista y del propietario de la tecnología estén sustancialmente vinculadas, el nivel de dicha vinculación y el grado de control o influencia se tendrán en cuenta para decidir si se han tomado todas las medidas posibles para la adquisición de ese derecho. En los casos en que el contratista ejerza un control efectivo sobre el propietario, la falta de adquisición de ese derecho se tendrá en cuenta al examinar los criterios de aptitud del contratista cuando solicite posteriormente la aprobación de un plan de trabajo;

d) Facilitar, a solicitud de la Empresa, la adquisición por ella de la tecnología a que se refiere el apartado b), mediante licencias u otros arreglos apropiados y según modalidades y condiciones comerciales equitativas y razonables, si la Empresa decide negociar directamente con el propietario de esa tecnología;

e) Tomar, en beneficio de un Estado en desarrollo o de un grupo de Estados en desarrollo que hayan solicitado un contrato en virtud del artículo 9 de este Anexo, las medidas establecidas en los apartados a), b), c) y d) a condición de que esas medidas se limiten a la explotación de la parte del área propuesta por el contratista que se haya reservado en virtud del artículo 8 de este Anexo y siempre que las actividades que se realicen en virtud del contrato solicitado por el Estado en desarrollo o el grupo de Estados en desarrollo no entrañen transmisión de tecnología a un tercer Estado o a los nacionales de un tercer Estado. La obligación establecida en esta disposición no se aplicará cuando se haya solicitado del contratista que transmita tecnología a la Empresa o él ya la haya transmitido.

4. Las controversias sobre las obligaciones establecidas en el párrafo 3, al igual que las relativas a otras cláusulas de los contratos, estarán sujetas al procedimiento de solución obligatoria previsto en la Parte XI y, en caso de inobservancia de tales obligaciones, podrán imponerse sanciones monetarias o la suspensión o rescisión del contrato de conformidad con el artículo 18 de este Anexo. Las controversias acerca de si las ofertas del contratista se hacen según modalidades y condiciones comerciales equitativas y razonables podrán ser sometidas por cualesquiera de las partes a arbitraje comercial obligatorio de conformidad con el reglamento de arbitraje de la CNUDMI u otras reglas de arbitraje que determinen las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad. Cuando el laudo determine que la oferta del contratista no se ajusta a modalidades y condiciones comerciales equitativas y razonables, se concederá al contratista un plazo de 45 días para revisar su oferta a fin de ajustarla a tales modalidades y condiciones, antes de que la Autoridad adopte una decisión con arreglo al artículo 18 de este Anexo.

5. En el caso de que la Empresa no pueda obtener, según modalidades y condiciones comerciales equitativas y razonables, una tecnología apropiada que le permita iniciar oportunamente la extracción y el tratamiento de minerales de la Zona, el Consejo o la Asamblea podrán convocar a un grupo de Estados Partes integrado por los que realicen actividades en la Zona, los que patrocinen a entidades o personas que realicen actividades en la Zona y otros que tengan acceso a esa tecnología. Dicho grupo celebrará consultas y tomará medidas eficaces para que se ponga esa tecnología a disposición de la Empresa según modalidades y condiciones equitativas y razonables. Cada uno de esos Estados Partes adoptará, en el marco de su ordenamiento jurídico, todas las medidas factibles para lograr dicho objetivo.

6. En el caso de empresas conjuntas con la Empresa, la transmisión de tecnología se efectuará con arreglo a las cláusulas de los acuerdos por los que se rijan.

7. Las obligaciones establecidas en el párrafo 3 se incluirán en todos los contratos para la realización de actividades en la Zona hasta diez años después de la iniciación de la producción comercial por la Empresa, y podrán ser invocadas durante ese período.

8. A los efectos de este artículo, por "tecnología" se entenderá el equipo especializado y los conocimientos técnicos, los manuales, los diseños, las instrucciones de funcionamiento, la capacitación y la asistencia y el asesoramiento técnicos necesarios para montar, mantener y operar un sistema viable, y el derecho a usar esos elementos con tal objeto en forma no exclusiva.

Artículo 6

Aprobación de los planes de trabajo

1. Seis meses después de la entrada en vigor de esta Convención, y posteriormente cada cuatro meses, la Autoridad examinará las propuestas de planes de trabajo.

2. Al examinar una solicitud de aprobación de un plan de trabajo en forma de contrato, la Autoridad determinará en primer lugar:

a) Si el solicitante ha cumplido los procedimientos establecidos para las solicitudes de conformidad con el artículo 4 de este Anexo y ha asumido los compromisos y garantías requeridos por ese artículo. Si no se observan esos procedimientos o si falta cualquiera de esos compromisos y garantías, se concederá al solicitante un plazo de 45 días para que subsane los defectos;

b) Si el solicitante reúne los requisitos previstos en el artículo 4 de este Anexo.

3. Las propuestas de planes de trabajo se tramitarán en el orden en que hayan sido recibidas. Tales propuestas cumplirán las disposiciones pertinentes de esta Convención y las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad, incluidos los requisitos relativos a las operaciones, las contribuciones financieras y las obligaciones referentes a la transmisión de tecnología, y se regirán por ellos. Cuando las propuestas de planes de trabajo cumplan esos requisitos, la Autoridad aprobará los planes de trabajo, siempre que se ajusten a los requisitos uniformes y no discriminatorios establecidos en las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad, a menos que:

a) Una parte o la totalidad del área abarcada por el plan de trabajo propuesto esté incluida en un plan de trabajo ya aprobado o en una propuesta de plan de trabajo presentada anteriormente sobre la cual la Autoridad no haya adoptado todavía una decisión definitiva;

b) La Autoridad haya excluido una parte o la totalidad del área abarcada por el plan de trabajo propuesto en virtud del apartado x) del párrafo 2 del artículo 162; o

c) La propuesta de plan de trabajo haya sido presentada o patrocinada por un Estado Parte que ya tenga:

i) Planes de trabajo para la exploración y explotación de nódulos polimetálicos en áreas no reservadas que, conjuntamente con cualquiera de las dos partes del área abarcada por el plan de trabajo propuesto, tengan una superficie superior al 30% de un área circular de 400.000 km^2 cuyo centro sea el de cualquiera de las dos partes del área abarcada por el plan de trabajo propuesto;

ii) Planes de trabajo para la exploración y explotación de nódulos polimetálicos en áreas no reservadas que en conjunto representen un 2% del área total de los fondos marinos que no esté reservada ni haya sido excluida de la explotación en cumplimiento del apartado x) del párrafo 2 del artículo 162.

4. A los efectos de la aplicación del criterio establecido en el apartado c) del párrafo 3, todo plan de trabajo presentado por una asociación o consorcio se computará a prorrata entre los Estados Partes patrocinadores de conformidad con el párrafo 3 del artículo 4 de este Anexo. La Autoridad podrá aprobar los planes de trabajo a que se refiere el apartado c) del párrafo 3 si determina que esa aprobación no permitirá que un Estado Parte o entidades o personas por él patrocinadas monopolicen la realización de actividades en la Zona o impidan que otros Estados Partes las realicen.

5. No obstante lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 3, después de terminado el período provisional previsto en el párrafo 3 del artículo 151, la Autoridad podrá adoptar, por medio de normas, reglamentos y procedimentos, otros procedimientos y criterios compatibles con esta Convención para decidir qué planes de trabajo se aprobarán en los casos en que deba hacer una selección entre los solicitantes para un área propuesta. Estos procedimientos y criterios asegurarán que la aprobación de planes de trabajo se haga sobre una base equitativa y no discriminatoria.

Artículo 7

Selección de solicitantes de autorizaciones de producción

1. Seis meses después de la entrada en vigor de esta Convención, y posteriormente cada cuatro meses, la Autoridad examinará las solicitudes de autorizaciones de producción presentadas durante el período inmediatamente anterior. Cuando se puedan aprobar todas esas solicitudes sin exceder los límites de producción o sin contravenir las obligaciones contraídas por la Autoridad en virtud de un convenio o acuerdo sobre productos básicos en el que sea parte según lo dispuesto en el artículo 151, la Autoridad expedirá las autorizaciones solicitadas.

2. Cuando deba procederse a una selección entre los solicitantes de autorizaciones de producción en razón de los límites de producción establecidos en los párrafos 2 a 7 del artículo 151 o de las obligaciones contraídas por la Autoridad en virtud de un convenio o acuerdo sobre productos básicos en el que sea parte según lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 151, la Autoridad efectuará la selección fundándose en los criterios objetivos y no discriminatorios enunciados en sus normas, reglamentos y procedimientos.

3. Al aplicar el párrafo 2, la Autoridad dará prioridad a los solicitantes que:

a) Ofrezcan mayores garantías de cumplimiento, teniendo en cuenta su capacidad financiera y técnica y, en su caso, la forma en que hayan ejecutado planes de trabajo aprobados anteriormente;

b) Ofrezcan a la Autoridad la posibilidad de obtener beneficios financieros en menos tiempo, teniendo en cuenta el momento en que esté previsto que comience la producción comercial;

c) Ya hayan invertido más recursos y hecho mayores esfuerzos en prospecciones o exploraciones.

4. Los solicitantes que no sean seleccionados en algún período tendrán prioridad en períodos subsiguientes hasta que reciban una autorización de producción.

5. La selección se hará teniendo en cuenta la necesidad de ofrecer a todos los Estados Partes, independientemente de sus sistemas sociales y económicos o de su situación geográfica y a fin de evitar toda discriminación contra cualquier Estado o sistema, mayores posibilidades de participar en las actividades en la Zona y de impedir la monopolización de esas actividades.

6. Cuando se estén explotando menos áreas reservadas que áreas no reservadas, tendrán prioridad las solicitudes de autorizaciones de producción relativas a áreas reservadas.

7. Las decisiones a que se refiere este artículo se adoptarán tan pronto como sea posible después de la terminación de cada período.

Artículo 8

Reserva de áreas

Cada solicitud, con excepción de las presentadas por la Empresa o por cualesquiera otras entidades o personas respecto de áreas reservadas, abarcará en total un área, no necesariamente continua, lo bastante extensa y de suficiente valor comercial estimado para permitir dos explotaciones mineras. El solicitante indicará las coordenadas que dividan el área en dos partes de igual valor comercial estimado y presentará todos los datos que haya obtenido con respecto a ambas partes del área. Sin perjuicio de las facultades que confiere a la Autoridad el artículo 17, los datos que se presenten en relación con los nódulos polimetálicos se referirán al levantamiento cartográfico, el muestreo, la concentración de nódulos y su composición metálica. Dentro de los 45 días siguientes a la recepción de esos datos, la Autoridad designará la parte que se reservará exclusivamente para la realización de actividades por ella mediante la Empresa o en asociación con Estados en desarrollo. Esta designación podrá aplazarse por un período adicional de 45 días si la Autoridad solicita que un experto independiente determine si se han presentado todos los datos requeridos por este artículo. El área designada pasará a ser área reservada tan pronto como se apruebe el plan de trabajo para el área no reservada y se firme el contrato.

Artículo 9

Actividades en áreas reservadas

1. La Empresa podrá decidir si se propone realizar actividades en cada área reservada. Esta decisión podrá adoptarse en cualquier momento, a menos que la Autoridad reciba la notificación prevista en el párrafo 4 de este artículo, en cuyo caso la Empresa adoptará una decisión dentro de un plazo razonable. La Empresa podrá decidir la explotación de esas áreas mediante empresas conjuntas constituidas con el Estado o la entidad o persona interesados.

2. La Empresa podrá celebrar contratos para la realización de una parte de sus actividades de conformidad con el artículo 12 del Anexo IV. También podrá constituir empresas conjuntas para la realización de esas actividades con cualesquiera entidades o personas que puedan realizar actividades en la Zona en virtud del apartado b) del párrafo 2 del artículo 153. Cuando prevea la constitución de tales empresas conjuntas, la Empresa ofrecerá a los Estados Partes que sean Estados en desarrollo y a sus nacionales la oportunidad de una participación efectiva.

3. La Autoridad podrá prescribir, en sus normas, reglamentos y procedimientos, requisitos de fondo y de procedimiento con respecto a tales contratos y empresas conjuntas.

4. Todo Estado Parte que sea Estado en desarrollo o toda persona natural o jurídica patrocinada por él que esté bajo su control efectivo o bajo el de otro Estado en desarrollo, y sea un solicitante calificado, o toda agrupación de los anteriores, podrá notificar a la Autoridad su intención de presentar un plan de trabajo con arreglo al artículo 6 de este Anexo respecto de un área reservada. El plan de trabajo será considerado si la Empresa decide, en virtud del párrafo 1 de este artículo, no realizar actividades en esa área.

Artículo 10

Preferencia y prioridad de ciertos solicitantes

Un operador a quien se haya aprobado un plan de trabajo para realizar actividades de exploración solamente, de conformidad con el apartado c) del párrafo 4 del artículo 3 de este Anexo, tendrá preferencia y prioridad sobre los demás solicitantes que hayan presentado un plan de trabajo para la explotación de la misma área y los mismos recursos. No obstante, se le podrá retirar la preferencia o la prioridad si no ha cumplido su plan de trabajo de modo satisfactorio.

Artículo 11

Arreglos conjuntos

1. En los contratos se podrán prever arreglos conjuntos entre el contratista y la Autoridad por conducto de la Empresa, en forma de empresas conjuntas o de reparto de la producción, así como cualquier otra forma de arreglo conjunto, que gozarán de la misma protección, en cuanto a su revisión, suspensión o rescisión, que los contratos celebrados con la Autoridad.

2. Los contratistas que concierten con la Empresa esos arreglos conjuntos podrán recibir los incentivos financieros previstos en el artículo 13 de este Anexo.

3. Los participantes en una empresa conjunta con la Empresa estarán obligados a efectuar los pagos requeridos por el artículo 13 de este Anexo en proporción a su participación en ella, con sujeción a los incentivos financieros previstos en ese artículo.

Artículo 12

Actividades realizadas por la Empresa

1. Las actividades en la Zona que realice la Empresa en virtud del apartado a) del párrafo 2 del artículo 153 se regirán por la Parte XI, por las

normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad y por las decisiones pertinentes de ésta.

2. Los planes de trabajo presentados por la Empresa irán acompañados de pruebas de su capacidad financiera y tecnológica.

Artículo 13

Disposiciones financieras de los contratos

1. Al adoptar normas, reglamentos y procedimientos relativos a las disposiciones financieras de los contratos entre la Autoridad y las entidades o personas mencionadas en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 153 y al negociar las disposiciones financieras de un contrato de conformidad con la Parte XI y con esas normas, reglamentos y procedimientos, la Autoridad se guiará por los objetivos siguientes:

a) Asegurar a la Autoridad ingresos óptimos derivados de los ingresos de la producción comercial;

b) Atraer inversiones y tecnología para la exploración y explotación de la Zona;

c) Asegurar la igualdad de trato financiero y obligaciones financieras comparables respecto de todos los contratantes;

d) Ofrecer incentivos de carácter uniforme y no discriminatorio a los contratistas para que concierten arreglos conjuntos con la Empresa y con los Estados en desarrollo o sus nacionales, para estimular la transmisión de tecnología a la Empresa y a los Estados en desarrollo y sus nacionales y para capacitar al personal de la Autoridad y de los Estados en desarrollo;

e) Permitir a la Empresa dedicarse a la extracción de recursos de los fondos marinos de manera efectiva al mismo tiempo que las entidades o personas mencionadas en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 153; y

f) Asegurar que, como resultado de los incentivos financieros ofrecidos a contratistas en virtud del párrafo 14, de los contratos revisados de conformidad con el artículo 19 de este Anexo o de las disposiciones del artículo 11 de este Anexo relativas a las empresas conjuntas, no se subvencione a los contratistas dándoles artificialmente una ventaja competitiva respecto de los productores terrestres.

2. Se impondrá un derecho de 500.000 dólares EE.UU. por concepto de gastos administrativos de tramitación de cada solicitud de contrato de exploración y explotación. El Consejo revisará periódicamente el importe de ese derecho para asegurarse de que cubra los gastos administrativos de tramitación. Cuando los gastos efectuados por la Autoridad en la tramitación de una solicitud sean inferiores al importe fijado, la Autoridad reembolsará la diferencia al solicitante.

3. Cada contratista pagará un canon anual fijo de un millón de dólares EE.UU. a partir de la fecha en que entre en vigor el contrato. Si se aplaza la fecha aprobada para el comienzo de la producción comercial a causa de una demora en la expedición de la autorización de producción, de conformidad con el artículo 151, se eximirá al contratista del pago del canon anual fijo mientras dure el aplazamiento. Desde el comienzo de la producción comercial, el contratista pagará el gravamen por concepto de producción o el canon anual fijo, si éste fuere mayor.

4. Dentro del plazo de un año contado desde el comienzo de la producción comercial, de conformidad con el párrafo 3, el contratista optará, a los efectos de su contribución financiera a la Autoridad, entre:

a) Pagar sólo un gravamen por concepto de producción; o

b) Pagar un gravamen por concepto de producción más una parte de los ingresos netos.

5. a) Cuando el contratista opte por pagar sólo un gravamen por concepto de producción a fin de satisfacer su contribución financiera a la Autoridad, el gravamen se fijará en un porcentaje del valor de mercado de los metales tratados que se hayan obtenido de los nódulos polimetálicos extraídos del área objeto del contrato, con arreglo al baremo siguiente:

i) Años primero a décimo de producción comercial 5%

ii) Años undécimo hasta el fin de la producción comercial 12%

b) El valor de mercado antes mencionado se calculará multiplicando la cantidad de metales tratados que se hayan obtenido de los nódulos polimetálicos extraídos del área objeto del contrato por el precio medio de esos metales durante el correspondiente ejercicio contable, según las definiciones de los párrafos 7 y 8.

6. Cuando el contratista opte por pagar un gravamen por concepto de producción más una parte de los ingresos netos a fin satisfacer su contribución financiera a la Autoridad, el monto se determinará de la siguiente manera:

a) El gravamen por concepto de producción se fijará en un porcentaje del valor de mercado, determinado con arreglo al apartado b), de los metales tratados que se hayan obtenido de los nódulos polimetálicos extraídos del área objeto del contrato, con arreglo al baremo siguiente:

i) Primer período de producción comercial 2%

ii) Segundo período de producción comercial 4%

Si en el segundo período de producción comercial, definido en el apartado d), el rendimiento de la inversión en cualquier ejercicio contable, definido en el apartado m), fuese inferior al 15% como resultado del pago del gravamen por concepto de producción del 4%, en dicho ejercicio contable el gravamen por concepto de producción será del 2% en lugar del 4%;

b) El valor de mercado antes mencionado se calculará multiplicando la cantidad de metales tratados que se hayan obtenido de los nódulos polimetálicos extraídos del área objeto del contrato por el precio medio de esos metales durante el correspondiente ejercicio contable, según las definiciones de los párrafos 7 y 8;

c) i) La participación de la Autoridad en los ingresos netos procederá de la parte de los ingresos netos del contratista que sea imputable a la extracción de los recursos del área objeto del contrato, parte que se denominará en adelante ingresos netos imputables;

ii) La participación de la Autoridad en los ingresos netos imputables se determinará con arreglo al siguiente baremo progresivo:

Porción de ingresos netos imputables	Participación de la Autoridad	
	Primer período de producción comercial	Segundo período de producción comercial
La porción que represente un rendimiento de la inversión superior al 0% e inferior al 10%	35%	40%
La porción que represente un rendimiento de la inversión igual o superior al 10% e inferior al 20%	42,5%	50%
La porción que represente un rendimiento de la inversión igual o superior al 20%	50%	70%

d) i) El primer período de producción comercial mencionado en los apartados a) y c) comenzará con el primer ejercicio contable de producción comercial y terminará con el ejercicio contable en que los gastos de inversión del contratista, más los intereses sobre la parte no amortizada de esos gastos, queden amortizados en su totalidad por el superávit de caja, según se indica a continuación. En el primer ejercicio contable durante el cual se efectúen gastos de inversión, los gastos de inversión no amortizados equivaldrán a los gastos de inversión menos el superávit de caja en ese ejercicio. En cada uno de los ejercicios contables siguientes, los gastos de inversión no amortizados equivaldrán a los gastos de inversión no amortizados al final del ejercicio contable anterior, más los intereses sobre esos gastos al tipo del 10% anual, más los gastos de inversión efectuados en el ejercicio contable corriente y menos el superávit de caja del contratista en dicho ejercicio. El ejercicio contable en que los gastos de inversión no amortizados equivalgan por primera vez a cero será aquél en que los gastos de inversión del contratista, más los intereses sobre la parte no amortizada de esos gastos, queden amortizados en su totalidad por el superávit de caja. El superávit de caja del contratista en un ejercicio contable equivaldrá a sus ingresos brutos menos sus gastos de explotación y menos sus pagos a la Autoridad con arreglo al apartado c);

ii) El segundo período de producción comercial comenzará con el ejercicio contable siguiente a la terminación del primer período de producción comercial y continuará hasta el fin del contrato;

e) Por "ingresos netos imputables" se entenderá los ingresos netos del contratista multiplicados por el cociente entre los gastos de inversión correspondientes a la extracción y la totalidad de los gastos de inversión del contratista. En caso de que el contratista se dedique a la extracción, al transporte de nódulos polimetálicos y a la producción de, básicamente, tres metales tratados, cobalto, cobre y níquel, los ingresos netos imputables no serán inferiores al 25% de los ingresos netos del contratista. Con sujeción al apartado n), en todos los demás casos, incluidos aquellos en que el contratista se dedique a la extracción, al transporte de nódulos polimetálicos y a la producción de, básicamente, cuatro metales tratados, cobalto, cobre, manganeso y níquel, la

Autoridad podrá prescribir, en sus normas, reglamentos y procedimientos, porcentajes mínimos adecuados que tengan con cada caso la misma relación que el porcentaje mínimo del 25% con el caso de los tres metales;

f) Por "ingresos netos del contratista" se entenderá los ingresos brutos del contratista menos sus gastos de explotación y menos la amortización de sus gastos de inversión con arreglo al apartado j);

g) i) En caso de que el contratista se dedique a la extracción, al transporte de nódulos polimetálicos y a la producción de metales tratados, por "ingresos brutos del contratista" se entenderá los ingresos brutos procedentes de la venta de los metales tratados y cualquier otro ingreso que se considere razonablemente imputable a operaciones realizadas en virtud del contrato, de conformidad con las normas, reglamentos y procedimientos financieros de la Autoridad;

ii) En todos los casos que no sean los especificados en el inciso precedente y en el inciso iii) del apartado n), por "ingresos brutos del contratista" se entenderá los ingresos brutos procedentes de la venta de los metales semitratados obtenidos de los nódulos polimetálicos extraídos del área objeto del contrato y cualquier otro ingreso que se considere razonablemente imputable a operaciones realizadas en virtud del contrato, de conformidad con las normas, reglamentos y procedimientos financieros de la Autoridad;

h) Por "gastos de inversión del contratista" se entenderá:

i) Los gastos efectuados antes del comienzo de la producción comercial que se relacionen directamente con el desarrollo de la capacidad de producción del área objeto del contrato y con actividades conexas con las operaciones realizadas en virtud del contrato en los casos que no sean los especificados en el apartado n), de conformidad con principios contables generalmente reconocidos, incluidos, entre otros, los gastos por concepto de maquinaria, equipo, buques, instalaciones de tratamiento, construcción, edificios, terrenos, caminos, prospección y exploración del área objeto del contrato, investigación y desarrollo, intereses, arrendamiento, licencias y derechos; y

ii) Los gastos similares a los enunciados en el inciso i), efectuados con posterioridad al comienzo de la producción comercial, que sean necesarios para ejecutar el plan de trabajo, con la excepción de los imputables a gastos de explotación;

i) Los ingresos derivados de la enajenación de bienes de capital y el valor de mercado de los bienes de capital que no sean ya necesarios para las operaciones en virtud del contrato y que no se vendan se deducirán de los gastos de inversión del contratista en el ejercicio contable pertinente. Cuando el valor de estas deducciones sea superior a los gastos de inversión del contratista, la diferencia se añadirá a los ingresos brutos del contratista;

j) Los gastos de inversión del contratista efectuados antes del comienzo de la producción comercial, mencionados en el inciso i) del apartado h) y en el inciso iv) del apartado n), se amortizarán en 10 anualidades iguales a partir de la fecha del comienzo de la producción comercial. Los gastos de inversión del contratista efectuados después de comenzada la producción comercial, mencionados en el inciso ii) del apartado h) y en el inciso iv) del apartado n), se amortizarán en 10 o menos anualidades iguales de modo que se hayan amortizado completamente al fin del contrato;

k) Por "gastos de explotación del contratista" se entenderá los gastos efectuados tras el comienzo de la producción comercial para utilizar la capacidad de producción del área objeto del contrato y para actividades conexas con las operaciones realizadas en virtud del contrato, de conformidad con principios contables generalmente reconocidos, incluidos, entre otros, el canon anual fijo o el gravamen por concepto de producción, si éste fuese mayor, los gastos por concepto de salarios, sueldos, prestaciones a los empleados, materiales, servicios, transporte, gastos de tratamiento y comercialización, intereses, agua, electricidad, etc., preservación del medio marino, gastos generales y administrativos relacionados específicamente con operaciones realizadas en virtud del contrato y cualesquiera pérdidas netas de la explotación arrastradas de ejercicios contables anteriores o imputadas a ejercicios anteriores, según se especifica a continuación. Las pérdidas netas de la explotación podrán arrastrarse durante dos años consecutivos, excepto en los dos últimos años del contrato, en cuyo caso podrán imputarse a los dos ejercicios precedentes;

l) En caso de que el contratista se dedique a la extracción, al transporte de nódulos polimetálicos y a la producción de metales tratados y semitratados, por "gastos de inversión correspondientes a la extracción" se entenderá la parte de los gastos de inversión del contratista directamente relacionada con la extracción de los recursos del área objeto del contrato, de conformidad con principios contables generalmente reconocidos y con las normas, reglamentos y procedimientos financieros de la Autoridad, incluidos, entre otros, el derecho por concepto de tramitación de la solicitud, el canon anual fijo y, cuando proceda, los gastos de prospección y exploración del área objeto del contrato y una parte de los gastos de investigación y desarrollo;

m) Por "rendimiento de la inversión" en un ejercicio contable se entenderá el cociente entre los ingresos netos imputables de dicho ejercicio y los gastos de inversión correspondientes a la extracción. Para el cálculo de ese cociente, los gastos de inversión correspondientes a la extracción incluirán los gastos de adquisición de equipo nuevo o de reposición de equipo utilizado en la extracción, menos el costo original del equipo repuesto;

n) En caso de que el contratista sólo se dedique a la extracción:

i) Por "ingresos netos imputables" se entenderá la totalidad de los ingresos netos del contratista;

ii) Los "ingresos netos del contratista" serán los definidos en el apartado f);

iii) Por "ingresos brutos del contratista" se entenderá los ingresos brutos derivados de la venta de nódulos polimetálicos y cualquier otro ingreso que se considere razonablemente imputable a operaciones realizadas en virtud del contrato de conformidad con las normas, reglamentos y procedimientos financieros de la Autoridad;

iv) Por "gastos de inversión del contratista" se entenderá los gastos efectuados antes del comienzo de la producción comercial, según se indica en el inciso i) del apartado h), y los gastos efectuados después del comienzo de la producción comercial, según se indica en el inciso ii) del mismo apartado, que se relacionen directamente con la extracción de los recursos del área objeto del contrato, de conformidad con principios contables generalmente reconocidos;

v) Por "gastos de explotación del contratista" se entenderá los gastos de explotación del contratista, indicados en el apartado k), que se

relacionen directamente con la extracción de los recursos del área objeto del contrato, de conformidad con principios contables generalmente reconocidos;

vi) Por "rendimiento de la inversión" en un ejercicio contable se entenderá el cociente entre los ingresos netos del contratista en ese ejercicio y los gastos de inversión del contratista. Para el cálculo de este cociente, los gastos de inversión del contratista incluirán los gastos de adquisición de equipo nuevo o de reposición de equipo, menos el costo original del equipo repuesto;

o) Los gastos mencionados en los apartados h), k), l) y n), en la parte correspondiente a los intereses pagados por el contratista, se tendrán en cuenta en la medida en que, en todas las circunstancias, la Autoridad, en virtud del párrafo 1 del artículo 4 de este Anexo, considere que la relación deuda-capital social y los tipos de interés son razonables, teniendo presente la práctica comercial vigente;

p) No se considerará que los gastos mencionados en este párrafo incluyen el pago de los impuestos sobre la renta de las sociedades o gravámenes análogos percibidos por los Estados respecto de las operaciones del contratista.

7. a) Por "metales tratados", mencionados en los párrafos 5 y 6, se entenderá los metales en la forma más básica en que suelan comerciarse en los mercados internacionales de destino final. Para este fin, la Autoridad especificará en sus normas, reglamentos y procedimientos financieros el mercado internacional de destino final pertinente. En el caso de los metales que no se comercien en dichos mercados, por "metales tratados" se entenderá los metales en la forma más básica en que suelan comerciarse en transacciones representativas con arreglo a la norma de la independencia;

b) Cuando la Autoridad no disponga de algún otro método para determinar la cantidad de metales tratados que se hayan obtenido de los nódulos polimetálicos extraídos del área objeto del contrato a que se refieren el apartado b) del párrafo 5 y el apartado b) del párrafo 6, esa cantidad se determinará en función de la composición metálica de los nódulos, la tasa de recuperación después del tratamiento y otros factores pertinentes, de conformidad con las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad y con principios contables generalmente reconocidos.

8. Cuando el mercado internacional de destino final tenga un mecanismo representativo de fijación de precios para los metales tratados, los nódulos polimetálicos y los metales semitratados que se hayan obtenido de nódulos, se utilizará el precio medio de ese mercado. En todos los demás casos, la Autoridad, previa consulta con el contratista, determinará un justo precio para esos productos de conformidad con el párrafo 9.

9. a) Los costos, gastos e ingresos y las determinaciones de precios y valores a que se hace referencia en este artículo serán el resultado de transacciones efectuadas en el mercado libre o con arreglo a la norma de la independencia. A falta de tales transacciones, serán determinados por la Autoridad, previa consulta con el contratista, como si hubiesen resultado de transacciones efectuadas en el mercado libre o con arreglo a la norma de la independencia, teniendo en cuenta las transacciones pertinentes de otros mercados;

b) A fin de asegurar el cumplimiento y la ejecución de las disposiciones de este párrafo, la Autoridad se guiará por los principios adoptados y las interpretaciones respecto de las transacciones efectuadas con arreglo a la norma de la independencia dadas por la Comisión de Empresas Transnacionales de las Naciones

Unidas, por el Grupo de Expertos en acuerdos fiscales entre países desarrollados y países en desarrollo y por otras organizaciones internacionales, y adoptará normas, reglamentos y procedimientos que fijen normas y procedimientos contables uniformes e internacionalmente aceptables, así como los criterios que el contratista habrá de emplear para seleccionar contadores titulados independientes que sean aceptables para ella a los efectos de la verificación de cuentas en cumplimiento de dichas normas, reglamentos y procedimientos.

10. El contratista suministrará a los contadores, de conformidad con las normas, reglamentos y procedimientos financieros de la Autoridad, los datos financieros necesarios para verificar el cumplimiento de este artículo.

11. Los costos, gastos e ingresos y los precios y valores mencionados en este artículo se determinarán de conformidad con principios contables generalmente reconocidos y con las normas, reglamentos y procedimientos financieros de la Autoridad.

12. Los pagos que deban hacerse a la Autoridad en virtud de los párrafos 5 y 6 se harán en monedas de libre uso o en monedas que se puedan obtener libremente y utilizar efectivamente en los principales mercados de divisas o, a elección del contratista, en su equivalente en metales tratados al valor de mercado. El valor de mercado se determinará de conformidad con el apartado b) del párrafo 5. Las monedas de libre uso y las monedas que se pueden obtener libremente y utilizar efectivamente en los principales mercados de divisas se definirán en las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad de conformidad con la práctica monetaria internacional vigente.

13. Las obligaciones financieras del contratista respecto de la Autoridad, así como los derechos, cánones, costos, gastos e ingresos a que se refiere este artículo serán ajustados expresándolos en valores constantes referidos a un año base.

14. A fin de promover los objetivos enunciados en el párrafo 1, la Autoridad podrá adoptar, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Planificación Económica y de la Comisión Jurídica y Técnica, normas, regl mentos y procedimientos que establezcan, con carácter uniforme y no discriminatorio, incentivos para los contratistas.

15. Las controversias entre la Autoridad y el contratista relativas a la interpretación o aplicación de las disposiciones financieras del contrato podrán ser sometidas por cualquiera de las partes a arbitraje comercial obligatorio, a menos que ambas partes convengan en solucionarlas por otros medios, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 188.

Artículo 14

Transmisión de datos

1. El operador transmitirá a la Autoridad, de conformidad con las normas, reglamentos y procedimientos que ésta adopte y con las modalidades y condiciones del plan de trabajo, y a intervalos determinados por ella, todos los datos necesarios y pertinentes para el eficaz desempeño de las facultades y funciones de los órganos principales de la Autoridad con respecto al área abarcada por el plan de trabajo.

2. Los datos transmitidos respecto del área abarcada por el plan de trabajo que se consideren objeto de derechos de propiedad industrial sólo podrán ser utilizados para los fines establecidos en este artículo. Los datos que sean necesarios para la elaboración por la Autoridad de normas, reglamentos y

procedimientos sobre protección del medio marino y sobre seguridad, excepto los que se refieran al diseño de equipos, no se considerarán objeto de derechos de propiedad industrial.

3. Con excepción de los datos sobre áreas reservadas, que podrán ser revelados a la Empresa, la Autoridad no revelará a la Empresa ni a nadie ajeno a la Autoridad los datos que se consideren objeto de derechos de propiedad industrial y que le transmitan prospectores, solicitantes de contratos o contratistas. La Empresa no revelará a la Autoridad ni a nadie ajeno a la Autoridad los datos de esa índole que le hayan transmitido tales personas.

Artículo 15

Programas de capacitación

El contratista preparará programas prácticos para la capacitación del personal de la Autoridad y de los Estados en desarrollo, incluida su participación en todas las actividades en la Zona previstas en el contrato, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 144.

Artículo 16

Derecho exclusivo de exploración y explotación

La Autoridad otorgará al operador, de conformidad con la Parte XI y con sus normas, reglamentos y procedimientos, el derecho exclusivo a explorar y explotar el área abarcada por el plan de trabajo respecto de una categoría especificada de recursos y velará por que no se realicen en la misma área actividades relacionadas con una categoría diferente de recursos en forma tal que puedan dificultar las operaciones del operador. Los derechos del operador quedarán garantizados de conformidad con el párrafo 6 del artículo 153.

Artículo 17

Normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad

1. La Autoridad adoptará y aplicará de manera uniforme, en virtud del inciso ii) del apartado f) del párrafo 2 del artículo 160 y del inciso ii) del apartado o) del artículo 162, normas, reglamentos y procedimientos para el desempeño de sus funciones enunciadas en la parte XI respecto de, entre otras, las cuestiones siguientes:

a) Procedimientos administrativos relativos a la prospección, la exploración y la explotación en la Zona;

b) Operaciones:

i) Dimensión de las áreas;

ii) Duración de las operaciones;

iii) Normas de cumplimiento, incluso las seguridades previstas en el apartado c) del párrafo 6 del artículo 4 de este Anexo;

iv) Categorías de recursos;

v) Renuncia de áreas;

vi) Informes sobre la marcha de los trabajos;

vii) Presentación de datos;

viii) Inspección y supervisión de las operaciones;

ix) Prevención de interferencias con otras actividades en el medio marino;

x) Transferencia de derechos y obligaciones por el contratista;

xi) Procedimiento para la transmisión de tecnología a los Estados en desarrollo, de conformidad con el artículo 144, y para la participación directa de esos Estados;

xii) Normas y prácticas de extracción de minerales, incluidas las referentes a la seguridad de las operaciones, la conservación de los recursos y la protección del medio marino;

xiii) Definición de producción comercial;

xiv) Criterios de aptitud aplicables a los solicitantes;

c) Cuestiones financieras:

i) Establecimiento de normas uniformes y no discriminatorias en materia de determinación de costos y de contabilidad, así como del método de selección de los auditores;

ii) Distribución de los ingresos de las operaciones;

iii) Los incentivos mencionados en el artículo 13 de este Anexo;

d) Aplicación de las decisiones adoptadas en cumplimiento del párrafo 10 del artículo 151 y del apartado d) del párrafo 2 del artículo 164.

2. Las normas, reglamentos y procedimientos sobre las siguientes cuestiones reflejarán plenamente los criterios objetivos establecidos a continuación:

a) Dimensión de las áreas:

La Autoridad determinará la dimensión apropiada de las áreas asignadas para la exploración, que podrá ser hasta el doble de la de las asignadas para la explotación, a fin de permitir operaciones intensivas de exploración. Se calculará la dimensión de las áreas de manera que satisfaga los requisitos del artículo 8 de este Anexo sobre la reserva de áreas, así como las necesidades de producción expresadas que sean compatibles con el artículo 151 de conformidad con las disposiciones del contrato, teniendo en cuenta el grado de adelanto de la tecnología disponible en ese momento para la extracción de minerales de los fondos marinos y las características físicas pertinentes del área. Las áreas no serán menores ni mayores de lo necesario para satisfacer este objetivo;

b) Duración de las operaciones:

i) La prospección no estará sujeta a plazo;

ii) La duración de la exploración debería ser suficiente para permitir un estudio detenido del área determinada, el diseño y la construcción de equipo de extracción de minerales para el área, y el diseño y la

construcción de instalaciones de tratamiento de pequeño y mediano tamaño destinadas a ensayar sistemas de extracción y tratamiento de minerales;

iii) La duración de la explotación debería guardar relación con la vida económica del proyecto minero, teniendo en cuenta factores como el agotamiento del yacimiento, la vida útil del equipo de extracción y de las instalaciones de tratamiento y la viabilidad comercial. La duración de la explotación debería ser suficiente para permitir la extracción comercial de los minerales del área e incluir un plazo razonable para construir sistemas de extracción y tratamiento de minerales en escala comercial, plazo durante el cual no debería exigirse la producción comercial. No obstante, la duración total de la explotación debería ser suficientemente breve para dar a la Autoridad la posibilidad de modificar las modalidades y condiciones del plan de trabajo cuando considere su renovación, de conformidad con las normas, reglamentos y procedimientos que haya adoptado con posterioridad a la aprobación del plan de trabajo.

c) Normas de cumplimiento:

La Autoridad exigirá que, durante la etapa de exploración, el operador efectúe gastos periódicos que guarden una relación razonable con la dimensión del área abarcada por el plan de trabajo y con los gastos que cabría esperar de un operador de buena fe que se propusiera iniciar la producción comercial en el área dentro del plazo fijado por la Autoridad. Esos gastos no deberían fijarse en un nivel que desalentase a los posibles operadores que dispusiesen de una tecnología menos costosa que la utilizada más comúnmente. La Autoridad fijará un intervalo máximo entre la terminación de la etapa de exploración y el comienzo de la producción comercial. Para fijar este intervalo, la Autoridad debería tener en cuenta que la construcción de sistemas de extracción y tratamiento de minerales en gran escala no puede iniciarse hasta que termine la etapa de exploración y comience la de explotación. En consecuencia, el intervalo para poner el área en producción comercial debería tomar en consideración el tiempo necesario para la construcción de esos sistemas después de completada la etapa de exploración y el que sea razonable para tener en cuenta retrasos inevitables en el calendario de construcción. Una vez iniciada la producción comercial, la Autoridad, dentro de límites razonables y teniendo en cuenta todos los factores pertinentes, exigirá al operador que mantenga la producción comercial durante la vigencia del plan de trabajo.

d) Categorías de recursos:

Al determinar las categorías de recursos respecto de las cuales pueda aprobarse un plan de trabajo, la Autoridad considerará especialmente, entre otras, las características siguientes:

i) Que recursos diferentes requieran métodos semejantes de extracción; y

ii) Que recursos diferentes puedan ser aprovechados simultáneamente por distintos operadores en la misma área sin interferencia indebida.

Nada de lo dispuesto en este apartado impedirá que la Autoridad apruebe un plan de trabajo respecto de más de una categoría de recursos en la misma área al mismo solicitante.

e) Renuncia de áreas:

El operador tendrá derecho a renunciar en todo momento, sin sanción, a la totalidad o a una parte de sus derechos en el área abarcada por un plan de trabajo.

f) Protección del medio marino:

Se establecerán normas, reglamentos y procedimientos para asegurar la protección eficaz del medio marino contra los efectos nocivos directamente resultantes de actividades en la Zona o del tratamiento de minerales procedentes de un sitio minero a bordo de un buque que se encuentre inmediatamente encima de tal sitio, teniendo en cuenta la medida en que tales efectos nocivos puedan ser resultado directo de la perforación, el dragado, la extracción de muestras y la excavación, así como de la evacuación, el vertimiento y la descarga en el medio marino de sedimentos, desechos u otros efluentes.

g) Producción comercial:

Se considerará comenzada la producción comercial cuando un operador realice la extracción continua en gran escala que produzca una cantidad de material suficiente para indicar claramente que el objetivo principal es la producción en gran escala y no la producción destinada a la reunión de información, el análisis o el ensayo del equipo o de la planta.

Artículo 18

Sanciones

1. Los derechos del contratista en virtud del contrato solamente se podrán suspender o rescindir en los siguientes casos:

a) Si, a pesar de las advertencias de la Autoridad, la forma en que el contratista ha realizado sus actividades constituye un incumplimiento grave, persistente y doloso de las disposiciones fundamentales del contrato, de la Parte XI de esta Convención y de las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad; o

b) Si el contratista no ha cumplido una decisión definitiva y obligatoria de un órgano de solución de controversias que le sea aplicable.

2. En los casos de incumplimiento de las disposiciones del contrato no previstas en el apartado a) del párrafo 1, o en lugar de la suspensión o rescisión en los casos previstos en el apartado a) del párrafo 1, la Autoridad podrá imponer al contratista sanciones monetarias proporcionadas a la gravedad del incumplimiento.

3. Con excepción de las órdenes de emergencia previstas en el apartado w) del párrafo 2 del artículo 162, la Autoridad no podrá ejecutar ninguna decisión que implique sanciones monetarias o la suspensión o rescisión del contrato hasta que se haya dado al contratista una oportunidad razonable de agotar los recursos judiciales de que dispone de conformidad con la sección 5 de la Parte XI.

Artículo 19

Revisión del contrato

1. Cuando hayan surgido o puedan surgir circunstancias que, a juicio de cualquiera de las partes, hagan inequitativo el contrato o hagan impracticable o imposible el logro de los objetivos previstos en él o en la Parte XI, las partes entablarán negociaciones para revisar el contrato en la forma que corresponda.

2. Los contratos celebrados de conformidad con el párrafo 3 del artículo 153 sólo podrán revisarse con el consentimiento de las partes.

Artículo 20

Transferencia de derechos y obligaciones

Los derechos y obligaciones derivados de un contrato sólo podrán transferirse con el consentimiento de la Autoridad y de conformidad con sus normas, reglamentos y procedimientos. La Autoridad no negará sin causa bastante su consentimiento a la transferencia si el cesionario propuesto reúne todas las condiciones requeridas de un solicitante y asume todas las obligaciones del cedente y si la transferencia no confiere al cesionario un plan de trabajo cuya aprobación estaría prohibida por el apartado c) del párrafo 3 del artículo 6 de este Anexo.

Artículo 21

Derecho aplicable

1. El contrato se regirá por sus disposiciones, por las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad, por la Parte XI y por otras normas de derecho internacional que no sean incompatibles con la Convención.

2. Las decisiones definitivas de una corte o tribunal que tenga competencia en virtud de esta Convención respecto de los derechos y obligaciones de la Autoridad y del contratista serán ejecutables en el territorio de cada Estado Parte.

3. Ningún Estado Parte podrá imponer a un contratista condiciones incompatibles con la Parte XI. Sin embargo, no se considerará incompatible con la Parte XI la aplicación por un Estado Parte a los contratistas que patrocine o a los buques que enarbolen su pabellón de leyes y reglamentos para la protección del medio marino o de otra índole más estrictos que las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad establecidos en virtud del apartado f) del párrafo 2 del artículo 17 de este Anexo.

Artículo 22

Responsabilidad

El contratista responderá de los daños causados por los actos ilícitos cometidos en la realización de sus operaciones, teniendo en cuenta la parte de responsabilidad por acción u omisión imputable a la Autoridad. Análogamente, la Autoridad responderá de los daños causados por los actos ilícitos cometidos en el ejercicio de sus facultades y funciones, incluido el incumplimiento del párrafo 2 del artículo 168, teniendo en cuenta la parte de responsabilidad por acción u omisión imputable al contratista. En todo caso, la reparación equivaldrá al daño efectivo.

ANEXO IV

ESTATUTO DE LA EMPRESA

Artículo 1

Objetivos

1. La Empresa será el órgano de la Autoridad que realizará actividades en la Zona directamente, en cumplimiento del apartado a) del párrafo 2 del artículo 153, así como actividades de transporte, tratamiento y comercialización de minerales extraídos de la Zona.

2. En el cumplimiento de sus objetivos y en el desempeño de sus funciones, la Empresa actuará de conformidad con esta Convención y con las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad.

3. En el aprovechamiento de los recursos de la Zona conforme al párrafo 1, la Empresa actuará según principios comerciales sólidos, con sujeción a esta Convención.

Artículo 2

Relación con la Autoridad

1. Con arreglo al artículo 170, la Empresa actuará de conformidad con la política general de la Asamblea y las directrices del Consejo.

2. Con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 1, la Empresa gozará de autonomía en la realización de sus operaciones.

3. Nada de lo dispuesto en esta Convención se interpretará en el sentido de que la Empresa responderá de los actos u obligaciones de la Autoridad ni la Autoridad de los actos u obligaciones de la Empresa.

Artículo 3

Limitación de responsabilidad

Sin perjuicio del párrafo 3 del artículo 11 de este Anexo, ningún miembro de la Autoridad responderá, por el mero hecho de serlo, de los actos u obligaciones de la Empresa.

Artículo 4

Estructura

La Empresa tendrá una Junta Directiva, un Director General y el personal necesario para el desempeño de sus funciones.

Artículo 5

Junta Directiva

1. La Junta Directiva estará integrada por 15 miembros elegidos por la Asamblea de conformidad con el apartado c) del párrafo 2 del artículo 160. En la elección de los miembros de la Junta se tendrá debidamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa. Al presentar candidaturas para la Junta, los miembros de la Autoridad tendrán presente la necesidad de que los candidatos que propongan tengan el máximo nivel de competencia y las calificaciones necesarias en las esferas pertinentes, a fin de asegurar la viabilidad y el éxito de la Empresa.

2. Los miembros de la Junta serán elegidos por cuatro años y podrán ser reelegidos. En su elección y reelección se tendrá debidamente en cuenta el principio de la rotación.

3. Los miembros de la Junta desempeñarán sus cargos hasta que sean elegidos sus sucesores. Si el cargo de un miembro de la Junta queda vacante, la Asamblea

elegirá, de conformidad con el apartado c) del párrafo 2 del artículo 160, un nuevo miembro para el resto del mandato de su predecesor.

4. Los miembros de la Junta actuarán a título personal. En el desempeño de sus funciones, no solicitarán ni aceptarán instrucciones de ningún gobierno o ninguna otra fuente. Los miembros de la Autoridad respetarán el carácter independiente de los miembros de la Junta y se abstendrán de todo intento de influir sobre cualquiera de ellos en el desempeño de sus funciones.

5. Los miembros de la Junta percibirán una remuneración con cargo a los fondos de la Empresa. La cuantía de la remuneración será fijada por la Asamblea por recomendación del Consejo.

6. La Junta celebrará normalmente sus sesiones en la oficina principal de la Empresa y se reunirá con la frecuencia que los asuntos de la Empresa requieran.

7. Dos tercios de los miembros de la Junta constituirán quórum.

8. Cada miembro de la Junta tendrá un voto. Las decisiones de la Junta serán adoptadas por mayoría de sus miembros. Si un miembro tuviere un conflicto de intereses respecto de una de esas cuestiones, no participará en la votación correspondiente.

9. Cualquier miembro de la Autoridad podrá pedir a la Junta información relativa a las operaciones de la Empresa que le afecten particularmente. La Junta procurará proporcionar tal información.

Artículo 6

Facultades y funciones de la Junta Directiva

La Junta Directiva dirigirá las operaciones de la Empresa. Con sujeción a esta Convención, la Junta Directiva ejercerá las facultades necesarias para cumplir los objetivos de la Empresa, incluidas las de:

a) Elegir entre sus miembros un Presidente;

b) Adoptar su reglamento;

c) Elaborar y presentar por escrito al Consejo planes de trabajo oficiales, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 153 y el apartado j) del párrafo 2 del artículo 162;

d) Elaborar planes de trabajo y programas para la realización de las actividades previstas en el artículo 170;

e) Preparar solicitudes de autorización de producción y presentarlas al Consejo de conformidad con los párrafos 2 a 7 del artículo 151;

f) Autorizar negociaciones sobre la adquisición de tecnología, incluidas las previstas en los apartados a), c) y d) del párrafo 3 del artículo 5 del Anexo III, y aprobar los resultados de tales negociaciones;

g) Fijar modalidades y condiciones y autorizar negociaciones sobre empresas conjuntas y otras formas de arreglos conjuntos, según se prevé en los artículos 9 y 11 del Anexo III, y aprobar los resultados de tales negociaciones;

h) Recomendar a la Asamblea qué parte de los beneficios netos de la Empresa deberá retenerse como reservas de conformidad con el apartado f) del párrafo 2 del artículo 160 y con el artículo 10 de este Anexo;

i) Aprobar el presupuesto anual de la Empresa;

j) Autorizar la adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 12 de este Anexo;

k) Presentar un informe anual al Consejo, de conformidad con el artículo 9 de este Anexo;

l) Presentar al Consejo, para su aprobación por la Asamblea, proyectos de normas respecto de la organización, la administración, el nombramiento y la destitución del personal de la Empresa, y adoptar reglamentos para aplicar dichas normas;

m) Contraer préstamos y dar las garantías o cauciones que determine de conformidad con el párrafo 2 del artículo 11 de este Anexo;

n) Incoar acciones judiciales, concertar acuerdos y transacciones y adoptar cualquier otra medida conforme al artículo 13 de este Anexo;

o) Delegar, con sujeción a la aprobación del Consejo, cualquiera de sus facultades no discrecionales en sus comités o en el Director General.

Artículo 7

Director General y personal

1. La Asamblea elegirá por recomendación del Consejo, previa propuesta de la Junta Directiva, un Director General que no será miembro de la Junta. El Director General desempeñará su cargo por un período determinado, que no excederá de cinco años, y podrá ser reelegido por nuevos períodos.

2. El Director General será el representante legal de la Empresa y su jefe ejecutivo y responderá directamente ante la Junta Directiva de la gestión de los asuntos de la Empresa. Tendrá a su cargo la organización, la administración, el nombramiento y la destitución del personal, de conformidad con las normas y reglamentos mencionados en el apartado l) del artículo 6 de este Anexo. Participará, sin voto, en las reuniones de la Junta y podrá participar, sin voto, en las reuniones de la Asamblea y del Consejo cuando estos órganos examinen cuestiones relativas a la Empresa.

3. La consideración primordial al contratar y nombrar al personal y al determinar sus condiciones de servicio será la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia y competencia técnica. Con sujeción a esta consideración, se tendrá debidamente en cuenta la importancia de contratar al personal sobre una base geográfica equitativa.

4. En el desempeño de sus funciones, el Director General y el personal no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún gobierno ni de ninguna otra fuente ajena a la Empresa. Se abstendrán de actuar en forma alguna que sea incompatible con su condición de funcionarios internacionales, responsables únicamente ante la Empresa. Todo Estado Parte se compromete a respetar el carácter exclusivamente internacional de las funciones del Director General y del personal, y a no tratar de influir sobre ellos en el desempeño de sus funciones.

5. Las obligaciones establecidas en el párrafo 2 del artículo 168 se aplicarán igualmente al personal de la Empresa.

Artículo 8

Ubicación

La Empresa tendrá su oficina principal en la sede de la Autoridad. Podrá establecer otras oficinas e instalaciones en el territorio de cualquier Estado Parte, con el consentimiento de éste.

Artículo 9

Informes y estados financieros

1. En los tres meses siguientes a la terminación de cada ejercicio económico, la Empresa someterá al examen del Consejo un informe anual que contenga un estado de cuentas certificado por auditores, y enviará al Consejo a intervalos apropiados un estado resumido de la situación financiera y un estado de pérdidas y ganancias que muestre el resultado de sus operaciones.

2. La Empresa publicará su informe anual y los demás informes que estime apropiado.

3. Se transmitirán a los miembros de la Autoridad todos los informes y estados financieros mencionados en este artículo.

Artículo 10

Distribución de los beneficios netos

1. Con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 3, la Empresa hará pagos a la Autoridad con arreglo al artículo 13 del Anexo III, o su equivalente.

2. La Asamblea, por recomendación de la Junta Directiva, decidirá qué parte de los beneficios netos de la Empresa se retendrá como reservas de ésta. El resto de los beneficios netos se transferirá a la Autoridad.

3. Durante el período inicial necesario para que la Empresa llegue a autofinanciarse, que no excederá de diez años contados a partir del comienzo de su producción comercial, la Asamblea eximirá a la Empresa de los pagos mencionados en el párrafo 1 y dejará la totalidad de los beneficios netos de la Empresa en las reservas de ésta.

Artículo 11

Finanzas

1. Los fondos de la Empresa comprenderán:

a) Las cantidades recibidas de la Autoridad de conformidad con el apartado b) del párrafo 2 del artículo 173;

b) Las contribuciones voluntarias que aporten los Estados Partes con objeto de financiar actividades de la Empresa;

c) Los préstamos obtenidos por la Empresa de conformidad con los párrafos 2 y 3;

d) Los ingresos procedentes de las operaciones de la Empresa;

e) Otros fondos puestos a disposición de la Empresa para permitirle comenzar las operaciones lo antes posible y desempeñar sus funciones.

2. a) La Empresa estará autorizada para obtener fondos en préstamo y para dar las garantías o cauciones que determine. Antes de proceder a una venta pública de sus obligaciones en los mercados financieros o en la moneda de un Estado Parte, la Empresa obtendrá la aprobación de ese Estado. El monto total de los préstamos será aprobado por el Consejo previa recomendación de la Junta Directiva;

b) Los Estados Partes harán cuanto sea razonable por apoyar a la Empresa en sus solicitudes de préstamos en los mercados de capital y a instituciones financieras internacionales.

3. a) Se proporcionarán a la Empresa los fondos necesarios para explorar y explotar un sitio minero y para transportar, tratar y comercializar los minerales extraídos de él y el níquel, el cobre, el cobalto y el manganeso obtenidos, así como para cubrir sus gastos administrativos iniciales. La Comisión Preparatoria consignará el monto de esos fondos, así como los criterios y factores para su reajuste, en los proyectos de normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad;

b) Todos los Estados Partes pondrán a disposición de la Empresa una cantidad equivalente a la mitad de los fondos mencionados en el apartado a), en forma de préstamos a largo plazo y sin interés, con arreglo a la escala de cuotas para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas en vigor en la fecha de aportación de las contribuciones, ajustada para tener en cuenta a los Estados que no sean miembros de las Naciones Unidas. La otra mitad de los fondos se recaudará mediante préstamos garantizados por los Estados Partes con arreglo a dicha escala;

c) Si la suma de las contribuciones financieras de los Estados Partes fuere menor que los fondos que deban proporcionarse a la Empresa con arreglo al apartado a), la Asamblea, en su primer período de sesiones, considerará la cuantía del déficit y, teniendo en cuenta la obligación de los Estados Partes en virtud de lo dispuesto en los apartados a) y b) y las recomendaciones de la Comisión Preparatoria, adoptará por consenso medidas para hacer frente a dicho déficit;

d) i) Cada Estado Parte deberá, dentro de los sesenta días siguientes a la entrada en vigor de esta Convención o dentro de los 30 días siguientes al depósito de su instrumento de ratificación o adhesión, si esta fecha fuere posterior, depositar en la Empresa pagarés sin interés, no negociables e irrevocables por un monto igual a la parte que corresponda a dicho Estado de los préstamos previstos en el apartado b);

ii) Tan pronto como sea posible después de la entrada en vigor de esta Convención, y en lo sucesivo anualmente o con otra periodicidad adecuada, la Junta Directiva preparará un programa que indique el monto de los fondos que precisará para sufragar los gastos administrativos de la Empresa y para la realización de actividades conforme al artículo 170 y al artículo 12 de este Anexo y las fechas en que necesitará esos fondos;

iii) Una vez preparado ese programa, la Empresa notificará a cada Estado Parte, por conducto de la Autoridad, la parte que le corresponda de tales gastos con arreglo al apartado b). La Empresa cobrará las sumas de los pagarés que sean necesarias para hacer frente a los gastos indicados en el programa antes mencionado con respecto a los préstamos sin interés;

iv) Cada Estado Parte, al recibir la notificación, pondrá a disposición de la Empresa la parte que le corresponda de las garantías de deuda de la Empresa mencionadas en el apartado b);

e) i) Previa solicitud de la Empresa, un Estado Parte podrá garantizar deudas adicionales a las que haya garantizado con arreglo a la escala mencionada en el apartado b);

ii) En lugar de una garantía de deuda, un Estado Parte podrá aportar a la Empresa una contribución voluntaria de cuantía equivalente a la parte de las deudas que de otro modo estaría obligado a garantizar;

f) El reembolso de los préstamos con interés tendrá prioridad sobre el de los préstamos sin interés. El reembolso de los préstamos sin interés se hará con arreglo a un programa aprobado por la Asamblea por recomendación del Consejo y con el asesoramiento de la Junta Directiva. La Junta Directiva desempeñará esta función de conformidad con las disposiciones pertinentes de las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad, en las que se tendrá en cuenta la importancia primordial de asegurar el funcionamiento eficaz de la Empresa y, en particular, su independencia financiera;

g) Los fondos se pondrán a disposición de la Empresa en monedas de libre uso o en monedas que puedan obtenerse libremente y utilizarse efectivamente en los principales mercados de divisas. Estas monedas se definirán en las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad, de conformidad con la práctica monetaria internacional vigente. Salvo lo dispuesto en el párrafo 2, ningún Estado Parte mantendrá ni impondrá restricciones a la tenencia, uso o cambio de esos fondos por la Empresa;

h) Por "garantía de deuda" se entenderá la promesa de un Estado Parte a los acreedores de la Empresa de pagar proporcionalmente, según la escala adecuada, las obligaciones financieras de la Empresa cubiertas por la garantía una vez que los acreedores hayan notificado al Estado Parte la falta de pago. Los procedimientos para el pago de esas obligaciones se ajustarán a las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad.

4. Los fondos, haberes y gastos de la Empresa se mantendrán separados de los de la Autoridad. No obstante, la Empresa podrá concertar acuerdos con la Autoridad en materia de instalaciones, personal y servicios, así como para el reembolso de los gastos administrativos que haya pagado una por cuenta de la otra.

5. Los documentos, libros y cuentas de la Empresa, incluidos sus estados financieros anuales, serán certificados anualmente por un auditor independiente designado por el Consejo.

Artículo 12

Operaciones

1. La Empresa presentará al Consejo proyectos para realizar actividades de conformidad con el artículo 170. Tales proyectos contendrán un plan de trabajo oficial escrito de las actividades que hayan de realizarse en la Zona, conforme al párrafo 3 del artículo 153, y los demás datos e informaciones que sean necesarios para su evaluación por la Comisión Jurídica y Técnica y su aprobación por el Consejo.

2. Una vez aprobado el proyecto por el Consejo, la Empresa lo ejecutará sobre la base del plan de trabajo oficial escrito mencionado en el párrafo 1.

3. a) Cuando la Empresa no disponga de los bienes y servicios necesarios para sus operaciones, podrá adquirirlos. Con tal objeto, solicitará licitaciones y adjudicará contratos a los licitantes que ofrezcan la mejor combinación de calidad, precio y fecha de entrega;

b) Cuando haya más de un licitante que cumpla esas condiciones, el contrato se adjudicará de conformidad con:

i) El principio de la no discriminación por consideraciones políticas u otras consideraciones no relacionadas con la diligencia y eficacia debidas en las operaciones;

ii) Las directrices que apruebe el Consejo en relación con la preferencia que haya de darse a los bienes y servicios procedentes de Estados en desarrollo, incluidos aquellos sin litoral o en situación geográfica desventajosa;

c) La Junta Directiva podrá adoptar normas que determinen las circunstancias especiales en que, atendiendo a los intereses de la Empresa, podrá omitirse el requisito de solicitar licitaciones.

4. La Empresa será propietaria de los minerales y las sustancias tratadas que obtenga.

5. La Empresa venderá sus productos en forma no discriminatoria. No concederá descuentos no comerciales.

6. Sin perjuicio de las facultades generales o especiales que le confieran otras disposiciones de esta Convención, la Empresa ejercerá todas las necesarias para el desempeño de su cometido.

7. La Empresa no intervendrá en los asuntos políticos de ningún Estado Parte y la orientación política de los Estados de que se trate no influirá en sus decisiones, cuya adopción sólo se basará en consideraciones de orden comercial, evaluadas imparcialmente a los efectos de lograr los objetivos indicados en el artículo 1 de este Anexo.

Artículo 13

Condición jurídica, privilegios e inmunidades

1. A fin de que la Empresa pueda desempeñar sus funciones, se le concederán en el territorio de los Estados Partes la condición jurídica, los privilegios y las inmunidades establecidos en este artículo. Con ese propósito, la Empresa y los Estados Partes podrán concertar los acuerdos especiales que consideren necesarios.

2. La Empresa tendrá la capacidad jurídica necesaria para el desempeño de sus funciones y el logro de sus fines y, en particular, para:

a) Celebrar contratos y arreglos conjuntos o de otra índole, inclusive acuerdos con Estados y organizaciones internacionales;

b) Adquirir, arrendar, poseer y enajenar bienes muebles o inmuebles;

c) Ser parte en procedimientos judiciales.

3. a) La Empresa sólo podrá ser demandada ante los tribunales competentes de un Estado Parte en cuyo territorio:

i) Tenga una oficina o instalación;

ii) Haya designado un apoderado para aceptar emplazamientos o notificaciones de demandas judiciales;

iii) Haya celebrado un contrato respecto de bienes o servicios;

iv) Haya emitido obligaciones; o

v) Realice otras actividades comerciales;

b) Los bienes y haberes de la Empresa, dondequiera y en poder de quienquiera que se hallen, gozarán de inmunidad contra cualquier forma de incautación, embargo o ejecución mientras no se dicte sentencia firme contra la Empresa.

4. a) Los bienes y haberes de la Empresa, dondequiera y en poder de quienquiera que se hallen, gozarán de inmunidad de requisa, confiscación, expropiación o cualquier otra forma de incautación por decisión ejecutiva o legislativa;

b) Los bienes y haberes de la Empresa, dondequiera y en poder de quienquiera que se hallen, estarán exentos de todo tipo de restricciones, reglamentaciones, controles y moratorias de carácter discriminatorio;

c) La Empresa y su personal respetarán las leyes y reglamentos de cualquier Estado o territorio en que realicen actividades comerciales o de otra índole;

d) Los Estados Partes velarán por que la Empresa goce de todos los derechos, privilegios e inmunidades que ellos reconozcan a entidades que realicen actividades comerciales en sus territorios. Los derechos, privilegios e inmunidades reconocidos a la Empresa no serán menos favorables que los reconocidos a entidades comerciales que realicen actividades similares. Cuando los Estados Partes otorguen privilegios especiales a Estados en desarrollo o a sus entidades comerciales, la Empresa gozará de esos privilegios en forma igualmente preferencial;

e) Los Estados Partes podrán otorgar incentivos, derechos, privilegios e inmunidades especiales a la Empresa sin quedar obligados a otorgarlos a otras entidades comerciales.

5. La Empresa negociará con los países en que estén ubicadas sus oficinas e instalaciones la exención de impuestos directos e indirectos.

6. Cada Estado Parte tomará las medidas necesarias para incorporar a su legislación los principios enunciados en este Anexo e informará a la Empresa de las medidas concretas que haya tomado.

7. La Empresa podrá renunciar, en la medida y condiciones que determine, a cualquiera de los privilegios e inmunidades concedidos por este artículo o por los acuerdos especiales mencionados en el párrafo 1.

ANEXO V

CONCILIACION

SECCION 1. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION DE CONFORMIDAD CON LA SECCION 1 DE LA PARTE XV

Artículo 1

Incoación del procedimiento

Si las partes en una controversia han convenido, de conformidad con el artículo 284, en someterla al procedimiento de conciliación previsto en esta sección, cualquiera de ellas podrá incoar el procedimiento mediante notificación escrita dirigida a la otra u otras partes en la controversia.

Artículo 2

Lista de conciliadores

El Secretario General de las Naciones Unidas establecerá y mantendrá una lista de conciliadores. Cada Estado Parte tendrá derecho a designar cuatro conciliadores, quienes serán personas que gocen de la más alta reputación de imparcialidad, competencia e integridad. La lista se compondrá de los nombres de las personas así designadas. Si en cualquier momento los conciliadores designados por uno de los Estados Partes para integrar la lista fueren menos de cuatro, ese Estado Parte podrá hacer las nuevas designaciones a que tenga derecho. El nombre de un conciliador permanecerá en la lista hasta que sea retirado por el Estado Parte que lo haya designado; no obstante, seguirá formando parte de cualquier comisión de conciliación para la cual se le haya nombrado hasta que termine el procedimiento ante esa comisión.

Artículo 3

Constitución de la comisión de conciliación

Salvo que las partes acuerden otra cosa, la comisión de conciliación se constituirá de la forma siguiente:

a) A reserva de lo dispuesto en el apartado g), la comisión de conciliación estará integrada por cinco miembros;

b) La parte que incoe el procedimiento nombrará dos conciliadores, de preferencia elegidos de la lista mencionada en el artículo 2 de este Anexo, uno de los cuales podrá ser nacional suyo, salvo que las partes convengan otra cosa. Esos nombramientos se incluirán en la notificación prevista en el artículo 1 de este Anexo;

c) La otra parte en la controversia nombrará, en la forma prevista en el apartado b), dos conciliadores dentro de los 21 días siguientes a la recepción de la notificación prevista en el artículo 1 de este Anexo. Si no se efectúan los nombramientos en ese plazo, la parte que haya incoado el procedimiento podrá, dentro de la semana siguiente a la expiración del plazo, poner término al procedimiento mediante notificación dirigida a la otra parte o pedir al Secretario General de las Naciones Unidas que haga los nombramientos de conformidad con el apartado e);

d) Dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se haya efectuado el último nombramiento, los cuatro conciliadores nombrarán un quinto conciliador, elegido de la lista mencionada en el artículo 2, que será el presidente. Si el nombramiento no se realiza en ese plazo, cualquiera de las partes podrá pedir al Secretario General de las Naciones Unidas, dentro de la semana siguiente a la expiración del plazo, que haga el nombramiento de conformidad con el apartado e);

e) Dentro de los 30 días siguientes a la recepción de una solicitud hecha con arreglo a los apartados c) o d), el Secretario General de las Naciones Unidas hará los nombramientos necesarios escogiendo de la lista mencionada en el artículo 2 de este Anexo en consulta con las partes en la controversia;

f) Las vacantes se cubrirán en la forma prescrita para los nombramientos iniciales;

g) Dos o más partes que determinen de común acuerdo que tienen un mismo interés nombrarán conjuntamente dos conciliadores. Cuando dos o más partes tengan intereses distintos, o no haya acuerdo acerca de si tienen un mismo interés, las partes nombrarán conciliadores separadamente;

h) En las controversias en que existan más de dos partes que tengan intereses distintos, o cuando no haya acuerdo acerca de si tienen un mismo interés, las partes aplicarán en la medida posible los apartados a) a f).

Artículo 4

Procedimiento

Salvo que las partes acuerden otra cosa, la comisión de conciliación determinará su propio procedimiento. La comisión, con el consentimiento de las partes en la controversia, podrá invitar a cualquiera de los Estados Partes a que le presente sus opiniones verbalmente o por escrito. Las decisiones relativas a cuestiones de procedimiento, las recomendaciones y el informe de la comisión se adoptarán por mayoría de votos de sus miembros.

Artículo 5

Solución amistosa

La comisión podrá señalar a la atención de las partes cualesquiera medidas que puedan facilitar una solución amistosa de la controversia.

Artículo 6

Funciones de la comisión

La comisión oirá a las partes, examinará sus pretensiones y objeciones, y les formulará propuestas para que lleguen a una solución amistosa.

Artículo 7

Informe

1. La comisión presentará un informe dentro de los 12 meses siguientes a su constitución. En su informe dejará constancia de los acuerdos a que se haya llegado y, si no ha habido acuerdo, de sus conclusiones sobre todas las cuestiones de hecho o de derecho relativas a la cuestión en litigio e incluirá las

recomendaciones que estime adecuadas para una solución amistosa. El informe será depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, quien lo transmitirá inmediatamente a las partes en la controversia.

2. El informe de la comisión, incluidas sus conclusiones y recomendaciones, no será obligatorio para las partes.

Artículo 8

Terminación del procedimiento

El procedimiento de conciliación terminará cuando se haya llegado a una solución, cuando las partes hayan aceptado o una de ellas haya rechazado las recomendaciones del informe mediante notificación escrita dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas o cuando haya transcurrido un plazo de tres meses desde la fecha en que se transmitió el informe a las partes.

Artículo 9

Honorarios y gastos

Los honorarios y gastos de la comisión correrán a cargo de las partes en la controversia.

Artículo 10

Derecho de las partes a modificar el procedimiento

Las partes en la controversia podrán modificar, mediante acuerdos aplicables únicamente a esa controversia, cualquier disposición de este Anexo.

SECCION 2. SUMISION OBLIGATORIA AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION DE CONFORMIDAD CON LA SECCION 3 DE LA PARTE XV

Artículo 11

Incoación del procedimiento

1. Toda parte en una controversia que, de conformidad con la sección 3 de la Parte XV, pueda ser sometida al procedimiento de conciliación previsto en esta sección, podrá incoar el procedimiento mediante notificación escrita dirigida a la otra u otras partes en la controversia.

2. Toda parte en la controversia que haya sido notificada con arreglo al párrafo 1 estará obligada a someterse a ese procedimiento.

Artículo 12

Falta de respuesta o de sumisión al procedimiento de conciliación

El hecho de que una o varias partes en la controversia no respondan a la notificación relativa a la incoación del procedimiento, o no se sometan a ese procedimiento, no será obstáculo para la sustanciación de éste.

Artículo 13

Competencia

Todo desacuerdo en cuanto a la competencia de una comisión de conciliación establecida en virtud de esta sección será dirimido por esa comisión.

Artículo 14

Aplicación de la sección 1

Los artículos 2 a 10 de la sección 1 se aplicarán con sujeción a las disposiciones de esta sección.

ANEXO VI

ESTATUTO DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL DERECHO DEL MAR

Artículo 1

Disposiciones generales

1. El Tribunal Internacional del Derecho del Mar se constituirá y funcionará conforme a las disposiciones de esta Convención y de este Estatuto.

2. El Tribunal tendrá su sede en la Ciudad Libre y Hanseática de Hamburgo en la República Federal de Alemania.

3. El Tribunal podrá reunirse y ejercer sus funciones en cualquier otro lugar cuando lo considere conveniente.

4. La sumisión de controversias al Tribunal se regirá por las disposiciones de las Partes XI y XV.

SECCION 1. ORGANIZACION DEL TRIBUNAL

Artículo 2

Composición

1. El Tribunal se compondrá de 21 miembros independientes, elegidos entre personas que gocen de la más alta reputación por su imparcialidad e integridad y sean de reconocida competencia en materia de derecho del mar.

2. En la composición del Tribunal se garantizarán la representación de los principales sistemas jurídicos del mundo y una distribución geográfica equitativa.

Artículo 3

Miembros

1. El Tribunal no podrá tener dos miembros que sean nacionales del mismo Estado. A estos efectos, toda persona que pueda ser tenida por nacional de más de un Estado será considerada nacional del Estado en que habitualmente ejerza sus derechos civiles y políticos.

2. No habrá menos de tres miembros por cada uno de los grupos geográficos establecidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Artículo 4

Candidaturas y elección

1. Cada Estado Parte podrá proponer como máximo dos personas que reúnan las calificaciones prescritas en el artículo 2 de este Anexo. Los miembros del Tribunal serán elegidos de la lista de personas así propuestas.

2. Por lo menos tres meses antes de la fecha de la elección, el Secretario General de las Naciones Unidas, en el caso de la primera elección, o el Secretario del Tribunal, en el de las elecciones siguientes, invitará por escrito a los Estados Partes a que presenten sus candidatos en un plazo de dos meses. Asimismo, preparará una lista por orden alfabético de todos los candidatos, con indicación de los Estados Partes que los hayan propuesto, y la comunicará a los Estados Partes antes del séptimo día del mes que preceda a la fecha de la elección.

3. La primera elección se celebrará dentro de los seis meses siguientes a la fecha de entrada en vigor de esta Convención.

4. Los miembros del Tribunal serán elegidos por votación secreta. Las elecciones se celebrarán en una reunión de los Estados Partes, convocada por el Secretario General de las Naciones Unidas, en el caso de la primera elección, y según el procedimiento que convengan los Estados Partes en el de las elecciones siguientes. Dos tercios de los Estados Partes constituirán el quórum en esa reunión. Resultarán elegidos miembros del Tribunal los candidatos que obtengan el mayor número de votos y la mayoría de dos tercios de los votos de los Estados Partes presentes y votantes, a condición de que esa mayoría comprenda la mayoría de los Estados Partes.

Artículo 5

Duración del mandato

1. Los miembros del Tribunal desempeñarán sus cargos por nueve años y podrán ser reelegidos; no obstante, el mandato de siete de los miembros elegidos en la primera elección expirará a los tres años y el de otros siete miembros a los seis años.

2. Los miembros del Tribunal cuyo mandato haya de expirar al cumplirse los mencionados plazos iniciales de tres y seis años serán designados por sorteo que efectuará el Secretario General de las Naciones Unidas inmediatamente después de la primera elección.

3. Los miembros del Tribunal continuarán desempeñando las funciones de su cargo hasta que tomen posesión sus sucesores. Después de reemplazados, continuarán conociendo, hasta su terminación, de las actuaciones iniciadas antes de la fecha de su reemplazo.

4. En caso de renuncia de un miembro del Tribunal, ésta se presentará por escrito al Presidente del Tribunal. El cargo quedará vacante en el momento en que se reciba la carta de dimisión.

Artículo 6

Vacantes

1. Las vacantes se cubrirán por el mismo procedimiento seguido en la primera elección, con sujeción a la disposición siguiente; dentro del plazo de un mes contado a partir de la fecha de la vacante el Secretario extenderá las invitaciones que dispone el artículo 4 de este Anexo, y el Presidente del Tribunal, previa consulta con los Estados Partes, fijará la fecha de la elección.

2. Todo miembro del Tribunal elegido para reemplazar a otro que no haya terminado su mandato desempeñará el cargo por el resto del período de su predecesor.

Artículo 7

Incompatibilidades

1. Los miembros del Tribunal no podrán ejercer función política o administrativa alguna, ni tener una vinculación activa con ninguna empresa que intervenga en la exploración o la explotación de los recursos del mar o de los fondos marinos o en otra forma de aprovechamiento comercial del mar o de los fondos marinos, ni tener un interés financiero en dichas empresas.

2. Los miembros del Tribunal no podrán ejercer funciones de agente, consejero ni abogado en ningún asunto.

3. En caso de duda sobre estas cuestiones, el Tribunal decidirá por mayoría de los demás miembros presentes.

Artículo 8

Condiciones relativas a la participación de los miembros en ciertos asuntos

1. Los miembros del Tribunal no podrán conocer de ningún asunto en que hayan intervenido anteriormente como agentes, consejeros o abogados de cualquiera de las partes, como miembros de un tribunal nacional o internacional o en cualquier otra calidad.

2. Si, por alguna razón especial, un miembro del Tribunal considera que no debe conocer de un asunto determinado, lo hará saber al Presidente del Tribunal.

3. Si el Presidente considera que, por alguna razón especial, un miembro del Tribunal no debe conocer de un asunto determinado, se lo hará saber.

4. En caso de duda sobre estas cuestiones, el Tribunal decidirá por mayoría de los demás miembros presentes.

Artículo 9

Consecuencia de la pérdida de las condiciones requeridas

Cuando un miembro del Tribunal, en opinión unánime de los demás, haya dejado de reunir las condiciones requeridas, el Presidente declarará vacante el cargo.

Artículo 10

Privilegios e inmunidades

En el ejercicio de las funciones del cargo, los miembros del Tribunal gozarán de privilegios e inmunidades diplomáticos.

Artículo 11

Declaración solemne

Antes de asumir el cargo, los miembros del Tribunal declararán solemnemente, en sesión pública, que ejercerán sus atribuciones con imparcialidad y en conciencia.

Artículo 12

Presidente, Vicepresidente y Secretario

1. El Tribunal elegirá por tres años a su Presidente y su Vicepresidente, que podrán ser reelegidos.

2. El Tribunal nombrará su Secretario y podrá disponer el nombramiento de los demás funcionarios que sean menester.

3. El Presidente y el Secretario residirán en la sede del Tribunal.

Artículo 13

Quórum

1. Todos los miembros disponibles participarán en las actuaciones del Tribunal, pero se requerirá un quórum de once miembros elegidos para constituirlo.

2. El Tribunal determinará qué miembros están disponibles para conocer de una controversia determinada, teniendo en cuenta el artículo 17 de este Anexo y la necesidad de asegurar el funcionamiento eficaz de las salas previstas en los artículos 14 y 15 de este Anexo.

3. El Tribunal oirá y decidirá todas las controversias y solicitudes que se le sometan, a menos que sea aplicable el artículo 14 de este Anexo o que las partes soliciten que se tramiten de conformidad con el artículo 15 de este Anexo.

Artículo 14

Sala de Controversias de los Fondos Marinos

Se constituirá una Sala de Controversias de los Fondos Marinos conforme a lo dispuesto en la sección 4 de este Anexo. Su competencia, facultades y funciones serán las establecidas en la sección 5 de la Parte XI.

Artículo 15

Salas especiales

1. El Tribunal podrá constituir las salas, compuestas de tres o más de sus miembros elegidos, que considere necesarias para conocer de determinadas categorías de controversias.

2. Cuando las partes lo soliciten, el Tribunal constituirá una sala para conocer de una controversia que se le haya sometido. El Tribunal determinará, con la aprobación de las partes, la composición de esa sala.

3. Para facilitar el pronto despacho de los asuntos, el Tribunal constituirá anualmente una sala de cinco de sus miembros elegidos que podrá oír y fallar controversias en procedimiento sumario. Se designarán dos miembros suplentes para reemplazar a los que no pudieren actuar en un asunto determinado.

4. Las salas de que trata este artículo oirán y fallarán las controversias si las partes lo solicitan.

5. El fallo que dicte cualquiera de las salas previstas en este artículo y en el artículo 14 de este Anexo se considerará dictado por el Tribunal.

Artículo 16

Reglamento del Tribunal

El Tribunal dictará normas para el ejercicio de sus funciones. Elaborará, en particular, su reglamento.

Artículo 17

Nacionalidad de los miembros

1. Los miembros del Tribunal que sean nacionales de cualquiera de las partes en una controversia conservarán su derecho a actuar como miembros del Tribunal.

2. Si el Tribunal, al conocer de una controversia, incluyere algún miembro que sea nacional de una de las partes, cualquier otra parte podrá designar una persona de su elección para que actúe en calidad de miembro del Tribunal.

3. Si el Tribunal, al conocer de una controversia, no incluyere ningún miembro que sea nacional de las partes, cada una de éstas podrá designar una persona de su elección para que participe en calidad de miembro del Tribunal.

4. Lo dispuesto en este artículo se aplicará a las salas a que se refieren los artículos 14 y 15 de este Anexo. En esos casos, el Presidente, previa consulta con las partes, pedirá a tantos integrantes de la sala como sea necesario que cedan sus puestos a los miembros del Tribunal nacionales de las partes interesadas y, si no los hubiere o no pudieren estar presentes, a los miembros especialmente designados por las partes.

5. Si varias partes tuvieren un mismo interés, se considerarán una sola parte a los efectos de las disposiciones precedentes. En caso de duda, el Tribunal decidirá.

6. Los miembros designados conforme a lo dispuesto en los párrafos 2, 3 y 4 deberán reunir las condiciones establecidas en los artículos 2, 8 y 11 de este Anexo, y participarán en las decisiones del Tribunal en pie de absoluta igualdad con sus colegas.

Artículo 18

Remuneración

1. Cada miembro elegido del Tribunal percibirá un sueldo anual, así como un estipendio especial por cada día en que desempeñe sus funciones. La suma total de su estipendio especial en un año determinado no excederá del monto del sueldo anual

2. El Presidente percibirá un estipendio anual especial.

3. El Vicepresidente percibirá un estipendio especial por cada día en que desempeñe las funciones de Presidente.

4. Los miembros designados con arreglo al artículo 17 del presente Anexo que no sean miembros elegidos del Tribunal percibirán una remuneración por cada día en que desempeñen las funciones del cargo.

5. Los sueldos, estipendios y remuneraciones serán fijados periódicamente en reuniones de los Estados Partes, habida cuenta del volumen de trabajo del Tribunal, y no podrán ser disminuidos mientras dure el mandato.

6. El sueldo del Secretario será fijado en reuniones de los Estados Partes a propuesta del Tribunal.

7. En reglamentos adoptados en reuniones de los Estados Partes se fijarán las condiciones para conceder pensiones de jubilación a los miembros del Tribunal y al Secretario, así como las que rijan el reembolso de gastos de viaje a los miembros del Tribunal y al Secretario.

8. Los sueldos, estipendios y remuneraciones estarán exentos de toda clase de impuestos.

Artículo 19

Gastos del Tribunal

1. Los gastos del Tribunal serán sufragados por los Estados Partes y por la Autoridad en la forma y condiciones que se determinen en reuniones de los Estados Partes.

2. Cuando una entidad distinta de un Estado Parte o de la Autoridad sea parte en una controversia que se haya sometido al Tribunal, éste fijará la suma con que dicha parte habrá de contribuir para sufragar los gastos del Tribunal.

SECCION 2. COMPETENCIA

Artículo 20

Acceso al Tribunal

1. Los Estados Partes tendrán acceso al Tribunal.

2. Las entidades distintas de los Estados Partes tendrán acceso al Tribunal en cualquiera de los supuestos expresamente previstos en la Parte XI o en relación con toda controversia que sea sometida al Tribunal de conformidad con cualquier otro acuerdo que le confiera una competencia aceptada por todas las partes en la controversia.

Artículo 21

Competencia

La competencia del Tribunal se extenderá a todas las controversias y demandas que le sean sometidas de conformidad con esta Convención y a todas las cuestiones expresamente previstas en cualquier otro acuerdo que confiera competencia al Tribunal.

Artículo 22

Sumisión de controversias regidas por otros acuerdos

Si todas las partes en un tratado ya en vigor que verse sobre las materias objeto de esta Convención así lo acuerdan, las controversias relativas a la interpretación o aplicación de ese tratado podrán ser sometidas al Tribunal de conformidad con dicho acuerdo.

Artículo 23

Derecho aplicable

El Tribunal decidirá todas las controversias y demandas de conformidad con el artículo 293.

SECCION 3. PROCEDIMIENTO

Artículo 24

Iniciación de las actuaciones

1. Las controversias serán sometidas al Tribunal mediante notificación de un compromiso entre las partes o mediante solicitud escrita dirigida al Secretario. En ambos casos, se indicarán el objeto de la controversia y las partes.

2. El Secretario notificará inmediatamente el compromiso o la solicitud a todos los interesados.

3. El Secretario notificará también el compromiso o la solicitud a todos los Estados Partes.

Artículo 25

Medidas provisionales

1. Con arreglo al artículo 290, el Tribunal y su Sala de Controversias de los Fondos Marinos estarán facultados para decretar medidas provisionales.

2. Si el Tribunal no se encuentra reunido o si el número de miembros disponibles no es suficiente para que haya quórum, las medidas provisionales serán decretadas por la sala que se establezca en virtud del párrafo 3 del artículo 15 de este Anexo. No obstante lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 15 de este Anexo, las medidas provisionales podrán ser adoptadas a solicitud de cualquiera de las partes en la controversia. Dichas medidas estarán sujetas a examen y revisión por el Tribunal.

Artículo 26

Vistas

1. El Presidente o, en su ausencia, el Vicepresidente dirigirá las vistas; si ninguno de ellos pudiere hacerlo, presidirá el más antiguo de los miembros del Tribunal presentes.

2. Las vistas serán públicas, salvo que el Tribunal decida o las partes soliciten otra cosa.

Artículo 27

Dirección del proceso

El Tribunal dictará las providencias necesarias para la dirección del proceso, decidirá la forma y plazos en que cada parte deberá presentar sus alegatos y adoptará las medidas necesarias para la práctica de pruebas.

Artículo 28

Incomparecencia

Cuando una de las partes no comparezca ante el Tribunal o se abstenga de defender su caso, la otra parte podrá pedir al Tribunal que prosiga las actuaciones y dicte su fallo. La ausencia de una parte o la abstención de defender su caso no constituirá un impedimento para las actuaciones. Antes de dictar el fallo, el Tribunal deberá asegurarse no sólo de que tiene competencia en la controversia, sino también de que la demanda está bien fundada en cuanto a los hechos y al derecho.

Artículo 29

Mayoría requerida para las decisiones

1. Todas las decisiones del tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

2. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente o del miembro del Tribunal que lo sustituya.

Artículo 30

Fallo

1. El fallo será motivado.

2. El fallo mencionará los nombres de los miembros del Tribunal que hayan participado en su adopción.

3. Si el fallo no expresa en todo o en parte la opinión unánime de los miembros del Tribunal, cualquiera de éstos tendrá derecho a que se agregue al fallo su opinión separada o disidente.

4. El fallo será firmado por el Presidente y el Secretario. Será leído en sesión pública previamente notificada a las partes en la controversia.

Artículo 31

Solicitud de intervención

1. Si un Estado Parte considera que tiene un interés de orden jurídico que pueda ser afectado por la decisión del Tribunal, podrá solicitar del Tribunal que le permita intervenir en el proceso.

2. El Tribunal decidirá con respecto a dicha solicitud.

3. Si la solicitud fuere aceptada, el fallo del Tribunal respecto de la controversia será obligatorio para el Estado solicitante en lo que se refiera a las cuestiones en las que haya intervenido.

Artículo 32

Derecho de intervención en casos de interpretación o aplicación

1. Cuando se planteen cuestiones de interpretación o de aplicación de la Convención, el Secretario lo notificará inmediatamente a todos los Estados Partes.

2. Cuando, con arreglo a los artículos 21 y 22 de este Anexo, se planteen cuestiones relativas a la interpretación o la aplicación de un acuerdo internacional, el Secretario lo notificará a todas las partes en él.

3. Las partes a que se refieren los párrafos 1 y 2 tendrán derecho a intervenir en las actuaciones y, si ejercen ese derecho, la interpretación contenida en el fallo será igualmente obligatoria para ellas.

Artículo 33

Carácter definitivo y fuerza obligatoria de los fallos

1. El fallo del Tribunal será definitivo y obligatorio para las partes en la controversia.

2. El fallo sólo tendrá fuerza obligatoria para las partes y respecto de la controversia que haya sido decidida.

3. En caso de desacuerdo sobre el sentido o el alcance del fallo, el Tribunal lo interpretará a solicitud de cualquiera de las partes.

Artículo 34

Costas

Salvo que el Tribunal determine otra cosa, cada parte sufragará sus propias costas.

SECCION 4. SALA DE CONTROVERSIAS DE LOS FONDOS MARINOS

Artículo 35

Composición

1. La Sala de Controversias de los Fondos Marinos mencionada en el artículo 14 de este Anexo estará integrada por once miembros designados por la mayoría de los miembros elegidos del Tribunal de entre ellos.

2. En la designación de los miembros de la Sala, se asegurará la representación de los principales sistemas jurídicos del mundo, así como una distribución geográfica equitativa. La Asamblea de la Autoridad podrá adoptar recomendaciones de carácter general respecto de la representación y distribución mencionadas.

3. Los miembros de la Sala serán designados por tres años y su mandato sólo podrá ser renovado una vez.

4. La Sala elegirá entre sus miembros a su Presidente, quien desempeñará el cargo mientras dure el mandato de los miembros de la Sala.

5. Si al concluir un período de tres años para el cual haya sido seleccionada la Sala quedaren aún actuaciones pendientes, la Sala las terminará con su composición inicial.

6. Si se produjere una vacante en la Sala, el Tribunal designará de entre sus miembros elegidos un sucesor por el resto del mandato.

7. Se requerirá un quórum de siete miembros designados por el Tribunal para constituir la Sala.

Artículo 36

Salas ad hoc

1. La Sala de Controversias de los Fondos Marinos constituirá una sala ad hoc, integrada por tres de sus miembros, para conocer de cada controversia que le sea sometida de conformidad con el apartado b) del párrafo 1 del artículo 188. La composición de dicha sala será determinada por la Sala de Controversias de los Fondos Marinos, con la aprobación de las partes.

2. Si las partes no llegaren a un acuerdo sobre la composición de una sala ad hoc, cada una de las partes en la controversia designará un miembro y el tercer miembro será designado por ambas de común acuerdo. Si no se pusieren de acuerdo o si cualquiera de las partes no efectuare un nombramiento, el Presidente de la Sala de Controversias de los Fondos Marinos nombrará sin demora los miembros que falten, eligiéndolos de entre los miembros de esa Sala previa consulta con las partes.

3. Los miembros de una sala ad hoc no podrán estar al servicio de ninguna de las partes en la controversia, ni ser nacionales de éstas.

Artículo 37

Acceso

Tendrán acceso a la Sala los Estados Partes, la Autoridad y las demás entidades o personas a que se refiere la sección 5 de la Parte XI.

Artículo 38

Derecho aplicable

Además del artículo 293, la Sala aplicará:

a) Las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad adoptados de conformidad con esta Convención; y

b) Las cláusulas de los contratos concernientes a las actividades en la Zona, en cualquier asunto vinculado con esos contratos.

Artículo 39

Ejecución de las decisiones de la Sala

Las decisiones serán ejecutables en los territorios de los Estados Partes de la misma manera que las sentencias o providencias del tribunal supremo del Estado Parte en cuyo territorio se solicite la ejecución.

Artículo 40

Aplicación de las demás secciones de este Anexo

1. Se aplicarán a la Sala las disposiciones de las demás secciones de este Anexo que no sean incompatibles con esta sección.

2. En el ejercicio de sus funciones consultivas, la Sala se guiará por las disposiciones de este Anexo relativas al procedimiento ante el Tribunal, en la medida en que las considere aplicables.

SECCION 5. ENMIENDAS

Artículo 41

Enmiendas

1. Las enmiendas a este Anexo, con excepción de las relativas a su sección 4, serán adoptadas solamente de conformidad con el artículo 313 o por consenso en una conferencia convocada con arreglo a lo dispuesto en esta Convención.

2. Las enmiendas relativas a la sección 4 de este Anexo serán adoptadas solamente con arreglo al artículo 314.

3. El Tribunal podrá proponer las enmiendas a este Anexo que juzque necesarias por medio de comunicación escrita dirigida a los Estados Partes para que éstos las examinen de conformidad con los párrafos 1 y 2.

ANEXO VII

ARBITRAJE

Artículo 1

Incoación del procedimiento

Con sujeción a lo dispuesto en la Parte XV, cualquier parte en una controversia podrá someterla al procedimiento de arbitraje previsto en este Anexo mediante notificación escrita dirigida a la otra u otras partes en la controversia. La notificación irá acompañada de una exposición de las pretensiones y de los motivos en que éstas se funden.

Artículo 2

Lista de árbitros

1. El Secretario General de las Naciones Unidas establecerá y mantendrá una lista de árbitros. Cada Estado Parte tendrá derecho a designar cuatro árbitros, quienes serán personas con experiencia en asuntos marítimos que gocen de la más alta reputación por su imparcialidad, competencia e integridad. La lista se compondrá de los nombres de las personas así designadas.

2. Si en cualquier momento los árbitros designados por un Estado Parte para integrar la lista fueren menos de cuatro, ese Estado Parte tendrá derecho a hacer las nuevas designaciones necesarias.

3. El nombre de un árbitro permanecerá en la lista hasta que sea retirado por el Estado Parte que lo haya designado; no obstante, seguirá formando parte de cualquier tribunal de arbitraje para el cual haya sido nombrado hasta que termine el procedimiento ante ese tribunal.

Artículo 3

Constitución del tribunal arbitral

Para los efectos del procedimiento previsto en este Anexo, el tribunal arbitral se constituirá, a menos que las partes acuerden otra cosa, de la forma siguiente:

a) A reserva de lo dispuesto en el apartado g), el tribunal arbitral estará integrado por cinco miembros;

b) La parte que incoe el procedimiento nombrará un miembro, de preferencia elegido de la lista mencionada en el artículo 2 de este Anexo, el cual podrá ser nacional suyo. El nombramiento se incluirá en la notificación prevista en el artículo 1 de este Anexo;

c) La otra parte en la controversia nombrará, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la notificación mencionada en el artículo 1 de este Anexo, un miembro, de preferencia elegido de la lista, que podrá ser nacional suyo. Si no se efectuare el nombramiento en ese plazo, la parte que haya incoado el procedimiento podrá pedir, dentro de las dos semanas siguientes al vencimiento del plazo, que el nombramiento se haga de conformidad con el apartado e);

d) Los otros tres miembros serán nombrados por acuerdo entre las partes. Serán elegidos preferentemente de la lista y serán nacionales de terceros Estados, a menos que las partes acuerden otra cosa. Las partes en la controversia nombrarán al presidente del tribunal arbitral de entre esos tres miembros. Si en un plazo de 60 días contado desde la fecha de recepción de la notificación mencionada en el artículo 1 de este Anexo las partes no pudieren llegar a un acuerdo sobre el nombramiento de uno o varios de los miembros del tribunal que deban ser nombrados de común acuerdo, o sobre el nombramiento del presidente, el nombramiento o los nombramientos pendientes se harán de conformidad con lo dispuesto en el apartado e), a solicitud de una de las partes en la controversia. Esa solicitud se presentará dentro de las dos semanas siguientes al vencimiento del mencionado plazo de 60 días;

e) Salvo que las partes acuerden encomendar a una persona o a un tercer Estado elegido por ellas cualquiera de los nombramientos previstos en los apartados c) y d), el Presidente del Tribunal Internacional del Derecho del Mar efectuará los nombramientos necesarios. Si el Presidente no pudiere actuar con arreglo a lo previsto en este apartado o fuere nacional de una de las partes en la controversia, el nombramiento será efectuado por el miembro más antiguo del Tribunal Internacional del Derecho del Mar que esté disponible y que no sea nacional de ninguna de las partes. Los nombramientos previstos en este apartado se harán eligiendo de la lista mencionada en el artículo 2 de este Anexo en un plazo de 30 días contado desde la fecha de recepción de la solicitud y en consulta con las partes. Los miembros así nombrados serán de nacionalidades diferentes y no estarán al servicio de ninguna de las partes en la controversia, no residirán habitualmente en el territorio de una de esas partes ni serán nacionales de ninguna de ellas;

f) Las vacantes serán cubiertas en la forma establecida para los nombramientos iniciales;

g) Las partes que hagan causa común nombrarán conjuntamente un miembro del tribunal de común acuerdo. En caso de que haya varias partes que tengan intereses distintos, o de que haya desacuerdo acerca de si hacen o no causa común, cada una de ellas nombrará un miembro del tribunal. El número de miembros del tribunal nombrados separadamente por las partes será siempre inferior en uno al número de miembros del tribunal nombrados conjuntamente por las partes;

h) Los apartados a) a f) se aplicarán, en toda la medida de lo posible, a las controversias en que intervengan más de dos partes.

Artículo 4

Funcionamiento del tribunal arbitral

Todo tribunal arbitral constituido en virtud del artículo 3 de este Anexo funcionará de conformidad con este Anexo y las demás disposiciones de esta Convención.

Artículo 5

Procedimiento

Salvo que las partes en la controversia acuerden otra cosa, el tribunal arbitral fijará su propio procedimiento, garantizando a cada una de las partes plena oportunidad de ser oída y de hacer la defensa de su caso.

Artículo 6

Obligaciones de las partes en la controversia

Las partes en la controversia facilitarán la labor del tribunal arbitral y, en especial, con arreglo a sus leyes y utilizando todos los medios a su disposición:

a) Le proporcionarán todos los documentos, facilidades e información pertinentes;

b) Le permitirán, cuando sea necesario, citar a testigos o peritos y recibir sus declaraciones, así como visitar los lugares relacionados con el caso.

Artículo 7

Gastos

A menos que el tribunal arbitral decida otra cosa en razón de las circunstancias particulares del caso, las partes en la controversia sufragarán por igual los gastos del tribunal, incluida la remuneración de sus miembros.

Artículo 8

Mayoría necesaria para adoptar decisiones

Las decisiones del tribunal arbitral se adoptarán por mayoría de sus miembros. La ausencia o abstención de menos de la mitad de sus miembros no será impedimento para que el tribunal llegue a una decisión. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente.

Artículo 9

Incomparecencia

Cuando una de las partes en la controversia no comparezca ante el tribunal o se abstenga de hacer la defensa de su caso, la otra parte podrá pedir al tribunal que prosiga las actuaciones y dicte su laudo. La ausencia o incomparecencia de una parte no será obstáculo para llevar adelante las actuaciones. Antes de dictar su laudo, el tribunal arbitral deberá asegurarse no sólo de que es competente en la controversia, sino también de que la pretensión está bien fundada en cuanto a los hechos y al derecho.

Artículo 10

Laudo

El laudo del tribunal arbitral se limitará al objeto de la controversia y será motivado. Mencionará los nombres de los miembros del tribunal arbitral que hayan participado en su adopción y la fecha en que se haya dictado. Todo miembro del tribunal tendrá derecho a que se agregue al laudo su opinión separada o disidente.

Artículo 11

Carácter definitivo del laudo

El laudo será definitivo e inapelable, a menos que las partes en la controversia hayan convenido previamente en un procedimiento de apelación. El laudo deberá ser cumplido por las partes en la controversia.

Artículo 12

Interpretación o ejecución del laudo

1. Los desacuerdos que surjan entre las partes en la controversia acerca de la interpretación o el modo de ejecución del laudo podrán ser sometidos por cualquiera de las partes a la decisión del tribunal arbitral que haya dictado el laudo. A tal efecto, toda vacante ocurrida en el tribunal será cubierta en la forma establecida para los nombramientos iniciales de los miembros del tribunal.

2. Cualquier desacuerdo de esa naturaleza podrá ser sometido a otro tribunal o corte de conformidad con el artículo 287 mediante acuerdo de todas las partes en la controversia.

Artículo 13

Aplicación a entidades distintas de los Estados Partes

Las disposiciones de este Anexo se aplicarán, mutatis mutandis, a toda controversia en que intervengan entidades distintas de los Estados Partes.

ANEXO VIII

ARBITRAJE ESPECIAL

Artículo 1

Incoación del procedimiento

Con sujeción a lo dispuesto en la Parte XV, toda parte en una controversia sobre la interpretación o la aplicación de los artículos de esta Convención relativos a 1) pesquerías, 2) protección y preservación del medio marino, 3) investigación científica marina y 4) navegación, incluida la contaminación causada por buques y por vertimiento, podrá someter la controversia al procedimiento de arbitraje especial previsto en este Anexo mediante notificación escrita dirigida a la otra u otras partes en la controversia. La notificación irá acompañada de una exposición de las pretensiones y de los motivos en que éstas se funden.

Artículo 2

Listas de expertos

1. Se establecerá y mantendrá una lista de expertos en cada una de las siguientes materias: 1) pesquerías, 2) protección y preservación del medio marino, 3) investigación científica marina y 4) navegación, incluida la contaminación causada por buques y por vertimiento.

2. El establecimiento y el mantenimiento de cada lista de expertos corresponderá: en materia de pesquerías, a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación; en materia de protección y preservación del medio marino, al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente; en materia de investigación científica marina, a la Comisión Oceanográfica Intergubernamental; en materia de navegación, incluida la contaminación causada por buques y por vertimiento, a la Organización Marítima Internacional, o, en cada caso, al órgano subsidiario pertinente en que la organización, el programa o la comisión haya delegado estas funciones.

3. Cada Estado Parte tendrá derecho a designar dos expertos en cada una de estas materias, de competencia probada y generalmente reconocida en los aspectos jurídico, científico o técnico de la materia correspondiente y que gocen de la más alta reputación por su imparcialidad e integridad. En cada materia, la lista se compondrá de los nombres de las personas así designadas.

4. Si en cualquier momento los expertos designados por un Estado Parte para integrar una lista fueren menos de dos, ese Estado Parte tendrá derecho a hacer las nuevas designaciones que sean necesarias.

5. El nombre de un experto permanecerá en la lista hasta que sea retirado por el Estado Parte que lo haya designado; no obstante, ese experto seguirá formando parte de todo tribunal arbitral especial para el cual haya sido nombrado hasta que termine el procedimiento ante ese tribunal.

Artículo 3

Constitución del tribunal arbitral especial

Para los efectos del procedimiento previsto en este Anexo, el tribunal arbitral especial se constituirá, a menos que las partes acuerden otra cosa, de la forma siguiente:

a) A reserva de lo dispuesto en el apartado g), el tribunal arbitral especial estará integrado por cinco miembros;

b) La parte que incoe el procedimiento nombrará dos miembros, de preferencia elegidos de la lista o listas mencionadas en el artículo 2 de este Anexo relativas a las materias objeto de la controversia, los cuales podrán ser nacionales suyos. Los nombramientos se incluirán en la notificación prevista en el artículo 1 de este Anexo;

c) La otra parte en la controversia nombrará, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la notificación mencionada en el artículo 1 de este Anexo, dos miembros, de preferencia elegidos de la lista o listas relativas a las materias objeto de la controversia, que podrán ser nacionales suyos. Si no se efectuaren los nombramientos en ese plazo, la parte que haya incoado el procedimiento podrá pedir, dentro de las dos semanas siguientes al vencimiento del plazo, que los nombramientos se hagan de conformidad con el apartado e);

d) Las partes en la controversia nombrarán de común acuerdo al presidente del tribunal arbitral especial, quien será elegido preferentemente de la lista pertinente y será nacional de un tercer Estado, a menos que las partes acuerden otra cosa. Si en un plazo de 30 días contado desde la fecha de recepción de la notificación mencionada en el artículo 1 de este Anexo las partes no pudieren llegar a un acuerdo sobre el nombramiento del presidente, el nombramiento se hará de conformidad con lo dispuesto en el apartado e), a solicitud de una de las partes en la controversia. Esa solicitud se presentará dentro de las dos semanas siguientes al vencimiento del mencionado plazo de 30 días;

e) Salvo que las partes acuerden encomendar a una persona o a un tercer Estado elegido por ellas cualquiera de los nombramientos previstos en los apartados c) y d), el Secretario General de las Naciones Unidas efectuará los nombramientos necesarios. Los nombramientos previstos en este apartado se harán eligiendo de la lista o listas pertinentes de expertos mencionadas en el artículo 2 de este Anexo en un plazo de 30 días contado desde la fecha de recepción de la solicitud y en consulta con las partes en la controversia y con la organización internacional pertinente. Los miembros así nombrados serán de nacionalidades

diferentes y no estarán al servicio de ninguna de las partes en la controversia, no residirán habitualmente en el territorio de una de esas partes ni serán nacionales de ninguna de ellas;

f) Las vacantes serán cubiertas en la forma establecida para los nombramientos iniciales;

g) Las partes que hagan causa común nombrarán conjuntamente dos miembros del tribunal de común acuerdo. En caso de que varias partes tengan intereses distintos, o de que haya desacuerdo acerca de si hacen o no causa común, cada una de ellas nombrará un miembro del tribunal;

h) Los apartados a) a f) se aplicarán, en toda la medida de lo posible, a las controversias en que intervengan más de dos partes.

Artículo 4

Disposiciones generales

Las disposiciones de los artículos 4 a 13 del Anexo VII se aplicarán, *mutatis mutandis*, al procedimiento de arbitraje especial previsto en este Anexo.

Artículo 5

Determinación de los hechos

1. Las partes en una controversia respecto de la interpretación o la aplicación de las disposiciones de esta Convención relativas a 1) pesquerías, 2) protección y preservación del medio marino, 3) investigación científica marina o 4) navegación, incluida la contaminación causada por buques y por vertimiento, podrán convenir, en cualquier momento, en solicitar que un tribunal arbitral especial constituido de conformidad con el artículo 3 de este Anexo realice una investigación y determine los hechos que hayan originado la controversia.

2. Salvo que las partes acuerden otra cosa, los hechos establecidos por el tribunal arbitral especial en virtud del párrafo 1 se considerarán establecidos entre las partes.

3. Cuando todas las partes en la controversia lo soliciten, el tribunal arbitral especial podrá formular recomendaciones que, sin tener fuerza decisoria, sólo sirvan de base para que las partes examinen las cuestiones que hayan dado origen a la controversia.

4. Con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 2, el tribunal arbitral especial actuará de conformidad con las disposiciones de este Anexo, a menos que las partes acuerden otra cosa.

ANEXO IX

PARTICIPACION DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Artículo 1

Empleo del término "organizaciones internacionales"

A los efectos del artículo 305 y de este Anexo, por "organizaciones internacionales" se entenderá las organizaciones intergubernamentales constituidas por Estados que les hayan transferido competencias en materias regidas por esta Convención, incluida la de celebrar tratados en relación con ellas.

Artículo 2

Firma

Las organizaciones internacionales podrán firmar esta Convención cuando la mayoría de sus Estados miembros sean signatarios de ella. En el momento de la firma, la organización internacional hará una declaración en que especificará las materias regidas por la Convención respecto de las cuales sus Estados miembros que sean signatarios le hayan transferido competencias, así como la índole y el alcance de ellas.

Artículo 3

Confirmación formal y adhesión

1. Las organizaciones internacionales podrán depositar sus instrumentos de confirmación formal o de adhesión cuando la mayoría de sus Estados miembros depositen o hayan depositado sus instrumentos de ratificación o de adhesión.

2. Los instrumentos que depositen las organizaciones internacionales contendrán los compromisos y declaraciones previstos en los artículos 4 y 5 de este Anexo.

Artículo 4

Alcance de la participación y derechos y obligaciones

1. Los instrumentos de confirmación formal o de adhesión que depositen las organizaciones internacionales contendrán el compromiso de aceptar los derechos y obligaciones establecidos en esta Convención para los Estados respecto de las materias en relación con las cuales sus Estados miembros que sean Partes en la Convención les hayan transferido competencias.

2. Las organizaciones internacionales serán Partes en esta Convención en la medida en que tengan competencia de conformidad con las declaraciones, comunicaciones o notificaciones a que se hace referencia en el artículo 5 de este Anexo.

3. Esas organizaciones internacionales ejercerán los derechos y cumplirán las obligaciones que, de conformidad con esta Convención, corresponderían a sus Estados miembros que sean Partes en ella en relación con materias respecto de las cuales esos Estados miembros les hayan transferido competencias. Los Estados miembros de esas organizaciones internacionales no ejercerán las competencias que les hayan transferido.

4. La participación de esas organizaciones internacionales no entrañará en caso alguno un aumento de la representación que correspondería a sus Estados miembros que sean Partes en la Convención, incluidos los derechos en materia de adopción de decisiones.

5. La participación de esas organizaciones internacionales no conferirá en caso alguno a sus Estados miembros que no sean Partes en la Convención ninguno de los derechos establecidos en ella.

6. En caso de conflicto entre las obligaciones de una organización internacional con arreglo a esta Convención y las derivadas de su instrumento constitutivo o de cualesquiera actos relacionados con él, prevalecerán las previstas en la Convención.

Artículo 5

Declaraciones, notificaciones y comunicaciones

1. El instrumento de confirmación formal o de adhesión de una organización internacional contendrá una declaración en la que se especificarán las materias

regidas por esta Convención respecto de las cuales sus Estados miembros que sean Partes en la Convención le hayan transferido competencias.

2. Los Estados miembros de una organización internacional harán, en el momento en que la organización deposite su instrumento de confirmación formal o de adhesión o en el momento en que ratifiquen la Convención o se adhieran a ella, si éste fuere posterior, una declaración en la cual especificarán las materias regidas por esta Convención respecto de las cuales hayan transferido competencias a la organización.

3. Se presumirá que los Estados Partes que sean miembros de una organización internacional que sea Parte en la Convención tienen competencia sobre todas las materias regidas por esta Convención respecto de las cuales no hayan declarado, notificado o comunicado específicamente, con arreglo al presente artículo, transferencias de competencia a la organización.

4. Las organizaciones internacionales y sus Estados miembros que sean Partes en la Convención notificarán sin demora al depositario cualesquiera modificaciones en la distribución de competencias indicada en las declaraciones previstas en los párrafos 1 y 2, incluidas nuevas transferencias de competencia.

5. Cualquier Estado Parte podrá pedir a una organización internacional y a sus Estados miembros que sean Partes en la Convención que informen acerca de quién tiene competencia respecto de una cuestión concreta que haya surgido. La organización y los Estados miembros de que se trate comunicarán esa información en un plazo razonable. La organización internacional y los Estados miembros podrán también comunicar esa información por iniciativa propia.

6. Las declaraciones, notificaciones y comunicaciones que se hagan con arreglo a este artículo especificarán la índole y el alcance de las competencias transferidas.

Artículo 6

Responsabilidad

1. La responsabilidad por el incumplimiento de obligaciones establecidas en la Convención o por cualquier otra transgresión de ésta incumbirá a las Partes que tengan competencia con arreglo al artículo 5 de este Anexo.

2. Cualquier Estado Parte podrá pedir a una organización internacional o a sus Estados miembros que sean Partes en la Convención que informen acerca de a quién incumbe la responsabilidad respecto de una determinada cuestión. La organización y los Estados miembros de que se trate darán esa información. El hecho de no dar esa información en un plazo razonable o de dar información contradictoria entrañará responsabilidad conjunta y solidaria.

Artículo 7

Solución de controversias

1. En el momento de depositar su instrumento de confirmación formal o de adhesión, o en cualquier momento ulterior, las organizaciones internacionales podrán elegir libremente, mediante una declaración escrita, uno o varios de los medios de solución de controversias relativas a la interpretación o la aplicación de esta Convención previstos en los apartados a), c) o d) del párrafo 1 del artículo 287.

2. La Parte XV se aplicará, mutatis mutandis, a las controversias entre Partes en esta Convención cuando una o varias sean organizaciones internacionales.

3. Cuando una organización internacional y uno o varios de sus Estados miembros sean partes conjuntas en una controversia, o partes con un mismo interés, se considerará que la organización ha aceptado los mismos procedimientos de solución de controversias que los Estados miembros; sin embargo, cuando un Estado miembro sólo haya elegido la Corte Internacional de Justicia de conformidad con el artículo 287, se considerará que la organización y el Estado miembro de que se trate han aceptado el arbitraje de conformidad con el Anexo VII, salvo que las partes en la controversia convengan en otra cosa.

Artículo 8

Aplicación de la Parte XVII

La Parte XVII será aplicable, mutatis mutandis, a las organizaciones internacionales, con las siguientes excepciones:

a) Los instrumentos de confirmación formal o de adhesión de organizaciones internacionales no se tendrán en cuenta a los efectos del párrafo 1 del artículo 308;

b) i) Las organizaciones internacionales tendrán capacidad exclusiva a los efectos de la aplicación de los artículos 312 a 315 en la medida en que, con arreglo al artículo 5 de este Anexo, tengan competencia sobre la totalidad de la cuestión a que se refiera la enmienda;

ii) A los efectos de la aplicación de los párrafos 1, 2 y 3 del artículo 316, se considerará que el instrumento de confirmación

formal o de adhesión de una organización internacional respecto de una enmienda constituye el instrumento de ratificación o de adhesión de cada uno de sus Estados miembros que sean Partes en la Convención cuando la organización tenga competencia sobre la totalidad de la cuestión a que se refiera la enmienda;

iii) Con respecto a las demás enmiendas, los instrumentos de confirmación formal o de adhesión de organizaciones internacionales no se tendrán en cuenta a los efectos de los párrafos 1 y 2 del artículo 316;

c) i) Ninguna organización internacional podrá denunciar esta Convención con arreglo al artículo 317 si uno de sus Estados miembros es Parte en la Convención y ella sigue reuniendo los requisitos indicados en el artículo 1 de este Anexo.

ii) Las organizaciones internacionales denunciarán la Convención cuando ninguno de sus Estados miembros sea Parte en la Convención o cuando ellas hayan dejado de reunir los requisitos indicados en el artículo 1 de este Anexo. Esa denuncia surtirá efecto de inmediato.

AVISOS PUBLICADOS

23667

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)

Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treintas días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

PRIMER TURNO

GERARDA JULIANA PRIETO MACHADO, (Ficha S /369/92).
Montevideo, 6 de octubre 1992.
Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38121 Oct 19- v Oct 30

OCTAVO TURNO

RODOLFO EMILIO SANTIAGO ROQUERO o ROCHERO VALLARINO y MARIA ANGELICA NUÑEZ PARABERRY, (Ficha S 280/92).
Montevideo, 14 de agosto de 1992.
Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 32899 Oct 20- v Nov 03

JOSE EUGENIO RIVAS, (Ficha S/85/92).
Montevideo, 11 de setiembre 1992.
Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38022 Oct 19- v Oct 30

OLIVERA INFANTE DE HUERTA BEATRIZ MARIA, (Ficha S 332/92).
Montevideo, 10 de agosto de 1992.
Laura Veintimiglia, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38418 Oct 20- v Nov 03

DECIMO TURNO

HELENA MARIA PISANO BERRO, (Ficha 424/92).
Montevideo, 25 de setiembre 1992.
Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38611 Oct 23- v Nov 06

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

PRIMER TURNO

LUISA CARMELA ROSA MARONE CALEMO o CALEMMO (Ficha S-374/92).
Montevideo, 14 de setiembre de 1992.
Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 35913 Oct. 9- v Oct 23

DANTE BENEDETTI BIAGGIONI o BIAGGIONE (Ficha: S-367/92.
Montevideo, 8 de setiembre de 1992.
Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 35938 Oct 22- v Nov 05

NADIR ROCHA NIEVES (Ficha: S-397/92.
Montevideo, 17 de setiembre de 1992.
Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36221 Oct 22- v Nov 05

ULTIMO RODRIGUEZ GONZALEZ (Ficha: S-263/92.
Montevideo, 26 de junio de 1992.
Laura Ventimiglia, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. Oct 22- v Nov 05

RUBEN FRANCISCO CANEPA ALVAREZ, (Ficha S/344/92).
Montevideo, 3 de agosto de 1992.
Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 31791 Oct 16- v Oct 29

DEMOSTENES ANDRES DELFINO JORAJURIA.
Montevideo, 27 de julio de 1992.
Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10/pub 32607 Oct 16- v Oct 29

LAUREANO RIAL PEREZ, (Ficha S/272/92).
Montevideo, 22 de junio de 1992.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10/pub 32756 Oct 16- v Oct 29

ELIDA ROSA CARRATU ALBERTI, (Ficha A/343/92).
Montevideo, 10 de agosto de 1992.
Esc. Adriana Cecilia Graziuso Piccini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 33009 Oct 16- v Oct 29

ANTONIO PARDIÑAS FONTENLA, (Ficha 315/92).
Montevideo, 11 de agosto de 1992.
Esc. María Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10/pub 33015 Oct 16- v Oct 29

DOMINGA CURBELO BELTRAN, (Ficha S/776/91).
Montevideo, 17 de diciembre de 1991.
Esc. Orosmán Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10/pub 33023 Oct 16- v Oct 29

MARIA APOLINARIA MACIEL, (Ficha S/301/92).
Montevideo, 12 de agosto de 1992.
Margarita Saborido Silva, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 33033 Oct 16- v Oct 29

CAROLINA MARTA CERRUTTI MATTEJA, (Ficha S/378/92).
Montevideo, 13 de agosto de 1992.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 33051 Oct 16- v Oct 29

LEOMAR ELBA MAYOL GARCIA, (Ficha S/370/92).
Montevideo, 28 de agosto de 1992.
Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 33058 Oct 16- v Oct 29

JOSE CARLOMAR ULTRA MARTA, (Ficha S/328/92).
Montevideo, 12 de agosto de 1992.
Esc. Orosmán Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10/pub 34008 Oct 16- v Oct 29

BAUTISTA DUHAGON PEQUENO, (Ficha S 354/92).
Montevideo, 21 de agosto de 1992.
Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10/pub 34276 Oct 21- v Nov 04

GARABED O. CARLOS KEUKLIAN o KENKLIAN HAGOPIAN, (Ficha F/287/92).
Montevideo, 28 de julio de 1992.
Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 34336 Oct 16- v Oct 29

JUAN CARLOS MAZZOLINI Y MARIA ESTHER DEUS DE MAZZOLINI, (Ficha S 220/92).
Montevideo, 14 de mayo de 1992.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10/pub 34670 Oct 21- v Nov 04

JOAQUIN RODRIGUEZ, (Ficha S/329/92).
Montevideo, 19 de agosto de 1992.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 35200 Oct 15- v Oct 28

STELLA FONOLLOSA SOUTTO, (Ficha A 150/92).
Montevideo, 4 de mayo de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 35501 Oct 21- v Nov 04

SANTIAGO RUBEN o RUBENS OMAR WILLE, (Ficha S 402/92).

Montevideo, 17 de setiembre de 1992.
Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 37578 Oct 16- v Oct 29

ELIA MARIÑO, (Ficha S 401/92).
Montevideo, 17 de setiembre 1992.
Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38413 Oct 20- v Nov 03

MICAELA ELVIRA CASTELLA LAZARO, (Ficha S 437/92).
Montevideo, 7 de octubre 1992.
Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38427 Oct 20- v Nov 03

MARIA INOCENCIA TORT TECHERA DE PRETO, (Ficha S 440/92).
Montevideo, 8 de octubre 1992.
Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38518 Oct 20- v Nov 03

MIGUEL MOLTO CANO, (Ficha S 415/92).
Montevideo, 7 de octubre 1992.
Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38525 Oct 20- v Nov 03

SEGUNDO TURNO

MOISES PIPERNO VEYSI (Ficha: S-787/91).
Montevideo, 31 de agosto de 1992.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35544 Oct 22- v Nov 05

MANUEL BRAVO GARCIA (Ficha: S-143/92).
Montevideo, 24 de abril de 1992.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35545 Oct 22- v Nov 05

ABEL CAMILO GOMEZ ALONSO y ANGEL GOMEZ HIGUERA (Ficha: S-104/92).
Montevideo, 4 de setiembre de 1992.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35547 Oct 22- v Nov 05

JUANA MARRERO TORRES (Ficha: S-325/92).
Montevideo, 28 de agosto de 1992.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35638 Oct 22- v Nov 05

SOFIA ROSENSTEIN LINGER o ROSENSTEIN de LEVY (Ficha: S-365/92).
Montevideo: 4 de setiembre de 1992.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35727 Oct 22- v Nov 05

ANGEL EUGENIO AMERICO BEVILACQUA CAPELLO (Ficha: S-341/92).
Montevideo, 27 de agosto de 1992.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36188 Oct 22- v Nov 05

RODOLFO HECTOR DOMINGUEZ CARLEO (Ficha: S-343/92).
Montevideo, 4 de setiembre de 1992.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) N$ 36220 10 pub. 36220 Oct 22- v Nov 05

HERMEN ROMERO SUAREZ (Ficha: S-116/92).
Montevideo: 5 de junio de 1992.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36300 Oct 22- v Nov 05

MARGARITA NIEVES RODRIGUEZ RAMA (Ficha: S-383/92).
Montevideo, 22 de setiembre de 1992.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36304 Oct 22- v Nov 05

ZULMA BENIGNA LACUESTA ALONSO. (Ficha: S/345/92).
Montevideo, 27 de agosto de 1992.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 37262 Oct 22- v Nov 05

REINALDO GONZALEZ MARTINEZ (Ficha: S/314/92).
Montevideo, 12 de agosto de 1992.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 37305 Oct 22- v Nov 05

MARIA AMALIA RUIZ AUZQUI (Ficha: S/362/92).
Montevideo, 4 de setiembre de 1992.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 37307 Oct 22- v Nov 05

NORMA SOLEDAD CAMPOS TESITOR (Ficha: S/355/92).
Montevideo, 31 de agosto de 1992.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 37407 Oct 22- v Nov 05

ELCIRA AIDA VILLAR RODRIGUEZ, (Ficha s 342/92).
Montevideo, 31 de agosto de 1992.
Esc. Orosmán Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10/pub 32541 Oct 23- v Nov 06

ELCIRA AIDA VILLAR RODRIGUEZ, (Ficha S 342/92).
Montevideo, 31 de agosto de 1992.
Esc. Orosmán Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10/pub 32541 Oct 21- v Nov 04

JUSTO LEANDRO ARANAGA SCHOL, (Ficha S/339/92).
Montevideo, 27 de agosto de 1992.
Esc. Orosmán Gianero Demarco, Actu
01) N$ 60.800,00 10/pub 35490 Oct 21- v Nov 04

BLANCA MAGDALENA MARTINEZ DOTTA DE AGUILERA, (Ficha S/333/92).
Montevideo, 27 de agosto 1992.
Esc. Orosmán Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38152 Oct 19- v Oct 30

LIDIA MICHELENA MASSONE, (Ficha S 335/92).
Montevideo, 22 de setiembre 1992.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38417 Oct 20- v Nov 03

ESTEBAN O STEFAN O STEFANA AUGUSTYNIAK O AUGUSTYNIAT y LECK O LEJ O LEG O LECH O LECH IGNACIO AUGUSTINIAK O AUGUSTINIAT(Ficha S 388/92).
Montevideo, 13 de octubre 1992.
Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38515 Oct 20- v Nov 03

LUIS ARMADA LOPEZ, (Ficha S 264/92).
Montevideo, 30 de julio 1992.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38595 Oct 23- v Nov 06

TERCER TURNO

ALBA ELODIA GIRONA (Ficha: 364-92).
Montevideo, 11 de setiembre de 1992.
Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35834 Oct 22- v Nov 05

LUIS BLAIVAS o BLAIVAS o BLAIBAS o BLEAIDS o BLEIVAS VIVIER o VINER (Ficha: 389/92).
Montevideo, 15 de setiembre de 1992.
Esc. Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 35885 Oct 22- v Nov 05

SILVIA o SIRVAT o SIVART GOCCHIAN o SIRVART KIRCOR o KRICOR o SILVIA PAPAZIAN; MURAT PAPAZIAN GOCCHIAN y de PAYLAK o PABLO PAPAZIAN (Ficha: F-343/92).
Montevideo, 2 de setiembre de 1992.
Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36789 Oct 22- v Nov 05

VICENTE DUARTE DA SILVA y DE SECUNDINA GOMES DA SILVA ALVES DE DUARTE (Ficha: F-346/92).
Montevideo, 28 de agosto de 1992.
Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
01) N$ 88.000,00 10 pub. 37171 Oct 22- v Nov 05

BENEDETTO DI IORIO NAPOLEONE (Ficha: 388/92).
Montevideo, 18 de agosto de 1992.
Escr. Margarita Bartaburu, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 37382 Oct 22- v Nov 05

HECTOR IMBERT MORUA, (Ficha F 245/92).
Montevideo, 20 de julio de 1992.
Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 35365 Oct 21- v Nov 04

BONIFACIO BACCINO DECHIA, (Ficha F/293/92).
Montevideo, 3 de agosto de 1992.
Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 35485 Oct 21- v Nov 04

PARODI ANGELA MARIA, (Ficha 361/92).
Montevideo, 10 de setiembre de 1992.
Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 37601 Oct 16- v Oct 29

EMILIA ROSENBAUM, (Ficha F 400/92).
Montevideo, 17 de setiembre de 1992.
Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 37708 Oct 16- v Oct 29

CUARTO TURNO

DORA MARIA MARTINEZ POSE (Ficha: A-291/92).
Montevideo, 30 de junio de 1992.
Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35729 Oct 22- v Nov 05

ANA TERESA RIAÑO o RIAÑI MARQUISIO (Ficha: A-329/92).
Montevideo, 17 de agosto de 1992.
Dra. Ema Pazos, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35730 Oct 22- v Nov 05

TEH PEK-CHIEW (Ficha: A-406/92).
Montevideo, 2 de setiembre de 1992.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35839 Oct 22- v Nov 05

MERIS ERRECART o ERRACARTT BENTANCAUR o BENTANCOUR o BENTANCOR (Ficha: A-412/92).
Montevideo, 7 de setiembre de 1992.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) N$ 88.000,00 10 pub. 36224 Oct 22- v Nov 05

EPIFANIO JACINTO CAMACHO (Ficha: A-373/92).
Montevideo, 17 de agosto de 1992.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 37167 Oct 22- v Nov 05

HECTOR WASHINGTON EGUREN ACEVEDO (Ficha: A-424/92).
Montevideo, 8 de setiembre de 1992.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 37332 Oct 22- v Nov 05

DELIBIO SILVA (Ficha: A-402/92).
Montevideo, 28 de agosto de 1992.
Esc. Adriana Cecilia Graziuso Piccini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 37436 Oct 22- v Nov 05

MARIA ELENA CAILLAVA DE HORNOS y de EUSTAQUIO HORNES u HORNOS u HORNOZ, (Ficha B 99/92).
Montevideo, 17 de julio de 1992.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 33135 Oct 21- v Nov 04

ANELIO MOTTA y AMALIA DOS SANTOS, (Ficha A 299/92).
Montevideo, 21 de julio de 1992.
Esc. Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10/pub 35012 Oct 15- v Oct 28

GUILLERMO JOSE PIACENZA JUNCOSA, (Ficha A 462/92).
Montevideo, 24 de setiembre de 1992.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38227 Oct 20- v Nov 03

SERGIO BLAS ARAMBURU CHINATTI, (Ficha A 477/92).
Montevideo, 7 de octubre de 1992.
Esc. Adriana Cecilia Graziuso Piccini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38352 Oct 20- v Nov 03

JOSEFA POUSO BELLON, (Ficha A 346/92).
Montevideo, 10 de agosto 1992.
Dra. Ema Pazos, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38619 Oct 23- v Nov 06

QUINTO TURNO

NILO RIZZO PONCE y LILIA ESTHER MENDEZ

(Ficha: Z-193/92).
Montevideo, 10 de agosto de 1992.
Esc. María Helena Mainard, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35840 Oct 22- v Nov 05

PAULA AFONSO o ALFONSO en los autos caratulados PAULA AFONSO o ALFONSO-SUCESION (Ficha: Z-397/92).
Montevideo, 15 de setiembre de 1992.
Esc. Juan A. a Misa Rial, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35842 Oct 22- v Nov 05

LUCIE o LUCIA HILLEL ACIMAN o ADJIMAN (Ficha: 372/92).
Montevideo, 7 de setiembre de 1992.
Esc. María Helena Mainard, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35850 Oct 22- v Nov 05

ORLANDO EMILIO CASTELLI TITTO (Ficha: Z-367/92).
Montevideo, 8 de setiembre de 1992.
Esc. María Helena Mainard, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35851 Oct 22- v Nov 05

CESARINA ANA PONZI CANEPARI o CANAPARI DE MARTINS (Ficha: Z-289/92).
Montevideo, 29 de julio de 1992.
Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36295 Oct 22- v Nov 05

JORGE ROBERTO PARIETTI ROSELLI (Ficha: 381/92).
Montevideo, 27 de agosto de 1992.
Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36793 Oct 22- v Nov 05

MANUEL PAULINO SILVA DOS SANTOS (Ficha: S-132/92).
Montevideo, 13 de agosto de 1992.
Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 37329 Oct 22- v Nov 05

MARIA DEL CARMEN MILANS OLLONIEGO de CHIARINO (Ficha: Z-442/92).
Montevideo, 24 de setiembre de 1992.
Esc. María Helena Mainard, Actuaria Adjunta.
01) 70.400,00 10 pub. 37434 Oct 22- v Nov 05

LUIS LORENZO COSTA BIELLI (Ficha: Z-450/92).
Montevideo, 18 de setiembre de 1992.
Esc. María Helena Mainard, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 37446 Oct 22- v Nov 05

LAURA OJEDA DE ROSALES, (Ficha Fa. Z/421/92).
Montevideo, 9 de setiembre de 1992.
Esc. María Helena Mainard, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 37810 Oct 19- v Oct 30

EDUARDO SEGUNDO NUÑEZ BELLO, (Ficha 287/92).
Montevideo, 3 de setiembre de 1992.
Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38230 Oct 20- v Nov 03

HECTOR MAURO TORRES o TORRES SCONFIENZA, (Ficha Z 419/92).
Montevideo, 8 de octubre de 1992.
Esc. Ma. Helena Mainard, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38233 Oct 20- v Nov 03

ESTEBAN KOVACS BOGDAN y MARIA KOVACS TORMA DE KOVACS, (Ficha 361/92).
Montevideo, 31 de agosto de 1992.
Esc. Ma. Helena Mainard, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38345 Oct 20- v Nov 03

SEXTO TURNO

NELLY ESTHER LABRECA DANGAIS o DUNGAIZ (Ficha: 437/92).
Montevideo, 23 de setiembre de 1992.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35835 Oct 22- v Nov 05

MARIA MICHELA LEMMO GAMBATESA (Ficha: 367/92).
Montevideo, 12 de agosto de 1992.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36294 Oct 22- v Nov 05

ELVIRA MARTINIANA BERRIEL VANNI y ANTONIO MAZZIOTTO ROCCA o MAZZIOTTI ROCCO (Ficha: 316/92).
Montevideo, 24 de setiembre de 1992.
Olga Vaes de Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36420 Oct 22- v Nov 05

BLANCA AROCENA DIAZ de CAMPISTROUS o PETRONA LEONCIA AROCENA DIAZ y VICTOR HUGO CAMPISTROUS CAMEAN o CAMIAN (Ficha: 413/92).
Montevideo, 14 de setiembre de 1992.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36551 Oct 22- v Nov 05

ALINA CELESTINA REY LAUZ (Ficha: 378/92).
Montevideo, 11 de setiembre de 1992.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36791 Oct 22- v Nov 05

HARTMUT KOSSEDA EPP (Ficha: 314/92).
Montevideo, 21 de julio de 1992.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 37006 Oct 22- v Nov 05

JORGE WALTER CANCELA MACCHIAVELLO (Ficha: 323/92).
Montevideo, 27 de julio de 1992.
Esc. María Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 37039 Oct 22- v Nov 05

LUIS RICARDO PRIORE ESTACAILLE, (Ficha 274/92).
Montevideo, 12 de junio de 1992.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 37639 Oct 16- v Oct 29

JUAN JOSE PEREIRA FRANCO, (Ficha 435/92).
Montevideo, 18 de setiembre 1992.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38148 Oct 19- v Oct 30

BASILIO ANGEL TECHERA o BASILIO ANGEL MARIA TECHERA, (Ficha F 427/92).
Montevideo, 9 de setiembre de 1992.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38343 Oct 20- v Nov 03

BIENVENIDA OGANDO JANEIRO, (Ficha E 409/87).
Montevedeo, 24 de setiembre 1992.
Esc. Ma. Alicia Curi Perez, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38516 Oct 20- v Nov 03

SEPTIMO TURNO

RICARDO DAPIA FERNANDEZ (Ficha: S 290/92).
Montevideo, 3 de agosto de 1992.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35841 Oct 22- v Nov 05

NESTOR CHARLES LABASTIE (Ficha: S-326/92).
Montevideo, 24 de agosto de 1992.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 35978 Oct 22- v Nov 05

ROSA BLANCA MOYANO GAMARRA (Ficha: S-360/92).
Montevideo, 3 de setiembre de 1992.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36411 Oct 22- v Nov 05

MARIA ZAIDA LACAZE (Ficha: S-383/92).
Montevideo, 21 de setiembre de 1992.
Esc. Susana Berger Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36427 Oct 22- v Nov 05

ALDO CASNATI PUSTERLA (Ficha: S-395/92).
Montevideo, 23 de setiembre de 1992.
Esc. Susana Bergèr, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36752 Oct 22- v Nov 05

ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN, (Ficha S/391/92).
Montevideo, 24 de setiembre 1992.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38006 Oct 19- v Oct 30

MARIA SARA SANCHEZ CARRACEDO DE AMARELLE, (Ficha S/327/92).
Montevideo, 18 de agosto 1992.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38043 Oct 19- v Oct 30

BEATRIZ ELENA ZIGALDO MEDEIROS, (Ficha 168/92).
Montevideo, 6 de octubre de 1992.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38597 Oct 23- v Nov 06

OCTAVO TURNO

ASUNCION PONCE VAZQUEZ (Ficha: S-404/92).
Montevideo, 28 de agosto de 1992.
Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35636 Oct 22- v Nov 05

WALTER RODRIGUEZ (Ficha: S-368/92).
Montevideo, 18 de agosto de 1992.
Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 37024 Oct 22- v Nov 05

DAMASO VILAR ALONSO (Ficha: S-329/92).
Montevideo, 11 de setiembre de 1992.
Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 37049 Oct 22- v Nov 05

HUMBERTO BELL ISLAS (Ficha: F-1358/88).
Montevideo, 23 de diciembre de 1988.
Dra. Beatriz Alciaturi, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 37122 Oct 22- v Nov 05

SUNHARY ALBIN DE GONZALEZ MARIA ANTONIA (Ficha: S-344/92).
Montevideo, 10 de agosto de 1992.
Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 37164 Oct 22- v Nov 05

JUAN ANTONIO VAZQUEZ ERES (Ficha: S-399/92).
Montevideo, 7 de setiembre de 1992.
Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 37168 Oct 22- v Nov 05

WILFREDO FRANCISCO HERNANDEZ CLAVIJO (Ficha: S-416/92).
Montevideo, 14 de setiembre de 1992.
Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 37170 Oct 22- v Nov 05

ROBERTO REVELLO AGUIRRE (Ficha: S-429/92).
Montevideo, 11 de setiembre de 1992.
Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 37408 Oct 22- v Nov 05

ERNESTO RENAN ALBISTUR ARANCO, (Ficha S 445/92).
Montevideo, 17 de setiembre de 1992.
Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.

01) N$ 60.800,00 10/pub 35488 Oct 21- v Nov 04

AMADO CASCO MEDINA, (Ficha S/258/92).
Montevideo, 15 de junio 1992.
Laura Veintimiglia D., Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38153 Oct 19- v Oct 30

MARINA FIGUEREDO CASTRO DE BERAZATEGUI, (Ficha S 423/92).
Montevideo, 11 de setiembre de 1992.
Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38240 Oct 20- v Nov 03

MARCOS HILARIO IBAÑEZ O IBAÑES PERDOMO E ISOLINA SEARA CARBALLO, (Ficha S 15/92).
Montevideo, 21 de febrero 1992.
Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38514 Oct 20- v Nov 03

NOVENO TURNO

ISKOUHI MANOUKIAN ATECHIAN (Ficha: S-362/92).
Montevideo, 31 de agosto de 1992.

Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35548 Oct 22- v Nov 05

ISABEL KREMER BARTH (Ficha: S-378/92).
Montevideo, 22 de setiembre de 1992.
Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35776 Oct 22- v Nov 05

CELIA ROSA LUGANO ASSANELLI (Ficha: S-337/92).
Montevideo, 12 de agosto de 1992.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400 10 pub. 36301 Oct 22- v Nov 05

OLGA BEAUFILS de FORMICA (Ficha: S-89/92).
Montevideo, 9 de junio de 1992.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36305 Oct 22- v Nov 05

JULIA FAUSTA ECHEPARE o ETCHEPARE BALLARDI, (Ficha S 326/92).
Montevideo, 12 de agosto de 1992.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38235 Oct 20- v Nov 03

ODARGILIA CUELLO FERNANDEZ, (Ficha S 154/92).
Montevideo, 19 de agosto de 1992.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38344 Oct 20- v Nov 03

MARIA EVA TRUJILLO BARRANCO, (Ficha S 377/92).
Montevideo, 22 de setiembre 1992.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38594 Oct 23- v Nov 06

DECIMO TURNO

GUMERSINDO CAO RODRIGUEZ (Ficha: 374/92).
Montevideo, 4 de setiembre de 1992.
Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 35886 Oct 22- v Nov 05

MARIA DEL ROSARIO CORTINAS CORDANO (Ficha: F-435/92). autos: Cortinas Cordano-Ma. del Rosario, Sucesión.
Montevideo, 16 de setiembre de 1992.
Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 37300 Oct 22- v Nov 05

RICARDO KSIAZENICKT GRINWASSER (Ficha: F-554/92).
Montevideo, 20 de agosto de 1992.
Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 37301 Oct 22- v Nov 05

JULIO CESAR SAXLUND BERETERVIDE, (Ficha 416/92).
Montevideo, 8 de octubre 1992.
Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38045 Oct 19- v Oct 30

PEDRO RAFAEL CABRERA CORONADO, (Ficha F 259/92).
Montevideo, 23 de junio de 1992.
Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38228 Oct 20- v Nov 03

MANUEL ALVAREZ LASTRA y MARIA CARMEN DIAZ GONZALEZ, (Ficha F 411/92).
Montevideo, 15 de setiembre de 1992.
Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38239 Oct 20- v Nov 03

JOSEFA FERNANDEZ BARCA, (Ficha F 449/92).
Montevideo, 8 de octubre de 1992.
Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38342 Oct 20- v Nov 03

DECIMOPRIMER TURNO

NIEVES ZULEMA CETRULO CARBONE (Ficha: A-353/92).
Montevideo, 2 de setiembre de 1992.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35637 Oct 22- v Nov 05

ISABEL VIGLIANCHINO y de JOSE LUIS RIUS VIGLIANCHINO (Ficha: A-294/92).
Montevideo, 24 de julio de 1992.
Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35838 Oct 22- v Nov 05

JULIO VICTOR PEDRO ELGART SANGUINETTI (Ficha: A-435/92).
Montevideo, 23 de setiembre de 1992.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 35887 Oct 22- v Nov 05

ROSA MARIA XICART GIANSANTE (Ficha: A-421/92).
Montevideo, 15 de setiembre de 1992.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 35939 Oct 22- v Nov 05

ANTONIA LONGO MELONE (Ficha: A-402/92).
Montevideo, 7 de setiembre de 1992.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36419 Oct 9 - v Oct 23

MIGUEL ANGEL BARBAT (Ficha: A-386/92).
Montevideo, 3 de setiembre de 1992.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36431 Oct 22- v Nov 05

DOLORES IRMA BUCETA o BUCETTA o BUZETA ALVAREZ (Ficha: A-378/92).
Montevideo, 24 de agosto de 1992.
Esc. Adriana Cecilia Graziuso Piccini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 37005 Oct 22- v Nov 05

AMERICO FERREIRA o AMERICO PELAEZ FERREIRA y de MARIA INES MILLACET LAMAISON o LAMAIZON (Ficha: A-384/92).
Montevideo, 7 de setiembre de 1992.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 37146 Oct 22- v Nov 05

EMILIA ROSA BETTONI RUGLIO (Ficha: A-364/92).
Montevideo, 17 de agosto de 1992.
Esc. Ema Pazos, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 37169 Oct 22- v Nov 05

MANFREDO o MANFRED BLATT MÜHLFELDER o MUHLFELDER o MUEHLFELDER, (Ficha A/413/92).
Montevideo, 14 de setiembre de 1992.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10/pub 34757 Oct 21- v Nov 04

ANTONIO CAAMAÑO TUÑAS y CARMEN TUÑAS ALVITE, (Ficha A 233/92).
Montevideo, 15 de setiembre 1992.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38397 Oct 20- v Nov 03

DECIMOSEGUNDO TURNO

ARMONIA RODRIGUEZ LANERI (Ficha: Nº 129/92).
Montevideo, 24 de junio de 1992.
Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35640 Oct 22- v Nov 05

ROSA AMELIA SCHIAFFINO COSIMINI (Ficha: 312/92).
Montevideo, 7 de agosto de 1992.
Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35802 Oct 22- v Nov 05

GLADYS NORMA VELAZQUEZ VIEGAS (Ficha: 326/92) por auto Nº 2934.
Montevideo, 1º de setiembre de 1992.
Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35803 Oct 22- v Nov 05

JULIO CESAR SOUTULLO CARBALLO (Ficha: 365/92).
Montevideo, 7 de setiembre de 1992.
Esc. María Helena Mainard, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36719 Oct 22- v Nov 05

JULIO CESAR PEREZ COSTA (Ficha: Z-424/92).
Montevideo, 25 de setiembre de 1992.
Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 37302 Oct 22- v Nov 05

GENOVEVA DIAZ CARRASCO (Ficha: 402/92).
Montevideo, 6 de octubre de 1992.
Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 37435 Oct 22- v Nov 05

HECTOR MARIO VALABREGA GRIMOLDI, (Ficha 319/92).
Montevideo, 27 de agosto 1992.
Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38125 Oct 19- v Oct 30

DECIMOTERCER TURNO

ISABEL MARTA BENEDETTO BERNES de ALVAREZ (Ficha: 428/92).
Montevideo, 23 de setiembre de 1992.
Esc. Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36218 Oct 22- v Nov 05

MARIA ISABEL MONTEVERDE PIGUILLEN o MARIA ISABEL MONTEVERDE de MONTEVERDE (Ficha: 413/92).
Montevideo, 25 de setiembre de 1992.
Esc. María Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 37165 Oct 22- v Nov 05

HERMINIA SCHMIDT o HERMINIA TOPOLANSKI (Ficha: 360/92).
Montevideo, 11 de agosto de 1992.
Esc. María Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 37166 Oct 22- v Nov 05

MARIA CARMEN BALPARDA ALVAREZ y JOSE LUIS VILAR DEL VALLE DUMOULIN VARONE (Ficha: 406/92).
Montevideo, 11 de setiembre de 1992.
Esc. Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 37182 Oct 22- v Nov 05

EMA NILO DE ROGATIS Y DOMINGO ODELLA ESPAÑA, (Ficha E 405/92).
Montevideo, 17 de setiembre de 1992.
Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 34756 Oct 21- v Nov 04

ESPERANZA MARIA LUISA ZANONE SCAVINO DE CARBONE, (Ficha 236/92).
Montevideo, 1 de junio de 1992.
Esc. María Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10/pub 35489 Oct 21- v Nov 04

ANDRES MARIA PASCUAL SAN MARTIN, (Ficha F 446/92).
Montevideo, 6 de octubre de 1992.
Esc. María Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 37811 Oct 19- v Oct 30

RODOLFO ROSSI BENTANCOR, (Ficha 407/92).
Montevideo, 14 de setiembre 1992.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38046 Oct 19- v Oct 30

CATALINA ERCILIA PICCOLO MONTI DE VIANA, (Ficha 163/92).
Montevideo, 8 de mayo 1992.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38122 Oct 19- v Oct 30

MANUEL MARTINEZ, (Ficha 418/92).
Montevideo, 16 de setiembre de 1992.
Esc. Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38264 Oct 20- v Nov 03

RITA LEONOR FREIRE LACUESTA DE LA TORRE, (Ficha 399/92).
Montevideo, 11 de setiembre de 1992.
Esc. Ma. Alicia Curi Perez, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38411 Oct 20- v Nov 03

DECIMOCUARTO TURNO

OCTACILIO VARGAS VAGNER o VAGUER (Ficha: S-430/92).
Montevideo, 21 de setiembre de 1992.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35646 Oct 22- v Nov 05

ALBERTO GARCIA y MARIA de LEON de GARCIA (Ficha: S-363/92).
Montevideo, 18 de agosto de 1992.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35732 Oct 22- v Nov 05

ALBERTO RAUL AGUILAR ZAPATA (Ficha: S-346/92).
Montevideo, 29 de julio de 1992.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35822 Oct 22- v Nov 05

VICENTE JOVER MARTI (Ficha: S-247/92).
Montevideo, 29 de junio de 1992.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 35976 Oct 22- v Nov 05

DOMINGO PEREZ PEREZ (Ficha: S-374/92).
Montevideo, 8 de setiembre de 1992.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36272 Oct 22- v Nov 05

IDA BOTTARO CRUXEN de FERNANDEZ (Ficha: S-1040/88).
Montevideo, 28 de agosto de 1992.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36297 Oct 22- v Nov 05
ANTONIO DOMINGO RAFAEL SATURNO TROCCOLI (Ficha: S-325/92).
Montevideo, 31 de julio de 1992.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 37007 Oct 22- v Nov 05

ANTONIO ANIELLO MAIESE o MAISE TUSO, (Ficha S 294/92).
Montevideo, 4 de agosto de 1992.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 33118 Oct 19- v Oct 30

DECIMOQUINTO TURNO

ALFREDO ISABELINO VERA (Ficha: A-341/92).
Montevideo, 31 de julio de 1992.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35635 Oct 22- v Nov 05

GABRIEL OSCAR OJEDA (Ficha: A-355/92).
Montevideo, 18 de agosto de 1992.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35726 Oct 22- v Nov 05

ALBERTO DIAZ OLIVA (Ficha: A-344/92).
Montevideo, 18 de agosto de 1992.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35733 Oct 22- v Nov 05

MARIA LUCY COSSIO (Ficha: A-381/92).
Montevideo, 14 de agosto de 1992.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35814 Oct 22- v Nov 05

OLGA SAMA (Ficha: A-388/92).
Montevideo, 8 de setiembre de 1992.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36402 Oct 22- v Nov 05

CARMEN o MARIA del CARMEN RIVADAS o RIBADAS LORENZO de CORUJO (Ficha: A-452/92).
Montevideo, 16 de setiembre de 1992.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36298 Oct 22- v Nov 05

JUAN ENRIQUE MELAZZI LESCA (Ficha: A-397/92).
Montevideo, 31 de agosto de 1992.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36554 Oct 22- v Nov 05

ENRIQUE DOLCEY PUIG AZNAREZ o AZNARES (Ficha: A-429/92).
Montevideo, 8 de setiembre de 1992.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36718 Oct 22- v Nov 05

FASCIOLO GOMEZ, FRANCISCO JOSE (Ficha: A-402/91).
Montevideo, 29 de noviembre de 1991.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 37163 Oct 22- v Nov 05

ALEJANDRO BERNARDO WEINSZTEIN o WEINSTEIN ALTMAN (Ficha: A-435/92).
Montevideo, 8 de setiembre de 1992.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 37433 Oct 22- v Nov 05

MARIA o MARIEM SZREITER o SZREJTER o SZEITER ULWIN, (Ficha A/415/92).
Montevideo, 31 de agosto de 1992.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 35514 Oct 19- v Oct 30

JUAN CARLOS HERRERA DELL'OCA o JOAO CARLOS DELL'OCA HERRERA, (Ficha A 123/92).
Montevideo, 5 de abril de 1992.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 37611 Oct 16- v Oct 29

CONCEPCION MARTIN SANDOVAL, (Ficha F A 483/92).
Montevideo, 29 de setiembre de 1992.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 37919 Oct 19- v Oct 30

INES ELVIO CAWEN TUDURI O ELBIO CAUWEN TUDURI, (Ficha A 425/92).
Montevideo, 21 de setiembre 1992.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38030 Oct 19- v Oct 30

ERNESTO SILVESTRE y EMILIA PERNAS DE SILVESTRE, (Ficha A 469/92).
Montevideo, 22 de setiembre 1992.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.

01) N$ 70.400,00 10/pub 38526 Oct 20- v Nov 03

ANTONIO GARCIA BOUTUREIRA, (Ficha A 3887/92).
Montevideo, 20 de agosto 1992.
Ma.del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38596 Oct 23- v Nov 06

MANUEL LAUDELINO PEREZ SENA, (Ficha A 437/92).
Montevideo, 21 de setiembre de 1992.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) (Ley 13.209) 10/pub 53869 Oct 16- v Oct 29

DECIMOSEXTO TURNO

SILVIA o SILVIA ROSARIO BRAIDA FERNANDEZ (Ficha: A-445/92).
Montevideo, 21 de setiembre de 1992.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35818 Oct 22- v Nov 05

CLOTILDE ESTER DA SILVA SILVA (Ficha: A 400/92).
Montevideo: 24 de agosto de 1992.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35821 Oct 22- v Nov 05

CAROLINA DE MORAIS o CAROLINA MORAIS (Ficha: A-405/92).
Montevideo, 27 de agosto de 1992.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36219 Oct 22- v Nov 05

GRACIELA URBINA NOBOA (Ficha: A-426/92).
Montevideo: 21 de setiembre de 1992.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36555 Oct 22- v Nov 05

MARIA MAGDALENA o MAGDALENA CASTILLO (Ficha: A-436/92).
Montevideo, 15 de setiembre de 1992.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36721 Oct 22- v Nov 05

LILIA LUCIA MELLUSO GREZZI de GRELA (Ficha: A-180/92).
Montevideo, 2 de junio de 1992.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 37189 Oct 22- v Nov 05

BERNARDO BERHAU URRUTIA (Ficha: A-375/92).
Montevideo, 14 de agosto de 1992.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 37299 Oct 22- v Nov 05

TEODOLINA o TEODOLINDA RODRIGUEZ BENTANCOR o BENTANCUR (Ficha: A-342/92).
Montevideo, 27 de julio de 1992.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 37428 Oct 22- v Nov 05

UMBERTO o HUMBERTO RAYMUNDO GULLY COIROLO, (Ficha A 373/92).
Montevideo, 12 de agosto de 1992.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10/pub 32150 Oct 21- v Nov 04

ADELAIDA GONZALEZ MARENCO DE DURAN, (Ficha A 388/92).
Montevideo, 2 de setiembre de 1992.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 35346 Oct 19- v Oct 30

ANNA o ANA FRUHWALD o FRULWALD o FRUWALD o FREIHVALD de RIEGER y ENRIQUE RIEGER, (Ficha A 290/91).
Montevideo, 6 de agosto de 1992.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) N$ 88.000,00 10/pub 37584 Oct 16- v Oct 29

LUIS ALBERTO FRADILETTI BUGNA, (Ficha F A. 65/91).
Montevideo, 16 de abril de 1991.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) N$ 70.400,00 10/pub 37812 Oct 19- v Oct 30

LORENZO WALTER NARBAIS GADEA, (Ficha A 468/92).
Montevideo, 29 de setiembre de 1992.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38220 Oct 20- v Nov 03

CARLOS FLECCHIA CARRERA, (Ficha A 431/92).
Montevideo, 11 de setiembre de 1992.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38234 Oct 20- v Nov 03

MANUEL LOPEZ SANTIN, (Ficha A 478/92).
Montevideo, 29 de setiembre 1992.
Esc. Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38396 Oct 20- v Nov 03

DECIMOSEPTIMO TURNO

ABEL MIRANDA SEGUI (Ficha: A-423/92).
Montevideo, 8 de setiembre de 1992.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35724 Oct 22- v Nov 05

JORGE BARRAGAN MENDEZ (Ficha: A-405/92).
Montevideo, 27 de agosto de 1992.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36239 Oct 22- v Nov 05

SOFIA ESTER o ESTHER o ESTEHER NUÑEZ NUÑEZ (Ficha: A-404/92).
Montevideo, 24 de agosto de 1992.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36286 Oct 22- v Nov 05

MARIO PEDRO GÜENA BUVES (Ficha: A-329/92).
Montevideo, 31 de julio de 1992.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36751 Oct 15- Oct 28

CRISTAL ELENA TARIFE ACOSTA (Ficha: A-350/92).
Montevideo, 31 de julio de 1992.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 37331 Oct 22- v Nov 05

MARIA INES HERNANDEZ CANOBRA (Ficha: A-407/92).
Montevideo, 27 de agosto de 1992.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 37409 Oct 22- v Nov 05

EVARISTA GARCIA y SERVANDO o SERVANDOS

MONTES DE OCA SOSA, (Ficha A/236/92).
Montevideo, 3 de agosto de 1992.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 31737 Oct 16- v Oct 29

JACINTA JOAQUINA CASTILLO PLADA DE CHIRIBAO, (Ficha A/146/91).
Montevideo, 22 de mayo de 1991.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10/pub 35538 Oct 19- v Oct 30

ORFILIA LUISA SAN ROMAN DE CAGNOLI, (Ficha A 446/92).
Montevideo, 11 de setiembre de 1992.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 37625 Oct 16- v Oct 29

DECIMOCTAVO TURNO

JOSE MARIA GONZALEZ CARBAJALES (Ficha: A-442/92).
Montevideo: 21 de setiembre de 1992.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35642 Oct 22- v Nov 05

JUAN ANGEL TERRA ECHETO (Ficha: A-385/92).
Montevideo: 31 de agosto de 1992.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35723 Oct 22- v Nov 05

HORACIO JULIO LABORDE NOSIGLIA (Ficha: 379/92).
Montevideo: 11 de setiembre de 1992.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35769 Oct 22- v Nov 05

BLASINA BRUNA MASULLO ABENANTE (Ficha: A-417/92).
Montevideo: 11 de setiembre de 1992.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35817 Oct 22- v Nov 05

RAMON CALVO VARELA (Ficha: A-324/92).
Montevideo, 31 de agosto de 1992.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36552 Oct 22- v Nov 05

MIGUEL BENIGNO BOLAÑA RODRIGUEZ y MARIA MAGDALENA del CARMEN BOLAÑA RODRIGUEZ (Ficha: A-423/92).
Monteviodeo, 11 de setiembre de 1992.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 37334 Oct 22- v Nov 05

FELICIA GALLO CALIA, (Ficha A/394/92).
Montevideo, 11 de setiembre de 1992.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 35494 Oct 21- v Nov 04

STELLA FONOLLOSA SOUTTO, (Ficha A 150/92).
Montevideo, 4 de mayo de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 35501 Oct 20- v Nov 03

MARIA CELIA CAPELAN IGLESIAS, (Ficha A 397/92).
Montevideo, 11 de setiembre de 1992.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 37580 Oct 16- v Oct 29

CARLITOS RAFAEL COSENTINO MARTINEZ, (Ficha A 380/90).
Montevideo, 16 de setiembre 1992.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38550 Oct 20- v Nov 03

WALTER ENRIQUE JUAYCH ILLA, (Ficha A 410/92).
Montevideo, 8 de setiembre 1992.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38593 Oct 23- v Nov 06

DECIMONOVENO TURNO

LORENZO VICENTE DRAGO ZINGALE (Ficha: A-350/92).
Montevideo, 21 de setiembre de 1992.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35760 Oct 22- v Nov 05

GLADYS RODRIGUEZ BARRETO (Ficha: A-384/92).
Montevideo, 31 de agosto de 1992.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35777 Oct 22- v Nov 05

RODOLFO MENDOZA GARIBAY XARDEL (Ficha: A-378/92).
Montevideo, 4 de setiembre de 1992.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35843 Oct 22- v Nov 05

JUAN CARLOS BLANCO PENINO (Ficha: A-376/92).
Montevideo, 1º de setiembre de 1992.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36556 Oct 22- v Nov 05

HECTOR BASILIO CASTERA (Ficha: A-428/92).
Montevideo, 21 de setiembre de 1992.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36720 Oct 22- v Nov 05

ELVIRA BARRANCO GONZALEZ de SOCA (Ficha: A-434/92).
Montevideo, 23 de setiembre de 1992.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36726 Oct 22- v Nov 05

YAQUELINE o JACQUELINE GEORGINA PIRIZ BASCANS (Ficha: A-205/92).
Montevideo, 11 de setiembre de 1992.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 37145 Oct 22- v Nov 05

WALTER ALFREDO BANZHAF RATH y MARIA ESTHER MOSCATELLI DE BANZHAF, (Ficha A 131/92).
Montevideo, 19 de mayo de 1992.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 31710 Oct 21- v Nov 04

TOMAS NATALIO GINSBERG HOFSTADTER, (Ficha A 387/92).
Montevideo, 1 de setiembre de 1992.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 37624 Oct 16- v Oct 29

JOSE DALIA CASANAS, (Ficha A 394/92).
Montevideo, 4 de setiembre 1992.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38124 Oct 19- v Oct 30

ENRIQUE FERNANDEZ HERNANDEZ, (Ficha A 445/92).
Montevideo, 29 de setiembre 1992.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38149 Oct 19- v Oct 30

OSCAR EMILIO ROTH MATTER, (Ficha A 271/92).
Montevideo, 29 de junio 1992.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38416 Oct 20- v Nov 03

VIGESIMO TURNO

MARIA CAYETANA PALESE (Ficha: A-238/92).
Montevideo, 15 de junio de 1992.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35643 Oct 22- v Nov 05

ALFONSO MENDEZ FERNANDEZ (Ficha: A-350/92).
Montevideo, 11 de setiembre de 1992.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35816 Oct 22- v Nov 05

GREGORIA ELVIRA PISONE RIERA o ELVIRA PISONI RIERA (Ficha: A-410/92).
Montevideo, 11 de setiembre de 1992.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35819 Oct 22- v Nov 05

JOSE CANCELA MUIÑO (Ficha: A-282/92).
Montevideo, 16 de julio de 1992.
Esc.Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35837 Oct 22- v Nov 05

GABRIELA VERONICA ALAMO GONZALEZ (Ficha: A-89/92).
Montevideo, 20 de agosto de 1992.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36293 Oct 22- v Nov 05

DOMINGO GUTIERREZ MOSEGUI (Ficha: A-405/92).
Montevideo, 8 de setiembre de 1992.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36487 Oct 22- v Oct 05

VICTORIA ESTHER CARRIO DE RODRIGUEZ y EVA IRIS RODRIGUEZ CARRIO, (Ficha A/401/92).
Montevideo, 4 de setiembre de 1992.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 34573 Oct 19- v Oct 30

SONICA CLARA COPELOTTI SANTI, (Ficha A 336/92).
Montevideo, 12 de agosto de 1992.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 37581 Oct 16- v Oct 29

ISABEL PIÑERO GALLARDO, (Ficha A 203/92).
Montevideo, 10 de junio de 1992.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 37582 Oct 16- v Oct 29

CARLOS GUTIERREZ ESCUDERO O GUTIERREZ ZORRILLA ESCUDERO Y MARIA DE LAS MERCEDES AMALIA GUTIERREZ ZORRILLA ESCUDERO DE SCIARRA, (Ficha A 388/92).
Montevideo, 31 de agosto de 1992.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, aria Adjunta.
01) N$ 88.000,00 10/pub 37816 Oct 19- v Oct 30

JUAN MANUEL PAZOS FILLOY, (Ficha F A. 283/92).
Montevideo, 20 de agosto de 1992.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 37920 Oct 19- v Oct 30

BENITO SANCHEZ BAUBETA, (Ficha A 241/90).
Montevideo, 7 de setiembre de 1990.
Marta M. Pirez Rangel, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38226 Oct 20- v Nov 03

ADRIANA SOSA DE LLUVIERA, (Ficha A 319/92).
Montevideo, 6 de agosto 1992.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38415 Oct 20- v Nov 03

VIGESIMOPRIMER TURNO

MARIA INES MUNSCH ALTIERI (Ficha: S-355/91).
Montevideo, 31 de julio de 1991.
Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35551 Oct 22- v Nov 05

DIONICIO CELIAR SILVEIRA LEQUERICA (Ficha: S-228/92).
Montevideo: 20 de julio de 1992.
Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35804 Oct 22- v Nov 05

MARINA IRMA HERRERA ROMERO y EMILIO DAVIDOVICH YAVGA (Ficha: S-264/92).
Montevideo, 20 de julio de 1992.
Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35845 Oct 22- v Nov 05

MARIA ELISA PARIS BOGLIOLO o MARIA ELISA PARIS BOGLIOLO de BONINO (Ficha: S-317/92).
Montevideo, 28 de agosto de 1992.
Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 35940 Oct 22- v Nov 05

SILO CELSO EMPERATRIZ (Ficha: S-377/92).
Montevideo, 9 de setiembre de 1992.
Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36303 Oct 22- v Nov 05

JUANA MONICA DURE o MARIA JUANA DURE (Ficha: S-238/92).
Montevideo, 12 de agosto de 1992.
Margarita Saborido Silva, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36238 Oct 22- v Nov 05

JOHANN KARL HERMANN GAAB o JUAN CARLOS HERMANN GAAB, (Ficha S/110/92).
Montevideo, 30 de junio de 1992.
Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 31735 Oct 16- v Oct 29

OSCAR MARONE CALEME, (Ficha S 409/92).
Montevideo, 9 de octubre de 1992.
Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38229 Oct 20- v Nov 03

ELENA AMELIA CRESTAR CAMIO, (Ficha S 371/92).
Montevideo, 9 de setiembre de 1992.
Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38231 Oct 20- v Nov 03

HERIBERTO MARQUEZ TRULLA, (Ficha S 380/92).
Montevideo, 9 de setiembre de 1992.
Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38331 Oct 20- v Nov 03

MARIA AIDA ROMULA CORRADI PENZADO DE BELLO, (Ficha S 383/92).
Montevideo, 9 de octubre 1992.
Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38534 Oct 20- v Nov 03

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

HEBER WILSON o WILSSON MANZI DIAZ (Ficha: S-354/92).
Montevideo, 18 de agosto de 1992.
Gloria Corrales Goñi Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35553 Oct 22- v Nov 05

LUIS DEMARCO MALAGRINO (Ficha: S-386/92).
Montevideo, 28 de agosto de 1992.
Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35554 Oct 22- v Nov 05

MARIA CARMEN PEREIRA PACIOS DE LARROSA (Ficha: S-385/92).
Montevideo, 9 de setiembre de 1992.
Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35645 Oct 22- v Nov 05

JUAN VIGLIONI CAMEJO (Ficha: S-352/92).
Montevideo, 13 de agosto de 1992.
Margarita Saborido Silva, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 37008 Oct 22- v Nov 05

PEDRO RUIZ DIAZ ALBARENGA y LIROPEYA o IROPEYA TORRES LISCANO (Ficha S-371/92).
Montevideo, 28 de agosto de 1992.
Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 37306 Oct 22- v Nov 05

LADISLAO ZDUNEK GRODZIEKOW, (Ficha S. 250/92).
Montevideo, 9 de junio de 1992.
Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 31764 Oct 23- v Nov 06

GERTRUD MARGARETE o MARGARITA WEISS BUHLE DE KANNER, (Ficha 289/92).
Montevideo, 12 de agosto de 1992.
Margarita Saborido Silva, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10/pub 32034 Oct 15- v Oct 28

ELEUTERIA BAUTISTA, (Ficha S/255/92).
Montevideo, 15 de junio de 1992.
Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 33008 Oct 19- v Oct 30

LUZ MARINA SOLARI AMONDARAIN, (Ficha S/240/92).
Montevideo, 18 de agosto de 1992.
Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 33057 Oct 19- v Oct 30

JAVIER BONIFACIO, (Ficha S/252/92).
Montevideo, 9 de junio de 1992.
Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 34010 Oct 19- v Oct 30

LAURA LORENZO REY, (Ficha S/408/92).
Montevideo, 9 de setiembre de 1992.
Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 34329 Oct 19- v Oct 30

JUAN IRENE GONZALEZ MARENCO, (Ficha 360/92).
Montevideo, 1 de setiembre de 1992.
Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10/pub 35345 Oct 19- v Oct 30

ABRAHAM HABER, (Ficha S/279/92).
Montevideo, 28 de agosto 1992.
Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38126 Oct 19- v Oct 30

JOSE MARIA ROBAINA ANSO, (Ficha S 444/92).
Montevideo, 9 de octubre.
Esc. Gloria Corrales Coñi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38407 Oct 20- v Nov 03

HAIDA O AIDA CHURRUT ECHANIZ, (Ficha S 436/92).
Montevideo, 9 de octubre 1992.
Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38533 Oct 20- v Nov 03

VIGESIMOTERCER TURNO

PEDRO ALFREDO NARBONDO VAZQUEZ o PEDRO ALFREDO NARBONDO VASQUEZ (Ficha: S-316/92).
Montevideo, 17 de setiembre de 1992.
Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35549 Oct 22- v Nov 05

BORISKA KLEIN (Ficha: S-450/92).
Montevideo, 17 de setiembre de 1992.
Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35728 Oct 22- v Nov 05

IMA-SUL MAGALLANES de MAZZELA o MAGALLANES FIGUEROA (Ficha: S-360/92).
Montevideo, 17 de agosto de 1992.
Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35820 Oct 22- v Nov 05

FELICIANO ROBERTO PESQUEIRA RAMOS (Ficha: S-355/91).
Montevideo, 21 de setiembre de 1992).
Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36189 Oct 22- v Nov 05

MARIA SOUTO de VAZQUEZ (Ficha: S-287/92).
Montevideo, 10 de agosto de 1992.
Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36428 Oct 22- v Nov 05

COBELLI CARDOZO, ELEUTERIA (Ficha: S-262bis/92).
Montevideo, 8 de junio de 1992.
Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36430 Oct 22- v Nov 05

A) MIGUEL ISAAC o MIGUEL TRIFONI LUNGO y de B) MARIA TERESA o TERESA BLANCO PEREZ (Ficha: S-420/92).
Montevideo, 7 de setiembre de 1992.
Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 37303 Oct 22- v Nov 05

HAYDEE ARAUJO DE RODRIGUEZ, (Ficha S/439/92).
Montevideo, 17 de setiembre 1992.
Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38023 Oct 19- v Oct 30

MARIA DORA LACROIX MONTI, (Ficha S/431/92).
Montevideo, 17 de setiembre 1992.
Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38026 Oct 19- v Oct 30

FEDERICA o FRIDA BOUSCHER DE FREUND, (Ficha S 409/92).
Montevideo, 31 de agosto de 1992.
Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38187 Oct 20- v Nov 03

GUIDO BAZTARRICA CIRIGLIANO, (Ficha S 244/92).
Montevideo, 31 de agosto de 1992.
Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38223 Oct 20- v Nov 03

LUCIA ADELAIDA MANCINI CAROSELLI DE RIZZO, (Ficha S 258/92).
Montevideo, 8 de junio de 1992.
Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38241 Oct 20- v Nov 03

ADA DORA NOE CARBO, (Ficha S 54/92).
Montevideo, 3 de agosto de 1992.
Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38428 Oct 20- v Nov 03

HECTOR REY BRUNETTI, (Ficha S 433/92).
Montevideo, 21 de setiembre de 1992.
Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38517 Oct 20- v Nov 03

VIGESIMOCUARTO TURNO

MARY EYLEEN RIVERO PEREYRA de MONCALVI (Ficha: S-380/92).
Montevideo, 31 de agosto de 1992.
Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35846 Oct 22- v Nov 05

IVAN AMADO ALBERTONI DECARLINI (Ficha: S-415/92).
Montevideo, 17 de setiembre de 1992.
Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36195 Oct 22- v Nov 05

ALBERICO REZENDE PIREZ o RESENDE PIREZ (Ficha: S-205/92).
Montevideo, 11 de mayo de 1992.
Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36302 Oct 22- v Nov 05

JUANA ORFELLA BIASSOTTI DEVOTO de MUSSIO o JUANA OFELIA BIASOTTI DEVOTO de MUSSIO (Ficha: S-368/92).
Montevideo, 17 de agosto de 1992.
Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36795 Oct 22- v Nov 05

EUSEBIO JUAN o JUAN TABARES o TABAREZ MARTINEZ (Ficha: S-383/92).
Montevideo, 31 de agosto de 1992.
Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 37304 Oct 22- v Nov 05

AMANDA FRANCISCA CAJIGA MARTINEZ, (Ficha S/127/92).
Montevideo, 7 de abril de 1992.
Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 31789 Oct 16- v Oct 29

REBECA JANOVSKA LIPSCA DE BECHLER, (Ficha S/264/92).
Montevideo, 24 de julio de 1992.
Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 32100 Oct 16- v Oct 29

JUAN CARLOS GONZALEZ MORALES, (Ficha S/436/92).
Montevideo, 21 de setiembre 1992.
Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38147 Oct 19- v Oct 30

NICOLAS JUAN AUYANET BRASIGLIANO o BRASILIANO, (Ficha S 478/91).
Montevideo, 6 de abril de 1992.
Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38198 Oct 20- v Nov 03

VIGESIMOQUINTO TURNO

OSVALDO RIPOLL SILVA (Ficha: S-410/92).
Montevideo, 7 de setiembre de 1992.
Esc. Alberto Decarlini, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35550 Oct 22- v Nov 05

SARA MERCEDES SANCHEZ de SEIJAS (Ficha: RS-33/92).
Montevideo, 15 de setiembre de 1992.
Esc. Alberto Decarlini, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35807 Oct 22- v Nov 05

HERIBERTO FAUSTINO VEGA (Ficha: S-13/92).
Montevideo, 16 de julio de 1992.
Esc. Sara Garrone, Actuaria Adjunta.

01) N$ 60.800,00 10 pub. 35815 Oct 22- v Nov 05

HECTOR BEZOZO GORDILLO (Ficha: S-293/92).
Montevideo, 16 de julio de 1992.
Esc. Sara Garrone, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35849 Oct 22- v Nov 05

JUAN CARLOS MACHADO (Ficha: S-416/92).
Montevideo, 10 de setiembre de 1992.
Esc. Alberto Decarlini, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36194 Oct 22- v Nov 05

PEDRO ALBERTO BUZZI FERREIRA (Ficha: S-408/92).
Montevideo, 7 de setiembre de 1992.
Esc. Alberto Decarlini, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36299 Oct 22- v Nov 05
CARMEN LOPEZ TRABAZO (Ficha: S-385/92).
Montevideo, 15 de setiembre de 1992.
Esc. Alberto Decarlini, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36725 Oct 22- v Nov 05

VICTORIO GALO GARCIA (Ficha: S-357/92).
Montevideo, 12 de agosto de 1992.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 37009 Oct 22- v Nov 05

VITTORINO COLOMBO ROSATI (Ficha: S-239/92).
Montevideo, 28 de agosto de 1992.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 37333 Oct 22- v Nov 05

CESAR ALBERTO POLLEDO O POLLEDO Y SOLARI, (Ficha S/417/92).
Montevideo, 10 de setiembre 1992.
Esc. Alberto Decarlini, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38007 Oct 19- v Oct 30

CESAR ROBERTO COLOMBO BOSQUE, (Ficha S/333/92).
Montevideo, 6 de agosto 1992.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38150 Oct 19- v Oct 30

EUFEMIA MARCALAIN ANDUEZA, (Ficha S 383/92).
Montevideo, 24 de agosto de 1992.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38330 Oct 20- v Nov 03

JOSE SAGGIOMO LLERA, (Ficha S 447/92).
Montevideo, 14 de octubre 1992.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38527 Oct 20- v Nov 03

JULIO ORESTES ALZUGARAY DOMINGUEZ, (Ficha S 427/92).
Montevideo, 6 de octubre 1992.
Esc. Alberto Decarlini, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38532 Oct 20- v Nov 03

VIGESIMOSEXTO TURNO

LUIS ANTERO BRUNO MATTEO (Ficha: S-412/91).
Montevideo, 23 de agosto de 1991.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35639 Oct 22- v Nov 05

CELIA LUISA VELATI GONZALEZ de LASKARIN (Ficha: S-410/92).
Montevideo, 31 de agosto de 1992.
Esc. Alberto Decarlini, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35644 Oct 22- v Nov 05

NORBERTA ALONSO de LASSO (Ficha: S-68/92).
Montevideo, 9 de marzo de 1992.
Esc. Elena I. Quinteros Voltes, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 37335 Oct 22- v Nov 05

MARIA DELGAURIO O DAURIO DE RISSO, DOMINGO DELGAURIO RIBELLO , DOMINGA DELGAURIO DE SEGRETO Y GRACIA DEL GAUDIO DE GALLIETTA, (F S/322/92).
Montevideo, 8 de octubre de 1992.
Esc. Alberto Decarlini, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10/pub 37924 Oct 19- v Oct 30

RODOLFO BERTTA MANCUSSO, (Ficha S/439/92).
Montevideo, 15 de setiembre 1992.
Esc. Alberto Decarlini, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38008 Oct 19- v Oct 30

WALTER JESUS URRETAVIZCAYA RUIZ, (Ficha S 440/92).
Montevideo, 15 de setiembre de 1992.
Esc. Alberto Decarlini, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38197 Oct 20- v Nov 03

GERMAN BERAZA ARAGÜEÑA y EMILIA MARGARITA CAMPOS CEBALLOS, (Ficha S 429/92).
Montevideo, 15 de setiembre de 1992.
Esc. Alberto Decarlini, Actuario Adjunto.
01) N$ 88.000,00 10/pub 38205 Oct 20- v Nov 03

MARIA MERCEDES BARRIOS MARIN, (Ficha S 450/92).
Montevideo, 24 de setiembre 1992.
Esc. Albeto Decarlini, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38530 Oct 20- v Nov 03

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

MARIA LUISA PAULINA ARQUIMBAU HERNANDEZ de RAMA (Ficha: S-335/92).
Montevideo, 28 de julio de 1992.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35805 Oct 22- v Nov 05

MARIA ELISA AIDA SIGNORINI GUTIERREZ de CAMPORA (Ficha S-393/92).
Montevideo 27 de agosto de 1992.
Esc. Giovanna Zecchini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35823 Oct 22- v Nov 05

JULIA CARBALLO CARBALLO (Ficha: S-343/92).
Montevideo, 6 de agosto de 1992.
Esc. Giovanna Zecchini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35825 Oct 22- v Nov 05

BLANCA MARGARITA GARCIA GREGORINI de MELO (Ficha: S-409/92).
Montevideo, 24 de agosto de 1992.
Esc. Giovanna Zecchini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36206 Oct 22- v Nov 05

JACINTA MARTINEZ de DECEJAS (Ficha: S-374/92).
Montevideo, 24 de agosto de 1992.
Esc. Giovanna Zecchini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36557 Oct 22- v Nov 05

AURELIA FIGOLI FIGOLI de BOTTO (Ficha: S-72/90).
Montevideo, 11 de mayo de 1990.
Esc. Marta M. Pedranzini Rivello, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 37430 Oct 22- v Nov 05

CARMEN FATTORUSO DE GRAÑA, (Ficha F S/465/91).
Montevideo, 30 de setiembre de 1991.
Esc.Giovanna Zecchini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 37925 Oct 19- v Oct 30

TULIO BARONI BARONI, (Ficha S 462/92).
Montevideo, 6 de octubre 1992.
Esc. Giovanna Zecchini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38414 Oct 20- v Nov 03

ADOMAS SKIPARIS O SKIPASIS ADOMAITE Y KSENYA O KSENIJA NOVIKAITE O SKIPARIS KSENIA ALEKSEEVNA, (Ficha S 489/92).
Montevideo, 13 de octubre 1992.
Esc. Giovanna Zecchini, Actuaria Adjunta.

01) N$ 70.400,00 10/pub 38528 Oct 20- v Nov 03

VIGESIMOCTAVO TURNO

ALBERTO BECERRA CASTRO (Ficha: S-337/92).
Montevideo, 28 de julio de 1992.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35552 Oct 22- v Nov 05

ABEL VILLA BENTANCOR (Ficha: S-376/92).
Montevideo, 19 de agosto de 1992.
Esc. Giovanna Zecchini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35731 Oct 22- v Nov 05

JUAN FRANCISCO DI BARTOLOMEO QUINTANA (Ficha: S-429/92).
Montevideo, 11 de setiembre de 1992.
Esc. Giovanna Zecchini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35806 Oct 22- v Nov 05

JOSE ALBERTO SCHENCK (Ficha: S-192/92).
Montevideo, 19 de mayo de 1992.
Esc. Giovanna Zecchini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35848 Oct 22- v Nov 05

ARPARO MARTORELLI, GRACIELA MARTORELLI BERTHIER y ELVIRA BERTHIER DE MARTORELLI (Ficha: S-214/90).
Montevideo, 6 de setiembre de 1990.
Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36222 Oct 22- v Nov 05

ANOUCH o ANOUSH DEMIRDJIAN de ARSLANIAN (Ficha: S-389/92).
Montevideo, 19 de agosto de 1992.
Esc. Giovanna Zecchini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36753 Oct 22- v Nov 05

LABECCA o LAVECCA y TULIO HECTOR MILANO SPERA, FILOMENA SPERA LAVECCA de MILANO, MARIA CARMEN SPERA (Ficha: S-392/92).
Montevideo, 27 de agosto de 1992.
Esc. Giovanna Zecchini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36794 Oct 22- v Nov 05

ISABEL AQUINO y VICENTE CURBELO VARGAS (Ficha: S-393/92).
Montevideo, 24 de agosto de 1992.
Esc. Giovanna Zecchini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 37328 Oct 22- v Nov 05

NICOLAS SIMON TORRIANO TORRIANO (Ficha: S-216/92)
Montevideo, 27 de mayo de 1992.
Esc. Giovanna Zecchini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 37330 Oct 22- v Nov 05

AMERICA ECHEVARRIA MUJICA y ANTONIO ESPINO CHARADIA (Ficha: S-413/92).
Montevideo, 31 de agosto de 1992.
Esc. Giovanna Zecchini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 37429 Oct 22- v Nov 05

EUSTAQUIO o ESSTAFIO RATOSÑUC MELMIK y LEOCADIA o LUCATIA o LIOCABIA o LIOCOGIA ROMELIS o ROMEL DZIESUK o DECHICAVA o DZIESZUK, (Ficha S/338/92).
Montevideo, 28 de julio de 1992.
Rosina Montemurro, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10/pub 32055 Oct 15- v Oct 28

MARIA TERESA FILGUEIRAS CIVEIRA, (Ficha S 408/92).
Montevideo, 31 de agosto de 1992.
Esc. Giovanna Zecchini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 32545 Oct 21- v Nov 04

MARIA TERESA FILGUEIRAS CIVEIRA, (Ficha S 408/92).
Montevideo, 31 de agosto de 1992.
Esc. Giovanna Zecchini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 32545 Oct 20- v Nov 03

GRACIANA GERMANA PEREYRA LASA, (Ficha S 385/92).
Montevideo, 19 de agosto de 1992.
Esc. Giovanna Zecchini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 33645 Oct 20- v Nov 03

JUAN IGNACIO PEREZ ALTEZ, (Ficha S 407/92).
Montevideo, 24 de agosto de 1992.
Esc. Giovanna Zecchini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 37579 Oct 16- v Oct 29

JORGE OMAR BALMELLI NUCCIATELLI, (Ficha F S/339/92).
Montevideo, 6 de octubre de 1992.
Esc. Giovanna Zecchini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 37807 Oct 19- v Oct 30

HEBER CORNELIO PERDOMO MARTINEZ, (Ficha F S/398/92).

Montevideo, 24 de agosto de 1992.
Esc. Giovanna Zecchini, Actuaria Adjuta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 37834 Oct 19- v Oct 30

JAIME HECTOR CAÑELLAS CASTRO, (Ficha F S/ 246/92).
Montevideo, 11 de junio 1992.
Esc. Giovanna Zecchini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 37926 Oct 19- v Oct 30

ZULMA RICCI SCAGLIONI, (Ficha S 461/92).
Montevideo, 6 de octubre 1992.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38042 Oct 19- v Oct 30

RUBI MAS DE AYALA APESTEGUIA O APEZTEGUIA, (Ficha S/104/92).
Montevideo, 6 de agosto 1992.
Esc. Giovanna Zecchini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38055 Oct 19- v Oct 30

ITALO RAUL BIANCHI CABRERA, (Ficha S/445/ 92).
Montevideo, 16 de setiembre 1992.
Esc. Giovanna Zecchini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38127 Oct 19- v Oct 30

VIGESIMONOVENO

BEATRIZ JUSTO CANDIA (Ficha: 363/92).
Montevideo, 9 de setiembre de 1992.
Esc. Ma. del Carmen Gándara, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35725 Oct 22- v Nov 05

GUILLERMO ROSA SILVA o GUILLERMO DA ROSA o GUILLERMO ROSAS (Ficha: 419/92).
Montevideo,8 de setiembre de 1992.
Esc. Ma. del Carmen Gándara, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35734 Oct 22- v Nov 05

HEBER ZELMAR POSADA UMPIERRE (Ficha: 413/ 92).
Montevideo, 18 de setiembre de 1992.
Esc. Ma. del Carmen Gándara, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35775 Oct 22- v Nov 05

PAOLO HUNKEL PEREZ BACIGALUPE (Ficha: 456/ 92).
Montevideo, 23 de setiembre de 1992.
Esc. Ma. del Carmen Gándara, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 35882 Oct 22- v Nov 05

JUAN JOSE SILVA FERREIRO (Ficha: 450/92).
Montevideo, 23 de setiembre de 1992.
Esc. Ma. del Carmen Gándara, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36754 Oct 22- v Nov 05

ELVIRA TANGREDA BAGNULO (Ficha: S-1064/91).
Montevideo, 23 de octubre de 1991.
Esc. Ma. Cristina Zas de Macedo, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36792 Oct 22- v Nov 05

ENGELS APOLITO MAYOBRE, (Ficha 451/92).
Montevideo, 24 de setiembre de 1992.
Esc. Ma. del Carmen Gándara, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 37575 Oct 16- v Oct 29

JACHIG PANDIKIAN SINANIAN, (Ficha 448/92).
Montevideo, 23 de setiembre 1992.
Esc. Ma. Del Carmen Gándara, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38041 Oct 19- v Oct 30

ABRAM WINOKOUR NUEMAN, (Ficha 397/92).
Montevideo, 8 de octubre 1992.
Esc. Ma. del Carmen Gándara, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38531 Oct 20- v Nov 03

BERNARDINO WALTER RAYMOND IRIBARNE y de REINA BLANCA FARIAS SILVA, (Ficha S/355/90).
Montevideo, 18 de agosto de 1992.
Esc. Ma. del Carmen Gándara, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 53315 Oct 16- v Oct 29

DE TRIGESIMO TURNO

ANGEL LUCIO MARTINEZ GUARNIERI (Ficha: 388/ 92).
Montevideo, 4 de setiembre de 1992.
Esc. Ma. del Cármen Gándara, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36550 Oct 22- v Nov 05

CARMELITA GOMEZ, (Ficha 379/92).
Montevideo, 28 de agosto de 1992.
Esc. Ma. del Carmen Gándara, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 37590 Oct 16- v Oct 29

JULIO CESAR GIUSTI GIMENEZ, (Ficha 334/92).
Montevideo, 12 de agosto de 1992.
Esc. Ma. del Carmen Gándara, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 37591 Oct 16- v Oct 29

AMELIA REPETTO ESPINOSA, (Ficha 406/92).
Montevideo, 14 de setiembre de 1992.
Esc. Ma. del Carmen Gándara, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 37623 Oct 16- v Oct 29

ALEJANDRO CRUZ MATEOS PEDRAZA, (Ficha F 424/92).
Montevideo, 23 de setiembre de 1992.
Esc. Ma. del Carmen Gándara, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 37921 Oct 19- v Oct 30

BEGUINSKY O BEGUINSKY WYSZYNSKA O VISZINSKY LUSZIK. TEOFAN TARNOWSKY O TARNOUSKY Y FEVRONIA O FEURONIA, (Ficha F S/159/92).
Montevideo, 16 de julio de 1992.
Esc. Giovanna Zecchini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 37922 Oct 19- v Oct 30

JOSE MARIA OURENS GARCIA, (Ficha F S/300/92).
Montevideo, 30 de julio de 1992.
Esc. Ma. del Carmen Gándara, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 37923 Oct 19- v Oct 30

SEGUNDO ALVARENGUE, (Ficha 374/92).
Montevideo, 31 de agosto 1992.
Ma. del Carmen Gándara, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38044 Oct 19- v Oct 30

GLORIA ESMERALDA CASTRO FERRARO, (Ficha S 320/92).
Montevideo, 9 de setiembre de 1992.
Esc. Ma. del Carmen Gándara, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38225 Oct 20- v Nov 03

CRISTINA MARIA BOCETA ACOSTA, (Ficha 391/ 92).
Montevideo, 23 de setiembre de 1992.
Esc. Ma. del Carmen Gándara, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38232 Oct 20- v Nov 03

TRIGESIMOSEGUNDO TURNO

LAURA INCHAUSTI GRIGNOLO (Ficha: 1114/92).
Montevideo, 21 de setiembre de 1992.
Olga Condenanza, Actuario.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 35883 Oct 22- v Nov 05

(Ley 16.044 Arts. 3º y 4º)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

ARTIGAS
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE PRIMER TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno de Artigas, se emplaza a MARIA LINA SEVERO MACHAD y/o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados EDELVIDA o IDELVIRA MACHADO DE SEVERO y CASILDA SEVERO DE SEVERO, (Ficha Lo. 20 Fo. 611, no. 1133 de 1965), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Artigas, 16 de marzo de 1992. - Ana T. Camara, Actuaria Adjunta.
01) N$ 40.000,00 10/pub 17375 Oct 20- v Nov 03

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno de Artigas, dispuso la apertura de la sucesión de ALBA DOMINGA DE LOS SANTOS MULHETHALER O ALVARA DOMINGA DE LOS SANTOS DE DE SOUZA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Artigas, 29 de junio 1987. - Esc. Ana T. Cámara, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 37199 Oct 23- v Nov 06

DE SEGUNDO TURNO

JOSEFA ARISTIMUNIO DE ERRAMUSPE Y ERRAMUSPE SANTOS, (Ficha B 117/92).
Artigas, 3 de agosto 1992.
Ana T. Camara, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 37194 Oct 23- v Nov 06

OSCAR GOMEZ GALLO, (Ficha B 51/92).
Artigas, 19 de mayo 1992.
Ana T. Camara, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 37195 Oct 23- v Nov 06

DOMINGO GOMEZ O GOMEZ BARBOZA LOPEZ, (Ficha B 103/92).
Artigas, 27 de julio de 1992.
Ana T. Camara, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 37196 Oct 23- v Nov 06

GERONIMO DE SOUZA SOUZA (Ficha: B-120/92).
Artigas, 18 de agosto de 1992.
Ana T. Camara, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35881 Oct 16- v Oct 29

JOSE DANIEL DAMASCO PAGANI (Ficha: B-95/ 92).
Artigas, 30 de junio de 1992.
Ana T. Camara, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36325 Oct 16- v Oct 29

MARIA ABRELINA o AVELINA ALVES o ALVEZ BRUM (Ficha: B-102/92).
Artigas: 3 de agosto de 1992.
Ana T. Camara, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36330 Oct 16- v Oct 29

ALICIA FAVAL BRESSAN de RIVERO (Ficha: B-109/92).
Artigas: 27 de julio de 1992.
Ana T. Camara, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36331 Oct 16- v Oct 29

PAULA JACQUES de XAVIER (Ficha: 234/72).
Artigas, 26 de junio de 1992.
Ana T. Camara, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36332 Oct 16- v Oct 29

ALDA VAZ MARTINS de ACEVEDO FAGUNDEZ (Ficha: B-105/92).
Artigas: 29 de julio de 1992.
Ana T. Camara, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36333 Oct 16- v Oct 29

MARIA DEL CARMEN OLIVERA (Ficha: B-110/92).
Artigas: 29 de julio de 1992.
Ana T. Camara, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36334 Oct 16- v Oct 29

AMELIA RENEE VALLEJO VAZ (Ficha: B-115/92).
Artigas: 3 de agosto de 1992.
Ana T. Camara, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36335 Oct 16- v Oct 29

LIMA TABAREZ o TAVARES o TAVAREZ GREGORIO (Ficha: B-108/92).
Artigas, 6 de agosto de 1992.
Ana T. Camara, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36337 Oct 16- v Oct 29

PEREIRA ANDREA o MARIA ANDREA PEREIRA (Ficha: B-168/91).
Artigas, 18 de agosto de 1992.
Ana T. Camara, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36338 Oct 16- v Oct 29

CANELONES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

OLGA DA SILVA y de ELMAR OLIVERA COSTA (Ficha: V-109/92).

Canelones, 10 de agosto de 1992.
Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36553 Oct 16- v Oct 29

JUANA MARIA o MARIA ESPERANZA o JUANA MARIA ESPERANZA PERDIGON BERMUDEZ (Ficha: V-103/91).
Canelones, 24 de julio de 1991.
M. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35627 Oct 16- v Oct 29

PEDRO EVARISTO PERAZA BUSTI (Ficha V 153/1992).
- Canelones, 16 de setiembre 1992.- Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 36805 Oct 23- v Nov 06

FELICIANA PEREZ PEREZ DE SANCHEZ (Ficha V 128/1992).
- Canelones, 15 de setiembre 1992.- Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 36806 Oct 23- v Nov 06

ESTANISLAO AMERICO MARTINEZ DIAZ (Ficha V 139/1992).
- Canelones, 16 de setiembre 1992.- Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria Adjunta..
01) N$ 60.800,00 10/pub 36807 Oct 23- v Nov 06

MARIA MERCEDES ASTORGA CARRARA (Ficha V 117/1992).
- Canelones, 10 de agosto 1992.- Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 36809 Oct 23- v Nov 06

MARIA ISABEL BALBIANI FUENTES (Ficha V 126/1992).
- Canelones, 16 de setiembre de 1992.- Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria Adjunta.

01) N$ 60.800,00 10/pub 36810 Oct 23- v Nov 06

JOSE HORTA O JOSE MARIA HORTA (Ficha V 97/1992).
- Canelones, 29 de junio 1992.- Esc. Susana Cabrera Ré, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 36965 Oct 23- v Nov 06

FRANCISCA CUITIÑO BRAGUNDA O BRAGUNDE (Ficha V 131/92).
- Canelones, 19 de agosto 1992.- Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 36966 Oct 23- v Nov 06

CLEMENTINA GALIANO O GALEANO MORALES (Ficha V 90/1992).
- Canelones, 29 de junio de 1992.- Esc. Susana Cabrera Ré, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 36981 Oct 23- v Nov 06

JUAN CARLOS CORDOBA SILVERA (Ficha V 105/1992).
- Canelones, 29 de junio 1992.- Esc. Susana Cabrera Ré, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 36982 Oct 23- v Nov 06

PEDRO ANGEL IRACHAR RECOBA (Ficha V 111/1992).
- Canelones, 10 de agosto 1992.- Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 36983 Oct 23- v Nov 06

JUAN GABINO DIAZ PERDOMO (Ficha V 110/1992).
- Canelones, 10 de agosto 1992.- Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 36984 Oct 23- v Nov 06

FELIPA MARGARITA O MARGARITA FELIPA RODRIGUEZ DE MARCHISIO (Ficha V 121/1992).
- Canelones, 10 de agosto 1992.- Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 36985 Oct 23- v Nov 06

VICTORIANO ENRIQUE O ENRIQUE VICTORIANO PEREZ SOCA (Ficha V 92/1992).
- Canelones, 29 de junio 1992.- Es. Susana Cabrera Ré, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 36986 Oct 23- v Nov 06

HUGO JOSE DAMIANO DABOVE (Ficha V 120/1992).
- Canelones, 10 de agosto 1992.- Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 36987 Oct 23- v Nov 06

EDUVIJES O EDUVIGES FLORENTINA ARBELO RONCIO (Ficha V 113/1992).
- Canelones, 10 de agosto 1992.- Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38357 Oct 20- v Nov 03

RAMONA ROMANA ROMEGO RODRIGUEZ (Ficha V 118/1992).
- Canelones, 10 de agosto 1992.- Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38358 Oct 20- v Nov 03

PEDRO DELGADO LUSARDO O LUZARDO (Ficha V 122/1992).
- Canelones, 16 de setiembre 1992.- Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38359 Oct 20- v Nov 03

JUANA COLOMBO DE REBOLEDO; FLORIANO JUAN REBOLEDO COLOMBO y WILSON DANILO REBOLEDO MARTINEZ (Ficha VD 171/1992).
- Canelones, 16 de setiembre 1992.- Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38360 Oct 20- v Nov 03

ALBERTO JOAQUIN MAGLIA LABRAGA (Ficha V 141/1992).
- Canelones, 16 de setiembre 1992.- Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38361 Oct 20- v Nov 03

ADOLFO PATETTA BRAIDA (Ficha V 107/1992).
- Canelones, 10 de agosto 1992.- Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38362 Oct 20- v Nov 03

LUIS RAUL BURGUES O BURGUEZ BURGUES O BURGUEZ (Ficha V 136/1992).
- Canelones, 16 de setiembre de 1992.- Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38363 Oct 20- v Nov 03

JUAN CARMELO SOSA ALONZO (Ficha V 135/1992).
- Canelones, 21 de agosto 1992.- Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38364 Oct 20- v Nov 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS
TERCER TURNO

FRANCISCO PEDRO O PEDRO FRANCISCO O PEDRO REYES REYES, (Ficha B 409/92).
Las Piedras, 11 de agosto 1992.
Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38552 Oct 23- v Nov 06

JOSE RAMON GONZALEZ TELLECHEA, OLGA NELLY GONZALEZ CAPILLA, (Ficha B 523/92).
Las Piedras, 24 de setiembre 1992.
Dr. Raúl Eduardo Márquez Pirez, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38555 Oct 23- v Nov 06

JUAN HASCIC o JUAN HORSCHICH DALENJAK (Ficha: B-507/92).
Las Piedras, 24 de setiembre de 1992.
Dr. Raúl Eduardo Márquez Pirez, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 35892 Oct 16- v Oct 29

TERESA SERAFINA CHARLO BRIANO DE GONZALEZ (Ficha: B-347/92).
Las Piedras, 21 de julio de 1992.
Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36028 Oct 16- v Oct 29

ERIBERTO ROGELIO GUINEA IPARRAGUIRRE o IZAGUIRRE (Ficha: B-359/92).
Las Piedras, 28 de julio de 1992.
Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36033 Oct 16- v Oct 29

LUIGIA o LUISA BATTISTINI (Ficha: B-405/92).
Las Piedras, 10 de agosto de 1992.
Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36034 Oct 16- v Oct 29

SOTELO CARMELO BARRIOS URRUTIA (Ficha: B-387/92).
Las Piedras, 11 de agosto de 1992.
Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36035 Oct 16- v Oct 29

FELIPE BIQUES o BIQUEZ (Ficha: B-401/92).
Las Piedras, 10 de agosto de 1992.
Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36036 Oct 16- v Oct 29

NORA MIREYA GUISULFO MARCONI DE BADIOLA (Ficha: B-323/92).
Las Piedras, 24 de junio de 1992.
Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36042 Oct 16- v Oct 29

ADRIANO MANGAS REDONDO o MANGAS Y REDONDO (Ficha: B-309/92).
Las Piedras, 17 de junio de 1992.
Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36043 Oct 16- v Oct 29

LUIS ANTONIO BUSCHIAZZO BENVENUTO (Ficha: B-381/92).
Las Piedras, 4 de agosto de 1992.
Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36044 Oct 16- v Oct 29

ANTONIA CIPRIANA PATERNOSTRO CANTISANI (Ficha: B-393/92).
Las Piedras, 11 de agosto de 1992.
Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36046 Oct 16- v Oct 29

JOAQUIN FRANCISCO PEREIRA SILVA (Ficha: B-397/92).
Las Piedras, 10 de agosto de 1992.
Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36055 Oct 16- v Oct 29

I) RAMONA NICOLASA MARTINEZ VENCE. II) EULALIO JULIAN SANCHEZ RAGAZZO. III) ROMUALDA SANCHEZ RAGAZZO (Ficha: B-417/92).
Las Piedras, 13 de agosto de 1992.
Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36056 Oct 16- v Oct 29

ANNINA o ANITA CIVITATE PUCCIANO de TROULLIER (Ficha: B-427/92).
Las Piedras, 18 de agosto de 1992.
Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36058 Oct 16- v Oct 29

SEGUNDO PASTOR SUAREZ GARCIA (Ficha: B-471/92).
Las Piedras, 8 de setiembre de 1992.
Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36073 Oct 16- v Oct 29

MARIA MONTES DE OCA o MARIA REGINA MONTES DE OCA o MARIA MONTES DE OCA DE SOLARI (Ficha: B-365/91).
Las Piedras, 13 de agosto de 1992.
Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36074 Oct 16- v Oct 29

EDISON DE SOUZA e IRMA ESTHER LOPEZ de DE SOUZA (Ficha: B-465/92).
Las Piedras, 8 de setiembre de 1992.
Dr. Raúl Eduardo Márquez Pirez, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36075 Oct 16- v Oct 29

ROSENDO RAMON o ROSENDO CASTRILLO GARCIA (Ficha: B-499/92).
Las Piedras, 14 de setiembre de 1992.
Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36079 Oct 16- v Oct 29

OSCAR LUIS MORALES AMBROIS (Ficha: B-467).
Las Piedras, 8 de setiembre de 1992.
Raúl Márquez Pirez, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36080 Oct 16- v Oct 29

OROSMAN PEDRO BARRETO (Ficha: B_464/92).
Las Piedras, 19 de agosto de 1992.

Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35844 Oct 16- v Oct 29

ANTONIO ISABELINO ALFONZO BRUZZONE o BRUZONE o BRUZONI (Ficha: B-420/92).
Las Piedras, 4 de agosto de 1992.
Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36029 Oct 16- v Oct 29

JOSE GIL ALANIZ COCCINO (Ficha: B-362/92).
Las Piedras, 28 de julio de 1992.
Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36030 Oct 16- v Oct 29

SOLIS o SOLIZ UBALDO SIERRA ALCARDI (Ficha: B-390/92).
Las Piedras, 28 de julio de 1992.
Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36037 Oct 16- v Oct 29

I) JUANA RAMONA DOMINGUEZ de DE BENEDETTI. II) RAMON TOMAS DE BENEDETTI (Ficha: B-324/92).
Las Piedras, 30 de junio de 1992.
Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36038 Oct 16- v Oct 29

I) DORA MARGARITA OJEDA de DE BATTISTA. II) BARTOLOME DE BATTISTA. III) DORA ESTHER GARCIA DE OJEDA (Ficha: B-326/92)
Las Piedras, 30 de junio de 1992.
Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36039 Oct 16- v Oct 29

BLANCA FELICIA o FELICIANA SILVERA (Ficha: B-360/92).
Las Piedras: 21 de julio de 1992.
Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36040 Oct 16- v Oct 29

OBDULIA CABRERA RONQUI (Ficha: B-304/92).
Las Piedras, 17 de junio de 1992.
Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36041 Oct 16- v Oct 29

OSCAR ENRIQUE DIAZ CABRERA (Ficha: B-352/92).
Las Piedras, 21 de julio de 1992.
Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36045 Oct 16- v Oct 29

CIRIACO HELEODORO VEIGA (Ficha: B-458/92).
Las Piedras, 18 de agosto de 1992.
Esc. Horacio H. Granero, Adctuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36057 Oct 16- v Oct 29

ANGEL HERMELINDO o ANGEL ARMINDO o ANGEL ERMINDO MAURIN LOPEZ (Ficha: B-432/91).
Las Piedras, 11 de agosto de 1992.
Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36059 Oct 16- v Oct 29

ADELINA RUFINA RIVERO (Ficha: B-286/92).
Las Piedras: 17 de junio de 1992.
Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36060 Oct 16- v Oct 29

ERQUINIO o ERQUINO o ERQUIMIO GARCIA MARTINEZ (Ficha: B-294/92).
Las Piedras, 17 de junio de 1992.
Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36061 Oct 16- v Oct 29

ALFREDO HERTEN AROCENA y ALFREDO HERTEN CARRAU (Ficha: B-292/92).
Las Piedras, 17 de junio de 1992.
Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36062 Oct 16- v Oct 29

OMAR ERICO RODRIGUEZ BORRA (Ficha: B-642/91).
Las Piedras, 18 de noviembre de 1991.
Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36063 Oct 16- v Oct 29

CARLOS VICENTE MASSINI BELLINI (Ficha: B-440/92).
Las Piedras, 11 de agosto de 1992.

Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36064 Oct 16- v Oct 29

AMERICO GILBERTO LEONE CABRERA (Ficha: B-448/92).
Las Piedras, 13 de agosto de 1992.
Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36068 Oct 16- v Oct 29

EBER OTERO FRANCO (Ficha: B-342/92).
Las Piedras, 30 de junio de 1992.
Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36069 Oct 16- v Oct 29

FRANCISCA PALLAS GARCIA (Ficha: B-514/92).
Las Piedras, 8 de setiembre de 1992.
Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36070 Oct 16- v Oct 29

LUIS EDUARDO MIGLIERINA SCIRGALEA (Ficha: B-502/92).
Las Piedras, 8 de setiembre de 1992.
Dr. Raúl Eduardo Márquez Pirez, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36071 Oct 16- v Oct 29

PEDRO GUILLOTTI UTHURBURU o UTURBURO (Ficha: B-4809/92).
Las Piedras, 27 de agosto de 1992.
Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36072 Oct 16- v Oct 29

JULIO CESAR CABRERA OLIVA (Ficha: B-506/92).
Las Piedras, 8 de setiembre de 1992.
Raúl Márquez Pirez, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36076 Oct 16- v Oct 29

MARIA ANGELICA REPETTO CANAPA (Ficha: B-504/92).
Las Piedras, 8 de setiembre de 1992.
Dr. Raúl Eduardo Márquez Pirez, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36081 Oct 16- v Oct 29

ADOLFO MARTA CRESINI (Ficha: B-486/92).
La Piedras, 27 de agosto de 1992.
Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36082 Oct 16- v Oct 29

CUARTO TURNO

OMAR RAMON BENVENUTO CIRILLO, (Ficha FA.B 536/92).
Las Piedras, 24 de setiembre de 1992.
Dr. Raúl Eduardo Márquez Pirez, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10/pub 37738 Oct 19- v Oct 30

LUIS NELSON SIRI SALBARREY, (Ficha FA. B 488/92).
Las Piedras, 27 de agosto de 1992.
Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10/pub 37739 Oct 19- v Oct 30

HECTOR FRANCISCO VOLPI VIDAL, (Ficha B 422/92).
Las Piedras, 11 de agosto 1992.
Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38553 Oct 23- v Nov 06

RITO BERNARDINO DEANDREA AYALA, (Ficha B 482/92).
Las Piedras, 27 de agosto 1992.
Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38554 Oct 23- v Nov 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO
TERCER TURNO

ANTONIO ALBERTO CURBELO GESUALDI, (Ficha 1147/A/1992).
Pando, 17 de setiembre 1992.
Dra. Gloria Campalans Pereda, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38560 Oct 23- v Nov 06

RAMON PIRIZ MARTINEZ, (Ficha 615/A/1992).
Pando, 28 de mayo 1992.
Esc. Beatriz Pérez Abalo, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38562 Oct 23- v Nov 06

ROMULO Y CELEDONIA FATIGATTI O FATTIGATTI VIGNOLI O VIÑOLES, (Ficha 783/A/1992).
Pando, 18 de agosto 1992.
Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38564 Oct 23- v Nov 06

JUAN ANTONIO CABRERA DIAZ, (Ficha A 817/1992).
Pando, 13 de agosto 1992.
Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

01) N$ 70.400,00 10/pub 38565 Oct 23- v Nov 06

NELSA RAQUEL ALEMAN CABRERA, (Ficha A 1173/1992).
Pando, 18 de setiembre 1992.
Esc. Beatriz Pérez Abalo, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38566 Oct 23- v Nov 06

DELIA AURORA KONKLE, (Ficha A 1115/1992).
Pando, 11 de setiembre 1992.
Dra. Gloria Campalans Pereda, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38569 Oct 23- v Nov 06

NARCISA RAMONA PEÑA o PEÑA ALDAO (Ficha: A-693/92).
Pando, 12 de junio de 1992.
Esc. Beatriz Pérez Abalo, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 37492 Oct 16- v Oct 29

MARIA NELIDA BARDECIO TADDEO (Ficha: A-773/92).
Pando, 3 de setiembre de 1992.
Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 37493 Oct 16- v Oct 29

OSMARIN CABRERA RODRIGUEZ (Ficha: A-1107/92).
Pando, 7 de setiembre de 1992.
Dra. Gloria Campalans, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 37494 Oct 16- v Oct 29

FRANCISCA ZENONA RIVERON QUINTERO (Ficha: A-889/92).
Pando, 31 de julio de 1992.
Esc. Beatriz Pérez Abalo, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 37501 Oct 16- v Oct 29

RICARDO CANDIDO DEL PINO FUENTES (Ficha: A-1159/92).
Pando, 17 de setiembre de 1992.
Dra. Gloria Campalans Pereda, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 37503 Oct 16- v Oct 29

RUPETA CUPERTINA o RUPERTINA o RUPETA ICAZETI LUZARDO o ICAZETI LUZARDO DE CABRERA o ICAZZETTI LUZARDO DE CABRERA (Ficha: A-1156/92).
Pando, 15 de setiembre de 1992.
Esc. Beatriz Pérez Abalo, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 37491 Oct 16- v Oct 29

MANUEL ANGEL BENTANCUR CLAVIJO (Ficha: A-1150/92).
Pando, 24 de agosto de 1992.
Esc. Beatriz Pérez Abalo, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 37499 Oct 16- v Oct 29

GREGORIO REPETTO MALDONADO (Ficha: A-1058/92).
Pando, 13 de agosto de 1992.
Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 37500 Oct 16- v Oct 29

ESTELA IRIS ARBELO PARODI (Ficha: A-1020/92).
Pando, 15 de setiembre de 1992.
Esc. Beatriz Pérez Abalo, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 37502 Oct 16- v Oct 29

ARTURO DANIEL CIOCCA o CHIOCCA RODRIGUEZ (Ficha: A-990/92).
Pando, 3 de agosto de 1992.
Esc. Beatriz Pérez Abalo, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36139 Oct 16- v Oct 29

DOMINGO RODRIGUEZ MEDINA (Ficha: A-845/92).
Pando, 30 de julio de 1992.
Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36141 Oct 16- v Oct 29

UBALDO LOPEZ TRUJILLO (Ficha: A-1615/91).
Pando, 25 de noviembre de 1991.
Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36142 Oct 16- v Oct 29

JOSE GERMAN GORGA CASTILLO (Ficha: A-899/92).
Pando, 30 de julio de 1992.
Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36147 Oct 16- v Oct 29

CLEMENTE TOMATIS CASTILLO (Ficha: A-903/92).
Pando, 30 de julio de 1992.
Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36148 Oct 16- v Oct 29

BALTASAR ARBELO o ARBELO SOLER (Ficha: A-861/92).
Pando, 27 de julio de 1992.
Esc. Beatriz Pérez Abalo, Actuario Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36153 Oct 16- v Oct 29

MARGARITA RAVA PRIGHETTI (Ficha: A-183/92).
Pando, 10 de marzo de 1992.
Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36154 Oct 16- v Oct 29

MANUEL SILVERA MORLINO y MARIA CARMEN MIGLIONICO CABALLO (Ficha: A-897/92).
Pando, 30 de julio de 1992.
Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10 pub 36156 Oct 16- v Oct 29

ELENA INES ROSAS o ROSA DE LEON DE ALONZO y PEDRO ALONZO BAUTE (Ficha: A-849/92).
Pando, 24 de julio de 1992.
Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36157 Oct 16- v Oct 29

JUAN MILICEVICH o MILICEVIC LUVURICH o LUBURIC (Ficha: A-661/92).
Pando, 8 de junio de 1992.
Esc. Beatriz Pérez Abalo, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36162 Oct 16- v Oct 29

PEREGRINO RODRIGUEZ CAMEJO, (Ficha: A-815/92).
Pando, 18 de agosto de 1992.
Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36173 Oct 16- v Oct 29

ALDO VIERA (Ficha: A-229/92).
Pando, 23 de julio de 1992.
Dra. Ema Pazos, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36176 Oct 16- v Oct 29

SIR PEDRO MORALES BRITOS (Ficha: A-301/91).
Pando, 26 de abril de 1991.
Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36177 Oct 16- v Oct 29

CUARTO TURNO

ANTONIA RODRIGUEZ PEREZ (Ficha: A-504/92).
Pando, 26 de mayo de 1992.
Esc. Beatriz Pérez Abalo, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36140 Oct 16- v Oct 29

LEON YUQUELSON y ROSA ROTMAN (Ficha: A-872/92).
Pando, 22 de julio de 1992.
Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36143 Oct 16- v Oct 29

ROGELIO CANDIDO ALONZO o ALONSO VIERA y DALCIO o DALSIO CELSO ALONSO o ALONZO MELIAN (Ficha: A-697/92).
Pando, 30 de julio de 1992.
Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36144 Oct 16- v Oct 29

OCTAVIANO LABERRUETTA (Ficha: A-916/92).
Pando, 22 de julio de 1992.
Esc. Beatriz Pérez Abalo, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36146 Oct 16- v Oct 29

CANDIDA ANGELINA LASSA o LASA DE BERNECH (Ficha: A-296/92).
Pando: 26 de junio de 1992.
Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36155 Oct 16- v Oct 29

ALBERTO SALVADOR RODRIGUEZ CONSOLI (Ficha: A-1016/92).
Pando, 6 de agosto de 1992.
Dra. Gloria Campalans, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36158 Oct 16- v Oct 29

JOSE BENITO RODRIGUEZ DUARTE (Ficha: A-950/92).
Pando, 24 de julio de 1992.
Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36163 Oct 16- v Oct 29

ARMANDO TESSORE BONIFACINO (Ficha: A-986/92).
Pando, 31 de julio de 1992.
Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36164 Oct 16- v Oct 29

OMAR REGALO ROMERO (Ficha: A-1114/92).
Pando, 18 de agosto de 1992.
Esc. Marta Elhordoy de Peluffo.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36174 Oct 16- v Oct 29

GABINO GREGORIO ZABALETA ZABALETA (Ficha: A-992/92).
Pando, 31 de julio de 1992.
Esc. Beatriz Pérez Abalo, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36175 Oct 16- v Oct 29

ISABELINO FURCADE O FOURCADE MARTINEZ Y BLANCA ROSA GUILLEN ANGELINI, (Ficha F1082/A/1992).
Pando, 19 de agosto de 1992.
Esc. Beatriz Pérez Abalo, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 37753 Oct 19- v Oct 30

BONIFACIO VIERA, (Ficha 718/A/1992).
Pando, 5 de junio de 1992.
Esc. Beatriz Pérez Abalo, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 37755 Oct 19- v Oct 30

SEGUNDO PRADA, MARIA RAMOS DE PRADA, BENIGNO PRADA RAMOS Y SEGUNDO PRADA RAMOS, (Ficha F 1148/A/1992).
Pando, 14 de setiembre de 1992.
Esc. Beatriz Pérez Abalo, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 37756 Oct 19- v Oct 30

CARLOS EMILIO CIGLIUTTI, (Ficha 900/A/1992).
Pando, 8 de setiembre 1992.
Dra. Gloria Campalans, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38561 Oct 23- v Nov 06

GUILLERMO ALDO SMITH, (Ficha 1014/A/1992).
Pando, 6 de agosto 1992.
Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38563 Oct 23- v Nov 06

CANDIDO CURBELO BARRETO, (Ficha A 1124/1992).
Pando, 21 de agosto 1992.
Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38567 Oct 23- v Nov 06

JUAN OMAR NAVARRO HERNANDEZ, (Ficha A 1326/1992).
Pando, 23 de setiembre 1992.
Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38568 Oct 23- v Nov 06

CERRO LARGO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TERCER TURNO

GREGORIA HERMINDA CACERES DELGADO (Ficha: B-219/92).
Melo, 9 de setiembre de 1992.
Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 37660 Oct 16- v Oct 29

MARIA SOCORRO CARDOZO y DEMETRIO LIMA (Ficha: 121/92).
Melo, 30 de julio de 1992.
Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 37658 Oct 16- v Oct 29

NATIVIDAD SILVERA MARTINEZ o NATIVIDAD SILVERA SOSA MARTINEZ (Ficha: 133/92).
Melo, 31 de agosto de 1992.
Esc. Fernando Torres Brayer, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 37659 Oct 16- v Oct 29

SANTO o SANTOS DOMINGO ANTORIA OLIVERA (Ficha: B-174/92).
Melo, 23 de julio de 1992.
Esc. Fernando Torres Brayer, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36090 Oct 16- v Oct 29

NELLY ELSIE MESTRE RODRIGUEZ (Ficha: B-136/92).
Melo, 15 de junio de 1992.
Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36091 Oct 16- v Oct 29

JULIO CESAR RODRIGUEZ NOBLE (Ficha: B-146/92).
Melo, 21 de julio de 1992.
Esc. Fernando Torres Brayer, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36094 Oct 16- v Oct 29

JUAN ANDRADE DE FELIPPO o FELIPPO (Ficha: 125/92).
Melo, 22 de mayo de 1992.
Esc. Fernando Torres Brayer, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36095 Oct 16- v Oct 29

SANTA DINORAH GORDILLO RODRIGUEZ (Ficha: 220/91).
Melo, 18 de octubre de 1991.
Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36096 Oct 16- v Oct 29

ECILDA PELLEJERO (Ficha: 146/91).
Melo, 28 de junio de 1991.
Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36097 Oct 16- v Oct 29

BRUNILDA SUAREZ CUADROS (Ficha: 158/92).
Melo, 25 de junio de 1992.
Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36098 Oct 16- v Oct 29

FIGAROLA SOSA, MARIA CONSTANCIA y PERDOMO FLEITAS, CASIMIRO LORENZO (Ficha: 175/92).
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36101 Oct 16- v Oct 29

REYES, BLANCA ROSA (Ficha: 170/92).
Melo, 5 de agosto de 1992.
Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36102 Oct 16- v Oct 29

DANUBIO o DANUVIO FERNANDEZ RUGGIERO (Ficha: B-215/92).
Melo, 7 de setiembre de 1992.
Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36110 Oct 16- v Oct 29

ACOSTA ACOSTA ADEMAR (Ficha: B-191/92).
Melo, 3 de setiembre de 1992.
Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36117 Oct 16- v Oct 29

ADELA NINA CHEREZA FERREIRA (Ficha: 226/92).
Melo, 11 de setiembre de 1992.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36130 Oct 16- v Oct 29

DINORATH AZAMBUYA BORBA (Ficha: 225/92).
Melo, 11 de setiembre de 1992.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36131 Oct 16- v Oct 29

TORT BLANCO, CAROLINO JULIAN (Ficha: 220/92).
Melo, 11 de setiembre de 1992.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36132 Oct 16- v Oct 29

ELOISA MOREIRA CALVO (Ficha: 171/92).
Melo, 24 de julio de 1992.

Esc. Fernando Torres Brayer, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36135 Oct 16- v Oct 29

AEDO RODRIGUEZ (Ficha: 155/92).
Melo, 18 de junio de 1992.
Esc. Fernando Torres Brayer, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36093 Oct 16- v Oct 29

MARIA NOBLINA GONZALEZ SOCA y WASHINGTON ROSA GONZALEZ (Ficha: 199/92).
Melo, 28 de agosto de 1992.
Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36111 Oct 16- v Oct 29

FLORENTINO NUÑEZ DURAN (Ficha: 209/92).
Melo, 3 de setiembre de 1992.
Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36112 Oct 16- v Oct 29

NILDA AMALIA ROSAS LARROSA (Ficha: 195/92).
Melo, 21 de agosto de 1992.
Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36113 Oct 16- v Oct 29

JUANA ALMEIDA ALMEIDA (Ficha: 177/92).
Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36114 Oct 16- v Oct 29

ADAN ALEJANDRO PEREIRA DAMAS (Ficha: 216/92).
Melo, 7 de setiembre de 1992.
Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36129 Oct 16- v Oct 29

JESUSA ALARCON MARTINEZ, (Ficha 161/92).
Melo, 29 de junio de 1992.
Esc. Fernando Torres Brayer, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38267 Oct 20- v Nov 03

OCTAVIO RODRIGUEZ PEREZ, (Ficha 239/92).
Melo, 6 de octubre 1992.
Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38379 Oct 20- v Nov 03

MARINS CARDOZO DEOLINDA, (Ficha 240/1992).
Melo, 6 de octubre 1992.
Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38382 Oct 20- v Nov 03

DELICIO O DELCIO SILVERA, (Ficha 179/92).
Melo, 11 de agosto 1992.
Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38383 Oct 20- v Nov 03

DE CUARTO TURNO

JUAN NASIF ALCURI, (Ficha 168/92).
Melo, 14 de setiembre 1992.
Esc. Fernando Torres Brayer, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10/pub 28181 Oct 20- v Nov 03

OCTAVIO RODRIGUEZ PEREZ, (Ficha 239/92).
Melo, 6 de ostubre 1992.
Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38381 Oct 20- v Nov 03

CARLOS EDUARDO MORALES (Ficha: 148/92).
Melo, 11 de setiembre de 1992.
Esc. Fernando Torres Brayer, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 53693 Oct 16- v Oct 29

DIONICIA o DIONISIA CACEREZ de OLIVERA (Ficha: 117/92).
Melo, 29 de junio de 1992.
Esc. Fernando Torres Brayer, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36088 Oct 16- Oct 29

BLANCA ILOAR SILVEIRA MACHADO (Ficha: B-100/92).
Melo, 3 de junio de 1992.
Esc. Fernando Torres Brayer, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36092 Oct 16- v Oct 29

MARIA JULIA RODRIGUEZ (Ficha: 135/92).
Melo, 4 de agosto de 1992.
Esc. Fernando Torres Brayer, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36099 Oct 16- v Oct 29

MARIA AMELIA o MARIA AURELIA GARCIA (Ficha: 131/92).
Melo, 6 de agosto de 1992.
Esc. Fernando Torres Brayer, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36100 Oct 16- v Oct 29

JULIO NUÑEZ, ORLANDO NUÑEZ BENTANCOR y NICOMEDES BENTANCOR. (Ficha: 147/92).
Melo, 6 de agosto de 1992.
Esc. Fernando Torres Brayer, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36103 Oct 16- v Oct 29

ROLANDO SILVERA o SILVEIRA SOUZA o SOSA (Ficha: B-137/92).
Melo, 3 de agosto de 1992.
Esc. Fernando Torres Brayer, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36104 Oct 16- v Oct 29

MILKA MARIA MERCADER ALVEZ BECERRA (Ficha: 27/92).
Melo, 6 de agosto de 1992.
Esc. Fernando Torres Brayer, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36105 Oct 16- v Oct 29

MARIA ZULMA MAGALLANES (Ficha: B-152/92).
Melo, 17 de agosto de 1992.
Esc. Fernando Torres Brayer, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36115 Oct 16- v Oct 29

FUNCKE GERT (Ficha: B-141/92).
Melo, 3 de setiembre de 1992.
Esc. Fernando Torres Brayer, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36116 Oct 16- v Oct 29

JOSE BERNARDINO CORREA (Ficha: 108/92).
Melo, 20 de agosto de 1992.
Esc. Fernando Torres Brayer, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36119 Oct 16- v Oct 29

SANTOS CARDOZO, CARLOS LIMBER (Ficha: 118/92).
Melo, 22 de julio de 1992.
Esc. Fernando Torres Brayer, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36120 Oct 16- v Oct 29

MARIETA COLMAN SEIXA de AGUIAR (Ficha: 134/92).
Melo, 17 de agosto de 1992.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36133 Oct 16- v Oct 29

BINAGUI RODRIGUEZ, OROSBIL ESTEBAN (Ficha: B-160/92).
Melo, 2 de setiembre de 1992.
Fernando Torres Brayer, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36134 Oct 16- v Oct 29

JULIO ARAMIR o ARAMIS o AMIR LEIVAS AÑAÑA (Ficha: B-157/92).
Melo, 3 de setiembre de 1992.
Esc. Fernando Torres Brayer, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36136 Oct 16- v Oct 29

DOMINGO GOMEZ ARRIZABALAGA (Ficha: 164/92).
Melo, 8 de setiembre de 1992.
Fernando Torres Brayer, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36137 Oct 16- v Oct 29

JUANA FRANCISCA SARASOLA BORDON de SILVEIRA (Ficha: 182/92).
Melo, 2 de junio de 1992.
Esc. Fernando Torres Brayer, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36087 Oct 16- v Oct 29

EULOGIO ECHEVERRIA MORALES o EULOGIO ECHEVERRIA (Ficha: A 43-92).
Melo, 20 de agosto de 1992.
Esc. Fernando Torres Brayer, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36118 Oct 16- v Oct 29

JUZGADO DE PAZ
SEXTA SECCION

ALCIDES o ALCIRES ROBATTO REBOLLO.
Fraile Muerto, 4 de mayo de 1976.
J.M. Betancor Colacio, Juez de Paz.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36089 Oct 16- v Oct 29

COLONIA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

INDALECIO WALTER CABRERA CAMACHO, (Ficha B/187/92).
Rosario, 18 de setiembre de 1992.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 37778 Oct 19- v Oct 30

SEGUNDO TURNO

RENATO EDEN GAMBETTA VIDEGARAY O BIDEGARAIN., (Ficha F B/135/92).
Colonia, 19 de agosto de 1992.
Esc. Raúl Rosello, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10/pub 37730 Oct 19- v Oct 30

MARTIN IRIBARREN GOÑI (Ficha: B-193/92).
Colonia, 19 de agosto de 1992.
Esc. Raúl Rosello, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36006 Oct 16- v Oct 29

NICANOR DIAZ SARBAT y ROSA ELVIRA INGOLD KRIEDEMANN (Ficha: B-183/92).
Colonia: 12 de agosto de 1992.
Esc. Raúl Rosello, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36007 Oct 16- v Oct 29

BERNABE LEIZAGOYEN MACHUCA (Ficha: B-207/92).
Colonia, 24 de agosto de 1992.
Esc. Raúl Rosello, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36008 Oct 16- v Oct 29

SANDALIO DONATO PERDOMO PERDOMO (Ficha: B-215/92).
Colonia, 10 de setiembre de 1992.
Esc. Raúl Rosello, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36355 Oct 16- v Oct 29

ALEJANDRINA BLANCA VIGLIELM LONG (Ficha: B-211/92).
Colonia, 10 de setiembre de 1992.
Esc. Raúl Rosello, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36356 Oct 16- v Oct 29

PORFIRIO RODRIGUEZ, MARIA JESUSA MONTEIRO DE RODRIGUEZ y MARIA ENCARNACION RODRIGUEZ MONTEIRO (Ficha: B-197/92).
Colonia, 10 de setiembre de 1992.
Esc. Raúl Rosello, Actuario.
01) N$ 76.000,00 10 pub. 36359 Oct 16- v Oct 29

GUILLERMO GONNET PONS (Ficha: B-217/92).
Colonia, 10 de setiembre de 1992.
Esc. Raúl Roselo, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 37356 Oct 16- v Oct 29

ELIDA NIEVES HERNANDEZ de CUNEO (Ficha: B-209/92).
Colonia, 10 de setiembre de 1992.
Esc. Raúl Rosello, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 37357 Oct 16- v Oct 29

FLORENCIO VICTORINO o VICTORIANO JORCIN MESTRALLET y MARIA RITA MARIEYHARA GONZALEZ (Ficha: B-227/92).
Esc. Raúl Rosello, Actuario.
01) N$ 76.000,00 10 pub. 37359 Oct 16- v Oct 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO
DE PRIMER TURNO

MARIA LUISA GIORELLO PISSANO DE CAPOZOLO, (Ficha 184/B/92).
Carmelo, 21 de julio de 1992.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10/pub 31658 Oct 19- v Oct 30

DE SEGUNDO TURNO

Nelson Neris NELL CORRALES, (Ficha Fa. 183/B/92).
Carmelo, 9 de setiembre de 1992.
Esc. Marcos Keulian, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10/pub 37717 Oct 19- v Oct 30

Mauro (o) Mauro Juan KRISMANICH VOLTICH (Ficha FA. 251/B/92).

Carmelo, 9 de setiembre de 1992.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10/pub 37718 Oct 19- v Oct 30

ADELA SUHR GALIZZI (O GALICIA), (Ficha FA. 204B/92).
Carmelo, 6 de agosto de 1992.
Esc.Marcos Keuylian, Actuario Adjundto.
01) N$ 60.800,00 10/pub 37722 Oct 19- v Oct 30

DIEGO NICOLAS DEPRATTI BADANO, (Ficha FA.223/92).
Carmelo, 18 de agosto de 1992.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10/pub 37723 Oct 19- v Oct 30

VICENTE ANASTASIO (o ANASTACIO) PEDRO SOBOT CASALA, (Ficha FA. 222/B/92).
Carmelo, 18 de agosto de 1992.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10/pub 37724 Oct 19- v Oct 30

DOMINGA MARIA ELENA VERA DE TERRA O MARIA ELENA VERA DE TERRA O MARIA ELENA VERA, (Ficha FA.254/B/92).
Carmelo, 9 de setiembre de 1992.
Esc.Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10/pub 37725 Oct 19- v Oct 30

MACOS ISIDRO SIRI BADANO, (Ficha FA. 280/B/92).
Carmelo, 23 de setiembre de 1992.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10/pub 37726 Oct 19- v Oct 30

RITA BALDI BADANO DE GALLARDO, (Ficha FA.210/B/92).
Carmelo, 6 de agosto de 1992.
Esc. Marcos Kseuylian, Actuario Adjunto.

01) N$ 60.800,00 10/pub 37727 Oct 19- v Oct 30

VICTOR EDGARDO BENTANCOR MENDIBERRY o VICTOR EDGARDO BENTANCOUR MENDIBERRY, (Ficha B 322/91).
Carmelo, 15 de setiembre de 1992.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38182 Oct 20- v Nov 03

PRUDENCIO VITAL CARRO CHEVALIER (Ficha: B-226/92).
Carmelo, 18 de agosto de 1992.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 35917 Oct 16- v Oct 29

ANIBAL RUBEN BOERI ARMAND UGON (Ficha: B-225/92).
Carmelo, 18 de agosto de 1992.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 35918 Oct 16- v Oct 29

ERNESTO RAUL MACHADO MATTEO (Ficha: B-228/92).
Carmelo: 18 de agosto de 1992.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 35919 Oct 16- v Oct 29

JOSEFA IRENE HERNANDEZ DE BANCHERO (Ficha: B-36/92).
Carmelo, 4 de mayo de 1992.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35988 Oct 16- v Oct 29

FRANCISCO PABLO VICO CARRO (Ficha: B-193/92).
Carmelo, 24 de julio de 1992.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35994 Oct 16- v Oct 29

MARIO CESAR LEIVA BATTO (Ficha: B-192/92).
Carmelo, 24 de julio de 1992.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35995 Oct 16- v Oct 29

ANUNCIA ERMELINDA MAZZEO DIVITTO DE LEYS (Ficha: B-189/92).
Carmelo, 21 de julio de 1992.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35996 Oct 16- v Oct 29

TUFIC o TUFIK ELCURA o EL CURA APOD o APOOD y DORA NOELIA ARNOLDI (Ficha: B-188/92).
Carmelo, 21 de julio de 1992.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35997 Oct 16- v Oct 29

ANGELA MAGIORINA o MAGGIORINA o MAYORINA BANCHERO BANCHERO (Ficha: B-187/92).
Carmelo, 21 de julio de 1992.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35998 Oct 16- v Oct 29

EDUARDO RAUL ACUÑA PENZA (Ficha: B-142/92).
Carmelo, 8 de junio de 1992.
Esc. Esther Stabilito de Batto, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35999 Oct 16- v Oct 29

CARLOS MARIA RECALDE NOVARESI (Ficha: B-20/92).
Carmelo, 20 de febrero de 1992.
Esc. Esther Stabilito de Batto, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36000 Oct 16- v Oct 29

ROBERTO DELPRATTO TORRES (Ficha: B-207/92).
Carmelo, 6 de agosto de 1992.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36341 Oct 16- v Oct 29

GRACIANA EMILIA CABALLERO de MANCHINI (Ficha: B-208/92).
Carmelo, 6 de agosto de 1992.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36342 Oct 16- v Oct 29

ROGELIO FLORES (Ficha: B-209/92).
Carmelo, 6 de agosto de 1992.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36343 Oct9- v Oct 29

ANGELA GUALA RAVERA o ANGELA GUALA de PERRINI (Ficha: B-218/92).
Carmelo, 6 de agosto de 1992.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub 36344 Oct 16- v Oct 29

MANUEL ANGEL IRIARTE o IRIARTE ARABEHERE (Ficha: B-245/90).
Carmelo, 17 de octubre de 1990.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36345 Oct 16- v Oct 29

SANTIAGO BALDUINO CASTRO GONZALEZ (Ficha: B-144/92).
Carmelo, 5 de junio de 1992.
Esc. Esther Stabilito de Batto, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36346 Oct 16- v Oct 29

AMERICA MARIA CARMONA o MARIA AMERICA CARMONA (Ficha: B-224/92).
Carmelo, 18 de agosto de 1992.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36347 Oct 16- v Oct 29

SANTIAGO GERVASIO MUSSO CRUZ (Ficha: B-227/92).
Carmelo, 18 de agosto de 1992.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36348 Oct 16- v Oct 29

FELIPE PEDRO ALZUETA LEIVA (Ficha: B-175/92).
Carmelo, 29 de junio de 1992.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36349 Oct 16- v Oct 29

ISABEL MARTINEZ (Ficha: B-205/92).
Carmelo, 6 de agosto de 1992.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36350 Oct 16- v Oct 29

MARIA CELIA FABIA GARRONE CORTELA de BONETTO (Ficha: B-206/92).
Carmelo, 6 de agosto de 1992.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36351 Oct 16- v Oct 29

ORLANDO MARCELO GAITEZ u ORLANDO MARCELO GAITEZ MARTINEZ (Ficha: B-255/92).
Carmelo, 9 de setiembre de 1992.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36352 Oct 16- v Oct 29

ELBA NIDIA, ELVA NYDIA o ELVA NIDIA CABALLERO NAZER (Ficha: C-247/92).
Carmelo, 8 de setiembre de 1992.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36353 Oct 16- v Oct 29

JULIA ESTER o JULIA ESTHER POOLI DALDOS de GUIGOU (Ficha: B-241/92).
Carmelo, 3 de setiembre de 1992.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36357 Oct 16- v Oct 29

AMALIO RAMON CHA SARACHI (Ficha: B-270/92).
Carmelo, 17 de setiembre de 1992.
Esc. Esther Stabilito de Batto, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36480 Oct 16- v Oct 29

JUAN CARLOS AGUILAR AVILA (Ficha: B-269/92).
Carmelo, 17 de setiembre de 1992.
Esc. Esther Stabilito de Batto, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36481 Oct 16- v Oct 29

RODOLFO VALENTIN AGUILAR GONZALEZ (Ficha: B-186/92).
Carmelo, 18 de agosto de 1992.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 37298 Oct 16- v Oct 29

MARIA ENELIDA ROSA BENTANCOUR de GARRONE, ROBERTO JOSE GARRONE GARRONE (Ficha: B-133/92).
Carmelo, 1º de junio de 1992.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 37132 Oct 16- v Oct 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO
SEGUNDO TURNO

JOSE BACINE CONCEPCION o EULOGIO JOSE BASSINO CONCEPCION (Ficha: B-163/92).
Rosario, 11 de agosto de 1992.
Esc. Rodolfo Benzano, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 37518 Oct 16-v Oct 29

ANTONIO PABLO RAVAZZANI MENY (Ficha: B-162/92).
Rosario, 11 de agosto de 1992.
Esc. Rodolfo Benzano, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 37519 Oct 16- v Oct 29

MARTA ELSA ACOSTA QUINTANA (Ficha: B-41/92).
Rosario, 21 de abril de 1992.
Esc. Rodolfo Benzano, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 37520 Oct 16- v Oct 29

CEBERO o SEVERO VIERA PEREZ (Ficha: B-30/92).
Rosario, 30 de marzo de 1992.
Esc. Silvia Courdin, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36621 Oct 16- v Oct 29

LUIS ANTONIO DE ARMAS BOUVIER (Ficha: B-153/92).
Rosario, 3 de agosto de 1992.
Esc. Rodolfo Benzano, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36622 Oct 16- v Oct 29

ERNESTINO DAVID DUVAL GONZALEZ y de JOAQUINA GONZALEZ VEGA (Ficha: B-151/92).
Rosario, 30 de julio de 1992.
Esc. Rodolfo Benzano, Actuario.
01) N$ 60-.800,00 10 pub. 36626 Oct 16- v Oct 29

JOSE ALCIDES CASTRO TERMINE (Ficha: B-146/92).
Rosario: 31 de julio de 1992.
Esc. Rodolfo Benzano, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36627 Oct 16- v Oct 29

VICTORIA PEREZ SENA (Ficha: B-145/92).
Rosario, 31 de julio de 1992.

Esc. Rodolfo Benzano, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36628 Oct 16- v Oct 29

FIDOROMA BUSCHIAZZO o BUSQUIAZO MOSS (Ficha: B-144/92).
Rosario, 31 de julio de 1992.
Esc. Rodolfo Benzano Actuario.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36629 Oct 16- v Oct 29

ORAZIO DOROTEA (Ficha: B-137/92)
Rosario, 27 de julio de 1992.
Esc. Rodolfo Benzano, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36630 Oct 16- v Oct 29

ANTONIO LORENZO CABRERA o ANTONIO LORENZO CABRERA CABRERA (Ficha: B-107/91).
Rosario, 3 de agosto de 1992.
Esc. Rodolfo Benzano, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36631 Oct 16- v Oct 29

SEVERINA LUCIA LEAL ESPINOSA (Ficha: B-138/92).
Rosario, 27 de julio de 1992.
Esc. Rodolfo Benzano, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36632 Oct 16- v Oct 29

RAMON GAYOL RODRIGUEZ (Ficha: B-139/92).
Rosario, 27 de julio de 1992.
Esc. Rodolfo Benzano, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36633 Oct 16- v Oct 29

VICTOR ROLAND BONJOUR (Ficha: B-129/92).
Rosario, 23 de junio de 1992.
Esc. Rodolfo Benzano, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36637 Oct 16- v Oct 29

HUMBERTO BUFFA VIGLIONI o BIGLIONI o BELLIONI (Ficha: B-160/92).
Rosario, 11 de agosto de 1992.
Esc. Rodolfo Benzano, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36638 Oct 16- v Oct 29

LEJA LEWIN KLUK o LEA LEVIN KLUK (Ficha: B-178/92).
Rosario, 17 de setiembre de 1992.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 37238 Oct 16- v Oct 29

AMNERIS TERESA CLARA CABRERA (Ficha: B-185/92).
Rosario, 18 de setiembre de 1992.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 37239 Oct 16- v Oct 29

CALISTA FORTUNATA, LEGUIZAMO de MENDEZ, BENIGNO MENDEZ MUÑIZ, LETICIA MENDEZ LEGUIZAMO, TERESA BIENVENIDA MENDEZ LEGUIZAMO (Ficha: B-176/92).
Rosario, 18 de setiembre de 1992.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 37240 Oct 16- v Oct 29

ROSA RISSO MACIEL (Ficha: B-188/92).
Rosario, 18 de setiembre de 1992.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 37241 Oct 16- v Oct 29

PABLO CASTO CARBAJAL BENTANCOUR, (Ficha B. No. 79/92).
Rosario, 12 de mayo de 1992.
Esc. Rodolfo Benzano, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10/pub 27190 Oct 23- v Nov 06

ALFONSO OSCAR LAUSAROt CHAUVIE., (Ficha F B/186/92).
Rosario, 18 de setiembrede 1992.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 37779 Oct 19- v Oct 30

AMALIA ADELA SCHUSSELIN EUGSTER, (Ficha Fa. B. 192/92).
Rosario, 24 de setiembre de 1992.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 37780 Oct 19- v Oct 30

JOSE GARCIA TRONCOSO, (Ficha Fa.B/183/92).
Rosario, 18 de setiembre de 1992.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 37781 Oct 19- v Oct 30

JUAN SENEN ALVAREZ MEUS, (Ficha B 177/1992).
Rosario, 18 de setiembre 1992.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38392 Oct 20- v Nov 03

HILDA ESTHER VITALIS ZABALZA, (Ficha B 181/92).
Rosario, 23 de setiembre 1992.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38393 Oct 20- v Nov 03

ANTOLIN DELGADO PARRILLA, (Ficha B 190/92).
Rosario, 18 de setiembre 1992.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38394 Oct 20- v Nov 03

DURAZNO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

VIGNOLI CURBELO MARIA TELMA, (Ficha B 51/92).
Durazno, 13 de octubre 1992.
Esc. María Eugenia Noni, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38470 Oct 20- v Nov 03

CARLOS HUMBERTO CORGATELLI BRUNO, (Ficha B 100/92).
Durazno, 3 de agosto 1992.
Esc. María Eugenia Noni, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38616 Oct 23- v Nov 06

EDUVIGES MALVARES MANSILLA o MANZILLA BARRIOS (Ficha: B-123/92).
Durazno, 9 de setiembre de 1992.
Esc. María Eugenia Noni, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35692 Oct 16- v Oct 29

MARIA ROSA FERRANDO MOLERI (Ficha: B-128/92).
Durazno, 16 de setiembre de 1992.
Esc. María Eugenia Noni, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 35752 Oct 16- v Oct 29

JULIO SOZA (Ficha: B-87/92).
Durazno, 27 de julio de 1992.
Esc. María Eugenia Noni, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35783 Oct 16- v Oct 29

MARCELINA EMILIA ROSAS de FERNANDEZ (Ficha: B-354/89).
Durazno, 30 de junio de 1992.
Esc. Susana Bella Grassi, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 35903 Oct 16- v Oct 29

PEDRO ALBERTO BESSONART y OLANDA ESTILITA ECHENIQUE MERLO (Ficha: B-103/92).
Durazno, 4 de setiembre de 1992.
Esc. Graciela Pais Ferreira, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35663 Oct 16- v Oct 29

MARIA BUDES (Ficha: B-74/92).
Durazno, 30 de junio de 1992.
Esc. Graciela Pais Ferreira, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35664 Oct 16- v Oct 29

PABLO RAMON DEVITTA ABREU (Ficha: B-90/92).
Durazno, 24 de agosto de 1992.
Esc. Graciela Pais Ferreira, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35665 Oct 16- v Oct 29

LUIS ALBERTO BOSCH ETCHEVERRY (Ficha: B-117/92).
Durazno, 2 de setiembre de 1992.
Esc. Graciela Pais Ferreira, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35691 Oct 16- v Oct 29

EDUARDO NAVAS SIERRA (Ficha: B-84/92).
Durazno, 31 de julio de 1992.
Esc. Graciela Pais Ferreira, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36456 Oct 16- v Oct 29

LEANDRO BONIFACIO MAREVCO GAMBETTA (Ficha: B-71/92).
Durazno, 15 de junio de 1992.
Esc. Graciela Pais Ferreira, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36457 Oct 16- v Oct 29

MARIA JOSEFINA PETRA SCARELLA (Ficha: B-127/92).
Durazno, 18 de setiembre de 1992.
Esc. Susana Bella Grassi, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36483 Oct 16- v Oct 29

ESTEBAN ORFILIO OLIVO PACHECO (Ficha: B-123/92).
Durazno, 14 de setiembre de 1992.
Esc. Graciela Pais Ferreira, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36484 Oct 16- v Oct 29

MARIA TOMASA BORDERRE DE LAMADRID (Ficha: B-113/92).
Durazno, 21 de agosto de 1992.
Esc. María Eugenia Noni, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36816 Oct 16- v Oct 29

JOSE PORCAL, YOLANDA PORCAL SILVERA y JOSE MARIA FORCAL SILVERA (Ficha: B-93/92).
Durazno, 29 de julio de 1992.
Esc. María Eugenioa Noni, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36818 Oct 16- v Oct 29

IGNACIO FERNANDEZ REYES (Ficha: B-20/92).
Durazno, 4 de setiembre de 1992.
Esc. María Eugenbia Noni, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36819 Oct 16- v Oct 29

JOSE BECHARA EL HELOU EL HELOU (Ficha: B-85/92).
Durazno, 27 de julio de 1992.
Esc. María Eugenia Noni, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 37362 Oct 16- v Oct 29

TERCER TURNO

JOSEFA CIPRIANA MAISSONAVE PAZ DE PELAYE y ERNESTO PELAYE, (Ficha B 105/92).
Esc. Graciela Pais Ferrreira, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38222 Oct 20- v Nov 03

HILARIA EUFRASIA CABRERA PEÑA de COLLAZO (Ficha: B-253/90).
Durazno, 1º de setiembre de 1992.
Esc. Graciela Pais Ferreira, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36815 Oct 16- v Oct 29

ERMITA DUARTE PADILLA (Ficha: B-102/92).
Esc. Graciela Pais Ferreira, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36817 Oct 16- v Oct 29

CIRILO GRASIUSO (Ficha: B-110/92).
Durazno, 1º de setiembre de 1992.
Esc. Graciela Pais Ferreira, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 37017 Oct 16- v Oct 29

SINFORIANO ANZELMO LAZO (Ficha: B-109/92).
Durazno, 9 de setiembre de 1992.
Esc. Graciela Pais Ferreira, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 37018 Oct 16- v Oct 29

ELISENDA o ELICENDA MURDOCH PEREIRA (Ficha: B-75/92).
Durazno: 16 de julio de 1992.
Esc. Graciela Pais Ferreira, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 37363 Oct 16- v Oct 29

FLORES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

BLANCA ORFILIA ORTIZ SACCHI (Ficha: B-68/92).
Trinidad, 31 de julio de 1992.
Esc. Justo R. Ortiz, Actuario.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36296 Oct 16- v Oct 29

TERESA SALVATTO GONZALEZ y OSCAR MARIO DIAZ MOROSINO (Ficha: B-69/92).
Trinidad, 6 de agosto de 1992.
Justo R. Ortiz Viña, Actuario.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36790 Oct 16- v Oct 29

MARIA ESTHER CABRERA BRUNNER (Ficha: B-

76/92).
Trinidad, 24 de agosto de 1992.
Justo R. Ortiz Viña, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36994 Oct 16- v Oct 29

TORIBIO CESAR FERNANDEZ (Ficha: B-82/92).
Trinidad, 28 de agosto de 1992.
Justo R. Ortiz Viña, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36995 Oct 16- v Oct 29

HUGO JUAN GOYA OYHENARD y ENRIQUE GOYA OYHENARD (Ficha: B-59/92).
Trinidad, 25 de junio de 1992.
Justo R. Ortiz Viña, Actuario.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 37178 Oct 16- v Oct 29

MARGARITA LIBERATA LOPEZ (Ficha: B-63/92).
Trinidad, 29 de julio de 1992.
Justo R. Ortiz Viña, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 53812 Oct 16- v Oct 29

MIGUEL ANGEL SANCHEZ SANCHEZ, (Ficha F A. 78/92).
Trinidad, 24 de agosto de 1992.
Justo R. Ortiz Viña, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10/pub 37796 Oct 19- v Oct 30

MARCELO O MARCELINO ACOSTA, (Ficha F B. 77/92).
Trinidad, 28 de agosto 1992.
Justo R. Ortiz Viña, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10/pub 37797 Oct 19- v Oct 30

GLORIA ESTHER ZAUGG VILA, (Ficha F B. 73/92).
Trinidad, 24 de agosto 1992.
Justo R. Ortiz Viña, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10/pub 37798 Oct 19- v Oct 30

ESTANISLAO JACINTO O JACINTO ESTANISLAO O JACINTO ETANISLAO GARCIA ARIAS Y GREGORIA MOREIRA O MOREYRA MENIZ, (Ficha F B. 50/91).
Trinidad, 24 de agosto 1992.
Justo R. Ortiz Viña, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10/pub 37799 Oct 19- v Oct 30

MARIA DONATA SELLANES, (Ficha B. 79/92).
Trinidad, 28 de agosto 1992.
Justo R. Ortiz Viña, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10/pub 37800 Oct 19- v Oct 30

LELIS SABINA FLORES TARDE, (Ficha B 67/92).
Trinidad, 29 de julio de 1992.
Justo R. Ortiz Viña, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10/pub 38179 Oct 20- v Nov 03

EMILIO LANDRIEL VIDAL, (Ficha B 66/92).
Trinidad, 29 de julio de 1992.
Justo R. Ortiz Viña, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10/pub 38180 Oct 20- v Nov 03

FLORIDA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO

MARIA ELSA PESSANO PAZ (Ficha: B-124/92).
Florida, 22 de mayo de 1992.
Esc. Delmira Denis Nogara, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36012 Oct 16- v Oct 29

LORENZA AIDA CHARAMELO MARTINEZ y ELOY NATIVIDAD MARTINEZ RODRIGUEZ (Ficha: B-152/92).
Florida, 16 de julio de 1992.
Esc. Delmira Denis Nogara, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36015 Oct 16- v Oct 29

ORMANDO EDMUNDO CASELLA D'AMATO (Ficha: B-190/92).
Florida, 20 de julio de 1992.
Esc. Delmira Denis Nogara, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36019 Oct 16- v Oct 29

PEDRO MARTINEZ.
Florida, 10 de marzo de 1967.
Esc. Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36020 Oct 16- v Oct 29

MIGUELINA MORENO MACARI (Ficha: B-181/92).
Florida, 19 de agosto de 1992.
Esc. Delmira Denis Nogara, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36022 Oct 16- v Oct 29

CARMELO RAFAEL MORALES CURBELO (Ficha: B-223/92).
Florida, 19 de agosto de 1992.
Esc. Delmira Denis Nogara, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36362 Oct 16- v Oct 29

MARIA MACHIN RECUTE (Ficha: B-232/92).
Florida, 14 de setiembre de 1992.
Esc. Delmira Denis Nogara, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 37296 Oct 16- v Oct 29

YOLANDA NATIVIDAD SANSEVIERO SENATRE (Ficha: B-236/92).
Florida, 14 de setiembre de 1992.
Esc. Delmira Denis Nogara, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 37367 Oct 16- v Oct 29

JUSTO ANGEL MONTELONGO (Ficha: B-213/92).
Florida, 17 de agosto de 1992.
Esc. Delmira Denis Nogara, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 37368 Oct 16- v Oct 29

PURA BLANCA MENDARO CANSOBRE O CANZOBRE, (Ficha B 205/1992).
Florida, 3 de agosto 1992.
Esc. Delmira Denis Nogara, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38370 Oct 20- v Nov 03

JUAN FRANCISCO TREZZA DE CARLO, (Ficha B. 204/1992).
Florida, 14 de setiembre de 1992.
Esc. Delmira Denis Nogara, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38371 Oct 20- v Nov 03

LAVALLEJA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CORNELIO PABLO DEL PUERTO ZEBALLOS, (Ficha Fa.113/92).
Minas, 29 de junio de 1992.
Esc.Pedro M. Díaz, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10/pub 37745 Oct 19- v Oct 30

SEGUNDO TURNO

LILIA FRANCISCA NELL GONZALEZ (Ficha: 183/92).
Minas, 27 de julio de 1992.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) B$ 60.800,00 10 pub. 35833 Oct 16- v Oct 29

ROSA MIRTA ACOSTA TRIAS (Ficha: 191/92).
Minas, 27 de julio de 1992.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36837 Oct 16- v Oct 29

JUAN ANGEL DI MARCO CALCEGLIA (Ficha: 168/92).
Minas, 29 de junio de 1992.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36838 Oct 16- v Oct 29

CIRIACO FLORISMAN LAVEGA MELGAR (Ficha: 131/92).
Minas, 5 de junio de 1992.
Esc. Laura Falchetti Escudero, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36839 Oct 16- v Oct 29

JORGE GERARDO LAPITZ PIO (Ficha: 170/92).
Minas, 16 de julio de 1992.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36840 Oct 16- v Oct 29

JOSE AGUIRRE MARTINEZ o JOSE AGUIRRE MARTIN (Ficha: B-101/91).
Minas, 29 de abril de 1991.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36841 Oct 16- v Oct 29

EMILIA RAMIREZ (Ficha: 176/92).
Minas, 27 de junio de 1992.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36845 Oct 16- v Oct 29

BLANCA DELLA SOFIA CHOCHO BONILLA y OBDULIA MARIA FABIANA BONILLA MACHADO (Ficha: 88/92).
Minas, 20 de agosto de 1992.
Esc. Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36846 Oct 16- v Oct 29

INDALECIO LUCIANO MUNIZ ITURBURU (Ficha: 237/92).
Minas 7 de setiembre de 1992.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36847 Oct 16- v Oct 29

MIRTA ELBA HERRERA FRACHIA DE CUADRADO (Ficha: 222/92).
Minas, 1º de setiembre de 1992.
Esc. Laura Falchetti Escudero, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36848 Oct 16- v Oct 29

MEDARDO MACHADO RISSO (Ficha: 228/92).
Minas, 7 de setiembre de 1992.
Esc. Laura Falchetti Escudero, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36849 Oct 16- v Oct 29

LUIS CASTILLO CASTILLO (Ficha: 243/92).
Minas, 14 de setiembre de 1992.
Esc. Laura Falchetti Escudero, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36850 Oct 16- v Oct 29

ROSA CAROLINA GIMENEZ ROSANO (Ficha: 111/92).
Minas, 27 de julio de 1992.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36851 Oct 16- v Oct 29

JUAN GUALBERTO DEL CARMEN BENITEZ BALERIO o VALERIO e IRENE RAMOS PEÑA (Ficha: 192/92).
Minas, 10 de agosto de 1992.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36852 Oct 16- v Oct 29

IGNACIO TOMAS LEZAMA UMPIERREZ (Ficha: 182/92).
Minas, 27 de julio de 1992.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36853 Oct 16- v Oct 29

JOSE EMILIANO IRIARTE o JOSE EMILIANO IRIARTE NELL (Ficha: 372/91).
Minas 29 de julio de 1992.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36854 Oct 16- v Oct 29

INES CIRIACA BARRIOS NIETO o BARRIOS DE CASULO y OMAR CASULO ESTEFA (Ficha: 202/92).
Minas, 10 de agosto de 1992.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36855 Oct 16- v Oct 29

NARCISO EUSEBIO FERNANDEZ ASENCIO (Ficha: 205/92).
Minas, 10 de agosto de 1992.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36856 Oct 16- v Oct 29

DOMINGO JOSE LUJAMBIO VALADAN (Ficha: 193/92).
Minas, 10 de agosto de 1992.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36857 Oct 16- v Oct 29

ALVARO ROMEO VELAZQUEZ NOGUEIRA (Ficha: 175/92).
Minas, 27 de julio de 1992.
Esc. Laura Falchetti Escudero, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36858 Oct 16- v Oct 29

FELIX MIGUEL BASILIO (Ficha: 146/92).
Minas, 16 de julio de 1992.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36859 Oct 16- v Oct 29

LUIS ALBERTO NICOLAS FERNANDEZ VILLETE (Ficha: 194/92).
Minas, 10 de agosto de 1992.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.

01) N$ 60.800,00 10 pub. 36860 Oct 16- v Oct 29

PASCUAL LARROSA MAIDANA (Ficha: 180/92).
Minas, 27 de julio de 1992.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36861 Oct 16- v Oct 29

ORESTES CAMILO ALONSO o ALONSO ZABALETA (FICHA: 124/92).
Minas, 5 de junio de 1992.
Esc. Laura Falchetti Escudero, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36862 Oct 16- v Oct 29

LUIS ALBERTO ALZUGARAY DIANO (Ficha: 200/92).
MInas, 10 de agosto de 1992.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36863 Oct 16- v Oct 29

ALBERTO FEDERICO o FEDERICO ALBERTO BONINO PAROLI y ALCIRA BONILLA AUDIFFRED DE BONINO (Ficha: 140/92).
Minas, 20 de agosto de 1992.
Esc. Laura Falchetti Escudero, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36864 Oct 16- v Oct 29

EVARISTA RIVERON DE GOMEZ y AQUILES VICTORIANO GOMEZ.
Minas, 10 de agosto de 1992.
Esc. Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36865 Oct 16- v Oct 29

MARGARITA FERNANDEZ ESTELA y JUSTO JACINTO FERNANDEZ (Ficha: 209/92).
Minas, 20 de agosto de 1992.
Esc. Laura Falchetti Escudero, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36866 Oct 16- v Oct 29

ELISA MIGLIANI PEREZ (Ficha: 235/92).
Minas, 7 de setiembre de 1992.
Esc. Laura Falchetti scudero, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36867 Oct 16- v Oct 29

MARCELO CESAR GUTIERREZ FIGUEREDO (Ficha: 196/92).
Minas, 10 de agosto de 1992.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36868 Oct 16- v Oct 29

ERASMO FELICIANO COPPOLA PERDOMO (Ficha: 206/92).
Minas, 20 de agosto de 1992.
Esc. Laura Falchetti Escudero, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36869 Oct 16- v Oct 29

MARIA SILVINA o MARIA CELIA SAAVEDRA (Ficha: 217/92).
Minas, 1º de setiembre de 1992.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36870 Oct 16- v Oct 29

BERNARDO DE BARBIERI VIERA (Ficha: 196/84).
Minas, 24 de julio de 1984.
Pedro M. Díaz Prieto, Actuario
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36871 Oct 16- v Oct 29

GOWSIEJ MENDEL, TURKIENICZ TURKIENICZ, (Ficha 163/92).
Minas, 29 de junio de 1992.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10/pub 30320 Oct 21- v Nov 04

ANGEL DEMETRIO BURGUEÑO RODRIGUEZ, PEDRO MELANIO BURGUEÑO RODRIGUEZ y MARIA CASIANA RODRIGUEZ BORDON, (Ficha 156/92).
Minas, 29 de junio de 1992.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10/pub 30323 Oct 20- v Nov 03

TIMOTEO FELICIANO CARTALLA PRELIASCO y AMILCAR MARIA CARTALLA MARTINEZ, (Ficha FA.224/92).
Minas, 1 de setiembre de 1992.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10/pub 37742 Oct 19- v Oct 30

ETELVINA FLORENCIA BENITEZ O BENITES RODRIGUEZ, (Ficha FA. 239/92).
Minas, 14 de stiembre de 1992.
Esc. Laura Falchetti Escudero, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 37743 Oct 19- v Oct 30

JUAN RUBEN ALVAREZ BORGES, (Ficha Fa. 233/92).
Minas, 7 de setiembre de 1992.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.

01) N$ 60.800,00 10/pub 37744 Oct 19- v Oct 30

MALDONADO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

JUAN BAUTISTA DERGAM LUIS (Ficha: 265/92).
Maldonado, 15 de junio de 1992.
Esc. María Celia De Salterain, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36832 Oct 16- v Oct 29

ANGEL FERMIN GONZALEZ GIMENEZ (Ficha: 141/92).
Maldonado, 17 de julio de 1992.
Esc. Margarita Bartaburu, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36833 Oct 16- v Oct 29

GUTIERREZ CARBONE EDGARDO MAXIMO y PAZ o PAEZ PEREZ MARIA ELECTRA (Ficha: 421/92).
Maldonado, 14 de setiembre de 1992.
Esc. Margarita Bartaburu, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 37375 Oct 16- v Oct 29

TIMOTEO HIPOLITO BRITO SILVERA y de PEDRO TIMOTEO BRITO MONTICELLI (Ficha: 425/92).
Maldonado, 15 de setiembre de 1992.
Esc. María Celia De Salterain, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 37383 Oct 16- v Oct 29

ORLANDO NUÑEZ PEREYRA (Ficha: 329/92).
Maldonado, 22 de julio de 1992.
Esc. Margarita Bartaburu, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35546 Oct 16- v Oct 29

MODESTA FERNANDEZ COELLO DE SUAREZ y SUAREZ NUÑEZ AMBROSIO (Ficha: 233/92).
Maldonado, 15 de junio de 1992.
Esc. María Celia de Salteraín, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36506 Oct 16- v Oct 29

RODOLFO CASIMIRO MACHADO TEJERA (Ficha: 332/92).
Maldonado, 22 de julio de 1992.
Esc. Margarita Bartaburu, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35542 Oct 16- v Oct 29

UMPIERREZ SILVA ZENOVIA o ZENOBIA o SENOBIA o ZENOBIA CLAUDIA o CLAUDIA ZENOBIA y MOREIRA CABRERA CARLOS o EDMUNDO (Ficha: 414/92).
Maldonado, 19 de agosto de 1992.
Esc. Nelson Richart, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35620 Oct 16- v Oct 29

CLOTILDE EDELMIRA JORGE-JORGE y PEDRO INOCENCIO PEREIRA o PEREYRA GUERRA (Ficha: 312/92).
Maldonado, 17 de julio de 1992.
Esc. Margarita Bartaburu, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36507 Oct 16- v Oct 29

JUAN ARCANGEL RICCI CACERES y ZULMA BATISTA ARRIONDA (Ficha: 292/91).
Maldonado, 6 de febrero de 1992.
Esc. Eduardo Chanes Quintana, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10 Pub. 36508 Oct 16- v Oct 29

JOSE CABRERA CORREA y de INDALECIA SOSA MACHADO, (Ficha 365/92).
Maldonado, 18 de agosto de 1992.
Ma. Celia de Salterain, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 33695 Oct 21- v Nov 04

JOSE ANTONIO MARIA O JOSE ANTONIO MORENO, (Ficha FA. 417/92).
Maldonado, 10 de setiembre 1992.
Esc. María Celia Salteráin, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 37972 Oct 19- v Oct 30

AMALIA BURROZO RODRIGUEZ, (Ficha 325/92).
Maldonado, 22 de julio de 1992.
Esc. Margarita Bartaburu, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 38160 Oct 20- v Nov 03

HILARIA CEFERINA MERCADO SANABRIA, (Ficha 353/92).
Maldonado, 5 de agosto de 1992.
Esc. Ma. Celia de Salteraín, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 38162 Oct 20- v Nov 03

CORONEL MONTESDEOCA, PASCASIO RAMON, (Ficha 451/92).
Maldonado, 25 de setiembre de 1992.
Esc. Ma. Celia de Salteraín, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38170 Oct 20- v Nov 03

TERCER TURNO

EMA ROSA o IRMA VIZCAINO o VIZCAINO SILVA (Ficha: B-440/92).
Maldonado, 23 de setiembre de 1992.
Esc. Margarita Bartaburu, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36775 Oct 16- v Oct 29

MARIA RAMONA RODRIGUEZ FERREIRA (Ficha: 270/92).
Maldonado, 12 de junio de 1992.
Esc. Margarita Bartaburu, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36834 Oct 16- v Oct 29

BLANCA NIEVES CARRERO CAMPOS o BLANCA NIEVE CARRERO CAMPOS (Ficha: B-400/92).
Maldonado, 9 de setiembre de 1992.
Esc. Margarita Bartaburu, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 37374 Oct 16- v Oct 29

EDUARDO JOSE BOSCHFA (Ficha: B-438/92).
Maldonado, 14 de setiembre de 1992.
Esc. María Celia De Salterain, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 37376 Oct 16- v Oct 29

LAUREIRO MANZI o MANSI DOROTEO PEDRO y FONTES BLANCA FLOR (Ficha: 342/92).
Maldonado, 18 de agosto de 1992.
Esc. Margarita Bartaburu, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 37377 Oct 16- v Oct 29

HERNANDEZ ALONZO JULIAN PEDRO (Ficha: 396/92).
Maldonado, 19 de agosto de 1992.
Esc. Margarita Bartaburu, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 37384 Oct 16- v Oct 29

ALBURNIO SCARONE ERNESTO ILDEBRANDO y ROMAY CURBELO JUANA (Ficha: 384/92).
Maldonado, 18 de agosto de 1992.
Esc. María Celia De Santerain, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 37385 Oct 16- v Oct 29

MARIA DOLORES COSTA SOSA DE DIONI (Ficha: 446/92).
Maldonado, 17 de setiembre de 1992.
Esc. Margarita Bartaburu, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 37386 Oct 16- v Oct 29

PEREZ DE CANALE, JUANA; JUAN LUCIANO CANALE PEREZ; NELSON CANALE PEREZ; CELIA ANATOLIA CANALE PEREZ; JORGE NARCISO CANALE PEREZ y NELIA CANALE PEREZ, (Ficha 296/92).
Maldonado, 6 de agosto de 1992.
Esc. Margarita Bartaburu, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38172 Oct 20- v Nov 03

ESCOBAL TERMINELLI, CLEMENTE VICTORIO, (Ficha 454/92).
Maldonado, 22 de setiembre de 1992.
Esc. Nelson Richart, Actuario.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38173 Oct 20- v Nov 03

BENITEZ SILVA ADHEBAR, (Ficha 402/92).
Maldonado, 19 de agosto 1992.
Esc. Margarita Bartaburu, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38448 Oct 20- v Nov 03

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

ALFONSO RUBEN SIERRA LINARES, (Ficha F A. 345/92).
Maldonado, 5 de agosto 1992.
Esc. María Celia Salterain, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38145 Oct 19- v Oct 30

EDICTO.- El Sr. Juez Letrado de Familia de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO JIMENEZ ALONSO. Fa. 120/92, haciéndose saber a todos los que tengan interés a sus efectos. Maldonado, 3 de abril de 1992. Margarita Bartaburu, Actuaria Adjunta.-
01) N$ 60.800,00 10/pub 38161 Oct 20- v Nov 03

EDICTO.- El Sr. Juez Letrado de Familia de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado dispuso la apertura de la sucesión de ROALD AMUNDSEN HERNANDEZ MIRANDA. Fa. 316/92, haciéndose saber a todos los que tengan interés a sus defectos. Maldonado, 17 de julio de 1992. Esc. Margarita Bartaburu, Actuaria Adjunta.-
01) N$ 70.400,00 10/pub 38171 Oct 20- v Nov 03

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA PRIMER TURNO

SEGUNDO DUTRA o SEGUNDO DUTRA MONTES DE OCA, (Ficha B/253/92).
Paysandú, 10 de agosto de 1992.
Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 33991 Oct 16- v Oct 29

LUIS ALBERTO AYENDE GULARTE (Ficha: B-187/ 92).
Paysandú, 15 de junio de 1992.
Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36241 Oct 16- v Oct 29

GREGORIO PEDRO ARAMBARRI LEITE.
Paysandú, 17 de setiembre de 1992.
Esc. Alicia Damini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36242 Oct 16- v Oct 29

SEGUNDO DUTRA o SEGUNDO DUTRA MONTES DE OCA, (Ficha B/253/92).
Paysandú, 10 de agosto de 1992.
Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 33991 Oct 16- v Oct 29

FARINA FORNARI JUAN, (Ficha B 311/1992).
Paysandú, 8 de octubre 1992.
Azucena Lorenzi, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38607 Oct 23- v Nov 06

ELISEEV, ANITA Y FOMICH O CHOWICZ O CHOMICZ CHENCHUK O SINCHOUK O SCHINCHUK FOMA, (Ficha B 315/1992).
Paysandú, 8 de octubre 1992.
Azucena Lorenzi, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38608 Oct 23- v Nov 06

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

GARCIA LUIS ALBERTO Y,ARBELO IGNACIA, (Ficha B 35/1992).
Fray Bentos, 13 de agosto 1992.
Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
01) N$ 70.400,00 10/pub 37999 Oct 19- v Oct 30

PRIMER TURNO

OBRUSNIK MACSINCHUK PABLO BASILIO, (Ficha F B.40/1992).
Young, 22 de setiembre 1992.
Griselda Culela Masdeu, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10/pub 37802 Oct 19- v Oct 30

SEGUNDO TURNO

GADEA GARCIA BLANCA ELSA (Ficha: B-94/92).
Fray Bentos, 13 de agosto de 1992.
Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36706 Oct 16- v Oct 29

NEGRO RUFINO de BACO, MARIA ANTONIA o ANTONIA MARIA (Ficha: B-71/92).
Fray Bentos: 13 de agosto de 1992.
Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36370 Oct 16- v Oct 29

NUÑEZ de GONZALEZ, FLORENCIA (Ficha: B-78/ 92).
Fray Bentos, 13 de agosto de 1992.
Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36371 Oct 16- v Oct 29

MACIEL MACIEL IRLANDA DOMINGA (Ficha: B-97/92).
Fray Bentos, 13 de agosto de 1992.
Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36372 Oct 16- v Oct 29

JUAN CARLOS TONELLI, (Ficha FB. Nº60/1992).
Fray Bentos, 8 de junio de 1992.
Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10/pub 37733 Oct 19- v Oct 30

AMELIA BARUFALDI GODOY, (Ficha FB. Nº 90/ 1992).
Fray Bentos, 21 de agosto de 1992.
Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10/pub 37734 Oct 19- v Oct 30

CASTELLI GUSTABINO MARIA HORTENCIA O CASTELLI DE STOKES MARIA HORTENCIA O HORTENSIA, (Ficha B 88/1992).
Fray Bentos, 13 de agosto 1992.
Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38000 Oct 19- v Oct 30

LEIVA LUCERO DE PORTELA, ALSEARIA, (Ficha B 32/1992).
Fray Bentos, 8 de mayo de 1992.
Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38001 Oct 19- v Oct 30

LEYS GARCIA JORGE FRANCISCO, (Ficha B 87/ 1992).
Fray Bentos, 13 agosto de 1992.
Esc. Carmelo M.Salaberry, Actuario.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38002 Oct 19- v Oct 30

ZALDUA GAVILAN JOSE MANUEL, (Ficha B 31/ 1992).
Fray Bentos, 8 de mayo 1992.
Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38003 Oct 19- v Oct 30

JUAN FRANCISCO CRISTOBAL ANCERROSA o JUAN FRANCISCO CRISTOBAL o JUAN FRANCISCO CRISTOBAL ANGEROSA, (Ficha B 98/92).
Fray Bentos, 13 de agosto de 1992.
Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38212 Oct 20- v Nov 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

BUEMO RAMON y AREVALO EXEQUIELA (Ficha: B25/92).
Young, 17 de agosto de 1992.
Griselda Culela Masdeu, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36699 Oct 16- v Oct 29

MORALES MARIA ANTONIA y GONZALEZ BAPTISTA AMADO VIDAL (Ficha: B19/92).
Young, 3 de junio de 1992.
Griselda Culela Masdeu, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36700 Oct 16- v Oct 29

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

CEFERINO RODRIGUEZ VELAZQUEZ o VELAZCO (Ficha: B-160/92)
Rivera, 28 de julio de 1992.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36599 Oct 16- v Oct 29

JACINTA NICOLASA SABANI o JACINTA SABANI DE SANTOS (Ficha: B-169/92).
Rivera, 20 de agosto de 1992.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36603 Oct 16- v Oct 29

ISIDORO CARBALLO o CARBALLO ESPINOSA (Ficha: B-8/92).
Rivera, 3 de agosto de 1992.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36604 Oct 16- v Oct 29

CESAR o CEZAR VIEIRA o VIEIRA TRINDADE (Ficha: B-165/92).
Rivera, 13 de agosto de 1992.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36606 Oct 16- v Oct 29

LAUREANO FERRON FERNANDEZ y de VALDI o VALDIR VICTORIA FERRON o FERRAN (Ficha: B-172/92).
Rivera, 3 de setiembre de 1992.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36608 Oct 16- v Oct 29

ALTIVIA GOMEZ o GOMEZ (Ficha: B-184/91).
Rivera, 13 de noviembre de 1992.
Esc. Raquel M. Torres, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36609 Oct 16- v Oct 29

MARIA FRANCISCA RODRIGUEZ CABALLERO o RODRIGUEZ DE CABALLERO y MARTIN CABALLERO RODRIGUEZ (Ficha: B-159/92).
Rivera, 28 de julio de 1992.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 37628 Oct 16- v Oct 29

OSCAR y WALDEMAR ESPINOSA VALERIO (Ficha: B-157/92).
Rivera, 13 de agosto de 1992.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35713 Oct 16- v Oct 29

FRANCISCO FRANCO DE LA FUENTE y de MYRTO FRANCO AFFONSO (Ficha: B-130/92).
Rivera, 30 de junio de 1992.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35750 Oct 16- v Oct 29

PALMIRA GUIMARAES o GUIMARAENS MENEGUS (Ficha: B-135/92).
Rivera, 16 de setiembre de 1992.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35751 Oct 16- v Oct 29

JACINTO FIGUEROA (Ficha: B-15/92).
Rivera, 28 de julio de 1992.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36596 Oct 16- v Oct 29

CLOVIS MARTINS, (Ficha B/109/bis/92).
Rivera, 2 de junio 1992.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38018 Oct 19- v Oct 30

CARLOS EDGAR PIÑEIRO SCARAFFUNI O SCARAFUNI, (Ficha B 32/91).
Rivera, 17 de abril 1991.
Esc. Raquel M.Torres, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38019 Oct 19- v Oct 30

MARTIR O MARTIRES SILVA O MARTIR O MARTIRES MELLO, (Ficha B/202/1991).
Rivera, 22 de abril de 1992.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38020 Oct 19- v Oct 30

MARCIRIO MADRUGA RODRIGUEZ, (Ficha B 147/ 1992).
Rivera, 20 de julio 1992.
Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38387 Oct 20- v Nov 03

ERNESTO FELICE GARIAZZO, (Ficha B 110/1990).
Rivera, 18 de setiembre de 1992.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38388 Oct 20- v Nov 03

DE CUARTO TURNO

FRANCISCO FREITAS o FRANCISCO RODRIGUES

DE FREITAS LIMA SIMOES PIRES (Ficha: B-109/92).
Rivera, 28 de julio de 1992.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36597 Oct 16- v Oct 29

ENRIQUETA EMILIA PEDREIRA GARCIA (Ficha: B-53/92).
Rivera, 26 de junio de 1992.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36598 Oct 16- v Oct 29

CELIA CORRALES DE ALVES (Ficha: B-108/92).
Rivera, 31 de julio de 1992.
Esc. Gabriel Macedo, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36602 Oct 16- v Oct 29

JUANA o JUANITA PAIS LACHUNI (Ficha: B-116/92).
Rivera, 19 de agosto de 1992.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36605 Oct 16- v Oct 29

CONFESOR FAGUNDEZ CABALLERO (Ficha: B-127/92).
Rivera, 3 de setiembre de 1992.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36607 Oct 16- v Oct 29

CENAIDE RODRIGUEZ PIMENTEL (Ficha: B-137/92).
Rivera, 16 de setiembre de 1992.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 37507 Oct 16- v Oct 29

ELIDA ANDREOLI RIBEIRO (Ficha: B-134/92).
Rivera, 14 de setiembre de 1992.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 37508 Oct 16- v Oct 29

HUGO LOTITO NUÑEZ (Ficha: B-123/92).
Rivera, 1º de setiembre de 1992.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjuna.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 37509 Oct 16- v Oct 29

LUIS TORRES CASCO y DIAMANTINA PAIS (Ficha: B-125/92).
Rivera, 1º de setiembre de 1992.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 37510 Oct 16- v Oct 29

IGNACIO EDGARD DARNANCHANS BRUM (Ficha: B-103/92).
Rivera, 31 de agosto de 1992.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 37511 Oct 16- v Oct 29

ROCHA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

CLEOFE MARIA CABALLERO, (Ficha Fa. 177/92).
Rocha, 28 de julio de 1992.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10/pub 37770 Oct 19- v Oct 30

OBDULIA GRAÑA VELAZQUEZ, (Ficha Fa. 11/92).
Rocha, 13 de agosto de 1992.
Esc Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10/pub 37771 Oct 19- v Oct 30

PRUDENCIO JOSE DIAZ, (Ficha F 255/92).
Rocha, 15 de setiembre de 1992.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10/pub 37772 Oct 19- v Oct 30

MARIA ESTHER SIERRA SUAREZ DE NUÑEZ, (Ficha Fa. 115/92).
Rocha, 3 de setiembre de 1992.
Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10/pub 37773 Oct 19- v Oct 30

PEREIRA PEREZ PURA CATALINA (Ficha: 231/92).
Rocha, 8 de setiembre de 1992.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36616 Oct 16- v Oct 29

FRANCISCA IGOA o IGOA ERASUN (Ficha: 113/92).
Rocha, 2 de junio de 1992.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36893 Oct 16- v Oct 29

EUSEBIO BAUTISTA RIVERO HERNANDEZ (Ficha: 203/92).
Rocha, 19 de agosto de 1992.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36895 Oct 16- v Oct 29

SILVERA ADALBERTO (Ficha: 233/92).
Rocha, 8 de setiembre de 1992.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36896 Oct 16- v Oct 29

ALVAREZ ARAUJO INOCENCIO (Ficha: 241/92).
Rocha, 15 de setiembre de 1992.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36902 Oct 16- v Oct 29

ISAAC MOLINA ACOSTA (Ficha: 1091/90).
Rocha, 21 de setiembre de 1992.
Esc. Margarita Suzaco, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36903 Oct 16- v Oct 29

ZABALA PIOLI SABASTIAN VICENTE (Ficha: 221/92).
Rocha, 7 de setiembre de 1992.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36904 Oct 16- v Oct 29

GRAÑA VELAZQUEZ ANTONIO (Ficha: 219/92).
Rocha, 8 de setiembre de 1992.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36906 Oct 16- v Oct 29

ELADIO GREGORIO CONTRERA-EDUVIGES CASTILLOS, ELADIO CONRADO CONTRERA CASTILLOS y NORMA GLADIS CONTRERA CASTILLOS (Ficha: 181/92).
Rocha, 28 de julio de 1992.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35641 Oct 16- v Oct 29

JOSE MARIA DE LEON GONZALEZ (Ficha: 141/92).
Rocha, 17 de junio de 1992.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35715 Oct 16- v Oct 29

CUARTO TURNO

DON RUBEN WASHINGTON RODRIGUEZ (Ficha: 30/92).
Rocha, 18 de junio de 1992.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36892 Oct 16- v Oct 29

DON FLORENTINO EDUVIGES BARRIOS SENCION (Ficha: 136/92).
Rocha, 13 de agosto de 1992.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36894 Oct 16- v Oct 29

NUÑEZ SOSA JUSTINIANA MARTINA y RODRIGUEZ LECUNA JACINTO (Ficha: 200/92).
Rocha, 4 de setiembre de 1992.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36905 Oct 16- v Oct 29

PORTUGAL DIAZ MILKA EDDA (Ficha: 164/92).
Rocha: 18 de agosto de 1992.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35625 Oct 16- v Oct 29

DOÑA AURORA FELIPA HERNANDEZ (Ficha: 322/91).
Rocha: 11 de agosto de 1992.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 53753 Oct 16- v Oct 29

SALTO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA PRIMER TURNO

LUISA AMALIA PERINI VOLPI BROLI, (Ficha B 295/92).
Salto, 15 de setiembre 1992.
Luis A. Avellanal, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38571 Oct 23- v Nov 06

PEDRO ADOLFO GRILLI SAVIO (Ficha: B-247/92).
Salto, 21 de agosto de 1992.
Luis A. Avellanal, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 37473 Oct 16- v Oct 29

DANILO RAFAEL GARCIA DA ROSA SILVEIRA (Ficha: B-199/92).
Salto, 11 de setiembre de 1992.
Luis A. Avellanal, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 37475 Oct 16- v Oct 29

ELDER NOELY TRINDADE TEIXEIRA (Ficha: B-209/92).
Salto, 6 de agosto de 1992.
Luis A. Avellanal, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 37526 Oct 16- v Oct 29

CIRILO SUAREZ NUÑEZ (Ficha: B-235/92).
Salto, 17 de agosto de 1992.
Luis A. Avellanal, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 37534 Oct 16- v Oct 29

GABRIEL JORGE ARAMBARRI (Ficha: B-185/92).
Salto, 6 de agosto de 1992.
Luis A. Avellanal, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 37539 Oct 16- v Oct 29

RICARDO MARIA DA SILVA (Ficha: B-217/92).
Salto, 19 de agosto de 1992.
Luis A. Avellanal, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 37543 Oct 16- v Oct 29

ANGELICA SERAFINA TEXO de SILVA (Ficha: B-205/92).
Salto, 17 de agosto de 1992.
Luis A. Avellanal, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 37544 Oct 16- v Oct 29

IRENE LEITES o IRENE LEITES de RODRIGUEZ (Ficha: 225/92).
Salto, 19 de agosto de 1992.
Luis A. Avellanal, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 37545 Oct 16- v Oct 29

JORGE RUBEN LANZA (Ficha: B-251/92).
Salto, 27 de agosto de 1992.
Luis A. Avellanal, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 37549 Oct 16- v Oct 29

EDUARDO GONZALO PETTI (Ficha: B-221/92).
Salto, 12 de agosto de 1992.
Luis A. Avellanal, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35714 Oct 16- v Oct 29

TERCER TURNO

MARIA NESSI BESSIO de MALAQUINA.
Salto, 18 de agosto de 1992.
Angel Malvasio Laxague, Actruario.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36666 Oct 16- v Oct 29

JOSE MARIA CANEPA ANSO (Ficha: B-210/92).
Salto, 5 de agosto de 1992.
Angel Malvasio Laxague, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36911 Oct 16- v Oct 29

FLORENCIO ENRIQUE STABILE o ESTABILI (Ficha: B-262/92).
Salto, 24 de agosto de 1992.
José María Moller, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36912 Oct 16- v Oct 29

YESY ROSA SILVA SOUTO o YESSY ROSA SILVA SOUTO o JESY ROSA SILVA SOUTO o JESI ROSA SILVA SOUTO o YESI ROSA SILVA SOUTO (Ficha: B-304/92).
Salto, 22 de setiembre de 1992.
José María Moller, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 37263 Oct 16- v Oct 29

FLORA, MARIA, CARLOS, FELIPE SANTIAGO, ANTONIO y JUANA SANGUINETTI TALONI (Ficha: B-290/92).

Salto, 15 de setiembre de 1992.
José María Moller, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 37474 Oct 16- v Oct 29

PABLO BENETT RODRIGUEZ, ELVIRA RODRIGUEZ de BENETT y JOSE ANTONIO BENETT (Ficha: B-94/92).
Salto, 18 de junio de 1992.
Luis A. Avellanal, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 37533 Oct 16- v Oct 29

PERCILIANO FURTADO (Ficha: B-218/92).
Salto, 27 de julio de 1992.
Luis A. Avellanal, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 37535 Oct 16- v Oct 29

FRANCISCO DIAZ DA SILVA (Ficha: B-248/92).
Salto, 17 de agosto de 1992.
Angel Malvasio Laxague, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 37536 Oct 16- v Oct 29

JULIO CESAR RODRIGUEZ (Ficha: B-270/92).
Salto, 2 de setiembre de 1992.
Angel Malvasio Laxague, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 37537 Oct 16- v Oct 29

EVA GRISELDA FLEITAS (Ficha: B-238/92).
Salto, 24 de agosto de 1992.
José María Moller, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 37538 Oct 16- v Oct 29

JULIA NATALIA LEVAGGI RIOS de SALVO (Ficha: B-272/92).
Salto, 7 de setiembre de 1992.
José María Moller, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 37540 Oct 16- v Oct 29

CAMILO DI PAOLA MUNIZ (Ficha: B-274/92).
Salto, 7 de setiembre de 1992.
José María Moller, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 37541 Oct 16- v Oct 29

ELSA CATALINA LAGRILLA de MILICH.
Salto, 18 de agosto de 1992.
Angel Malvasio Laxague, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 37542 Oct 16- v Oct 29

FERNANDO HOLLY ZEDNICEK (Ficha: B-282/92).
Salto, 7 de setiembre de 1992.
José María Moller, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 37546 Oct 16- v Oct 29

FRANCISCO MARIA CANEPA ANSO (Ficha: B-260/92).
Salto, 24 de agosto de 1992.
José María Moller, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 37547 Oct 16- v Oct 29

HERMINIA GUGLIELMONE LECHINI (Ficha: B-192/92).
Salto, 25 de junio de 1992.
Luis A. Avellanal, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 37548 Oct 16- v Oct 29

POLICARPIO VELAZQUEZ RODRIGUEZ (Ficha: B-278/92).
Salto, 7 de setiembre de 1992.
José María Moller, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 37550 Oct 16- v Oct 29

SEXTO TURNO

JOSE OPORTUM u OPORTUN DE PAULA MORAES (Ficha: B-504/91).
Salto, 6 de noviembre de 1991.
Luis A. Avellanal, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36538 Oct 16- v Oct 29

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

LUIS ALBERTO MANRIQUE CABRAL, (Ficha Fa. B/648/92).
San José, 23 de setiembre de 1992.
Esc Ma. Virginia García Ferro, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 37785 Oct 19- v Oct 30

ANA ELVIRA DE HERNANDEZ, (Ficha Fa. B/460/92).
San José, 4 de setiembre de 1992.
Dra. María Noel Odriozola, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 37787 Oct 19- v Oct 30

JOSE LUIS PAGANELLI RUBINI, (Ficha Fa. B/652/92).
San José, 21 de setiembre de 1992.
Dra. María Noel Odriozola, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 37788 Oct 19- v Oct 30

HUMBERTO VICENTE GARCIA POZZI, (Ficha B 256/92).
San José, 12 de mayo 1992.
Dra. María Noel Odriozola, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38578 Oct 23- v Nov 06

TIMOTEO PIO RODRIGUEZ ACOSTA, (Ficha B 642/92).
San José, 23 de setiembre 1992.
Esc. Ma. Virginia García Ferro, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38580 Oct 23- v Nov 06

MARIO NELSON ROMAY FUENTES (Ficha: B-466/92).
San José, 6 de agosto de 1992.
Dra. Ma. Virginia García Ferro, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36639 Oct 16- v Oct 29

ENRIQUE ALEJANDRO PERERA RODRIGUEZ (Ficha: B-450/92).
San José, 28 de julio de 1992.
Esc. Adriana Cecilia Graziuso Piccini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36641 Oct 16- v Oct 29

DOMINGO AQUILES CALISTO RIPOLL y ROSA BLANCA FERNANDEZ DEL PINO (Ficha: B-462/92).
San José, 30 de julio de 1992.
Esc. Adriana Cecilia Graziuso Piccini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36642 Oct 16- v Oct 29

SERVANDO SICILIA DE ARMAS (Ficha: B-464/92).
San José, 30 de julio de 1992.
Esc. Adriana Cecilia Graziuso Piccini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36643 Oct 16- v Oct 29

JACINTO PEDRO MACHIN GUILLAMA (Ficha: B-458/92).
San José, 30 de julio de 1992.
Esc. Adriana Cecilia Graziuso Piccini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36644 Oct 16- v Oct 29

IGNACIO CASTRO BATISTA (Ficha: B-24/92).
San José, 14 de mayo de 1992.
Dra. María Noel Odriozola, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36649 Oct 16- v Oct 29

LUIS ALBERTO BENTABERRI SOLARI (Ficha: B-494/92).
San José, 6 de agosto de 1992.
Dra. Ma. Virginia García Ferro, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36651 Oct 16- v Oct 29

DOMINGA IGNASIA PLACERES CARTAYA (Ficha: B-362/92).
San José, 11 de junio de 1992.
Esc. Adriana Cecilia Graziuso Piccini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36652 Oct 16- v Oct 29

WASHINGTON DIAZ LECUMBERRI y MARIA HERMINIA FACUNDA QUEVEDO GONZALEZ (Ficha: B-432/92).
San José, 30 de julio de 1992.
Esc. Adriana Cecilia Graziuso Piccini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36657 Oct 16- v Oct 29

PEDRO RAMON MONTESDEOCA ORTIZ (Ficha: B-480/92).
San José, 10 de agosto de 1992.
Dra. Ma. Virginia García Ferro, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36658 Oct 16- v Oct 29

JOSE MARIO GONZALEZ PONCE (Ficha: B-390/92).
San José, 23 de junio de 1992.
Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36659 Oct 16- v Oct 29

ROBUSTIANO PEREZ LABORDA (Ficha: B-478/92).
San José, 10 de agosto de 1992.
Dra. Ma. Virginia García Ferro, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36663 Oct 16- v Oct 29

BELLINI BRILLADA DE NAYA MARIA JOSEFA (Ficha: B-812/89).
San José, 20 de agosto de 1992.
Dra. Ma. Virginia García Ferro, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36664 Oct 16- v Oct 29

IGNACIA RIVERA ACOSTA (Ficha: B-352/92).
San José, 9 de junio de 1992.
Dra. Ma. Virginia García Ferro, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36667 Oct 16- v Oct 29

GENOVEVA CASAÑA o GENOVEVA RAMONA CASAÑA de VILA o GENOVEVA RAMONA CASAÑA SANTANA (Ficha: B-610/92).
San José, 9 de setiembre de 1992.
Dra. María Noel Odriozola, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36668 Oct 16- v Oct 29

INOCENCIO GIMENEZ GIMENEZ (Ficha: B-526/92).
San José, 18 de agosto de 1992.
Dra. Ma. Virginia García Ferro, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36670 Oct 16- v Oct 29

ENRIQUETA CORDERO DUARTE y CEFERINA CORDERO (Ficha: B-632/92).
San José, 10 de setiembre de 1992.
Dra. María Noel Odriozola, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36673 Oct 16- v Oct 29

LUIS ALBERTO LOPEZ DEL PINO o del PINO o PINO (Ficha: B-598/92).
San José, 4 de setiembre de 1992.
Dra. María Noel Odriozola, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36674 Oct 16- v Oct 29

AURORA ALFARO GONZALEZ o ALFARO GONZALEZ DE PERDOMO (Ficha: B-600/92).
San José, 4 de setiembre de 1992.
Dra. María Noel Odriozola, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36675 Oct 16- v Oct 29

TOMAS ALMENARES o ALMENAREZ DEBESE o DEBESES o DEVESSE (Ficha: B-512/92).
San José, 17 de agosto de 1992.
Dra. Ma. Virginia García Ferro, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36677 Oct 16- v Oct 29

MARIA TERESA MENDIETA DE CAMACHO (Ficha: B-630/92).
San José, 17 de setiembre de 1992.
Dra. María Noel Odriozola, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36678 Oct 16- v Oct 29

FRANCISCO PEÑA LOPEZ (Ficha: B-636/92).
San José, 17 de setiembre de 1992.
Dra. María Noel Odriozola, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36680 Oct 16- v Oct 29

DOROTEO OTERO ICHAZO, FELICIANA FUENTES DE ICHAZO y ALCIDES ICHAZO FUENTES (Ficha: B-654/92).
San José, 21 de setiembre de 1992.
Dra. María Noel Odriozola, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36681 Oct 16- v Oct 29

IRIS MABEL CAMPIONI HALLER (Ficha: B-602/92).
San José, 3 de setiembre de 1992.
Dra. María Noel Odriozola, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36683 Oct 16- v Oct 29

ANDRES BUGANI RUSSI, MARGARITA MARTA BUGANI GALLI, BLANCA ESTHER BUGANI GALLI DE PEREZ, JOSE SEVERO BUGANI GALLI, MARIA o MARIA FROILANA GALLI GALLO DE BUGANI, ANGELA DOLORES BUGANI GALLI o GALI, ABEL BUGANI GALLI, EMA BUGANI GALLI DE CALO, OLGA MICAELA BUGANI GALLI DE CALO y ROQUE BERNARDO PEREZ PEREZ (Ficha: B-572/92).
San José, 27 de agosto de 1992.

Dra. Ma. Virginia García Ferro, Actuaria Adjunta.
01) N$ 91.200,00 10 pub. 36687 Oct 16- v Oct 29

ALICIA CLOTILDE GERVASINI o GERVACINI PARODI (Ficha: B-380/92).
San José, 17 de agosto de 1992.
Dra. Ma. Virginia García Ferro, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36917 Oct 16- v Oct 29

RENEE RAMONA BAUZA URGAITA (Ficha: B-510/92).
San José, 12 de agosto de 1992.
Dra. Ma. Virginia García Ferro, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36918 Oct 16- v Oct 29

CLAUDIA CONCEPCION MEDINA DE TEJO (Ficha: B-400/92).
San José, 17 de julio de 1992.
Esc. Adriana Cecilia Graziuso Piccini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36920 Oct 16- v Oct 29

OCTAVIO PEDRO u OTTAVIO PIETRO TRAVERSA FAUSONE (Ficha: B-410/92).
San José, 17 de julio de 1992.
Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36922 Oct 16- v Oct 29

JUSTO SORIA (Ficha: B-506/92).
San José, 17 de agosto de 1992.
Dra. Ma. Virginia García Ferro, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36923 Oct 16- v Oct 29

RAMONA DE LEON CASAÑA DE MOLINARI (Ficha: B-260/92).
San José, 11 de mayo de 1992.
Dra. María Noel Odriozola, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36924 Oct 16- v Oct 29

NELSON SILVA GUTIERREZ (Ficha: B-444/92).
San José, 28 de julio de 1992.
Esc. Adriana Cecilia Graziuso Piccini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36927 Oct 16- v Oct 29

OBDULIA o JUANA ODULIA o JUANA ODUGLIA GARCIA DE AGUILAR o GARCIA GONZALEZ y de LUIS FAUSTINO o FAUSTINO LUIS AGUILAR ACOSTA (Ficha: B-486/92).
San José, 12 de agosto de 1992.
Dra. Ma. Virginia García Ferro, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36930 Oct 16- v Oct 29

JUAN RAMON CHAMORRO (Ficha: B-488/92).
San José, 12 de agosto de 1992.
Dra. Ma. Virginia García Ferro, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36931 Oct 16- v Oct 29

JOSE AGUSTIN ROMASSO o RAMASO SOSA (Ficha: B-528/92).
San José, 18 de agosto de 1992.
Dra. Ma. Virginia García Ferro, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36936 Oct 16- v Oct 29

PEDRO AMERICO ETCHEMENDY SARAZOLA (Ficha: B-514/92).
San José, 18 de agosto de 1992.
Dra. Ma. Virginia García Ferro, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36945 Oct 16- v Oct 29

SILVERIO MOREIRA CABRERA (Ficha: B-558/92).
San José, 27 de agosto de 1992.
Dra. Ma. Virginia García Ferro, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36946 Oct 16- v Oct 29

JOSE BALLESTEROS GUERRERO (Ficha: B-516/92).
San José, 18 de agosto de 1992.
Dra. Ma. Virginia García Ferro, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36947 Oct 16- v Oct 29

JUAN ANTONIO GARCIA ACOSTA (Ficha: B-570/92).
San José, 27 de agosto de 1992.
Dra. Ma. Virginia García Ferro, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36948 Oct 16- v Oct 29

JOSE GONZALEZ GONZALEZ (Ficha: B-518/92).
San José, 18 de agosto de 1992.
Dra. Ma. Virginia García Ferro, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36949 Oct 16- v Oct 29

MARY LILIAN ALDAZ AGUILERA (Ficha: B-502/92).
San José, 10 de setiembre de 1992.
Dra. María Noel Odriozola, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36957 Oct 16- v Oct 29

REMIGIO LEON FERNANDEZ HERNANDEZ (Ficha: B-566/92).
San José, 17 de setiembre de 1992.
Dra. María Noel Odriozola, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36959 Oct 16- v Oct 29

TERCER TURNO

MARIA FELICIA PEREZ PLACERES O PEREZ DE LINK, (Ficha Fa. B505/92).
San José, 17 de setiembre de 1992.
Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 34377 Oct 19- v Oct 30

JOSE VALENTIN GUERRA RAMOS, (Ficha Fa. B/521/92).
San José, 31 de agosto de 1992.
Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 37783 Oct 19- v Oct 30

IRENE STRAZZARINO DE GAHN, (Ficha Fa. B/555/92).
San José, 8 de setiembre de 1992.
Esc. Adriana BozzolaSzco, Actuar.
01) N$ 70.400,00 10/pub 37784 Oct 19- v Oct 30

INDALECIO GAZZO CASTILLO Y RODOLFO GAZZO FIGUEIRA, (Ficha B 597/1992).
San José, 23 de setiembre 1992.
Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38579 Oct 23- v Nov 06

LINA DIONISIA FAJARDO SUAREZ, (Ficha B 609/92).
San José, 24 de setiembre 1992.
Esc. Adrana Bozzolasco, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38581 Oct 23- v Nov 06

MARIA LUISA FAJARDO RODRIGUEZ, (Ficha B 203/92).
San José, 5 de mayo 1992.
Dra. María Noel Odriozola, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38582 Oct 23- v Nov 06

MARIA MERCEDES TAÑO LOPEZ de BURGOS (Ficha: B-361/92).
San José, 22 de junio de 1992.
Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36640 Oct 16- v Oct 29

ENRIQUE GONZATTO BENTANCOR (Ficha: B-421/92).
San José, 24 de julio de 1992.
Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36645 Oct 16- v Oct 29

JUSTINIANA PLACERES MENDEZ de DE VERA (Ficha: B-381/92).
San José, 25 de junio de 1992.
Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36646 Oct 16- v Oct 29

LUIS ZARO FERRARIO (Ficha: B-379/92).
San José, 24 de junio de 1992.
Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36647 Oct 16- v Oct 29

JULIO CESAR PEREZ GONZALEZ y ZOILA SUSANA GONZALEZ PEREZ de PEREZ (Ficha: B-439/92).
San José, 28 de julio de 1992.
Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36648 Oct 16- v Oct 29

ESTEBAN LEON MUNCHEZ o MUNCHES de ARMAS (Ficha: B-469/92).
San José, 6 de agosto de 1992.
Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36650 Oct 16- v Oct 29

CASIMIRA BATTES TEJERA (Ficha: B-385/92).
San José, 26 de junio de 1992.
Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36653 Oct 16- v Oct 29

RAMON o ROMAN SATURNINO LES o LEC o LEEZ o LEES RUIDIAS (Ficha: B-451/92).
San José, 5 de agosto de 1992.
Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36654 Oct 16- v Oct 29

EUSEBIA GARCIA TAURIS (Ficha: B-465/92).
San José, 6 de agosto de 1992.
Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36660 Oct 16- v Oct 29

CARMELO o CARMELO HECTOR ARENANE GANDINI (Ficha: B-429/92).
San José, 28 de julio de 1992.
Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36661 Oct 16- v Oct 29

CARMEN DELUCA o DELUCAS o DELUCCA BURELA o BURELLA o BURELLO de FRAGA (Ficha: B-463/92).
San José, 6 de agosto de 1992.
Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36662 Oct 16- v Oct 29

FRANCISCO FIRPO FELIPE (Ficha: B-1871/91).
San José, 3 de febrero de 1992.
Esc. Adriana Cecilia Graziuso Piccini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36669 Oct 16- v Oct 29

MARCIAL MARTINEZ HOPPER (Ficha: B-395/92).
San José, 30 de junio de 1992.
Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36671 Oct 16- v Oct 29

ANTELMIO MIGUEL CABRERA BARRERA (Ficha: B-495/92).
San José, 18 de agosto de 1992.
Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36672 Oct 16- v Oct 29

BENJAMINA TEJEIRA o TEJERA CURBELO (Ficha: B-1847/91).
San José, 24 de diciembre de 1991.
Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36676 Oct 16- v Oct 29

ORTELIO u ORTELIO DEL CARMEN DIAZ DIAZ y BERNARDINA GASCO DIAZ (Ficha: B-503/92).
San José, 20 de agosto de 1992.
Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36679 Oct 16- v Oct 29

ALBERICO CESAR RODRIGUEZ HERNANDEZ (Ficha: B-1215/91).
San José, 9 de setiembre de 1992.
Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36682 Oct 16- v Oct 29

LAURA ISABEL DURAN MALDONADO DE FALCON (Ficha: B-373/92).
San José, 23 de junio de 1992.
Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36916 Oct 16- Oct 29

PEDRO TRAPOLIN o TRAPOLINI HERNANDEZ (Ficha: B-401/92).
San José, 30 de junio de 1992.
Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36919 Oct 16- v Oct 29

JUAN MARIA EVANGELISTA o EVANGELISTO REYES BENTANCOR (Ficha: B-399/92).
San José, 30 de junio de 1992.
Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36921 Oct 16- v Oct 29

LAURO DREYER GARCIA (Ficha: B-419/92).
San José, 24 de julio de 1992.
Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36925 Oct 16- v Oct 29

ARTURO PORLEY MALLADA (Ficha: B-441/92).
San José, 29 de julio de 1992.
Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria.

01) N$ 60.800,00 10 pub. 36926 Oct 16- v Oct 29

NICANORA VICENTA PLACERES de TRAVIESO (Ficha: B-479/92).
San José, 11 de agosto de 1992.
Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36928 Oct 16- v Oct 29

TOMAS LINDOLFO LAESPIGA GARCIA (Ficha: B-519/92).
San José, 27 de agosto de 1992.
Dra. Ma. Virginia García Ferro, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36929 Oct 16- v Oct 29

MARIA JOSEFINA MENDEZ o MENDEZ GUILLAMA (Ficha: B-471/92).
San José, 11 de agosto de 1992.
Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36932 Oct 16- v Oct 29

FRANCISCA o FRANCISCA CIRILA MARTINEZ de PEREZ o MARTINEZ BRAVO o BRABO (Ficha: B-489/92).
San José, 12 de agosto de 1992.
Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36933 Oct 16- v Oct 29

LUIGI GIUSEPPE o LUIS JOSE VECCHIET o VECCHIET SPESSOT o SPESSORT (Ficha: B-461/92).
San José, 11 de agosto de 1992.
Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36934 Oct 16- v Oct 29

JULIO CANTONE STROPPIANA (Ficha: B-487/92).
San José, 17 de agosto de 1992.
Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36935 Oct 16- v Oct 29

SERAPIO TORTEROLO CILLUTI o TORTEROLA CILLUTI (Ficha: B-459/92).
San José, 5 de agosto de 1992.
Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36950 Oct 16- v Oct 29

MARIA ESTHER NUÑEZ REYES de DIAZ (Ficha: B-437 bis/92).
San José, 28 de julio de 1992.
Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36951 Oct 16- v Oct 29

ANA ESTHER FLORIO (Ficha: B-155bis/92).
San José, 12 de agosto de 1992.
Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36956 Oct 16- v Oct 29

NICOLASA TOLENTINA PISTON UMPIERREZ (Ficha: B-367/92).
San José, 23 de junio de 1992.
Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36958 Oct 16- v Oct 29

HUMBERTO o UMBERTO BANCHERO LECMONIE o LEYMONIE (Ficha: B-537/92).
San José, 22 de setiembre de 1992.
Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35836 Oct 16- v Oct 29

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

NELIDA MEDEA CROSI D'ELIA, (Ficha F529/1992).
Mercedes, 27 de julio 1992.
Esc. Daniella Donato Sivoplas, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 37976 Oct 19- v Oct 30

ATANASILDO MACIEL, (Ficha F 534/1992).
Mercedes, 30 de julio 1992.
Esc.Daniella Donato Sivoplas, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 37977 Oct 19- v Oct 30

JUAN PABLO CORUJO GONZALEZ, (Ficha F 459/1992).
Mercedes, 31 de julio 1992.
Esc. Daniella Donato Sivoplas, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 37982 Oct 19- v Oct 30

JUAN JOSE CAMACHO PEREIRA O PEREYRA, (Ficha F 605/1992).
Mercedes, 31 de agosto 1992.
Esc. Daniella Donato Sivoplas, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 37983 Oct 19- v Oct 30

DORA MARIA MARTINEZ LAW, (Ficha F 423/1992).
Mercedes, 19 de agosto 1992.
Esc. Daniella Donato Sivoplas, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 37984 Oct 19- v Oct 30

EDMUNDO GIGLIO, (Ficha F 587/1992).
Mercedes, 20 de agosto 1992.
Esc. Daniella Donato Sivoplas, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 37985 Oct 19- v Oct 30

MARIO ALBERTO SAINZ IBARRA, (Ficha F 552/1992).
Mercedes, 11 de agosto 1992.
Esc.Daniella Donato Sivoplas, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 37986 Oct 19- v Oct 30

SEGUNDO TURNO

BELTRAN MARTIN IRIGOYEN BERECHE (Ficha: 628/92).
Mercedes, 1º de setiembre de 1992.
Esc. Daniella Donato Sivoplas, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 37393 Oct 16- v Oct 29

CARMEN GUMERSINDA RUIZ LUNA (Ficha: 630/92).
Mercedes, 1º de setiembre de 1992.
Esc. Daniella Donato Sivoplas, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 37394 Oct 16- v Oct 29

MARIA ROSA RODRIGUEZ VIDALES (Ficha: 658/92).
Mercedes, 14 de setiembre de 1992.
Esc. Daniella Donato Sivoplas, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 37395 Oct 16- v Oct 29

MARIA ESTHER ALFONSO BATISTA (Ficha: 629/92).
Mercedes, 8 de setiembre de 1992.
Esc. Daniella Donato Sivoplas, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 37396 Oct 16- v Oct 29.

JUSTO ADELINO VILLALBA, (Ficha FA. 704/1992).
Mercedes, 22 de setiembre 1992.
Esc. Daniella Donato Sivoplas, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38549 Oct 20- v Nov 03

ELINA NOEMI BORDA GRAÑA, (Ficha 691/1992).
Mercedes, 22 de setiembre 1992.
Esc. Daniella Donato Sivoplas, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38551 Oct 20- v Nov 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

DE PRIMER TURNO

ELOISA LUCIANA ORTIZ RODRIGUEZ, (Ficha B/98/1992). Dolores 20 de agosto de 1992.
Esc. Roberto Fernández Olivera Actuario.
01) N$ 70.400,00 10/pub 37918 Oct 19- v Oct 30

ZULEMA ADALY PEYRONEL BOURGEOIS,(Ficha B 137/1992).
Dolores, 6 de octubre de 1992.
Esc. Roberto Fernández Olivera. Actuario.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38644 Oct 23- v Nov 06

LUIS ALBERTO PEÑALVA o PEÑALBA OTAEGUI u OTAEGUY (Ficha: B-108/92).
Dolores, 27 de agosto de 1992.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 37068 Oct 16- v Oct 29

ROSA MIRTHA CAZALES (Ficha: B-125/92).
Dolores, 1º de setiembre de 1992.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 37715 Oct 16 - v Oct 29

MARIA ISABEL STEFFANI o STEFANI RISSO (Ficha: B-132/92).
Dolores, 14 de setiembre de 1992.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 37716 Oct 16- v Oct 29

TERESA AGUILERA de CASTILLO (Ficha: B-83/92).
Dolores, 24 de julio de 1992.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36464 Oct 16- v Oct 29

SERVANDA AQUINO DE GUIGOU (Ficha: B-72/92).
Dolores, 20 de julio de 1992.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36465 Oct 16- v Oct 29

ARIEL WILTEBER ORONA BASTOS (Ficha: B-89/92).
Dolores, 28 de julio de 1992.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36466 Oct 16- v Oct 29

JUAN PEDRO VASSALLI o BASSALLI o VASALLE o VASSALLES CIMA (Ficha: B-113/92).
Dolores, 27 de agosto de 1992.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36467 Oct 16- v Oct 29

ANGEL ISMAEL SASSO (Ficha: B-112/92).
Dolores, 27 de agosto de 1992.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36468 Oct 16- v Oct 29

EUSTAQUIO LARROSA (Ficha: B-84/92).
Dolores, 28 de julio de 1992.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36469 Oct 16- v Oct 29

MARIA ELENA PODESTA de OTAZU (Ficha: B-88/92).
Dolores, 28 de julio de 1992.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36470 Oct 16- v Oct 29

WALTER ULISES BARBOZA LOITEY (Ficha: B-92/92).
Dolores, 30 de julio de 1992.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36471 Oct 16- v Oct 29

LEANDRO EDUARDO LOZANO (Ficha: B-133/92).
Dolores, 14 de setiembre de 1992.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36472 Oct 16- v Oct 29

JULIA TERESA SASSO GALARRAGA de VIRE (Ficha: B-130/92).
Dolores, 6 de setiembre de 1992.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36473 Oct 16- v Oct 29

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

GERVASIO ARIEL MANEIRO BARRETO, (Ficha Fa. B 70/92).
Tacuarembó, 29 de julio 1992.
Dra. María Magdalena Saint Bois, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 37790 Oct 19- v Oct 30

JUAN DUTILH RODRIGUEZ, (Ficha Fa. B 79/92).
Tacuarembó, 3 de setiembre de 1992.
Dra. María Magdalena Saint Bois, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 37791 Oct 19- v Oct 30

JUAN FERRON y MARIA BASILICIA o BASILISIA PRESTE FLEITAS O PRESTES FLEITAS O PRESTES FREITAS, (Ficha Fa. B 89/92).
Tacuarembó, 10 de setiembre de 1992.
Dra. María Magdalena Saint Bois, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 37792 Oct 19- v Oct 30

JUAN ANTONIO SILVA CORONEL, (Ficha Fa. B 105/92).
Tacuarembó, 15 de setiembre de 1992.
Dra. María Magdalena Sait Bois, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 37793 Oct 19- v Oct 30

LIMA SACIAS FREDO O LIMA SACIA
O LIMAS SACIAS
Tacuarembó, 3 de setiembre 1992.
Dra. María Magdalena Saint Bois, Actuaria Adjunta.

01) N$ 70.400,00 10/pub 37995 Oct 19- v Oct 30

JUAN ELIO COSTABEL FERREIRA O FERREYRA, (Ficha B 59/92).
Tacuarembó, 24 de junio 1992.
Dra. Danila Luque, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 37996 Oct 19- v Oct 30

DONATA DOS SANTOS GOMEZ FERREIRA (Ficha: B-72/92).
Tacuarembó, 29 de julio de 1992.
Dra. María Magdalena Saint Bois, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36695 Oct 16- v Oct 29

JOSE SANTIAGO LEITES (Ficha: B-86/92).
Tacuarembó, 21 de agosto de 1992.
Dra. María Magdalena Saint Bois, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36696 Oct 16- v Oct 29

ODALIO SUEIRO IPARRAGUIRRE (Ficha: B-76/92).
Tacuarembó, 18 de agosto de 1992.
Dra. María Magdalena Saint Bois, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36703 Oct 16- v Oct 29

CELINA SEGUNDA FERREIRA o FERREYRA ARISTONDO (Ficha: B-81/92).
Tacuarembó, 18 de agosto de 1992.
Dra. Danila Luque, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36799 Oct 16- v Oct 29

NELO MARCIO GONZALEZ GONZALEZ (Ficha: B-63/92).
Tacuarembó, 26 de junio de 1992.
Dra. Danila Luque, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36800 Oct 16- v Oct 29

EULOGIA MENDEZ GOMEZ DE SANTOS y de TOMAS ALEJANDRO SANTOS PERDOMO (Ficha: B-101/92).
Tacuarembó, 15 de setiembre de 1992.
Dra. María Magdalena Saint Bois, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36999 Oct 16- v Oct 29

HILARIO ALONSO PEREZ, (Ficha: B-211/92).
Tacuarembó, 15 de mayo de 1992.
Esc. Ana Laura Raveglia Mello, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36801 Oct 16- v Oct 29

TERCER TURNO

DARIO LLANES FRUGONI FREITAS (Ficha: B-249/92).
Tacuarembó, 2 de junio de 1992.
Esc. Ana Laura Raveglia Mello, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36185 Oct 16- v Oct 29

JOSE OMAR CUADRO FARIAS (Ficha: B-341/92).
Tacuarembó, 27 de julio de 1992.
Esc. Ana Laura Raveglia Mello, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36186 Oct 16- v Oct 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

VIRGINIA RODRIGUEZ VIDAL e ISABELINO GONZALEZ (Ficha: A-301bis/91).
Paso de los Toros, 10 de abril de 1992.
Esc. N. Mariela Balserini Pereda, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 37065 Oct 16- v Oct 29

MAXIMO FERNANDEZ DIAZ.
Paso de los Toros, 9 de abril de 1992.
Esc. N. Mariela Balserini Pereda, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 37066 Oct 16- v Oct 29

LUISA MARTINEZ de DUBREIL o de DUBRENIL o de DUBREUIL.
Paso de los Toros, 20 de marzo de 1991.
Esc. N. Mariela Balserini Pereda, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 37067 Oct 16- v Oct 29

GILMA GONZALEZ PORCCILE (Ficha: A-138/92).
Paso de los Toros, 28 de agosto de 1992.
Esc. N. Mariela Balserini Fereda, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35584 Oct 16- v Oct 29

LUIS ADOLFO ROMANO CAPUCHO (Ficha: A-68/92).
Paso de los Toros, 6 de mayo de 1992.
Esc. Marcela E. Montero Rodríguez, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35746 Oct 16- v Oct 29

DINARTE ANDRADA (Ficha: A-70/92).
Paso de los Toros, 6 de mayo de 1992.
Esc. Marcela E. Montero Rodríguez, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35747 Oct 16- v Oct 29

GREGORIO FIGUEIRA ALVEZ (Ficha: A-69/92).
Paso de los Toros, 6 de mayo de 1992.
Esc. Marcela E. Montero Rodríguez, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35748 Oct 16- v Oct 29

EDINA ASENCION o ASUNCION MARTINEZ CAWEN (Ficha: A-98/92).
Paso de los Toros: 16 de junio de 1992.
Esc. N. Mariela Balserini Pereda, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35749 Oct 16- v Oct 29

TREINTA Y TRES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

AMILCAR ANTONIO FUICA ZERPA, (Ficha 520/92).
Treinta y Tres, 31 de julio de 1992.
Dra. Ma. Florencia di Lorenzo, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 33126 Oct 19- v Oct 30

SEGUNDO TURNO

JUAN FLEITAS HERNANDEZ (Ficha: 515/91).
Treinta y Tres, 19 de agosto de 1991.
Esc. Mariela Decaro Cappelletti, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36710 Oct 16- v Oct 29

FRANK ANTONIO LOPEZ BRUNETTO o LOPEZ BRUÑEIRO (Ficha: 519/92).
Treinta y Tres, 31 de julio de 1992.
Esc. Ma. Florencia di Lorenzo, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36711 Oct 16- v Oct 29

PABLO SEUGI PEREIRA (Ficha: 290/92).
Treinta y Tres, 8 de mayo de 1992.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 36712 Oct 16- v Oct 29

PETRONA PEREYRA BARNADA (Ficha: 618/92).
Treinta y Tres, 27 de agosto de 1992.
Dra. Ma. Florencia di Lorenzo, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10 pub. 36774 Oct 16- v Oct 29

OBDULIO GUERRA, JOSEFINA ALZUETA, MARIA ELENA GUERRA ALZUETA, RAMONA GUERRA ALZUETA, HILARIO GUERRA ALZUETA, LUIS ALBERTO GUERRA ALZUETA, JOSEFINA GUERRA GUERRA, LUIS GUERRA GUERRA (Ficha: 557/92).
Treinta y Tres, 7 de agosto de 1992.
Dra. Ma. Florencia di Lorenzo, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10 pub. 35673 Oct 16- v Oct 29



CANTERAS MONTEVIDEO S.A.
CONVOCATORIA
CANJE DE TITULOS

La Asamblea General Extraordinaria del 27/05/92, resolvió el cambio de las Acciones "Nominativas", por Acciones "Al Portador". En razón de ello, se convoca a los señores accionistas a concurrir a la Empresa (Camino Pavia 3112), de 9 y 30 a 12 y 30, a realizar el canje de los títulos correspondientes a partir del viernes 30 de octubre próximo. EL DIRECTORIO.
03) N$ 172.000,00 10/pub 37450 Oct 14- v Oct 27

ASOCIACION DE EMPLEADOS CIVILES DE LA NACION

Montevideo, 8 de octubre de 1992. Atento a lo establecido en el Decreto Reglamentario de la Ley N& 12.179, se convoca para la elección de sus autoridades (Comisión Directiva, Fiscal y Electoral y Asamblea Representativa), a realizarse el día 23 de octubre de 1992 instalándose catorce Comisiones Receptoras en Montevideo y una en Fray Bentos, con un horario de votación entre las 9 y 18 horas, estando habilitados como electores los socios activos con una antiguedad mínima de cuatro años a la fecha del acto. Comisión Interventora.
03) N$ 107.500,00 10/pub 37702 Oct 19- v Oct 30

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de accionistas de Henderson y Cia. S.A.
Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se realizará el 23 de noviembre de 1992, a las 16 horas en Avda. Italia 5820, para considerar la siguiente orden del día:
1) Designación de dos accionistas para controlar el número de accionistas y el capital que representan (Art. 36 de los estatutos).
2) Consideración del balance, estado de Pérdidas y Ganancias, Memoria del Directorio y proyecto de distribución de Utilidades del ejercicio terminado el 31 de julio de 1992.
3) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea (Art. 40 de los estatutos).
Los señores accionistas que deseen formar parte de la Asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta cinco días antes del señalado para la Asamblea. El Directorio.
03) N$ 240.800,00 8/pub 38328 Oct 19- v Oct 28

HENDERSON Y CIA. S.A.

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de accionistas

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 23 de noviembre de 1992, a las 15 horas en Avda. Italia 5820, para considerar la siguiente orden del día.
1) Designación de dos accionistas para controlar el número de accionistas y el capital que representan (Art. 36 de los estatutos).
2) Reforma de Estatutos y aumento de capital social.
3) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea (Art. 40 de los estatutos).
Los señores accionistas que desean formar parte de la Asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta cinco días antes del señalado para la Asamblea. El Directorio.
03) N$ 206.400,00 8/pub 38329 Oct 19- v Oct 28

FUNSA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Correspondiente al Quincuagésimo Séptimo Ejercicio
(Julio 1o. de 1991 a junio 30 de 1992.)

Se cita a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 6 de noviembre de 1992 a las 17.00 y 18.00 horas, en primera y segunda convocatoria en el Saón de Actos de la Cámara de Industrias, en Avenida del Libertador Brig. Gral. J. A. Lavalleja 1672 (1er. piso), para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1- Designación de dos Accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y asimismo firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2- Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico y de la gestión de los miembros del Directorio y del Síndico.
Horario de inscripciones: lunes a viernes de 14.30 a 17.00 horas.
NOTA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 322, de la ley 16.060, cada accionista tendrá en la Asamblea: 1 voto cada 10 acciones (N$ 1.000).
Importante: Para formar parte de la Asamblea, deben registrarse las acciones o certificados supletorios en la Cámara de Industrias, Avenida del Libertador Brig. Gral. J. A. Lavalleja 1672 (1er. piso), desde el 26 de octubre de 1992, hasta el 30 de octubre de 1992 inclusive.
Se sugiere a los Sres. Accionistas y a los depositarios de sus acciones la concurrencia a la dirección señalada con

los títulos correspondientes, en cuyo caso la Sociedad se hará cargo de la tarea de especificar los requisitos establecidos en el art. 350 de la ley 16.060.- El Directorio, Montevideo, 6 de octubre de 1992.
03) N$ 129.000,00 3/pub 38403 Oct 23- v Oct 27

COOPERATIVA DE CONSUMOS DEL TRANSPORTE

Convocatoria a elecciones

El Tribunal Electoral de COTRANS convoca a los asociados de los sectores A (Transportes) y B (Libres) a participar en el acto eleccionario que se llevará a cabo el próximo VIERNES 30 DE OCTUBRE DE 1992, entre las 8 y 19 horas en la sede social de Convención 1420, para la elección de las siguientes autoridades:
- CONSEJO DIRECTIVO - Período 1992/1994 (Renovación parcial).
- COMISION FISCAL - Período 1992/1994 (Renovación total).
- TRIBUNAL ELECTORAL - Período 1992/1994. (Renovación total).
- ASAMBLEA REPRESENTATIVA - Período 1992/194 (Renovación total).

PRESENTACION DE LISTAS: Deberán ser presentadas con la firma de 20 asociados habilitados - con dos años de antigüedad al día de la elección- conteniendo nombre y apellido completos, cédula identidad, domicilio y firma de los candidatos.
El plazo de representaciones cierra el día miércoles 30 de setiembre de 1992, a las 19 horas.
PADRON ELECTORAL - Se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución. TRIBUNAL ELECTORAL, Julio 29 de 1992.
03) N$ 25.900,00 20/pub 35068 Set 28- v Oct 27



MONTEVIDEO
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE NECROPOLIS
EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante este Servicio la señora CLAUDINA GARCIA CASTRO DE VARELA, en su calidad de titular del Nicho No. 811, del Cementerio Paso del Molino, solicitando la expedición de título duplicado por extravío del original, se hace pública esta petición por el término de diez días, emplazando por treinta días a quienes se creyeren con mayor derecho, para que comparezcan en forma ante este Servicio. Vencido el término del emplazamiento se procederá como se solicita.- Montevideo, 28 de agosto de 1992.- Esc. Miguel A. Perera Walter, encargado de la subdirección del Servicio de Necrópolis.
04) N$ 222.000,00 10/pub 34369 Oct 21- v Nov 04

EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante este Servicio el señor HECTOR LUIS VALLARI, en su calidad de titular del Nicho para urnas Nº 925, del Cementerio del Norte, solicitando título duplicado, se hace pública esta petición por el término de diez días, emplazando por treinta días a quienes se creyeren con mayor derecho, para que comparezcan en forma ante este Servicio. Vencido el término del emplazamiento se procederá como se solicita.- Montevideo, 6 de agosto de 1992.- Esc. Luis A. Calleros.
04) N$ 172.000,00 10/pub 38128 Oct 20- v Nov 03

CANELONES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
DIVISION REGISTROS MUNICIPALES

Por disposición de la Ordenanza Nº 4714/980 Decreto de Junta de Vecinos Nº 2763/980, Art. 22 Apdo. "C" Nral. 2º se hace saber que los Sres.: Joaquina, Anita, Francisco, María y Justina MARTINEZ GARRIDO, Jesús María, Jacinto, Elías Ramón y María Inmaculada MARTINEZ RODRIGUEZ, Máximo Alcides, Hugo César, Wilson Moisés y María Alicia MARTINEZ, Cándido Héctor, Blanca Iris, Adalberto e Ildefonso Ulises MARTINEZ MARTINEZ, solicitan título del Nicho No. 4 anterior No. 44, sector D del Cementerio de la ciudad de Tala que figura en su lápida a nombre de Estanislao Garrido y Ramón Vázquez en razón de carecer de título.
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario, para que comparezcan ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de noventa días a partir de la presente publicación. K 13257/85.- Sra. Teresa Rodríguez de Cabrera, Directora de División Registros Municipales.
04) N$ 185.000,00 5/pub 36152 Oct 23- v Oct 29

DEPARTAMENTO DE NECROPOLIS

EDICTOS. Art. 22 Ordenanza Nº 4714/980 de Cementerios, Decreto de Junta de Vecinos Nº 2763/980, publicación durante 5 días en el Diario Oficial y otro periódico del Departamento para deducir derechos en 90 días.
Por disposición de la Ordenanza Nº 4714/80 Decreto de Junta de Vecinos Nº 2763/80, Art. 22 Apdo. "c" Nral. 2º se hace saber que los Sres. JUANA YOLANDA, DANIEL, JUAN CARLOS ADRIAN, ADELA TORIBIA, DORA CANDELARIA, SELIKA MARIA y EMILIO WILFREDO BIGANZOLI CARLINI, solicitan regularización de Título del Nicho Panteón Nº 38 Sector A del Cementerio de la ciudad de Sauce, que figura en su lápida a nombre de Juan Biganzoli, por fallecimiento de Co - Titulares y falta del trámite sucesorio. En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario, para que comparezcan ante la Oficina de este Municipio estableciendo un plazo de 90 días a partir de la presente publicación. Expte. F 30572/92 Agdo. 21779/85, F 18062/82. Teresa Rodríguez de Cabrera, Directora de División Registros Municipales.-
04) N$ 172.000,00 5/pub 38367 Oct 20- v Oct 26

Por disposición de la Ordenanza Nº 4714/980 Decreto de Junta de Vecinos Nº 2763/980, Art. 22 Apdo. "C" Nral. 2º se hace saber que los Sres.: JULIO CASIMIRO ROMAN DELIOTTI, MARIA NILDA y ZOILA AUGUSTA ERLINDA RIVERON ROMAN y DINA DI NAPOLI, solicitan título del Nicho 27 Sector A del Cementerio de la ciudad de Sauce que figura en su lápida a nombre de Joaquín Roman y flia. en razón de carecer de título.
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario, para que comparezcan ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de noventa días a partir de la presente publicación. F 1175/47.- Sra. Teresa Rodríguez de Cabrera, Directora de División Registros Municipales.
04) N$ 236.500,00 5/pub 38559 Oct 23- v Oct 29

Por disposición de la Ordenanza Nº 4714/980 Decreto de Junta de Vecinos Nº 2763/980, Art. 22 Apdo. "C" Nral. 2º se hace saber que los Sres.: JUAN ALBERTO, MARIA NELLY, JULIO JEREMIAS, OSCAR DAVID, MARIO CARMELO Y ESTHER ESPERANZA TORELLI RODRIGUEZ; PILARPABLO, MATEA, BERNARDINA Y AGUSTIN CELESTINO TORRELE o TORRELLE o TORELI o TORRELLI SANCHEZ; ANIBAL UBALDO TORRELE DELGADO; PABLO PASSALACQUA; MARY GRACIELA, MARY MABER Y MARIA NORMA PASSALACQUA TORRELE, solicitan título del Nicho 28 Sector C del Cementerio de la ciudad de Pando que figura en su lápida a nombre de Alberto Torrele en razón de carecer de título.
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario, para que comparezcan ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de noventa días a partir de la presente publicación. G 157157/89 Agdo. 101359/78, G 119307/80.- Sra. Teresa Rodríguez de Cabrera, Directora de División Registros Municipales.
04) N$ 172.000,00 5/pub 38570 Oct 23- v Oct 29

Por disposición de la Ordenanza Nº 4714/980 Decreto de Junta de Vecinos Nº 2763/980, Art. 22 Apdo. "C" Nral. 2º se hace saber que los Sres.: JOSE CARLOS PEREIRA DIAZ y MARIA ROSA VIGLIOLA GRAÑA, solicitan título del Panteón Nº 36 Sector B del Cementerio de la ciudad de Migues que figura en su lápida a nombre de José Pereira y Flia por fallecimiento de cotitulares y falta del trámite sucesorio.
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario, para que comparezcan ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de noventa días a partir de la presente publicación. J 8618/88.- Sra. Teresa Rodríguez de Cabrera, Directora de División Registros Municipales.
04) N$ 150.500,00 5/pub 38653 Oct 23- v Oct 29

SAN JOSE
INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se hace saber que ante esta Oficina se presentó la Sra. OLGA BERNASCONI DE CEDRES, solicitando segundas copias del título del Nicho Nº 1032, ubicado en 1a. fila "F" del Cementerio de la Ciudad de San José, que figura a nombre de Pedro Francisco Cedres desde el 29 de setiembre de 1976. Atento a lo dispuesto en el Art. 7º de la Ordenanza de Cementerios, Decreto Nº 2621 del 19 de agosto de 1991, se publica el presente por el término de 3 días. Elbio R. Reyes, Jefe de Cementerios.-
04) N$ 64.500,00 3/pub 38577 Oct 23- v Oct 27

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Familia se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL
TERCER TURNO

DIAZ NILDA Y LUCAS ISMAEL (Ficha: E 291/92).
Montevideo, 22 de julio de 1992.
Esc. Manuela Failache, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 36192 Oct 13- v Nov 10

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
PRIMER TURNO

MENENDEZ BENTANCOR MIGUEL ANGEL, SEMPERE BALLETTO GRACIELA BEATRIZ (Ficha: D 327/92).
Montevideo, 06 de agosto de 1992.
LAURA VENTIMIGLIA D., Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 34595 Oct 05- v Nov 03

TISCORDIO BERETERVIDE, DANIEL; PIRIZ SANTANA, MARIA GLORIA (Ficha: D/405/92).
Montevideo, 04 de setiembre de 1992.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 35203 Oct 15- v Nov 12

GOMEZ RODRIGUEZ, GUALBERTO; PORTO, NELLY (Ficha: D 374bis/92).
Montevideo, 15 de setiembre de 1992.
Laura Ventimiglia D, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 35743 Oct 09- v Nov 09

POMPILIO, ZULMA MYRIAM; POSITANO, WALTER MIGUEL (Ficha: E 602/84).
Montevideo, 3 de octubre de 1984.

Esc. Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 36434 Oct 21- v Nov 18

WALTER PEDRO SANTOS; MARIA DEL LUJAN ENRIQUE (Ficha: D 235/92).
Montevideo, 27 de mayo de 1992.
Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 37016 Oct 15- v Nov 12

EULICER DINOR CARRO CLAVIJO; ELSA ESTHER NEIGHBOUR (Ficha: D 389/92).
Montevideo, 11 de setiembre de 1992.
Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 38348 Oct 20- v Nov 17

SANCHEZ SIEIRA, MARIA INES C/DOMINGUEZ RIVERO, MANUEL ANGEL (Ficha: D 279/92).
Montevideo, 24 de julio de 1992.
Mónica Fleitas, Acria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 33191 Set 25- v Oct 26

ARTURO MARCHETTI PELIZZARI y BLANCA ESTHER SILVA (Ficha: D/363/92).
Montevideo, 21 de agosto de 1992.
Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 33195 Set 25- v Oct 26

CORLETO, EDUARDO y TERRA, GABRIELA MAGDALENA (Ficha: D 105/92).
Montevideo, 6 de abril de 1992.
Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 32634 Set 28- v Oct 27

ZUVELA, ANA MARIA c/SINAVSZKI, JULIO ALBERTO
Montevideo, 24 de julio de 1992.
Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 33197 Set 28- v Oct 27

BODAÑO BELTRAME ANTONIO y GARCIA SCASETTI MARISOL YANET (Ficha: D 315/92).
Montevideo, 6 de agosto de 1992.
Laura Ventimiglia D, Actuaria adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 32985 Set 29- v Oct 28

SEGUNDO TURNO

SABAJ NAJUM, JACK NELSON c/ CECILIA OPER SALINAS
(Ficha: D/1043/91).
Montevideo, 27 de abril de 1992.
Esc. Nelly Perdomo Polcino, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 31361 Oct 21- v Nov 18

CROSA ALONZO MA. DE LOS ANGELES c/ GAZZANEO LAGATTA MARIO
(Ficha: D/273/92).
Montevideo, 24 de julio de 1992.
Esc. Nelly Perdomo Polcino , Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 31844 Oct 08- v Nov 06

DORADO MIGUEL ANGEL c/ LALINDE MARCIA BERTA
03 (Ficha: D 346/92).
Montevideo, 2 de agosto de 1992.
Esc. Nelly Perdomo Polcino, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 33272 Oct 08- v Nov 06

SARAVIA PATRONE CLAUDIO SERGIO, ROMAN BARRON PATRICIA
(Ficha: D/306/92).
Montevideo, 12 de agosto de 1992.
Nelly Perdomo Polcino, Actuaria.
05) N$ 76.000,00 20/pub 34043 Oct 05- v Nov 03

CAPELUTO MANEIRO, ALEJANDRO c/ FRUGONI FAVILLA, LADY TERESA
(Ficha: D 324/92).
Montevideo, 25 de setiembre de 1992.
Esc. Nely Perdomo Polcino, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 37929 Oct 19- v Nov 16

GIMENEZ FRANCISCO DANIEL c/ ALICIA BEATRIZ TORRES.
(Ficha: D 987/91)
Montevideo, 10 de abril de 1992.
Esc. Nelly Perdomo Polcino, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 32510 Set 28- v Oct 27

KOZLOVIZ SIMON c/ALICIA SONNENSCHEIN (Ficha: D/330/92).
Montevideo, 7 de setiembre de 1992.
Esc. Nelly Perdomo Polcino, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 32942 Set 28- v Oct 27

AVELLANEDA RODRIGUEZ, CARLOS EDUARDO c/ NAUAR VILLALBA, LETICIA MARLENE (Ficha: D 309/92).
Montevideo, 10 de agosto de 1992.
Esc. Nelly Perdomo Polcino, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 33077 Set 29- v Oct 28

DORADO MIGUEL ANGEL c/ LALINDE MARCIA BERTA (Ficha: D 345/92).
Montevideo, 2 de agosto de 1992.
Esc. Nelly Perdomo Polcino, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 33272 Set 29- v Oct 28

TERCER TURNO

BERTOLOTTI XALAMBRI, RUTH MARIA DEL CARMEN RAMONA y VIGNOLA RISOTTO, RODOLFO ENRIQUE MARIO (Ficha: E 249/92).
Montevideo, 2 de junio de 1992.
Esc. Manuela Failahe, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 29774 Oct 05- v Nov 03

ZABALETA RINALDI FERNANDO, GOMEZ AGÜERO GLORIA ELIZABETH (Ficha: B 290/92).
Montevideo, 17 de agosto de 1992.
Esc. MARGARITA BARTABURU, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 33794 Oct 05- v Nov 03

MARASCALCKY, MARIA LUISA; GARCIA CARRION, HECTOR (Ficha: E 309/92).
Montevideo, 20 de agosto de 1992.
Esc. Manuela Failache, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 35772 Oct 09- v Nov 09

BENEDETTI, LEONEL; BUSTILLO DE BENEDETTI, CELSA ADA (Ficha: E 620/84).
Montevideo, 1 de agosto de 1984.
Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 36198 Oct 09- v Nov 09

OBERLIN, CARLOS EDUARDO; MOSLER, GRACIELA ELSA (Ficha: E 334/92).
Montevideo, 28 de agosto de 1992.
Esc. Manuela Failache, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 37041 Oct 15- v Nov 12

GANDINI, MILTON ARNOLDO y GUERRA JOSEFINA RAQUEL (Ficha: F 265/92).
Montevideo, 18 de junio de 1992.
Manuela Failache, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 32132 Set 25- v Oct 26

DE CUADROS, MANUEL C/MOREIRA DE DE CUADROS, LUCIR (Ficha: E/262/92).
Montevideo, 29 de junio de 1992.
Manuela Failache, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 33196 Set 25- v Oct 26

LEIVA DE PAULA JUAN CARLOS y OLIVERI DOGLIO PATRICIA (Ficha: E 294/92).
Montevideo, 3 de agosto de 1992.
Esc. Manuela Failache, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 32936 Set 28- v Oct 27

CUARTO TURNO

ARTAGAVEYTIA RAMON JOSE M. y CORNELIA BRINKMAN ELIZABETH (Ficha: E 297/84).
Montevideo, 16 de julio de 1992.
Esc. Raquel Agneti, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 31187 Oct 23- v Nov 20

MALDONADO LENU MARIA ISABEL, CASTRO COUSTE SERGIO LUIS (Ficha: E 317/92).
Montevideo, 18 de agosto de 1992.
ESC. RAQUEL AGNETTI, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 33718 Oct 05- v Nov 03

PARODI JORGE, AUFE MARGARITA (Ficha: E 397/92).
Montevideo, 20 de agosto de 1992.
Esc. Adriana C. Graziuse Piccini, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 33723 Oct 05- v Nov 03

BANCHERO DABO, TEOFILO ANTONIO, URIOSTE BELINZON, LUCIA (Ficha: E 426/92).
Montevideo, 03 de setiembre de 1992.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 35095 Oct 05- v Nov 03

EIRALDI SANDRA, SERQUEDA SERGIO (Ficha: E 367/92).
Montevideo, 28 de agosto de 1992.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 35556 Oct 05- v Nov 03

PRIETO CARRASCO NIRIA NELIDA, FERRADA RODRIGUEZ DANIEL (Ficha: E 436/92).
Montevideo, 08 de setiembre de 1992.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.

05) N$ 152.000,00 20/pub 35654 Oct 05- v Nov 03

CAMPODONICO BRITOS, RAMON; MAGALLANES, MARTHA ALICIA (Ficha: E 387/92).
Montevideo, 20 de agosto de 1992.
Esc. Adriana C. Graziuso Piccini, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 37341 Oct 15- v Nov 12

VISPO BASTON, ENRIQUE Y SCIARRA LOUREIRO, LAURA ADELINA. E/323/92.- Montevideo, 24 de julio de 1992. Raquel Agneth.-
05) N$ 152.000,00 29/pub 32040 Set 15- v Oct 27

RIBEIRO COSTA, ALTIDORIO y RODRIGUEZ GARCIA MYRIAM (Ficha: E 328/92).
Montevideo, 28 de julio de 1992.
Dra. Ema Pazos, Actuaria adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 33080 Set 29- v Oct 28

QUINTO TURNO

ROMERO GARCIA JULIO HECTOR c/FIGARI DONAGARAY MARIA MAGDALENA (Ficha: D/ 1279/87).
Montevideo, 28 de julio de 1992.
Esc. Maria Helena Mainard, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 31669 Oct 08- v Nov 06

RODRIGUEZ PALLES, NELLY MARGOT c/ ROLDAN PEREZ, AUGUSTO (Ficha: D/977/88).
Montevideo, 16 de diciembre de 1988.
Dr. Hermann Peinado, Actuario Adjunto.
05) N$ 152.000,00 20/pub 32722 Oct 06- v Nov 04

TEJERA MARIO, HAYDEE STEFANI (Ficha: u/358/ 92).
Montevideo, 11 de agosto de 1992.
Esc. María Helena Mainard, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 33727 Oct 05- v Nov 03

AMILIVIA OSCAR, TERESITA DEL CARMEN ALONSO (Ficha: u/393/92).
Montevideo, 19 de agosto de 1992.
Esc. María Helena Mainard, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 34592 Oct 05- v Nov 03

IRIARTE, JOSE; ANA INES DE LA FUENTE (Ficha: u 430/92).
Montevideo, 14 de setiembre de 1992.
Esc. María Helena Mainard, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 35855 Oct 09- v Nov 09

PEREZ VILLALBA, FERNANDO y CRISTINA GHERALDI, CECILIA (Ficha: U 251/92).
Montevideo, 18 de agosto de 1992.
Esc. Ma. Helena Mainard, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 37928 Oct 19- v Nov 16

SEXTO TURNO

COLOMBO, FRANCISCO RUBEN y ROSA ANGELA CAVANNA (Ficha: 310/92).
Montevideo, 20 de julio de 1992.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 31608 Oct 08- v Nov 06

FERNANDEZ ANA INES, MIGUEL ANGEL SOSA (Ficha: 202/92).
Montevideo, 11 de junio de 1992.
Esc. María Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 35050 Oct 05- v Nov 03

CARBAJAL PIZZA, EROS OSIRIS y BLANCO, ULMA (Ficha: 359/92).
Montevideo, 18 de agosto de 1992.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.

05) N$ 176.000,00 20/pub 37615 Oct 16- v Nov 13

PEREZ BRIGNOLE, JORGE LUIS y SUSANA ALICIA SANCHEZ BASSINO (Ficha: 372/92).
Montevideo, 18 de agosto de 1992.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 38420 Oct 20- v Nov 17

FIDALGO DIAZ, JORGE MANUEL y BEATRIZ DEL LUJAN MIGUEZ GEYMONAT (Ficha: 392/92).
Montevideo, 11 de setiembre de 1992.
Esc. Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 38758 Oct 23- v Nov 20

ESCOBAR DI PIETRO, GUSTAVO CARMELO c/ RUGGIERO CODELLA, ALESSANDRA FELICIA (Ficha: 151/92).
Montevideo, 9 de junio de 1992.
Esc. Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 38760 Oct 23- v Nov 20

LLORCA ANTUNEZ, LUIS ALBERTO y PEREIRA, MONICA IVONNE (Ficha: 354/92).
Montevideo, 13 de agosto de 1992.
M& Alicia Curi Pérez, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 33190 Set 25- v Oct 26

SEPTIMO TURNO

RIVERO DIAZ PEDRO RICARDO, BULA HUERTA CARMEN GRACIELA (Ficha: D 338/85).
Montevideo, 29 de junio de 1992.
MARIS RIVOIRA ALMENAR DE RODRIGUEZ, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 33720 Oct 05- v Nov 03

PEREYRO RODRIGUEZ, HECTOR y GONZALEZ INZUA, GLADYS IRMA. (Ficha: D No. 365/1992).
Montevideo, 9 de setiembre de 1992.
Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 34056 Oct 15- v Nov 12

FERNANDEZ MONTIEL, YAMANDU DOMINGO, BERIAO GIORDANO, PERLA (Ficha: D 362/92).
Montevideo, setiembre de 1992.
Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 34774 Oct 15- v Nov 12

PRATTO, JUAN CARLOS y AIRES, VILMA ROSAURA (Ficha: 370/92).
Montevideo, 15 de setiembre de 1992.
Maris Rivoira Aldemar de Rodríguez, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 35295 Oct 06- v Nov 04

PRATTO, JUAN CARLOS y AIRES, VILMA ROSAURA.- Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha: 370/92).
Montevideo, 15 de setiembre de 1992.
Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 35296 Oct 05- v Nov 03

RAMON ALBERTO; MODERNELL, MARIA DEL CARMEN (Ficha: D 244/92).
Montevideo, 26 de junio de 1992.
Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 36308 Oct 09- v Nov 09

ETCHEVERRY, JORGE y ARRARTE, RAQUEL (Ficha: D 403/92).
Montevideo, 30 de setiembre de 1992.
María Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 38017 Oct 19- v Nov 16

RATTI, MARIO; LANDRIEL, EMELI (Ficha: D 371/92).
Montevideo, 3 de setiembre de 1992.
Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 38349 Oct 20- v Nov 17

JUAN ANTONIO RIVAS POSTIGLIONI y MARIA ESTHER BIZERA (Ficha: 412/92).
Montevideo, 22 de octubre de 1992.
Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 38421 Oct 20- v Nov 17

DA SILVEIRA, MARIA CRISTINA y RICARDI, FRANCISCO (Ficha: D 284/92).
Montevideo, 29 de junio de 1992.
Maris Rivoira Almeez, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 38602 Oct 23- v Nov 20

LAZO PRITSCH, JOSE MARIA y EIRALDI POPPITI, NORA (Ficha: D 85/92).
Montevideo, 6 de abril de 1992.
Esc. Susana Berger, Actuaria adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 32977 Set 29- v Oct 28

OCTAVO TURNO

EMILIO LLORET DRAGONE, AIDA ANA MARIA INODA MATTURRO (Ficha: D 418/92).
Montevideo, 08 de setiembre de 1992.
Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 35558 Oct 05- v Nov 03

PEREZ MENDEZ, PURIFICACION o PURA; RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOSE MANUEL FAUSTINO (Ficha: D 412/92).
Montevideo, 14 de setiembre de 1992.
Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 36306 Oct 09- v Nov 09

KNOBLOCH AHRENS, TOM ROBERT y VOLTERRA GIUDICE, MIRELLA LAURA TERESA (Ficha: D-319/92).
Montevideo, 24 de julio de 1992.
Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 32133 Set 25- v Oct 26

PIPPO VILLANO, MARIA CARMEN c/ SILVERIO, MIGUEL ANGEL (Ficha: D-256/92).
Montevideo, 25 de junio de 1992.
Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 32135 Set 25- v Oct 26

REZZA HERNANDEZ NADIR GRACIELA c/ ALFARO PERALTA JOSE WILDER (Ficha: E 305bis&92).
Montevideo, 3 de setiembre de 1992.
Laura Ventimiglia D., Actuaria adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 33075 Set 29- v Oct 28

REVUELTA MARGARITA ANGELA TERESA y FRANCO LUIS RICARDO (Ficha: D 342/92).
Montevideo, 6 de agosto de 1992.
Laura Ventimiglia D, Actuaria adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 33081 Set 29- v Oct 28

NOVENO TURNO

FIGUEROA CABEZUDO CARMEN c/ALBERTO EMILIO BELBUSSI MARTINO (Ficha: D/964.1/92).
Montevideo, 21 de julio de 1992.
Esc. Nelly Perdomo Polcino, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 31516 Oct 08- v Nov 06

COATES MEDINA RUPERT VAN DICK, DEUS RAMPONI ZULMA BEATRIZ (Ficha: D/304/92).
Montevideo, 10 de agosto de 1992.
Esc. Nelly Perdomo Polcino, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 35220 Oct 05- v Nov 03

RAMOS RODRIGUEZ ANTIGONO, CAIATA FORTUNATO ESTELA (Ficha: D/319/92).
Montevideo, 12 de agosto de 1992.
Esc. Nelly Perdomo Polcino, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 35371 Oct 05- v Nov 03

BARBOZA BELKYS ISABEL, CASTRO LUIS FERNANDO (Ficha: D/281/92).
Montevideo, 29 de julio de 1992.
Esc. Nelly Perdomo Polcino, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 35561 Oct 05- v Nov 03

FRANCO SOSA LUIS EDUARDO C/GONZALEZ BRITO ITALA EMMA (Ficha: D/253/92).
Montevideo, 24 de junio de 1992.
Nelly Perdomo Polcino, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 33194 Set 25- v Oct 26

LOUSTAU LUIS PEDRO c/ MARTINEZ MARIA DEL CARMEN (Ficha: D 295/92).
Montevideo, 27 de agosto de 1992.
Esc. Nelly Perdomo Polcino, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 33270 Set 29- v Oct 28

DECIMO TURNO

ZAPATA RODRIGUEZ, ELIDA ESTHER; GONZALEZ, JUAN ANTONIO (Ficha: N 201/92).
Montevideo, 24 de julio de 1992.
Esc. Manuela Fallacho, Actuária.
05) N$ 152.000,00 20/pub 35853 Oct 09- v Nov 09

MADRID, JOSE MARIA; VIEIRA LONG, NELIDA ESTHER (Ficha: E 281/92).
Montevideo, 10 de agosto de 1992.
Esc. Manuela Failache, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 37308 Oct 15- v Nov 12

DECIMOPRIMER TURNO

GARES, NELSON ROBERTO y SCHMIDT, MARIA ELENA (Ficha: E 380/92).
Montevideo, 17 de agosto de 1992.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 32632 Oct 21- v Nov 18

ABETTIREGAZZONI, ENRIQUE y BANADO JEANETTE (Ficha: D/356/92).
Montevideo, 6 de agosto de 1992.
Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 32948 Oct 08- v Nov 06

GONZALEZ CORREA, NELLY ROSA y PIGNALOSA SANCHEZ, ANTONIO BASILIO (Ficha: E 389/92).
Montevideo, 3 de setiembre de 1992.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 33392 Oct 08- v Nov 06

VALENTIN PEREZ RODOLFO, KAHAN ROTTEMBERG, SANDRA GABRIELA (Ficha: E 349/92).
Montevideo, 11 de agosto de 1992.
ESC. RAQUEL AGNETTI, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 34235 Oct 05- v Nov 03

CARDOSO VIVO PABLO ANDRES, SONEIRA WILLIAMSON MARIA VICTORIA (Ficha: E 322/92).
Montevideo, 30 de julio de 1992.
Ema Pazos, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 35434 Oct 05- v Nov 03

PUGLIESE PUCCIARELLI, ALDO SALVADOR; GUEVARA, ANA MARIA (Ficha: E 343/92).
Montevideo, 14 de setiembre de 1992.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 35773 Oct 09- v Nov 09

ACOSTA CASAS, CARLOS ALBERTO y HUERTA DE NIGRIS MARIA CRISITNA (Ficha: E/294/89).
Montevideo, 12 de mayo de 1989.
Mirta G. D'Onofrio, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 37412 Oct 23- v Nov 20

ACOSTA, CARLOS; HUERTA, MARIA (Ficha: E 294/89).
Montevideo, 12 de mayo de 1989.
Mirta G. D'Onofrio, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 37412 Oct 15- v Nov 12

BATISTA, JUAN JOSE y BONETTI, NURY (Ficha: E 440/92).
Montevideo, 24 de setiembre de 1992.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 37933 Oct 19- v Nov 16

FERNANDEZ VARELA, MILTON DARIO y DAPINO GOYENECHE, MARIA DEL CARMEN (Ficha: E 426/92).
Montevideo, 21 de setiembre de 1992.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 38051 Oct 19- v Nov 16

BEREDJKLIAN TERZIOBOGHOSIAN, LEVONTINA y DUMANIAN SEBAYEAN, SIRAGAN (Ficha: E 318/92).
Montevideo, 12 de agosto de 1992.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.

05) N$ 152.000,00 20/pub 32509 Set 28- v Oct 27

MONTERO ACOSTA, FERNANDO y FILLAT DOMINGUEZ, MARIA DEL CARMEN (Ficha: E 344/92).
Montevideo, 10 de agosto de 1992.
Esc. Adriana C. Grazluso Piccini, Actuaria adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 33365 Set 29- v Oct 28

ABELENDA CASTELLANOS, LUIS RADAMES y SASTRE ABAD, MARIA TERESA (Ficha: E 300/92).
Montevideo, 23 de julio de 1992.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 31670 Set 30- v Oct 29

CREIMER, DANIELA y GERSTENBLUTH, EDUARDO (Ficha: E 314/92).
Montevideo, 28 de julio de 1992.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 31766 Set 30- v Oct 29

DECIMOSEGUNDO TURNO

BACIGALUPO FERRERI, RICARDO ENRIQUE c/ MASDEU MACRI MARIA CRISTINA (Ficha: V/4/92).
Montevideo, 29 de julio de 1992.
Juan A. da Misa Rial, Actuario.
05) N$ 152.000,00 20/pub 32189 Oct 21- v Nov 18

MEDINA ZUBELSO GLADYS RAQUEL c/ LOPEZ ESCUDERO EDUARDO RUBEN (Ficha: D 998/89).
Montevideo, 12 de marzo de 1992.
Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.
05) N$ 152.000,00 20/pub 32633 Oct 05- v Nov 03

KONRAD QUINTERO JUAN, FARINA LEUNDA SANDRA (Ficha: u/283/92).
Montevideo, 16 de julio de 1992.
Esc. María Helena Mainard, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 33729 Oct 05- v Nov 03

NEGRIN CAFFAREL ALVARO MIGUEL, MOYA URRUTY ANA GABRIELA (Ficha: u 368/92).
Montevideo, 31 de agosto de 1992.
Esc. Juan A. da MISA RIAL, Actuario.
05) N$ 152.000,00 20/pub 34243 Oct 05- v Nov 03

LESCI JORGE LEONARDO, REGIANINI ROSA GRACIELA (Ficha: 331/92).
Montevideo, 17 de agosto de 1992.
Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario Adjunto.
05) N$ 152.000,00 20/pub 34591 Oct 16- v Nov 13

RODRIGUEZ ANSALAZ RICARDO DANIEL, Ma. DEL ROSARIO NOGUEIRA SPINETTI (Ficha: u/366/92).
Montevideo, 10 de setiembre de 1992.
Esc. Juan A. de Misa Rial, Actuario.
05) N$ 152.000,00 20/pub 35351 Oct 05- v Nov 03

FERNANDEZ ANDRADE, FRANKLIN WINSTON; PUJOL CORREA, NORA MERCEDES (Ficha: U 416/92).
Montevideo, 21 de setiembre de 1992.
Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.
05) N$ 176.000,00 20/pub 36761 Oct 09- v Nov 09

SAGASETA GARCIA, MARIA ZULMA y PEREIRA PEREYRA LUIS A. (Ficha:).
Montevideo, 19 de agosto de 1992.
Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.
05) N$ 176.000,00 20/pub 37930 Oct 19- v Nov 16

GUTIERREZ FEIA AMELIO VICTOR c/ SEVERO ZAPATA MABEL (Ficha: U 261/92).
Montevideo, 3 de agosto de 1992.
Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.
05) N$ 152.000,00 20/pub 33076 Set 29- v Oct 28

DECIMOTERCER TURNO

WALDEMAR EFRAIN SAAVEDRA y MARIA CRISTINA ARAUJO (Ficha: 31/92).
Montevideo, 27 de febrero de 1992.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 31360 Oct 08- v Nov 06

WALDEMAR EFRAIN SAAVEDRA y MARIA CRISTINA ARAUJO (Ficha: 31/92).
Montevideo, 27 de febrero de 1992.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 31360 Oct 21- v Nov 18

MARIA ISABEL PAGANI DE MARCO, JUAN CARLOS DOLDAN ALONSO (Ficha: A 329/92).
Montevideo, 03 de setiembre de 1992.
María Alicia Cori Pérez, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 35349 Oct 05- v Nov 03

CARRELLI CARRELLI ANTONIO, MOREIRA HORTA MARIA DE LOS ANGELES (Ficha: 357/92).
Montevideo, 02 de setiembre de 1992.
Esc. Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 35499 Oct 05- v Nov 03

TOBLER RODRIGUEZ, WALTER ALBERTO; SARA MARIA FERNANDEZ ESCUDERO (Ficha: 349/92).
Montevideo, 13 de agosto de 1992.
María Alicia Curi Pérez, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 35763 Oct 09- v Nov 09

PEREZ ITHURRALDE, JAIME ROBINSON y NAZABAL VIANO, LIDIA SONIA (Ficha: 293/92).
Montevideo, 16 de julio de 1992.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 33189 Set 25- v Oct 26

CASTRO ETCHART, ALEJANDRO MANUEL Y RAMOS ECHEVARRIA, MAGELA (Ficha: 344/92).
Montevideo, 3 de agosto de 1992.
María Alicia Curi Pérez, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 33192 Set 28- v Oct 27

LARROQUE SUZACQ, AMERICO RENE Y REBOREDO BELLINI, HILDA MATILDE (Ficha: 370/92).
Montevideo, 31 de agosto de 1992.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 34271 Set 28- v Oct 27

ALBERTO ALFREDO TELLECHEA LAPETRA y MARY ROSA MENDEZ (Ficha: 327/92).
Montevideo, 13 de agosto de 1992.
Esc. María Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 33271 Set 29- v Oct 28

DECIMOCUARTO TURNO

SADKOWSKI ROTTENBERG, IRENE y COSME GERVASIO BELTRAN (Ficha: D/335/92).
Montevideo, 3 de agosto de 1992.
Maris Rivoria Almenar de Rodríguez, Actuaria.
05) N$ 76.000,00 10/pub 32137 Oct 15- v Oct 28

MARCOS EDUARDO JUSID OTERO y MARISA SUSANA MACHADO BAZAN (Ficha: D/396/92).
Montevideo, 2 de setiembre de 1992.
Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 35294 Oct 16- v Nov 13

THOMPSON, JAMES; PARIETTI, MARIA VIOLETA (Ficha:).
Montevideo, 3 de setiembre de 1992.
Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 36760 Oct 09- v Nov 09

LAVIANO, MAURO; MOTTA, MONICA (Ficha: D 360/92).
Montevideo, 17 de agosto de 1992.
Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 38191 Oct 20- v Nov 17

CAMBIO AGUSTIN ANTONIO y MARTINEZ, NORMA ESTHER, (Ficha D 245/92).
Montevideo, 17 de agosto de 1992.
Maris Rivoira Aldemar de Rodríguez, Actuaria.

05) N$ 152.000,00 20/pub 32935 Set 28- v Oct 27

DECIMOQUINTO TURNO

SCHLETTER, FEDERICO Y PACHECO, ANA (Ficha: D 324/92).
Montevideo, 3 de agosto de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 32193 Oct 05- v Nov 03

UMPIERRE CARLOS, FERNANDEZ CRISTINA (Ficha: D/415/91).
Montevideo, 19 de diciembre de 1991.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 34297 Oct 05- v Nov 03

GUTIERREZ PEREZ MIGUEL ANGEL, PORTEIRO VARELA MARIA ISABEL (Ficha: D/322/92).
Montevideo, 06 de agosto de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 34343 Oct 05- v Nov 03

BRENDA GRACIELA MESSANO y JULIO GUZMAN BORGES (Ficha: D 162/92).
Montevideo, 20 de agosto de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 35096 Oct 16- v Nov 13

KETCHEDJIAN, BALTASAR c/ DOMINGUEZ, MARIA ELVIRA (Ficha: D 353/92)
Montevideo, agosto de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 38129 Oct 19- v Nov 16

CONDE MONTES DE OCA, JORGE; MANRIQUE BONILLA, HEBE (Ficha: D 244/92).
Montevideo, 16 de junio de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 38209 Oct 20- v Nov 17

CORREA BUSTAMANTE, OLBER DARIO Y CASELLA CHIRIBAO LILIANA GRISEL (Ficha: D/289/92).
Montevideo, 21 de julio de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 31515 Set 30- v Oct 29

DECIMOSEXTO TURNO

RUBIDO, HOLMES OVIDIO y VOLPI, MARIA DEL ROSARIO (Ficha: D 344/91).
Montevideo, 27 de mayo de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 33084 Oct 08- v Nov 06

BERRONDO CARLEO WALTER ANTONIO, LEDESMA CARABALLO MARIA ELIDA (Ficha: D/345/92).
Montevideo, 06 de agosto de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 33721 Oct 16- v Nov 13

PEREYRA JULIO, MOMPLET LIROPEYA (Ficha: D-266/92).
Montevideo, 2 de junio de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 33730 Oct 05- v Nov 03

DELSIGNORE MASPOLI SILVIA LAURA, MONTANO FARIAS LUIS ROBERTO (Ficha: D-326/92).
Montevideo, 06 de agosto de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 33734 Oct 05- v Nov 03

WITKIND FAIGENBAUM SAUL ISAAC, MINTZ HAMMER GRACIELA (Ficha: D 384/92).
Montevideo, 03 de setiembre de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 34224 Oct 05- v Nov 03

BONI, ARMANDO y GONZALEZ, LUZ (Ficha: D 106/91/1/92).
Montevideo, 29 de julio de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 37932 Oct 19- v Nov 16

ECHEVERRI, PEDRO y VIGNALI, SUSANA (Ficha: D 416/92).
Montevideo, 17 de setiembre de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 38156 Oct 19- v Nov 16

GUASCH, MARCEL c/ ALZUGARAY, LORELEY (Ficha: D 291/92).
Montevideo, 25 de julio de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 33085 Set 29- v Oct 28

BORDONI ZANELLI, ALBERTO HECTOR c/ QUEIROLO GONZALEZ, WILMA FLORA (Ficha: D 344/992).
Montevideo, 2 de setiembre de 1992.
Ma del Pilar Freire Cruz, Actuaria adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 33366 Set 29- v Oct 28

DECIMOSEPTIMO TURNO

SASSON SUKIENNIK, NATHAN y DUNSKI KROSZYNSKI, VIVIAN SUSANA (Ficha: D 356/92).
Montevideo, 19 de agosto de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 33078 Oct 08- v Nov 06

DE BARROS EMILIO FREDDY, BACIGALUPE, MARIA DEL LUJAN (Ficha: D/367/92).
Montevideo, 21 de agosto de 1992.
Ma. del PILAR FREIRE CRUZ, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 33719 Oct 05- v Nov 03

GUEVGUEZIAN ELENA, SANSON NELSON (Ficha: D 359/92).

Montevideo, 19 de agosto de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 33725 Oct 05- v Nov 03

KROGER SCANDROGLIO ALVARO, HERRERA FERNANDEZ MARIA FLORENCIA (Ficha: D-Nº305/92).
Montevideo, 12 de agosto de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 33733 Oct 05- v Nov 03

SCARTACCINI WASHINGTON, GUIDO GLORIA (Ficha: D/260/92).
Montevideo, 31 de julio de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 35555 Oct 05- v Nov 03

IRAOLA GARATEGUY, ROBERTO y DETOMASI, GRACIELA (Ficha: D 206/92).
Montevideo, 26 de mayo de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 37927 Oct 19- v Nov 16

FERRES, ANTONIO y ESTRADA, MARIA DEL ROSARIO (Ficha: D 436/92).
Montevideo, 23 de setiembre de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 5/pub 38406 Oct 20- v Oct 26

DE DECIMOCTAVO TURNO

FERNANDEZ CANELAS, HERMINIO y EIRIZ NOVOA, MARIA LUISA (Ficha: D 280/92).
Montevideo, 12 de agosto de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 32190 Oct 05- v Nov 03

CANCELO DOCAMPO ROSARIO DE LOS ANGELES, ETCHART LUONGO HECTOR (Ficha: D No. 349/92).
Montevideo, 24 de agosto de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
<PIEC>
05) N$ 152.000,00 20/pub 34050 Oct 15- v Nov 12

GARCIA MENENDEZ HUGO JORGE, CANCELA GARAY BRENDA RAQUEL (Ficha: 297/92).
Montevideo, 03 de agosto de 1992.
Ma. del PILAR FREIRE CRUZ, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 34222 Oct 05- v Nov 03

IRURETA GOYENA IGNACIO, PUIG INES (Ficha: 348/92).
Montevideo, 24 de agosto de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 34596 Oct 16- v Nov 13

CANCELA, MARY; DALMAO, LAURIBAL (Ficha: D 166/92).
Montevideo, 29 de junio de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 36307 Oct 09- v Nov 09

DELMONTE PRATTO, ATILIO GUILLERMO; BOERI BOTTERO, MARIA JULIA (Ficha: D 303/92).
Montevideo, 4 de setiembre de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 37602 Oct 16- v Nov 13

RODRIGUEZ, BLANCA; KORENKO, MIGUEL (Ficha: D 232/92).
Montevideo, 4 de setiembre de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 38192 Oct 20- v Nov 17

GAUDIO ARTIGAS, ANTONIA ANITA c/ FRANZI CLAVIJO, NELSON GERARDO (Ficha: D 186/92).
Montevideo, 19 de agosto de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 34270 Set 25- v Oct 26

DECIMONOVENO TURNO

ARRARTE VENTURA GONZALO y FIORITO GADEA MARIELLA CLAUDIA (Ficha: D/251/92).
Montevideo, 26 de junio de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 33079 Oct 08- v Nov 06

CARDOZO ROMERO, IRMA TERESA / SILVEIRA RODRIGUEZ BERTO (Ficha: D/274/1992).
Montevideo, 4 de agosto de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 33193 Oct 06- v Nov 04

BESENZONI GIL CARLOS ANDRES, CONDE DIEGO MARIA ELISA ROSALIA (Ficha: D/261/92).
Montevideo, 19 de agosto de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 10/pub 34052 Oct 15- v Oct 28

MARICHAL WILDER, DE LEON MONICA (Ficha: D Nº 298/1992).
Montevideo, 19 de agosto de 1992.
Ma. del PILAR FREIRE CRUZ, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 34590 Oct 05- v Nov 03

NERVI MENCHACA LAURA, SCHRAMM MOSCA PABLO (Ficha: D/156/1992).
Montevideo, 20 de mayo de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 35218 Oct 05- v Nov 03

BROCADO CABRERA, MALTA; FULLGRAFF GANZO, ALFREDO CONRADO (Ficha: 12/92).
Montevideo, 23 de abril de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 10/pub 36724 Oct 21- v Nov 04

CABAÑA, ORIOL y NOVOA, GLORIA (Ficha: D 410/92).
Montevideo, 9 de octubre de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 38759 Oct 23- v Nov 20

BACHS MAYADA, JULIO y OTERO DEVOTO, BEATRIZ ROSAURA (Ficha: D 319/92).
Montevideo, 4 de agosto de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 32511 Set 28- v Oct 27

VIERA, VICTOR y ANTONIELLO, BEATRIZ (Ficha: D 414/91).
Montevideo, 29 de noviembre de 1991.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 32976 Set 29- v Oct 28

VIGESIMO TURNO

TRIGO SOMMARUGA, MARIA DEL ROSARIO, HABIBI ANEGON JORGE JOSE (Ficha: D/355/90).
Montevideo, 30 de noviembre de 1990.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 33724 Oct 16- v Nov 13

GONZALEZ LUIS, MARQUIZO NORBY (Ficha: D/305/91).
Montevideo, 30 de octubre de 1991.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 33735 Oct 05- v Nov 03

JORGE EDUARDO COSTA VILLAAMIL o VILLAMIL, CRISTINA BEATRIZ AROZTEGUI CABRERA (Ficha: D/279/92).
Montevideo, 03 de setiembre de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 34593 Oct 05- v Nov 03

SOUTO MARCELO MAURICIO, SILVEIRA MONICA GRACIELA (Ficha: D/360/90).
Montevideo, 06 de mayo de 1991.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 35389 Oct 05- v Nov 03

POSADA CHIAPPARA DIEGO, RODRIGUEZ PEREYRA CLAUDIA (Ficha: D/108/91).
Montevideo, 17 de mayo de 1991.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 35652 Oct 05- v Nov 03

ROSSEL, HANS DIETER; FACCINI, VERA (Ficha: D 141/90).
Montevideo, 26 de junio de 1990.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 37042 Oct 15- v Nov 12

CLARK VIDAL, JORGE; TRAVERSO SOLE, SILVANA (Ficha: D 408/92).
Montevideo, 18 de setiembre de 1992.
Esc. Sonia Duarte de Ceresa, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 37054 Oct 15- v Nov 12

CARDACCIO TRAVERSA, ADOLFO VICTOR c/ GARCIA GUASTAVINO, CARMEN LIDIA (Ficha: D 331/92).
Montevideo, 7 de octubre de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 38603 Oct 23- v Nov 20

VIGESIMOPRIMER TURNO

ESTEVEZ, AURORA y RODRIGUEZ, JOSE (Ficha: D 257/92).
Montevideo, 29 de junio de 1992.
Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 29775 Oct 05- v Nov 03

PONCE DE LEON ACOSTA Y LARA MARIA DEL ROSARIO Y PARAVIS DARDER, LUIS MARIA (Ficha: D 219/92).
Montevideo, 17 de julio de 1992.
Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 31181 Oct 21- v Nov 18

MUNIZ ROBERTO MARINO, CUBA MARIA LUISA (Ficha: D 260/92).
Montevideo, 17 de julio de 1992.
Esc. GLORIA CORRALES GOÑI, Actuaria Adjunta.

05) N$ 152.000,00 20/pub 33722 Oct 05- v Nov 03

FORTE MAYORNA ORLANDO JOSE, URDAGARAIN MENDEZ, ISIDORA (Ficha: D 322/92).
Montevideo, 13 de agosto de 1992.
Esc. GLORIA CORRALES GOÑI, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 34773 Oct 05- v Nov 03

LOPEZ BARRETO, BLANCA SUSANA; BENTANCOR GARCIA, RICHARD DANILO (Ficha: D 280/92).
Montevideo, 2 de setiembre de 1992.
Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 35854 Oct 09- v Nov 09

BOHAK, LEONARDO y DOMINGUEZ, SOLEDAD (Ficha: D 344/92).
Montevideo, 3 de setiembre de 1992.
Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 38536 Oct 20- v Nov 17

SOMMA GARCIA, FLAVIO MARCEL y DUARTE CAMARGO, CELIA CLAUDIA (Ficha: D 316/92).
Montevideo, 19 de agosto de 1992.
Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 33187 Set 29- v Oct 28

FAVARO VILLEGAS, FELIPE RODOLFO c/ TIPPMANN NEMEZ, ADRIANA LUDMILLA (Ficha: D 273/92).
Montevideo, 25 de junio de 1992.
Gloria Corrales Goñi, Actuaria adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 33530 Set 29- v Oct 28

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

TRIFOGLIO GARGIULO, GUSTAVO OSCAR y GALLI DE LA PEÑA, MARTHA BEATRIZ (Ficha: D 293/922).
Montevideo, 4 de agosto de 1992.
Margarita Saborido Silva, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 32044 Oct 08- v Nov 06

TRIFOGLIO GARGIULO, GUSTAVO OSCAR y GALLI DE LA PEÑA, MARTHA BEATRIZ (Ficha: D 293/92.).
Montevideo, 4 de agosto de 1992.
Margarita Saborido Silva, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 32044 Oct 21- v Nov 18

RAMOS BICO DANIEL MARIO, MARTINEZ CARDOZO, LYLIAN (Ficha: D/150/1992).
Montevideo, 10 de junio de 1992.
Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 33728 Oct 05- v Nov 03

DIAZ HECTOR ANTUNEZ, MARTIRENA ISABEL JUSTA (Ficha: D/213/1992).
Montevideo, 02 de setiembre de 1992.
Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 34371 Oct 05- v Nov 03

AYALA LUZARDO, RUBEN FLORENCIO; MORALES LESA, MARIANA MIRTILA (Ficha: D 318/92).
Montevideo, 14 de agosto de 1992.

Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 35890 Oct 09- v Nov 09

FINOZZI LLUBERAS, MARIO JESUS y SILVA LIBONATI, ZUNILDA GRISELDA (Ficha: D 350/92).
Montevideo, 18 de agosto de 1992.
Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 38535 Oct 20- v Nov 17

VIGESIMOTERCER TURNO

CHARQUERO GONZALEZ ADRIANA SARA, PECORA CARLOS (Ficha: D 931/91).
Montevideo, 18 de marzo de 1992.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnero, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 33726 Oct 05- v Nov 03

MATO MARIA DE LA CONCEPCION, VALCARCEL o VALCALCEL AVELINO JESUS (Ficha: D 326/92).
Montevideo, 28 de agosto de 1992.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnole, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 33806 Oct 05- v Nov 03

MUJICA BENOIT GONZALO FERNANDO, VIRGINIA VALLARINO REYES (Ficha: D 367/92).
Montevideo, 24 de agosto de 1992.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 34223 Oct 05- v Nov 03

CASAGRANDE MODERNELL SERGIO HECTOR o HECTOR SERGIO, DIAZ RAMOS MARIA ESTHER (Ficha: D 354/92).
Montevideo, 07 de setiembre de 1992.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 35025 Oct 05- v Nov 03

MUNDEMURRA LUIS ALBERTO, MONICA SOLEDAD ARCHS (Ficha: D 339/92).
Montevideo, 20 de agosto de 1992.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 35149 Oct 05- v Nov 03

FERNANDEZ RIAL ROBERTO, TRUJILLO LAMAISON MARIA DEL PILAR (Ficha: D 338/92).
Montevideo, 20 de agosto de 1992.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 35350 Oct 05- v Nov 03

IRIARTE SOSA ENRIQUE ISIDORO, MONTES DE OCA MARIA GRACIELA (Ficha: D 282/92).
Montevideo, 11 de setiembre de 1992.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 35435 Oct 05- v Nov 03

FERNANDEZ ESCUDERO, ALFREDO JOSE; FERRIOLO RIVAS, MONICA MARIA (Ficha: D 347/92).
Montevideo, 24 de agosto de 1992.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 35764 Oct 09- v Nov 09

CASTELLS MONTES ALFREDO y MARIA ALINE PEREZ MORGAN (Ficha: D 168/92).
Montevideo, 11 de mayo de 1992.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 31541 Set 30- v Oct 29

VIGESIMOCUARTO TURNO

RODRIGUEZ SANTOS, SILVIA LEONOR y SILVA RODRIGUEZ, HEBERT GERARDO (Ficha: D231/92).
Montevideo, 18 de junio de 1992.
Esc.Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 32737 Oct 06- v Nov 04

TISCORNIA, EDUARDO RODOLFO; ALICIA CARLEVARO RIAL (Ficha: D 342/92).
Montevideo, 28 de agosto de 1992.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 35765 Oct 09- v Nov 09

DIAZ VALLESPIR, JAVIER; ALEXANDRA MARIA, BEHRENS MESSONE (Ficha: D 299/92).
Montevideo, 21 de julio de 1992.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 37040 Oct 15- v Nov 12

NAZZARI, CARLOS GUILLERMO y ARISMENDI, MARIA ELVIRA (Ficha: D 367/92).
Montevideo, 1 de setiembre de 1992.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 37819 Oct 19- v Nov 16

PACHECO VARELA, WALTER LIDEMAR y REYNANTE COUTO, MARIA (Ficha: D 337 bis/92).
Montevideo, 19 de agosto de 1992.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actua
05) N$ 176.000,00 20/pub 37931 Oct 19- v Nov 16

VELAZQUEZ VIOLA SERGIO ENRIQUE c/PERERA SUAREZ SONIA (Ficha: D 177/92).
Montevideo, 4 de junio de 1992.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 31514 Set 30- v Oct 29

VIGESIMOQUINTO TURNO

RAMOS PEREIRA GLACI, LEITES GALARRAGA DANIEL GILBERTO (Ficha: D/397/92).
Montevideo, 04 de setiembre de 1992.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 35057 Oct 05- v Nov 03

MORETTI, ALEXIS ENRIQUE; CANIO, SANDRA MARIA (Ficha: D 428/92).
Montevideo, 16 de setiembre de 1992.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 37413 Oct 15- v Nov 12

LARROSA BATUECAS, NELSON RUBEN; HERNANDEZ GARAT, ANGELA GLORYS (Ficha: D 197/91).
Montevideo, 11 de setiembre de 1992.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 37486 Oct 15- v Nov 12

PEREZ SAMPEDRO, ATAHUALPA c/ BENTANCUR ALDAO, MARIA SILVIA (Ficha: D 370/92).
Montevideo, 20 de agosto de 1992.
Esc. Alberto Decarlini, Actuario.
05) N$ 176.000,00 20/pub 38622 Oct 23- v Nov 20

VARELA CODOLOSA, JULIA ELENA y FELDSTEIN, MYRON (Ficha: D 301/92).
Montevideo, 23 de julio de 1992.
Alberto Decarlini, Actuario.
05) N$ 152.000,00 20/pub 32508 Set 28- v Oct 27

ANCHORENA, GRISELDA y SAEZ, ESTEBAN (Ficha: D 354/92).
Montevideo, 17 de agosto de 1992.
Esc. Alberto Decarlini, Actuario.
05) N$ 152.000,00 20/pub 33082 Set 29- v Oct 28

VIGESIMOSEXTO TURNO

ALONSO MIRTA HELEN, YOSET SERGIO PEDRO (Ficha: D/39/92).
Montevideo, 29 de julio de 1992.
Alberto Decarlini, Actuario.
05) N$ 152.000,00 20/pub 33732 Oct 05- v Nov 03

CAÑAS HALEGUA SAMUEL, ATIJAS SANDRA RIA (Ficha: D/380/92).
Montevideo, 21 de agosto de 1992.
Esc. Alberto Decarlini, Actuario.
05) N$ 152.000,00 20/pub 35560 Oct 05- v Nov 03

PAEZ, MARIANELA C/BENVENUTO, ANDRES EUGENIO (Ficha:).
Montevideo,29 de abril de 1992.
Elena I. Quinteros Voltes, Actuaria Adjunta..
05) N$ 152.000,00 20/pub 32136 Set 25- v Oct 26

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

JORGE RICHARD CHICHET, MARIA TERESA PEÑAFLOR GARCIA (Ficha: D/387/92).
Montevideo, 28 de agosto de 1992.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 33628 Oct 05- v Nov 03

MAGALDI DANIEL PEREIRA DIAZ y SILVANA CASTRO RIVERO o RIVERA (Ficha: D/367/92).
Montevideo, 24 de agosto de 1992.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 34272 Oct 06- v Nov 04

JORGE LUIS MARTINEZ RIVAS, SUSANA BEATRIZ MIGNOT CUSTIEL (Ficha: D/408/92).
Montevideo, 28 de agosto de 1992.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 34571 Oct 05- v Nov 03

ORFILIO CARLOS BENTANCOUR ORTIZ, ALBIA MABEL ROBALLO RODRIGUEZ (Ficha: D/391/92).
Montevideo, 27 de agosto de 1992.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 35094 Oct 05- v Nov 03

DANIEL GARCIA TROVERO, MARIA MAGDALENA O'BRIAN u O'BRIEN ARTAGAVEYTIA (Ficha: D/378/92).
Montevideo, 24 de agosto de 1992.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 35498 Oct 15- v Nov 12

OSCAR GERARDO SEQUEIRA ESPINA, ESTERLY RIVERO LOPEZ (Ficha: D 423/92).
Montevideo, 7 de setiembre de 1992.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 35741 Oct 09- v Nov 09

SANDRA LINAREZ CASTRO; GABRIEL ALEJANDRO LLUCH DUPETIT (Ficha: D 280/92).
Montevideo, 31 de julio de 1992.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 35766 Oct 09- v Nov 09

RAUL ANDRES BIONDI GIL c/ CLAUDIA SUAREZ DIAZ (Ficha: D 288/92).
Montevideo, 31 de julio de 1992.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 32512 Set 28- v Oct 27

ALFREDO CESAR COSTA y ELINA JUANA DE LOS SANTOS (Ficha: D 385/92).
Montevideo, 24 de agosto de 1992.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 32944 Set 28- v Oct 27

MAGALDI DANIEL PEREIRA DIAZ y SILVANA CASTRO RIVERO o RIVERA (Ficha: D/367/92).
Montevideo, 24 de agosto de 1992.
Esc. Rosina Montemuro, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 34272 Set 28- v Oct 27

ELIA GLADYS GONZALEZ y GUALBERTO QUIÑONES (Ficha: D 302/92).
Montevideo, 6 de agosto de 1992.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 33389 Set 29- v Oct 28

NILDA ALEXANDRA RAINERI y RUBEN DANIEL MENENDEZ (Ficha: D/306/92).
Montevideo, 30 de junio de 1992.
Esc. Giovanna Zecchini, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 31555 Set 30- v Oct 29

JULIO CESAR NUÑEZ y MARIA RITA CRAIGDALLIE (Ficha: D/297/92).
Montevideo, 30 de junio de 1992.
Esc. Giovanna Zecchini, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 31607 Set 30- v Oct 29

VIGESIMOCTAVO TURNO

ARISTIMUÑO DE ANGELI, BEATRIZ CRISTINA c/ CASAL DEMARCHI, GABRIEL IBERO. Dis. y Liq. de la Soc. Cony. (Ficha: D 234/92).
Montevideo, 19 de agosto de 1992.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 32629 Oct 21- v Nov 18

JULIO NESTOR PORRES BESADA c/ GLADYS VAZ TORRES CONDE (Ficha: D/330/92).
Montevideo, 1 de setiembre de 1992.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 32945 Oct 16- v Nov 13

TERESITA VENCE CASSINA, RICARDO CLARO BADARACCO (Ficha: D/118/92).
Montevideo, 29 de abril de 1992.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.

05) N$ 152.000,00 20/pub 33731 Oct 05- v Nov 03

IRMA ACOSTA RODRIGUEZ, HUGO MARTINEZ FERNANDEZ (Ficha: D/722/91).
Montevideo, 31 de julio de 1992.
Esc. Rosina Montamurro, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 34984 Oct 05- v Nov 03

WALTER JOSE PERRONI GOÑI, MARTHA GON-

ZALEZ PANIZZA (Ficha: D/348/92).
Montevideo, 24 de agosto de 1992.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 35557 Oct 05- v Nov 03

SYLVIA TOSAR PIAGGIO y FEDERICO EDUARDO FRISS de KEREKI (Ficha: D 444/92).
Montevideo, 22 de setiembre de 1992.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 37571 Oct 16- v Nov 13

WILLAN GUSTAVO RUBEN BRITOS y YLIANA o ILIANA DE PAOLIS (Ficha: D 433/92).
Montevideo, 21 de setiembre de 1992.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 37572 Oct 16- v Nov 13

GRACIELA ZULMA GLISON y JOSE ANTONIO ALEM (Ficha: D 378/91).
Montevideo, 19 de agosto de 1992.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 38016 Oct 19- v Nov 16

JUAN PABLO FIGOLI y PATRICIA MARIA MONESTIER (Ficha: D 278/92).
Montevideo, 25 de junio de 1992.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 32986 Set 29- v Oct 28

VIGESIMONOVENO TURNO

ETCHEVERRY IRAZABAL, GRACIELA y GUILLERMO ANTONIO PORRAS LARRALDE (Ficha: D 348/92).
Montevideo, 28 de julio de 1992.
Helena Braun Minelli, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 32010 Oct 05- v Nov 03

LEVI JACK WILLIAM, NELLY ETHEL KATZKOWICH (Ficha: D/202/92).
Montevideo, 21 de mayo de 1992.
Esc. Helena Braun Minelli, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 35348 Oct 05- v Nov 03

MARTIN PEREIRA RICARDO ROGELIO, LORENZO CARISSI NORMA ISABEL (Ficha: D/316/92).
Montevideo, 16 de junio de 1992.
Esc. Helena Braun Minelli, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 35436 Oct 05- v Nov 03

ROSSI COSTA, CARLOS CONSTANTINO; IRIS LILIAN POSSE LOPEZ (Ficha: D 931/91).
Montevideo, 24 de diciembre de 1991.
Esc. Helena Braun Minelli, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 37174 Oct 15- v Nov 12

JOSE GONZALEZ de ARMAS, ETHEL MARY GALAÑENA SCHENCK (Ficha:).
Montevideo, 17 de julio de 1990.
Esc. Helena Braun Minelli, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 38208 Oct 20- v Nov 17

RUMBO GARCIA, LEONARDO ANTONIO y ARRUTI DELGADO, MARIA ELENA (Ficha: D 477/92).
Montevideo, 7 de octubre de 1992.
Esc. Helena Braun Minelli, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 38521 Oct 20- v Nov 17

FLANGINI, ADRIANA MARIA c/ MIGUEL ELIAS DEL PALACIO (Ficha: D 331/92).
Montevideo, 20 de julio de 1992.
Esc. Helena Braun Minelli, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 32635 Set 28- v Oct 27

SARAVIA SILVERA, ELIEZER c/MARIA ANGELICA BENITEZ DA LUZ (Ficha: D 336/92).
Montevideo, 20 de julio de 1992.
Esc. Helena Braun Minelli, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 33083 Set 29- v Oct 28

PEREIRA RIVERO, JULIA INES c/ WALTER JOSE SAMBUCETTI MORA (Ficha: D 385/92).
Montevideo, 2 de setiembre de 1992.
05) N$ 152.000,00 20/pub 33269 Set 29- v Oct 28

FERNADEZ REPETTO, HECTOR SERGIO c/ NELIDA BEATRIZ GARCIA VALLARI (Ficha: D/356/92).
Montevideo, 29 de julio de 1992.
Esc. Helena Braun Minelli, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 31671 Set 30- v Oct 29

TRIGESIMO TURNO

CANESSA SEMINO ALEJANDRO, CHAIN CLAVELL VIRGINIA (Ficha: D/370/92).
Montevideo, 28 de agosto de 1992.
Esc. Helena Braun Minelli, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 34594 Oct 05- v Nov 03

CANTISANI HUGO WALTER, CABALLERO ROSA ALICIA (Ficha: D/422/92).
Montevideo, 15 de setiembre de 1992.
Esc. Helena Braun Minelli, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 35468 Oct 05- v Nov 03

LARRALDE MARTORELL, JORGE; SOFIA CAMACHO PERERA (Ficha: D 405/92).
Montevideo, 15 de setiembre de 1992.
Esc. Helena Braun Minelli, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 35961 Oct 09- v Nov 09

BAESA, TERESITA CARLOTA c/ JOSE MARTINEZ (Ficha: D 483/91).
Montevideo, 24 de julio de 1991.
Esc. Elena Braun Minelli, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 32940 Set 28- v Oct 27

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

ARTIGAS
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

GUERISOLI CHOLIET RICARDO DANIEL, DE MOURA DIEZ CATALINA CECILIA (Ficha: F Nº 24/92).
Bella Unión, 05 de mayo de 1992.
Esc. Juan M. Sarasua, Actuario.
05) N$ 152.000,00 20/pub 34395 Oct 05- v Nov 03

SEGUNDO TURNO

ALMEIDA PAIVA, DELIA HAYDEE; FRANCA MENDINA, HAROLDO (Ficha: A 135/92).
Artigas, 24 de julio de 1992.
Ana T. Cámara, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 36327 Oct 09- v Nov 09

MORENO ZAPATA, JOSE MARIA; FERREIRA CARBALLO, TERESITA (Ficha: B 97/92).
Artigas, 30 de junio de 1992.
Ana T. Cámara, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 36328 Oct 09- v Nov 09

CAMARA, EDGARDO; BORGES, FLORA ISABEL (Ficha: B 112/92).
Artigas, 27 de julio de 1992.
Ana T. Cámara, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 36339 Oct 09- v Nov 09

BARRIOS, LUIS EDUARDO; LORENZO, GRACIELA BEATRIZ (Ficha: B 106/92).
Artigas, 27 de julio de 1992.
Ana T. Cámara, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 37200 Oct 15- v Nov 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

LANDEIRA SYLVIA, PANNONE JULIO CESAR (Ficha: F Nº 56/92).
Bella Unión, 02 de setiembre de 1992.
Esc. Juan M. Sarasua, Actu
05) N$ 152.000,00 20/pub 4589 Oct 05- v Nov 03

CANELONES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

IRIGOYEN BELLO TERESITA OLGA y MELO FERNANDEZ, MARIO GILBERTO (Ficha: Civil F No. 155/92).
Canelones, 16 de junio de 1992.
Esc. Susana Cabrera Ré, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 28189 Oct 21- v Nov 18

ZUNINO RECAGNO, ANDRES JULIO; MARTINEZ MARTINEZ, EDITH MABEL (Ficha: 282/92).
Canelones, 14 de setiembre de 1992.
Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 36814 Oct 15- v Nov 12

LEMA GUIZZONES, HUGO WALDEMAR; GAGO SOSA, ROSA MARY LOURDES (Ficha: 133/92).
Canelones, 28 de julio de 1992.
Verónica Lamela Santurio, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 36974 Oct 15- v Nov 12

LEIRA MARTINEZ, SABINA GLADYS; DUARTE PEREZ, ELIDO ELENESTOR (Ficha: 178/92).
Canelones, 25 de junio de 1992.
Esc. Susana Cabrera Ré, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 36975 Oct 15- v Nov 12

AQUINO, LIDIA DIONISIA; DIAZ DIAZ, GUALBERTO (Ficha: 226/92).
Canelones, 18 de agosto de 1992.
Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 36991 Oct 15- v Nov 12

PESSANO DELFINO, GERARDO ALBERTO; RUIBAL BURGELL, SILVIA TERESITA (Ficha: F 103/92).
Canelones, 11 de mayo de 1992.
Esc. Susana Cabrera Ré, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 38210 Oct 20- v Nov 17

MARSELLA, RICARDO y TORRADO, AMELIA DEL CARMEN (Ficha: F 160/91).
Canelones, 28 de junio de 1992.
Ma. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 5/pub 38368 Oct 20- v Oct 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS
TERCER TURNO

HERGUIZ UBALDO DANIEL ALEJANDRO; SONIA BEATRIZ CABRERA FONTES, (Ficha: B 449/92).
Las Piedras, 14 de setiembre de 1992.
Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
05) N$ 152.000,00 20/pub 36828 Oct 15- v Nov 12

BIGLIANTI, PABLO GILMAR y LAURA BEATRIZ RUIZ, (Ficha: B 354/92).
Las Piedras, 28 de julio de 1992.
Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
05) N$ 176.000,00 20/pub 38557 Oct 23- v Nov 20

CUARTO TURNO

VELEZ FLEITAS, LITO JOSE; NOEMI ARENA PIÑEYRO Ficha B 308/92, (Ficha: Vélez Fleitas, Lito José; Noemi Arena Piñeyro).
Las Piedras, 21 de julio de 1992.
Esc. Horacio H. Granero. Actuario Adjunto.
05) N$ 152.000,00 20/pub 36051 Oct 09- v Nov 09

PANIZZA CERVINI NANCY ELIZABETH y RUBEN VERNE NUÑEZ NUÑEZ (Ficha: B312/92).
Las Piedras, 23 de julio de 1992, Esc. Giovanna Conti Rafols, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 36992 Oct 16- v Nov 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO
TERCER TURNO

ERNESTO EDUARDO BENTANCOR GIACOSA; OLGA MIRTHA ESTOL PEREIRA (Ficha: A 915/1992).
Pando, 5 de agosto de 1992.
Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 36160 Oct 09- v Nov 09

JUAN MANUEL ALVES GONCALVES; MARIANELLA RODRIGUEZ ACOSTA (Ficha: A 719/92).
Pando, 24 de junio de 1992.
Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 36168 Oct 09- v Nov 09

OSCAR DANIEL BARNECH DELGADO; MARIA DEL ROSARIO DACOLL TEXEIRA (Ficha: A 1077/92).
Pando, 7 de setiembre de 1992.
Dra. Gloria Campalans, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 36891 Oct 15- v Nov 12

RODRIGUEZ, NILSON ROBERTO; RODRIGUEZ, MARTA SUSANA (Ficha: A 287/90).
Pando, 27 de abril de 1990.
Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 37220 Oct 15- v Nov 12

CARLOS ALBERTO AGUIRRE y SYLVIA ESTHER LEDDA (Ficha: A 1119/92).
Pando, 11 de setiembre de 1992.
Dra. Gloria Campalans Pereda, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 5/pub 38405 Oct 20- v Oct 26

CUARTO TURNO

JORGE JULIAN ALMADA MELIAN; MARIA DEL CARMEN GONZALEZ VIERA (Ficha: A 318/1991).
Pando, 16 de abril de 1991.
Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 36159 Oct 09- v Nov 09

MATILDE CUADRO ESQUIVEL; LUIS ALBERTO POMBO TORRES (Ficha: A 474/92).
Pando, 29 de junio de 1992.
Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 36161 Oct 09- v Nov 09

LUIS ALBERTO DOMINGUEZ NUÑEZ; MIRTA GRACIELA HERRERA GARCIA (Ficha: A 792/92).
Pando, 20 de julio de 1992.
Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 36182 Oct 09- v Nov 09

CERRO LARGO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TERCER TURNO

FONSECA, JOSE BORIS; PEREZ, LAUREN SILVANA (Ficha: 172/92).
Melo, 13 de agosto de 1992.
Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
05) N$ 152.000,00 20/pub 36125 Oct 09- v Nov 09

REBOLEDO NOBLE, MIGUEL PEDRO y PALUMBO SAIZ, ANA MARIA (Ficha: 222/92).
Melo, 15 de setiembre de 1992.
Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
05) N$ 176.000,00 20/pub 37661 Oct 16- v Nov 13

CUARTO TURNO

GOÑI, ESMERALDA; REBOLLO, CELMAR (Ficha: 13/92).
Melo, 3 de agosto de 1992.
Fredy Emilio Cousillan, Actuario Adjunto.
05) N$ 152.000,00 20/pub 36108 Oct 09- v Nov 09

MORALES TECHERA, PABLO VICENTE; MURIEL APARICIO, FELIPA (Ficha: B 145/92).
Melo, 11 de agosto de 1992.
Esc. Fernando Torres Brayer, Actuario Adjunto.

05) N$ 152.000,00 20/pub 36109 Oct 09- v Nov 09

COLONIA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

IZQUIERDO MIGUEL ANGEL, NILZA GLADYS ISABEL DIAZ (Ficha: B 11/92).
Colonia, 03 de junio de 1992.
Esc. Raúl Roselló, Actuario.
05) N$ 152.000,00 20/pub 34155 Oct 05- v Nov 03

IGOA ANGELI, JORGE ALBERTO; POL TEJERO, BLANCA MARIA (Ficha: B 132/92).
Carmelo, 24 de julio de 1992.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
05) N$ 152.000,00 20/pub 36001 Oct 09- v Nov 09

MARIOTTA SCHNYDER, CARLOS RUBEN; MONICA ESTHER WERNER SONDEREGGER (Ficha:).
Colonia, 4 de setiembre de 1992.
Esc. Raúl Roselló, Actuario.
05) N$ 152.000,00 20/pub 37361 Oct 15- v Nov 12

CASSAMAGNAGHI PINTALUBA, JORGE NECTOR y MONICA ELISA JOURDAN PALQUE (Ficha:).
Colonia, 16 de setiembre de 1992.
Esc. Raúl Rosello, Actuario.
05) N$ 152.000,00 20/pub 37732 Oct 19- v Nov 16

ASSANDRI BAGNASCO, JULIO PEDRO y MARTHA RAQUEL ARRICAR (Ficha: B 19/92).
Colonia, 16 de setiembre de 1992.
Esc. Margarita Graña de Berrutti, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 35756 Set 28- v Oct 27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO
DE SEGUNDO TURNO

GONZALEZ DIAZ, ENZO JULIO; AGUIRRE, MARIA ROSA (Ficha: B 252/92).
Carmelo, 22 de setiembre de 1992.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
05) N$ 176.000,00 20/pub 36276 Oct 09- v Nov 09

PARODI BONORA, MARIA ESTHER y TOSCANO ARRIETA, ENRIQUE (Ficha:).
Carmelo, 31 de agosto de 1992.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
05) N$ 152.000,00 20/pub 37720 Oct 19- v Nov 16

BATISTA MESA, ANASTACIA c/ DOS SANTOS, MODESTO (Ficha: B 225/91).
Carmelo, 11 de marzo de 1992.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
05) N$ 152.000,00 20/pub 37721 Oct 19- v Nov 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO
SEGUNDO TURNO

ANTUNEZ BRUGMAN EITEL ARTURO, GONZALEZ DALCHIELLI TERRY SOLANGE (Ficha: F.A. Nº 154/92).
Rosario, 19 de mayo de 1992.
Esc. Rodolfo Benzano, Actuario.
05) N$ 152.000,00 20/pub 34555 Oct 05- v Nov 03

RIVOIR NEGRIN, DOLLY MAGALI; BILAT HERRERA, EDGAR ANTIN (Ficha: A 304/92).
Rosario, 19 de agosto de 1992.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 36360 Oct 09- v Nov 09

EPHERRE BUDETTI, ULISES ANGEL; VIERA SAN MARTIN, GLADYS ESTHER (Ficha: A 249/92).
Rosario, 21 de julio de 1992.
Esc. Rodolfo Benzano, Actuario.
05) N$ 152.000,00 20/pub 36624 Oct 09- v Nov 09

ZURBRIGK ALVAREZ, RUBEN DARIO; DE LA QUINTANA RODRIGUEZ,MARTA ALEXANDRA (Ficha: A 219/92).
Rosario, 14 de setiembre de 1992.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 37525 Oct 16- v Nov 13

DOMINI RIOS, TERESA ROSA y MILTON RAUL VEROLO CORAVIOLO (Ficha: A 220/92).
Rosario, 23 de junio de 1992.
Esc. Rodolfo Benzano, Actuario.
05) N$ 152.000,00 20/pub 37782 Oct 19- v Nov 16

HERNANDEZ SOLER, ROSA; SUAREZ MOREIRA, CESAR ANTONIO (Ficha: A 333/92).
Rosario, 21 de setiembre de 1992.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 38213 Oct 20- v Nov 17

DURAZNO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

MANUEL ALVAREZ SILVA y KAREN GONZALEZ MARTINEZ (Ficha: B 52/92).
Durazno, 3 de junio de 1992.
Esc. Susana Bella Grassi, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 31462 Oct 08- v Nov 06

MARTINEZ ALFONSIN JUAN ANGEL y CARBAJAL MORALES AMALIA RENNE (Ficha: B 70/92).
Durazno, 30 de junio de 1992.
Esc. Susana Bella Grassi, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 31643 Oct 08- v Nov 06

ANTONACCIO CAORSI, JUAN MARCOS; PERCOVICH BRIGNONI, LILA SUSANA (Ficha: B 90/92).
Durazno, 4 de agosto de 1992.
Esc. María Eugenia Noni, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 37599 Oct 16- v Nov 13

DE TERCER TURNO

WILSON EDGARDO GAMBIAGGI o GIAMBIAGGI RAMOS, MARIA ELVIRA DORADO BERON (Ficha: B.3/92).
Durazno, 12 de febrero de 1992.
Esc. Graciela Pais Ferreira, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 35316 Oct 05- v Nov 03

CARBALLIDO FILIPPINI ELSA ESMERALDA, REYES CAVALHEIRO JULIO MARIO (Ficha: B 97/92).
Durazno, 21 de agosto de 1992.
Esc. Graciela Pais Ferreira, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 35320 Oct 05- v Nov 03

WALTER MARIO PIRIZ TRENGONE; MARGOT GUILLEN FRANCIA (Ficha: B 27/92).
Durazno, 30 de marzo de 1992.
Esc. Graciela Pais Ferreira, Actuaria Adjunta.
05) N$ 182.400,00 20/pub 37364 Oct 15- v Nov 12

FLORES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

GREGORIA BERNARDINA BIDONDO (curadora de MARIA MIRELA ROBLES); DANIEL ALEJANDRO COLFFIELD PISTON (Ficha: B 45/92).
Trinidad, 1 de junio de 1992.
Justo R. Ortiz Viña, Actuario.
05) N$ 182.400,00 20/pub 37365 Oct 15- v Nov 12

HUGO VIAZZI CARBAJAL y ELSA MOREIRA MOREIRA (Ficha: B 48/92).
Trinidad, 3 de junio de 1992.
Justo R. Ortiz Viña, Actuario.
05) N$ 152.000,00 20/pub 37801 Oct 19- v Nov 16

MARIA DEL LUJAN GUERRA GILMET; MIGUEL ENRIQUE DANOVICH (Ficha: B 18/92).
Trinidad, 11 de agosto de 1992.
Justo R. Ortiz Viña, Actuario.
05) (Ley 13.209) 20/pub 53801 Oct 15- v Nov 12

FLORIDA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

DOS SANTOS BIDONDO CARLOS ALCIDES, SHIRLEY MARGOT UMPIERR EZ DE LEON (Ficha: F.B.N.212/92).
Florida, 28 de julio de 1992.
Teresita ETCHEVERRY DE TARANTO, Actuaria.

05) N$ 212.800,00 20/pub 34539 Oct 05- v Nov 03

SASTRE JUAN JOSE, ELIDA MARTINEZ (Ficha: F.B.N.558/81).
Florida, 09 de junio de 1992.
Esc. Delmira Denis Nogara, Actuaria Adjunta.
05) N$ 212.800,00 20/pub 34934 Oct 05- v Nov 03

MAQUEIRA FACCIOLA, ADEMAR RICARDO; ANA DELMA SANCHEZ VELAZQUEZ (Ficha: F.B.N. 114/92).
Florida, 10 de junio de 1992.
Esc. Delmira Denis Nogara, Actuaria Adjunta.
05) N$ 212.800,00 20/pub 36026 Oct 09- v Nov 09

TERCER TURNO

BESOZZI CARRERO HECTOR RAUL, MARINA ROSA ARTIGAS PEREZ (Ficha: A.207/1992).
Florida, 03 de agosto de 1992.
Esc. Delmira Denis Nogara, Actuaria Adjunta.
05) N$ 212.800,00 20/pub 34532 Oct 05- v Nov 03

CASTRILLON RUBIO, JUAN MANUEL; CLAUDIA AMAYA PASTORINI (Ficha: A 235/92).
Florida, 24 de agosto de 1992.
Esc. Delmira Denis Nogara, Actuaria Adjunta.
05) N$ 212.800,00 20/pub 36366 Oct 09- v Nov 09

LAVALLEJA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

MESA TOLOSA, FAUSTINO; LEZCANO, MARIA DEL VERDUN (Ficha: B 325/91).
Minas, 25 de octubre de 1991.
Esc. Pedro M. Díaz. Actuario.
05) N$ 152.000,00 20/pub 36843 Oct 15- v Nov 12

FERREIRA FALERO, NELLY MABEL; GONZALEZ CACERES, EDISON (Ficha: 395/90).
Minas, 13 de febrero de 1991.
Pedro M. Díaz, Actuario.
05) N$ 152.000,00 20/pub 36883 Oct 15- v Nov 12

ALDROVANDI GARCIA, JULIO CESAR; DE LEON SANTOS, HILDA NELLY (Ficha: 169/92).
Minas, 27 de julio de 1992.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
05) N$ 152.000,00 20/pub 36884 Oct 15- v Nov 12

GARCIA RAMIREZ, MARY ERMINDA; RAMIREZ HERNANDEZ, FRANCISCO ELBIO (Ficha: 190/92).
Minas, 10 de agosto de 1992.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
05) N$ 152.000,00 20/pub 36885 Oct 15- v Nov 12

PEREYRA, WALTER; GONZALEZ AUREA ELIZABETH (Ficha: 154/92).
Minas, 27 de julio de 1992.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
05) N$ 152.000,00 20/pub 36886 Oct 15- v Nov 12

MALDONADO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

BLANCO CUADRADO PASCASIO y SILVEIRA SILVEIRA NIBIA o NIVIA "Dis. y liq. de sociedad conyugal" (Ficha: 231/92).
Maldonado, 9 de junio de 1992.
Esc. Nelson Richar, Actuario.
05) N$ 152.000,00 20/pub 27814 Oct 21- v Nov 18

PEREZ GONZALEZ, ULDEMAR JUAN y MARTINEZ MARTINEZ, MARIA GRACIELA (Ficha: B 91/92).
Maldonado, 12 de junio de 1992.
Esc. Margarita Bartaburu, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 28723 Oct 21- v Nov 18

NUÑEZ MARIA DEL CARMEN y GARCIA EDUARDO (Ficha:A 23/92).
Maldonado, 19 de febrero de 1992.
Esc. Maria Celia de Salterain, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 31315 Oct 08- v Nov 06

BATISTA LINARES PABLO y NAGI RAMIREZ SYLVIA LAURA (Ficha:A 299/92).
Maldonado, 16 de julio de 1992.
Esc. Margarita Bartaburu, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 34908 Oct 05- v Nov 03

MENDEZ BONILLA RAFAEL, JORGE JORGE MARIA HAYDEE (Ficha: FA. 307/92).
Maldonado, 13 de agosto de 1992.
Esc. NELSON RICHART, Actuario.
05) N$ 152.000,00 20/pub 34911 Oct 05- v Nov 03

VIDAL HECTOR, MARTINEZ LILIAN (Ficha: Fa. 197/92).
Maldonado, 16 de julio de 1992.
Esc. MARGARITA BARTABURU, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 34923 Oct 05- v Nov 03

PARIS JUAN CARLOS, GUTIERREZ MARIA ANGELICA (Ficha: Fa. 315/92).
Maldonado, 06 de agosto de 1992.
Esc. María Celia de Salterain, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 34930 Oct 05- v Nov 03

LOPEZ RODOLFO, LEMOS MARIA LUISA (Ficha: F.A. 223/92).
Maldonado, 16 de junio de 1992.
Esc. María Celia de Salterain, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 35212 Oct 05- v Nov 03

SILVA MARIA ROSA; MORENO ANTONIO (Ficha: 201/92).
Maldonado, 20 de julio de 1992.
Esc. María Celia de Salterain, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 36835 Oct 15- v Nov 12

DE LEON LAZO, BASITEL UBERFIL; ARAUJO ALVAREZ, MILCAR ESTHER (Ficha: 381/92).
Maldonado, 19 de agosto de 1992.
Esc. María Celia de Salterain, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 36996 Oct 15- v Nov 12

TERCER TURNO

PAIS LEZAMA, ENRIQUE GABRIEL y ELZA o ELSA BLANCA MARRERO RODRIGUEZ "D.L.S.C." (Ficha: 266/92).
Maldonado, 11 de junio de 1992.
Esc. Margarita Bartaburu, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 27815 Oct 21- v Nov 18

SAN MARTIN MARTITA DELIA, GONZALEZ FUENTES PABLO (Ficha: 222/92).
Maldonado, 27 de mayo de 1992.
Esc. Margarita Bartaburu, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 34929 Oct 05- v Nov 03

FERNANDEZ JULIA MERCEDES, CALERO ANDRES SIXTO (Ficha: B/336/92).
Maldonado, 13 de agosto de 1992.
Esc. Margarita Bartaburu, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 34931 Oct 05- v Nov 03

ALONSO NELLY MABEL, CORREA ROBERT ALEXIS (Ficha: FA. 12/92).
Maldonado, 28 de abril de 1992.
Esc. Margarita Bartaburu, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 35425 Oct 05- v Nov 03

SPAGNUOLO LOPEZ ROBERTO, RODRIGUEZ MYRNA ETHEL (Ficha: 302/92).
Maldonado, 22 de julio de 1992.
Esc. Margarita Bartaburu, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 35559 Oct 05- v Nov 03

FRIZZI FALERO, MARIO; BUSLON, MARIA YTALIA (Ficha: 300/92).
Maldonado, 22 de julio de 1992.
Esc. Margarita Bartaburu, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 36836 Oct 15- v Nov 12

FONTAO PEREZ, OMAR ARTIGAS; AMORIN TECHERA, NANCY GRACIELA (Ficha: 350/92).
Maldonado, 28 de agosto de 1992.
Esc. Margarita Bartaburu, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 36997 Oct 15- v Nov 12

FURTADO HERNANDEZ, PEDRO ELEUTERIO; MESA MARTIN, FANNY RAQUEL (Ficha: 390/92).
Maldonado, 3 de setiembre de 1992.
Esc. Margarita Bartaburu, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 37379 Oct 15- v Nov 12

MILAZZO GONZALEZ, ROBERTO; BARRIOS DELGADO, TERESITA ELIZABETH (Ficha: 334/92).
Maldonado, 17 de setiembre de 1992.
Esc. Margarita Bartaburu, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 37389 Oct 15- v Nov 12

SILVEIRA GUERRA, JUANA ZENOBIA; VELAZQUEZ BARNECHE, EDISON (Ficha: 370/92).
Maldonado, 3 de setiembre de 1992.
Esc. Margarita Bartaburu, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 37391 Oct 15- v Nov 12

REDONDO DELELIS, FERMIN ANTONIO; PIEDRABUENA CUELLO, AMELIA INES (Ficha: 382/92).
Maldonado, 23 de setiembre de 1992.
Esc. Margarita Bartaburu, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 37392 Oct 15- v Nov 12

CORREA, ALBERTO VICTORIO y NIEVES MACHADO, EMILDA (Ficha: 212/92).
Maldonado, 25 de mayo de 1992.
Esc. Margarita Bartaburu, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 38144 Oct 19- v Nov 16

QUINTO TURNO

BONIFACINO GONZALEZ,JUAN ALBERTO y AHLERS, MATILDE ELIZABETH Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Ficha: 205/91).
Maldonado, 30 de octubre de 1991.
Esc. Eduardo Chanes, Actuario Adjunto.
05) N$ 152.000,00 20/pub 27816 Oct 21- v Nov 18

SANCHEZ FERNANDEZ, JOSE ENRIQUE; GARCIA BRENTA, CRISTINA (Ficha: 288/92).
Maldonado, 17 de julio de 1992.
Esc. Margarita Bartaburu, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 38165 Oct 20- v Nov 17

SEXTO TURNO

GONZALEZ ALFARO, NIVERT y LAZZARI BLANCO, ANA MARIA (Ficha: 169/91).
Maldonado, 30 de agosto de 1992.
Esc. Roger Canton, Actuario Adjunto.
05) N$ 176.000,00 20/pub 38446 Oct 20- v Nov 17

SEPTIMO TURNO

GARCIA PIRIZ, LUIS ROBERTO; BORDABEHERE PEGAZZANO, MARIA MABEL (Ficha: 165/91).
Maldonado, 20 de agosto de 1991.
Esc. Roger Cantón, Actuario Adjunto.
05) N$ 127.000,00 20/pub 38174 Oct 20- v Nov 17

PAYSANDU
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

ALVAREZ LASA, ALFREDO BERNABE y BLANC ROSSI, ANA MARIA (Ficha: B 237/92).
Paysandú, 10 de agosto de 1992.
Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 38783 Oct 23- v Nov 20

TERCER TURNO

ERRAMUSPE MASCAZINI RUBEN LORENZO, SANTANA RAMONA ROSA (Ficha: B/200/1992).
Paysandú, 29 de junio de 1992.
Esc. ALICIA DAMINI, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 34516 Oct 05- v Nov 03

NUÑEZ JULIANA, ACOSTA SILVEIRA ROBERTO ALEJANDRO (Ficha: B/240/1992).
Paysandú, 06 de agosto de 1992.
Esc. Alicia Damini, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 35168 Oct 05- v Nov 03

BIANCHI, MARIO ALBERTO; INNELLA MERIDO, MARIA DEL HUERTO (Ficha: B 114/1992).
Paysandú, 9 de junio de 1992.
Dra. Cristina Rombeys Merello (Abogada), Actuari.
05) N$ 152.000,00 20/pub 36380 Oct 09- v Nov 09

BALMA RUBA, ULISES ALEJO; ROTTINI SABAÑO, ILDA BLANCA (Ficha: A 84/1992).
Paysandú, 17 de julio de 1992.
Esc. Alicia Damini, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 36398 Oct 09- v Nov 09

ZANONIANI, CARMEN LEONOR c/ ARAMBURU, MARIO GUSTAVO (Ficha: B 346/92).
Paysandú, 22 de setiembre de 1992.
Esc. Alicia Damini, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 37820 Oct 19- v Nov 16

FRASCHINI BATISTA, FERNANDO DANIEL y NIELL OBRUSNIK, DANIELA JACQUELINE (Ficha: B 224/92).
Paysandú, 30 de julio de 1992.
Esc. Alicia Damini, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 37994 Oct 19- v Nov 16

SEXTO TRUNO

PORTILLO, ROSITA DOMINGA; ARANDA, CARLOS ALBERTO (Ficha: B 432/91).
Paysandú, 12 de agosto de 1992.
Dra. Cristina Rombys, Actuaria Adjunta.
05) (Ley 13.209) 20/pub 53845 Oct 15- v Nov 12

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de Segundo Turno, en autos: "OTTE RODRIGUEZ, Rosa Delia c/ José María CARICOT OJEDA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal de bienes. Ficha A 54/1992. Se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos ROSA DELIA OTTE RODRIGUEZ y JOSE MARIA CARICOT OJEDA, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Fray Bentos, 23 de julio de 1992. Esc. Carlos M. Mazzilli. Actuario Adjunto.

05) N$ 152.000,00 20/pub 36367 Oct 09- v Nov 09

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de Segundo Turno, en autos: "FERREIRA, NESTOR RAMON y CASTROMAN, IRMA IRIS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Ficha A 88/1992, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos NESTOR RAMON FERREIRA SORIA e IRMA IRIS CASTROMAN BARBOZA, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Fray Bentos, 29 de julio de 1992. Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

05) N$ 152.000,00 20/pub 36368 Oct 09- v Nov 09

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de 2º Turno, en autos: "CERRILLA, NILDA GRACIELA c/ VAZQUEZ, VENANCIO. Disolución y Liquidación de la sociedad conyugal. Ficha A 31/1992, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de a sociedad conyugal existente entre los esposos NILDA GRACIELA CERRILLA GIOVIO y VENANCIO RICARDO VAZQUEZ ALBERDI, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Fray Bentos, 28 de abril de 1992. Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario.

05) N$ 152.000,00 20/pub 36369 Oct 09- v Nov 09

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de Segundo Turno, en autos: "FIORELLI, WALTER y SOSA, ANITA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes. Ficha B 95/1992, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos WALTER GUSTAVO FIORELLI TIMOTE y ANITA MARIA SOSA CAVIGLIA, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Fray Bentos, 7 de setiembre de 1992. Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario.

05) N$ 152.000,00 20/pub 36709 Oct 09- v Nov 09

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de 2º Turno en autos: "AMARAL ROCCA, JORGE ALFREDO y ROSTAN CAIRUS, MARIA ALICIA. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal. Fa. A 100/91", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Jorge Alfredo Amaral Rocca y Ma. Alicia Rostan Cairus, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días bajo aqpercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Fray Bentos, 29 de agosto de 1991. Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.-

05) N$ 152.000,00 20/pub 37736 Oct 19- v Nov 16

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de 2º Turno, en autos: "DOTI OVALLE, HECTOR RAUL y TORI OLIVEIRA, MARIA ELIZABETH. Disolución de la sociedad conyugal. Fa. A 99/91", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre los esposos Héctor Raúl Doti Ovalle y Ma. Elizabeth Tori Oliveira, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Fray Bentos, 23 de agosto de 1991. Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.-

05) N$ 152.000,00 20/pub 37737 Oct 19- v Nov 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

MONTESANO FERRET, JOSE MARCELO y MAJUL NADRUZ, DAIANA NAZ IRA (Ficha: A 86/92).
Young, 28 de agosto de 1992.
Griselda Culela Masdeu, Actuaria.

05) N$ 152.000,00 20/pub 37804 Oct 19- v Nov 16

TUCAT LONG, HEBER PEDRO y MAJUL NADRUZ, FADUA SORAYA (Ficha: A 85/92).
Young, 28 de agosto de 1992.
Griselda Culela Masdeu, Actuaria.

05) N$ 152.000,00 20/pub 37805 Oct 19- v Nov 16

GASANIGA CABRERA, GERARDO RAUL y DE SOUZA RESSI MARGARITA AMELIA (Ficha:).
Young, 16 de junio de 1992.
Griselda Culela Masdeu, Actuaria Adjunta.

05) N$ 152.000,00 20/pub 31481 Set 30- v Oct 29

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ERVANDIL BARCELLOS GONZALEZ; GLACI PEÑA CASAL (Ficha: A 58/88).
Rivera, 4 de mayo de 1988.
Esc. Walter Figueredo, Actuario.

05) N$ 152.000,00 20/pub 36601 Oct 09- v Nov 09

DE TERCER TURNO

SELVA SUSANA PEREIRA SANCHEZ c/ JUSTINO DOS SANTOS (Ficha: A/122/1992).
Rivera, 20 de julio de 1992.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.

05) N$ 152.000,00 20/pub 31325 Oct 08- v Nov 06

OFELIA PEREZ ABRAMO c/ GUILLERMO BERRUTTI PELLEGRINO (Ficha: A 109/92).
Rivera, 18 de junio de 1992.
Ana Lil Iramendi, Actuaria.

05) N$ 152.000,00 20/pub 32184 Oct 05- v Nov 03

BENJAMIN BELLES BASTOS, OLGA MARIN GONZALEZ (Ficha: B/181/1992).
Rivera, 09 de setiembre de 1992.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.

05) N$ 152.000,00 20/pub 35058 Oct 05- v Nov 03

WILSON JESUS HUERTA; SUSANA SANTANA (Ficha: B 42/1991).
Rivera, 2 de mayo de 1991.
Esc. Raquel M. Torres, Actuaria Adjunta.

05) N$ 152.000,00 20/pub 36613 Oct 09- v Nov 09

LUISA MENESES BORGES; LEONARDO VICTOR RODRIGUEZ COCARO (Ficha: A 144/92).
Rivera, 4 de setiembre de 1992.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.

05) N$ 152.000,00 20/pub 36614 Oct 09- v Nov 09

ALVIN LOTITO GONZALEZ y DIORY KISIOLAR MENDEZ (Ficha: B 180/92).
Rivera, 03 de setiembre de 1992.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.

05) N$ 152.000,00 20/pub 37515 Oct 16- v Nov 13

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

RAVERA MENDEZ MIGUEL ANGEL, GAMARRA VIVAS RIDSY BLANCA (Ficha: Fa. 185/92).
Rocha, 30 de julio de 1992.
Esc. MARGARITA SUZACQ, Actuaria Adjunta.

05) N$ 152.000,00 20/pub 34166 Oct 05- v Nov 03

GAMARRA CORSALINI RAUL WILFREDO, VIVAS SILVERA BLANCA ROSA (Ficha: Fa. 183/92).
Rocha, 30 de julio de 1992.
Esc. MARGARITA SUZACQ, Actuaria Adjunta.

05) N$ 152.000,00 20/pub 34167 Oct 05- v Nov 03

MENDEZ MENDEZ ANSELMO, BALLESTA MENDEZ NELIDA (Ficha: Fa. 159/92).
Rocha, 08 de junio de 1992.
Esc. Margarita Suzacq, Actuaria Adjunta.

05) N$ 152.000,00 20/pub 34562 Oct 05- v Nov 03

PEREZ AZAMBULLA ERNESTO MARTIN, NIEDDU CABALLERO NELLY (Ficha: Fa. 213/92).
Rocha, 20 de agosto de 1992.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.

05) N$ 152.000,00 20/pub 34563 Oct 05- v Nov 03

PEREIRA ACOSTA VICTOR LAUTERIO, IBARRA CABRAL MARIA INES (Ficha: Fa. 123/92).
Rocha, 02 de junio de 1992.
Esc. blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.

05) N$ 152.000,00 20/pub 34564 Oct 05- v Nov 03

MURDOCH LASSO JOHN, ESPINOSA BARRIOS MARIA ELISA (Ficha: Fa. 167/92).
Rocha, 24 de junio de 1992.
Esc. Margarita Suzacq, Actuaria Adjunta.

05) N$ 152.000,00 20/pub 35653 Oct 05- v Nov 03

DE LOS SANTOS MUÑOZ LILIAN, BANTANCORT VIERA HECTOR DIONISIO (Ficha: Fa. 133/92).
Rocha, 02 de junio de 1992.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.

05) N$ 152.000,00 20/pub 35716 Oct 05- v Nov 03

RIVERO PEREZ, CIRILO; JAUREGUIZAR SOSA, BLANCA ESTHER (Ficha: 27/92).
Rocha, 13 de marzo de 1992.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.

05) N$ 152.000,00 20/pub 36184 Oct 09- v Nov 09

CUARTO TURNO

VALDEZ ARAUJO, MARISA MARIA; ARTIGALAS URTIAGA, RAUL EDUARDO (Ficha: 130/92).
Rocha, 12 de agosto de 1992.
Esc. Margarita Suzacq, Actuaria Adjunta.

05) N$ 152.000,00 20/pub 36617 Oct 09- v Nov 09

ABREU CHOCHO, MARIA DEL ROSARIO; SEIJAS LORENZO, HECTOR WASHINGTON (Ficha: 174/92).
Rocha, 18 de agosto de 1992.
Esc. Margarita Suzacq, Actuaria Adjunta.

05) N$ 152.000,00 20/pub 36618 Oct 09- v Nov 09

OLIVERA PIRIZ, ZAIDA ISABEL; SOUZA CASTILLO, LUIS ALBERTO (Ficha: 88/92).
Rocha, 17 de agosto de 1992.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.

05) N$ 152.000,00 20/pub 36897 Oct 15- v Nov 12

NUÑEZ MACHADO, ARCADIO WILFREDO; TABAREZ, JUANA (Ficha: 24/92).
Rocha, 10 de marzo de 1992.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.

05) N$ 152.000,00 20/pub 36898 Oct 15- v Nov 12

POMBO PARDO, DANIEL CLAUDIO; CABRERA COSTA, MARIA CRISTINA (Ficha: 228/92).
Rocha, 11 de setiembre de 1992.
Esc. Margarita Suzaco, Actuaria Adjunta.

05) N$ 152.000,00 20/pub 36899 Oct 15- v Nov 12

SILVA PEREZ, MARIA CRISTINA; PRIETO VICENTE, DARIO ARBEL (Ficha: 168/92).
Rocha, 31 de agosto de 1992.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.

05) N$ 152.000,00 20/pub 36907 Oct 15- v Nov 12

PEREYRA MARRERO, MIGUEL ANGEL; ARRIOLA MELLY, NOEMI MARIA (Ficha: 250/91).
Rocha, 23 de setiembre de 1991.

Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 36908 Oct 15- v Nov 12

CABRERA TORRES, EVIDELIA ILDA; MEGO FERNANDEZ, WALTER JAVIER (Ficha: 208/92).
Rocha, 31 de agosto de 1992.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 36909 Oct 15- v Nov 12

MIERES, WILLIAM OSMAR; QUINTANA ROCHA, AIDA LUZ (Ficha: 68/92).
Rocha, 12 de agosto de 1992.
Esc. Margarita Suzacq, Actuaria Adjunta.
05) (Ley 13.209) 20/pub 53804 Oct 15- v Nov 12

SALTO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

SPINATELLI RUMI, JULIO CESAR c/ MARIA DEL ROSARIO FERREIRA DELGUE (Ficha: B 201/92).
Salto, 21 de julio de 1992.
Luis A. Avellanal, Actuario Adjunto.
05) N$ 152.000,00 20/pub 31339 Oct 08- v Nov 06

MARTINEZ, ANSELMO; TERESA JUAYECK (Ficha: B 267/92).
Salto, 8 de setiembre de 1992.
Luis A. Avellanal, Actuario Adjunto.
05) N$ 152.000,00 20/pub 37478 Oct 15- v Nov 12

ZAMIT o ZAMIT CUSTODIO, WALTER; SUAREZ LUCAS, IRIS BEATRIZ (Ficha: B 171/92).
Salto, 30 de junio de 1992.
Luis A. Avellanal, Actuario Adjunto.
05) N$ 152.000,00 20/pub 37531 Oct 16- v Nov 13

NERIZ GRACIELA; LUIS ENRIQUE ROSSI (Ficha: A 75/92).
Salto, 21 de agosto de 1992.
Luis A. Avellanal, Actuario Adjunto.
05) N$ 152.000,00 20/pub 37557 Oct 16- v Nov 13

LALANNE BOVE, FEDERICO ENRIQUE CARLOS; MERY BEATRIZ FARIN HAFRANCO (Ficha: B 227/92).
Salto, 12 de agosto de 1992.
Luis A. Avellanal, Actuario Adjunto.
05) N$ 152.000,00 20/pub 37558 Oct 16- v Nov 13

MORELLE, JULIO CESAR; MARISA JOSE FONTES (Ficha: B 225/92).
Salto, 21 de agosto de 1992.
Luis A. Avellanal, Actuario Adjunto.
05) N$ 152.000,00 20/pub 37560 Oct 16- v Nov 13

GOMEZ DUARTE, JUANA TERESA; ROBERTO AQUINO (Ficha: A 85/92).
Salto, 10 de setiembre de 1992.
Luis A. Avellanal, Actuario Adjunto.
05) (Ley 13.209) 20/pub 53818 Oct 15- v Nov 12

TERCER TURNO

SGORLO, ROMEO MARIO; SALVO, OLGA ESTHER (Ficha: B 286/92).
Salto, 22 de setiembre de 1992.
José María Moller, Actuario Adjunto.
05) N$ 176.000,00 20/pub 36226 Oct 09- v Nov 09

CAMACHO STEVENSON, RICARDO; TRINIDADE POLTI, PATRICIA MATILDE (Ficha: A 30/92).
Salto, 18 de junio de 1992.
Luis A. Avellanal, Actuario Adjunto.
05) N$ 152.000,00 20/pub 36913 Oct 15- v Nov 12

SANCHEZ, PEDRO NERY; VALDEZ, TERESITA GENOVEVA (Ficha: B 288/92).
Salto, 22 de setiembre de 1992.
José María Moller, Actuario Adjunto.

05) N$ 152.000,00 20/pub 36914 Oct 15- v Nov 12

MUGURUZA GALVALISI, EDUARDO MARIA y ZUNINI SCHIAVI, RITA BEATRIZ (Ficha: B 258/92).
Salto, 7 de setiembre de 1992.
José María Moller, Actuario Adjunto.
05) N$ 152.000,00 20/pub 37559 Oct 16- v Nov 13

BOTTINI, JUAN CARLOS y CASTILLO, EDITH FILOMENA (Ficha: B 254/92).
Salto, 4 de setiembre de 1992.
Angel Malvasio Laxague, Actuario.
05) N$ 152.000,00 20/pub 37561 Oct 16- v Nov 13

BUZZO GONZALEZ, MARY; CARBALLO, UBALDO (Ficha: A 74/92).
Salto, 4 de setiembre de 1992.
José María Moller, Actuario Adjunto.
05) (Ley 13.209) 20/pub 53817 Oct 15- v Nov 12

SAN JOSE
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

ALMIRON DIANELLA c/GUSTAVO MARTIN NEGRO BENTANCOR (Ficha: B/242/92).
San José, 10 de agosto de 1992.
Dra. Ma. Virginia García Ferro, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 32934 Oct 05- v Nov 03

RODRIGUEZ CABRERA, CARLOS ALBERTO; MARGOT ANTONIA BENZANO GARCIA (Ficha: B 434/92).
San José, 30 de julio de 1992.
Esc. Adriana C. Graziuso Piccini, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 36665 Oct 09- v Nov 09

MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN; JOSE MARIA MARTINEZ (Ficha: B 156/92).
San José, 27 de agosto de 1992.
Dra. Ma. Virginia García Ferro, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 36689 Oct 09- v Nov 09

FAJARDO PEREZ, MARISA LILIAM, WILFREDO DERIS SOSA PERDOMO (Ficha: B 508/92).
San José, 31 de agosto de 1992.
Dra. María Noel Odriozola, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 36953 Oct 15- v Nov 12

LEMA HERNANDEZ, RUBEN ORLANDO; RAQUEL DEL CARMEN MENDEZ CALLERO (Ficha: B 92/92).
San José, 16 de marzo de 1992.
Esc. Adriana C. Graziuso Piccini, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 36962 Oct 15- v Nov 12

CABRERA RODRIGUEZ SCHUBERT ARIEL y CARMEN NOEMI PEREZ PAN ZARDI (Ficha: B/404/92).
San José, 25 de junio de 1992.
Esc. Adriana Cecilia Graziuso Piccini, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 31365 Set 30- v Oct 29

TERCER TURNO

REYES GUELBENZU, OMAR JOSE y MARTA CRISTINA GONZALEZ GARBARINO (Ficha: B/371/92).
San José, 23 de junio de 1992.
Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 29609 Oct 20- v Nov 17

TULIPAN SELLANES, MILTON JOE; ELSA GRACIELA RAMIREZ PEDREIRA (Ficha: B 383/92).
San José, 6 de agosto de 1992.
Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 36942 Oct 15- v Nov 12

MENDEZ BARREIRO, ZULMA BEATRIZ; RONALD MARCELINO PEÑA MOR A (Ficha: B 407/92).
San Jose, 30 de junio de 1992.
Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 36943 Oct 15- v Nov 12

BASIGNANI MARROCHE, HILDA NERIS; JUAN VICTORIANO PORLEY (Ficha: B 531/92).
San José, 18 de setiembre de 1992.
Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 36961 Oct 15- v Nov 12

GUTIERREZ IBARRA, IRMA GRISELDA; RUBEN MARIO PATERLINI LEMES (Ficha: B 527/92).
San José, 18 de setiembre de 1992.
Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 36963 Oct 15- v Nov 12

SORIANO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES
DE SEGUNDO TURNO

SORAYA ABU ARAB TORRES y WALTER OMAR CONSTANTIN GABARROT (Ficha: 518/1992)
Mercedes, 11 de agosto de 1992.
Esc. Daniella Donato, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 34871 Oct 05- v Nov 03

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de 1a. Instancia de Segundo Turno de Mercedes, en autos: "IVONNE ROSMARI ARBALLO LOZANO c/ HAROLDO ALCIDES SILVA CASCO. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal. Ficha 545/92, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos HAROLDO ALCIDES SILVA CASCO e IVONNE ROSMARI ARBALLO LOZANO, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Mercedes, 10 de agosto de 1992. Esc. Daniella Donato Sivoplas. Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 37398 Oct 15- v Nov 12

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Mercedes, en autos: "ENRIQUE MARTIN KRAMER JAEGER y VERA SUSANA HENIG KINTZI. Desolución y liquidación de la sociedad conyugal. Fa. 195/92", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Enrique Martín Kramer Jaeger y Vera Susana Hennig Kintzi, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Mercedes, 31 de julio de 1992. Esc. Daniella Donato Sivoplas, Actuaria Adjunta.-
05) N$ 152.000,00 20/pub 37980 Oct 19- v Nov 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES
DE PRIMER TURNO

PASTORINI ARZALLUZ o ARZALLU o ARZAYU ALCIDES MANUEL, DE NIS VALDEZ MARIA BLANCA (Ficha: B/901/1992).
Dolores, 28 de julio de 1992.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
05) N$ 152.000,00 20/pub 34066 Oct 05- v Nov 03

TARRAGONA ISABEL, ESPINDOLA JOSE (Ficha: B/124/1992).
Dolores, 07 de setiembre de 1992.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.

05) N$ 152.000,00 20/pub 35526 Oct 05- v Nov 03

TACUAREMBO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

CORREA LARRAYOZ, MARY; SILVEIRA, HUGO ALBERTO (Ficha: A 210/91).
Tacuarembó, 16 de mayo de 1991.
Dra. María Magdalena Saint Bois, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 36698 Oct 09- v Nov 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

CURBELO NESTOR, OLGA FERNANDEZ (Ficha: F.A/112/92).
Paso de los Toros, 28 de julio de 1992.
Esc. N. Mariela Balserini Pereda, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 35585 Oct 05- v Nov 03

TREINTA Y TRES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

FALERO SUAREZ ISIDRO RAMON, ELBA LUJAN RAMALLO GUTIERREZ (Ficha: Fa.127/91).
Treinta y Tres, 24 de abril de 1991.
Esc. Mariela Decaro Cappelletti, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 34452 Oct 05- v Nov 03

CUNEO DE LOS RIOS, ROBERTO AURELIO; IVONNE MARGOT ETCHEVERRY DELMONTE (Ficha:

567/92).
Treinta y Tres, 18 de agosto de 1992.
Dra. Ma. Florencia di Lorezo, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 35852 Oct 09- v Nov 09

TARAN BELTRAME, JOSE LAUREANO y NYBIA GENOVEVA MACEDO RECARTE (Ficha: 608/92).
Treinta y Tres, 4 de setiembre de 1992.
Dra. Ma. Florencia di Lorenzo, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 37964 Oct 19- v Nov 16

TARAN BELTRAME, DARIO JOSE y DORA MARTHA IZURDIAGA SOSA (Ficha: 456/92).
Treinta y Tres, 31 de julio de 1992.
Dra. Ma. Florencia di Lorenzo, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 37965 Oct 19- v Nov 16

FERREIRA PINTOS, RAUL ADAN y MARIA CRISTINA DA ROSA (Ficha: B 642/92).
Treinta y Tres, 9 de setiembre de 1992.
Dra. Ma. Florencia di Lorenzo, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 37966 Oct 19- v Nov 16

MACHADO FLORES, FELIX; ORTIGUERA SILVERA, PETRONILA (Ficha: 532/92).
Treinta y Tres, 12 de agosto de 1992.
Dra. Ma. Florencia di Lorenzo, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 38177 Oct 20- v Nov 17



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno dictada en los autos caratulados: LOPEZ BUSCA, ELECTRA c/ ANTONIO BARON BIRRIEL (Ficha D 253/1/92), se cita, llama y emplaza a Antonio Barón Birriel, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.- Montevideo, 1º de setiembre de 1992.- Esc. Nelly Perdomo Polcino, Actuaria.
07) (Ley 13.209) 10/pub 53866 Oct 15- v Oct 28

TERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de de Familia de Tercer Turno dictada en los autos caratulados: REY DE LEON, SILVIA c/ EDUARDO PASCUAL (Ficha 319/92), se cita, llama y emplaza a Eduardo Pascual Ramos, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.- Montevideo, 11 de agosto de 1992.- Esc. Manuela Failache, Actuaria.
07) N$ 70.400,00 10/pub 38130 Oct 19- v Oct 30

QUINTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de de Familia de Quinto Turno dictada en los autos caratulados: CHIOCCARELLO ANITA c/ GARCIA YAMANDU (Ficha u/346/92), se cita, llama y emplaza a YAMANDU GARCIA MONTIEL, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.- Montevideo, 14 de setiembre de 1992.- Esc. María Helana Mainard, Actuaria Adjunta.
07) (Ley 13.209) 30/pub 53273 Oct 06- v Nov 18

DE SEPTIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno dictada en los autos caratulados: CHALAR, OFELIA LILIAN c/ DE LOS SANTOS, JOSE LUIS (Ficha D 106/92), se cita, llama y emplaza a José Luis de los Santos, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.- Montevideo, 3 de setiembre de 1992.- Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.

07) N$ 76.000,00 10/pub 35856 Oct 15- v Oct 28

DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno dictada en los autos caratulados: ESTIGARRIBIA ELBIO c/ CARDOZO MANUELA, DIVORCIO (separación de hecho) (Ficha D/348/92), se cita, llama y emplaza a Manuela Cardozo, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos.- Montevideo, 18 de agosto de 1992.- María Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.
07) N$ 76.000,00 10/pub 32873 Oct 16- v Oct 29

DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimoquinto Turno dictada en los autos caratulados: TORRES SABA, ELIANA c/ MONTES DE OCA, GUSTAVO (Ficha D 104/91), se cita, llama y emplaza a Gustavo Montes de Oca, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.- Montevideo, 14 de setiembre de 1992.- Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
07) N$ 70.400,00 10/pub 38537 Oct 20- v Nov 03

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimoquinto Turno dictada en los autos caratulados: MARTINEZ ELENA, BENTANCUR JULIO (Ficha D 350/92), se cita, llama y emplaza a JULIO HEBER BENTANCUR, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de no bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.- Montevideo, 8 de setiembre de 1992.- Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
07) (Ley 13.209) 30/pub 53362 Oct 06- v Nov 18

DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimosexto Turno dictada en los autos caratulados: SENGES MARIA JACQUELINE c/ FASANA, QUERUBIN (Ficha D 228/91), se cita, llama y emplaza a QUERUBIN ESTEBAN FASANA COSTA, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.- Montevideo, 10 de agosto de 1992.- María del Pilar Freire, Actuaria Adjunta.
07) (Ley 13.209) 30/pub 553820 Oct 08- v Nov 20

DE DECIMONOVENO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimonoveno Turno dictada en los autos caratulados: PAEZ SAINT PASTURD, ELIDA MABEL c/ CASTILLO PESOA, ALBERTO DANIEL (Ficha D 178/92), se cita, llama y emplaza a ALBERTO DANIEL CASTILLO PESOA, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.- Montevideo, 4 de agosto de 1992.- Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
07) (Ley 13.209) 30/pub 53454 Oct 06- v Nov 18

DE VIGESIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de de 20º Turno, en autos caratulados. "D'ALESSANDRO, ANA c/ ARMAND PILON, LINDOLFO. Div. sola voluntad. Fa. D 7/91", se cita, llama y emplaza al Sr. Lindolfo Armand Pilon a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento.- Montevideo, 7 de octubre de 1992. Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.-
07) N$ 70.400,00 10/pub 37574 Oct 15- v Oct 28

EDICTO.- Por disposición de laSra. Juez Letrado de Familia de Vigésimo Turno, en autos caratulados: "LOPEZ, AURORA C/ PAZ FRANCISCO. DIVORCIO Y AUX. DE POBREZA. FICHA D 135/92", se cita, llama y emplaza al Sr, FRANCISCO PAZ a que comparezca a estar a Derecho en estos autos por el término de 90 días.con apercibimiento de designarle Defensor de Oficio.- Actúa con auxiliatorio de pobreza.- Montevideo, 11 de setiembre de 1992.- Ma. del Pilar Freire Cruz. Actuaria Adjunta.
07) (Ley 13.209) 30/pub 53413 Oct 06- v Nov 18

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, en autos caratulados: "MOLINA PEREIRA, ULMA TERESITA c/ BARRIOS, PILAR. Auxiliatoria de pobreza y divorcio. Fa. 20 D 117/92", se notifica y emplaza a Pilar Ramón Barrios a que comparezca en estos autos a estar a derecho por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.- Montevideo, 24 de julio de 1992. Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.-
07) (Ley 13.209) 10/pub 53613 Oct 15- v Oct 28

DE VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21o. Turno, en autos caratulados: "SERRA LEMES, OSCAR OMAR c/ TRIANA, GISSELLE PATRICIA - Divorcio - Ficha D 351/92", se cita, llama y emplaza a GISSELLE PATRICIA TRIANA, por 90 días bajo apercibimiento designarle Defensor de Oficio.- Montevideo, 1o. de setiembre de 1992. Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
07) N$ 70.400,00 10/pub 38199 Oct 21- v Nov 04

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados: "NUÑEZ PORTO SUSY MARIELA c/ ALVEZ JOSE VICTOR- Divorcio. Ficha: D 643/91", se cita, llama y emplaza al Sr. JOSE VICTOR ALVEZ a deducir sus derechos en el plazo de noventa días bajo apercibimiento. Auxiliatoria de Pobreza. Montevideo, 12 de febrero de 1992. Esc. Gloria Corrales Goñi. Actuaria Adjunta.
07) (Ley 13.209) 30/pub 53483 Oct 06- v Nov 18

DE VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Vigesimotercer Turno dictada en los autos caratulados: VIGLINO MYRIAM, DIONISIO LEMOS (Ficha D 116/92), se cita, llama y emplaza a DIONISIO LEMOS, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.- Montevideo, 21 de julio de 1992.- Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
07) (Ley 13.209) 30/pub 53345 Oct 06- v Nov 18

DE VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 25º Turno, dictada en autos caratulados: SASTRE FERNANDEZ, JOSE LUIS c/ FIERRO FLORES, MARY ELIZABETH. Divorcio y Aux. de pobreza. Fa. D 215/92, se cita, llama y emplaza a Mary Elizabeth Fierro Flores para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Montevideo, 13 de setiembre de 1992. Esc. Alberto Decarlini, Actuario Adjunto.-
07) (Ley 13.209) 10/pub 53945 Oct 19- v Oct 30

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Vigésimo Turno, dictada en los autos caratulados: DOMINGUEZ RICHIERI, JOSE FRANCISCO c/ GONZALES MARTINEZ, MARY SHIRLEY "Divorcio" (D. 220/92) se cita, llama y emplaza a Mary Shirley González Martínez para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Montevideo, 2 de junio de 1992. Dra. Liliana Brusales Noble. Juez Letrado.
07) N$ 182.400,00 30/pub 26267 Set 28- v Nov 11

DE VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 26º Turno, dictada en los autos caratulados: PINTOS, ANA MARIA c/ MENDEZ JULIO. Divorcio y aux. de pobreza. Fa. D 176/92, se cita llama y emplaza a Julio Méndez para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Montevideo, 29 de julio de 1992. Alberto Decarlini, Actuario.
07) (Ley 13.209) 10/pub 53930 Oct 19- v Oct 30

DE VIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 27º Turno, dictada en los autos caratulados: "DOLORES ARACELI FUENTES c/ OSCAR ARIEL ARAUJO. Divorcio". Ficha D 384/92, se cita, llama y emplaza a OSCAR ARIEL ARAUJO para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 (noventa) días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Montevideo, 27 de agosto de 1992. Esc. Rosina Montemurro. Actuaria.

07) N$ 70.400,00 10/pub 37309 Oct 14- v Oct 27

DE VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, dictada en los autos caratulados "SYLVIE LYDIA HALO MEDINA c/ CARLOS GABRIEL CAPRIO TILBE. Divorcio." Ficha: D/578/91-1/92 se cita, llama y emplaza a: CARLOS GABRIEL CAPRIO TILBE para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 (noventa) días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Montevideo, 19 de agosto de 1992. Se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza en autos. Esc. Rosina Montemurro. Actuaria.

07) (Ley 13.209) 30/pub 53254 Oct 06- v Nov 18

DE TRIGESIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 30º Turno, dictada en los autos caratulados: "CURBELO BARRETO, AMERICA N. c/NESTOR N. ORLANDO. Aux. de pobreza y divorcio. Fa. D 997/91", se cita, llama y emplaza al Sr. Néstor Nilo Orlando para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 días, bajo apercibimietno de designársele defensor de oficio.- Montevideo, 21 de abril de 1992. Esc. Helena Braun Minelli, Actuaria.-

07) (Ley 13.209) 10/pub 53600 Oct 15- v Oct 28

ARTIGAS
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Artigas, se emplaza a Rubens Héctor Simean para qué comparezca a estar a derecho en autos caratulados: "FIALLO, FLORENTINA c/ SIMEAN, HECTOR RUBENS. Divorcio. Fa. 125/92", por el término legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.- Artigas, 30 de junio de 1992. Ana T. Camara, Actuaria Adjunta.-

07) N$ 60.800,00 10/pub 36336 Oct 15- v Oct 28

CANELONES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS
TERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno dictada en los autos caratulados: JUAREZ, ANABEL; APESTEGUY, ROBERTO (Ficha A 303/92), se cita llama y emplaza a ROBERTO GREDEL APESTEGUY para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el términode noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.- Las Piedras, 18 de junio de 1992.- Blanca Casanova Loreto, Actuaria Adjunta.

07) N$ 76.000,00 10/pub 36811 Oct 14- v Oct 27

CUARTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno dictada en los autos caratulados: BILCHES, RUTH LILIAN c/ ALONSO, FERNANDO (Ficha A 292/92), se cita llama y emplaza a Fernando Alonso Moldes para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el términode noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.- Las Piedras, 21 de agosto de 1992.- Blanca Casanova Loreto, Actuaria.

07) N$ 60.800,00 10/pub 36083 Oct 15- v Oct 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO
TERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Pando, dictada en los autos caratulados: ELENA DOMINGA BURGUEÑO SUAREZ c/ HUGO ANIBAL CARREÑO RAMOS (Ficha A 885/92), se cita llama y emplaza a Hugo Aníbal Carreño Ramos para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.- Pando, 3 de agosto de 1992.- Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

07) N$ 76.000,00 10/pub 36149 Oct 15- v Oct 28

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno dictada en los autos caratulados: BARRETO BELL, MARIA CRISTINA c/ WASHINGTON ALBERTO AMESTOY (Ficha A 735/91), se cita llama y emplaza a Washington Alberto Amestoy para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.- Pando, 20 de agosto de 1992.- Esc. Beatriz Pérez Abalo, Actuaria Adjunta.

07) N$ 76.000,00 10/pub 36165 Oct 15- v Oct 28

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno dictada en los autos caratulados: GRACIELA MARTA FULLENTTISE c/ WALTER ISMAEL ESCOBAR (Ficha A 949/), se cita llama y emplaza a Walter Ismael Escobar para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el términode noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.- Pando, 8 de setiembre de 1992.- Dra. Gloria Campalans, Actuaria Adjunta.

07) N$ 76.000,00 10/pub 36178 Oct 15- v Oct 28

CERRO LARGO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, dictada en autos: "ARISMENDIS, JUAN CARLOS c/ SILVEIRA, ANA MARIA. Divorcio. Fa. 209/92", se cita, llama y emplaza en autos a Ana Ma. Silveira, para que se presente en los mismos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Melo, 25 de setiembre de 1992. Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.-

07) N$ 70.400,00 10/pub 38380 Oct 20- v Nov 03

DURAZNO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno de Segundo Turno dictada en los autos caratulados: SILVERA DE ALBORNOZ, GLORIA BEATRIZ c/ ALBORNOZ GOMEZ, MARIANO (Ficha A 108/92), se cita llama y emplaza a Mariano Albornoz Gómez para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.- Durazno 11 de setiembre de 1992.- Esc. Ma. Eugenia Noni, Actuaria Adjunta.

07) N$ 105.600,00 10/pub 36716 Oct 15- v Oct 28

MALDONADO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, dictada en los autos caratulados: CASTRO, WALTER HUGO; BARINDELLI, SONIA (Ficha C 338/92), se cita, llama y emplaza a SONIA RAQUEL BARINDELLI, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. - Maldonado, 9 de junio de 1992. - Esc. María Celia De Salterain, Actuaria Adjunta.

07) N$ 60.800,00 10/pub 37387 Oct 14- v Oct 27

PAYSANDU
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "BALDERRAMOS, NANCY c/ SILVA GONZALEZ, WALTER UBER. (Ficha A 60/92), se cita, llama y emplaza a WaLter Uber Silva González, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. - Paysandú, 30 de julio de 1992. - Esc. Alicia Damini, Actuaria Adjunta.

07) N$ 76.000,00 10/pub 36577 Oct 15- v Oct 28

ROCHA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1& Instancia de 4º Turno de Rocha, dictada en autos: "BARBONE MARIA ISABEL c/ BORGES TORRES HERMINIO - juicio de divorcio. Fº 184 bis/92, que por auto Nº 3092 de fecha 24/7/92, se le concedió a la Sra. María Isabel Barbone, la auxiliatoria de pobreza solicitada. Citándose y emplazándose a Herminio Borges Torres a comparecer en estos autos a deducir sus derechos en el plazo de 90 días bajo apercibimiento. Y para constancia se labra el presente en la ciudad de Rocha a los seis días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y dos.

Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid.

Actuaria.

07) (Ley 13.209) 30/pub 53329 Oct 06- v Nov 18

SALTO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, dictada en los autos caratulados: BENTANCOURT ARANDA, NILDA CATALINA c/ VILLALBA, JUAN JOSE (Ficha F 112/92), se cita, llama y emplaza a Juan José Villalba, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. - Angel Malvasio Laxague, Actuario.

07) N$ 76.000,00 10/pub 37528 Oct 15- v Oct 28

SAN JOSE
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de 1a. Instancia de San José de 3er. Turno, en autos: "ACUÑA GARCIA, MARIA ISABEL c/ CARLOS HALBERTO BLANCOS. Divorcio por causal de separación". Ficha B 417/92, se hace saber que ante esta Sede se promovió acción de Divorcio por Causal de Separación contra el Sr. CARLOS HALBERTO BLANCOS emplazándosele por este medio a estar a derecho en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos autos. San José, 28 de julio de 1992. Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria.

07) N$ 76.000,00 10/pub 36941 Oct 14- v Oct 27

SORIANO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES
SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Mercedes, dictada en autos: "SUSANA FUENTES c/ ABEL RUBEN GOMEZ. Divorcio por causal y Auxiliatoria de Pobreza. Ficha 406/1992", se hace saber que ante esta Sede se ha presentado SUSANA FUENTES a iniciar juicio de Divorcio por causal contra el Sr. ABEL RUBEN GOMEZ cuyo domicilio se desconoce. En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al Sr. ABEL RUBEN GOMEZ a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se proseguirán las actuacioens. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejando constancia que la gestionante goza del Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. Mercedes, 31 de julio de 1992. Esc. Daniella Donato Sivoplas. Actuaria Adjunta.

07) (Ley 13.209) 10/pub 53828 Oct 13- v Oct 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dictada en los autos caratulados: VERA, SERGIO EDUARDO; DA SILVA, ZULMA ETHEL (Ficha A 68/1992), se cita, llama y emplaza a ZULMA ETHEL DA SILVA, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término

de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. - Dolores, 30 de julio de 1992. - Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.

07) (Ley 13.209) 10/pub 53827 Oct 13- v Oct 26



MONTEVIDEO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

EDICTO.- Emplazamiento al Sr. CARLOS LOPEZ, funcionario del Museo Nacional de Antropología, a los efectos de notificarse de la Resolución Ministerial de fecha 5 de agosto de por la que se le dispone un sumario administrativo. Deberá presentarse en la sede de esta Secretaría de Estado, Reconquista 535 4º Piso, en el plazo de 10 días calendario. Wilmar Pérez Alegrete, Abogado mat. 6870, Instructor Sumariante.-

08) (Ley 13.209) 10/pub 53980 Oct 20- v Nov 03

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA SEXTO TURNO

EDICTOS: EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, se hace saber que en autos caratulados: "SHIRLEY I SARACHO o SHIRLEY I CASTILLO, Acción de Nulidad", ficha E No. 648/87, por decreto No. 907 de fecha 5 de mayo de 1992, se emplaza a los sucesores del Sr. Juan Gualberto Saracho y contra cualquier persona que pueda oponerse al estado civil que invoca, especialmente los sucesores de la Sra. Ida Portugal, por el término de sesenta días. Montevideo, 14 de mayo de 1992. Esc. María Elisa Gudice de Mouro, Actuaria.

08) N$ 60.800,00 10/pub 32157 Oct 21- v Nov 04

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE TRIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 23o. Turno, y en los autos caratulados: "ANTEL c/ SUSANA BURRA PINTOS.- Juicio Ejecutivo", Ficha No. 1383/90, se cita, llama y emplaza a Susana BURRA PINTOS, por el término de noventa días a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de designárele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos.- Montevideo, 14 de febrero de 1991,- Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

08) (Ley 13.209) 10/pub 53192 Oct 23- v Nov 06

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se emplaza a los señores José Camejo y Natalia Nolasco, María Josefina Silva, Francisco Farías Correa, Teresita Lourdes Britos y otros, Ramón N. Moráes, Coralino Ribeiro y otra, Comisión Nacional para Daminificados, Antonio Leyes y otra, Eva Da Silva y otras, El Estado, Osvaldo Cameio y otros, Edila de los Santos y otros, Modesto Fernández Vázquez, Reinaldo Pérez y otra, Félix Machado y otra, Atilio Taborda Machado y otra, Ramón Rodríguez, Gladys María Rodríguez, Fernando Viera Odosio y otro, Almedorina Alvez y otro, Ulises de Amaral Gómez y otra, Comisión Nacional para Damnificados, Olga De Souza de López, Osvaldo López y otra, José Masui y otra, Martín Nicolás Martinez Vagner y otros, Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, Comisión Nacional para Damnificados, Julio Edison Vique Acevedo, Luisa Riveriro Olivera de Sosa, Ney Silva Silva, Dorila López de Silva y otros, Juan Silvestre Rocha y otra, Osvaldo Pintos y otra, Alberto Bonete y otra, Comisión Nacional para Damnificados, Felicia Machado, María Isabel Cáseres, Adelina Martinez de Vargas, Hermecinda De Souza Da Rosa, José Acosta y otra, Elida Da Rosa, Nery Ríos Piriz y otra y Reineiro Balbuena y otra, domiciliados en Barrio "Ayuí", propietarios de los padrones números, 3721, 3722, 3723, 3724, 3725, 3726, 3727, 3730, 3731, 3732, 3733, 3734, 3735, 3736, 3737 - todos de la manzana número 459 y 3766, 3767, 3768, 3769, 3770, 3771, 3772, 3773, 3776, 3777, 3778, 3779, 3780, 3781, 3782, 3783 - todos de la manzana No. 459, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados "I.M.A. c/ Propietarios de Padrón No. 3721 etc., Manzana 454 y 459 - Juicio de Expropiación con toma urgente de posesión" (Ficha: A/248/91), por el término legal bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.- Artigas, 6 de febrero de 1992.- Ana T. Cámara, Actuaria Adjunta.

08) (Cta. Cte.) 10/pub 51617 Oct 23- v Nov 06



MONTEVIDEO

OSE
Administración de las Obras Sanitarias del Estado

EDICTO DE EXPROPIACION.- Se hace público que el Poder Ejecutivo por Decreto del 12 de agosto de 1992, ha designado para ser expropiada por causas de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno necesaria para la Perforación Nº 51.1.004, ubicada en la 4a. Sección Judicial del Departamento de Río Negro (Young), empadronada con el Nº 1779 (p) propiedad de María Teresa Silva y que de acuerdo al Plano del Ing. Agr. Hipólito Gallinal tiene un área de 300m2oodm2, expediente Nº 251114/92.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a efecto de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales y personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos. Montevideo, 1º de setiembre de 1992.-

09) (Ley 13.209) 8/pub 53366 Oct 16- v Oct 27

OSE
Administración de las Obras Sanitarias del Estado

EDICTO DE EXPROPIACION: Se hace público que el Poder Ejecutivo por Decreto del 12 de agosto de 1992, ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno necesaria para el Pozo de Bombeo para la ampliación de la Red de Alcantarillado, de la 1a. Sección Judicial de Treinta y Tres, propiedad de Suc. Valentín Olivera Antúnez, Padrón Nº 9360 Solar 4 Manz. D, y que de acuerdo al Plano del Ing. Agr. José Spagnolo tiene un área de 906 m2 67 dm.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración calle Carlos Roxlo Nº 1275, de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 de 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien. A publicarse durante OCHO DIAS hábiles consecutivos. Montevideo, 14 de setiembre de 1

09) (Ley 13.209) 8/pub 53367 Oct 16- v Oct 27

OSE
Administración de las Obras Sanitarias del Estado

EDICTO DE EXPROPIACION: Se hace público que el Poder Ejecutivo por Decreto del 12 de agosto de 1992, ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para el abastecimiento de agua potable a la localidad de Artigas, ubicada en la 2a. Sección Judicial del Departamento de Artigas, propiedad de la Sra. María E. Fraga García, padrón Nº 5601 (p) y que de acuerdo al Plano Nº 31815 del Ing. Agrimensor Hipólito Gallinal tiene un área de 375 m2. El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 de 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien. A publicarse durante OCHO DIAS hábiles consecutivos. Montevideo, 31 de agosto de 1992.

09) (Ley 13.209) 8/pub 53368 Oct 16- v Oct 27

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el PODER EJECUTIVO ha designado para ser expropiada y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

RUTA: 1
TRAMO: Libertad - Rincón del Pino
UBICACION: 6a. SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE: San José
EXPEDIENTE: 779-6/91
PADRON: 106 (p)
AREA: 1850 m.c.
PROPIETARIO: Vicente Rodríguez Pérez

RUTA: 1
TRAMO: Libertad - Rincón del Pino
UBICACION: 6a. SECCION JUDICIAL EL DEPARTAMENTO DE: San José
EXPEDIENTE: 193-6/92
PADRON: 6972 (p)
AREA: 488 m.c.
PROPIETARIO: Víctor Barrios

RUTA: 1
TRAMO: Libertad - Rincón del Pino
UBICACION: 6a. SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE: San José
EXPEDIENTE: 194-6/92 PADRON 13345 (p)
AREA: 439 m.c.
PROPIETARIO: Suc. Jesús García Alonzo
POSEEDOR: Mary Selva Chiffone Fuentes

RUTA: 1
TRAMO: Libertad - Rincón del Pino
UBICACION: 6a. SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE: San José
EXPEDIENTE: 206-6/92
PADRON: 9066 (p)
AREA: 2644 m.c.
PROPIETARIO: Héctor Rodríguez Rodino y otros.

RUTA: 1
TRAMO: Libertad - Rincón del Pino
UBICACION: 6a. SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE: San José
EXPEDIENTE: 213-6/92
PADRON: 7309 (p)
AREA: 3007 m.c.
PROPIETARIO: Leda Elsa Rolando Benzano

RUTA: 1
TRAMO: Santiago Vázquez - Libertad
UBICACION: 8a. SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE: San José
EXPEDIENTE: 263-6/92
PADRON: 2057 (antes 512 m/á)
AREA: 76m.c. 52dm.c.
PROPIETARIO: Banco de Cobranzas
PROMITENTE COMPRADOR: Crispina Vidal y María Ferro

RUTA: 1
TRAMO: Santiago Vázquez - Km 26 Accesos y Puente sobre río Santa Lucía
UBICACION: 8a. SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE: San José
EXPEDIENTE: 279-6/92

PADRON: 12162 (p)
AREA: 565m.c.
PROPIETARIO: Industria Sulfúrica S.A.

RUTA: 1
TRAMO: Santiago Vázquez - Km. 26 Accesos y Puente sobre el río Santa Lucía
UBICACION: 8a. SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE: San José
EXPEDIENTE: 280-6/92
PADRON: 12331 (p)
AREA: 819m.c.
PROPIETARIO: Industria Sulfúrica S.A.

RUTA: 1
TRAMO: Santiago Vázquez - Km 26 Accesos y Puente sobre Río Santa Lucía
UBICACION: 8a. SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE: San José
EXPEDIENTE: 281-6/92
PADRON: 12332 (p)
AREA: 764m.c.
PROPIETARIO: Industria Sulfúrica S.A.

RUTA: 1
TRAMO: Santiago Vázquez - Km. 26 Accesos y Puentes sobre río Santa Lucía
UBICACION: 8a. SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE: San José
EXPEDIENTE: 282-6/92
PADRON: 12384 (p)
AREA: 2485m.c.
PROPIETARIO: Electroquímica S.A.

RUTA: 1
TRAMO: Santiago Vázquez - Km. 26 Accesos y Puentes sobre río Santa Lucía
UBICACION: 8a. SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE: San José
EXPEDIENTE: 283-6/92
PADRON: 9861 (p)
AREA: 793m.c.
PROPIETARIO: Lanza y Cía.

RUTA: 1
TRAMO: Santiago Vázquez - K. 26 Accesos y Puentes sobre río Santa Lucía
UBICACION: 8a. SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE: San José
EXPEDIENTE: 285-6/92
PADRON: 15999 (p)
AREA: 282m.c.
PROPIETARIO: Autódromo Nacional S.A.

RUTA: 1
TRAMO: Santiago Vázquez - Km. 26 Accesos y Puentes sobre río Santa Lucía.
UBICACION: 8a. SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE: San José
EXPEDIENTE: 284-6/92
PADRON: 12468 (p)
AREA: 59m.c.
PROPIETARIO: Efice Cloro Soda S.A.

RUTA: 1
TRAMO: Santiago Vázquez - Km. 26 Accesos y Puente sobre río Santa Lucía
UBICACION: 8a. SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE: San José
EXPEDIENTE: 286-6/92
PADRON: 15873 (p)
AREA: 1181m.c.
PROPIETARIO: Autódromo Nacional

RUTA: 1
TRAMO: Santiago Vázquez - Km. 26 Accesos y Puente sobre río Santa Lucía
UBICACION: 8a. SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE: San José
EXPEDIENTE: 287-6/92
PADRON: 15864 (p)
AREA: 1064 m.c. PROPIETARIO: Monte King Ltda.

RUTA: 1
TRAMO: Santiago Vázquez - Km. 26 Accesos y Puente sobre río Santa Lucía
UBICACION: 8a. SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE: San José
EXPEDIENTE: 288-6/92
PADRON: 11190 (p)
AREA: 1679m.c.
PROPIETARIO: C.I.N.O.C.A. S.A.
RUTA: 1
TRAMO: Santiago Vázquez - Libertad
UBICACION: 8a. SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE: San José
EXPEDIENTE: 340-6/90
PADRON: 8043 (p)
AREA: 1há.8357m.c.70dm.c.
PROPIETARIO: Olga Canaveris

RUTA: 1
TRAMO: Libertad - Rincón del Pino
UBICACION: 6a. SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE: San José
EXPEDIENTE: 936-6/91
PADRON: 16 (p) su.
AREA: 180m.c.
PROPIETARIO: Atilio Bares Hernández

RUTA: 99
TRAMO: Ruta 9 - Ruta Interbalnearia
UBICACION: 5a. SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE: Maldonado
EXPEDIENTE: 238- 6/92
PADRON: 30259 (p)
AREA: 3hás.4416m.c.
PROPIETARIO: Marcelo Sasson

RUTA: 99
TRAMO: Ruta 9 - Ruta Interbalnearia
UBICACION: 5a. SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE: Maldonado
EXPEDIENTE: 244-6/92
PADRON: 7221 (p)
AREA: 5hás.6650m.c.
PROPIETARIO: Sasson S.A.

RUTA: 1
TRAMO: Santiago Vázquez - Libertad
UBICACION: 8a. SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE: San José
EXPEDIENTE: 365-6/91
PADRON: 12.883 (p)
AREA: 5703m.c.80dm.c.
PROPIETARIO: Mohamed Houjeije y Sra.

RUTA: 1
TRAMO: Libertad - Rincón del Pino
UBICACION: 6a. SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE: San José
EXPEDIENTE: 92-6/92
PADRON: 10669 (p)
AREA: 2047m.c.
PROPIETARIO: Cooperativa Agropecuaria Río de la Plata

RUTA: 1
TRAMO: Libertad - Rincón del Pino
UBICACION: 6a. SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE: San José
EXPEDIENTE: 217-6/92
PADRON: 6815 (p)
AREA: 2hás.0685m.c.
PROPIETARIO: Javier Ramos Ramos y Sra.

RUTA: 1
TRAMO: Libertad - Rincón del Pino
UBICACION: 6a. SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE: San José
EXPEDIENTE: 218-6/92
PADRON: 6830 (p)
AREA: 0hás.3812m.c.
PROPIETARIO: Elsa Leonarda Pastorino Goyeni

RUTA: 1
TRAMO: Libertad - Rincón del Pino
UBICACION: 6a. SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE: San José
EXPEDIENTE: 369-6/92
PADRON: 16993 (p)
AREA: 0há.3003m.c.
PROPIETARIO: Héctor Pastorino

RUTA: 1
TRAMO: Libertad - Rincón del Pino
UBICACION: 6a. SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE: San José
EXPEDIENTE: 370- 6/92
PADRON: 7888 (p)
AREA: 0há.3486m.c.
PROPIETARIO: Leonel Mesa

RUTA: 8
TRAMO: Minas - Treinta y Tres
UBICACIOIN: 1a. SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE: Lavalleja
EXPEDIENTE: 383-6/92
PADRON: 5223 (p)
AREA: 227m.c.04dm.c.
PROPIETARIO: Antonio Ferrullo

RUTA: 8
TRAMO: Minas - Treinta y Tres
UBICACION: 1a. SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE: Lavalleja
EXPEDIENTE: 384-6/92
PADRON: 5229 (p)
AREA: 85m.c.48dm.c.
PROPIETARIO: Julián Lezcano

RUTA: 8
TRAMO: Minas - Treinta y Tres
UBICACION: 1a. SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE: Lavalleja
EXPEDIENTE: 385-6/92 PADRON: 14405 (p)
AREA: 3140m.c.96dm.c.
PROPIETARIO: Wilson, Eduardo Gustavo y María del Carmen Rodríguez Circiari

RUTA: 8
TRAMO: Minas - Treinta y Tres
UBICACION: 1a. SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE: Lavalleja
EXPEDIENTE: 386-6/92
PADRON: 8245 (p)
AREA: 1895m.c.50dm.c.
PROPIETARIO: Ruben Miguel Marmo y Martha Vaz de Miguel

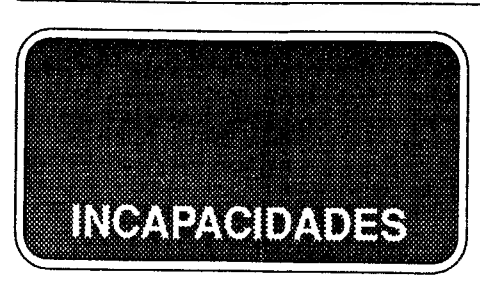
RUTA: 8
TRAMO: Minas - Treinta y Tres
UBICACION: 1a. SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE: Lavalleja
EXPEDIENTE: 387-6/92
PADRON: 9714 (p)
AREA: 2090m.c.60dm.c.
PROPIETARIO: Jesús Guillermo Toledo y Marcelina Geido de Toledo

RUTA: 8
TRAMO: Minas - Treinta y Tres
UBICACION: 1a. SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE: Lavalleja
EXPEDIENTE: 388-6/92
PADRON: 14599 (p)
AREA: 1788m.c.0d6dm.c.
PROPIETARIO: Carlos Alberto Acosta Casas y otra

RUTA: 8
TRAMO: Minas - Treinta y Tres
UBICACION: 1a. SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE: Lavalleja
EXPEDIENTE: 389-6/92
PADRON: 9713 (p)
AREA: 445m.c.40dm.c.
PROPIETARIO: Carlos Alberto Acosta Casas y otra

RUTA: 8
TRAMO: Minas - Treinta y Tres
UBICACION: 1a. SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE: Lavalleja
EXPEDIENTE: 390-6/92
PADRON: 11579 (p)
AREA: 1818m.c.38dm.c.
PROPIETARIO: Helio Florentino Amilibia y Agustina Lazo de Amilibia

09) (Ley 13.209) 8/pub 53650 Oct 16- v Oct 27



MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dictada en autos: MOLINELLI, ADELA IRENE (Ficha C 9/91), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Molinelli, Adela Irene, habiéndose designado curador/a de bienes a Mario Raúl Clerico.- Montevideo, 9 de setiembre de 1991.- Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.

10) N$ 70.400,00 10/pub 37160 Oct 14- v Oct 27

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dictada en autos: CARLOS ANTONIO TORTOSA (Ficha I 107/86), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Carlos Antonio Tortosa, habiéndose designado curador/a de bienes a Holanda Sellanes Mendieta.- Montevideo, 8 de octubre de 1992.- Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.

10) (Ley 13.209) 10/pub 53934 Oct 20- v Nov 03

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dictada en autos: MARTINEZ, ALVARO EDGAR (Ficha V 235/91), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Alvaro Edgar Martínez, habiéndose designado curador/a de bienes a María Celia Casella.- Montevideo, 15 de setiembre de 1992.- Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.

10) (Ley 13.209) 10/pub 53784 Oct 13- v Oct 26

OCTAVO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, dictada en autos: GABIN DA SILVA, MARIA ISABEL (Ficha I 238bis/92), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Gabin Da Silva, María Isabel, habiéndose designado curador/a de bienes a JOSEFINA DA SILVA de GABIN.- Montevideo, 16 de julio de 1992.- Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.

10) N$ 70.400,00 10/pub 38201 Oct 20- v Nov 03

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, dictada en autos: MARTINEZ GONZALEZ, WASHINGTON ERNESTO (Ficha I 804/86), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Martínez González, Washington Ernesto, habiéndose designado curador/a de bienes a Ruben Martínez Fumia.- Montevideo, 9 de setiembre de 1992.- Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.

10) (Ley 13.209) 10/pub 53847 Oct 14- v Oct 27

NOVENO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Noveno Turno, dictada en autos: GONZALEZ STEWART, HECTOR (Ficha V 392/91), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Héctor González Stewart, habiéndose designado curador/a de bienes a Miguel González Stewart.- Montevideo, 24 de julio de 1992.- Esc. Nelly Perdomo Polcino, Actuaria.

10) (Ley 13.209) 10/pub 35718 Oct 13- v Oct 26

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Noveno Turno, dictada en autos: OLIVERA, LUIS HUMBERTO (Ficha V 356/91), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Luis Humberto Olivera, habiéndose designado curador/a de bienes a Genara Silvera.- Montevideo, 8 de setiembre de 1992.- Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.

10) (Ley 13.209) 10/pub 53774 Oct 13- v Oct 26

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimoquinto Turno, dictada en autos: ROSANO DE OLIVERA ISRAEL, AUX. DE POBREZA E INCAPACIDAD (Ficha Fa. C-27/90), se hace saber que, por auto No. 488 de fecha 14 de marzo de 1992, se ha decretado en estado de incapacidad a Israel Rossano De Olivera, habiéndose designado curador/a de bienes a Carmen de Oliveira.- Montevideo, 16 de julio de 1992.- Esc. María Noel Pinasco, Actuaria Adjunta. Se deja constancia de que se Concedió el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.

10) (Ley 13.209) 10/pub 53877 Oct 19- v Oct 30

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 16o. Turno, dictada en autos "GOPAR OMAR. INCAPACIDAD Ficha C-18/91", se hace saber a sus efectos que; por auto No. 1213 del fecha 9/mayo/91 se designó Curador Interino de Presunto Incapaz Omar Gopar al Sr/a. Elsa Gladys Perdomo quien aceptó el cargo el día 19/julio/91. Montevideo, abril 9/992. Esc. María Noel Pinasco, Actuaria Adjunta.

10) N$ 60.800,00 10/pub 32882 Oct 23- v Nov 06

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimosexto Turno, dictada en autos: METHOL NOCETI, MARIANA (Ficha C 6bis/91), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Methol Noceti, Mariana, habiéndose designado curador/a de bienes a Susana Beatriz Noceti Siázara.- Montevideo, 13 de noviembre de 1991.- Esc. María Noel Pinasco, Actuaria Adjunta.

10) N$ 70.400,00 10/pub 37050 Oct 14- v Oct 27

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimosexto Turno, dictada en autos: FAGUNDEZ, JORGE ALVARO, WILMAN y RUBEN (Ficha C 77/90), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Jorge Alvaro, Wilman y Ruben Fagundez Escotto, habiéndose designado curador/a de bienes a Rosa Escotto de Fagundez.- Montevideo, 3 de febrero de 1992.- Esc. Ma. Noel Pinasco, Actuaria Adjunta.

10) (Ley 13.209) 10/pub 53944 Oct 19- v Oct 30

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: REYES SEOANE, CARMEN (Ficha C 60/91), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Carmen Reyes Seoane, habiéndose designado curador/a de bienes a Antonia Nelly Orrantía.- Montevideo,9 de abril 1992.- Esc. Ma. Noel Pinasco, Actuaria Adjunta.

10) N$ 70.400,00 10/pub 38154 Oct 19- v Oct 30

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: SILVA, JOSE RAMON (Ficha C 30/91), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a José Ramón Silva Alvarez, habiéndose designado curador/a de bienes a Ma. Alvarez González.- Montevideo, 16 de setiembre de 1992.- Esc. Ma. Noel Pinasco, Actuaria Adjunta.

10) (Ley 13.209) 10/pub 53601 Oct 13- v Oct 26

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: RODRIGUEZ, WALTER SALVADOR (Ficha C 54/91), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Walter Salvador Rodríguez Saulliaco, habiéndose designado curador/a de bienes a Ma. Elena Saulliaco Rodríguez.- Montevideo, 7 de mayo de 1992.- Esc. Ma. Noel Pinasco, Actuaria Adjunta.

10) (Ley 13.209) 10/pub 53792 Oct 13- v Oct 26

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: ACUÑA, JORGE WILSON (Ficha C 21/91), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Jorge Wilson Acuña, habiéndose designado curador/a de bienes a Anselma Blanca Palacio.- Montevideo, 8 de octubre de 1992.- Esc. Ma. Noel Pinasco, Actuaria Adjunta.

10) (Ley 13.209) 10/pub 53867 Oct 15- v Oct 28

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimoctavo Turno, dictada en autos: PALE-DOTTA, MARIA SUSANA, INCAPACIDAD (Ficha C 17/91), se hace saber que a sus efectos se ha decretado en estado de incapacidad a María Susana Pale Dotta, habiéndose designado curador/a de bienes a Clarisa Cristina Dotta Olivera, quien aceptó el día 14 de mayo de 1992.- Montevideo, 16 de julio de 1992.- Esc. María Noel Pinasco, Actuaria Adjunta.

10) (Ley 13.209) 10/pub 33151 Oct 19- v Oct 30

DE DECIMONOVENO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos: "MAZZETTA VERONICA DANIELA. Incapacidad. Ficha C 57/91", se hace saber a sus efectos que: por auto Nº 312 de fecha 18/2/92 se declaró en estado de Incapacidad a Verónica Daniela Mazzetta, designándose Curador Propietario a MARIA NELLY MEZZETTA, quien aceptó el cargo el dia 3 de junio de 1992. Montevideo, julio 16 de 1992. Se deja constancia de que en autos se concedió el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. Esc. María Noel Pinasco. Actuaria Adjunta.

10) (Ley 13.209) 10/pub 53834 Oct 13- v Oct 26

DE VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados: "CORRALES PEREZ RAMOS, MARIA ANGELICA.-Incapacidad. Ficha: V 337/91", se hace saber que por auto Nº 9565 de fecha 22 de julio de 1992, se declaró en estado de incapacidad a MARIA ANGELICA CORRALES PEREZ RAMOS. Designándose Curador propietario al actual interino Sr. ABEL CORRALES. Montevideo, 21 de agosto de 1992. Esc. Gloria Corrales Goñi. Actuaria Adjunta.

10) N$ 70.400,00 10/pub 37437 Oct 14- v Oct 27

DE VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Vigesimosegundo Turno, dictada en autos: "QUINTANA BAUBETA, ESTELA LILIAN. Incapacidad. (Ficha V 340/91)", se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Estela Lilian Quintana, habiéndose designado curador/a de bienes a María Angélica Baubeta.- Montevideo, 21 de setiembre de 1992.- Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.

10) (Ley 13.209) 10/pub 53938 Oct 20- v Nov 03

VIGESIMOQUINTO

Por disposición de la Sra. Juez Ldo. de Familia de 25o. turno, en autos caratulados: "LAXALDE GIUDICE, MARIA PATRICIA. INCAPACIDAD" ficha V/115/91 se hace saber que por decreto No. 3889 de fecha 19 de diciembre de 1991 se nombró curador porpietario a Beltran Laxalde Tafernaberry de la incapaz MARIA PATRICIA LAXALDE GIUDICE. A los efectos legales se hace la siguiente publicación. Esc. Elena I. Quinteros Volpes, Actuaria Adjunta.

10) (Ley 13.209) 10/pub 35761 Oct 23- v Nov 06

DE VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 26º Turno, en autos caratulados: "LUSSICH, JOSE LUIS. Incapacidad. Fa. V 86/91", se hace saber que por decreto Nº 995 de fecha 4 de mayo de 1992 se declaró en estado de incapacidad a José Luis Lussich Risso, designándose curador propietario a su padre Enrique Lussich. Montevideo, 29 de junio de 1992. Alberto Decarlini, Actuario Adjunto.-

10) N$ 70.400,00 10/pub 38620 Oct 23- v Nov 06

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 26º Turno, en autos caratulados:"NUÑEZ, MYRIAM IVON.Incapacidad. Fa. V 158/90", se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a Myriam Ivon Nuñez, designándose curadora propietaria de la interdicta a Irma Bentaberry, según decreto Nº 1434 del 22 de junio de 1992. Asimismo se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza por auto Nº 1046 del 6 de mayo de 1991. A los efectos legales se hace la siguiente publicación.- Montevideo, 14 de setiembre de 1992. Sara Garrone, Actuaria.-

10) (Ley 13.209) 10/pub 53501 Oct 13- v Oct 26

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Vigesimoseptimo Turno, dictada en autos: LARROSA SAUCO, BEATRIZ (Ficha V/189/91), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Beatriz Larrosa Sauco, habiéndose designado curador/a de bienes a Santa Teresita Sauco.- Montevideo, 19 de

agosto de 1992.- Esc. Giovanna Zecchini, Actuaria Adjunta.
10) (Ley 13.209) 10/pub 53752 Oct 13- v Oct 26

TRIGESIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Trigésimo Turno, dictada en autos: CATALINA DOMINGUEZ DE MORALES (Ficha 278/92), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Catalina Rodríguez de Morales, habiéndose designado curador/a de bienes a .- Montevideo, 27 de agosto de 1992.- Esc. Ma. del Carmen Gándara, Actuaria Adjunta.
10) (Ley 13.209) 10/pub 53661 Oct 13- v Oct 26

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

QUINTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones dictado en autos: "CALERO PERDOMO, SANDRA BEATRIZ. Incapacidad". Ficha 254/89, se hace saber que por auto Nº 2176 de fecha 12 de setiembre de 1991, se declaró en estado de incapacidad a SANDRA BEATRIZ CALERO PERDOMO, designándose curdor de la misma a FRANCISCO GERARDO CALERO, haciéndose constar que el curador tomó aceptación en el cargo el día 30 de abril de 1992. Canelones, 29 de junio de 1992. Esc. Matilde Temi Machín. Actuaria.
10) N$ 76.000,00 10/pub 36989 Oct 14- v Oct 27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, dictada en autos: SORIA, ANTONIO (Ficha B. No. 112/86), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Antonio SORIA MARTINEZ, habiéndose designado curador/a de bienes a Marta Susana Soria.- Las Piedras, 6 de diciembre de 1992.- Dr. Roberto Varela García, Actuario Adjunto.
10) (Ley 13.209) 10/pub 36049 Oct 13- v Oct 26

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, dictada en autos: RIVERO RIDRIGUEZ ANIBAL MARCOS (Ficha B No. 324/89), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Aníbal Marcos RIVERO RODRIGUEZ, habiéndose designado curador/a de bienes a Elida Irma Rodríguez.- Las Piedras, 11 de agosto de 1992.- Dr. Roberto Varela García, Actuario Adjunto.
10) N$ 60.800,00 10/pub 36065 Oct 13- v Oct 26

TERCER TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, de 3er. Turno, dictada en los autos caratulados: "GARCIA CARLOS JAVIER. Incapacidad. Ficha B 431/91", se hace saber que por auto Nº 4591 de fecha 3 de agosto de 1992, se decretó la incapacidad de CARLOS JAVIER GARCIA, designándose curadora a Blanca Reina Burgueño, quien aceptó el cargo con fecha 31 de agosto de 1992. Las Piedras, 8 de setiembre de 1992. Dr. Raúl Eduardo Márquez Pirez. Actuari
10) N$ 60.800,00 10/pub 36826 Oct 14- v Oct 27

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instncia de Las Piedras de 3er. Turno, dictada en los autos caratulados: "HERNANDEZ EDUARDO FELICIANO. Incapacidad. Ficha B 829/91", se hace saber que por auto Nº 5203 de fecha 24 de agosto de 1992 se decretó la incapacidad de EDUARDO FELICIANO HERNANDEZ, designándose curadora a Gladys Paulina Cartro, quien aceptó el cargo con fecha 24 de agosto de 1992. Las Piedras, 14 de setiembre de 1992. Dr. Raúl Eduardo Márquez Pirez. Actuario Adjunto.
10) N$ 60.800,00 10/pub 36827 Oct 14- v Oct 27

CUARTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno de Las Piedras, dictada en autos: MELLER, GLORIA JEANNETTE (Ficha B 624/91), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Gloria Jeannette Muller, habiéndose designado curador/a de bienes a Catalina Muller.- Las Piedras, 28 de julio de 1992.- Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
10) (Ley 13.209) 10/pub 36047 Oct 13- v Oct 26

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno de Las Piedras, dictada en autos: CARROSIO, DELIA MARIA ROSA (Ficha B 388/91), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Delia Ma. Rosa Carrosio, habiéndose designado curador/a de bienes a Ma. Cristina Carrosio.- Las Piedras, 17 de junio de 1992.- Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
10) (Ley 13.209) 10/pub 36048 Oct 13- v Oct 26

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno de Las Piedras, dictada en autos: PEREZ ADOLFO MARIO (Ficha Fa. B 116/92), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Adolfo Mario Pérez, habiéndose designado curador/a de bienes a Avelina Petrona Pérez.- Las Piedras, 14 de agosto de 1992.- Dr. Raúl Eduardo Márquez Pirez, Actuario Adjunto.
10) N$ 60.800,00 10/pub 36077 Oct 13- v Oct 26

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno de Las Piedras, dictada en autos: SOSA DIAZ, BLANCA MONICA (Ficha B 156/91), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Sosa Díaz, Blanca Mónica, habiéndose designado curador/a de bienes a Soledad Polonia Díaz.- Las Piedras, 9 de junio de 1992.- Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
10) N$ 60.800,00 10/pub 36825 Oct 14- v Oct 27

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno de Las Piedras, dictada en autos: HEBER PEREIRA FERREIRA (Ficha B 658/90), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Heber Leonel Pereira Ferreira, habiéndose designado curador/a de bienes a Pedro Vicente Pereira.- Las Piedras, 8 de setiembre de 1992.- Dr. Raúl Eduardo Márquez Pirez, Actuario Adjunto.
10) (Ley 13.209) 10/pub 53644 Oct 13- v Oct 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando, dictada en autos: FIGUEREDO BURGEÑO, ULTIMO OLAR (Ficha B/247/88), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Ultimo Olar Figueredo Burgueño, habiéndose designado curador/a de bienes a Eustaquio Severio Figueredo.- Pando, 4 de mayo de 1992.- Esc. Dora Robaina Campo, Actuaria Adjunta.
10) N$ 60.800,00 10/pub 36171 Oct 13- v Oct 26

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando, dictada en autos: FERNANDEZ PERDOMO, JAVIER (Ficha B/209/89), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Tomás Javier Fernández Perdomo, habiéndose designado curador/a de bienes a Tomás Marcelino Fernández.- Pando, 4 de mayo de 1992.- Esc. Dora Robaina Campo, Actuaria Adjunta.
10) N$ 76.000,00 10/pub 36179 Oct 13- v Oct 26

TERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Pando, dictada en autos: TORME MUSETTI, ROSMARI (Ficha 696/A/1991), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Rosmari Torme Musetti, habiéndose designado curador/a de bienes a Marta Iris Musetti. Se Concedió Auxiliatoria de Pobreza.- Pando, 22 de setiembre de 1992.- Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
10) (Ley 13.209) 10/pub 53873 Oct 19- y Oct 30

CUARTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno de Pando, dictada en autos: PEREIRA VAZ, OSCAR JESUS (Ficha 270/A/1992), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Pereira Vaz, Oscar Jesús, habiéndose designado curador/a de bienes a AIDEE VAZ.- Pando, 1 de setiembre de 1992.- Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
10) N$ 60.800,00 10/pub 37217 Oct 14- v Oct 27

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno de Pando, dictada en autos: GUISOLFO, HECTOR EDGARDO (Ficha A 806/91), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Héctor Edgardo Guisolfo, habiéndose designado curador/a de bienes a Marilú Raquel Guisolfo Escola.- Pando, 9 de marzo de 1992.- Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
10) N$ 70.400,00 10/pub 37754 Oct 19- v Oct 30

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos: LOPEZ, JOSE ADAN (Ficha 332/87), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a José Adán López Pereira, habiéndose designado curador/a de bienes a Carlos Mario López Pereira.- Melo, 8 de setiembre de 1992.- Esc. Oscar Rodrígez Etcheverry, Actuario Adjunto.
10) (Ley 13.209) 10/pub 53981 Oct 20- v Nov 03

DE TERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, se hace saber que en autos: "FERREIRA GOMEZ, CIRILO MARIA. Incapacidad. Fa. 313/91", por auto Nº 1706 de fecha 30 de julio de 1992, se declaró en estado de incapacidad a Cirilo Ma. Ferreira Gómez, nacido en la Tercera Sec. Jud. de Treinta y Tres, el día 12 de marzo de 1945, habiéndose designado curadora a Blanca González de Pombo. Melo, 18 de setiembre de 1992. Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.-
10) N$ 88.000,00 10/pub 38384 Oct 20- v Nov 03

EDICTO.- Por disposición de la Sta. Juez Letrada de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos: "BURGOS BORCHE, ENRIQUE" INCAPACIDAD, Fa. 69/92", por auto No. 1705, de fecha 30 de julio de 1992, se declaró en estado de incapacidad a ENRIQUE BURGOS BORCHE, habiéndose designado curador del mismo a BASILIO ALEJANDRO BURGOS BORCHE, edicto con auxiliatoria de pobreza.- Melo, 17 de agosto de 1992. Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
10) (Ley 13.209) 10/pub 53695 Oct 13- v Oct 26

CUARTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno de Cerro Largo, dictada en autos: NAJSON RIOS, VICTOR (Ficha Fa. 67/92), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Víctor Najson Ríos, habiéndose designado curador/a de bienes a Ricardo Najson.- Cerro Largo, 17 de agosto de 1992.- Esc. Fernando Torres Brayer, Actuario Adjunto.
10) N$ 60.800,00 10/pub 36138 Oct 13- v Oct 26

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

DE SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Colonia, en autos caratulados: "PERDOMO GROSS, SERGIO CRISTOBAL. Fa. B 3/91", se hace saber que por providencia Nº 1261 del 5 de mayo de 1992, este Juzgado ha declarado en estado de Incapacidad a Sergio Cristobal Perdomo Gross, designándosele curador a su padre Ramón Washington Perdomo, sirviendo el presente auto de suficiante discernimiento.- Colonia, 31 de julio de 1992. Esc. Raúl Rosello, Actuario.-
10) (Ley 13.209) 10/pub 36009 Oct 13- v Oct 26

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Colonia, en autos caratulados: "BARILKO LOPEZ, OLGA TERESA. Incapacidad. Ficha B 29/90, se hace saber que por decreto Nº 443 del 6 de marzo de 1992, se declaró en estado de Incapacidad a OLGA TERESA BARILKO LOPEZ, designándosele curador a su padre Simeón Santiago BARILKO CARRO, quien por providencia Nº 2477 del 29 de julio de 1992, discierne el cargo designado. Colonia, 17 de setiembre de 1992. Esc. Raúl Rosello. Actuario.

10) N$ 76.000,00 10/pub 37360 Oct 14- v Oct 27

EDICTO.- Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Rosario, dictada en autos: "CASTRO, RAMON ESTANISLAO. Incapacidad. Fa. B 169/90", se hace saber que mediante providencia Nº 1844 de fecha 16 de julio de 1992 se declaró en estado de incapacidad al Sr. Ramón Estanislao Castro y se designó curadora dativa del mismo a la Sra. Lorenza Margarita Madera. Rosario, 18 de agosto de 1992. Esc. Fabiana Turra, Actaria Adjunta.-

10) N$ 70.400,00 10/pub 38395 Oct 20- v Nov 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO
SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Carmelo, dictada en autos: FERRARI, HUMBERTO (Ficha B 287/89), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Humberto José Ferrari Castro, habiéndose designado curador/a de bienes a Ma. Magdalena Carolina Ferrari Castro.- Carmelo, 25 de junio de 1992.- Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.

10) (Ley 13.209) 10/pub 36340 Oct 13- v Oct 26

DURAZNO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TERCER TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno de Tercer Turno, dictada en autos: "PICARDO SANDRA. Presunta Incapaz". Ficha B 220/91, se hace saber que por auto Nº 268 de fecha 20 de febrero de 1992, se declaró en estado de Incapacidad a Sandra Picardo, designándose como Curadora de la misma a María Inés MALLADOT. Se hace saber que la presente gestión se encuentra bajo el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Durazno, 23 de junio de 1992. Esc. Graciela Pais Ferreira. Actuaria Adjunta.

10) (Ley 13.209) 10/pub 53803 Oct 14- v Oct 27

FLORES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores dictada en autos: SERGIO ALFREDO ANANDEZ OCAMPO (Ficha B 36/91), se hace saber que se ha declarado en estado de incapacidad a Sergio Alfredo Anandez Ocampo, habiéndose designado curador/a de bienes a Marta Del Carmen Ocampo.- Flores, 6 de mayo de 1992.- Justo R. Ortiz Viña, Actuario.

10) (Ley 13.209) 10/pub 53811 Oct 14- v Oct 27

LAVALLEJA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Lavalleja, dictada en autos: MIGUEL TOLEDO, MARIA ESTHER (Ficha 347/91), se hace saber que se ha declarado en estado de incapacidad a María Esther Miguel Toledo, habiéndose designado curador/a de bienes a Ramón Cenén Collins.- Minas, 24 de abril de 1992.- Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.

10) N$ 40.000,00 10/pub 22680 Oct 20- v Nov 03

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Lavalleja, dictada en autos: FANTONI de BALDOVINO, ELVIRA (Ficha 34/92), se hace saber que se ha declarado en estado de incapacidad a Fantoni de Baldovino,ado curador/a de bienes a NESTOR BALDOVINO FANTONI.- Minas, 22 de julio de 1992.- Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.

10) N$ 60.800,00 10/pub 36842 Oct 14- v Oct 27

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Lavalleja, dictada en autos: CASTRO FUMERO, RUBEN (Ficha 18/92), se hace saber que se ha declarado en estado de incapacidad a Castro Fumero, Ruben, habiéndose designado curador/a de bienes a JUAN PEDRO CASTRO GUTIERREZ.- Lavalleja, 27 de julio de 1992.- Esc. Laura Falchetti Escudero, Actuaria Adjunta.

10) N$ 60.800,00 10/pub 36872 Oct 14- v Oct 27

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Lavalleja, dictada en autos: RODRIGUEZ DE LEON, MARIO (Ficha 192/91), se hace saber que se ha declarado en estado de incapacidad a Rodríguez de León, Mario, habiéndose designado curador/a de bienes a María Elena Borges.- Lavalleja, 27 de julio de 1992.- Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.

10) N$ 60.800,00 10/pub 36873 Oct 14- v Oct 27

PAYSANDU
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: BURGOS, MERCEDES LILIA (Ficha B 61/89), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Mercedes Lilia Burgos, habiéndose designado curador/a de bienes a Washington Ramón Burgos. - Paysandú, 25 de mayo de 1991. - Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.

10) (Ley 13.209) 10/pub 53932 Oct 19- v Oct 30

QUINTO TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Paysandú, dictada en autos: MEDINA CASTILLO, CESAR OSVALDO (Ficha B 287/90), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a César Osvaldo Medina Castillo, habiéndose designado curador/a de bienes a Angélica Leonor Castillo de Medina. - Paysandú, 14 de diciembre de 1990. - Hilda Teixeira Maidana, Actuaria.

10) N$ 60.800,00 10/pub 36576 Oct 15- v Oct 28

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Paysandú, dictada en autos: MONZON, SERGIO RAUL (Ficha B 185/91), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Monzón, Sergio Raúl, habiéndose designado curador/a de bienes a ROSA MARIA NIEVAS. - Paysandú, 22 de julio de 1992. - Carolina Vercellino, Actuaria.

10) (Ley 13.209) 10/pub 53832 Oct 13- v Oct 26

DE SEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Primera Instancia de 6º Turno de Paysandú, dictada en autos: " GUSTA TERZANO, JAIME. Incapacidad. Fa. B 226/91", se hace saber que por auto Nº 7942, del 12/12/91, se declaró en estado de incapacidad a Jaime Gusta Terzano, designándose curadora a Silvia Gusta Terzano.- Paysandú, 30 de junio de 1992. Dra. Cristina Rombys Merello, Actuaria Adjunta.-

10) N$ 60.800,00 10/pub 36594 Oct 15- v Oct 28

EDICTO.- Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Primera Instancia de 6º Turno de Paysandú, dictada en autos: "BENITEZ, ESTEBAN ARIEL. Incapacidad. Fa. B 460/91", se hace saber que por auto Nº 1722, del 10/4/92, se declaró en estado de incapacidad a Esteban Ariel Benítez, designándose curadora a América Yubar de Benítez. Paysandú, 30 de junio de 1992. Dra. Cristina Rombys Merello, Actuaria Adjunta.-

10) N$ 60.800,00 10/pub 37760 Oct 19- v Oct 30

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno de Paysandú, dictada en autos "URTI, RUBEN MARIA. Incapacidad y Auxiliatoria de Pobreza. Ficha B 386/91", surge que por resolución Nº 3422 de fecha 20 de julio de 1992, se declaró en estado de incapacidad a RUBEN MARIA URTI, designándose curadora a su madre MARIA ALVAREZ DE URTI, quien aceptó el cargo conferido con fecha 31 de julio de 1992. Paysandú, 18 de agosto de 1992. Está auxiliado de pobreza. Dra. Cristina Rombys Abogada.

10) (Ley 13.209) 10/pub 53850 Oct 14- v Oct 27

RIVERA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dictada en autos: BALBINO DE FREITAS (Ficha B 240/87), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Balbino de Freitas, habiéndose designado curador/a de bienes a Mario de Freitas. - Rivera, 19 de agosto de 1992. - Esc. Raquel M. Torres, Actuaria Adjunta.

10) (Ley 13.209) 10/pub 53621 Oct 13- v Oct 26

CUARTO TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, dictada en autos: DANNY ROBERT ARMUA DIAZ (Ficha B 300/90), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Danny Robert Armua Díaz, habiéndose designado curador/a de bienes a Elina Díaz. - Rivera, 31 de julio de 1992. - Esc. Gabriel Macedo, Actuario Adjunto.

10) (Ley 13.209) 10/pub 53618 Oct 13- v Oct 26

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno de Rivera, dictada en autos: ZULEMA MIRIAM BOTTINO RODRIGUEZ (Ficha B 34/92), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Zulema Miriam Bottino Rodríguez, habiéndose designado curador/a de bienes a Zulma Trinidad Rodríguez Souza. - Rivera, 1º de setiembre de 1992. - Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.

10) (Ley 13.209) 10/pub 53620 Oct 13- v Oct 26

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, dictada en autos: YONE CORREA (Ficha B 132/91), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Yone Correa, habiéndose designado curador/a de bienes a Hormino Correa Márquez. - Rivera, 8 de setiembre de 1992. - Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.

10) (Ley 13.209) 10/pub 53622 Oct 13- v Oct 26

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, dictada en autos: NEY DA SILVA ALVEZ (Ficha B 78/91), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Ney da Silva Alvez, habiéndose designado curador/a de bienes a FRANCISCA DE LOS SANTOS TABARES. - Rivera, 16 de marzo de 1992. - Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.

10) (Ley 13.209) 10/pub 53829 Oct 13- v Oct 26

SALTO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: SEQUEIRA, WALTER (Ficha B 317/89), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Walter Sequeira, habiéndose designado curador/a de bienes a Dima Ortiz. - Salto, 13 de agosto de 1991. - Luis A. Avellanal, Actuario Adjunto.

10) N$ 60.800,00 10/pub 37563 Oct 15- v Oct 28

TERCER TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, dictada en autos: RIVAROLA, ANSELMO (Ficha B 896/88), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Anselmo Rivarola, habiéndose designado curador/a de bienes a Josefa Sabina Vanega Rivarola. - Salto, 11 de setiembre de 1992. - José María Moller, Actuario Adjunto.

10) N$ 60.800,00 10/pub 37562 Oct 15- v Oct 28

SAN JOSE
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dictada en autos: ROSAS PEREZ, JUANA LIRIA (Ficha B 1047/90), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Juana Liria Rosas Pérez, habiéndose designado curador/a de bienes a Eva Laura Rosas Pérez. - San José, 3 de abril de 1992. - Dra. Ma. Noel Odriozola, Actuaria Adjunta.

10) N$ 70.400,00 10/pub 38583 Oct 23- v Nov 06

SEGUNDO TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de San José, dictada

en autos: PEREZ, ELENA ANGELICA (Ficha F 519/89), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Pérez Quian, Elena Angélica, habiéndose designado curador/a de bienes a Hilda Raquel Quevedo. - San José, 11 de junio de 1992. - Esc. Adriana Cecilia Graziuso, Actuaria Adjunta.

10) N$ 60.800,00 10/pub 36938 Oct 14- v Oct 27

DE TERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de San José de Tercer Turno, en autos: "ROLFO ALVEZ, GILBERTO. Incapacidad. Fa. B 503/90", se hace saber que por auto Nº 9093 del 31/10/91, ha sido declarado en estado de incapacidad a Gilberto Rolfo Alvez, designándose curadora del mismo a Diva Rolfo Alvez.- San José, 10 de agosto de 1992. Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria.-

10) N$ 60.800,00 10/pub 36655 Oct 15- v Oct 28

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de San José, en autos: "MARTIN GARRIDO, MARIA JUANA. Incapacidad. Fa. B 67/92", se hace saber que por auto Nº 5621 del 13/8/92, ha sido declarada en estado de incapacidad Ma. Juana Martín Garrido, designándose como curador al Dr. Carlos Ma. Bordalecou.- San José, 10 de setiembre de 1992. Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria.-

10) N$ 60.800,00 10/pub 36684 Oct 15- v Oct 28

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de 1a. Instancia de San José de 3er. Turno, en autos: "RAMOS MASCHERONI, TEOFILO ALEJANDRO. Incapacidad". Ficha B 1879/91, se hace saber que por auto Nº 5499 del 7/8/92, ha sido declarado en estado de Incapacidad ALEJANDRO TEOFILO RAMOS MASCHERONI, designándose curadora a LUISA RAFAELA MASCHERONI. San José, 18 de agosto de 1992. Esc. Adriana Bozzolasco. Acturaia.-

10) N$ 60.800,00 10/pub 36937 Oct 14- v Oct 27

SORIANO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES
SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Mercedes, dictada en autos: SIXTA MARCELINA ORTEGA MOURINGUE (Ficha 220/1991), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Sexta Marcelina Ortega Mouringue, habiéndose designado curador/a de bienes a RAMON BENITO ORTEGA.- Montevideo, 3 de setiembre de 1992.- Esc. Daniella Donato Sivoplas, Actuaria Adjunta.

10) N$ 60.800,00 10/pub 37206 Oct 14- v Oct 27

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Mercedes, dictada en autos: MARTA MONICA CASTRO POVEDA (Ficha 710/1991), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Marta Mónica Castro Poveda, habiéndose designado curador/a de bienes a ROSA OFELIA MADERA VILAT de PERERA.- Montevideo, 3 de setiembre de 1992.- Esc. Daniella Donato Sivoplas, Actuaria Adjunta.

10) N$ 60.800,00 10/pub 37207 Oct 14- v Oct 27

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Mercedes, dictada en autos: RICARDO SOLIS SILVA VESPA (Ficha 44/92), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Ricardo Solís Silva Vespa, habiéndose designado curador/a de bienes a Matías Solís Silva Carmona.- Montevideo, 1º de setiembre de 1992.- Esc. Daniella Donato Sivoplas, Actuaria Adjunta.

10) N$ 60.800,00 10/pub 37208 Oct 15- v Oct 28

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Mercedes, dictada en autos: HECTOR OMAR OLAVERRY CHIAZZARO (Ficha 741/91), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Héctor Omar Olaverry Chiazzaro, habiéndose designado curador/a de bienesMa. Elena Olaverry Dutra.- Montevideo, 24 de julio de 1992.- Esc. Daniela Donato Sivoplas, Actuaria Adjunta.

10) N$ 60.800,00 10/pub 37975 Oct 19- v Oct 30

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Mercedes, dictada en autos: GUSTAVO MANUEL PRUNELL CHOCHO (Ficha 163/92), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Gustavo Manuel Prunell Chocho, habiéndose designado curador/a de bienes a Olga Chocho Beltramo de Prunell.- Montevideo, 3 de agosto de 1992.- Esc. Daniella Donato Sivoplas, Actuaria Adjunta.

10) N$ 60.800,00 10/pub 37978 Oct 19- v Oct 30

TACUAREMBO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Tacuarembó, dictada en autos: MARCOLINO DA COSTA ROMERO (Ficha B/246/92), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Marcolino Da Costa, habiéndose designado curador/a de bienes a Adi Oreste Castillo.- Tacuarembó, 18 de Agosto de 1992. - Esc. Ana Laura Raveglia Mello, Actuaria Adjunta.

10) (Ley 13.209) 10/pub 53651 Oct 13- v Oct 26

SEGUNDO TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Tacuarembó, dictada en autos: GHERSI SILVA, PEDRO DANIEL. Incapacidad y auxiliatoria de Pobreza. Fa. B 4/91, se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Pedro Daniel Ghersi, habiéndose designado curador/a de bienes a Ma. Evodia Silva.- Tacuarembó, 16 de junio de 1992.- Dra. Ma. Magdalena Saint Bois, Actuaria Adjunta.-

10) (Ley 13.209) 10/pub 53635 Oct 13- v Oct 26

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Tacuarembó, dictada en autos: "DIAZ, NESTOR JAVIER". Su incapacidad y Auxiliatoria de Pobreza. (Ficha B 214/91), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Nestor Javier Díaz, habiéndose designado curador/a de bienes a Antonio Díaz. Y a los efectos pertinentes se hacen estas publicaciones.- Tacuarembó, 16 de setiembre de 1992.- Dra. Ma. Magdalena Saint Bois, Actuaria Adjunta.-

10) (Ley 13.209) 10/pub 53780 Oct 13- v Oct 26

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Tacuarembó, dictada en autos: "MARTINEZ MARTINEZ, HEBER DAMIAN. Incapacidad y Auxiliatoria de Pobreza, (Ficha B 166/91), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Heber Damián Martínez Martínez, habiéndose designado curador/a de bienes a Teresa Martínez.- Y a los efectos pertinentes se hacen estas publicaciones. Tacuarembó, 16 de setiembre de 1992. Dra. Ma. Magdalena Saint Bois, Actuaria Adjunta.-

10) (Ley 13.209) 10/pub 53781 Oct 13- v Oct 26

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Tacuarembó, dictada en autos: "ACUÑA, LUIS ALBERTO. Incapacidad y Auxiliatoria de Pobreza. (Ficha B 132/91), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Luis Alberto Acuña, habiéndose designado curador/a de bienes a Ma. del Carmen Chagas Méndez.- Y a los efectos pertinentes se hacen estas publicaciones.- Tacuarembó, 16 de setiembre de 1992. Dra. Ma. Magdalena Saint Bois, Actuaria Adjunta.-

10) (Ley 13.209) 10/pub 53782 Oct 13- v Oct 26

DE TERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Tacuarembó, en autos: "PEREIRA BAEZ, JORGE y ACIOLI. Incapacidad. Fa. B 618/92", se hace saber que por Resolución Nº 175 de fecha 11 de agosto de 1992 se decretó la incapacidad de Jorge y Acioli Pereira Baez, designándose curador/a a su madre legítima Eusebia Baez de Pereira. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Tacuarembó, 9 de setiembre de 1992. Esc. Ana Laura Raveglia Mello, Actuaria Adjunta.-

10) (Ley 13.209) 10/pub 13898 Oct 13- v Oct 26

TREINTA Y TRES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

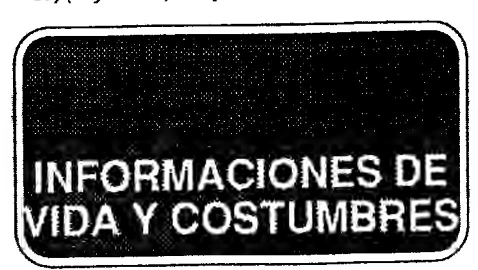
EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres de Segundo Turno, dictada en autos: SILVERA RECOBA, GUSTAVO (Ficha 874/91), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Gustavo Silvera Recoba, habiéndose designado curador/a de bienes a Margot Recoba. - Treinta y Tres, 18 de agosto de 1992. - Dra. Ma. Florencia di Lorenzo, Actuaria Adjunta.

10) (Ley 13.209) 10/pub 53616 Oct 13- v Oct 26

PRIMER TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Treinta y Tres, dictada en autos: RODALES RAMIREZ, JOSE LUIS (Ficha 256/87), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a José Luis Rodales Ramírez, habiéndose designado curador/a de bienes a Blanca Iris Ramírez. - Treinta y Tres, 21 de julio de 1992. - a Dra. Ma. Florencia di Lorenzo, Actuaria Adjunta.-

10) (Ley 13.209) 10/pub 53615 Oct 13- v Oct 26



MONTEVIDEO
JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL
SEGUNDO TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Segundo Turno, dictada en autos ANIBAL MARTINEZ CHAER (Ficha V 1119/92), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Aníbal Martínez Chaer, optando por el/los título/s de Procurador y ofreciendo las declaraciones de Sandra Cardozo Cardoso y Marcela Gavilán Burgueño sobre su vida y costumbres. - Montevideo, 23 de setiembre de 1992. - Esc.Ana Lucía Carballa, Actuaria.

11) N$ 88.000,00 10/pub 37439 Oct 14- v Oct 27

NOVENO TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Noveno Turno, dictada en autos MARIA DE LUJAN PERDOMO ECHEVERRIA (Ficha 1002/92), se hace saber que ante este Juzgado se presentó María de Luján Perdomo Echeverría, ops de Escribana y ofreciendo las declaraciones de Mirtha Antonia Pereyra Martínez y de Silvia Esther Rodríguez Rodríguez sobre su vida y costumbres. - Esc. Susana Cabrera Ré. Actuaria.

11) N$ 70.400,00 10/pub 37935 Oct 19- v Oct 30

DECIMO TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimo Turno, dictada en autos CARMEN ARIAS KROPFF (Ficha 1186/92), se hace saber què ante este Juzgado se presentó Carmen Arias Kropff, optando por el/los título/s de Escribana Pública y ofreciendo las declaraciones de Mariela Posada, Patricia Ramela, Alejandra Gómez y Marina Laube sobre su vida y costumbres. - Montevideo, 22 de setiembre de 1992. - Esc. Giovanna Conte Rafois, Actuaria..

11) N$ 70.400,00 10/pub 37312 Oct 13- v Oct 26

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimo Turno, dictada en autos MARIA ISABEL VOLONTERIO GARCIA (Ficha V/786/92), se hace saber que ante este Juzgado se presentó María Isabel Volonterio García, optando por el/los título/s de Procuradora y Escribana Pública y ofreciendo las declaraciones de Fernando Silvarrey y María Luisa González sobre su vida y costumbres. - Montevideo, 29 de junio de 1992. - Esc. Francisco González Arenas, Actuario..

11) N$ 70.400,00 10/pub 377092 Oct 14- v Oct 27

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, dictada en autos DUVI A. TEIXIDOR (Ficha 1137/92), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Duvi A. Teixidor, optando por el/los título/s de Escribano Público y ofreciendo las declaraciones de Mariela San Martín, Gladys

Bocchi, Walter Florentino Lando Carnevale sobre su vida y costumbres. - Montevideo, 22 de setiembre de 1992. - Esc. Giovanna Conti Rafois. Actuaria..

11) N$ 88.000,00 10/pub 37934 Oct 19- v Oct 30

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimotercer Turno, dictada en autos MARIA ISABEL FERNANDEZ ECHEGARAY (Ficha V.37/91), se hace saber que ante este Juzgado se presentó, optando a su inscripción como Despachante de Aduana y ofreciendo las declaraciones de ROXANA STABILE y SILVIA MABEL MACHADO CALVO sobre su vida y costumbres. - Montevideo, 22 de setiembre de 1992. - Esc. Consuelo Oronoz.

11) N$ 70.400,00 10/pub 38009 Oct 19- v Oct 30

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno, dictada en autos MARIA DEL VERDUN RODRIGUEZ PEREZ (Ficha 712/92), se hace saber que ante este Juzgado se presentó María del Verdún Rodríguez Pérez, optando por el/los título/s de Procuradora y Escribana y ofreciendo las declaraciones de Patricia Altez Blanco y Marcela Helbling sobre su vida y costumbres. - Montevideo, 5 de agosto de 1992. - Esc. Consuelo Oronoz, Actuaria.

11) N$ 70.400,00 10/pub 35884 Oct 23- v Nov 06

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Vigesimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó Claudia Renée Malaneschii Delgado (Ficha 1230/1992) quien optando por el título de Procurador ofreció la información de César García Acosta, Silvia Facal Gallardo y Susana Bazzano y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 5 de octubre de 1992. Deniel Vigo Paz. Actuario.

11) N$ 70.400,00 10/pub 37336 Oct 13- v Oct 26

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Vigesimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó: DELIA VITA VIVANCO LEAL, Ficha 850/92, quien optando por el título de Procuradora ofrece las declaraciones de ALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ y JOSE PEDRO PEYRE BONINO. Montevideo, 12 de agosto de 1992. Dra. Mónica Pettis. Actuaria.

11) N$ 70.400,00 10/pub 38200 Oct 20- v Nov 03

TRIGESIMO TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Trigésimo Turno, dictada en autos ANDRES ALMEIDA DABEZIES (Ficha V.1030/92), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Andrés Almeida Dabezies, optando por el/los título/s de Procurador y Escribano Público y ofreciendo las declaraciones de Paola Pisciottano y Aldo Machado sobre su vida y costumbres. - Montevideo, 17 de setiembre de 1992. - Esc. Susana Pombo, Actuaria.

11) N$ 60.800,00 10/pub 35295 Oct 16- v Oct 29

TRIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Trigesimoprimer Turno, dictada en autos ALDO DANIEL MACHADO ACOSTA (Ficha 1041/92), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Aldo Daniel Machado Acosta, optando por el/los títulos/s de Procurador y Escribano Público y ofreciendo las declaraciones de Silvana Vila y Laura Inchausti sobre su vida y costumbres. - Montevideo, 7 de setiembre de 1992. - Olga Condenanza, Actuaria..

11) N$ 60.800,00 10/pub 33668 Oct 16- v Oct 29

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Trigesimoprimer Turno, dictada en autos ALVARO GILBERTO VIERA LOPEZ (Ficha V-31/1196/92), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Alvaro Gilberto Viera López, optando por el/los título/s de Procurador y ofreciendo las declaraciones de Angel Vargas y Alvaro Dupouy sobre su vida y costumbres. - Montevideo, 6 de octubre de 1992. - Esc. Silvia Geovanesian, actuaria.

11) N$ 52.800,00 10/pub 37707 Oct 14- v Oct 27

TRIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Trigesimoctavo Turno, dictada en autos SANDRA FLEITAS (Ficha V33/1248/92), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Sandra Fleitas, optando por el/los título/s de Procurador y ofreciendo las declaraciones de Mario Miesu vida y costumbres. - Montevideo, 6 de octubre de 1992. - Olga Condenanza Haedo.

11) N$ 70.400,00 10/pub 37438 Oct 14- v Oct 27

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Trigesimotercer Turno, dictada en autos ANA MARIA REVERDITO HERNANDEZ (Ficha V/33/956/92), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Ana María Reverdito Hernández, optando por el/los título/s de Procuradora y Escribana y ofreciendo las declaraciones de Paula Stary Alvarez y Daniel Vázquez Barrón sobre su vida y costumbres. - Montevideo, 23 de setiembre de 1992. - Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

11) N$ 70.400,00 10/pub 37573 Oct 14- v Oct 27

TRIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Trigesimocuarto Turno, dictada en autos DANIEL ENRIQUE CABRERA RODRIGUEZ, Información de Vida y Costumbres (Ficha V 34/880/92), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Daniel Enrique Cabrera Rodríguez, optando por el/los título/s de Despachante de Aduana y ofreciendo las declaraciones de Juan José Martínez Pita y Elder Juan Coirolo Hunter sobre su vida y costumbres. - Montevideo, 16 de setiembre de 1992. - Esc. Silvia Geovanesian.

11) N$ 60.800,00 10/pub 35341 Oct 23- v Nov 06

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Trigesimocuarto Turno, dictada en autos ARIEL GERONA GARETA (Ficha V/34/1227/1992), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Ariel Gerona Gareta, optando por el/los título/s de Procurador y ofreciendo las declaraciones de Alma Pereira Esteche, Claudia Malaneschii Delgado y Mario Guarino sobre su vida y costumbres. - Montevideo, 5 de octubre de 1992. - Esc. Silvia Geovanesian, Actuaria..

11) N$ 70.400,00 10/pub 37311 Oct 13- v Oct 26

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Trigesimocuarto Turno, dictada en autos NESTOR HUGO MELGAR BALDRIZ (Ficha V 34/1002/92), se hace saber que ante este Juzgado se presentó, optando por el/los título/s de PROCURADOR Y ESCRIBANO PUBLICO y ofreciendo las declaraciones de MARIA ISABEL SOSA y RAMIRO BELLO sobre su vida y costumbres. - Montevideo, 23 de setiembre 1992. - Olga Condenanza Haedo. Actuaria.

11) N$ 70.400,00 10/pub 38131 Oct 19- v Oct 30

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Trigesimocuarto Turno, dictada en autos VIVIAN OLGA MEDINA PLATA (Ficha V 34/1019/92), se hace saber que ante este Juzgado se presentó, optando por el/los título/s de ESCRIBANA y ofreciendo las declaraciones de SILVIA FERNANDEZ y ROBERTO CORDERO sobre su vida y costumbres. - Montevideo, 8 de octubre de 1992. - Esc. Silvia Geovanesian. Actuaria..

11) N$ 70.400,00 10/pub 38151 Oct 19- v Oct 30

TRIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Trigesimoquinto Turno, dictada en autos PABLO DANIEL MIJALOVICH VOLES (Ficha V 913/92), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Pablo Daniel Mijalovich Voles, optando por el/los título/s de Escribano y ofreciendo las declaraciones de Leda Calace Farese y María Olga Pérez Calace sobre su vida y costumbres. - Dra. Karen Yandian.

11) N$ 60.800,00 10/pub 34275 Oct 21- v Nov 04

TRIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Trigesimosexto Turno, dictada en autos BADO SANZ, RAMON FELIX (Ficha V 601/92), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Bado Sanz, Ramón Félix, optando por el/los título/s de Procurador y ofreciendo las declaraciones de Raúl González Berro y de Ignacio Sienra Reyes sobre su vida y costumbres. - Montevideo, 17 de setiembre de 1992. - Esc. Sylvia Rectorán. Actuaria..

11) N$ 88.000,00 10/pub 37837 Oct 19- v Oct 30

TRIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Trigesimoctavo Turno, dictada en autos HORMAIZTEGUY, GABRIELA (Ficha V/283/92), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Gabriela Homaizteguy, optando por el/los título/s de Escribana y ofreciendo las declaraciones de Adriana Bangueses y Gabriela Pandolfi sobre su vida y costumbres. - Montevideo, 21 de abril de 1992.- Esc. Adriana Vázquez Fresco, Actuaria.

11) N$ 88.000,00 10/pub 37569 Oct 23- v Nov 06

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMERA SECCION JUDICIAL

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Primera Sección Judicial de Canelones, dictada en autos EDUARDO ELBIO DELL'OCA GULLA (Ficha 276/92), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Eduardo Elbio Dell'Oca Gulla, optando por el/los título/s de Procurador y Escribano y ofreciendo las declaraciones de Ana Mariela Bruno Pollero y Rolando Gustavo Rodríguez Lema sobre su vida y costumbres. - Canelones, 14 de agosto de 1992. Esc. Ricardo Santana. - Juez de Paz.

11) N$ 76.000,00 10/pub 36972 Oct 14- v Oct 27

LAVALLEJA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMERA SECCION JUDICIAL

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Primera Sección Judicial de Lavalleja, dictada en autos SABATINI CANO, SYLVIA GRACIELA (Ficha 338/92), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Sabatini Cano, Sylvia Graciela, domiciliado/a en 18 de Julio 940, optando por el/los título/s de Procurador y Escribana y ofreciendo las declaraciones de Carolina Rosa Fernández Martínez e Irma Margarita Lupi sobre su vida y costumbres. - Lavalleja, Dr. Gerardo Martínez Adip. - Juez de Paz Departamental de Lavalleja.

11) N$ 91.200,00 10/pub 36879 Oct 14- v Oct 27

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Primera Sección Judicial de Lavalleja, dictada en autos ALICIA CUBAS PARADA (Ficha 234/92), ste este Juzgado se presentó Alicia Cubas Parada, domiciliado/a en Morales Arrillaga 777, optando por el/los título/s de Procuradora y Abogada y ofreciendo las declaraciones de María Inés Barrera de Sánchez y Gustavo Abayubá Amen Vaghetti sobre su vida y costumbres. - Dr. Gerardo Martínez Adipe. - Juez de Paz Departamental de Lavalleja.

11) N$ 91.200,00 10/pub 36880 Oct 14- v Oct 27

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de Lavalleja, dictada en autos MARTA IVONE ESTECHE BELTRAME (Ficha 274/92), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Marta Ivone Esteche Beltrame, domiciliado/a en Williman y R. Pérez del Puerto, Apto. 204, optando por el/los título/s de Escribana y ofreciendo las declaraciones de Fani Perdomo de Giménez y de Celeste Raquel Suárez sobre su vida y costumbres. - Dr. Gerardo Martínez Adipo. Juez de Paz Departamental de Lavalleja.

11) N$ 91.200,00 10/pub 37748 Oct 19- v Oct 30

SALTO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

DE LA PRIMERA SECCION JUDICIAL

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Primera Sección Judicial de Salto, dictada en autos MONICA CABRERA (Ficha), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Mónica Cabrera, domiciliado/a en Julio Delgado 364, optando por el/los título/s de Procurador y ofreciendo las declaraciones de Blanca Cristina Zeni y de Stella dos Santos sobre su vida y costumbres. - Salto, 8 de setiembre de 1992. - Esc. María Raquel Gini Casas, Juez de Paz.

11) N$ 60.800,00 10/pub 37564 Oct 14- v Oct 27

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Primera Sección Judicial de Salto, dictada

en autos WALTER OMAR CORREA MANASSI, se hace saber que ante este Juzgado se presentó Walter Omar Correa Manassi, domiciliado/a en 8 de Octubre 1260, optando por el/los título/s de Procurador y ofreciendo las declaraciones de Anny Karina Falletti Días, Roberto Fioritti Ballista y Telia de Souza Fernández sobre su vida y costumbres. - Salto, 8 de setiembre de 1992. - Dra. Ma. Raquel Gini Casas, Juez de Paz.

11) N$ 60.800,00 10/pub 37567 Oct 14- v Oct 27

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Primera Sección Judicial de Salto, dictada en autos GUILLERMO GUSTAVO PEDREIRA MACHADO, se hace saber que ante este Juzgado se presentó Guillermo Gustavo Pedreira Machado, domiciliado/a en Artigas 323, optando por el/los título/s de Despachante de Aduana y ofreciendo las declaraciones de Roberto Farrás Bonilla y Nancy Dominga Orihuela Perillo sobre su vida y costumbres. - Salto, 25 de setiembre de 1992. - Beatriz Larrieu. Juez de Paz Departamental, 2º Turno.

11) N$ 70.400,00 10/pub 38572 Oct 23- v Nov 06

DE LA SEGUNDA SECCION JUDICIAL

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Segunda Sección Judicial de Salto, dictada en autos LUCIANA MARIA CASTILLO GONCALVEZ, se hace saber que ante este Juzgado se presentó Luciana María Castillo Goncalvez, domiciliado/a en Cervantes 1055, optando por el/los título/s de Escribana y Procuradora y ofreciendo las declaraciones de Rossana Grassi y de Susana Maksimchuk sobre su vida y costumbres. - Salto, 7 de setiembre de 1992. - Beatriz Larrieu, Juez de Paz Departamental de 2do. Turno.

11) N$ 60.800,00 10/pub 37565 Oct 14- v Oct 27

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Segunda Sección Judicial de Salto, dictada en autos GERMAN ANSELMO MILICH LAGRILLA, se hace saber que ante este Juzgado se presentó Germán Anselmo Milich Lagrilla, domiciliado/a en 19 de Abril 1691, optando por el/los título/s de Procurador y ofreciendo las declaraciones de Fausto Eduardo Sosa Rezendes y de Berta Sedraschi de Rampa sobre su vida y costumbres. - Salto, 7 de setiembre de 1992. - Beatriz Larrieu, Juez de Paz Departamental de 2do. Turno.

11) N$ 60.800,00 10/pub 37566 Oct 14- v Oct 27

SAN JOSE

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

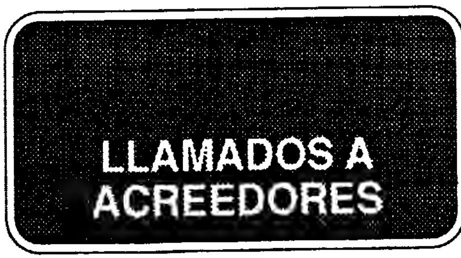
DE LA SEGUNDA SECCION JUDICIAL

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Segunda Sección Judicial de San José, dictada en autos RAUL OLAGUE TAPPA (Ficha V 12/92), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Raúl Olague Tappa, optando por el/los título/s de Escribano Público y ofreciendo las declaraciones de Alicia Perera Besga e Ivonne Delia Rodríguez Seijas sobre su vida y costumbres. - Dr. Pablo Eguren Casal. - Juez de Paz Departamental.

11) N$ 60.800,00 10/pub 36939 Oct 14- v Oct 27

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Segunda Sección Judicial de San José, dictada en autos RAQUEL CARMEN SENATTORE LANZ (Ficha V 14/92), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Raquel Carmen Senattore Lanz, optando por el/los título/s de Procuradora y ofreciendo las declaraciones de María Verónica Cabral Méndez y María Elida Batista Vitette sobre su vida y costumbres. - Dr. Pablo Eguren Casal.

11) N$ 60.800,00 10/pub 36960 Oct 14- v Oct 27

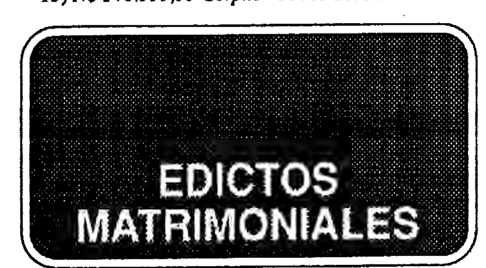


MONTEVIDEO

LIBERTADOR S.R.L.

Por cesión de cuotas "LIBERTADOR S.R.L." llama a acreedores presentar créditos en Av. Libertador Lavalleja Nº 1942.

13) N$ 148.000,00 20/pub 31460 Set 30- v Oct 29



Montevideo, octubre 23 de 1992

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA N.o 1

ROBERTO FRANCISCO DI LORENZO 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en María Stagnero de Munar 2390 y MARIA ISABEL ALTESOR 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en María Stagnero De Munar 2396.

DONATO FABIAN ALVAREZ 19 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Carlos P. Montero 4537 y PATRICIA YANETH ALVEZ NUÑEZ 21 años, soltera, empleada, oria en Bvar. España 2573 bis/2.

JOSE LUIS AZARETTO 29 años, soltero, técnico sanitario, oriental, domiciliado en Pinta 1939 y MARTHA PATRICIA PAGLIANO 29 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada en Luis Lasagno 6325.

JOSE ALFREDO DE ARMAS 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Calle C 2812- Cerro y JACQUELINE ELENA GARCIA 22 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Calle C 2812- Cerro

RAFAEL DE SANTIAGO 35 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado en José L. Terra 2574 y ADRIANA DE MARIA SCHLEGEL 28 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Martín C. Martínez 1573/401.

RUBEN WASHINGTON ALMEDA 19 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Bolivia 2551 y BEATRIZ MARGARITA MARTINEZ 20 años, soltera, empleada, oriental, domciliada en Felipe Cardozo 2090 Block 6 A/003

PABLO FABIAN DA CUNHA 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Asilo 3429/3 y VIVIAN FERRER 26 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada en Vázquez Cores 3165

LEONARDO ANTONIO ALVEZ 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Cibils 6620 y LAURA MONICA DELEON 20 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Gregorio Camino 794.

ARIS DELERIS 22 años, soltero, artesano, oriental, domiciliado en Luis A. de Herrera 2432 y ANA PAULA ITURRIA 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Lido 2269.

MODESTO EDUARDO DIAZ 31 años, sotero, carpintero, oriental, domiciliado en Francisco S. Rosas 5139 y KARINA EMILIA ACHABAL 22 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3019/7.

JULIO PEDRO ABIUSSO 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 4191/304 y NELLY ESTHER COUSTE 45 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Gregorio Sanabria 3515.

CARLOS MARCELO DA SILVA 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cont. Cno, Colman 5045 y SILVIA BEATRIZ SERTAJE 17 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cont. Cno. Colman 5045.

JUAN DANIEL ANTONINI 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José E. Rodó 1832/8 y LOUDES ORMILIA MADRUGA 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gestido 2606/11.

FRANCISCO AMOR 30 años, soltero, Pract. Medicina, oriental, domiciliado en E. Oribe 2108 y MARTHA ELLIZABETH GARGIULO 29 años, soltera, Pract. Medicina, oriental, domiciliada en Cno. de los Hormigueros 3242/3.

VICTOR DANIEL DEVITTA 56 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en en Martín García 2082 y MARIA CRISTINA ROLDAN 36 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Martín García 2082

OFICINA N.o 2

ERNESTO JUAN BORCHE 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Aconcagua 4937 y NATALIA TORRES 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Quebracho 2717/301

JUAN RAMON ESCUARCIA 57 años, divorciado, promotor, oriental, domiciliado en Dr. Horacio García Lagos 5278/3 y SILVIA ISABEL RUIZ 40 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Dr. Horacio García Lagos 5278/3

JOSE RAMON BONILLA 40 años, divorciado, militar, domiciliado en Florida 1131/1504 y GABRIELA ESTELA RODRIGUEZ 33 años, divorciada, médico, oriental, domiciliada en Florida 1131/1504.

WILLEN BOGAARD 45 años, divorciado, periodista, holandés, domiciliado en Velsen 4515 y TERESA SOLEDAD CAMPODONICO 38 años, divorciada, periodista, oriental, domiciliada en Velsen 4515.

FERNANDO GABRIEL BATISTA 24 años, soltero, empleado, oriental, domciliado en Helvecia 3801 y ANA GABRIELA DE LOS SANTOS 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Dunant 3999.

HAROLDO SERAFIN BILLOTTO 31 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Vilardebó 1256 y ANA ELIZABETH GARCIA 29 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Pedro Berro 1114/103.

RUBEN ESCOBAR 70 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Uruguayana 3194/403 y OFELIA DAGUERRE 57 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Uruguayana 3194/403

JOSE IGNACIO ERRANDONEA 38 años, divorciado, albañil, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1960 y MARINA ISASA 36 años, divorciada, sicóloga, oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 1960/2.

EDUARDO RAMON ESPINO, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en A. Saravia 3685, y MARY SHIRLEY CARDOZO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Burdeos 2960.

LEONARDO GABRIEL BORUCHOVAS, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Emilio Romero 68/3, y MONICA JUDITH DE LEON, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Dr. Pena 4722 F.

DANIEL ENRIQUE BERARDO, 25 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado en Luis Alberto de Herrera 1660, y JACQUELINE ANAHIR CANOSA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pando 2386/2.

JAVIER CARLOS ESPINDOLA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Jaoquín Requena 2962, y GABRIELA MERCEDES MIRANDETTE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pedro Ricaldoni 3647.

JOSE CARLOS BORRAS 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 1669/1 y MONICA PATRICIA BREMEC 23 años, soltera, em-

pleada, oriental, domiciliada en José María Montero, 2710/2.

ALEJANDRO BARSAMIAN 26 años, soltero , estudiante, oriental, domiciliado en Juan José de Amézaga 2005 y DIANA ANAHID DER BOGHOSIAN 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliadaen Enrique Martínez 1191.

JORGE FERNANDO BOUZAS 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en E.E. CH 70 Torre 32/307 y FABIANA ELIZABETH JUAYCH 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Felipe Sanguinetti 22009 bis.

JUAN ANTONIO BORDA 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alejandro Fiol de Pereda 1124/14 y MARIA CRISTINA MARTINEZ 36 años, divorciada, empleaiada en Alejandro Fiol de Pereda 1124/14.

CARLOS ENRIQUE BILCHE 24 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en 9 de Abril 1638 y ROSANA VICTORIA BRAGA 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 9 de abril 1638.

MARIO FERNANDO BUSTOS 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Oficial 12- No.179 (Casabó) y CARLA ANDREA BERTEIS 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Domingo Mora 7964.

HECTOR SERGIO BARBOZA 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en V. Bassagoitti4472 y ANA MARIA MORENO 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Liga Federal 1916 bis.

JOSE ANTONIO BERHAU 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Valdense 3505/201 y MARIELA ISABEL AREVALO 26 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Valdense 3505/201.

JUAN CARLOS ETCHEVERRY 35 años, soltero, docente, oriental, domiciliada en Rafael Pastoriza 1449/101 y MARIA ISABEL PEREZ 33 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1549/402.

DANIEL BRANAA 38 años, sotero, periodista, oriental, domiciliado en Acosta y Lara 7337 y CAROLINA MARIA PIES 28 años, soletera, empleada, oriental, domiciliada en Mones Roses 6161.

ENRIQUE DANIEL BUTUREIRA 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vicenta Roca Fuerte 1584 y EMA SIENRA 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Vicente Roca Fuerte 1584

OFICINA N.o 3

EDUALDO CAL 36 años, divorciado, empresario, oriental, domiciliado en Peabody 1788 y GRETHEL ESTELA PEDROZO 26años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Daniel Zorrilla 5345.

LUIS ALFREDO COLLARES 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chuy 3562 y ROSANA ISABEL PENINO 16 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Burgues 4118.

ALVARO COSCO 44 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Av. Brasil 3079/901 y GABRIELA MARIA KLOT 31 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada en Av. Luis P. Ponce 1537/2.

FRANCISCO ANTONIO CAIAFA 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alonso Ercilla 4027 y PASACULINA SCARTUCHIO 35 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Agaces 3953.

JORGE ALBERTO CODEVILA 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francia 1870 y MAYRA BALDOVINO 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Inglaterra 2043/11.

FELIX ELIAS CASTRO 34 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado en Rafael Eguren 3356 y MARIA SANDRA MATIAUCH 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rafael Eguren 3356.

DANIEL COUÑAGO 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Isidro Frynn 5243 y CECILIA ROSA REVETRIA 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Brito del Pino 1145.

ALBERTO RICARDO COSTA 52 años, soltero, retirado militar, oriental, domiciliado en Cerdeña 7278 y RITA RODRIGUEZ 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cerdeña 7278.

SERGIO ALONSO CLEMENTE 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Servidumbre de Paso 4683 y LUCIA LUJAN OLIVERA 26 años, soltera, labores, oriental, domicilida en Juan Rosas 4040.

OSCAR EDISON CORREA 25 años, soltero, dibujante técnico, oriental, domiciliado en Garcíade Zúñiga 2245/2201 y MARIA ADRIANA GARCIA 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en García de Zúñiga 2245/2201.

VICTOR HUGO CARABAJAL 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gronardo 2434 y ROXANA KAREN MACHADO 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gronardo 3444.

GABRIEL CRISTINO 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Perú 2109 y MARIA DEL CARMEN ALONZO 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Perú 2109.

RAMON ANIBAL CRUZ 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en José Ramirez 4272/3 y CECILIA BARBOZA 25 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en José Ramírez 4272/3.

LUIS FERNANDO CASARAVILLA 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bérgamo 3637 y SANDRA ANDREA VAZQUEZ 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Florencia 3760

ADELMO CASTIGLIA, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Niña 1966, y ELOISA BEATRIZ VIDAL, 41 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Niña 1966.

OFICINA N.o 4

CESAR FERNANDO CORREA 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuba 4226/1 y NAIR ELENA OJEDA 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Austria 2082.

DANIEL JOSE FERNANDEZ 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Gral. Hornos 4978 G 2 y EDIT CLARA RODRIGUEZ 37 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Vicente Basagoitti 4582.

RUBEN DARIO LIBINDO 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Manuel Arrotea 3307 y PILAR YOSELIN GOMEZ 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Pje. A 5459 (Manga).

RICHARD MANUEL LAGO 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Manuel Menéndez 4216/7 y MARIALENA SILVA 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Pablo Pérez 4560.

JUAN JOSE FERNANDEZ 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 1615/4 y MARIA ANGELA GONZALEZ 26 años, soltera, labores, oriental, domiciliado en Rizal 3715.

MIGUEL ANGEL LIUCHICH 45 años, divorciado, industrial, oriental, domiciliado en Garibaldi 2432 bis y MARGARET ELIZABETH WILLIAMS 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Garibaldi 2432

FERNANDO GABRIEL FUENTES 26 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado en Iguá. Senda 5, C. 18 M. Norte y CLAUDIA MARIELA MOREIRA 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Iguá, Senda 5, C. 18 M. Norte.

EDUARDO RAMON FERREIRA 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fco. Labandeira 3375 bis y ABARBIERI 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Ramón Márquez 3615.

JUAN CARLOS FERRER 28 años, soltero, mecánico textil, oriental, domiciliado en Ramón Márquez 3324 bis /6 y MARGARITA MARIA SEGARRA 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Ramón Márquez 3324 bis/6.

FABRICIO GERMAN FAJAR 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Acevedo Díaz 1413 y LAURA VERONICA PEIRANO 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Irlanda 1875

DANIEL SERGIO FERNANDEZ, 32 años, divorciado, metalurgico, oriental, domiciliado en Ramón Cáceres 563/1, y CECILIA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ramón Cáceres 563/1.

CARLOS ALBERTO FLORES 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Hocquart 1921/3 y LAURA CRISTINA IMAS 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Hocquart 1921/3.

ROBERTO LOWINGER 31 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Br. España 2888/902 y IVONNE POMBO 32 años, soltera, química farmacéutica, oriental, domiciliada en Norberto Ortíz 3730.

MARIO ROBERTO FUENTES 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Araure 1282 y CRISTINA RITA CASULLO 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Araure 1282.

WALTER HEBER FERRER 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Emancipación 4361/052 y FRANCISCA RAMADA 44años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Fco. Bauzá 3562/2.

ALVARO DANIEL LASA 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Tiburcio Gómez 1501 y STELLA MYRTA PUSILLO 35 años, divorciada, Médica veterinaria, oriental, domiciliada en Euskal Erria CH 70 block 2/804

ALEJANDRO SIDNEY FINFER 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Andes 1162 y ANA NORMA RAPISARDA 19 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada en Andes 1162.

FERNANDO CESAR FERREIRA 22 años, soltero, empleado, oriental, domciliado en J. Manuel Blanes 1087/5 y MARIA ALEJANDRA ROSSI 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Itacumbu 4060.

HEBER MARCOS LOPEZ 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Rafael Pérez 1973 y ANA MARGARITA LAFARGE 32 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Rafael Pérez 1973

OFICINA N.o 5

RUBEN SILVERIO GONELLA 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lindoro Forteza 2718 bis y BEATRIZ MABEL MARTINO 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Lindoro Forteza 2718 bis.

GUILLERMO HERNANDEZ 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Campoamor 4531 y MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ 48 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Campoamor 4531

DARDO RAUL GONZALEZ 28 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Cno. Carrasco 4680 y SANDRA JACQUELINE MOURELLE 28 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en Rivera 7852.

CARLOS ITALO GEREZ 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patriotas 4360 y MIRTA VIRGINIA RODRIGUEZ 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rbla. Gandhi 145.

LEONARDO JUVENAL GARAZA 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fonseca 4688 y ROSELI RODRIGUES DA SILVA 24 años, soltera, labores, brasileña, domiciliada en Fonseca 4688.

DANIEL HERNANDEZ 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliadoen Fco. Miranda 4604 y VIVIAN HELENA LAPA 29 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Fco Miranda 4604.

SIXTO ALCIDES GARCIA 35 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Cno. Melilla 6430 y ALICIA AMELIA MORAES 35 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cno. Melilla 6430.

JORGE ANTONIO HERNANDEZ 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José María Silva 4424-2 y MARIA DEL LUJAN SOSA 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José María Silva 4424.

GABRIEL GARCIA 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en León Pérez 3831-3 y ANA VERONICA ALVES 20 años, soltera, empleda, oriental, domiciliada en León Pérez 3831-3

ANDRES GUIDALI 30 años, soltero, agrónomo, oriental, domiciliado en Libertad 2669-103 y MARIA DEL PILAR ROJI 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Michelini 938-905

WILMAR GONZALEZ 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vilardebó 1956 y GRACIELA ALVEZ 31 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Vilardebó 1956.

OFICINA N.o 6

JULIO EDUARDO MORENO 30 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado en Solano García 2646/201 y GABRIELA MARCELA CARCAMO 27 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada en Quijote 2507/602

ANGEL MOREIRA 63 años, viudo, jubilado, oriental, domicilliado en Marcos Sastre 2608 y ELENA MABEL ZOVKO 44 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Dr. Capdehourat 2637

FERNANDO MESONES 32 años, divorciado, empleado, oriental, domciliado en Avda Italia 2605/102 y ANA MARIA SOSA 27 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Rivera 2633/102.

LUIS ALBERTO MENENDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Infantes 3587 y MARTA KARINA ALVEZ, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Oficial 2 Nº 357.

FRANCISCO LORENZO MELIAN, 57 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado en Luis A. de Herrera 2192, y MARIA TERESA LANTES, 49 años, viuda, empleada, oriental, domiuis A. de Herrera 2192.

MIGUEL EVARISTO MOZEJKO, 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Fray Bentos 3627/5, y BEATRIZ RODRIGUEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Fco. Solano López 1896/501.

JONHY FERNANDO MONTAÑA 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Matilde Pacheco 3867 y MYRIAM MABEL LACASSY 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Matilde Pacheco 3894.

RAUL EDUARDO MURIAS 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Manuel Acuña 3245 y LILIAN NORIMAR DENIS 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Manuel Acuña 3245.

GABRIEL DENIS MAZURKIEWICZ 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Burucayupí 3178 y LAURA SOFIA RUIZ 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Burucayupí 3178.

AMADO FELIPE MENENDEZ 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Infantes 3587 y SANDRA BEATRIZ GIL 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en José Llupez 4376/1.

JULIO CESAR MESSONI 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Rafael Eguren 3405 y ADRIANA JAZMIN CORREA 31 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Rafael Eguren 3405.

MARCELINO MASNER 69 años, divorciado, electrotécnico, domiciliado en Canelones 1801 y ELSA BERNINZONI 66 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Canelones 1801/401.

OFICINA N.o 7

ROBERTO QUIMBO 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Charcas 1312/901 bis y ALEJANDRA ELIZABETH SAN MARTIN 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Bulgaria 3613.

HORACIO LEONEL PONCE DE LEON 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Miami 1821 y MARTHA MARIA PASTORINO 23 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en García de Zúñiga 3641.

MAXIMO ODON PINTOS 52 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Victorio Venetto 1061 y MARIA TERESITA BENTANCUR O BENTANCOR 50 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Victorio Venetto 1067/3

RICARDO JORGE PEZZANO 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Timoteo Aparicio 4029 y ELIZABETH LOPEZ 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Vázquez 1369/3.

JUAN LORENZO PRESTES 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Granaderos 4333 Ap 3. y MARIA DEL LUORDES SANTO 20 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Granaderos 4333 Ap 3.

ALEJANDRO FABIAN PEREIRA, 21 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en Sarandí 355 y MARYS ISABEL LARROSA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Sarandí 355.

RICHARD AMARAL PEREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santiago Rivas 1684/202, y ROSANA KARINA AGUILAR, 17 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada en 20 Metros 387/4.

ATTILIO PIETRONIRO, 33 años, divorciado, empleado, italiano, domiciliado en León Pérez 3474, y ANA MARIA GENOVES, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en León Pérez 3474.

SERGIO ENRIQUE PEREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cufré 2888, y ANA MARIA ORTIZ, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Rodriguez Larreta 3032.

JOSE MARIA PANS 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Joaquín Nuñez 3068 y ANGELA RAQUEL LABRUS 29 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Rivera 3143/6.

CARLOS PAGALDAY 33 años, soltero, comerciante, oriental, Domiciliado en Br. España 2421 y CARMEN SUSANA ACOSTA 38 años, divorciada, escribana, oriental, domiciliada en Br. España 2421.

MAURICIO PEREZ 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliadoen Luis A. de Herrera 1063 y LAURA BEATRIZ MORETTI 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en La Gaceta 1397/302.

ANTONIO FIDEL PEREIRO 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Norte América 1784 y JULIA ROSALIA IZAURRAL 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Luareles 972.

WALTER PINTOS 52 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Saint Clement 4560/2 y MARIA JULIA BULLA 46 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Saint Clement 4560/2.

ALBERTO MARIA PINTOS, 26 años, soLTero, estudiante, oriental, domiciliado en Av. Italia 4481/603, y GIANELLA FRACHELLE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Av. Italia 7341.

MANUEL ANTONIO PEÑA, 25 años, soltero, empleado, chileno, domiciliado en Cerrito 732/227 y CAROLINA MARIA PIERI, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Patria 532.

OFICINA N.o 8

MARTIN ZALOVICH 28 años, soltero, sicólogo, oriental, domiciliado en Chucarro 1311-605 y MARIA NOEL PARRAVICINI 30 años, soltera, sicóloga, oriental, domiciliada en Chucarro 1311-605.

MARIO ANTONIO ROSI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vázquez Cores 3012, y LEONILDA LOURDES DE FRANCO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Luis Braille 3253 bis.

JORGE FERNANDO WALD, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pilcomayo 5260, y STELLA RENEE LOPEZ, 23 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada en Rafael Hortiguera 3938/2.

FERNANDO ROVALETTI, 39 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Av. del Libertador 2968/102, y MARIA CRISTINA MERLINO, 50 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en 26 de Mayo 3385 bis/003.

JOSE WASHINGTON RODRIGUEZ, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Verdi 4128-903, y MARIA DEL ROSARIO IBARRA, 35 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Verdi 4128-903.

CARLOS APARICIO RODRIGUEZ 16 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Aparicio Saravia 2762/10 y MARIA JOSE DE LEON 15 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Aparicio Saravia 2768.

WATER JOSE RISO 38 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Rosalía de Castro 1285 bis. y MYRIAM SONIA CABALEIRO 41 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Rosalía de Castro 1285 bis.

LEONARDO SANTIAGO YUNES 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vicente Yáñes Pinzón 4539 y MARCELA ALEJANdRA POGGI 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Manuel Herrera y Obes 4782 A.

WALTER OMAR RAMOS 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Agustín Sosa 3564 y ALICIA MARGARITA CABALLERO 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Agustín Sosa 3564.

JULIO CESAR RODRIGUEZ 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pje. Artigas 3056 y ESTELA YANET TITO 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Holanda 2999.

YIDOFREDO MAURO RODRIGUEZ 75 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2281 bis y HILDA MACIEL 75 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 2281 bis.

RAUL VICTOR RODRIGUEZ 60 años, viudo, arquitecto, oriental, domiciliado en San Fructuoso 1118 bis / 201 y INES SOLEDAD JACQUEZ 34 años, soltera, oriental, domiciliada en San Fructuoso 1118 bis/201.

URUGUAY TABARE ROJAS 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Libertad 2425 y CLAUDIA GLADYS CASTELLO 27 años, soltera, psicóloga, oriental, domiciliada en Mariano Moreno 2276.

OFICINA N.o 9

RICHARD BERNARDO SEQUEIRA, 18 años, soltero, militar, domiciliado en Uruguay 1007/24, y MARIELE IFRAN, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Jaime Roldós y Pons 4449.

JOSE LUIS SILVERA 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Oficial 7 6776 e ISABEL MARGARITA GRIMALDI 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Oficial 7 6776.

RICHARD BERNARDO SEQUEIRA, 18 años, soltero, militar, domiciliado en Uruguay 1007/24, y MARILENE IFRAN, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Jaime Roldós y Pons 4449.

NELSON ARIEL SANTAANA 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alejandro Gallinal 1892 y VALERIA IDELMAR DE CARIA 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Alejandro Gallinal 1832/1.

LAZARO NELSON SILVA, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Plutón 3439/5 y SILVIA LUJAN RODRIGUEZ, 27 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Plutón 3439/5.

PABLO ENRIQUE SALA, 28 años, soltero, empleado,

oriental, domiciliado en Ceibal 1709, y SYLVIA CABRERA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Duvimioso Terra 1465/3.

OSCAR OMAR SANCHEZ, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Casavalle y Avda de las Instrucciones, y ANA RITA GASPAR, 24 años, soltera, administrativa, oriental, domiciliada en Aparicio Saravia Senda 26 4878.

CARLOS ALBERTO SILVERA 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Osvaldo Cruz 5233 y GABRIELA DEL CARMEN BOJORGE 17 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Juan Quevedo 3905 bis.

JOSE ALBERTO SILVA 32 años, divorciado, gráfico, oriental, domiciliado en Pje. B. Solar 5 Ptas. de Manga y RITA BARRIENTOS 31 años, viuda, labores, oriental, domiciliada en Pje. B Solar 5 Ptas. de Manga.

GUSTAVO SILVIO MARFURT 26 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 1426 y MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ 28 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Joaquín Nuñez 3080.

OFICINA N.o 10

MARCELO JESUS VARGAS 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en A Castelo 2011/1 y ADRIANA YIZEL JUENA 21 años, soltera, empresaria, oriental, domiciliada en Iturriaga 3464.

DANIEL EDUARDO VAZQUEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santos 5666, y MARIELA IRIS QUARTIANI, 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Santos 5666.

DANIEL CESAR NEVES 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 3550 y ROSSANNA GABRIELA MOREIRA 26 años, soltera, psicóloga, oriental, domiciliada en Cansttant 2906/002

JACINTO TELLECHEA 66 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Garzón 887 y ASUNCION MABEL CORRAZZI 36 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Garzón 887

AUGUSTO RAMON OJEDA, 27 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliada en Arq. Damuzio 2660, y LUZ GABRIELA ACUÑA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Dr. Estrázulas 1548 B.

UGO TABAREZ, 47 años, viudo, carpintero, oriental, domiciliado en Llupes 6132, y ZULEMA PEREZ, 51 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Llupes 6132.

PABLO FABIAN TORNIELLI 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gutemberg 6155 y LAURA BEATRIZ ESPINOSA 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gutemberg 6155.

MARCELO VOLONTE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carafí 1013 y MARIA PATRICIA ALICIA GARCIA, 28 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en 14 de Julio 1430.

CESAR FELIPE VIÑOLES, 19 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en T. Narvaja 1250, y GABRIELA PATRICIA BRUNDI, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Canelones 1012/202.

ROBERTO HAMLET TARABIERI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pérez Castellanos 1435/4, y NATALIA IRIS PAREDES, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Pérez Castellanos 1435/4.

JORGE OMAR OLIVERA 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Cap. Lacoste 4116 bis 3 y MARINA SIMONET SARAVIA 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Calle B. 2005.

MARCELO DARIO ORTIZ 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arenal Grande 1329/1 y CLAUDIA DANIELA SOTO 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Andrés Lamas 3616.

GUSTAVO ADOLFO NIEVES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Calle 126 - 2097/001 (Malvín Norte), y MAIRA GARCIA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en María Stagnero de Munar 2266.

ALVARO DANIEL VILLAR, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estivao 1538 y ANABELLA ROSA FILIPPONI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pinta 1662.

14) N$ 12.000,00 3 pub



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno en autos: "MORALES MEDINA, DANIEL. Prescripción Adquisitiva", Ficha 128/92, se hace saber que se promovió acción de prescripción adquisitiva treintenal sobre el inmueble: solar de terreno y mejoras sito en la 5a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 162.447, que según plano del Agrimensor Luis Lavagnino, inscripto en Topografía en noviembre de 1928, se deslinda así: doce metros de frente al NO sobre Camino Burgues, treinta y siete metros noventa y ocho centímetros al NE con padrón Nº 162.446, once metros ochenta centímetros al SE con el padrón Nº 162.449 y treinta y seis metros veintidos centímetros al SO con el padrón Nº 162.448. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en el bien, especialmente a Elena Susana María Dutra y a Julia Jaunsolo de Dutra o sus herederos, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Montevideo, 25 de setiembre de 1992. Iride Cayelli. Actuaria.

16) N$ 176.000,00 10/pub 37614 Oct 16- v Oct 29

DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 11o Turno, dictada en autos caratulados: ZANFINO CAFFARO, JOSE VICENTE, Prescripción", Ficha 4/619/89, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días al Sr. VICENTE ZANFINO VACILE, para que comparezca a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, haciéndose saber que se ha presentado ante esta Sede el Sr. JOSE VICENTE ZANFINO CAFFARO, promoviendo prescripción adquisitiva treintenaria respecto al padrón No. 62738 ubicado en la 10a. Sección Judicial de Montevideo, que según plano del Agr. Jorge Colacce de setiembre de 1987, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el No. 11.326 el 21/9/87, tiene una superficie de 462 m 92 dm, que se deslinda: 10 m 74 cm. al Sur de frente a la calle Capitán Villademoros, entre las calles Argerich e Idelfonso García, distando 64 m 41 cm. de la esquina con la primera de las nombradas; lindando al este con el padrón No. 62.739; al norte con el padrón No. 62.728 y al oeste con el padrón No. 62.737. Montevideo, 4 de setiembre de 1992. Esc. Susana de Feo Naggi, Actuaria.

16) N$ 167.200,00 10/pub 35204 Oct 21- v Nov 04

DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 17o. Turno, dictada en autos "GAMARRA, Idilio y otra.- Prescripción adquisitiva.- Ficha 17o./309/91", se hace saber que ante eta Sede se ha presentado Idilio Gamarra y Elida Astegui promoviendo juicio de prescripción treintenaria sobre un inmueble ubicado en la 10a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 70.148 señalado con el No. 7 de la fraccion A en el plano levantado por el Agrimensor Guillermo P. Rodriguez de noviembre de 1909 e inscripto en Topografía el 26 de enero de 1910, compuesto de una superficie de 388 m. 3 dm. con 8 m. 60 cm. de frente al sudeste a la calle Monte Caseros (hoy Juan Jacobo Rousseau), entre los de Pan de Azúcar y del Plata (hoy Gral. Félix Laborde), distando su punto medio 56 m. 78 cm. de la nombrada en primer término por 45 m. 12 cm. de fondo lindante al NE con solar 8, al NW con solar 23 y al SW con solar 6.

EN CONSECUENCIA SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho a oponerse a este gestión y en forma especial a los sucesores de JACINTO VARELA y JUANA POGGI, y OSCAR CARBAJAL, NOEL GONZALEZ y Propietarios de Fray Bentos No. 4030, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Se hace saber que se concedió beneficio de auxiliatoria a los promotores. Montevideo, 21 de setiembre de 1992.- Esc. Fabiana Acosta, Actuaria Adjunta.

16) (Ley 13.209) 10/pub 53876 Oct 19- v Oct 30

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 19o. Turno, dictada en autos "WYAUX, Benoit. Prescripción adquisitiva. ficha 19/713/91", se hace saber que ante esta Sede se ha presentado Benoit Alphonse WYAUX DUMONT, promoviendo jucio de prescripción treintenaria sobre un inmueble ubicado en la 12a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el no. 188.312 (proveniente del antiguo padrón 82.126 en m/a) que según el plano del Agrimensor Alberto de Arteaga (h) y Alberto de Arteaga, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional con el No. 22.507 el 19 de mayo de 1950, solar 24 compuesto de una superficie de 412 m. 62 dm. con 12 dm. de frente al noroeste a la calle Senaque de 17 m. entre las calles Andrés Lamas y Juan José Quesada distando el punto medio de un frente 37 m 27 del comienzo de la ochava recta en la intersección con Juan José Quesada; 34 m. 77 al NE linda con solar 23; 12 m 02 al SE linda con el solar 20; 34 m al SO linda con el solar 25. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a nsideren con derecho a oponerse a esta gestión y en forma especial a los Sres. Adelino VARELA, Violeta LOPEZ BARROS, Armando PERDIGON, Ruben SILVA, Luis LONGO y BROER y SIMON LTDA., bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Montevideo 15 de setiembre de 1992. Esc. Fabiana Acosta, Actuaria Adjunta.

16) N$ 197.600,00 10/pub 3598 Oct 23- v Nov 06

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Vigesimosegundo Turno, en autos "CARRICABURU, VIOLETA -prescripción adquisitiva treintenaria". Ficha 688/90, se hace saber que se presentó Violeta Carricaburu Casteran promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria respecto del siguiente inmueble: fracción de terreno con construcciones y mejoras ubicado en la Novena Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón Nº 46.116 el que según plano del Agr. Ruben Kovacevich de febrero de 1977, inscripto en la Dirección de Catastro el 2 de marzo de 1977, consta de una superficie de 295 m y se deslinda así: 10 m de frente al Sur al Camino Fernando Menck en donde se señala con los números 5670 y 5670 bis, 29 m 50 cm de largo lindando al W con el padrón 46.117 y al Este con los padrones 46.113, 46.114 y 46.115, 10 m de fondo al Norte lindando con el padrón 46.112. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quienes se consideren con derechos sobre el bien descripto y especialmente a los linderos existentes, Sres. Saúl Koprika, Armando Botali y Violeta Carricaburu, Juan Carlos Causindo y Juan Carlos Alberto, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 24 de setiembre de 1992. Esc. Martha Fernández Moledo. Actuaria.

16) N$ 211.200,00 10/pub 37440 Oct 15- v Oct 28

VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 23o. Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron ANTRANIK, GARABED, MARGARITA, SILVANA y GUIRAGOS KEHYAIAN PANOSIAN, solicitando acción de prescripción treintenaria adquisitiva (Ficha 23/990/91), respecto de los siguientes inmuebles: cuatro solares baldíos contiguos, sitos en la 11a. Sección Judicial de Montevi-

deo, padrones No. 175.318, 175.319, 175.320 y 175.321 (antes 50.757 m/á), señalados con los Nos. 11 a 14 inclusive en el plano de Agr. Angel Filippini, de octubre de 1938, inscripto en Catastro con el No. 1938 y señalados actualmente en esa Oficina con los Nos. 47 a 50 inclusive. Dichos solares tienen una superficie de 638 mts. 55 dms. cada uno y se deslindan: Solar 11, padrón 175.318: 11 mts. 61 cms. de frente al noreste a calle Oficial No. 1 (hoy Silvestre Pérez); solar 12, padrón 175.319: 11 mts. 61 cm. de frente al noroeste a la calle Oficial No. 1; solar 13, padrón No. 175.320: 11 mts. 61 cm. de frente al noroeste a calle Oficial No. 1; Solar 14, padrón 175.321: 11 mts. 61 cm. de frente al noroeste a calle Oficial No. 1. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los mismos por el término legal, bajo apercibimiento de seguir trámite sin su intervención. Montevideo, 20 de abril de 1992. Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.

16) N$ 167.200,00 10/pub 33273 Oct 21- v Nov 04

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL
DE TERCER TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Vigésimo Tercer Turno, en autos caratulados: YACOUBIAN EMERZAIAN, JUAN "Prescripción Treintenaria", Ficha 622/92, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a cualquier interesado, a deducir sus derechos respecto del bien inmueble consistente en una fracción de terreno y sus mejoras empadronado con el Nº 69.682, ubicado en la Decimoprimera Sección Judicial del Departamento de Montevideo, compuesto de una superficie de 237 mts. con 68 dms. y que linda al norte con el bien inmueble padrón Nº 68660; al sur con la calle Smidel donde lleva el Nº 2996; al oeste con el bien inmueble padrón Nº 69.681 y al este con el bien inmueble padrón Nº 69659; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el cual se seguirán los procedimientos. Montevideo, 7 de setiembre de 1992. Esc. Haydée Basterrech. Actuaria.

16) N$ 140.800,00 10/pub 38207 Oct 20- v Nov 03

ARTIGAS
JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL
DE LA PRIMERA SECCION JUDICIAL

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de Artigas, en autos caratulados: "ROCHA DE SOUZA, ORIBE c/ PALMIRA ROCHA de DE SOUZA y MARCOS EVANGELISTA DE SOUZA y sucesores. Acción de Prescripción Adquisitiva Treintenaria. Ficha B 360/92"; se emplaza por el término legal a los linderos del padrón Nº 1484 de la 1a. sección judicial de Artigas, al Sr. José María Fraga, propietario del padrón Nº 1915 y a Palmira Rocha de De Souza, Marcos Evangelista de Souza o sus herederos y en general a los que se consideren con derechos sobre el inmueble empadronado con el Nº 1484 de la 1a. sección judicial de Artigas y consta de una superficie de 1 há 7437 mts., bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el trámite. Artigas, setiembre 29 de 1992. Dra. Gabriela Marialdo Cobelli. Juez de Paz Departamental.

16) N$ 140.800,00 10/pub 37971 Oct 19- v Oct 30

CANELONES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en autos: "SALGUEIRO, GLADYS - Prescripción Treintenaria-." (Ficha C/23/91), se hace saber que ante este juzgado se presentó: Gladys Slagueiro promoviendo acción de prescripción treintenaria del siguiente bien inmueble: Padrón No. 1969, ubicnto de Canelones, Santa Lucía, 2a. Sección Judicial, señalado en el plano del Agr. Alejandro Casás de octubre de 1988, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro Nacional, Oficina Departamental de Catastro de Canelones, el 21 de noviembre de 1988 con el No. 9.359 como solar 4 de la manzana 92, con un área de 370 m. 98 dm. y se deslinda así: 17,10 m. al NE de frente a la calle Artigas, 21,65 m. al SE lindando con padrón N. 4.431, 17,12 m. al SO lindando con padron 1.973, padrón 2.872 y parte del padrón 1.974 y 21,74 m. al NO lindando con padrón 1.968.- Se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble de referencia, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado por el término de noventa días (90), bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio.- Canelones, 21 de julio de 1992. Verónica Lamela Santurio, Actuaria Adjunta.

16) N$ 167.200,00 10/pub 31796 Oct 23- v Nov 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS
TERCER TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de Tercer Turno, dictada en autos "MESA DE LEON, LUIS EDUARDO. Prescripción adquisitiva treintenal". Ficha A 437/92; se hace saber que ante esta Sede se ha presentado Luis Eduardo Mesa De León, promoviendo la presente gestión respecto del siguiente bien: Un solar de terreno y demás mejoras que comprende, ubicado en la 4a. Sección Judicial del Departamento de Canelones, Las Piedras, zona urbana, padrón individual Nº 3.251 (éste fue adjudicado en el año 1956, al día de la fecha el padrón individual tiene una vigencia de 36 años) antes Nos. 1554, 1620, 1692 al 1699 en m/á, señalado con el Nº 63 de la manzana "E" en el plano de mensura del Agr. Jorge Chapuis de noviembre de 1940, inscripto en la Dirección Topográfica, Oficina técnica departamental de empadronamiento de Canelones, el día 26 de diciembre de 1940 con el Nº 177; con 10 mts de frente a calle Libertad y una superficie de 392 mts2. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el referido bien, incluso a los linderos y especialmente a Luis Juan Severino Franco, Luis Juan Federico Franco y a Clotilde García para que comparezcan a deducirlos en el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio en caso de incomparecencia. Las Piedras, 14 de setiembre de 1992. Blanca Casanova Loreto. Actuaria.

16) N$ 197.600,00 10/pub 36829 Oct 14- v Oct 27

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de Cuarto Turno, dictada en autos: "ANTUNEZ GONZALEZ, Rosita Mabel - Prescripcin adquisitiva treintenal" Ficha A 320&92; se hace saber que ante esta Sede se presentó Rosita Mabel Antúnez González promoviendo la presente gestión respecto del inmueble: Solar de terreno y demás mejoras que comprende, ubicado en la 4ta. Sección Judicial del Departamento de Canelones, Las Piedras, Villa Santa Isabel, zona urbana, padrón individual No. 17.140 (antes Nº 11.352 m/á) señalado con el Nº 17 de la manzana nº 6 según plano de mensura del Agr. Danilo Boggio inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional, Oficina Departamental de Catastro de Canelones, el 5 de setiembre de 1985 con el Nº 8.815; de frente a Camino Vecinal A Poquitos en mtrs. y con una superficie de 341 mtrs2. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho de cualquier naturaleza respecto del inmueble descripto, incluso a los linderos y especialmente a Lionel Cohen, Levis Rostagnol, Héctor Semino, Francisco Agriela de Giménez, Nelly González y Delmar Suárez para que comparezcan a deducirlos en el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio en caso de incomparecencia. Las Piedras, cuatro de setiembre de mil novecientos noventa y dos.

16) N$ 182.400,00 10/pub 38558 Oct 23- v Nov 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO
TERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición del Juzgado Letrado de 1a. Instancia de Pando del 3er. Turno, en autos "MODERNELL DE RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN. Prescripción". Ficha A 1129/92, se hace saber que ante este Juzgado se presentó María del Carmen Modernell de Rodríguez, iniciando acción de Prescripción sobre las 2/3 partes indivisas de una fracción de terreno ubicada en la 7a. Sec. Jud. de Canelones, paraje "Colonia Nicolich", padrón Nº 1913 (antes Nº 16.840), integrada por los solares señalados con las letras A, B, C y D en el plano del Agrimensor Julio H. Cerviño, inscripto en Catastro con el Nº 2533 el 17/1/45, superficie 4 hás. 9574 mts. 2912 cmts., siendo todo el predio triangular y que se deslinda así: al Nor Noreste frente a Ruta 102 (antes camino Vecinal); al Este Sureste frente a Cno. Vecinal, y al Sur Sureste linda con el Aeropuerto Nacional de Carrasco. En consecuencia se cita, llama y emplaza por un término de 90 días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el mencionado bien y especialmente a los últimos titulares, esposos Allen Osboine Crocker y Edth Carson y Federico Clemente Crocker y Elena Larson, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones. Pando, 17 de setiembre de 1992. Esc. Beatriz Pérez Abalo. Actuaria Adjunta.

16) N$ 211.200,00 10/pub 37758 Oct 19- v Oct 30

CUARTO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno de Pando, dictada en autos caratulados: "ALDAO ESTEVEZ, EMETERIO y otro - Prescripción Adquisitiva Treintenal" (Ficha A/ 1464/1991), se hace saber que se han presentado ante este Juzgado los Sres. Emeterio Aldao Estévez y Rómulo Patricio Barreto Hernández, promoviendo prescripción adquisitiva treintenal, respecto del inmueble rl Padrón No. 3.010, sito en la Décima Sección Judicial del departamento de Canelones, plano del agrimensor Heber H. Rebufello, constando el mismo de dos fracciones señaladas con los números 1 y 2.

- Fracción No. 1: Deslinda: al norte con Cno. Vecinal en una extensión de 194 mts. 15 cms. al este 636 mts. 10 cm. con padrón No. 8.652, al sur 193 mts. 70 cms. con la Fracción 2 del padrón 3.010, al oeste 662 mts. 90 cms. con padrón No. 8.653.
- Y Fracción No. 2: al norte con la Fracción No. 1 del padrón No. 3.010, en una extensión de 193 mts. 70 cms. al este con el padrón No. 8.652, en una extensión de 445 mts. 10 cms. al sur 258 mts. 30 cms. con el padrón No. 9.661, y al oeste 612 mts. 80 cm. con el padron No. 8.653.

Se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble de referencia, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.- Pando, 29 de octubre de 1991. Esc. Martha Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

16) N$ 243.200,00 10/pub 30065 Oct 20- v Nov 03

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL
DE LA TERCERA SECCION JUDICIAL-LAS PIEDRAS

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de Las Piedras, de Primer Turno, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado ANGEL VIDAL NUÑEZ, Ficha 506/92, solicitando PRESCRIPCION TREINTENAL ADQUISITIVA de los Inmuebles (solar y construcciones), padrones Nº 1602 y 1601 situados en la 5a. Sección Judicial del Departamento de Canelones, los que se individualizan de esta forma: A) Solar de terreno con edificio y mejoras sito en la 5a. Sección Judicial del Dep. de Canelones, zona suburbana de la ciudad de La Paz, empadronado actualmente con el Nº 1602 (antes padrón 1146), el que según plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Alberto Reyes Thevenet Inscripto en la Dirección de Topografía el 9-3-1923, se individualiza como solar 7, con una superficie de 480 metros y se deslinda así: 12 metros de frente al Oeste a calle Pública de 17 metros de ancho; 40 metros al Norte con solar 6; 12 metros al Este lindando con Juan A. Vázquez y 40 metros al Sur lindando con solar 8 del mismo plano. B) Solar de terreno, con mejoras, ubicado en la 5a. Sección Judicial del Dep. de Canelones, zona suburbana de la ciudad de La Paz, empadronado con el Nº 1601 señalado con el Nº 6 en el plano de división del Agrimensor Alberto Reyes Thevenet de marzo de 1923 Inscripto en la Dirección de Topografía el 9-3-1923 y se deslinda así: 12 metros de frente al oeste a calle Pública de 17 metros de ancho; por 40 metros de fondo al Este por donde linda con Juan A. Vázquez. Al Norte con el solar Nº 5 y al Sur con el solar 7 del mismo plano. Superficie 480 metros. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión y en forma especial a los Sres. Pablo ANTONICH y Tomás STRIZICH por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Las Piedras. 14 de setiembre de 1992. Dra. Susana Martínez Montes de Oca, Juez de Paz Departamental de Las Piedras de Primer Turno. En fe de ello: siento el presente que sello y firmo en la ciudad de Las Piedras, en fecha ut-supra. Dra. Lilián Elhorriburu de Pacheco. Juez de Paz Departamental.

16) N$ 319.200,00 10/pub 36830 Oct 15- v Oct 28

DURAZNO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA PRIMERA SECCION JUDICIAL

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de Durazno Subrogante en autos "FIERRO DELLAPIAZZA, LUIS NELSON y otra c/ TADDEY, ADELA y Hnos. o Suc. Prescripción Adquisitiva Treintenal. Ficha C 353/92" se hace saber que se han presentado Luis Nelson FIERRO DELLAPIAZZA y María Nelvis GONZALEZ promoviendo prescripción adquisitiva sobre el inmueble Padrón 6961, manzana 221 de la 1a. Sección Judicial de Durazno que según plano del Ing. Agrimensor Ruben González del 5/12/91, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de Durazno el 9/12/91 con el Nº 4992; tiene una superficie de 415 mts 46 dms y se deslinda: al Nor/este 33 mts 37 dms con Padrón 6990 de Violeta Hernández, Noroeste 13 mts 23 dms con padrones 7160 y 6991 de Elías Benítez y Adela Taddey y Hnos. respectivamente, Suroeste 28 mts 56 dms con Padrón 7165 de Adela Taddey y Hnos. y al Sureste 14 mts 50 dms con calle Francisco Maciel. En consecuencia se llama, cita y emplaza a Adela Taddey y Hnos. o sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble Padrón 6961 de la 1a. Sección de Durazno para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio; dentro del plazo legal. Durazno, 24 de agosto de 1992. Gladys E. Pérez Bene. Juez de Paz.

16) N$ 197.600,00 10/pub 36820 Oct 14- v Oct 27

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de Durazno en autos caratulados "REVELLO, Osvaldo c/ SALGADO RODRIGUEZ, Hogar Jacinto. Prescripción Adquisitiva. Ficha C 217/92", se cita, llama y emplaza por noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio a Hogar Jacinto SALGADO RODRIGUEZ o sus Sucesores y a todos los que se consideren con derechos sobre el automóvil camioneta marca Peugeot, Modelo 2000, motor U20053, 4 cilindros, Diesel, matrícula Q1 - 13912 empadronada el 15/11/79 en la Intendencia Municipal de Durazno, que procedía de Sadar S.A. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Durazno, 23 de julio de 1992. Dra. Mónica Pereira Andrade. Juez de Paz Departamental.

16) N$ 105.600,00 10/pub 37019 Oct 15- v Oct 28

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de Durazno en autos caratulados "MAISONNAVE CURBELO, MARCELO c/ Sucesores de INDARTE NAVARRO, ERASMO LEONCIO. Prescripción Adquisitiva. Ficha C 327/92" se cita, llama y emplaza por noventa días bajo abimiento de designárseles Defensor de Oficio a los Sucesores de Erasmo Leoncio Indarte Navarro y a todos los que se consideren con derechos sobre el automóvil marca Opel, modelo Commodore, año 1972, tipo coupé, actualmente con Padrón 8.646 de Durazno y Matrícula Q 1. 12.379, motor 2501100185 a nafta, 27 HP y 6 cilindros procedente de Montevideo donde le correspondía al Padrón 226.912 y la Matrícula 285.702. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Durazno, 12 de agosto de 1992. Dra. Mónica Pereira Andrade. Juez de Paz Departamental.

16) N$ 123.200,00 10/pub 37598 Oct 16- v Oct 29

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, dictada en autos caratulados: "GURGITANO ACEVEDO, EMA MIRTA. Prescripción. Ficha 1017/84", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el Nº 4162, sito en la 1a. Secc. Jud. de Florida, padrón rural con una superficie de 15 hás. 2024 m2 68 dm. y en especial a los sucesores de doña ROSARIO SALLESO; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de 90 días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Florida, julio 27 de 1988. Nelson Musto Dodera. Actuario Adjunto.

16) N$ 106.400,00 10/pub 37370 Oct 15- v Oct 28

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida, dictada en autos caratulados: "ZIPITRIA, Sandalio. Prescripción Adquisitiva Treintenaria. Ficha 46/92, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble padrón Nº 105 ubicado en la manzana Nº 14 de la 3& Secc. Jud. Pueblo La Cruz, con una superficie de 1.772 m2 que lindan por el Norte Padrón 96.98.99 al Sur. Padrón Nº 104 y al oeste con la calle I para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de 90 días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Florida, julio 23 de 1992.- Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.

16) N$ 123.200,00 10/pub 37162 Oct 15- v Oct 28

EDICTO.-Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Florida, dictada en autos caratulados: "MEDINA DARDANO, RAMON MARIA, MEDINA ORLANDO, MARIA o MARIA ISABEL TERESITA. Prescripción Treintenaria. Fa. B N 714/87", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado conel Nº 2314, ubicado en la manzana Nº 263 de laciudad de Florida, 1a. Sec. Jud. del Depto., con una superficie de 635 metros cuadrados y especialmente a los sucesores de Cesareo Paulino López, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de 90 días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, conquien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Florida, 19 de agosto de 1992. Esc. T. Etcheverry de Taranto, Actuaria.-

16) N$ 140.800,00 10/pub 38377 Oct 20- v Nov 03

DE TERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno, en autos caratulados. "SANSEVIERO, DOMINGO FIDEL. Prescripción Adquisitiva (automotor). Fa. B 261/92", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien mueble automóvil marca Ford Fairlane, modelo 1963, padrón 189056, motor Nº 5 FB 24 - 157021, matrícula 145528 de Montevideo, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán estas actuaciones; y en especial al Sr. Enrique Bosch y sus sucesores. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Florida, 24 de setiembre de 1992. Esc. Delmira Denis Nogara, Actuaria Adjunta.-

16) N$ 105.600,00 10/pub 38374 Oct 20- v Nov 03

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno, en autos caratulados: "RODRIGUEZ BEREZ DE PAZ, JULIETA. Prescripcion Treintenaria. Fa. B 229/92", se dispuso a citar y emplazar a todos los que se consideren con derechos sobre el bien inmueble ubicado en la 1a. Sec. Jud. del Depto. de Florida, manzana Nº 262, padrón Nº 2.307 con una superficie de 800 metros cuadrados, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 7138 el 14 de agosto de 1991, y especialmente a los sucesores de Casimira López de Paz, a que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán estas actuaciones y en el plazo de 90 días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Florida, 24 de setiembre de 1992. Delmira Denis Nogara, Actuaria Adjunta.-

16) N$ 140.800,00 10/pub 38376 Oct 20- v Nov 03

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA SEGUNDO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Lavalleja, se hace saber que en autos: "CHAPE BERMOLEN JULIO CESAR y GONZALEZ NUÑEZ ROSARIO DEL VERDUN. Prescripción Treintenaria". Ficha A 143/92, se presentó Julio César Chape Bermolen y Rosario del Verdún González Núñez promoviendo prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Padrón Nº 6024 (antes 1975) sito en la Primera Sección Judicial del Departamento de Lavalleja en la calle Miguel Barreiro s/nº, de esta ciudad, compuesto de una superficie de setecientos treinta y cinco metros dieciséis decímetros, los que se deslindan así: NO: diecinueve metros sesenta centímetros de frente a la calle Miguel Barreiro (antes calle Molles), SE, treinta y ocho indando con el Sr. Francisco Vizconde, SO: dieciocho metros ochenta centímetros, con el mismo lindero; y NO treinta y ocho metros lindando con Ezequiel Larrosa. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el mencionado bien, y especialmente a los linderos Sres. Próspero Gallo y Francisco Pereira, para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Minas, julio 24 de 1992. Esc. Pedro M. Díaz Prieto. Actuario.

16) N$ 197.600,00 10/pub 36887 Oct 15- v Oct 28

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Lavalleja, en autos caratulados: "FERNANDEZ VAZQUEZ RUBEN ALBERTO. Prescripción Adquisitiva Treintenaria". Ficha A 276/92, se hace saber que en este Juzgado se presentó Ruben Alberto Fernández Vázquez promoviendo prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Padrón Nº 700 ubicado en la 1a. Sec. Judicial de Lavalleja compuesto de una superficie de 466 m2 43 dm2 de acuerdo al plano realizado por el Agr. Tabaré Farina Montaño, inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja con el Nº 6999, el 22 de Julio de 1992. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el mencionado bien, para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Minas, setiembre 10 de 1992. Esc. Laura Falchetti Escudero. Actuaria Adjunta.

16) N$ 136.800,00 10/pub 37750 Oct 19- v Oct 30

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Lavalleja, en estos autos caratulados: "HERNANDEZ XIMENO LIDIA DEL ALBA y SIXTO ELEUTERIO. Prescripción Treintenaria". Ficha A 115/92. Se hace saber que en este Juzgado se presentaron Lidia del Alba Hernández Ximeno y Sixto Eleuterio Hernández Ximeno promoviendo prescripción treintenaria sobre los siguientes bienes: a) fracción de terreno ubicado en la 1a. Sec. Judicial de Lavalleja, padrón Nº 3637 compuesta de un área de 153m2 50dm2; b) mitad indivisa del padrón Nº 3638 compuesta en su totalidad de una Superf. de 2415m2 80 dm2. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos sobre los mencionados bienes, especialmente a Juan de Dios Rodríguez, y sus sucesores; Sucesores de Pedro Benavente, Amalia Correa Peña, Carlos Douglas Correa Baliño y Rina Dolores Fernández Fernández para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, Minas, setiembre 23 de 1992. Esc. Pedro M. Díaz Prieto. Actuario.

16) N$ 167.200,00 10/pub 37751 Oct 19- v Oct 30

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA PRIMERA SECCION JUDICIAL

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Subrogante de Paz Departamental de Lavalleja, en autos: VELAZQUEZ LILIAN GRACIELA c/ Inmueble Padrón Nº 571. Prescripción Adquisitiva Treintenaria (303/92), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Lilián Graciela Velázquez promoviendo acción adquisitiva de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Padrón 571 de la 1a. Sección Judicial de Lavalleja, fracción de mts 401 con 37 decímetros. En consecuencia se cita y emplaza especialmente a Braulio VELAZQUEZ y todos aquellos que se consideren con derecho al referido bien, para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio. Minas, 2 de setiembre de 1990. Dra. Mónica Bértoli. Juez de Paz Departamental de Lavalleja (subrogante).

16) N$ 106.400,00 10/pub 37749 Oct 19- v Oct 30

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE QUINTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Maldonado, en autos "CABRERA, PETRONA; NIEVES, GREGORIO;

NIEVES, PEDRO AGUSTIN. Prescripción. Ficha 90/91", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Petrona Cabrera, Gregorio Elbio Nieves, Pedro Agustín Nieves por sí y en representación de Alba Ramona Nieves, promoviendo prescripción adquisitiva treintenaria respecto del solar sito en la Tercera Sección Judicial de Maldonado, padrón 1959, solar 6, manzana 32, que se deslinda: al NORTE solar baldío de Piria, al OESTE familia Cabrera, al SUR Luis Eduardo Arregih. En consecuencia se cita, llama y emplaza a "LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA S.A.", en calidad de último titular, para que comparezca a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Maldonado, 9 de marzo de 1992. Esc. Eduardo Chanes Quintana. Actuario Adjunto.

16) N$ 70.000,00 10/pub 38163 Oct 20- v Nov 03

DE SEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 6º Turno de Maldonado, en los autos caratulados: "SILVA NILDA DOLORES c/ PADRON 2516 (antes Padrón Rural Nº 132) 1a. Sección Judicial del departamento de Maldonado. Prescripción Treintenaria". Ficha A 196/92, se hace saber que se ha presentado a esta sede Nilda Dolores Silva, Celiar Silva, Juan José Silva, Alba Gladys Silva, Olga María Silva y Edison Ricardo Silva, promoviendo acción de Prescripción Treintenal respecto de la mitad indivisa del inmueble padrón 2516 (antes padrón rural Nº 132) de la 1a. Sección Judicial del Dpto. de Maldonado, zona suburbana compuesto de 1 há, 4132 m cuadrados y 30 dm cuadrados, lindando al Norte y Este con padrón 2515; al Sur padrón 2519 y al oeste, padrón 2517. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término legal, a todos los que se consideren con derechos sobre el bien de referencia, y especialmente a María Pascuala Temi y a sus sucesores a título unia título particular en el dominio del inmueble, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Asimismo cítese a los linderos Tomás Silva, padrón 2515, Roberto Lamison 2519 y Ramón Pérez, padrón 2517. Maldonado, 10 de setiembre de 1992. Esc. Eduardo Chanes Quintana. Actuario Adjunto.

16) N$ 182.400,00 10/pub 36998 Oct 15- v Oct 28

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA QUINTO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Paysandú, en autos: "NIEVA de ALVAREZ, MORAIMA. Prescripción adquisitiva treintenaria". Ficha A 195/1992, se hace saber que se presentó ante esta Sede MORAIMA NIEVA de ALVAREZ, a promover acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el inmueble situado en la 11a. Sección Judicial de Paysandú, paraje "Lorenzo Geyres", 50% aproximado del Padrón Nº 1006, con una superficie de 4175 m2, 39 dm2, con frente al Norte con 86 mt 19 cm (lindando con el resto del padrón 1006) con frente al Oeste con 48 mt, 30 cm (lindando con el padrón Nº 5650, propiedad de Martín N. Sicilia, con frente al Sur, en 84 mt 67 cm con camino vecinal, lindando al este con 49 mt 45 cm, con la Estación Queguay de la Administración de Ferrocarriles del Estado (A.F.E.), por lo que se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a Raúl Francisco, María Esther, Hélida Juana, Emma Angélica, Celeste María Arce Nieva, Nelly Esther y Mireya Renée Arce Suárez, Sociedad José Estefanell S.A., José Eduardo Pons, y/o sus sucesores y a todos los interesados, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Paysandú, 29 de junio de 1992. Está auxiliada de pobreza. Esc. Carolina Vercellino. Actuaria.

16) (Ley 13.209) 10/pub 53830 Oct 13- v Oct 26

SEXTO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno de Paysandú dictada en autos: "CHINAZZO FERREIRA, NELSON MARCOS y RAMIREZ PEREIRA, JUANA SABINA. Prescripción Adquisitiva Treintenaria". Ficha A 272/92, se hace saber que se han presentado Nelson Marcos Chinazzo Ferreira y Juana Sabina Ramírez Pereira iniciando acción de Prescripción Adquisitiva Treintenaria sobre un solar de terreno y edificio ubicado en la primera sección judicial de Paysandú, quinta Nº 236-A de la zona urbana de la ciudad de Paysandú, padrón 6.154, que según plano del Agrimensor Jorge Roveta inscripto en la Oficina de Catastro de Paysandú el 24 de abril de 1992 con el Nº 8.519, consta de una superficie de 283 mts. 91 dms. y 48 cms. y se deslinda así: al Sur de frente a calle Nº 24-S (Francisco Bicudo); al Oeste con el bien padrón 6.153 propiedad de Oribe Benito Luberiaga Fumeau y al Norte y Este con el bien padrón 6.155 propiedad de Aldora Planell de Ramírez, por lo que se cita, llama y emplaza a cualquier interesado y en especial al último titular Santos Aquino o sucesores a cualquier título y a los mencionados linderos o sucesores a cualquier título, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Paysandú, 08 de setiembre de 1992. Dra. Cristina Rombys. Actuaria Adjunta.

16) N$ 182.400,00 10/pub 37765 Oct 19- v Oct 30

RIVERA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA PRIMERA SECCION JUDICIAL

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de Rivera de 1er. Turno, se hace saber que se presentó: MARCOS ELIAS AGUIOSKY MARGARITT. Ficha A 238/92 e iniciar acción de Prescripción Treintenaria del siguiente bien inmueble: padrón Nº 4981 y 4982, inmueble suburbano ubicado en la 10a. Sección Judicial de Rivera compuesto de una superficie, según plano de mensura del Agrimensor Tito V. Roland de mayo de 1972 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 891 el 17/7/72, de 8 hectáreas 6.520 metros cuadrados dentro de los siguientes límites: al noroeste y norte recta de 347 metros lindando con el padrón Nº 4980, al noreste recta de 238 metros 80 centímetros, lindando con los padrones Nº 9624, 9625, 9626, 9627 y 4977, al este recta de 344 metros 80 centímetros, lindando con el Padrón Nº 4977 y calle entre chacras, al sur recta de 257 metros 70 centímetros, lindando frente al camino a la subida de la Sierra. En consecuencia se llama, cita y emplaza a cualquier interesado especialmente a Pedro Castrillón y a sus sucesores, linderos en el inmueble objeto de este juicio, a que se presenten a estar a derecho en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Rivera, 15 de setiembre de 1992. Dra. Sylvia De Camilli. Juez de Paz Departamental de Rivera de 1er. Turno.

16) N$ 197.600,00 10/pub 37517 Oct 16- v Oct 29

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez de Paz de la Décima Sección Judicial de Rivera, dictada en autos: "RODRIGUEZ ALVEZ, RUBEN y ROSA NELLY VERRY c/ Padrón Nº 14.555. Prescripción treintenaria. Ficha 294/92; se hace saber que se presentó la parte actora solicitando la Prescripción Treintenaria del inmueble urbano ubicado en la 10a. Sección Judicial de Rivera, parte del Solar 2 de la manzana 257 empadronado en mayor área con el Nº 2.129 y Padrón Actual 14.555, según plano del Agr. Tito Roland, de febrero de 1985 inscripto en Catastro el 5 de marzo de 1985, con el Nº 5.510, señalado con el Nº 2 y tiene una superficie de 300 mts 58 dms y se deslinda así: 14 mts de frente al norte a calle José E. Rodó, por 21 mts 47 cms de fondo lindando al este, con la fracción Nº 3 del plano; al sur con parte del padrón Nº 8.716; y con la fracción Nº 1 del mismo plano. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derechos respecto del inmueble que se pretende prescribir y en especial a Guillermo Rodríguez de Rosa y sus sucesores para que comparezcan a estar a derecho en estos autos en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos en caso de incomparecencia (Art. 127 CGP). Rivera, 23 de setiembre de 1992. Sylvia De Camilli, juez a cargo.

16) N$ 228.800,00 10/pub 37629 Oct 16- v Oct 29

DE LA SEGUNDA SECCION JUDICIAL

EDICTO.- Por disposición de la suscripta Juez de Paz Deptal. de Rivera de 2º Turno hace saber que se presentaron IRACEMA PEREZ COSTA a iniciar acción de Prescripción Treintenaria (Fa. A 270/92) del siguiente bien inmueble: padrón Nº 161 ubicado en la 10a. Sec. Jud. de Rivera, manzana 29, solar 5, parte del padrón 161; el que según plano del Ing. Agr. Solange Viglione Rizzo de setiembre de 1989, inscripto en la Dirección Deptal. de Catastro de Rivera con el Nº 2055 de 13/9/89, consta de un área de 109 metros cuadrados y 50 cm. cuyo deslinde es el siguiente. al Norte 15 metros con padrón 12.666, al Este con padrón Nº 162, 7 metros 30 cm., al Sur 15 metros con resto del padrón Nº 161 y al Oeste sobre calle Ansina 7 metros y 30 cm. En consecuencia se cita, llama y emplaza a cualquier interesado en el inmueble objeto de este juicio especialmente a Luis Rodríguez y Juana Francisca Martínez a título singular o plural, herederos o causahabiente, a que se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a que comparezcan a estar a derecho en el término de 90 días. Dra. Graciela I. Pereyra Sander, Juez de Paz Departamental de 2º Turno.-

16) (Ley 13.209) 10/pub 53983 Oct 20- v Nov 03

DE LA TERCERA SECCION JUDICIAL

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Rivera, se hace saber que: se presentó REINECIO CIRILO DE FREITAS y LAUDARES DE FREITAS y ARIS ABEL DE FREITAS, en los autos caratulados "REINECIO CIRILO DE FREITAS y otros. Prescripción Treintenaria Ficha C 17/92, demandando la delcaración de propiedad or prescripción treintenaria del siguiente bien inmueble: Padrón Nº 436 ubicado en la manzana Nº 120 de la planta urbana de villa Tranqueras, tercera sección Judicial del Departamento de Rivera, con una superficie de 2440 m2 90 dm2; deslindándose así: Al N 38 m 50 cm; frente a calle San Martín; al E 71 m 50 cm con los padrones 437; 1192; 438; Al S y SO 41 m 77 cm a calle J.M. Fernández; y al O 55 m 30 cm a calle B. Lacoste. En consecuencia se llama, cita y emplaza a cualquier interesado en el inmueble objeto de este Juicio y especialmente al señor JUVENAL SUAREZ o a sus sucesores a cualquier título, para que se presenten a estar a derecho, en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Villa Tranqueras, 8 de setiembre de 1992. Juez de Paz.

16) N$ 182.400,00 10/pub 37516 Oct 16- v Oct 29

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de 1a. Instancia de 3er. Turno de Rocha, dictada en autos: GRAÑA SENA HUMBERTO - Prescripción Adquisitiva. Ficha 315/92, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la gestionante solicitando la adquisición por prescripción adquisitiva del siguiente bien inmueble: un solar de terreno baldío ubicado en la manzana 405 de la 1a. sección judicial de Rocha, padrón Nº 4841, según plano del Agrimensor Antonio Graña Aguiar, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 9327 el 17/6/92 y se compone de una superficie de 1551 mts 42 dms, lindando al norte 36.14 mts con padrón 4842, al NO 42.57 mts con padrón 4837 y 6850, al SO 36.30 mts. sobre calle Peregrina Balboa y al SE 43.10 a calle pública. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en estos autos y en especial a los linderos 4842, 4837 y 6850 a que comparezcan en los presentes bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, dentro del plazo de 90 días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Rocha, 3 de setiembre de 1992. Esc. Margarita Suzacq. Actuaria Adjunta.

16) N$ 167.200,00 10/pub 36900 Oct 15- v Oct 28

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de 1a. Instancia de 3er. Turno de Rocha, dictada en autos: SOSA AMORIN, AGUSTINA ESTHER. Prescripción Adquisitiva Treintenaria. Ficha 343/92, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la gestionante, solicitando la adquisición por prescripción adquisitiva treintenaria el siguiente bien: un solar de terreno con el edificio en él construido y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana Nº 52 de la ciudad de Rocha, 1a. Sección, empadronado con el Nº 1736, el que según plano del Agrimensor Arturo López Blanquet, inscripto con el Nº 2643 el 1º de junio de 1972 en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha. Se compone de una superficie de: 461 mts. 1756 dm, que se deslindan así: al Noroeste línea de 10 mts. 7375 milímetros de frente a la calle Rincón; al Noreste, línea de 42 mts. 95 dm con predio de Dorval Rodríguez; al Sureste línea de 10 mts. 7375 milímetros con predio de Sara F. Rivero de Barrios y al Suroeste línea de 42 mts. 92 cms. con predio de

sucesión Emilio Caballero de Artigas Sayanes Sosa y Flora M. Veiga de Veiga. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble referido en autos y en especial a José Fortunato Sosa (antes conocido como Jorge Fortunato) y Mauro Sosa Amorín a que comparezcan en los presentes autos, bajo apercibimiento de designárseles defensores de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Rocha, 20 de agosto de 1992. Esc.rita Suzaco. Actuaria Adjunta.

16) N$ 197.600,00 10/pub 36901 Oct 15- v Oct 28

SALTO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

DE LA PRIMERA SECCION JUDICIAL

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de Salto de 2º Turno, en autos "SAGRADINI GIOSA ANILDO MAXIMO. Prescripción adquisitiva treintenaria. Ficha B 217/92", se hace saber que ante este Juzgado se presentó Anildo Máximo Sagradini Giosa solicitando prescripción adquisitiva treintenaria respecto del siguiente bien: fracción de terreno y mejoras, padrón Nº 9194, sito en la 1a. Sección Judicial del Departamento de Salto, manzana catastral Nº 823, zona suburbana, señalado como lote 13 en el plano del Agr. José Princivalle de fecha 28 de marzo de 1919, inscripto en la Dirección de Topografía el 12 de junio de 1919, según el cual consta de una superficie de 505 mts 30 dms 2 y se deslinda así: al Norte calle Guaviyú antes Oficial Nº 10, al Este con el lote Nº 12 hoy padrón Nº 9193, al Sur con el lote Nº 18 hoy padrón Nº 9183 y al Oeste con el lote No. 14, hoy padrón Nº 9195. En consecuencia se cita, llama y emplaza al último titular del bien y a todos los qeu se consideren con derecho a que comparezcan ante esta Sede a efectos de deducir sus derechos en el término legal de 90 días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Salto, 14 de setiembre de 1992. Beatriz Larrieu. Juez de Paz Departamental de 2º Turno.

16) N$ 167.200,00 10/pub 37554 Oct 16- v Oct 29

DE LA SEGUNDA SECCION JUDICIAL

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de Salto de 2º Turno en autos caratulados: "GUELLA RIZZI ARTURO LUIS. Prescripción adquisitiva treintenaria. Ficha B 200/92", se hace saber que se ha presentado Arturo Luis Guella Rizzi promoviendo prescripción adquisitiva treintenaria respecto del bien inmueble padrón Nº 8475, manzana catastral 712, primera sección judicial del Departamento de Salto, con una superficie de 654 mts 2 dms, que se delinda: al NO 18 mts de frente a calle Juan Manuel Gutiérrez, al NE 36 mts 33 con padrón 8474; al SE 17 mts 92 con padrón 8473 y al SO 36 mts 50 con padrón 9979, según plano del Agr. Rodolfo Margall registrado en Catastro de Salto con el Nº 7945 el día 11 de setiembre de 1991. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los interesados a cualquier título a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio a fin de proseguir las actuaciones. Salto, 10 de agosto de 1992. Beatriz Larrieu. Juez de Paz Departamental de 2º Turno.

16) N$ 136.800,00 10/pub 37529 Oct 16- v Oct 29

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de Salto de 2º Turno, en autos caratulados "MARTINEZ BENJAMIN. Prescripción treintenaria. Ficha B 175/92", se hace saber que se ha presentado Benjamín Martínez promoviendo prescripción adquisitiva treintenaria respecto del bien inmueble Padrón 9311, manzana Nº 843, situado en la 1a. Sección Judicial del Departamento de Salto, con frente a la calle Cuareim (antes Oficial Nº 2) entre calles Guayabos y Washington Beltrán (antes San José), Barrio Salto Nuevo, consta de una superficie de 464 mts 2, siendo individualizado inicialmente como lote Nº 16 de la manzana Nº 3 en el plano realizado por el Agr. José Princivalle en el mes de julio de 1919, inscripto en la Dirección Nacional de Topografía el 27 de enero de 1920. En consecuencia se cita y emplaza a todos los interesados a cualquier título a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, en especial a los sucesores de Martín Saubatjou, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Salto, 31 de julio de 1992. Beatriz Larrieu. Juez de Paz Departamental de 2º Turno.

16) N$ 152.000,00 10/pub 37532 Oct 16- v Oct 29

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de Salto de 2º Turno, en autos "SILVA RODRIGUEZ, ANELINA. Prescripción adquisitiva treintenaria. Ficha B 195/92", se hace saber que se ha presentado Anelina Silva Rodríguez promoviendo prescripción adquisitiva treintenaria respecto del bien inmueble urbano padrón Nº 8681, sito en la 1a. Sección Judicial del Departamento de Salto, manzana catastral Nº 742 que según plano del Ing. Agr. Roque Lavecchia de setiembre de 1984, inscripto en la Oficina Deptal. de Catastro de Salto con el Nº 6722 el día 5 de octubre de 1984 tiene una superficie de 925 mts 5 dms 2 dentro del siguiente deslinde: al N tres líneas quebradas de 11 m 50 cm la primera, 27 cm la segunda y 34 m 8cm la tercera lindando con los padrones 17.295, 17.358, 20.975 y 8.680; al E 20 m 23 cm con el padrón Nº 10.245; al S 45 m 40 cm con el padrón Nº 9986 y al O 20 m 47 cm dando frente a la calle Larrañaga cuya puerta de entrada se individualiza con el Nº 1437. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los interesados a cualquier título a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, así como a Nicolás Da Silva, sus sucesores y demás interesados bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. Salto, 10 de agosto de 1992. Beatriz Larrieu. Juez de Paz Departamental de 2º Turno.

16) N$ 197.600,00 10/pub 37555 Oct 16- v Oct 29

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José de 2º Turno, en autos: "MARICHAL MARIA ROCIO. Prescripción Adquisitiva Treintenaria". Ficha A 50/1992, se hace saber que ante esta Sede se tramita la Prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien inmueble: Solar de terreno sito en la 1a. Sec. Jud. de San José, zona urbana, padrón nº 802, el que según plano del Agr. José Ma. Teijeiro de diciembre de 1991 inscripto en la Oficina Dptal.ro de San José con el Nº 4204 el 18 de diciembre de 1991, tiene una superficie de 1.444 mts. cuadrados 83 dms. y se deslindayal N. 51 mts. 40 cms., con padrón Nº 801; al E. 33 mts. 30 cms. de frente a calle Larriera; al S. línea quebrada compuesta por tres tramos de recta de 34 mts. 60 cms. el primero, 14 mts. 85 cms. el segundo y 16 mts. 82 cms. el tercero, lindando el primero con parte de los padrones 5772, 5945 y 803; el 2º con parte del padrón 7363 y el 3º con parte de los padrones 7362 y 7363 y al O. 17 mts. 80 cms. con parte de los padrones 5940 y 807. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el bien descripto y especialmente a los linderos: LLANDE GAHAN, TERESITA BEVETTA, ROBERTO DENIS y SRA., CLAUDIO SEVETO, MARCELINO J. ALVAREZ, OBDULIA ACUÑA, RAMON BRAVO, FRANCISCO VELA o VILA y JUAN MARIA GODOY, a que comparezcan a estar a derecho en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los trámites. San José, 10 de junio de 1992. Esc. Adriana Cecilia Graziuso Piccini. Actuaria Adjunta.

16) N$ 212.800,00 10/pub 36955 Oct 15- v Oct 28

TERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José de 3er. Turno, en autos: "VILLERO DE SEPERGO NICOLASA y SEPERGO VILLERO ARTURO ZENON. Prescripción" Ficha A 229/91, se hace saber que ante esta Sede se promovió acción de Prescripción Adquisitiva sobre el siguiente bien inmueble: padrón Nº 1456 ubicado en zona rural de la 4a. Sección Judicial de San José, el que según plano del Agr. José Ma. Teijeiro inscripto con el Nº 4163 en la Oficina Dptal. de Catastro el 27 de enero de 1969, consta de una sup. de 21 há. con 4031 mts. sobre camino a Paso Panta en el río San José y que linda: por el S., en 263.40 mts. con frente a Cno. Paso Panta, sobre el Río San José, padrón 1476 de Kelton Doglio. Por el O en 848,20 mts. con el padrón 14338 propiedad de Juan Vicente Villero. Por el N., con padrón 8772 de Wilson Alcides Bentancor en 244,40 mts. y por el E., en 843,70 mts con padrón Nº 1451 del mismo propietario. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en estos autos y especialmente a los linderos denunciados, por el término de 90 días perentorios bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien seguirán estos trámites. San José, 9 de diciembre de 1991. Esc. Adriana Bozzolasco. Actuaria Adjunta.

16) N$ 182.400,00 10/pub 36954 Oct 15- v Oct 28

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

DE SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Mercedes, dictada en autos: "ALFREDO SILVA. Prescripción Adquisitiva Treintenaria. Ficha 495/1992", se hace saber que ante esta Sede se ha presentado ALFREDO SILVA iniciando juicio de Prescripción Adquisitiva Treintenaria, respecto del inmueble Padrón Nº 75, sito en la 8a. Sección Judicial de Soriano, con frente a la calle Vicente Urcoyen de la localidad de Palmitas, que consta con una superficie de 546 mts., manzana 11 solar 6 según el plano del Agr. Fernando Visetti de setiembre de 1938 inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Soriano el 5 de setiembre de 1938. En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho sobreel inmueble descripto a que comparezcan a deducirlos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio en caso de incomparecencia. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, 27 de julio de 1992. Esc. Daniella Donato Sivoplas. Actuaria Adjunta.

16) N$ 140.800,00 10/pub 37831 Oct 19- v Oct 30

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA PRIMERA SECCION JUDICIAL-MERCEDES

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Mercedes de 2º turno, dictada en autos caratulados: "IBARRA, YOLANDA - Prescripción Adquisitiva" (F 224/92), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien mueble camioneta Pick-up, marca Commer, matrícula de Montevideo 105.045, padrón de Montevideo 147.165, motor D 443526 LXO, año 1954, en especial a Pedro Boucherles Tritten o sus sucesores para que comprarezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, 31 de agosto de 1992. Dr. Hugo Vico Barbosa, Juez de Paz.

16) N$ 123.200,00 10/pub 38679 Oct 23- v Nov 06

SEGUNDO TURNO- MERCEDES

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Mercedes, dictada en autos:" MARIA LIDIA RIVARA y MARIA TERESA RIVARA. Prescripción Adquisitiva. Fa. 549/1992", se hace saber que anteesta Sede se han presentados MARIA LIDIA RIVARA y MARIA TERESA RIVARA, iniciando juicio de Prescripción Adquisitiva del inmueble padrón No. 782 de la ciudad de Mercedes, 1&, S. J. de Soriano, emplazado en la intersección noreste de calles Giménez y Sarandí y que según plano de mesura de dicho inmueble agregado en autos, el mismo tiene una superficie de 451 mts. 15 dc. cuadrados y se deslinda así: 22,55 mts. al Norte con Padrn Nº5833, 20,18 mts. al Este con Padrón Nº781, 22,08 mts. al Sur con calle Eusebio Giménez y 20,26 mts. al Oeste con calle Sarandí.- EN CONSECUENCIA: se cita, se llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho sobre dicho inmueble y en especial al último titular María L. y María T. RIVARA y/o sucesores, a los linderos titulares de los padrones"5833" y "781" y o sucesores, a las últimas usufructuarias Angela Elisa, Sara Elvira, Celia Carmen y Rosa Nilda RIVARA a que comparezcan a estar a derechon estos autos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les designará Defensor de Oficio para proseguir con estos autos. A los efectos legales se hacen estaspublicaciones. Mercedes, 18 de agosto de 1992. Esc. Daniella Donato Sivoplas. Actuaria Adjunta.

16) N$ 179.600,00 10/pub 37981 Oct 19- v Oct 30

TREINTA Y TRES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA SEPTIMA SECCION JUDICIAL

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz de la Séptima Sección del departamento de Treinta y Tres en autos: "CARRASCO CANDIDO, LUCIANO y otra c/

sucesores de RUFINO TORRES. Prescripción Adquisitiva. Ficha 5/C/92, se hace saber que se presentó CANDIDO LUCIANO CARRASCO y AMALIA TORRES promoviendo juicio de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: "un solar de terreno con construcciones empadronado con el Nº 13 ubicado en la manzana tres de Villa Sara, séptima sección judicial del departamento de Treinta y Tres, y que según plano del Agrimensor Daniel Núñez Fernández de agosto de 1990 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Treinta y Tres con el Nº 6668 el 14 de setiembre de 1990, tiene una superficie de 800 mts. cuadrados y se deslinda: 40 metros frente al Noroeste y calle Venezuela; igual dimensión al Sureste con el Padrón 14; 20 metros al Noreste también de frente por ser esquina a Ruta 8 e igual extensión al Suroeste con parte del Padrón 21". En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que tengan interés en oponerse a esta gestión, a que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Olimar Grande, 15 de junio de 1992. A. Daoiz Rodríguez. Juez de Paz.

16) N$ 176.000,00 10/pub 38178 Oct 20- v Nov 03

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
Adolfo CORTADA SILA por Carlos Eduardo CHABOT y María Amalia Díaz solicita la inscripción de la obra titulada "HISTORIA DE LA ATENCION DE LA SALUD EN MALDONADO" de la cual se declaran autores mandantes. Montevideo, 20 de julio de 1992. Prof. Rafael Gomensoro Riverós . Director General.

17) N$ 64.500,00 10/pub 38058 Oct 19- v Oct 30

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
Dr. Bartolomé Angel Grillo solicita la inscripción de la obra titulada "COMPOSICION LIPIDICA DEL KRILL ANTARTICO (EUPHASIA SUPERBA) y a sus efectos sobre la ATEROGENESIS AORTICO- PULMONAR Y CORONARIA EN EL CONEJO. Montevideo, 6 de octubre de 1992. Prof. Rafael Gomensoro Riverós. Director General.

17) N$ 64.500,00 10/pub 37936 Oct 19- v Oct 30

CARLOS JESUS JARA NAVARRO, solicita la inscripción de la obra titulada: "DERRAMANDO COPLAS" y "POEMATIZANDO", de la cual se declara autor. Montevideo, 2 de diciembre de 1991. Prof. Rafael Gomensoro Riverós, Director General.

17) N$ 31.500,00 10/pub 13289 Oct 20- v Nov 03

Carlos Castillos Viojo solicita la inscripción de la obra atitulada "NERUDA, CABEZUDO Y NARIGON" (incluye guión para video), de la cual se declaró autor. Montevideo, 13 de octubre de 1992, Prof. Rafael Gomensoro Riverós, Director General.

17) N$ 43.000,00 10/pub 38506 Oct 23- v Nov 06

Lidia Cardoso y Laura Pons solicitan la inscripcion de la obra titulada "Ergonomía en Podología", de la cual se declaran autoras. Montevideo, 25 de mayo de 1992. Prof. Rafael Gomensoro Riverós. Director General.

17) N$ 43.000,00 10/pub 38324 Oct 20- v Nov 03

Marta Adelina Costa, Carmen Lepre y Lala Severi solicitan la inscripción de la obra denominada, "CONTRALUZ" de la cual se declaran autoras.-
Montevideo, 26 de junio de 1992, Prof. Rafael Gomensoro Riverós, Director General.

17) N$ 64.500,00 10/pub 38408 Oct 23- v Nov 06

Raúl Beracochea Amarelle solicita la inscripción de la obra titulada "Factor tres"; de la cual se declara autor.-
Montevideo, 7 de octubre de 1992, Prof. Rafael Gomensoro Riverós, Director General.

17) N$ 43.000,00 10/pub 38391 Oct 23- v Nov 06

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

José Antonio Victoria Rodríguez solicita la inscripción de la obra titulada "Antecedentes históricos de las armas y los uniformes de la policía uruguaya - Apuntes"; de la cual se declara autor. Montevideo, 5 de octubre de 1992. Prof. Rafael Gomensoro Riverós. Director General

17) N$ 64.500,00 10/pub 37048 Oct 16- v Oct 29

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

María Raquel Bonifacino Laborda solicita la inscripción de la obra titulada "Escultura"; de la cual se declara autora. Montevideo, 5 de octubre de 1992. Prof. Rafael Gomensoro Riverós. Director General

17) N$ 43.000,00 10/pub 37073 Oct 16- v Oct 29

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

Ma. Cristina Merlano por sí y por Pilar Pérez, Mercedes García, Isis Monegal, Soledad Mackninnon, Teresita Fuster, Mariela López y Yania Palermo solicitan la inscripción de la obra titulada "Juegos Olímpicos Barcelona 1992 - Microexperiencia Liceo Nº 21"; de la cual se declaran autoras. Montevideo, 5 de octubre de 1992. Prof. Rafael Gomensoro Riverós. Director General

17) N$ 86.000,00 10/pub 37140 Oct 16- v Oct 29

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

Ma. Cristina Merlano solicita la inscripción de la obra titulada "Geografía. Microexperiencia. Salida de campo: Playa Pascual"; de la cual se declara autora. Montevideo, 5 de octubre de 1992. Prof. Rafael Gomensoro Riverós. Director General

<PIEC>

17) N$ 64.500,00 10/pub 37141 Oct 16- v Oct 29

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

Esperanza Querol Sagrera solicita la inscripción de la obra titulada "Un po'd'umore nell'aula"; de la cual se declara autora. Montevideo, 5 de octubre de 1992. Prof. Rafael Gomensoro Riverós. Director General.

17) N$ 43.000,00 10/pub 37156 Oct 16- v Oct 29

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Eduardo Alberto Abenia solicita la inscripción de la obra titulada "NUEVOS CAMINOS - Manifiesto por la democracia directa" de la cual se declara autor. Montevideo, 18 de agosto de 1992. Prof. Rafael Gomensoro Riverós. Director general.

17) N$ 64.500,00 10/pub 37188 Oct 16- v Oct 29

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

César H. Capdevielle Ricca solicita la inscripción de la obra titulada "TRANSPORTE Y COMERCIO" de la cual se declara autor. Montevideo, 6 de octubre de 1992. Prof. Rafael Gomensoro Riverós. Director General.

17) N$ 43.000,00 10/pub 37342 Oct 16- v Oct 29

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

Mariano Gonzalo de Larrobla Rossa solicita la inscripción del programa de ordenador denominado "Bantotal" y "Bankware" compuesto por los módulos titulados "Bancaria" y "Comex"; del cual se declara autor. Montevideo, 6 de octubre de 1992. Prof. Rafael Gomensoro Riverós. Director General.

17) N$ 64.500,00 10/pub 37343 Oct 16- v Oct 29

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

Mabel Aracelis Graña Caballero solicita la inscripción de la obra titulada "Once poemas despiertos y un poema esperanzado", de la cual se declara autora. Montevideo, 5 de octubre de 1992. Prof. Rafael Gomensoro Riverós. Director General.

17) N$ 64.500,00 10/pub 37490 Oct 16- v Oct 29

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Dinorah Micaela de Pró de Marsilio solicita la inscripción de la obra titulada "Recopilación Manuscritos Guillermo de Pró Calderón 1905-1964 de la cual se declara sucesora. Montevideo, 31 de agosto de 1992. Prof. Rafael Gomensoro Riverós. Director General

17) N$ 64.500,00 10/pub 37703 Oct 16- v Oct 29

BIBLIOTECA NACIONAL

Derechos de Autor

MARIA ANGELICA IRIONDO PERNAS solicita la inscripcin la obra titulada "La locura no existe y Lumino-Esencia, Encuentro causal para la 3ra. era"; de la que se declara autora.
Montevideo, 8 de octubre de 1992. Prof. Rafael Gomensoro Riverós, Director General.

17) N$ 64.500,00 10/pub 38749 Oct 23- v Nov 06



PAYSANDU
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en los autos caratulados: "DE AGOSTINI FALLINI, HAROLDO VICTOR. Cesación de pagos. (Pieza separada de los autos: "De Agostini F, Haroldo V. Quiebra. Fa. A 455/84"). Fa. A 89/92", se hace saber, respecto de la fijación de la época de la suspensión de pagos de la quiebra "De Agostini Fallini, Haroldo Víctor. Fa. A 455/84, que el informe y resolución de la Srta. Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido (Art. 1643 del C. de Comercio). Paysandú, 14 de agosto de 1992. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.-

18) N$ 105.600,00 10/pub 37877 Oct 19- v Oct 30



MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 16º Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "CAZMENCO CRIVOGUZOV, ARTIGAS DEMITRI; DE SOUZA, OLINDA y CAZMENCO DE SOUZA, MARIA DEL CARMEN. Rectificación de partida. Fa. A 318/92", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1) de matrimonio de Artigas Demitri Cazmenco Crivoguzov y Olinda de Souza, ex-

tendida el 5 de enero de 1940, acta Nº 1, en la 1a. Sec. del depto. de Artigas, en el sentido de establecer, en el texto y al margen, donde dice "Casmenco" debe decir "Cazmenco", donde dice "hijo de don Mitri Casmenco y de doña Ana Ruevoguanco" debe decir "hijo de don Demitri Cazmenco y de doña Anna Crivoguzov", y donde dice "San Javier, departamento de Paysandú" debe decir "departamento de Río Negro" por así corresponder; 2) de nacimiento de María del Carmen Cazmenco de Souza, extendida el 9 de julio de 1943, acta Nº 20, en la 3a. Sec. del depto de Río Negro, en el sentido de estableceraa, en el texto donde figura "Artigas Demitre Kasmenko" debe decir "Artigas Demitri Cazmenco", al margen donde dice "Kasmenco", debe decir "Cazmenco" en el texto, donde dice "nieta por línea paterna de Mitre Kasmenco y de Anna Krivaguzov" debe decir "nieta por línea paterna de Demitri Cazmenco y Anna Crivoguzov" por así corresponder; 3) de matrimonio de María del Carmen Cazmenco y José Walter Peralta, extendida el 26 de agosto de 1970, acta Nº 252a, en la 10a. Sec. del depto. de Montevideo, en el sentido de establecer, en el texto y al margen, donde dice "Kasmenko" debe decir "Cazmenco", por así corresponder.- Montevideo, 19 de agosto de 1992. Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.-

19) (Ley 13.209) 10/pub 53859 Oct 15- v Oct 28

DE DECIMONOVENO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimonoveno Turno, se hace saber que en autos caratulados: VITOLA FIDALGO, JORGE OSCAR y RODRIGUEZ LASO, ETHEL ELIZABETH "Rectificación de Partida" (Ficha A No. 324, año 1991), se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Jorge Oscar Vitola Fidalgo y Ethel Elizabeth Rodríguez Laso, extendida el día 19 de febrero de 1970, Acta No. 24 del Juzgado de Paz de Montevideo de la Vigesimocuarta Sección Judicial, en el sentido de establecer que en los textos donde dice que Jorge Oscar Vítola Fidalgo es hijo de: "Etelvina Fidago" debe decir "Etelvina F idalgo", y donde dice "Ethel Elizabeth Rodríguez Laso" es hija de "Lucía Lab o Luis Laso", debe decir: LUCIA LASO, por así corresponder. Montevideo, 31 de marzo de 1992.- En fe de ello: siento el presente que signo y firmo en lugar y fecha indicados. Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.

19) (Ley 13.209) 10/pub 51358 Oct 15- v Oct 28

DE VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 21º Turno en autos caratulados: "PEREZ SCOTTO ROBERTO. Sucesión. Ficha S 341/91", se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción del Sr. ROBERTO PEREZ SOTTO o SCOTTO. Acta Nº 864 de fecha 10 de setiembre de 1990, Oficina Nº 7 del departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice SCOTTO debe decir SOTTO por así corresponder. Montevideo, 18 de junio de 1992. Gloria Corrales Goñi. Actuaria Adjunta.

19) (Ley 13.209) 10/pub 53864 Oct 16- v Oct 29

DE VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 23er. Turno, en autos caratulados: "RIVERO SILVA, ROSAURA. Rectificación de partida. Fa. V 285/92", se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de la Sra. Rosaura Rivero Silva, nacida con fecha 6 de noviembre de 1947 e inscripta con fecha 15 de noviembre de 1947 ante el Juez de Paz de la 7a. Sec. Jud. del depto. de Tacuarembó, en el sentido que donde dice: "el día seis del corriente" (refiriéndose al mes de noviembre de 1947), debe decir: "el día seis de junio de 1937" (refiriéndose a la fecha de nacimiento), por así corresponder.- Montevideo, 3 de agosto de 1992. Ivonne Baldomir. Actuaria Adjunta.-

19) (Ley 13.209) 10/pub 53779 Oct 13- v Oct 26

DE VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24º Turno, en autos caratulados: "VECINO PREVITALI, MARIA GLORIA; VECINO SANCHEZ, GERMAN y PREVITALI MARIA GLORIA. Rectificación de partida. Fa. V 289/92", se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: 1) de Ma. Gloria Vecino Previtali, nacida con fecha 25/03/67 e inscripta ante el Oficial del Estado Civil 23a. Sec. del dpto. de la Capital, con fecha 04/04/67, acta Nº 1112, en el sentido que donde dice: "25 de marzo de 1967", debe decir: "17 de marzo de 1967", por así corresponder; 2) de Inés Elena Leticia Vecino Previtali, nacida con fecha 08/06/74 e inscripta ante el Oficial del Estado Civil 24º Sec. del dpto. de Montevideo, con fecha 18/06/74, acta Nº 1383, en el sentido que donde figuran sus nombres como: "Inés Elena Leticia", deberán figurar los mismos en el siguiente orden: "Leticia Inés Elena".- Montevideo, 31 de agosto de 1967. Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.-

19) (Ley 13.209) 10/pub 53842 Oct 15- v Oct 28

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 26o. Turno, en autos caratulados: "BIRRIEL PADROS, IGNACIO JOSE, RECTIFICACION DE PARTIDA" (Ficha V. 237/92), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de IGNACIO JOSE BIRRIEL PADROS, nacido el día 28 de abril de 1976 e inscripto el 3 de mayo del mismo año en la oficina No. 2 de Montevideo, acta No. 817, en el sentido que donde dice: "hijo de María Rosa Padros, oriental", debe decir: FRANCESA, por ser lo que corresponde. A los efectos legales se hace la siguiente publicación.- Montevideo, 30 de junio de 1992. Alberto Decarlini, Actuario Adjunto.

19) (Ley 13.209) 10/pub 53062 Oct 23- v Nov 06

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 26º Turno, en autos caratulados: "PERDOMO PAZOS, JOSE ALCIDES. Rectificación de partida. Fa. V 419/92", se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de José Alcides Perdomo Pazos, nacido el 24 de febrero de 1946 e inscripto el 27 de febrero del mismo año en la 10a. sección de Montevideo, acta Nº 219, en el sentido que donde dice "Pazos" debe decir "Paso", por ser lo que corresponde. A los efectos legales se hace la siguiente publicación.- Montevideo, 11 de setiembre de 1992. Sara Garrone. Actuaria Adjunta.-

19) (Ley 13.209) 10/pub 53814 Oct 15- v Oct 28

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 26º Turno, en autos caratulados: "CARUSO LENS, ALEJANDRA. Rectificación de partida". Ficha V 436/92, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Alejandra Caruso Lens, nacida el 27 de agosto de 1991 e inscripta el 2 de setiembre del mismo año en la oficina Nº 3 de Montevideo, Acta Nº 1332, en el sentido que donde dice "nieta por línea materna de Antonio Lens y de Emilia Pereira, orientales", debe decir: españoles por ser lo que corresponde. A los efectos legales se hace la siguiente publicación. Montevideo, 14 de setiembre de 1992. Sara Garrone. Actuaria.

19) (Ley 13.209) 10/pub 53860 Oct 16- v Oct 29

DE VIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, dictada en autos: "ALCANTARO, JAVIER. Rectificación de partida. Fa. V 396/92", se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Javier Alcantara, inscripta el 23 de junio de 1971, en la primera sección del departamento de Cerro Largo, Melo, Acta Nº 870; en el sentido que donde dice "Alcantara" debe decir "Alcantaro". A los efectos legales se hace la siguiente publicación. Montevideo, 3 de setiembre de 1992. Esc. Giovanna Zecchini, Actuaria Adjunta.-

19) (Ley 13.209) 10/pub 53952 Oct 20- v Nov 03

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Artigas, en autos: "FARIAS SANTANA, MARY YANET s/Rectificación de partida. Fa. B 135/92", se hace saber que ante este Juzgado e ha presentado Mary Yanet Farías Santana, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y de matrimonio, en la siguiente forma, en el acta donde dice: "nacida el día seis de agosto", debe decir: "nacida el día 18 de julio de 1967", por así corresponder.- Artigas, 17 de setiembre de 1992. Ana T. Camara, Actuaria Adjunta.-

19) (Ley 13.209) 10/pub 53816 Oct 15- v Oct 28

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de 2º Turno, se hace saber que ante esta Sede se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas de nacimiento: de Mariella Jacqueline; María Beatriz; Jorge Antonio y Juan Alejandro González (Fa. C.V. 127/92) en el sentido donde dice: "hijo legítimo de Juan Antonio González", debe decir: "hijo legítimo de Juan Antonio Sardeña". Y en la partida de matrimonio de: Juan Antonio González y Blanca Nieve Alonzo, donde dice: "Juan Antonio González", debe decir: "Juan Antonio Sardeña".- Canelones, 16 de setiembre de 1992. Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria Adjunta.-

19) (Ley 13.209) 10/pub 53808 Oct 15- v Oct 28

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Rosario, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido Doña BLANCA VIOLETA PEREZ, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en razón de haber sido omitido estampar el mes de enero en que se había verificado el nacimiento.- Rosario, 3 de setiembre de 1992. Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.-

19) (Ley 13.209) 10/pub 53853 Oct 15- v Oct 28

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, de 2º Turno, dictada en los autos caratulados: "FAJIAN, EDIS RAQUEL. Rectificación de partidas. Fa. B 312/89", se hace saber que ante esta Sede se solicitó la rectificación de partida de matrimonio, acta Nº 185, del Registro del Estado Civil de la Primera Sección del depto. de Durazno, en el sentido que: a) donde lleva la misma el nombre de pila como "Edith", debe decir "Edis"; b) donde el apellido aparece como "Fagian", debe decir "Fajian", por ser lo correcto y corresponder; c) donde dice el día "siete de octubre", debe decir "siete de agosto", por ser lo que corresponde; d) donde dice que es hija de "Quintin Fagian", debe decir "Quintin Fajian", por ser lo correcto; e) donde dice que es hija de "Atanacia Martínez", debe decir "Atanasia", por ser lo que corresponde. Se comunica, que por el decreto Nº 1478 de fecha 31 de julio del corriente año, este Juzgado declaró a la Sra. Edis Fajian auxiliada de pobreza.- Durazno, 10 de setiembre de 1992. Esc. Ivan Revello Murdoch, Actuario Adjunto.-

19) (Ley 13.209) 10/pub 53815 Oct 15- v Oct 28

TERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Durazno, dictada en autos: "RAMOS BERMUDEZ, MARIA FLORENCIA. Rectificación de partida. Fa. B 44/92", se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de la menor María Florencia Ramos Bermudez, en el sentido de establecer donde dice "26 de febrero de 1986", debe decir "26 de febrero de 1987" por así corresponder.- Durazno, 18 de agosto de 1992. Esc. Graciela Pais Ferreira, Actuaria Adjunta.-

19) (Ley 13.209) 10/pub 53802 Oct 15- v Oct 28

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno, en autos caratulados: "ROGNONE, ANGEL MARIO. Rectificación de partida. Ficha B 191/1992", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado ANGEL MARIO ROGNONE, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija, en la que se padeció error,

en el sentido que donde dice "NALATIA VANESSA" debe decir "NATALIA VANESSA" que es el verdadero y donde dice "ROGNONI" debe decir "ROGNONE" que es el verdadero. Se deja constancia que el compareciente se encuentra auxiliado de pobreza de acuerdo a la Ley del 20 de abril de 1955. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Florida, 14 de setiembre de 1992. Delmira Denis Nogara. Actuaria Adjunta.

19) (Ley 13.209) 10/pub 53833 Oct 13- v Oct 26

LAVALLEJA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de Primer Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "YAPOR REZK, ESTEBAN y MARCOS. Rectificación de partidas. Fa. 369/89", se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Esteban Yapor Rezk y de Marcos Yapor Rezk en el sentido que donde figura "Resk" debe decir "Rezk" por así corresponder.- Minas, 16 de julio de 1992. Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.-

19) (Ley 13.209) 10/pub 53809 Oct 15- v Oct 28

SEGUNDO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Lavalleja, se hace saber que en los autos caratulados: "BALADAN CORBO, CLAUDIA ANTONELLA. Rectificación de partida. Fa. 189/92", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Claudia Antonella Baladan Corbo, en el sentido que donde figura "Claudia Antonella Baladan Sanchez", debe decir "Claudia Antonella Baladan Corbo" por así corresponder.- Minas, 31 de agosto de 1992. Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.-

19) (Ley 13.209) 10/pub 53810 Oct 15- v Oct 28

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2º Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "COSTANTINO BARRETO, ROSALINA JACINTA y CASTILLO COS Rectificación de partidas. Fa. 162/92", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Rosalina Jacinta Costantino Barreto y de la partida de nacimiento de Fernando Castillo Costantino en el sentido que donde figura "Constantino" debe decir "Costantino" por así corresponder.- Minas, 10 de agosto de 1992. Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.-

19) (Ley 13.209) 10/pub 53813 Oct 15- v Oct 28

PAYSANDU
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "CORREA, SILVIA PATRICIA. Rectificación de partida y aux. de pobreza. Fa. B 96 bis/92", se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Natalie Favre Correa en el sentido que donde dice "hija legítima del declarante y de Luis Silvia Patricia Correa Schneider" debe decir "Silvia Patricia Correa Schneider" por ser lo correcto. Está auxiliada de pobreza. Paysandú, 24 de setiembre de 1992. Esc. Alicia Damini, Actuaria Adjunta.

19) (Ley 13.209) 10/pub 53931 Oct 19- v Oct 30

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de 1a. Instancia de 3er. Turno de Paysadú, dictada en autos: "ALVAREZ FALLINI, OLGA ISABEL Y OTROS. Rectificación de partidas". Ficha B 126/1992, se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de OLGA ISABEL, MIGUEL ANGEL y RAUL MARIA ALVAREZ FALLINI, en el sentido que donde dicen todas, hijos legítimos de CEFERINA CAROLINA FALLINI, deben decir hijos legítimos de SERAFINA CAROLINA FALLINI, por ser lo correcto. Paysandú, 10 de agosto de 1992. Esc. Alicia Damini. Actuaria Adjunta.

19) (Ley 13.209) 10/pub 53831 Oct 13- v Oct 26

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "FUTEN CAMARGO, ANDRES RAUL. Rectificación de partida. Fa. B 356/92", se hace saber que se solicitó la rectificación de partida de nacimiento de Andrés Raúl Futen Camargo en el sentido que donde dice la misma en el margen y en el cuerpo del acta Futten debe decir "Futen", por ser lo correcto.- Paysandú, 9 de setiembre de 1992. Esc. Alicia Damini, Actuaria Adjunta.-

19) (Ley 13.209) 10/pub 53846 Oct 15- v Oct 28

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "PIZZICHILLO, CATALINA. Rectificación de partida. Fa. B 266/92", se hace saber que se solicitó la rectificación de partida de matrimonio en el sentido que donde dice "1908" debe decir "1907", por ser lo correcto.- Paysandú, 9 de setiembre de 1992. Esc. Alicia Damini, Actuaria Adjunta.-

19) (Ley 13.209) 10/pub 53848 Oct 15- v Oct 28

SEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno de Paysandú, dictada en autos: COLMAN DE TECHERA, EMA, solicita rectificación de partida de nacimiento de su hijo Gustavo Gastón, (Fa. B/242/1991), se hace saber que se solicitó la rectificación de partida de nacimiento de Gustavo Gastón Techera Colman, en el sentido que donde dice en el cuerpo del acta novecientos sesenta y tres, debe decir: SETENTA Y TRES, por ser lo correcto. Paysandú, 15 de noviembre de 1991. Esc. Alicia Damini, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20/04/55) 10/pub 459580 Oct 20- v Nov 03

RIO NEGRO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Young, dictada en los autos: "BARRIOS, UBALDO MANUEL. Rectificación de partida. Fa. B 2/89", se hace saber que se ha presentado el Sr. Ubaldo Manuel Barrios solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Victor Andrés Barrios Arévalo, en el sentido de que figura en la misma y en forma errónea que nació el día 3 de junio de 1960, cuando correspondería decir que nació el día 3 de junio de 1980, por ser lo correcto y lo que corresponde.- Young, 3 de marzo de 1989. Griselda Culela Masdeu, Actuaria.-

19) (Ley 13.209) 10/pub 53852 Oct 15- v Oct 28

RIVERA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE CUARTO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de Rivera, en autos: "BLANCO, NELIDA por el menor RUBEN EDUARDO c/DA ROSA, EDITH. Pérdida de la Patria Potestad. Fa. C 66/92", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a Edith Da Rosa Loreto, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Con auxiliatoria de pobreza. Rivera, 15 de setiembre de 1992. Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.-

19) (Ley 13.209) 10/pub 53982 Oct 20- v Nov 03

ROCHA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Rocha, en autos caratulados: "SILVIA LEONOR. Rectificación de partida. Fa. 199/92", se hace saber qeu se solicitó la rectificación de partida de nacimiento de Silvia Leonor Rivadavia Cabral, inscripta el día de 15 de mayo de 1980, acta Nº 226, en el sentido que donde dice: "11 de noviembre de 1972", debe decir: "11 de noviembre de 1971" por así corresponder y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Rocha, 13 de agosto de 1992. Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.-

19) (Ley 13.209) 10/pub 53807 Oct 15- v Oct 28

CUARTO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de Rocha, se hace saber que en los autos caratulados: "BORBONE PEREZ, JONHATAN. Rectificación de partida. Fa. 152/92", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de nacimiento de Johnatan Barbone Pérez, al margen donde dice "por Elder Ivonne Barbone" debe decir "por Eldere Barbone Pérez" y B) partida de reconocimiento de Jonhatan Borbone Pérez. Donde dice "comparece Elder Ivonne Barbone Pérez" debe decir "comparece Elder Ivonne Borbone Pérez". Al margen donde dice "Suárez Barbone, Jonhatan" debe decir "Borbone Pérez, Jonhatan" por así corresponder.- Rocha, 1º de setiembre de 1992. Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.-

19) (Ley 13.209) 10/pub 53851 Oct 15- v Oct 28

SORIANO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES
SEGUNDO TURNO

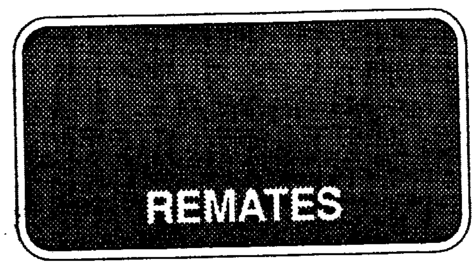
EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Mercedes, dictada en autos: "VICTOR BENAVENTE Y ANA MARTINELLI.- Rectificación de Partida. Ficha 516/1992, se hace saber que ante esta Sede se han presentado VICTOR BENAVENTE y ANA MARTINELLI, iniciando juicio de rectificación de partida de nacimiento de su menor hijo HUGO LEONARDO, Acta Nº 623 de fecha 14 de agosto de 1973, expedida por el Oficial del Registro de Estado Civil de la S.J. de Soriano, en el setido que donde dice que el apellido paterno es "VENAVENTE", debe decir "BENAVENTE", por así corresponder. En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho en estos autos a que comparezcan en los mismos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, 6 de agosto de 1992. Esc. Daniella Donato Sivoplas. Actuaria Adjunta.

19) (Ley 13.209) 10/pub 53826 Oct 13- v Oct 26

TREINTA Y TRES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de SEGUNDO TURNO de Treinta y Tres, se hace saber que en los autos caratulados:"LIMA, Niriam Yurema- RECTIFICACION DE PARTIDA- , Ficha505/92", se ha solicitado la rectificacón de la partida de matrimonio de Niriam Yurema LIMA con Gustavo Artigas RIVERO, ACTA Nº 52 del 31 de marzo de 1987 de la Primera Sección Judicial de Treinta y Tres, en el sentido de que en donde dice:" de estado civil anterior soltera nacida el día diez de mayo de mil novecientos sesenta y dos", DEBIO DECIR: " de estado civil anterior soltera nacida el día diez de mayo de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS", POR SER LO VERDADERO. Treinta y Tres, 19 de agosto de 1992. Dra. Ma. Florencia di Lorenzo. Actuaria Adjunta.

19) (Ley 13.209) 10/pub 53940 Oct 19- v Oct 30



MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DEL TRABAJO
DE CUARTO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrada de Primera Instancia del Trabajo de 4º Turno, dictada en los autos caratulados: "DIAZ DELFINO C/MIER S.A. Y OTROS (Ejec. de Sentencia)" Ficha 460/87, se notifica a Anahí Alicia Alonso Roberto y a Santiago Madero Maldonado, conforme al art. 89 del C.G.P., y a fin de que comparezcan a deducir las pretensiones que tuvieren, que el día 30/10/92 a las 16 hs. en el local de A.N.R.C.I. (Zabala 1328) se realizará el remate público del inmueble sito en la 9& sección judicial de Montevideo padrón 194.895, solar 9, manzana C (plano Ings. Agrs. Eugenio Jauri y Eduardo Larrieux inscripto en Dirección General de Catastro con el Nº 34.065 del 29/6/1957), ubicado con frente a la Av. César Mayo Gutiérrez 2744. Esc. José M.

Cestau Dopeso, Actuario.
20) N$ 140.000,00 10/pub 38133 Oct 19- v Oct 30

OCTAVO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 8º Turno dictada en autos: "FERNANDEZ ARRONDO, MARIA AMELIA y SUSANA RAQUEL c/ FERNANDEZ ARRONDO, VICTOR. Partición. Fa. F 60/90", se hace saber que el próximo 4 de noviembre a las 14 horas en Zabala 1328 (Local ANCR), se procederá por intermedio del martillero José Pedro Achard Navarro, RUC 212102850018, a la venta en remate público, sobre la base de las 2/3 partes de su tasación, o sea N$ 50.000.000 del siguiente bien: fracción de campo y demás mejoras en Ruta 1 Km. 81.500, solar Nº 13 en el plano del Agr. Salavador Mascheroni de junio de 1951, padrón en mayor área Nº 634 de la 5a. Sec. Jud. de San José, paraje Pereira, zona rural, actualmente padrón Nº 6770. Que consta de una superficie de 53 hás. 7.355 metros y con un frente de 1.719 metros sobre la Ruta 1. Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo y en moneda nacional, y el saldo al escriturarse. 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo y la comisión de compra del rematador e IVA o sea 3.89% del precio del remate, más 3% de impuesto municipal. 3º) Que existe contrato de arrendamiento vencido respecto al inmueble, que se haya ocupado. 4º) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del rematador e IVA, o sea 1.22% del precio del remate. 5º) Que los títulos de propiedad, planos y demás antecedentes del bien a subastarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado sito en la calle Mercedes 933 para su estudio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 28 de setiembre de 1992. Silvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.-
20) N$ 149.600,00 5/pub 38761 Oct 23- v Oct 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL
DE SEPTIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7º Turno, dictada en los autos caratulados: "GONZALEZ NOVAS c/ CASTRO HNOS. Juicio Ejecutivo" Fa. B 384/89, se hace saber que el próximo 28 de octubre a las 16 horas en el local de Yaro 1121, el rematador Rafael L. Ladaga, matr. 1351, RUC 210354410016, sacará a la venta en remate público con la base de las 2/3 partes de su tasación los bienes embargados en autos: 1 rebajadora Paff base N$ 333.334; 1 maq. de aparar Adler base N$ 800.000; 1 maq. de coser Pegasus base N$ 333.334; 3 maq. de aparar Seiko - por separado - base c/u N$ 533.334; 1 maq. d$ 3.333.334; 2 maq. de armar - por separado - base c/u N$ 533.334. Se previene: 1º) que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 20% de su oferta como así también la comisión, impuestos e IVA del rematador o sea el 13.52%. 2º) que serán de cargo del expediente la comisión imp. e IVA del rematador o sea el 2.61% del precio resultante. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 16 de octubre de 1992. Esc. Eduardo Lay Alvez, Actuario.-
20) N$ 63.360,00 3/pub 38832 Oct 23- v Oct 27

DE NOVENO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9º Turno, dictada en los autos caratulados: "BENIAFRIBRA S.R.L. QUIEBRA". Fa. 214/91, se hace saber que el próximo 28 de octubre a las 16 horas en el local de Yaro 1121, el rematador Rafael L. Ladaga, matrícula 1351, RUC 210354410016, sacará a la venta en remate público sin base y al mejor postor los bienes muebles embargados e inventariados en autos a Fs. 94 y 95 vts. cuyo detalle está a disposición de los interesados en la Sede sito en San José 1132 p. 4. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 15 de octubre de 1992. Esc. Marta M. Pedranzini Rivello, Actuaria.-
20) N$ 36.960,00 3/pub 38831 Oct 23- v Oct 27

DE DECIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10o. Turno, dictada en autos caratulados "BANCO DO BRASIL C/ ROIMPEX S.R.L Y OTROS", Intimación, Ficha c/1471/82, se hace saber que el próximo 19 de noviembre a las 15 horas en el local sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala 1328, por intermedio de los martilleros DANTE Y GUSTAVO IOCCO, matrículas Nos. 362 y 1716 respectivamente, RUC Nº 211808550010 asistidos del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Fracción de terreno y edificio construído sito en la 7& sección judicial de Montevideo, Padrón No. 457, el que según plano del Agrimensor Juan Alberto Nicola del 13 de enero de 1940, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 15 del mismo mes y año con el No. 3353 consta de una superficie de 164 metros. 4164 cm. y se deslinda: 9 mts 90 cm. de frente al noreste a la calle Carlos Roxlo entre Paysandú y Avenida Uruguay estando la puerta de acceso del edificio señalada con el No. 1581, distando el punto medio 22 mts 165 mm de la esquina con la calle Paysandú, 15 mts 925 mm al sureste lindando con el Padrón 458, 9 mts 85 cm al suroeste lindando con Padrón 454 y al noroeste dos rectas la primera de 6 mts. 685 mm y la segunda de 10 mts. 70 cm. lindando con los dos padrones 455 y 456. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo o cheque certificado el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados y la comisión de compra del rematador e Impuestos o sea el 3.92% del precio del remate. 3) Que será de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e impuestos o sea el 1.31% del precio del remate. 4) Que no existen títulos de propiedad ni antecedentes dominiales. 5) Que los antecedentes existentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de mayo 523, Piso 1º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 18 de setiembre de 1992. Esc. Iride Cayelli Bordoni. Actuaria.
20) N$ 167.000,00 5/pub 38404 Oct 20- v Oct 26

VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 23er. Turno, dictada en autos caratulados: "BANCO PAN DE AZUCAR c/ PORLEY, JULIO y otro. Juicio Ejecutivo. Fa. 23/127/91", se hace saber que el día 30 de octubre del corriente a las 15 hs. se procederá por intermedio del martillero Horacio E. Martínez, matrícula Nº 1563, R.U.C. 211283440013, en el local de la calle Guayabo Nº 1730, a la subasta pública sobre la base de las 2/3 partes del valor de tasación del siguiente bien: Automóvil marca Volkswagen modelo Amazon, año 1982, matrícula Nº 222.202, padrón Nº 312.913, del departamento de Montevideo, motor BR 392.905. Base: N$ 8.000.000. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 25% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. II) Que serán de su cargo la comisión del rematador e IVA, o sea 13.8%, como así también los gastos que la ley ponga a su cargo. III) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del rematador e IVA, o sea el 2.44%. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 15 de octubre de 1992. Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.-
20) N$ 52.800,00 3/pub 38618 Oct 23- v Oct 27

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
DE SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de Sexto Turno en los autos caratulados: Baloj Francisco, Herencia Yacente. Ficha E 145/88 se hace saber que el día jueves 5 de noviembre a la hora 15.00 en el local de la Cooperativa Bancaria calle Zabala 1367 piso 5o. por intermedio del Martillero Haig Andonián Mat. 114 (RUC 210367930013) asistido por la Oficial Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público con la Base de N$ 5.908.000 (2/3 partes de su tasación) el siguiente bien inmueble: apartamento en propiedad horizontal empadronado con el No. 27.423/004 ubicado en planta baja a cota cero, superficie 50 mts2. 80 dms2. y altillo de 7 mts2. 20 dms2. y azotea a cota 2 mts. 60 cm. superficie total 58 m2. Le corresponde el uso de azotea E1 y K2. Esta unidad se halla construída en el terreno ubicado en la 18a. Sección Judicial de Montevideo empadronado con el No. 27.423 el que según plano del Agr. Julio L. Pereyra de octubre de 1979 inscripto en Catastro el 29 de noviembre de 1979 con el No. 90.741 tiene ie de 401 mts2. 40 dms2. que se deslinda así: 10 mts 06 cms. al N.E. de frente a la calle Feliciano Rodríguez puerta No. 3176 casi Rosell y Rius 40 mts. 02 cms. al E. lindando con Padrón No. 125.333, 10 mts. al S. lindando con padrón 27433, 40 mts. 02 cms. al O, confinando con parte del padrón 27.434 y con la totalidad del Padrón 27.422. Del plano resulta que se levantó un edificio permiso de construcción No. 59.985 el 14 de diciembre de 1940 y fue adaptado a Propiedad Horizontal acorde a las leyes correspondientes. Se otorgó Reglamento de Copropiedad el 5 de agosto de 1981. Se previene que: a) El mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en el momento de bajar el martillo. b) el adquirente deberá abonar la Comisión e Impuestos al rematador lo cual asciende a 3.92% sobre el precio de venta. c) Serán del Adquirente los gastos de escrituración así como los impuestos que la ley pone de su cargo. d) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado calle Paysandú 935 piso 1o. Montevideo, setiembre 30 de 1992. Esc. María Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
20) N$ 184.800,00 5/pub 36762 Oct 21- v Oct 27

DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 14º Turno en autos: "DIBA YOLANDA REBELLA VIGNOLI. Herencia Yacente. Fa. S 322/87", se hace saber que el día jueves 19 de noviembre de 1992 a las 14.30 horas en 25 de Mayo 582 por intermedio del martillero Vicente Adami Olivera, matrícula 203, RUC 210310930014, asistido de la Sra. Alguacil de la Sede se procederá al Remate Público sobre la base de las 2/3 partes de las tasaciones de Catastro de los siguientes bienes inmuebles: I) una fracción de terreno con el edificio en ella construido, sito en la 10a. Sec. Jud. de Montevideo señalada con el Nº 14 en el plano de subdivisión del Ing. Donato Gaminara noviembre de 1920, compuesta de una superficie de 324 mts. c, empadronada con el Nº 99.860, con 18 mts. de frente al Norte a la calle de los Patriotas Nº 4391, por igual extensión a la calle Fco. Bicudo Nº 3896/98. Valor base: N$ 6:794.000. II) un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene sito en la manzana letra B del Pueblo Peñarol, 9a. Sec. Jud. de Montevideo, empadronado con el Nº 48.269 y compuesto de una superficie de 425 mts. c. con 8 mts. 65 cms. de frente al Norte al Cno. al Peñarol (hoy Aparicio Saravia) Nº 4769. Valor base N$ 5:133.333. III) un solar de terreno sito en el paraje "Barrio del Sarandí" en 14a. Sec. Jud. de Montevideo, señalado con el Nº 32 en el plano del Agr. Rfaffy con una superficie de 257 mts. 70 dms. con 8 mts. 590 mm. de frente al Este a la calle Gral. Lavalleja hoy Venancio Benavidez Nº 3311 empadronado con el Nº 55.720. Valor base de: N$ 6:460.666. IV) un solar de terreno empadronado con el Nº 29.748 sito enla 15a. Sec. Jud. de Montevideo señalado con el Nº 24 en el plano del Agr. Guillermo Rodríguez en setiembre de 1910, con una superficie de 198 mts. 32 dms. con frente al Sur a la calle Durazno, al Oeste a la calle Obligado y al Este a la calle S. Bolivar, Nº 1155 - 1157. Valor base: 69:060.666. Se previene: 1º) que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada, en efectivo y en moneda nacional. 2º) que la comisión que el martillero percibirá del comprador será del 3% IVA e impuestos o sea el 3.87% y de la parte vendedora el 1% IVA e impuestos o sea el 1.29% del precio de remate. 3º) que los bienes que se rematan no tienen planos inscriptos. 4º) que los títulos y demás se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado de Familia de 14º Turno, Soriano 1287 a disposición de los interesados. Montevideo, 15 de octubre de 1992. Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.-
20) N$ 220.000,00 5/pub 38810 Oct 23- v Oct 29

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DELA CAPITAL
DE TRIGESIMO SEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Srta. Juez Departamental de la Capital de 36º Turno, dictada en autos: "STERENSTEIN, RUBEN c/ BAYSAN SRL y SANCHEZ, GODOFREDO". Juicio Ejecutivo. Fa. B 773/91, se hace saber al público que el día 5 de noviembre de 1992 a partir de las 15 horas y en Aparicio Saravia 5268 casi Garzón, se procederá por intermedio del martillero Abel Vicente Lapizaga, mat. 1573, RUC 080000270014, a la venta en pública subasta y por las 2/3 partes de su tasación como base o sea N$ 4.000.000, del siguiente bien: camión tractor marca Internacional modelo 1750, matrícula de Montevideo 500.502, incompleto con motor desarmado. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta en el acto y en efectivo al serle aceptada la misma. II) Que será de cargo del adquirente, la comisión del rematador, que es el 12.5% sobre la venta, al igual que los gastos de transferencia, deudas de patentes e impuestos a los ejes, y certificados y gastos para la titulación del bien. III) Que la parte demandada abonará una comisión del 2.44% sobre el precio martillado. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 16 de octubre de 1992. Esc. Adriana Vazquez Fresco, Actuaria.-
20) N$ 58.080,00 3/pub 38950 Oct 23- v Oct 27

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 27/10/92 - HORA 14:30

BASE: 3.260,50 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 106:656.000

CON FACILIDADES

Por disposición del **BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**, el martillero Juan GOMEZ CABRERA (MAT. 1999 - R.U.C. 211459300014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 901 perteneciente al edificio sito en la 1ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronada individualmente con el Nº 7.827/901, que consta de una superficie de 68 mts. 83 dms., con frente a la calle Paysandú Nº 1403 y Germán Barbato, por ser esquina.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca **Clase 26 Serie 383 Nº 1.001** a nombre de **María Cristina LOPEZ CAMBON y Américo BORDE XIMENEZ.-**

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 25/9/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de octubre de 1992 es de N$ 32.711,50. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) **El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 3.043,15.-** Condiciones del préstamo: plazo 15 años, interés mensual 0,75%, comisión 3%, cuota U.R. 10,14 aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 2.253,84 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508. Montevideo, 9 de octubre de 1992.- LA GERENCIA.-

20) 5 pub 53878 Oct. 20- v Oct 26

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 27/10/92 - HORA 15:00

BASE: 4.956,82 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 162:145.000

CON FACILIDADES

Por disposición del **BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**, el martillero Daniel CURA (MAT. 4819 - R.U.C. 211764010016), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 803 Block "C" padrón individual 61.477/C/803, con una superficie de 49 mts. 82 dms., perteneciente al edificio sito en la 10ª Sección Judicial de Montevideo, con frente a Cno. Carrasco Nº 4680 e Hipólito Irigoyen.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca **Clase 76 Serie 140 Nº 28.924** a nombre de **Julio César PINTOS DOMINGUEZ y María Rosa ALBINO RIVERO.-**

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 8/10/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de octubre de 1992 es de N$ 32.711,50. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) **El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 4.410,41.-** Condiciones del préstamo: plazo 21 años, interés mensual 0,5833%, comisión 2%, cuota U.R. 7,58 aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 3.798,95 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernandez Crespo 1508. Montevideo, 9 de octubre de 1992.- LA GERENCIA

20) 5 pub 53879 Oct. 20- v Oct 26

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 27/10/92 - HORA 14:45

BASE: 7.348,76 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 240:389.000

CON FACILIDADES

Por disposición del **BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**, el martillero Julio Alberto TOLVE (MAT. 4226 - R.U.C. 211748590011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 202, empadronada individualmente con el Nº 5.215/202, que consta de una superficie de 66mts., perteneciente al edificio sito en la 1a. Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Mercedes Nº 946.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca **Clase 76 Serie 145 Nº 40.269** a nombre de **José Jorge CATICHA SILVA y María del Rosario ANTON GUIDICE.-**

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 25/9/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de octubre de 1992 es de N$ 32.711,50. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) **El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 7.213,34.-** Condiciones del préstamo: plazo 23 años, interés mensual 0,75%, comisión 3%, cuota U.R. 8,59 aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 5.614,82 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) Informes en la Sección Procuración. Daniel

Fernández Crespo 1508. Montevideo, 9 de octubre de 1992.- LA GERENCIA

20) 5 pub 53880 Oct. 20- v Oct 26

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRA-JUDICIAL

SUCURSAL 18 DE MAYO - GRAL. ARTIGAS 648 - 27/10-/92 - HORA 14:00
BASE: 1.297,98 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 42:459.000

CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Luis A VIAÑA (MAT. 4290 - R.U.C. 211979710012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble padrón Nº 5.000 ubicado en la 4a. Sección Judicial de Canelones, Las Piedras, superficie 600mts, con frente a calle Prolongación Ellauri s/n entre Ecuador y Perú.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca **Clase 71 Serie 600 Nº 13.052** a nombre de **Elidee Severina PORCAL RAMOS**.-

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 5/10/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio, impuestos departamentales y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de octubre de 1992 es de N$ 32.711,50.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) **El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 1.086,21.**- Condiciones del préstamo: plazo 22 años, interés 0,75% mensual, comisión 2%, cuota 8,71 U.R. aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 823,64 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508 o en Suc. 18 de Mayo . Montevideo, 9 de octubre de 1992.- LA GERENCIA.-

20) 5 pub 53881 Oct. 20- v Oct 26

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRA-JUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 28/10/92 - HORA 14:15
BASE: 3.489,60 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 114:150.000

CON FACILIDADES

Por disposición del **BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**, el martillero Hugo CERSOSIMO (MAT. 4310 - R.U.C. 211160800011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 003 que forma parte del edificio sito en la 14ª Sección Judicial de Montevideo padrón indiviudal Nº 57.027/003 con un área de 51 mts. 51 dms., con frente al S.E a la calle Santiago de Labandera Nº 723 entre Blas Basualdo y Juan María Gutierrez.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca **Clase 76 Serie 145 Nº 54.181** a nombre de **Oscar Humberto GARCILAZO LUDUEÑA y Mónica Elisa PAGOLA ROCHA**.-

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 23/9/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de octubre de 1992 es de N$ 32.711,50. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) **El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 3.426,11.**- Condiciones del préstamo: plazo 25 años, interés mensual 0,5833%, comisión 2%, cuota U.R. 7,07 aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 3.155,53 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508. Montevideo, 9 de octubre de 1992.- LA GERENCIA.-

20) 5 pub 53882 Oct. 20- v Oct 26

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRA-JUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 28/10/92 - HORA 14:30
BASE: 5.052,93 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 165:289.000

CON FACILIDADES

Por disposición del **BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**, el martillero Salvador LTAIF (MAT. 1086 - R.U.C. 050006760011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 203 Block "A", padrón individual Nº 61.477/203/A, con una superficie de 49mts. 82dms., perteneciente al edificio sito en la 10a. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con frente a Cno. Carrasco 4680 e Hipólito Irigoyen.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca **Clase 76 Serie 145 Nº 28.540** a nombre de **Luis Enrique NOVO REBOLLO y Judith GONZALEZ MEDINA**.-

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 25/9/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de octubre de 1992 es de N$ 32.711,50. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 4.948,64.- Condiciones del préstamo: plazo 20 años, interés mensual 0,5833%, comisión 2%, cuota U.R. 7,75 aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 2.835,27 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508. Montevideo, 9 de octubre de 1992.- LA GERENCIA.-

20) 5 pub 53883 Oct. 20- v Oct 26

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRA-JUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 28/10/92 - HORA 15:30
BASE: 2.521,22 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 82:473.000

CON FACILIDADES

Por disposición del **BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**, el martillero Juan BOCKING (MAT. 2951 - R.U.C. 211462960011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 1001, padrón Nº 28.728/1001, con una superficie de 74mts. 46dms., que forma parte del edificio sito en la 15a. Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Rivera 2476.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca **Clase 76 Serie 145 Nº 32.435** a nombre de **Enrique Rodolfo PEMAÑES MINTEGUI.-**

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 22/9/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de octubre de 1992 es de N$ 32.711,50. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 2.243,60.- Condiciones del préstamo: plazo 10 años, interés mensual 0,75%, comisión 3%, cuota U.R. 12,67 aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 924,14 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508. Montevideo, 9 de octubre de 1992.- LA GERENCIA.-

20) 5 pub 53884 Oct. 20- v Oct 26

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRA-JUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 28/10/92 - HORA 14:45
BASE: 4.721,67 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 154:453.000

CON FACILIDADES

Por disposición del **BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**, el martillero Carlos BERGALLI (MAT. 4681 - R.U.C. 212222740015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 805, empadronada individualmente con el Nº 407.700/805, con una superficie de 49mts. 82dms. perteneciente al edificio sito en la 15a. Sec. Judicial del Departamento de Montevideo, con frente a la calle García de Zúñiga 2245.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca **Clase 76 Serie 145 Nº 47.180** a nombre de **Yolanda GIMENEZ AMARO.-**

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 25/9/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de octubre de 1992 es de N$ 32.711,50. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 4.634,98.- Condiciones del préstamo: plazo 22 años, interés mensual 0,5833%, comisión 2%, cuota U.R. 7,43 aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 3.797,73 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508. Montevideo, 9 de octubre de 1992.- LA GERENCIA.

20) 5 pub 53885 Oct. 20- v Oct 26

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRA-JUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 28/10/92 - HORA 15:15
BASE: 3.944,58 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 129:033.000

CON FACILIDADES

Por disposición del **BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**, el martillero José Damián VASKO (MAT. 4632 - R.U.C. 212222060014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 504, padrón Nº 9.958/504, perteneciente al edificio sito en la 8ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, que consta de una superficie de 46 mts. 70 dms., con frente a Av. Rondeau Nº 2396.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca **Clase 76 Serie 145 Nº 40.382** a nombre de **Eduardo Gabriel CORONEL CANEPA y María Cristina GONZALEZ ARAGA.-**

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 25/9/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de octubre de 1992 es de N$ 32.711,50. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) **El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 3.867,56.-** Condiciones del préstamo: plazo 22 años, interés mensual 0,5833%, comisión 2%, cuota U.R. 7,43 aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 3.370,86 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508. Montevideo, 9 de octubre de 1992.- LA GERENCIA

20) 5 pub 53886 Oct. 20- v Oct 26

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 28/10/92 - HORA 13:15

BASE: 560,17 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 18:324.000

CON FACILIDADES

Por disposición del **BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**, el martillero Oscar DEFAZIO BAVASTRO (MAT. 2388 - R.U.C. 210320310019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, solar con construcciones, sito en la 16ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 167.490, el cual consta de una superficie de 632 mts. 75 dms. y se ubica de frente al Cno. del Andaluz Nº 5091 y a la calle Soledad, por ser esquina.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca **Clase 71 Serie 400 Nº 6.267** a nombre de **Nancy Loreley GUTIERREZ ESPINDOLA y Juan SILVA CARDOZO.**-

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 21/9/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de octubre de 1992 es de N$ 32.711,50. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) **El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 484,97.-** Condiciones del préstamo: plazo 15 años, interés mensual 0,6667%, comisión 2%, cuota U.R. 9,56 aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 298,88 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508 Montevideo, 9 de octubre de 1992.- LA GERENCIA

20) 5 pub 53887 Oct. 20- v Oct 26

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 28/10/92 - HORA 15:45

BASE: 446,78 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 14:615.000

Por disposición del **BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**, el martillero Héctor BAVASTRO (MAT. 161 - R.U.C. 210320310019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 315 del Block G, padrón individual padrón Nº 80.283/315/G, que se ubica en el 3er. piso, consta de un área de 50 mts. 84 dms. y forma parte del edificio ubicado en la 14ª Sección Judicial de Montevideo, padrón matriz 80.283, Complejo Habitacional "Parque Posadas", con frente a la calle Agustín Velázquez Nº 3972.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca **Clase 26 Serie 383 Nº 3.393** a nombre de **Alberto MUCHAGA LALUZ y Eva Gladys SOSA MENDEZ.**-

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 21/9/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de octubre de 1992 es de N$ 32.711,50. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508. Montevideo, 9 de octubre de 1992.- LA GERENCIA.-

20) 5 pub 53888 Oct. 20- v Oct 26

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 29/10/92 - HORA 16

BASE: 4.527,77 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 148:110.000

CON FACILIDADES

Por disposición del **BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**, el martillero Dieter WOLF (MAT. 4293 - R.U.C. 211886390018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 1303, empadronada individualmente con el Nº 132.875/1303, área 56mts. 11dms; sito en la 15a. Sección Judicial de Montevideo, con frente a Avda. Brasil 2377.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca **Clase 76 Serie 140 Nº 42.402** a nombre de **Julio César INFANTOZZI FERNANDEZ.**-

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 23/9/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de octubre de 1992 es de N$ 32.711,50. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) **El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 4.452,97.**- Condiciones del préstamo: plazo 22 años, interés mensual 0,75%, comisión 3%, cuota U.R. 8,71 aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 3.459,08 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508. Montevideo, 9 de octubre de 1992.- LA GERENCIA.

20) 5 pub 53889 Oct. 20- v Oct 26

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 29/10/92 - HORA 14:30

BASE: 1.314,49 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 108:422.000

CON FACILIDADES

Por disposición del **BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**, el martillero Carlos Winston ABELLA MEDEROS (MAT. 1569 - R.U.C. 210548190011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 021, empadronada con el Nº 46.861/021, se ubica en planta baja y consta de una superficie de 45 mts. [illegible] dms.- Dicha unidad forma parte del edificio sito en la 9ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el Nº 46.861 y cuyo frente da al Cno. Durán y al Cno. Gral. Raíz, por ser esquina.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca **Clase 22 Serie 122 Nº 436** a nombre de **Félix Washington CROSSA CONTINO.**-

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 5/10/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de octubre de 1992 es de N$ 32.711,50. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) **El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 3.249,91.**- Condiciones del préstamo: plazo 22 años, interés mensual 0,5833%, comisión 2%, cuota U.R. 7,43 aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 2.934,78 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508. Montevideo, 9 de octubre de 1992.- LA GERENCIA.-

20) 5 pub 53890 Oct. 20- v Oct 26

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 29/10/92 - HORA 14:00

BASE: 1.407,18 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 46:031.000

CON FACILIDADES

Por disposición del **BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**, el martillero Cyro **GAVARONE** (MAT. 1444 - R.U.C. 180020840017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 204, empadronada con el Nº 406.078/204, se ubica en el 2º piso y consta de una superficie de 71mts. 42dms.; la cual forma parte del Block 5 del edificio "Patria" sito en la 10a. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, de frente a la calle Grito de Gloria y Palermo y Hernani, por ser esquina.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca **Clase 26 Serie 383 Nº 457** a nombre de **María Rosa CUNEO IDIARTEGOITY.**-

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 30/9/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de octubre de 1992 es de N$ 32.711,50. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) **El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 1.210,58.**- Condiciones del préstamo: plazo 11 años, interés mensual 0,75%, comisión 3%, cuota U.R. 11,96 aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 1.013,71 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508. Montevideo,

9 de octubre de 1992.- LA GERENCIA -

20) 5 pub 53891 Oct. 20- v Oct 26

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 29/10/92 - HORA 15:45
BASE: 6.548,55 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 214:213.000

CON FACILIDADES

Por disposición del **BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**, el martillero Ebert GONZALEZ (MAT. 4997 - R.U.C. 212504830011), venderá en remate publico, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad 103 del edificio de propiedad horizontal sito en la 6ª Sección Judicial de Montevideo, padrón individual 21.993/103 con un área de 61 mts. 55 dms., ubicado en la Av. Gral. Rivera 2221 entre juan Paullier y Acevedo Diaz.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca **Clase 76 Serie 145 Nº 30.075** a nombre de **Rodolfo MARTINEZ SAINT ESTEVEN y Graciela Alba RAMOS**.-

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 30/9/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 dias de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de octubre de 1992 es de N$ 32.711,50. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) **El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 6.299,54.**- Condiciones del préstamo: plazo 21 años, interés mensual 0,5833%, comisión 2%, cuota U.R. 7,58 aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 3.867,04 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) A los solos efectos de lo establecido en el art. 87 inc. 3º de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay y como notificación a la acreedora, se hace constar que surge de la titulación la existencia de una 2ª hipoteca a favor de ESCALA S.A.

9º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508. Montevideo, 9 de octubre de 1992.- LA GERENCIA.-

20) 5 pub 53892 Oct. 20- v Oct 26

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 29/10/92 - HORA 16:15
BASE: 6.366,87 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 208:270.000

CON FACILIDADES

Por disposición del **BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**, el martillero Miguel GARRETANO (MAT. 4557 - R.U.C. 212070190018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal empadronada individualmente con el Nº 61.477/508/a, con un área de 63 mts. 51 dms., que se ubica en el Bloque "A" del Conjunto Habitacional "Parque Malvin Alto", sito en la 10ª Sección Judical del Departamento de Montevideo, con frente a la calle Cno. Carrasco Nº 4680.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca **Clase 76 Serie 145 Nº 28.581** a nombre de **Daniel Pablo SANTOS SANCHEZ y Martha Tomasa OJEDA SABORENA**.-

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 8/9/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 dias de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de octubre de 1992 es de N$ 32.711,50. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) **El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 6.264,44.**- Condiciones del préstamo: plazo 21 años, interes mensual 0,5833%, comisión 2%, cuota U.R. 7,58 aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 3.554,41 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) A los solos efectos de lo establecido en el art. 87 inc. 3º de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay y como notificación a la acreedora, se hace constar que surge de la titulación una segunda hipoteca a favor de "Arq. H. Pérez Noble S.A.-

9º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508. Montevideo, 9 de octubre de 1992.- LA GERENCIA.-

20) 5 pub 53893 Oct. 20- v Oct 26

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 29/10/92 - HORA 13:30
BASE: 5.842,15 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 191:105.600

CON FACILIDADES

Por disposición del **BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**, el martillero Jorge D'ANDREA (MAT. 4806 - R.U.C. 212352030018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 504, empadronada con el Nº 61.477/504/D, con un área de 63 mts. 51 dms., sito en la 10ª Sección Judicial de Montevideo, Conjunto Habitacional "Parque Malvín Alto", con frente a la calle Hipólito Irigoyen y a Cno. Carrasco 4680.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca **Clase 76 Serie 140 Nº 29.045** a nombre de **Juan Antonio RODRIGUEZ BARCELO y Ana María SARRO ALCANTARA**.-

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 30/9/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo

de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de octubre de 1992 es de N$ 32.711,50. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 5.710,58.- Condiciones del préstamo: plazo 21 años, interés mensual 0,5833%, comisión 2%, cuota U.R. 7,58 aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 4.566,11 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508. Montevideo, 9 de octubre de 1992.- LA GERENCIA.-

20) 5 pub 53894 Oct. 20- v Oct 26

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRA-JUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 29/10/92 - HORA 16:30
BASE: 2.682,27 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 87:741.100

CON FACILIDADES

Por disposición del **BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**, el martillero Adhemar ONESTI (MAT. 488 - R.U.C. 110009390018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la 18ª Sección Judicial de Canelones, Balneario Parque del Plata, padrón Nº 4.549, área 808 mts. 03 dms., con frente a la calle Nº 30 s/n y también de frente a la calle "I" por ser esquina.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca **Clase 100 Serie 600 Nº 1.847 y Clase 100 Serie 800 Nº 1.848** a nombre de **María del Rosario JAURENA CHURI**.-

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 24/9/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de octubre de 1992 es de N$ 32.711,50. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 2.570,05.- Condiciones del préstamo: plazo 25 años, interés mensual 0,6250%, comisión 2%, cuota U.R. 7,39 aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 2.142,56 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508. Montevideo, 9 de octubre de 1992.- LA GERENCIA.-

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRA-JUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 29/10/92 - HORA 13:45
BASE: 2.797,85 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 91:522.000

CON FACILIDADES

Por disposición del **BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**, el martillero Carlos TEMESIO BUONOMO (MAT. 4308 - R.U.C. 211982470019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la 2ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 16.253, con un área de 320 mts. 09 dms., con frente a la calle San Salvador Nº 2021 y 2023 entre las calles Juan M. Blanes y Pablo de María.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca **Clase 100 Serie 600 Nº 5.544 y Clase 100 Serie 800 Nº 5.545** a nombre de **Eva Carelisa JOSEPH MACADAR y Bernardo SINGER BARTH**.-

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 23/9/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de octubre de 1992 es de N$ 32.711,50. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 2.654,04.- Condiciones del préstamo: plazo 25 años, interés mensual 0,6250%, comisión 2%, cuota U.R. 7,39 aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 2.745,87 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508. Montevideo, 9 de octubre de 1992. LA GERENCIA.-

20) 5 pub 53895 Oct. 20- v Oct 26

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 29/10/92 - HORA 15:15
BASE: 1.185,61 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 38:783.000

CON FACILIDADES

Por disposición del **BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**, el martillero Carlos STAJANO (MAT. 444 - R.U.C. 210299030016), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, terreno con edificio y demás mejoras, sito en la 13a. Sección Judicial de Montevideo, calle Bulgaria Nº 3916 entre China y Austria, empadronado con el Nº 96.289, con una área de 243mts. 90dms..-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca **Clase 76 Serie 600 Nº 59.376** a nombre de **Roberto Osvaldo MAIDANA SCARONI.**-

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 30/9/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de octubre de 1992 es de N$ 32.711,50. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) **El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 1.095,95.**- Condiciones del préstamo: plazo 25 años, interes mensual 0,5833%, comisión 2%, cuota U.R. 7.07 aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguineos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 820,71 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508. Montevideo, 9 de octubre de 1992.- LA GERENCIA.-

20) 5 pub 53896 Oct. 20- v Oct 26

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 29/10/92 - HORA 15:30
BASE: 4.538,07 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 148:447.000

CON FACILIDADES

Por disposición del **BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**, el martillero Mariano PALLA (MAT. 4935 - R.U.C. 211943840013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad Nº 402 de propiedad horizontal, empadronada con el Nº 97.433/402, con un área de 48mts. 05dms., que forma parte del edificio sito en la 15a. Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Enrique Muñoz 1092, entre Carlos Ma. Maeso y Juan B. Lamas.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca **Clase 22 Serie 122 Nº 535** a nombre de **Bernardo Pablo ESCARDO GARCIA y María Esther D'ISABELLA ESPANTOSO.**-

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 30/9/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de octubre de 1992 es de N$ 32.711,50. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) **El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 4.412,58.**- Condiciones del préstamo: plazo 22 años, interés mensual 0,75%, comisión 3%, cuota U.R. 8,71 aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguineos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 3.283,92 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508. Montevideo, 9 de octubre de 1992.- LA GERENCIA.-

20) 5 pub 53897 Oct. 20- v Oct 26

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 30/10/92 - HORA 13:15
BASE: 4.223,50 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 138:157.000

CON FACILIDADES

Por disposición del **BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**, el martillero José RAMOS ACOSTA Y LARA (MAT. 4963 - R.U.C. 212502800018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 1011 perteneciente al edificio sito en la 10ª Sección Judicial de Montevideo, padrón 61.477/1011/D, con un área de 43 mts. 82 dms., y frente a la calle Cno. Carrasco 4680.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca **Clase 76 Serie 145 Nº 29.112** a nombre de **Juan Carlos ALANO SILVA y Horacio Raúl ALANO SILVA.**-

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y segun información del Registro correspondiente al 28/9/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de octubre de 1992 es de N$ 32.711,50. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) **El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 4.127,51.**- Condiciones del préstamo: plazo 20 años, interés mensual 0,5833%, comisión 2%, cuota U.R. 7,75 aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos

suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 3.295,57 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508. Montevideo, 9 de octubre de 1992.- LA GERENCIA.

20) 5 pub 53898 Oct. 20- v Oct 26

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 30/10/92 - HORA 13:30

BASE: 7.064,34 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 231:085.000

CON FACILIDADES

Por disposición del **BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**, el martillero Leonel SILVEIRA (MAT. 4302 - R.U.C. 211987160018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, la unidad de propiedad horizontal Nº 801, empadronada individualmente con el Nº 21.576/801, perteneciente al edificio sito en la 6ª Sección Judicial de Montevideo, padrón matriz Nº 21.576, con un área de 73 mts. 72 dms., con frente a la calle Brandzen Nº 2004 esquina Pablo de María.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca **Clase 76 Serie 140 Nº 26.204** a nombre de **Gustavo Osvaldo ZAPATA REBOLLAZ y Anabela Luján FOSTIGLIONE MARTEL.-**

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 21/9/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de octubre de 1992 es de N$ 32.711,50. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) **El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 6.758,35.-** Condiciones del préstamo: plazo 20 años, interés mensual 0,75 comisión 3%, cuota U.R. 9 aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 5.485,40 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508. Montevideo, 9 de octubre de 1992.- LA GERENCIA.

20) 5 pub 53899 Oct. 20- v Oct 26

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 30/10/92 - HORA 13:45

BASE: 4.241,29 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 138:739.000

CON FACILIDADES

Por disposición del **BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**, el martillero Antonio CARUSO (MAT. 4312 - R.U.C. 211981890014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 1406 perteneciente al edificio sito en la 8ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 13.132/1406, área 47 mts. 25 dms., con frente a la calle Daniel Fernández Crespo Nº 2081.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca **Clase 76 Serie 145 Nº 40.263** a nombre de **Carlos Alberto LAUBE GAREA y Silvia Esmeralda PIROTTO SALVAGNO.-**

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 28/9/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de octubre de 1992 es de N$ 32.711,50. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) **El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 4.161,66.-** Condiciones del préstamo: plazo 21 años, interés mensual 0,5833%, comisión 2%, cuota U.R. 7,58 aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 3.531,76 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508. Montevideo, 9 de octubre de 1992.- LA GERENCIA.

20) 5 pub 53900 Oct. 20- v Oct 26

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 30/10/92 - HORA 14:15

BASE: 6.149,70 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 201:166.000

CON FACILIDADES

Por disposición del **BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**, el martillero Alvaro RODRIGUEZ (MAT. 4252 - R.U.C. 211864230018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 506 que forma parte del edificio sito en la 19ª Sección Judicial de Montevideo, padrón individual Nº 87.284/506, con un área de 61 mts. 97 dms. y frente a la calle Pedro Vidal Nº 2533.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca **Clase 76 Serie 145 Nº 42.623** a nombre de **Luis Alberto RAMA TORANZAS y Mirta Liana CASTANO SILVEIRA.-**

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 30/9/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del

art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de octubre de 1992 es de N$ 32.711,50. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) **El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 5.953,37.**- Condiciones del préstamo: plazo 22 años, interés mensual 0,5833%, comisión 2%, cuota U.R. 7,43 aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 5.157,65 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508. Montevideo, 9 de octubre de 1992.- LA GERENCIA.-

20) 5 pub 53901 Oct. 20- v Oct 26

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUC. FRAY BENTOS - 33 ORIENTALES 3199 - 30/10/92 - HORA 14:30

BASE: 473,53 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 15:490.223

CON FACILIDADES

Por disposición del **BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**, el martillero Norberto VILLALBA (MAT. 4111 - R.U.C. 130027500010), venderá en remate publico, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble padrón Nº 2310 sito en la 1ª Sección Judicial de Río Negro, con un área de 401 mts. 175625 mm., con frente a la calle Nº 12 continuación Rivera entre Ceibal y Mburucuyá, ciudad de Fray Bentos.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca **Clase 71 Serie 400 Nº 3.162** a nombre de **Ramón SEGOVIA y Blanca GAMEA.**-

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 23/9/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio, impuestos departamentales y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de octubre de 1992 es de N$ 32.711,50.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) **El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 409,34.**- Condiciones del préstamo: plazo 15 años, interés 0,6667% mensual, comisión 2%, cuota 9,56 U.R. aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 185,44 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508 o en Suc. Fray Bentos . Montevideo, 9 de octubre de 1992.- LA GERENCIA.-

20) 5 pub 53902 Oct. 20- v Oct 26

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 30/10/92 - HORA 14:45

BASE: 3.031,93 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 99:179.000

CON FACILIDADES

Por disposición del **BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**, el martillero Pedro CACERES BUTTERI (MAT. 1742 - R.U.C. 070023060019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 005 Q, padrón Nº 174.602/005/Q, sita en la 10ª Sección Judicial de Montevideo, con un área de 40 mts. 32 dms., que forma parte del Conjunto Habitacional Parque Guaraní, sito en Rambla Costanera y Puntas de Soto.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca **Clase 87 Serie 383 Nº 677** a nombre de **Juan Carlos GUTIERREZ PERDOMO y Ana María GONZALEZ VIZCONDE** o **VISCONDE.**-

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 30/9/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de octubre de 1992 es de N$ 32.711,50. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) **El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 2.948,34.**- Condiciones del préstamo: plazo 19 años, interés mensual 0,5833%, comisión 2%, cuota U.R. 7,94 aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 2.190,19 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508. Montevideo, 9 de octubre de 1992.- LA GERENCIA.-

20) 5 pub 53903 Oct. 20- v Oct 26

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 30/10/92 - HORA 14:30

BASE: 5.371,23 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 175:701.000

CON FACILIDADES

Por disposición del **BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**, el martillero Juan MEITIS (MAT. 3968 - R.U.C. 210468900012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 1202 del Bloque E del Conjunto Habitacional Parque Malvín Alto, ubicado en la 10ª Sección Judicial de Montevideo, padrón individual Nº 61.477/E/1202, con un área de 63 mts. 51 dms., con frente a Cno. Carrasco Nº 4600.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca **Clase 76 Serie 145 Nº 29.260** a nombre de **Alcides Elbio BELOQUI VIEIRA y Olga Dora SASIAS MOTZ.**-

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 8/10/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de octubre de 1992 es de N$ 32.711,50. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) **El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 5.266,24.**- Condiciones del préstamo: plazo 21 años, interés mensual 0,5833%, comisión 2%, cuota U.R. 7,58 aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 4.534,35 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508. Montevideo, 9 de octubre de 1992.- LA GERENCIA.

20) 5 pub 53904 Oct. 20- v Oct 26

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUC. FRAY BENTOS - 33 ORIENTALES 3199 - 30/10/92 - HORA 15:00

BASE: 350,27 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 11:458.000

CON FACILIDADES

Por disposición del **BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**, el martillero Norberto VILLALBA (MAT. 4111 - R.U.C. 130027500010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble padrón Nº 3.653, sito en la 1ª Sección Judicial de Río Negro, ciudad de Fray Bentos, superficie 540 mts., con frente a la calle Santiago Lawry s/n entre Chanaes y Yaro.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca **Clase 71 Serie 400 Nº 12.410** a nombre de **Horacio OLIVELLA SILVA.**-

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 28/9/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio, impuestos departamentales y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de octubre de 1992 es de N$ 32.711,50.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) **El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 256,36.**- Condiciones del préstamo: plazo 6 años, interés 0,6667% mensual, comisión 2%, cuota 17,53 U.R. aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 155,50 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508 o en Sucursal Fray Bentos.- Montevideo, 8 de octubre de 1992.- LA GERENCIA.-

20) 5 pub 53905 Oct 20- v Oct 26

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUCURSAL MELO - APARICIO SARAVIA 551 - 30/10/92 - HORA 15:00

BASE: 3.802,30 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 124:379.000

CON FACILIDADES

Por disposición del **BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**, el martillero Juan Carlos DELGADO (MAT. 2487 - R.U.C. 030020140012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 107, padrón 1045/107, área 72 mts. 06 dms., perteneciente al edificio sito en la 1ª Sección Judicial de Cerro Largo, ciudad de Melo, con frente al N. a Dr. Luis A. de Herrera 705 esquina Aparicio Saravia.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca **Clase 76 Serie 145 Nº 4.786** a nombre de **Fanny Victoria MAYO HAZAN.**-

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 28/9/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio, impuestos departamentales y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de octubre de 1992 es de N$ 32.711,50.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) **El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 3.611,37.**- Condiciones del préstamo: plazo 18 años, interés 0,75% mensual, comisión 3%, cuota 9,36 U.R. aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 2.719 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508 o en Sucursal Melo. Montevideo, 9 de octubre de 1992.- LA GERENCIA.

20) 5 pub 53906 Oct. 20- v Oct 26

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUCURSAL CANELONES - 33 ORIENTALES 650 - 30/10/92 - HORA 15:00
BASE: 752,21 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 24:606.000

CON FACILIDADES

Por disposición del **BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**, el martillero Alejandro MERLO 4351 (MAT. 4351 - R.U.C 020036000013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, solar con las construcciones y demás mejoras que le acceden, sito en zona urbana de la 1a. Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el Nº 1620, en m/á con una superficie de 366mts., de frente a la calle Francisco Acuña de Figueroa entre las calles Dr. Baltasar Brum y Vía Férrea.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca **Clase 071 Serie 400 Nº 6.738 a nombre de Nelly Teresita BATISTA ISLAS.**-

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 23/9/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio, impuestos departamentales y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Octubre de 1992 es de N$ 32.711,50.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 614,23.- Condiciones del préstamo: plazo 15 años, interés 0,6667 mensual, comisión 2%, cuota 9,56 U.R. aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 332,37 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508 o en Sucursal Canelones. Montevideo. 9 de octubre de 1992. LA GERENCIA.-

20) 5 pub 53907 Oct. 20- v Oct 26

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUCURSAL CANELONES - 33 ORIENTALES 650 - 30/10/92 - HORA 16:00
BASE: 1.889,95 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 61:823.000

CON FACILIDADES

Por disposición del **BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**, el martillero Claudio DEGIOVANANGELO (MAT. 4691 - R.U.C. 020057800019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble padrón 3214 sito en la 2ª Sección Judicial de Canelones, Santa Lucía, superficie 597 mts. con frente a la calle 18 de Julio entre Florencio Sánchez y Paysandú.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca **Clase 76 Serie 200 Nº 50.844 y Clase 71 Serie 800 Nº 13.704** a nombre de **José Elbio GONZALEZ CASAS y Dilma Raquel DEL VALLE GARCIA.**-

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 28/9/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio, impuestos departamentales y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de octubre de 1992 es de N$ 32.711,50.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) **El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 1.765,89.**- Condiciones del préstamo: plazo 22 años, interés 0,5633% mensual, comisión 2%, cuota 7,43 U.R. aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 1.252,52 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508 o en Sucursal Canelones. Montevideo. 9 de octubre de 1992. LA GERENCIA.

20) 5 pub 53908 Oct. 20- v Oct 26

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUC. NUEVA HELVECIA - TREINTA Y TRES 1215 - 30/10/92 - HORA 15
BASE: 812,85 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 26:589.400

CON FACILIDADES

Por disposición del **BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**, el martillero Miguel Angel CARBAJAL (MAT. 2151 - R.U.C. 040137320018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la 14ª Sección Judicial de Colonia, ciudad de Juan L. Lacaze, empadronado con el Nº 3203, con un área de 1.000 mts. y de frente a la calle Nº 3 s/n entre las calles Nos. 10 y 11.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca **Clase 71 Serie 400 Nº 11.779** a nombre de **Hugo Nelson OTTONELLO PEREZ y María del Carmen FONSECA CALVETTE.**-

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 23/9/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio, impuestos departamentales y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de octubre de 1992 es de N$ 32.711,50.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) **El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 652,76.**- Condiciones del préstamo: plazo 20 años, interés 0,6667% mensual, comisión 2%, cuota 8,36 U.R. aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 280,24 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508 o en Sucursal Nueva Helvecia. Montevideo, 7 de octubre de 1992.- LA GERENCIA.-

20) 5 pub 53909 Oct. 20- v Oct 26

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUC. NUEVA HELVECIA -TREINTA Y TRES 1215- 30/10/92 - HORA 16:30

BASE: 1.531,27 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 50:090.000

CON FACILIDADES

Por disposición del **BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**, el martillero Leopoldo PIGNATARO (MAT. 1793 - R.U.C. 040036170010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble ubicado en la 3ª Sección Judicial del Departamento de Colonia, zona urbana de la Ciudad de Rosario, padrón Nº 131 con una superficie de 917 mts. 93 dms., con frente a la calle Lavalleja s/n entre las calles Colón y Avda. Zorrilla de San Martín.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca **Clase 100 Serie 600 Nº 3.773 y Clase 100 Serie 800 Nº 3.774** a nombre de **Hugo Darío LIMA PEREZ.**-

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 17/8/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 30% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio, impuestos departamentales y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Octubre de 1992 es de N$ 32.711,50.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) **El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 1.414,61.**- Condiciones del préstamo: plazo 25 años, interés 0,6250% mensual, comisión 2%, cuota 7,39 U.R. aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 1.124,40 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508 o en Sucursal Nueva Helvecia. Montevideo. 9 de octubre de 1992.- LA GERENCIA.-

20) 5 pub 53910 Oct. 20- v Oct 26

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 30/10/92 - HORA 16:30

BASE: 3.296,09 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 107:820.000

CON FACILIDADES

Por disposición del **BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**, el martillero Alvaro FERNANDEZ (MAT. 4110 - R.U.C. 210882550012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad 012 del Block "Ñ" del edificio que forma parte del Conjunto Habitacional, "Parque Guaraní", ubicado en la 10a. Sección Judicial de Montevideo, padrón Nº 174.602/012/Ñ, con una superficie de 51mts. 52dms. con frente a la calle Ñaquiña Nº 3076 "F".-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca **Clase 87 Serie 383 Nº 939** a nombre de **Alberdi CISNEROS MUÑOZ y María Inés FARIÑA BACCINO.**-

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 23/9/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en **concepto de seña** y a cuenta del precio y el **1% de comisión del** rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de octubre de 1992 es de N$ 32.711,50. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) **El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 3.220,59.**- Condiciones del préstamo: plazo 19 años, interés mensual 0,5833%, comisión 2%, cuota U.R. 7,94 aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 2.856,91 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508. Montevideo, 9 de octubre de 1992.- LA GERENCIA.-

20) 5 pub 53911 Oct 20- v Oct 26

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUCURSAL SALTO - URUGUAY 499 - 30/10/92 - HORA 15:00

BASE: 1.871,92 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 61:233.200

CON FACILIDADES

Por disposición del **BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**, el martillero Ricardo URROZ MENDIZABAL (MAT. 3776 - R.U.C. 150059910011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la 1ª Sección Judicial de Salto, zona urbana, empadronado con el Nº 7.759, con un área de 253 mts. 37 dms.: con frente a la calle Piedras Nº 640 entre las calles Andrés Latorre y Av. Pascual Harriague.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca

Clase 71 Serie 600 Nº 8.831 a nombre de **Jesús María MUÑOZ y María Alicia PANOZZO COUÑAS.-**

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 22/9/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio, impuestos departamentales y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de octubre de 1992 es de N$ 32.711,50.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 1.703,91.- Condiciones del préstamo: plazo 21 años, interés 0,75% mensual, comisión 2%, cuota 8,85 U.R. aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 1.205,73 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508 o en Sucursal Salto.- Montevideo, 9 de octubre de 1992.- LA GERENCIA

20) 5 pub 53912 Oct. 20- v Oct 26

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUCURSAL 18 DE MAYO - GRAL. ARTIGAS 648 - 30/10/92 - HORA 14:00

BASE: 5.759,42 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 188:399.300

CON FACILIDADES

Por disposición del **BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**, el martillero Darío GOMEZ SOSA (MAT. 135 - R.U.C. 080000210011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 008 B, padrón individual Nº 927/B/008, área 66 mts. 54 dms., sito en la 5ª Sección Judicial de Canelones, ciudad de La Paz, con frente a la calle P. Rosa Giffuni y a la Avda. Gral. Artigas y Pública "Complejo Jardines de Viale".-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca **Clase 76 Serie 145 Nº 45.899** a nombre de **Arisbel AMBROSSI LARROSA y Beatriz Raquel GRASSO CAMPIGLIA.-**

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 23/9/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio, impuestos departamentales y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de octubre de 1992 es de N$ 32.711,50.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 5.720,03.- Condiciones del préstamo: plazo 22 años, interés 0,5833% mensual, comisión 2%, cuota 7,43 U.R. aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 3.741,25 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508 o en Sucursal 18 de Mayo . Montevideo, 7 de octubre de 1992.- LA GERENCIA.-

20) 5 pub 53913 Oct. 20- v Oct 26

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUCURSAL 18 DE MAYO - GRAL. ARTIGAS 648 - 30/10/92 - HORA 15:00

BASE: 1.005,95 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 32:906.000

CON FACILIDADES

Por disposición del **BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**, el martillero José BERTOLINO (MAT. 4432 - R.U.C. 080072620011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la 17ª Sección Judicial de Canelones, manzana catastral 10 de la localidad de Progreso, padrón 1.263, área 539 mts. 3.989 cms., con frente a la calle 17 Mts. (hoy Maldonado) entre las calles Soriano y Tacuarembó).-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca **Clase 76 Serie 500 Nº 64.060** a nombre de **CARLOS RUDY FROMEZ y MARIA CRISTINA POSE BENTANCOUR.-**

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 21/9/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio, impuestos departamentales y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de octubre de 1992 es de N$ 32.711,50.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 878,55.- Condiciones del préstamo: plazo 20 años, interés 0,6667% mensual, comisión 2%, cuota 8,36 U.R. aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 752,66 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508 o en Sucursal 18 de Mayo.- Montevideo, 7 de octubre de 1992.- LA GERENCIA.-

20) 5 pub 53914 Oct. 20- v Oct 26

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUCURSAL PANDO - 25 DE MAYO 950 - 30/10/92 - HORA 15:00
BASE: 1.757,18 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 57:400.000

CON FACILIDADES

Por disposición del **BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**, el martillero Gerardo BARCELO (MAT. 3034 - R.U.C. 020045940015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la 16ª Sección Judicial de Canelones, Toledo, empadronado con el Nº 3.240, con una superficie de 507 mts. 01 dms., con frente a la calle Nº 1 entre las calles Camino Rivera y Nº 4.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca **Clase 76 Serie 600 Nº 64.354** a nombre de **JULIO BELTRAN DURE GONZALEZ y NORA LILIA PIÑEYRO BACCINO**.-

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 8/10/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio, impuestos departamentales y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Octubre de 1992 es de N$ 32.711,50.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) **El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 1.600,51.-** Condiciones del préstamo: plazo 25 años, interés 0,5833% mensual, comisión 2%, cuota 7,07 U.R. aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 1.461,34 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508 o en Sucursal Pando. Montevideo, 9 de octubre de 1992.- LA GERENCIA.

20) 5 pub 53915 Oct. 20- v Oct 26

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 30/10/92 - HORA 15:15
BASE: 4.880,15 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 159:637.000

CON FACILIDADES

Por disposición del **BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**, el martillero Félix ABADI (MAT. 4990 - R.U.C. 212501070016), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 101 que forma parte del edificio sito en la 4ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado individualmente con el Nº 406.291/101, consta de una superficie de 56 mts. 7 dms., con frente a la calle Humberto 1º Nº 4095.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca **Clase 22 Serie 122 Nº 2.460** a nombre de **PABLO LAZAGA FABRIQUE y MYRIAM ROSA MENDEZ CUEVAS**.-

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 21/9/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de octubre de 1992 es de N$ 32.711,50. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) **El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 4.772,01.-** Condiciones del préstamo: plazo 23 años, interés mensual 0,5833%, comisión 2%, cuota U.R. 7,30 aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 4.037,86 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508. Montevideo, 9 de octubre de 1992.- LA GERENCIA.-

20) 5 pub 53916 Oct. 20- v Oct 26

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUCURSAL MINAS - 25 DE MAYO 549 - 30/10/92 - HORA 15:00
BASE: 623,42 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 20:393.000

CON FACILIDADES

Por disposición del **BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**, el martillero Gualberto ZABALETA (MAT. 4496 - R.U.C. 090085730012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, fracción de terreno con edificio y demás mejoras, ubicado en la 1ª Sección Judicial de Lavalleja, ciudad de Minas, con frente a la calle Oficial 133 s/n, empadronado con el Nº 8.255, con un área de 462 mts. 88 dms..-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca **Clase 71 Serie 500 Nº 9.136** a nombre de **Ariel Amadel ACEVEDO CLAVERIA y Bienvenida Aeropagita AGRIEL BENAVENTE**.-

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 30/9/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio, impuestos departamentales y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de octubre de 1992 es de N$ 32.711,50.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) **El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 523,95.-** Condiciones del préstamo: plazo 10 años, interés 0,75% mensual, comisión 2%,

cuota 12,67 U.R. aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 58,95 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508 o en Sucursal Minas.- Montevideo, 9 de octubre de 1992.- LA GERENCIA.-

20) 5 pub 53917 Oct. 20- v Oct 26

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUCURSAL ROCHA - 18 DE JULIO 120 - 30/10/92 - HORA 15:00

BASE: 1.052,26 UNIDADES REAJUSTABLE 9 N$ 34:421.000

CON FACILIDADES

Por disposición del **BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**, el martillero Raúl Horacio COIMBRA (MAT. 3102 - R.U.C. 150033410014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, tres terrenos solares con las construcciones y demás mejoras que están ubicados en Barrio España (Nº 2), zona suburbana de la ciudad de Rocha, 1ª Sección Judicial del Departamento de Rocha, empadronados con el Nº 6.876 en m/a, con una superficie total de 1.125 mts., de frente a la calle Nº 6 entre calles Públicas Nos. 2 y 3, Barrio Cecilio Costa.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca **Clase 71 Serie 400 Nº 7.126** a nombre de **Mario Dante PEREYRA GIMENEZ y Silvia Teresa ROVERA DAVILA**.-

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 23/9/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio, impuestos departamentales y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de octubre de 1992 es de N$ 32.711,50.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) **El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 974,43.**- Condiciones del préstamo: plazo 21 años, interés 0,6667% mensual, comisión 2%, cuota 8,20 U.R. aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 700,19 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508 o en Sucursal Rocha.- Montevideo, 9 de octubre de 1992.- LA GERENCIA.-

20) 5 pub 53918 Oct. 20- v Oct 26

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUC. NUEVA HELVECIA - TREINTA Y TRES 1215 - 30/10/92 - HORA 16

BASE: 2.329,95 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 76:216.000

CON FACILIDADES

Por disposición del **BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**, el martillero Carlos F. ALLES (MAT. 2454 - R.U.C. 040145050016), venderá en remate publico, al mejor postor y en las condiciones indicadas, solar con construcciones, sito en la 10a. Sección Judicial del Departamento de Colonia, ciudad de Nueva Helvecia, empadronado con el Nº 3.797, con una superficie de 609mts. 75dms. y ubicado de frente a la Avda. Federico Gilomen y calle sin nombre, por se esquina.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca **Clase 100 Serie 600 Nº 6.158 y Clase 100 Serie 800 Nº 6.159** a nombre de **Nelson José BOCCHI GOMEZ y Estela Virginia MIRANDA MIRANDA**.-

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 23/9/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio, impuestos departamentales y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de octubre de 1992 es de N$ 32.711,50. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) **El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 2.239,45.**- Condiciones del préstamo: plazo 25 años, interés 0,6250% mensual, comisión 2%, cuota 7,39 U.R. aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 1.973,37 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508 o en Suc. Nueva Helvecia. Montevideo, 9 de octubre de 1992.- LA GERENCIA.-

20) 5 pub 53919 Oct. 20- v Oct 26

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUCURSAL PANDO - 25 DE MAYO 950 - 30/10/92 - 16:00

BASE: 241,84 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 7:911.000

Por disposición del **BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**, el martillero Luis ZAMMARELLI (MAT. 4327 - R.U.C. 110096770019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, solar de terreno con el edificio en el construido y mejoras que le acceden, sito en la 7ª Sección Judicial de Canelones, paraje Barros Blancos empadronado con el Nº 1723, con una superficie 461 mts. 01 dms. de frente a la calle Nº 4 entre las calles de 17 Mts. y Camino Vecinal Ventura.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca **Clase 98 Serie 000 Nº 218** a nombre de **Mariano Aurelio TEJERA ALPUIN y Blanca María Rosa Francisca AKAR SPINELLI**.-

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 8/10/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 30% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio, impuestos departamentales y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Octubre de 1992 es de N$ 32.711,50. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508 o en Sucursal Pando. Montevideo, 9 de octubre de 1992.- LA GERENCIA.-

20) 5 pub 53920 Oct. 20- v Oct 26

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 30/10/92 - HORA 16:15
BASE: 5.103,71 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 166:950.000
CON FACILIDADES

Por disposición del **BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**, el martillero Gabriel LOPEZ (MAT. 4961 - R.U.C. 212502280014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad 1005 del Block "C" del edificio que forma parte del Conjunto Habitacional "Parque Malvín Alto, empadronada individualmente con el Nº 61.477/C/1005, área 49mts. 82dms, sita en la 10a. Sección Judicial de Montevideo, con frente a Cno. Carrasco Nº 4680.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca **Clase 76 Serie 145 Nº 28.950** a nombre de **Aníbal Alberto ANGELERO CACERES.**-

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 23/9/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de octubre de 1992 es de N$ 32.711,50. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) **El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 5.006,04.**- Condiciones del préstamo: plazo 21 años, interés mensual 0,5833%, comisión 2%, cuota U.R. 7,58 aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 3.185,73 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508. Montevideo, 9 de octubre de 1992.- LA GERENCIA.-

20) 5 pub 53921 Oct. 20- v Oct 26

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 30/10/92 - HORA 14:00
BASE: 3.688,46 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 120:655.000
CON FACILIDADES

Por disposición del **BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**, el martillero Pedro R. CACERES (MAT. 1742 - R.U.C. 070023060019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 101, padrón 28.188/101, que forma parte del edificio sito en la 18a. Sec. Judicial de Montevideo, con un área de 36mts. y con frente a Br. José Batlle y Ordoñez 1733/35 entre Ramón Anador y Leguizamón.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca **Clase 76 Serie 145 Nº 39.828** a nombre de **Margarita Esther PALACIOS MAZZONE y María Julieta MAZZONE PITTAMIGLIO.**-

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 22/9/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de octubre de 1992 es de N$ 32.711,50. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) **El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 3.592,77.**- Condiciones del préstamo: plazo 21 años, interés mensual 0,6667%, comisión 2%, cuota U.R. 8,20 aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 2.666,02 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508. Montevideo, 9 de octubre de 1992.- LA GERENCIA.-

20) 5 pub 53922 Oct. 20- v Oct 26

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUCURSAL SAN JOSE - 25 DE MAYO 600 - 30/10/92 - HORA 15:00
BASE: 2.770,38 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 90:643.000

Por disposición del **BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**, el martillero Ruben A. PETRE (MAT. 4939 - R.U.C. 170087920015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad 003 empadronada individualmente con el Nº 475/003, con un área de 82mts. 45dms., ubicada en la 1a. Sección Judicial del Departamento de San José, en la calle Artigas entre las calle Julián Becerro de Bengoa y Solís. (Ciudad de San José).

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca **Clase 26 Serie 170 Nº 26** a nombre de **Wilson PIANZZOLA BAHEK.**-

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 8/10/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio, impuestos departamentales y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de octubre de 1992 es de N$ 32.711,50. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) Obra en poder del Banco información de la cual surge que la unidad objeto de este remate, se encuentra prometida en venta al Sr. Alfonso Manuel Pérez Cobas.-

5º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508 o en Sucursal San José. Montevideo, 9 de octubre de 1992.- LA GERENCIA.

20) 5 pub 53923 Oct. 20- v Oct.26

CANELONES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS
DE SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Departamental de Las Piedras de 2º Turno, dictada en autos: "RAMOS MAÑE, HORTENCIA c/ HIPOLITO WILKINS SOSA. Juicio Ejecutivo. Fa. 645/90", se hace saber al público que el día 6 de noviembre de 1992 a las 15 y 45 horas y en el local de Tomás Berreta y Brasil en Las Piedras, se procederá por intermedio del martillero Abel Vicente Lapizaga, mat. 1573, RUC 080000270014, asistido de la Sra. Alguacil de esta Oficina, a la venta en pública subasta y por las 2/3 partes de su tasación o sea N$ 3.678.601, del siguiente bien: inmueble ubicado en la 4a. Sec. Jud. de rón Nº 9687, ubicado sobre la calle Oficial 11 Nº 22, entre Américo Ricaldoni y Blanes Viale, y que consta de una superficie de 492 mts., teniendo edificado 84 mts. cuadrados, siendo el solar 8 de la manzana 849. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en el acto y en efectivo, al serle aceptada la misma. II) Que será de cargo del mejor postor, la comisión del rematador, 6.66%, sobre la compra con impuestos incluidos, y la demandada abonará una comisión del 1.22% sobre el precio martillado. III) Que será de cargo del comprador, los gastos de certificados, escrituración y honorarios de escribano para la titulación del bien. IV) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Las Piedras, 15 de octubre de 1992. Dra. Lilian Elhorriburu de Pacheco, Juez de Paz Deptal.-

20) N$ 123.200,00 5/pub 38651 Oct 23- v Oct 29

CERRO LARGO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos MUNIZ TELIZ Zulma, en los autos caratulados. Etelvina TELIZ O TELES DE MUNIZ. **Sucesión. Ficha: 412/75. Pieza Mandada a formar por Partición. Ficha: 372/89, se hace saber que el día 10 de noviembre del corriente año a las 16 horas, en las puertas del Juzgado MUNIZ 632 se rematará por parte del Martillero Milton Sosa, Matrícula 2980, RUC. 030035870011, Padrón 6110 terreno, edificio y mejoras con una superficie de 357 metros y 101 edificados y Padrón No 6111 terreno, edificio y mejoras con una superficie de 300 metros y más de 100 edificados. Se previene que: 1º) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta al serle aceptada la misma más comisión en IVA del Rematador 2º) Los bienes salen a Pública Subasta por las 2/3 partes del valor de tasación 3º) Los títulos de propiedad se encuentran depositadas en la Caja Fuerte de este Juzgado. Meló, 8 de octubre de 1992. OSCAR RODRIGUEZ ETCHEVERRY. Actuario Adjunto.-**

20) N$ 88.000,00 5/pub 38385 Oct 20- v Oct 26

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Primer Turno, dictada en autos caratulados:"BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY c/ VILELA SOSA, HIPOLITO YMORLES MORAES, LAURA. EJECUCION HIPOTECARIA Y PRENDARIA, se hace saber que el próximo 3 de noviembre a las 15 horas en la puerta del Juzgado, calle Justino Muniz Nº 631 por intermedio del martillero Rómulo J. Bonavoglia, matrícula 190. RUC 030020510014, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate Público en dólares norteamericanos y al mejor postor, de una fracción de campo con sus poblaciones y mejoras, ubicada en Paso de Melo, 5ta. Sección Judicial de Cerro Largo, zona rural empadronado con el Nº9924, con un área de 79 hectáreas 1013 metros 52 decímetros, debiendo el mejor postor consignar el 30% de su oferta al ser aceptada la misma, más comisión del Rematador e I.V.A. Los títulos del bien referido se encuentran en la Caja Fuerte de esta Sede. Melo, 18 de setiembre de 1992. Oscar Rodríguez Etcheverry. Actuario Adjunto.

20) N$ 88.000,00 5/pub 38386 Oct 20- v Oct 26

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Primer Turno, dictada en autos caratulados: FISCO, MANUEL A. PEREIRA VAZQUEZ y otro c/ Desconocidos. Infracción Aduanera. Fa. 100/92, se hace saber que el día 6 de noviembre de 1992 a las 15 horas, en el local del rematador sito en calle Navarrete y Castellanos de la ciudad de Melo, se rematará por parte del martillero Adín Fernández Caltieri, matrícula 996, RUC 030011180015, por la base de las 2/3 partes de su tasación: 1 moto Honda 125 C.G. Chasis Nº CH. CG. 125 BR. 1119772, año 1978. Se previene: Que el mejor postor deberá abonar en el acto la totalidad de su oferta al serle aceptada la misma, más comisión e IVA del rematador. Melo, 13 de octubre de 1992. Esc. Oscar Rodríguez Etcheverry, Actuario Adjunto.-

20) N$ 42.240,00 3/pub 38861 Oct 23- v Oct 27

MALDONADO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE SEPTUMO TURNO

EDICTO.-Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 7º Turno de Maldonado Dr. Hugo Morales, dictada en autos: "DIAZ, JORGE c/ PETRACCIA, CARLOS. Juicio Ejecutivo. Fa. A 324/90, por auto Nº 1486 de fecha 21/8/92", se hace saber que el próximo 30 de octubre de 1992 a las 15 horas, en las puertas de esta Sede, sita en la calle 18 de Julio y 25 de Mayo, 1er. Piso, por intermedio del Martillero Ruby Acosta, se procederá a la venta en pública subasta sobre la base de 2/3 partes de la tasación suma que asciende a N$ 39.971.776,00 del bien inmueble ubicado en la 1a. Sec. Jud. de Maldonado, empadronado con el Nº 33/119 apartamento 119, del edificio Benwi de Punta del Este con frente a la calle Gorlero Nº 941, con una superficie de 72 mts. 14 dms., cota vertical de más mts. 4,26. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 20% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma en efectivo y en moneda nacional, como así también la comisión e IVA del rematador o sea 3,66%. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, Impuesto Deptal. 3%. 3) Que serán de cargo del demandado la comisión e IVA del rematador o sea el 1,22% del precio remate. Maldonado, 9 de octubre de 1992. Esc. Roger Canton, Actuario Adjunto.-

20) N$ 114.400,00 5/pub 38605 Oct 23- v Oct 29

PAYSANDU
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEXTO TURNO

EDICTO.- REMATE JUDICIAL. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 6º Turno de Paysandú, dictada en autos: "A.C.A.C. c/ LOPEPE GRATTAROLA DE GARRE, MARY AMELIA y ROBERTO NERY GARRE LOPEZ. Juicio Ejhipotecario. Fa. A 176/92", se hace saber que el día 12 de noviembre de 1992, a las 15 horas, en el local de calle Bolívar 912, el martillero Raul Ramade (RUC 120009760017 - Mat. 955), asistido de la Sra. Alguacil, rematará sin base y al mejor postor, un automóvil marca Volkswagen, modelo Gol 305 CL, matrícula de Paysandú Nº 112.255, año 1989, motor Nº UN 851009, en su actual estado de conservación y funcionamiento en que se encuentra. Se previene: a) la venta se realiza al contado y en dinero efectivo en el acto de serle aceptada la última oferta, más el 15.30% de comisión, IVA e impuestos al rematador. b) serán de cargo exclusivo del adquiriente, todo gasto que se origine por concepto de transferencia de Título y Municipal, etc. c) se desconoce si existen adeudos por patentes o multas. Paysandú, 6 de octubre de 1992. Dra. Cristina Rombys Merello, Actuaria Adjunta.-

20) N$ 52.800,00 3/pub 38778 Oct 23- v Oct 27

EDICTO.- REMATE JUDICIAL. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 6º Turno de Paysandú, dictada en autos: "A.C.A.C. c/ COMIN DUPONT, CARLOS HUMBERTO y CASTILLO, EDGARDO DANIEL. Juicio Ejecutivo prendario. Fa. A 356/91", se hace saber que el día 5 de noviembre de 1992, a las 15 horas, en el local de calle Setembrino Pereda entre Solís y Soriano, el martillero Raul Ramade (RUC 120009760017 - Mat. 955) asistido de la Sra. Alguacil, rematará, sin base y al mejor postor, un camión marca Thames Trader, matrícula de Paysandú Nº 57.813, motor Nº 660 Eo. 11237, en el actual estado de conservación y funcionamiento en que se encuentra. Se previene: La venta se realiza al contado y en dinero efectivo en el acto de serle aceptada la última oferta, más el 15.30% de comisión, IVA e impuestos al rematador, y serán de cargo exclusivo del adquirente, todo gasto que se origine por concepto de transferencia de Título y Municipal, así como que se desconoce si existen adeudos por patentes o multas. Paysandú, 6 de octubre de 1992. Dra. Cristina Rombys Merello, Actuaria Adjunta.-

20) N$ 52.800,00 3/pub 38779 Oct 23- v Oct 27

RIVERA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Rivera, en autos: "OSCAR JAVIER DA FONTOURA y ANA GABRIELA MACEDO VARGAS. Partición Judicial. Fa. A 4/1991", se hace saber que el día 27 de noviembre de 1992 a la hora 15.00 en el local de calle Agraciada Nº 673, con la presencia del Sr. Alguacil asistido de la Sra. Actuaria Adjunta, el rematador Arles Rosas, matrícula Nº 715, R.U.C. N/346/6, sacará a la venta en pública subasta sobre la base de 2/3 partes de su tasación N$ 60.000.000 (nuevos pesos sesenta millones), el siguiente bien inmueble: un terreno con sus construcciones con un área de 445 metros, empadronado con el Nº 8745, ubicado en la Primera Sección Judicial de Rivera, con frente a las calles Paul Harris y Figueroa. Se previene: 1) que el comprador deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada. 2) que los impuestos nacionales y/o municipales y comisión del rematador, serán de cargo del adquirente. Rivera, 8 de octubre de 1992. Esc. Raquel M. Torres, Actuaria Adjunta.-

20) N$ 152.000,00 10/pub 33874 Oct 20- v Nov 03

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, en autos "PEDRO DIOGENES GONZALEZ y otra c/ ROBERTO y GUALBERTO GONZALEZ- *Partición Judicial*"- Ficha A/22/991, se hace saber que el día 30 de octubre de 1992, a la hora 15.00, en el local de Faustino CARAMBULA Nº 1146, se procederá por el martillero Neumar Noble, matrícula 887, RUC 140040040017, asistido del Sr. Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública sin

base y al mejor postor el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, ubicada en la 9&. sección judicial de Rivera, que forma parte de la chacra No. 336, hoy manzana Nº 543, empadronada con el Nº 4665, señalada con el Nº 24 en el plano del Agrimensor Osvaldo Cabrera y Silva de fecha noviembre de 1919, inscripto en la Oficina de Catastro el 18/11/919, el cual consta de un área de 480 mts. , teniendo 12 metros de frente al Este y al Oeste sobre la misma chacra y sobre Camino de los Saladeros.- SE PREVIENE: a) Que el mejor postor deberá consignar el 50%de su oferta en el acto de serle aceptada y el saldo al escriturarse.- b) Que los gastos causados serán de cuenta del adquirente, así como impuestos y comisión legal del rematador.- c) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran en la Oficina de esta Sede.- Rivera, 7 de octubre de 1992.- Esc. Raquel M. Torres. Act. Adjunta.-

20) N$ 114.400,00 5/pub 38390 Oct 20- v Oct 26

ROCHA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TERCER TURNO

EDICTO.-Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Rocha, dictada en autos: "HUELMO, GLORIA ESTHER c/ SENA ROCHA, ELISEO. Se solicita subasta: Fa. 247/92", se hace saber que el día 4 de noviembre próximo a las 15 horas, en el Hall de este Juzgado, se procederá por el martillero Carlos Umpiérrez, mat. 2097, RUC 150046500017, asistido de la Sra. Alguacil del Juzgado, a la venta en Remate Público, sobre la base de las 2/3 partes de la tasación en dólares americanos, debiendo consignarse en el acto del remate el 20% del precio, con más la comisión e impuestos, el siguiente bien inmueble: padrón 8921 de la 1a. Sec. Jud. de Rocha. Asimismo se hace saber que con respecto a la deuda existente por Contribución Inmobiliaria en lo que tiene que ver con el expresado inmueble padrón 8921 de la 1a. Sec. Jud. de Rocha, calculada la misma al 31 de agosto de 1992, asciende a N$ 78.590,oo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Rocha, 13 de octubre de 1992. Esc. Margarita Suzacq, Actuaria Adjunta.-

20) N$ 35.200,00 2/pub 38640 Oct 23- v Oct 26

SALTO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE QUINTO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Salto de 5º Turno, dictada en los autos caratulados: "BETANCURT LUZARDO, ELBA LUCIA. Partición. Fa. A 275/90", se hace saber que el día 30 de octubre de 1992, a las 14 horas, en las puertas del Juzgado (Palacio de las Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres Orientales esq. Artigas), el Martillero Sr. Pedro Scirgalea, asistido de la Sra. Alguacil de la Sede, procederá a la venta en pública subasta y con la base de las dos terceras partes de su tasación de autos, del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno y mejoras, situada en la 2a. Sección Judicial del departamento de Salto, manzana Municipal Nº 236 y Catastral Nº 195 de la ciudad de igual nombre, identificada actualmente bajo el padrón Nº 2862 y que formó parte del padrón en mayor área Nº 4008, señalada con el Nº 2 en el plano de mensura y división practicadas por el Agr. I. Oscar Lluberas, en setiembre de 1940, inscripto con el Nº 91 el 10 de octubre de igual año en la Oficina Técnica departamental de empadronamiento de Salto, compuesta de una superficie, según el plano indicado, de 839 metros 9999 cms. 33 mms., con 10 mts. 94 cms. de frente al Oeste sobre Avda. Gral. Viera, entre las calles Diego Lamas y Charrúas. Base N$ 54.000.000,oo. Se previene: I) Que el mejor postor deberá oblar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. II) Serán de cargo del comprador los gastos de escritura, impuesto municipal, comisión de compra e IVA del rematador y demás impuestos que la ley pone de su cargo. III) Serán de cargo del expediente la comisión e IVA de venta del rematador y demás impuestos que la ley pone de su cargo. IV) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Salto, 9 de octubre de 1992. Angel Malvasio Laxague, Actuario.-

20) N$ 149.600,00 5/pub 38576 Oct 23- v Oct 29

SAN JOSE
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE SEGUNDO TURNO

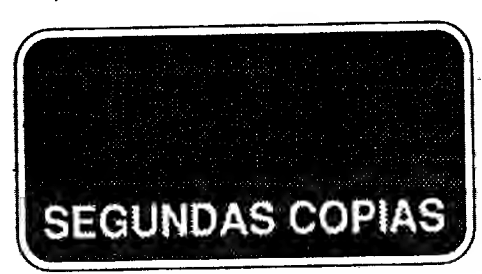
EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de San José de 2º Turno, en autos: "CABRERA RUBIANO, MARIA MERCEDES c/ COPETE RUBIANO, AMALIE y otros. Partición. Fa. F 13/91", se hace saber que el próximo 4 de noviembre a las 15 horas y a las puertas de esta Sede, sita en Treinta y Tres 643, se procederá a la venta en pública subasta por intermedio del martillero Walter P. Callero, asistido por el Sr. Alguacil y sobre las 2/3 partes de su tasación, esto es N$ 10.000.000,00 de una fracción de terreno y sus mejoras, con construcciones, sita en la 1a. Sec. Jud. de San José que forma parte del solar 3 de la manzana 44 del Primer Cuartel, hoy manzana 2 empadronada en m/á con el Nº 4 con un área de 230 mts. 10 dms. Se previene: a) que los títulos se encuentran en la Oficina. b) que serán a cargo del mejor postor la comisión del martillero e IVA, los impuestos que gravan la enajenación, así como los gastos de escrituración. c) que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 30% de la misma en garantía así como la comisión del martillero e IVA debiendo depositar el saldo al escriturar a los 30 días. d) que la comisión del martillero será del 3% más IVA e impuestos a cargo del comprador y el 1% más IVA a cargo de la parte vendedora. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. San José, 15 de octubre de 1992. Dra. María Noel Odriozola, Actuaria Adjunta.-

20) N$ 123.200,00 5/pub 38649 Oct 23- v Oct 29

TREINTA Y TRES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE SEGUNDO TURNO

EDICTO.-Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Treinta y Tres en autos: "BANCO REPUBLICA c/ CARLOS ANTONIO GARCIA MARQUEZ. Juicio Ejecutivo. Fa. 176/92", se hace saber que el día 18 de noviembre de 1992 a la hora 14 por intermedio del rematador Carlos E. Bas, en las puertas de este Juzgado a la venta y en pública subasta sin base y al mejor postor el siguiente bien inmueble y sus anexos: unidad Nº 203, padrón actual 831/203, antes 831 en mayor área, que se ubica en el segundo piso a cota vertical más 6 metros 71 cms., que consta de una superficie de 63 metros 84 dms., correspondiéndole el uso exclusivo de los bienes comunes: Balcón "O" 2 y Patio "X" 2. Dicha unidad forma parte del edificio incorporado parcialmente al Régimen de Propiedad Horizontal, de la Ley 10.751 de conformidad con la Ley 14.261, sito en un terreno ubicado en la Primera Sec. Jud. de Treinta y Tres, manzana 119 de la ciudad del mismo nombre, zona urbana, padrón 831, el que según plano de mensura y fraccionamiento horizontal, de los Ing. Alberto Ameztoy y Rodolfo Lutzen, de mayo de 1978, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 1.045 el 26 de setiembre de 1978, consta de un área total de 1162 metros 14 dms. y da frente al Oeste en 22 metros 7 cms. a la calle Juan Antonio Lavalleja y al Norte en 47 mts. 15 cms. a la calle Atanasio Sierra, también de frente por ser esquina. Se previene: 1) que el mejor postor deberá consignar el 10% de su oferta, como seña en el acto de serle aceptada la misma. 2) que los gastos de la escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador deberán ser aportados por el adquriente. 3) que los títulos de propiedad del inmueble se hallan de manifiesto en la oficina del Juzgado donde podrán ser examinados por los interesados. Treinta y Tres, 9 de octubre deo Crizul Fernández, Actuario.-

20) N$ 176.000,00 5/pub 38769 Oct 23- v Oct 29



MONTEVIDEO
JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DELA CAPITAL
DE TERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de Tercer Turno, en autos caratulados: "JAVIER RODRIGUEZ PEREZ. Expedición de segunda copia. Fa. 393/92", se hace saber que se solicitó la expedición de segundas copias de escritura de compraventa autorizada el 1 de diciembre de 1976 por la Esc. Azucena Ansorena de Toumé referente al inmueble empadronado con el Nº 191.001 de la 13a. Sec. Jud. del departamento de Montevideo, la que fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el Nº 854 al Fo. 1143 del Lo. 726, por la que Carlos María Ayala Luhers, Mirtha, Myrian y Milka Ayala Jauregui, vendieron a Regina Blanca Bortagaray, casada en segundas nupcias con Javier Rodríguez el inmueble antes indicado. En consecuencia se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión por el término de 30 días y bajo apercibimiento. Esc. Lucía Carballa. Actuaria.-

21) N$ 158.400,00 10/pub 36191 Oct 13- v Oct 26

DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del Juzgado de Paz Departamental de Capital de 11º. Turno, en autos: " Evangelina Celia D'AVILA SILVERA y otros. Expedición de segundas copias" (Ficha 814/92), se hace saber que se solicitó la expedición de segundas copias de la escritura de compraventa autorizada el 20 de octubre de 1964 por la Escribana Zelmira López de Haro, referente al inmueble padrón Nº 6991 sitio en la 6& seción judicial del departamento de Montevideo, y por la que Asdrúbal CORBO vendió a los cónyuges Francisco ALVAREZ GONZALEZ y Evangelina D'AVILA el mismo. En consecuencia se cita y emplaza bajo apercibimiento a todos quines se consideren con derecho a oponerse a esta gestión por el témino de treinta días. Montevideo, 5 de octubre de 1992. Esc. Giovanna Conti Rafols. Actuaria Adjunta.

21) N$ 140.800,00 10/pub 38050 Oct 19- v Oct 30

DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 13o. Turno, en autos: "LEONEL ANDRES ACOSTA IBARRA, Segundas Copias" ficha V25/91, se hace saber que solicitó la expedición de la segunda copia de las siguientes escrituras: I) autorizada en Montevideo el 27 de marzo de 1953, por el Esc. Ernesto Rómulo Machó, inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el No. 321 al Fo. 271 del Lo. 445, por la que "La Industrial Francisco Piria Sociedad Anónima" vendió a Italo Jorge y Ana Alba Hernández Jasa un solar de terreno ubicado en la 11a. Sección Judicial de Montevideo, padrón 160.409, señalado con el No. 6 de terrenos en "Piedras Blancas" en el plano del Agr. Manuel Avilés, inscripto en la Dirección de Topografía el 1o. de junio de 1933, según el cual tiene una superficie de 690 m. 50 dm. y con 25 m. al sur de frente a calle Oficial No. 5. II) autorizada en Montevideo, el 27 de marzo de 1953, por el Esc. Ernesto Rómulo Machó, inscripta en el precitado Registro con el No. 322 al Fo. 272 del Lo. 445, por la que Segundo Simón Hernández y Ana Jasa de Hernández, vendieron a Italo Jorge Hernández y Ana Alva Hernández, el edificio, mejoras y demás accesiones dominiales, incorporados al terreno ubicado en la 11. Sección Judicial de Montevideo, paraje "Piedras Blancas", padrón 160.409, señalado con el No. 6 en el plano de Agr. Manuel E. Avilés, inscripto en Topografía el 10. de Junio de 1933, según el cual tiene una superdicie de 690 m. 50 dm. con 25 m. de frente al sur a la calle Oficial Quinta. En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de proseguir este trámite sin su intervención. Montevideo, 30 de julio de 1992. Esc. Consuelo Oronoz, Actuaria.

21) N$ 243.200,00 10/pub 33041 Oct 21- v Nov 04

DE VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 25o. Turno, en autos: "ADELMO CASTIGLIAS FERNANDEZ: expedición de segunda copia Ficha B 661/92". Se hace saber que se solicitó la expedición de 2a. Copia del título de propiedad del padrón No. 186.600 sito en la Novena Sección Judicial de Montevideo, inscripto en el Registro de Traslaciones de Dominio con el No. 1677, Fo. 1927, Lo. 858 autorizada por el Escribano Jorge Cartagena Bidondo.- En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite.- Montevideo, 16 de julio de 1992. Esc. Mila Burgueño, Actuaria.

21) N$ 106.400,00 10/pub 37478 Oct 19- v Oct 30

CANELONES
JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL
JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Pando de 2º Turno, en los autos caratulados: CABRERA ALVAREZ, CIRILO y otra. Exp. de segundas copias. Fa. 184/92, se hace saber que ante esta Sede se han presentado Cirilo Cabrera Alvarez y Isabel Susana Gonzalez Caporallini solicitando expedición de segundas copias sobre el siguiente bien inmueble: padrón anterior Nº 6490 y 9793 m/a, padrón actual Nº 52208, ubicado en el depto. de Canelones, 7a. S.J. Paraje Pedrera, zona rural, señalada como la fracción Nº 3 de frente al S.O. 141 mts. 29, Serv. de Paso de 10 mts. y se deslinda de la siguiente forma: al N.O. 706 mts. 94, fracción 2, N.E. 141 mts. 29, padrón 6492 parte; S.E. 706 mts. 44, fracción 4. Dicho bien lo hubo los comparecientes por título compraventa y modo tradición de María Adela Gutiérrez Barrera, María Estela Gutiérrez Barrera según escritura con fecha 11 de junio de 1976 autorizadys Garc ía en Pando, cuya primera copia fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Pando con el Nº 958 al Fo. 1176 del Lo. 77. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a oponerse a esta gestión dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. En fé de ello y de mandato judicial expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Pando.- 26 de mayo de 1992. Dra. Nelly Rodríguez Banfi. Juez de Paz Departamental.-

21) N$ 246.400,00 10/pub 35956 Oct 13- v Oct 26

DE LA DECIMOCUARTA SECCION JUDICIAL - PANDO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de Pando de 1er. Turno, Dra. María Cristina Zas de Macedo - Juez, en los autos caratulados: "LINGUA PERDOMO, ADELIA y OTROS. Solicitud de 2das. Copias. Ficha 439/92, se hace saber que ante esta Sede se han presentado: ADELIA LINGUA PERDOMO, ENRIQUE LINGUA PERDOMO; WALTER LERETE, WILIAN LERETTE o LERETE; LILIAN LERETE y MARIA ROSEL LERETE, solicitando Expedición de Segundas copias de la escritura de Permuta autorizada el día 27 de mayo de 1944, autorizó al Esc. Ramón Mario Bruschini, cuya primera copia fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Pando el 5 de junio de 1944 con el Nº 115 al folio 53 vto., la Sra. GREGORIA LAUTERIA PERDOMO DE LINGUA adquirió de JOSEFA LINGUA de SIMBRELO por permuta con subrogación y tradición una fracción de terreno rural ubicado en la 14a. Sec. Jud. de Canelones, empadronada con el Nº 16.960, constituida por dos lotes Nros. 6 y 6A en el plano del Agr. Carlos D. Furriol de mayo y junio de 1932 de una superficie de 4 hás 5747 mts. y 8850 mts. respectivamente cada una y se deslinda: LOTE SEIS; al norte en 510 mts. 80 a Cno. Vecinal, al Sur 549 mts. 10 a lote 6A; al este en 95 mts. 10 a fracción 4B y al NO en 101 mts. 70 a Carretera a Tala; LOTE SEIS A: Al N. en 549 mts. 10 a fracción 6; al S. en 581 mts. 30 a fracción 7; al E. en 81 mts. a fracción 4b y al NO en 87 mts. 10 a Carretera a Tala. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a presentarse en el término de 30 días. En fe de ello, de mandato judicial expido el presente que sello, signo y firmo en la Ciudad de Pando a los treinta días del mes de julio de mil novecientos noventa y dos. Dra. Ma. Cristina Zas de Macedo. Juez de Paz Departamental.

21) N$ 273,60 10/pub 36183 Oct 13- v Oct 26

LAVALLEJA
JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL
DE LA PRIMERA SECCION JUDICIAL

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de Lavalleja, se hace saber que se presentó ante este Juzgado Carlos María Caballero (Ficha 216/92), solicitando la expedición de la Segunda Copia de Escritura Pública del inmueble que por escritura autorizada el 14 de marzo de 1973 por el escribano Dugald Bonelli, en Minas los cónyuges entre sí en únicas nupcias ELISA MIGLIANI PEREZ de BARRIOS y JOSE IGNACIO BARRIOS ARISTOY, enajenaron por título compra venta y modo de tradición a: CARLOS MARIA CABALLERO MENDEZ, casado en únicas nupcias con Susana Tolosa, la cuarta parte indivisa del siguiente bien: fracción de terreno con edificio, construcciones y cuantas mejoras contiene, ubicado en la manzana Nº 175 de esta ciudad de Minas, 1a. Sección Judicial de Lavalleja, Padrón Nº 2476, que según plano del agrimensor Roberto Carril, de marzo de 1970, que los títulos tienen una superficie de 531 metros, inscripto en la Dirección General de Catastro el 9 de marzo de 1970 con el Nº 3114, se compone de una superficie de 531 mts 6515 cm lindando: NE: 36 mts 60 cm de frente a calle Claudio Williman; SE: 14 mts 93 también de frente a calle Ellauri, formando esquina con la anteriormente nombrada; SO: 37 mts 60 cm con Padrón Nº 2477. NO: 14 mts con Padrón 2475. De dicha escritura se expidió primera copia en función de título al padrón Nº 2476 (cuarta parte indivisa) y se inscribió el Registro de Traslaciones de Dominio de Lavalleja con el Nº 183 Fo. 108, Lo. 56.
En consecuencia, se cita y se emplaza a todos los que se consideren con derechos de oponerse a esta gestión, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Minas, junio 24 de 1992. Dr. Gerardo Martínez Adipe. Juez de Paz Departamental de Lavalleja.

21) N$ 288.800,00 10/pub 36844 Oct 16- v Oct 29

EDICTO.- Por disposición del señor Juez De Paz Departamental de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se presentó: Montenegro del Puerto, Blanca c/ Auxiliatoria de Pobreza y Expedición de 2da. Copia de Escritura de Compra Venta. Ficha 423/91.
El referido bien inmueble fue adquirido por título compra venta modo tradición por mi abuela Petrona Gegroria Fernández González de los esposos Evaristo Martínez Jauregui y Pura Tabárez y de Manuel Riobo, según escritura de compra venta que autorizó el Esc. Daoiz Librán Bonino, en Minas, el 2 de agosto de 1962, cuya primera se inscribió en el Registro de Traslaciones de Dominio de Lavalleja con el Nº 516, al Fo. 448 vto. del libro 25 del año 1962. Dicho bien se compone de una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la 1a. Sección Judicial de Lavalleja, empadronado con el Nº 2724 en mayor área, manzana 395, la que según el plano del agrimensor Alfredo Rodríguez, de diciembre de 1954, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja el 11 de noviembre de 1955, se compone de una superficie de 432 metros, lindando al NE, 36 metros con los solares 7, 8 y 9 del mismo plano, al NW 12 metros con los solares 3 y 4; al SE 12 metros frente a la calle Gral. de la Llana y al SO 36 metros con Solar Nº 5.
En consecuencia, se cita, se emplaza a todos los que se consideren con derechos de oponerse a esta gestión para que comparezcan a de dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Minas, junio 15 de 1992. Dr. Gerardo Martínez Adipe. Juez de Paz Departamental de Lavalleja.

21) (Ley 13.209) 10/pub 53805 Oct 16- v Oct 29

MALDONADO
JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL
JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de Maldonado dictada en autos: "SANCHEZ MOZZO, Luciano Alberto. 2das. Copias". Ficha 505/90, se ha solicitado expedición de segunda copia de la escritura de compraventa autorizada por el Esc. Héctor Albónico el 26 de mayo de 1967 por la cual Luciano Alberto Sánchez Mozzo adquirió de los cónyuges Hermenegildo Cipriano Bonilla Brum y Agustina Yolanda Correa Benavente solar con construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en la tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, zona urbana, ciudad de Pan de Azúcar, empadronado con el número 75 y que, según plano del Agrimensor Onofre Rodríguez Montero de fecha octubre de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 14 de octubre de 1948 con el número 1294, tiene un área de 760m.., con 21 m. 475 mm. al sureste, de frente a la calle Félix de Lizarza, inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Maldonado con el Nº 762 al Fº 254 del Lº 1 el 8 de junio de 1967. En consecuencia se cita y emplaza a quienes tuvieren interés en oponerse a esta gestión, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite. Dra. Mirta Queijeiro Paulós. Juez de Paz Departamental.

21) N$ 182.400,00 10/pub 38166 Oct 20- v Nov 03

PAYSANDU
JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL
DE LA SEGUNDA SECCION JUDICIAL

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de 2º Turno Subrogante, en autos: "ALMIRON ARANDA, LUIS ALBERTO. Expedición de segundas copias de escrituras. Fa. 158/92", se hace saber que ante este Juzgado se presentó Luis Alberto Almirón Aranda, solicitando la expedición de las segundas copias de las escrituras que a continuación se detallan: a) expedición de segunda copia de la Escritura Pública autorizada el día 2 de agosto de 1937 por el Esc. Francisco Zorrilla de San Martín, de partición de bienes. b) segunda copia de la hijuela de la antes referidas, expedida a favor de los Sres. Roberto y Federico Giro Hora. c) segunda copia de la escritura de compraventa autorizada el 16 de abril de 1959 en Montevideo por el Esc. Arturo Michellini, entre Luis Alberto Arenda y su esposa y Julio Alberto Giro Horta. Delimitación y deslinde: Todos los padrones se encuentran ubicados en la 5a. Sec. Jud. de Guichón. Padrón 309 (hoy padrón Nº 1764). Plano de Rafael Thevenet, inscripto el 27 de octubre de 1958, señalada con el Nº 1. de inscripción del plano 1400, en la Oficina Deptal. de Catastro de Paysandú con una superficie de 55 hás 6831 mts. 50 dm. Padrón Nº 4958. Fracciones de campo Nº 2 y 2A del plano del Agr. Rafael Thevent de noviembre de 1936, con una superficie de 790 hás 6337 mts. y 272 hás 900 mts. respectivamente, inscripto con el Nº 145 el 28/11/1936. Padrón 4961. Fracción de campo señalado con el Nº "Uno A" (1A) en el plano de fraccionamiento del Agr. Rafael Thevent inscripto en la oficina Dptal de Catastro de Paysandú con el Nº 146 con un área de 317 Hás. 9592 mts. el 28 de noviembre de 1936. En consecuencia se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a esta gestión que se presenten en le término de 30 días, bajo apercibimiento.- Paysandú, 22 de junio de 1992. Dra. Alicia Moré. Juez de Paz Deptal. de 2º Turno Subrogante.-

21) N$ 258.400,00 10/pub 36376 Oct 13- v Oct 26

RIO NEGRO
JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL
DE LA PRIMERA SECCION JUDICIAL - FRAY BENTOS

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de Artigas, se presentaros RAMON RENE, LUIS ALBERTO y ANA MARCIA MACHADO SUAREZ, GONZALINA MACHADO DA ROSA y RITA CATALINA LORENZO DE MACHADO, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa autorizada por el Esc. Maximiliana Silva de Mello el 30 de abril de 1968 y por el cual don Policarpo Machado y su esposa Isidora Elia Suárez y por la cual adquirieron de Ermelinada de Souza de Forastiero, el siguiente bien: inmueble ubicado en la 1a. Sección Judicial de Artigas, planta urbana, parte de la manzana No. 11, empadronado con el No. 2753, inscripto en la Oficina departamental de Catastro de Artigas, el 12 de marzo de 1985, con el No. 11, según plano del Agrimensor Ricardo Nario del 8 de marzo de 1985, cuya primera copia fue inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio, con el No. 199, al folio 94, del Lo. 1 el día 3 de julio de 1968. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos de oponerse a esta gestión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite. Artigas, 21 de agosto de 1992.- Dra. Gabriela Merialdo Cobelli, Juez de Paz Departamental.-

21) N$ 197.600,00 10/pub 33607 Oct 20- v Nov 03

SORIANO
JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL
DE LA SECCION JUDICIAL DE DOLORES

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Dolores Subrogante Sra. Doña Nair Kunze de Ruiz, hace saber que en los autos caratulados: "IRAOLA, JOSE MARIA. Solicitud de Segunda Copia de Escritura. Fa. C 89/92", se solicitó la expedición de la Segunda Copia de la Escritura de una fracción de campo sita en la 5a. Sec. Jud. de Soriano, empadronada con el Nº

1768 en mayor área y es la fracción señalada con la letra "A" en el plano del Agr. James García, inscripto con el Nº 448 en la Direccide abril de 1946, con un área de 289 hás. 5357 mts. 30 dms., que adquirió José Ma. Iraola, de los hermanos Juan Carlos, Mercedes Sofía, Ernesto Alberto, Celia Delia y Ofelia Lamolle, en escritura que autorizó la Esc. Elena Raquel Segredo el 30 de diciembre de 1946, cuya primera copia está inscripta en el citado Registro de Soriano con el Nº 4, al Folio 9 vto., del año 1947. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con algún derecho a oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Dolores, 8 de setiembre de 1992. Nair Kunze de Ruiz, Juez de Paz.-

21) N$ 211.200,00 10/pub 38410 Oct 20- v Nov 03



SURCOS S.R.L.
Cesión y modificación

Cedente: Gustavo Cabrera.
Cesionario: Pablo Márquez.
Modificación: Administración: Norma Márquez.
11/7/88, No. 1013, Fo. 3738, Lo. 3.

22) N$ 40.600,00 10/pub 32770 Oct 23- v Nov 06

RADANCAL Ltda.

Cesión de cuota y Modificación

Contrato: 7 de Diciembre de 1987.
Inscripción: Nº623 Fº 2365 vto. Lº 3.
Cedente: FRANCISCO GONZALEZ BIANCHI
Cesionarios: Daniel y Raquel González Canessa.
Modificación: Administración: Daniel y Raquel González indistintamente.

22) N$ 472.000,00 10/pub 35982 Oct 13- v Oct 26

MICAL S.R.L

Cesión de Cuotas y Modificación

Contrato: 7 de Diciembre de 1987.
Inscripción: Nº 566 Fº 2143 vto. Lº 3.
Cedente: FRANCISCO GONZALEZ BIANCHI.
Cesionarios: Daniel y Raquel González Canessa.
Admistración: Miguel Buceta y Daniel González conjuntamente.

22) N$ 472.000,00 10/pub 35983 Oct 13- v Oct 26

PE. TA. BE. LTDA.

Contrato: 24/11/86.
Inscripción: Nº 254 Fº 909-911.
Socios: Luis Alberto Prettini Tzitzios, Héctor Washington Prettini Tzitzios, José Pedro Prettini Tzitzios, Pedro Prettini Brunel.
Capital: N$ 100.000.
Plazo: Dos años prorrogables.
Administración: Indistinta.
Objeto: Transportes en general.
Domicilio: Las Piedras.

22) N$ 609.000,00 10/pub 36032 Oct 21- v Nov 04

PE.TA.BE. LTDA.

Contrato: 24/11/86.
Inscripción: No. 254, Fo. 909 911.
Socios: Luis Alberto Prettini Tzitzios, Héctor Washington Prettini Tzitzios, José Pedro Prettini Tzitzios, Pedro Prettini Brunel.
Capital: N$ 100.000.
Plazo: Dos años prorrogables.
Administración: Indistinta.
Objeto: Transportes en general.
Domicilio: Las Piedras.

22) N$ 609.000,00 10/pub 36032 Oct 19- v Oct 30

ARIEL ACEVEDO S.R.L.

Cesión de cuotas

Fecha: 1º de abril de 1989.
Registro: Nº 115, Fº 443/446, Libro 1989.
Cedente: Sergio Ernesto Blangero Pacheco.
Cesionaria: Carmen Mabel Brunella Posse.-

22) N$ 406.000,00 10/pub 36052 Oct 13- v Oct 26

SUPER BILLY S.R.L.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Contrato: 28/IV/1986
Inscripción: Canelones Nº 62, Folio 224/226-1986
Cedente: José Luis Billino Verdes
Cesionario: Carlos Nelson Billino Verdes

22) N$ 472.000,00 10/pub 37741 Oct 19- v Oct 30

"FRENTE AL MAR S.R.L."

CONTRATO: 28/12/89
INSCRIPCION: Nº 1 Fos. 1 al 6 Lº 29 Contratos (Maldonado)
SOCIOS: Manuel Ríos - Susana y Marta Ligerini.
CAPITAL: N$ 700.000.
OBJETO: Restaurant, Parrillada, Cervecería y Espectáculos Artísticos.
ADMINISTRACION: Manuel Ríos y Susana Ligerini indistintamente.
PLAZO: 5 años prorrogables.
DOMICILIO: Piriápolis (Maldonado).

22) N$ 708.000,00 10/pub 37839 Oct 19- v Oct 30

LEONARDO LOPRETE E HIJO LTDA.

Contrato: 25 de julio de 1992.
Inscripción: Nº 932, Fº 3509, Lº 1.
Socios: Leonardo Loprete Marmo y Oscar Loprete Presentado.
Capital: N$ 400.000.
Plazo: 2 años prorroagables.
Administración: Leonardo Loprete Marmo.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Fletes en general.-

22) N$ 708.000,00 10/pub 38141 Oct 23- v Nov 06

GUTIERREZ-SILVA LIMITADA

Contrato: 1o. de marzo de 1988.
Inscripción: No. 263, Fo. 995 v., Lo. 3 de Contratos.
Socios: ALEM FELIPE GUITIERREZ SARACINI, JOSE AGUSTIN SILVA VILA y ADRIANA GUTIERREZ LEONCINI.
Objeto: Fábrica de pastas y afines.
Capital: N$ 300.000.
Integración: 45%, 50% y 5% respectivamente.
Administración: Gutiérrez y/o Silva.
Domicilio: Montevideo.

22) N$ 944.000,00 10/pub 39036 Oct 23- v Nov 06

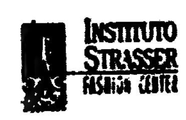


MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 257.275. Montevideo, 28 de setiembre de 1992. Guzmán González Ruiz por Asistencia Permanente S.A. (Uruguay), solicita marca: "PUROLUB", clase int. 4. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 86.000,00 10/pub 3673 Oct 19- v Oct 30

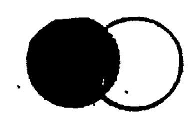
ACTA Nº 257.444. Montevideo, octubre 2 de 1992. Fernández Secco por Instituto Strasser Ltda. solicita marca:



Clase int. 41. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 129.000,00 10/pub 3769 Oct 19- v Oct 30

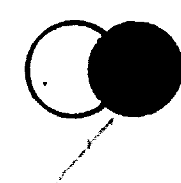
ACTA No. 253.035. Montevideo, 28 de abril de 1992. Oscar Bacot Silveira, por Mastercard International Incorporated (Estados Unidos), solicita marca:



Clases int. 9, 16, 36 s/d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 148.000,00 10/pub 30844 Oct 15- v Oct 28

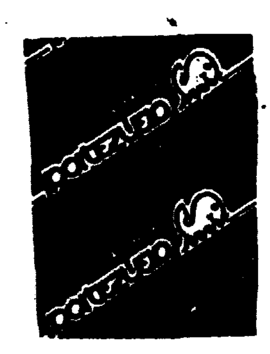
ACTA No. 250.605. Montevideo, 7 de enero de 1992. Oscar Bacot Silveira, por Mastercard International Incorporated (Estados Unidos), solicita marca:



Clase int. 9. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección

23) N$ 148.000,00 10/pub 30845 Oct 15- v Oct 28

ACTA No. 255.494. Montevideo, 27 de julio de 1992. Gustavo Martinoni, por Durutde S.A. (Uy), solicita marca: "PORTEZUELO"



clase int. 29 y 30. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 74.000,00 10/pub 31406 Oct 16- v Oct 29

ACTA No. 255.495. Montevideo, 27 de julio de 1992.- Gustavo Martinoni, por Durulte S.A. (Uy), solicita marca:



Clases ints. 29 y 30. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección
23) N$ 148.000,00 10/pub 31407 Oct 16- v Oct 29

ACTA No. 255.496. Montevideo, 27 de julio de 1992. Gustavo Martinoni, por Durulte S.A. (Uy), solicita marca: "PORTEZUELO"



Clases ints. 29 y 30. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 74.000,00 10/pub 31408 Oct 16- v Oct 29

ACTA No. 255.792. Montevideo, 6 de agosto de 1992. Pilas Industria de Meias Scalina Limitada (Brasil), solicita marca: "ALLARDE", clase 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 37.000,00 10/pub 31521 Oct 23- v Nov 06

ACTA No. 255.760. Montevideo, 5 de agosto de 1992. Guzmán González Ruiz, por Nelly María González Olivera (Uruguay), solicita marca: "Naná", clase int. 3 y 10. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 74.000,00 10/pub 31568 Oct 23- v Nov 06

ACTA No. 255.619. Montevideo, 31 de julio de 1992. Fernández Secco, por Natural Life S.A. (Argentina), solicita marca:



Clase int. 5, 30. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 111.000,00 10/pub 31578 Oct 19- v Oct 30

ACTA No. 255.778. Montevideo, 6 de agosto de 1992. Oscar Bacot Silveira, por Cintoplom S.A.C.I.F.I. (Argentina), solicita marca: "CASABLANCA", clase int. 2. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 74.000,00 10/pub 31632 Oct 16- v Oct 29

ACTA No. 255.778. Montevideo, 6 de agosto de 1992, Oscar Bacot Silveira, por Cintoplom S.A.C.I.F.I. (Argentina), solicita marca: "CASABLANCA", clase int. 2. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 74.000,00 10/pub 31632 Oct 20- v Nov 03

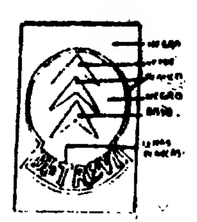
ACTA No. 255.779. Montevideo, 6 de agosto de 1992. Oscar Bacot Silveira, por Patricio Salinero Arrigorriaga (Chile), solicita marca: "MAHINDRA", clase int. 12. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 74.000,00 10/pub 31633 Oct 16- v Oct 29

ACTA No. 255.774. Montevideo, 5 de agosto de 1992. Compar Courier Internacional solicita marca: "COMPAR", clases 35, 38, 39, 42. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 37.000,00 10/pub 31686 Oct 16- v Oct 29

ACTA No. 255.774. Montevideo, 5 de agosto de 1992. Compar Courier Internacional, solicita marca: "COMPAR", clase 35, 38, 39 y 42. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 37.000,00 10/pub 31686 Oct 21- v Nov 04

ACTA No. 255.647. Montevideo, 31 de julio de 1992. Strauch & Cía. S.A., solicita marca: "STRAUCH-DERMO", clase 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 37.000,00 10/pub 31688 Oct 21- v Nov 04

ACTA No. 255.687. Montevideo, 4 de agosto de 1992. José L. Guichón, por H. Fontana y Cía. Ltda. (Uy), solicitó marca:



Clase int. 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 222.000,00 10/pub 31777 Oct 16- v Oct 29

ACTA No. 256.908. Montevideo, 15 de setiembre de 1992. Guzmán González Ruiz, por Manuel Serrano Baeza (Argentina), solicita marca: "FIDELIO", clase int. 42. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 74.000,00 10/pub 31915 Oct 16- v Oct 29

ACTA Nº 256.169. Montevideo, 19 de agosto de 1992. Alvaro Crocco por La Boheme Ltda. (Uruguay) solicita marca "BENY", clase int. 30. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 74.000,00 10/pub 31987 Oct 21- v Nov 04

ACTA Nº 256.094. Montevideo, 17 de agosto de 1992. Urular SRL, solicita marca:



Clase int. 42. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 296.000,00 10/pub 32063 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.408. Montevideo, 30 de setiembre de 1992. Juan Eduardo Vanrell Falcon, por Hilotex S.A. (Uruguay), solicita marca: "RINOCERONTE", clase int. 23. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 32173 Oct 19- v Oct 30

ACTA No. 256.195. Montevideo, 19 de agosto de 1992. Manfredo Cikato, por Cía Uniao dos Refinadores Açucar e Cafe S.A. (Br.), solicita marca: "UNIAO", clase 30. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 74.000,00 10/pub 32321 Oct 20- v Nov 03

ACTA No. 256.775. Montevideo, 10 de setiembre de 1992. José L. Guichón, por Madmann Trademark Holding Company Limites (US), solicita marca:



Clase int. 9 s/d, y 41 s/d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 185.000,00 10/pub 33201 Oct 21- v Nov 04

ACTA No. 255.970. Montevideo, 12 de agosto de 1992. Guzmán González Ruiz, por Fidocar S.A. (Uruguay), solicita marca: "HYUNDAI", clase int. 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 74.000,00 10/pub 33225 Oct 21- v Nov 04

ACTA No. 255.969. Montevideo, 12 de agosto de 1992. Guzmán González Ruiz, por Fidocar S.A. (Uruguay), solicita marca: "HYUNDAI FIDOCAR S.A.", clase int. 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 74.000,00 10/pub 33226 Oct 21- v Nov 04

ACTA No. 256.233. Montevideo, 21 de agosto de 1992. Oscar Bacot Silveira, por Myriam Malaquina Corsiglia (Uruguay), solcita marca: "BOSAK", clase int. 30. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 74.000,00 10/pub 33432 Oct 15- v Oct 28

ACTA No. 256.206. Montevideo, 20 de agosto de 1992. Oscar Bacot Silveira, por Agrícola Viña Los Vascos Limitada (Chile), solicita marca: "MONTE CAÑETEN", clase int. 33. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 74.000,00 10/pub 33434 Oct 20- v Nov 03

ACTA No. 256.512. Montevideo, 2 de setiembre de 1992. Mónica Bacot Silveira, por Mullard Limited (Inglaterra), solicita renovar la marca: "MULLARD", clase int. 9 y 11. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 74.000,00 10/pub 33450 Oct 15- v Oct 28

ACTA No. 256.387. Montevideo, 31 de agosto de 1992. Oscar Bacot Silveira, por Pharmedical International S.A. (Panamá), solicita marca: "FEBRATIC PHARMAINVESTI", clase int. 5 s/d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 74.000,00 10/pub 33451 Oct 15- v Oct 28

ACTA No. 255.930. Montevideo, 12 de agosto de 1992. Teodoro Poradosu, por Polo RL Limitada (Montevideo), solicita marca:

valentino

Clases ints. 6, 11, 19. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 148.000,00 10/pub 33553 Oct 16- v Oct 29

ACTA No. 255.933. Montevideo, 12 de agosto de 1992. Teodoro Poradosu, por Ferrosan A/S (Dinamarca), solicita marca: "BodyForm", clases ints. 5, 29, 30. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 74.000,00 10/pub 33556 Oct 16- v Oct 29

ACTA No. 256.120. Montevideo, 18 de agosto de 1992. Teodoro Poradosu, por Nitriflex S/A Indústria e Comercio (Brasil), solicita marca:



Clases 1, 17. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 222.000,00 10/pub 33564 Oct 16- v Oct 29

ACTA No. 256.283. Montevideo, 24 de agosto de 1992. Teodoro Poradosu, por The Mennen Company (EEUU), solicita marca: "MEN DE MENNEN", clase int. 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 74.000,00 10/pub 33575 Oct 16- v Oct 29

ACTA No. 256.436. Montevideo, 1 de setiembre de 1992. Teodoro Poradosu por Elf Sanofi (Francia), solicita marca: "CORDARONE", clase int. 5. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 74.000,00 10/pub 33583 Oct 16- v Oct 29

ACTA No. 256.855. Montevideo, 14 de setiembre de 1992. Rodolfo Pilas, por Sasun Uruguaya Limitada (Uruguay), solicita marca:



Clase 16. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 111.000,00 10/pub 33766 Oct 23- v Nov 06

ACTA No. 256.404. Montevideo, agosto 31 de 1992. Pilas, San Juan Refrescos S.A (Uruguay), solicita marca: "FUENTESUR", clase 32. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 37.000,00 10/pub 33782 Oct 23- v Nov 06

ACTA No. 256.631. Montevideo, 4 de setiembre de 1992. Fernández Secco, por Ignacio y Alberto Amorim, solicita marca:



Clase int. 38, 41. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 222.000,00 10/pub 33808 Oct 23- v Nov 06

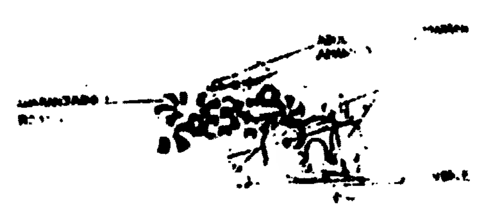
ACTA No. 256.812. Montevideo, 11 de setiembre de 1992. Guzmán González Ruiz, por Companhia Antarctica Paulista Indústria Brasileira de Bebidas e Conexos (Brasil), solicita marca: "DUBAR", clase int. 33. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 74.000,00 10/pub 33867 Oct 23- v Nov 06

ACTA No. 256.614. Montevideo, 4 de setiembre de 1992. Guzmán González Ruiz, por Cooperativa Agropecuaria Limitada de Productores de Semillas (Calprose) (Uruguay), solicita marca:



Clase int. 30, 31. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 148.000,00 10/pub 33868 Oct 23- v Nov 06

ACTA No. 256.419. Montevideo, 31 de agosto de 1992. Oscar Bacot Silveira, por Industria de Alimentos Dos en Uno (Chile), solicita marca:



Clase int. 30. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 222.000,00 10/pub 33974 Oct 20- v Nov 03

ACTA No. 256.753. Montevideo, 10 de setiembre de 1992. Oscar Bacot Silveira, por Skyworld International Courier Inc. (Estados Unidos), solicita marca:



Clase int. 38 y 39. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 148.000,00 10/pub 33977 Oct 20- v Nov 03

ACTA No. 256.421. Montevideo, 31 de agosto de 1992. Oscar Bacot Silveira, por Chele Calzados S.A. (Uruguay), solicita marca:



Clase int. 18 y 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 148.000,00 10/pub 33987 Oct 20- v Nov 03

ACTA No. 256.230. Montevideo, 20 de agosto de 1992. José Irigoyen por Uruguay Import Export Ltda. (Montevideo), solicita renovar marca: "TERASAKI", clase int. 7, 8, 9, 11, 14, 17. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 74.000,00 10/pub 34071 Oct 19- v Oct 30

ACTA No. 255.986. Montevideo, 13 de agosto de 1992. Diego Terra Carve, por L.Y.F.A.S.A. (Laboratorios y Fábricas Asociadas Sociedad Anónima) (Montevideo), solicita marca: "FANTASME" clase int. 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 74.000,00 10/pub 34120 Oct 20- v Nov 03

ACTA No. 256.261. Montevideo, agosto 21 de 1992, Diego Terra, por Carlos Grilo (Montevideo), solicita marca: "IMPORTELAS", clase int. 24. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 74.000,00 10/pub 34133 Oct 20- v Nov 03

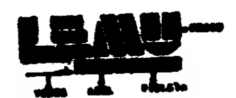
ACTA No. 256.518. Montevideo, 3 de setiembre de 1992. Teodoro Poradosu, por Religious Technology (EEUU), solicita marca: "KEY TO LIFE", clase int. 41. (detalle). Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 74.000,00 10/pub 34418 Oct 20- v Nov 03

ACTA No. 256.520. Montevideo, 3 de setiembre de 1992. Teodoro Poradosu, por Religious Technology Center (EUA), solicita marca: "DIANETICA", clasess. 9, 14, 42 (detalle), Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 74.000,00 10/pub 34420 Oct 20- v Nov 03

ACTA No. 256.522. Montevideo, 3 de setiembre de 1992, Teodoro Poradosu, por Religious Technology Center (EEUU), solicita marca: "SCIENTOLOGY" clase int. 9, 14, 42 (detalle). Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 74.000,00 10/pub 34422 Oct 20- v Nov 03

ACTA No. 256.525. Montevideo, 3 de setiembre de 1992. Teodoro Poradosu, por Religious Technology Center (EUA), solicita marca: "HAPPINESS RUNDOWN", clases ints. 16, 41, 42 (detalle). Publíquese diez díaz consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 74.000,00 10/pub 34425 Oct 20- v Nov 03

ACTA No. 256.968. Montevideo, 17 de setiembre de 1992. Oscar Bacot Silveira, por Lemu S.A. (Uruguay), solicita marca:



Clase int. 9. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 148.000,00 10/pub 34834 Oct 20- v Nov 03

ACTA No. 256.801. Montevideo, 11 de setiembre de 1992. FLLi Claudio & Carlalberto Corneliani S.P.A. (Italia), solicita marca:

Corneliani

Clase int. 25 s/d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 111.000,00 10/pub 34862 Oct 23- v Nov 06

ACTA No. 257.016. Montevideo, 18 de setiembre de 1992. Norman Fox, por Alcon Pharmaceuticals Ltd. (Suiza), solicita marca: "CON-CISE", clase int. 10 (total). Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 74.000,00 10/pub 35130 Oct 20- v Nov 03

ACTA No. 256.890. Montevideo, 15 de setiembre de 1992. Héctor H. Lusich, por Repume repuxaçao e Metalúrgica Ltda. (Br.), solicita marca: "REPUME", clase int. 11. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 74.000,00 10/pub 35172 Oct 21- v Nov 04

ACTA No. 257.023. Montevideo, 18 de setiembre de 1992. Héctor H. Lusich, por Tokyo Denki Kabushiki Kaisha (Tokio Electric Co. Ltd.), solicita marca:

TEC

Clase int. 9. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 148.000,00 10/pub 35190 Oct 21- v Nov 04

ACTA No. 257.107. Montevideo, 22 de setiembre de 1992. Manfredo Cikato, por Big Show Productions S.A. (VE), solicita marca: "NI FU NI FA", clase 9, 28. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 74.000,00 10/pub 35596 Oct 20- v Nov 03

ACTA No. 257.108. Montevideo, 22 de setiembre de 1992. Manfredo Cikato, por Kapina S.A. (VE), solicita marca: "PAUL GRINE" clase 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 74.000,00 10/pub 35597 Oct 20- v Nov 03

ACTA No. 256.181. Montevideo, 19 de agosto de 1992. Con esta fecha, Rosario Alicia VARELA MONREAL (Uruguay), solicitó el registro de la marca:



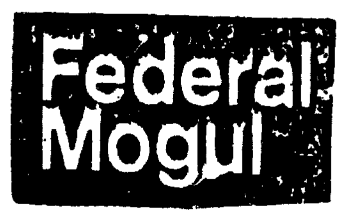
de la clase 41. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 185.000,00 10/pub 35742 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257.188. Montevideo, 24 de setiembre de 1992. Diego Terra Carve, por Société des Produits Nestle S.A. (Suiza), solicita marca:



Clase int. 29 - 30. Publíques diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 259.000,00 10/pub 35784 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257.191. Montevideo, 24 de setiembre de 1992. Billy Fox, por Federal-Mogul Corporation (EEUU), solicita renovación:



Clases int. 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 31, 34. (detalle). Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 222.000,00 10/pub 35785 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257.192., Montevideo, 24 de setiembre de 1992. Billy Fox, por Federal-Mogul Corporation (EEUU), solicita la renovación:

BCA

Clase int. 7, 12 (detalle). Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 185.000,00 10/pub 35786 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257.087. Montevideo, 22 de setiembre de 1992. Teodoro Poradosu, por Johnson & Jonhnson (EEUU), solicita marca: "DURA-CUF", clase int. 10 (detalle). Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 74.000,00 10/pub 35787 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257.089. Montevideo, 22 de setiembre de 1992. Teodoro Poradosu, por Citizen Tokei Kabushiki Kaisha (también comerciado como Citizen Watch Co. Ltd) (Japón), solicita la renovación:



Clase int. 14 (detalle). Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 185.000,00 10/pub 35788 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257.143. Montevideo, 23 de setiembre de 1992. Teodoro Poradosu, por The Upjohn Company (EEUU), solitia marca: "RESCRIPTOR", reivindicando prioridad solicitud estadounidense Acta 74/264.307, de fecha 9/4/92, clase int. 5 (detalle). Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 74.000,00 10/pub 35789 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257.144. Montevideo, 23 de setiembre de 1992. Teodoro Poradosu, por Marilis S.A. (Montevideo), solicita marca:



clase int. 39. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 222.000,00 10/pub 35790 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257.130. Montevideo, 23 de setiembre de 1992. Claudio Morgade, por Eastman Kodak Company (EUA), solicita marca:

Photo CD

Clase int. 9. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 185.000,00 10/pub 35791 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257.131. Montevideo, 23 de setiembre de 1992. Claudio Morgade, por Eastman Kodak Company (EUA), solicita marca:

Photo CD

Clase int. 16. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección
23) N$ 185.000,00 10/pub 35792 Oct 23- v Nov 06

ACTA No. 257.132. Montevideo, 23 de setiembre de 1992. Claudio Morgade, por Eastman Kodak Company (EUA), solicita marca:

Photo CD

Clase int. 40. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 185.000,00 10/pub 35793 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257.133. Montevideo, 23 de setiembre de 1992. Claudio Morgade, por Silvia Claudia Tempel Feldman y María Cristina Puppo Legrand (Uruguay), solicita marca:



Clase int. 42. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 185.000,00 10/pub 35794 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257.181. Montevideo, 24 de setiembre de 1992. Alvaro Crocco, por DDB Needham Worldwide Inc. (EUA), solicita marca: "DDB NEEDHAM", clase int. 35. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 74.000,00 10/pub 35795 Oct 23- v Nov 06

ACTA No. 256.903. Montevideo, 15 de setiembre de 1992. Luis Alberto Acevedo Lezcano (Uruguay), solicitó marca:



Clase int. 30. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 111.000,00 10/pub 35798 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 256.905. Montevideo, 15 de setiembre de 1992. Plucky Sociedad Anónioma (Uruguay), solicitó marca: "LOLYPOP", clase int. 30. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 37.000,00 10/pub 35799 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 256.904. Montevideo, 15 de setiembre de 1992. Juan Carlos López Carella (Uruguay), solicitó marca: "RED EARTH", clase int. 5. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 37.000,00 10/pub 35800 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 255.966. Montevideo, 12 de agosto de 1992. Con esta fecha Pharco Uruguay Ltda. solicitó el registro de la marca "GARLOIL", de la clase 3, 4, 5, 29, 30 y 31. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 74.000,00 10/pub 35872 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 255.965. Montevideo, 12 de agosto de 1992. Con esta fecha, Pharco Uruguay Ltda. solicitó el registro de la marca: "FAWAR FRUIT", de la clase 3, 5, 29, 30, 31 y 32. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 74.000,00 10/pub 35873 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 255.964. Montevideo, 12 de agosto de 1992. Con esta fecha, Pharco Uruguay Ltda. solicitó el registro de la marca: "FAWAR LEMON", de la clase 3, 5, 29, 30, 31 y 32. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 74.000,00 10/pub 35874 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 255.963. Montevideo, 7 de julio de 1992. Con esta fecha Pharco Uruguay Ltda. solicitó el registro de la marca: "PHARCOFIBE", de la clase 3, 5, 10, 29, 30 y 31. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 74.000,00 10/pub 35875 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257.236. Montevideo, 25 de setiembre de 1992. Con esta fecha Angel Amilcar Ramírez, solicitó registirar la marca: "MATRAN", de la clase 14. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 35906 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257.049. Montevideo, 21 de setiembre de 1992. Con esta fecha M.G. Editores S.R.L., solicitó registrar la marca: "TENDENCIAS EN MEDICINA", de la clase No. 16 y 41. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 35910 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257027. Montevideo, 18 de setiembre de 1992. Cía. Fiat Lux de Fosforos de Segurança (Brasil), solicita marca:



Clase int. 34. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 35914 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257.026. Montevideo, 18 de setiembre de 1992. Industria e Comercio Sonolar Ltda. (Brasil), solicita marca: "SONOLAR", clase int. 20. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 35915 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257.029. Montevideo, 18 de setiembre de 1992. Bernardo Shuster (Montevideo), solicita marca:

LETTERING

Clase int. 16 s/d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 129.000,00 10/pub 35916 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 256.954. Montevideo, 16 de setiembre de 1992. Eduardo Fernández -Ascomex Ltda.- (Uruguay), solicita marca: "TOURS", clase 29. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 35921 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 256.953. Montevideo, 16 de setiembre de 1992. Eduardo Fernández -Ascomex Ltda.- (Uruguay),

solicita marca: "MELLINO", clase 29. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 35922 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 256.951. Montevideo, 16 de setiembre de 1992. Eduardo Fernández - Asconeca Ltda.- solicita marca:



Clase 29. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 129.000,00 10/pub 35923 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 256.952. Montevideo, 16 de setiembre de 1992. Eduardo Fernández por Asconeca Ltda. Solicita marca:



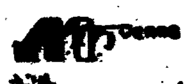
Clase 29. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 129.000,00 10/pub 35924 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257.003. Montevideo, 17 de setiembre de 1992. Eduardo Fernández por Frigoeditores S.R.L., solicita marca:



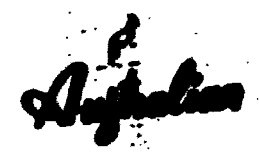
Clase 29, 31. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 129.000,00 10/pub 35925 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257.004. Montevideo, 17 de setiembre de 1992. Eduardo Fernández, por Frigoeditores S.R.L., solicita marca:



Clase 29, 31. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
<PIEC> 23) N$ 129.000,00 10/pub 35926 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257.135. Montevideo, 23 de setiembre de 1992. Tessicot S.A., solicita marca:



Clase int. 25 (detalle). Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 35927 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257.186. Montevideo, 24 de setiembre de 1992. Carlos Ibañez solicita marca: "ALPHA-GAMMA", clase int. 9. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 35928 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257.185. Montevideo, 24 de setiembre de 1992. Pablo Radiccioni solicita marca: "TAQUIÑA", clase int. 32. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 35929 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257.229. Montevideo, 25 de setiembre de 1992. Astogue S.A., solicita marca: "TRIGO FRESCO", clase int. 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 35930 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257.230. Montevideo, 25 de setiembre de 1992. Belden S.A., solicita marca:



Clase int. 29-32. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 35931 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257.065. Montevideo, 21 de setiembre de 1992. Aerovias de México S.A. de C.V. (México), solicita marca: "GRAN PLAN DE AEROMEXICO", int. 35 s/d. Prioridad México Acta No. 136.557 31/3/92. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 35948 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257.064. Montevideo, 21 de setiembre de 1992. Aerovias de México S.A. de C.V. (México), solicita marca: "GRAN PLAN DE AEROMEXICO", prioridad México, Acta No. 136.556 31/3/92. Int. 16 s/d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 35949 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257.066. Montevideo, 21 de setiembre de 1992. Aerovias de México S.A. de C.V. (México), solicita marca: "GRAN PLAN DE AEROMEXICO", Int. 42 s/d. Prioridad México Acta No. 136.555. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 35950 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257.036. Montevideo, 18 de setiembre de 1992. Aerovias de México S.A. de C.V. (México), solicita marca: "GRAN PLAN DE AEROMEXICO", int. 39 s/d. Prioridad México Acta No. 135.339 18/3/92. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 35951 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257.037. Montevideo, 18 de setiembre de 1992. Aerovias de México S.A. de C.V. (México), solicita marca: "SALON PREMIER", int. 39 s/d. Prioridad México Acta No. 135.337, 18/3/92. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 35952 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257.038. Montevideo, 18 de setiembre de 1992. Aerovias de México S.A. de C.V. (México), solicita marca: "SALON PREMIER", int. 41 s/d. Prioridad México Acta No. 135.338, 18/3/92. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 35953 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257.039. Montevideo, 18 de setiembre de 1992. Aerovias de México S.A. de C.V. (México), solicita marca: "CLUB PREMIER", int. 39 s/d, prioridad México Acta No. 135.336 18/3/92. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 35954 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257.040. Montevideo, 18 de setiembre de 1992. Aerovias de México S.A. de C.V. (México), solicita marca: "AEROMEXPAQ", int 39 s/d. Prioridad México Acta No. 135.334, 18/3/92. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 35955 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 256.943. Montevideo, 16 de setiembre de 1992. Denapal S.A. (Uruguay), solicita marca: "BUEN AGUERO", clase int. 30. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 35958 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 256.944. Montevideo, 16 de setiembre de 1992. Denapal S.A. (Uruguay) solicitó marca: "LA OBRERA", clase 30 (detalle). Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 35959 Oct 14- v Oct 27

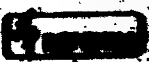
ACTA No. 256.942. Montevideo, 16 de setiembre de 1992. Nueve Lunas S.R.L. (Uruguay), solicitó marca: "ECOLOGIC", clase int. 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 35960 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257.005. Montevideo, 17 de setiembre de 1992. Gustavo Martinoni, por Dionisio Luis Saurin (Ar), solicita marca:



Clase int. 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 35986 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257.235. Montevideo, 25 de setiembre de 1992. Guzmán González Ruiz, por Repesim S.A. (Argentina), solicita marca:



Clase int. 2. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 36227 Oct 14- v Oct 27

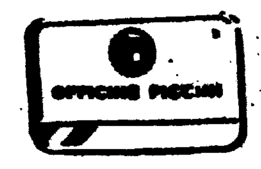
ACTA No. 257.234. Montevideo, 25 de setiembre de 1992. Guzmán González Ruiz, por Frigorífico Rioplatense S.A.I.C.I. y F. (Argentina), solicita marca:



Clase int. 29. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
<PIEC> 23) N$ 258.000,00 10/pub 36228 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257.146. Montevideo, 23 de setiembre de 1992. Guzmán González Ruiz, por Motociclo S.A. (Uruguay), solicita marca: "SUPRAGYM", clase int. 28. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 36229 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257.147. Montevideo, 23 de setiembre de 1992. Guzmán González Ruiz, por Stoian Cristoff Velikov (Uruguay), solicita marca:



Clase int. 7 y 12. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 215.000,00 10/pub 36230 Oct 23- v Nov 06

ACTA No. 257.195. Montevideo, 24 de setiembre de 1992. Guzmán González Ruiz, por Nissan Chemical Industries Ltd. (Japón), solicita marca: "SIRIUS", clase int. 5ta. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 36231 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257.196. Montevideo, 24 de setiembre de 1992. Guzmán González Ruiz, por Odol S.A.I.C. (Argentina), solicita marca: "POMPIS", clase int. 16. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 36232 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257.225. Montevideo, 25 de setiembre de 1992. Claudio Morgade, por Disfarm S.A. (Uruguay), solicita marca: "NEOSUGAR", clase int. 5. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 86.000,00 10/pub 36235 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257.224. Montevideo, 25 de setiembre de 1992. Claudio Morgade, por Disfarm S.A. (Uruguay), solicita marca: "BEBOL", clase int. 5 (s/d). Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 36236 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257.268. Montevideo, 28 de setiembre de 1992. Alvaro Crocco, por Manuel Fernández Alonso (Uruguay), solicita marca: "CARAS", clase int. 16. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 36237 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257.200. Montevideo, 24 de setiembre de 1992. Fernández Secco, por Farquim S.R.L., solicita marca: "G DE SAXE", clase int. 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 36245 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257.149. Montevideo, 23 de setiembre de 1992. Fernández Secco, por Farquim S.R.L., solicita marca: "HEBERKINASA", clase int. 5. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 36246 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257.151. Montevideo, 23 de setiembre de 1992. Fernández Secco, por Sandra Gil, solicita marca: "ANEX", clase int. 11. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 36247 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257.150. Montevideo, 23 de setiembre de 1992. Fernández Secco, por Evera S.A.C., solicita marca: "INDIAN POP", clase int. 29 s/d, 30, 31 s/d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 36248 Oct 14- v Oct 27

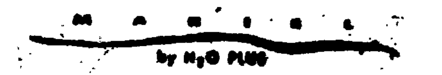
ACTA No. 257.104. Montevideo, 22 de setiembre de 1992. Fernández Secco, por Natural Life S.A. (Argentina), solicita marca: "DOCTOR'S PRIDE", clase int. 5, 30. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 36249 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257.105. Montevideo, 22 de setiembre de 1992, Fernández Secco, por Del Castillo Transportes Ltda., solicita marca: "SHARK", clase int. 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 36250 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257.062. Montevideo, 21 de setiembre de 1992. Fernández Secco, por Eduardo Soto, solicita marca: "SANTA ELENA", clases ints. 29 y 30. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 36251 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257.063. Montevideo, 21 de setiembre de 1992, Fernández Secco, por Laboratorio Uruguay S.A., solicita marca: "PARAXAN", clase int. 5. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 36252 Oct 23- v Nov 06

ACTA No. 257.201. Montevideo, 24 de setiembre de 1992. H 2 0 PLUS, INC. (USA), solicita marca.



Int. 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 129.000,00 10/pub 36255 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257.148. Montevideo, 23 de setiembre de 1992. Unilever PLC (Inglaterra), solicita marca: "LUX WASH & SCRUB", int. 3 s/d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 36256 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257.093. Montevideo, 22 de setiembre de 1992. Banco de Mendoza, (Argentina), solicita marca:



Int. 36. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 129.000,00 10/pub 36257 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257.094. Montevideo, 22 de setiembre de 1992. Banco de Mendoza (Argentina), solicita marca: "BANCO DE MENDOZA", int. 36. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 36258 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257.041. Montevideo, 18 de setiembre de 1992. Aerovias de México S.A. de C.V. (México), solicita marca: "AEROMEXPRESS", int. 39 s/d, prioridad México Acta No. 135.335, 18/3/92. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 36259 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257.262. Montevideo, 28 de setiembre de 1992. Norman Fox por Sandoz Ltd., también comerciando como (Sandoz AG) (Sandoz S.A.) (Suiza), solicita marca: "LAR", clase int. 5 (detalle), publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 36262 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257.237. Montevideo, 25 de setiembre de 1992, Teodoro Poradosu, por Ranir/DCP Corporation (EUA), solicita marca:



Clase int. 3 (detalle). Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 215.000,00 10/pub 36263 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257.085. Montevideo, 21 de setiembre de 1992. Rodolfo Pilas, por Maquinas Klein S/A Indústria e Comercio (Brasil), solicita marca:



Clase 7. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 36288 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257.081. Montevideo, 21 de setiembre de 1992, Rodolfo Pilas, por Ricardo Urgell Martí (España), solicita marca:



Clase 41. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 129.000,00 10/pub 36289 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257.082, Montevideo, 21 de setiembre de 1992. Rodolfo Pilas, por Adalberto Holz (Brasil), solicita marca: "TIFA" clase 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 36290 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257.086. Montevideo, 21 de setiembre de 1992. Pilas, por Tel-Aviv 2000 Limitada (Uruguay), solicita marca: "MACABI", clase 32. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 36291 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257.083. Montevideo, 21 de setiembre de 1992. Rodolfo Pilas, por Danello de Calçados Limitada (Brasil), solicita marca:



Clase 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 129.000,00 10/pub 36292 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257.216. Montevideo, 25 de setiembre de 1992. Con esta fecha Martha Bocage solicitó Registrar la marca: "WHOLETRADE", de la clase 35. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 36319 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257.358. Montevideo, 29 de setiembre de 1992, con esta fecha la Presidencia de la República solicitó registrar la marca:



de la clase 41 int. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 258.000,00 10/pub 36450 Oct 14- v Oct 27

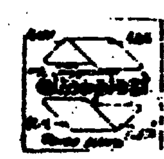
ACTA No. 257.359. Montevideo, 29 de setiembre de 1992. Con esta fecha la Presidencia de la República solició registro de la marca:



de la clase 41. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 258.000,00 10/pub 36451 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257.072. Montevideo, 21 de setiembre de 1992. José Daniel Mamone (Montevideo), solicito marca: "SILMAR" clase int. 11. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 36458 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257.210. Montevideo, 24 de setiembre de 1992, Almaplast Ltda. (Montevideo), solicita marca:



Clase int. 16. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 36459 Oct 14- v Oct 27

ACTA Nº 257.168. Montevideo, 24 setiembre de 1992. Manfredo Cikato, por Compañía de Indias Ltda. (Uy), solicita marca:



Clase 29, 30, 31, 42. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 215.000,00 10/pub 36510 Oct 19- v Oct 30

ACTA No. 257.169. Montevideo, 24 de setiembre de 1992. Manfredo Cikato, por Tarsell S.A. (Ar.), solicita marca: "VICTORIA'S SECRET", clase 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 36511 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257.170. Montevideo, 24 de setiembre de 1992. Manfredo Cikato, por Chicles Canel's S.A. de C.V. (Mx), solicita marca: "CANEL'S", clase 30. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección
23) N$ 86.000,00 10/pub 36512 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257.171. Montevideo, 24 de setiembre de 1992. Manfredo Cikato, por Farmacéutica Uruguaya S.A. (Uruguay), solicita marca: "DIPINAL", clase 5.

Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 36513 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257.172. Montevideo, 24 de setiembre de 1992. Manfredo Cikato, por Farmacéutica Uruguaya S.A. (Uy), solicita marca: "ENPER", clase 5. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 36514 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257.173. Montevideo, 24 de setiembre de 1992. Manfredo Cikato, por Farmacéutica Uruguaya S.A. (Uy), solicita marca: "TONOCAN", clase 5. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 36515 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257.174. Montevideo, 24 de setiembre de 1992. Manfredo Cikato, por Farmacéutica Uruguaya S.A. (Uy), solicita marca: "CALSAT", clase 5. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 36516 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257.175. Montevideo, 24 de setiembre de 1992. Manfredo Cikato, por Farmacéutica Uruguaya S.A. (Uy), solicita marca: "DOXOLINA", clase 5. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 36517 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257.176. Montevideo, 24 de setiembre de 1992. Manfredo Cikato, por Laboratorios Saval S.A. (Cl), solicita marca: "OFTAGEN", clase 5. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 36518 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257.238. Montevideo, 25 de setiembre de 1992. Manfredo Cikato, por Rigesa Celulose, Papel e Embalagens Ltda. (Br.), solicita marca: "RIGEPAK", clase 16. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 36519 Oct 23- v Nov 06

ACTA No. 257.238. Montevideo, 25 de setiembre de 1992. Manfredo Cikato, por Regesa Celulose, Papel e Embalagens Ltda. (Br), solicita marca: "RIGEPAK", clase 16. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 36519 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257.239. Montevideo, 25 de setiembre de 1992. Manfredo Cikato, por Farmacéutica Uruguaya S.A. (Uy), solicita marca: "SULCONAL", clase 5. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección. <PIEC> 23) N$ 86.000,00 10/pub 36520 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257.240 Montevideo, 25 de setiembre de 1992. Manfredo Cikato por Ibertel S.A. (Uy), solicita marca: "SEDANYL PLUS", clase 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 36521 Oct 23- v Nov 06

ACTA No. 257.241. Montevideo, 25 de setiembre de 1992. Manfredo Cikato, por Divino S.A. (Uy), solicita marca: "SWAN", clase 24. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 36522 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257.242. Montevideo, 25 de setiembre de 1992. Manfredo Cikato, por Divino S.A. (Uy), solicita marca: "RIB", clase 20. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 36523 Oct 14- v Oct 27

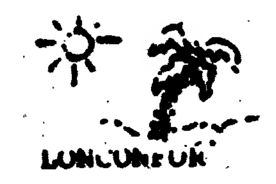
ACTA No. 257.251. Montevideo, 28 de setiembre de 1992. Manfredo Cikato, por Barión & Cía. Ltda. (Br.), solicita marca: "BARION", clase 30. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 36524 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257.252. Montevideo, 28 de setiembre de 1992. Manfredo Cikato, por Agrigento S.A. (Pa), solicita marca:



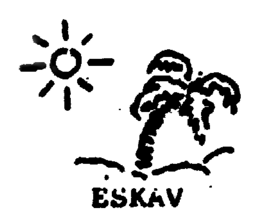
Clase 20. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 215.000,00 10/pub 36525 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257.253. Montevideo, 28 de setiembre de 1992. Manfredo Cikato, por Agrigento S.A. (Pa), solicita marca:



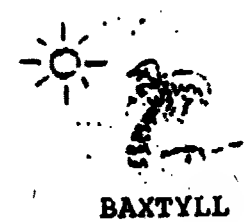
Clase 20. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 215.000,00 10/pub 36526 Oct 14- v Oct 27

ACTA No. 257.254. Montevideo, 28 de setiembre de 1992. Manfredo Cikato, por Agrigento S.A. (Pa), solicita marca:



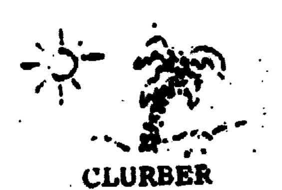
Clase 20. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 215.000,00 10/pub 36527 Oct 14- v Oct 27

ACTA Nº 257.255. Montevideo, 28 de setiembre de 1992. Manfredo Cikato por Agrigento S.A. (PA), solicita marca:



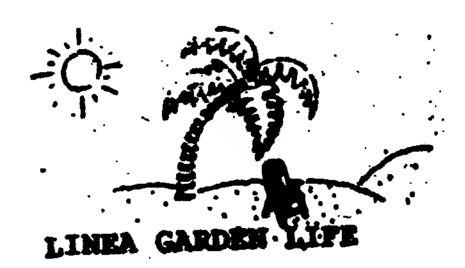
Clase 20. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 215.000,00 10/pub 36528 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.256. Montevideo, 28 de setiembre de 1992. Manfredo Cikato por Agrigento S.A. (PA), solicita marca:



Clase 20. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 215.000,00 10/pub 36529 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.257. Montevieo, 28 de setiembre de 1992. Manfredo Cikato por Agrigento S.A. (PA), solicita marca:



Clase 20. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 258.000,00 10/pub 36530 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.258. Montevideo, 28 de setiembre de 1992. Manfredo Cikato por Agrigento S.A. (PA), solicita marca "SIROCCO", clase 20. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 36531 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.285. Montevideo, 28 de setiembre de 1992. Manfredo Cikato por "DIVINO S.A." (Uy), solicita marca:



Clase 20. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 36532 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.286. Montevideo, 28 de setiembre de 1992. Manfredo Cikato por Cámara Uruguaya de Imp. de Máquinas de Oficina e Informática (Uy), Cámara Uruguaya de Software (Uy), solicita marca:



Clase 35, 42. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 258.000,00 10/pub 36533 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 256.131. Montevideo, 18 de agosto de 1992. Con esta fecha comparece Olbers Jorge Rodríguez Arribio, solicita se registre la marca "CREDICON" de la clase 27, 35 y 36. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 36539 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.273. Montevideo, 28 de setiembre de 1992. Guzmán González Ruiz por Asistencia Permanente S.A. (Uruguay), solicita marca: "AUTO FLUIDO", clase int. 4. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 36729 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.271. Montevideo, 28 de setiembre de 1992. Guzmán González Ruiz por Asistencia Permanente S.A. (Uruguay), solicita marca: "SUPRA FUERA DE BORDA", clase int. 4. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 36730 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.272. Montevideo, 28 de setiembre de 1992. Guzmán González Ruiz por Asistencia Permanente S.A. (Uruguay), solicita marca: "TEXTILUB", clase int. 4. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 36731 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.274. Montevideo, 28 de setiembre de 1992. Guzmán González Ruiz por Asistencia Permanente S.A. (Uruguay), solicita marca: "HIDRALUB", clase int. 4. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 36732 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº257275. Montevideo, 28 de setiembre de 1992. Guzmán González Ruiz por Asistencia Permanente S.A. (Uruguay), solicita marca: "PUROLUB", clase int. 4. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) (R. 20/04/55) 10/pub 36733 Oct 20- v Nov 03

ACTA Nº 257.276. Montevideo, 28 de setiembre de 1992. Guzmán González Ruiz por Asistencia Permanente S.A. (Uruguay), solicita marca: "COMPRESOLUB", clase int. 4. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 36734 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.277. Montevideo, 28 de setiembre de 1992. Guzmán González Ruiz por Asistencia Permanente S.A. (Uruguay), solicita marca: "TRANSLUB", clase int.4. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 36735 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.278. Montevideo, 28 de setiembre de 1992. Guzmán González Ruiz por Asistencia Permanente S.A. (Uruguay), solicita marca: "TEMPERLUB", clase int. 4. Publíquese diez días consecutivos.- La Direc
23) N$ 86.000,00 10/pub 36736 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.279. Montevideo, 28 de setiembre de 1992. Guzmán González Ruiz por Asistencia Permanente S.A. (Uruguay), solicita marca: "ROTALUB", clase int. 4. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 36737 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.280. Montevideo, 28 de setiembre de 1992. Guzmán González Ruiz Asistencia Permanente S.A. (Uruguay), solicita marca: "HIDRATRACTOR", clase int. 4. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 36738 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.281. Montevideo, 28 de setiembre de 1992. Guzmán González Ruiz por Asistencia Permanente S.A. (Uruguay), solicita marca: "DOS TIEMPOS", clase int. 4. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 36739 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.193. Montevideo, 24 de setiembre de 1992. José L. Guichón por Juan Pujalte (Uy), solicito marca "EPSILON", en clase int.9 s/d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 74.000,00 10/pub 36748 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.194. Montevideo, 24 de setiembre de 1992. José L. Guichón por L'Air Liquide Societé Anonyme pour L'Etude et L'Exploitation des procedes Georges Claude (FR), solicito marca "ATAL", en clase int. 1 s/d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 74.000,00 10/pub 36749 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.212. Montevideo, 24 de setiembre de 1992. Martha Piñeyro por Walter Banchero (Montevideo), solicita marca:



Clases 38 y 41. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 141.600,00 10/pub 36768 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.394. Montevideo, 30 setiembre de 1992. Diego Terra Carve por Union Special Corporation (USA), solicita renovación:



Clases int. 4, 6, 7, 9, 11, 12, 17, 19, 22 (detalle). Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 258.000,00 10/pub 36778 Oct 19- v Oct 30

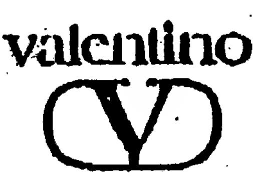
ACTA Nº 257.366. Montevideo, 30 de setiembre de 1992. Teodoro Poradosu por Royal Doulton (UK) Limited (Inglaterra), solicita marca: "ROYAL DOULTON", clase int. 21. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 36779 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.367. Montevideo, setiembre 30 de 1992. Teodoro Poradosu por Inpacel Industria de Papel Arapoti S.A. (Brasil), solicita marca:



Clase int. 16 (detalle). Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 215.000,00 10/pub 36780 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.317. Montevideo, 29 de setiembre de 1992. Norman Fox por Polo RL Ltda. (Montevideo), solicita marca:



Clase int. 36. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 215.000,00 10/pub 36781 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.392. Montevideo, 30 de setiembre de 1992. Norman Fox por Johnson & Johnson (USA), solicita marca: "TOPAMAC", clase int. 5 (detalle). Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 36782 Oct 19- v Oct 30

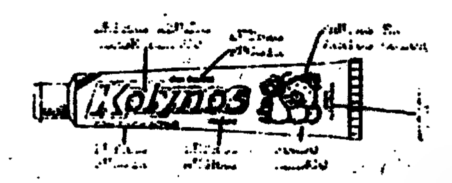
ACTA Nº 257.393. Montevideo, 30 de setiembre de 1992. Norman Fox por Johnson & Johnson (USA), solicita marca "TOPAMAX", clase int. 5 (detalle). Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 36783 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.391. Montevideo, 30 de setiembre de 1992. Norman Fox por Alixares Uruguay S.A. (Montevideo), solicita marca:



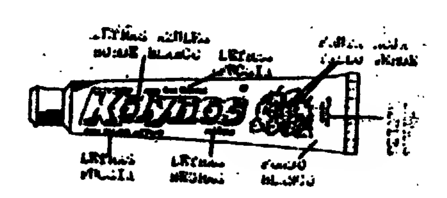
Clases int. 39, 42. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 36784 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.308. Montevideo, 29 de setiembre de 1992. Alvaro Crocco, por American Home Products Corporation (EUA), solicita marca:



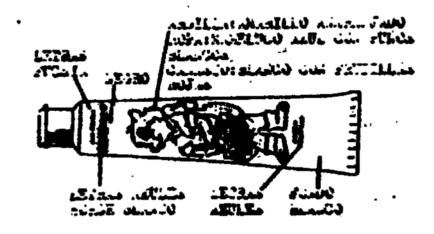
Clase int. 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 258.000,00 10/pub 37026 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.309. Montevideo, 29 de setiembre de 1992. Alvaro Crocco, por American Home Products Corporation (EUA), solicita marca:



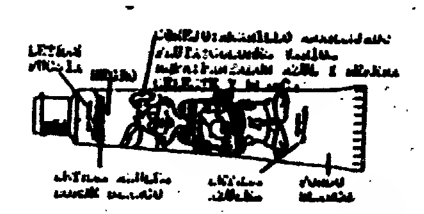
Clase int. 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 258.000,00 10/pub 37027 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.310. Montevideo, 29 de setiembre de 1992. Alvaro Crocco, por American Home Products Corporation (EUA), solicita marca:



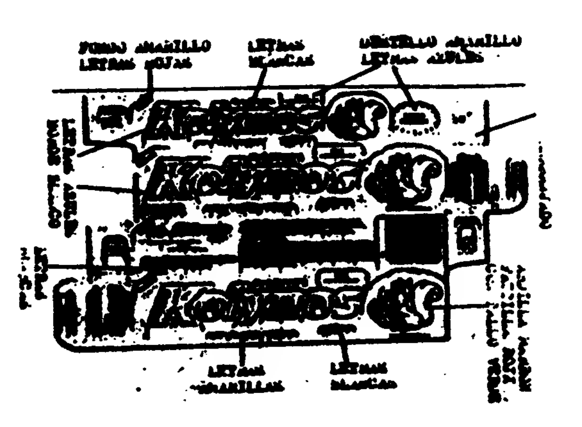
Clase int. 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 301.000,00 10/pub 37028 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.311. Montevideo, 29 de setiembre de 1992. Alvaro Crocco, por American Home Products Corporation (EUA), solicita marca:



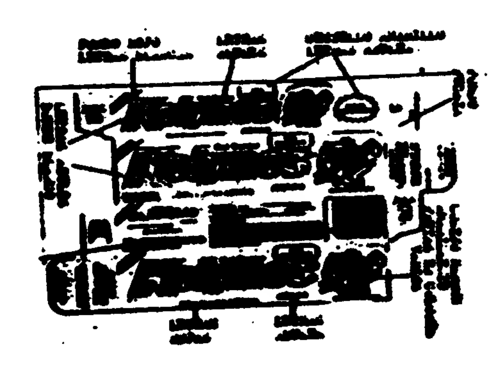
Clase int. 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 258.000,00 10/pub 37029 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.312. Montevideo, setiembre 29 de 1992. Alvaro Crocco, por American Home Products Corporation (EUA), solicita marca:



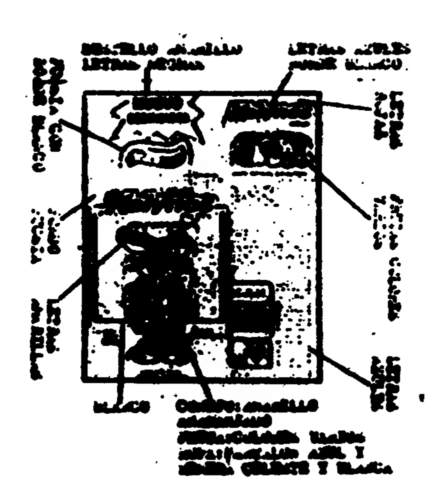
Clase int. 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 774.000,00 10/pub 37030 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.313. Montevideo, 29 de setiembre de 1992. Alvaro Crocco, por American Home Products Corporation (EUA), solicita marca:



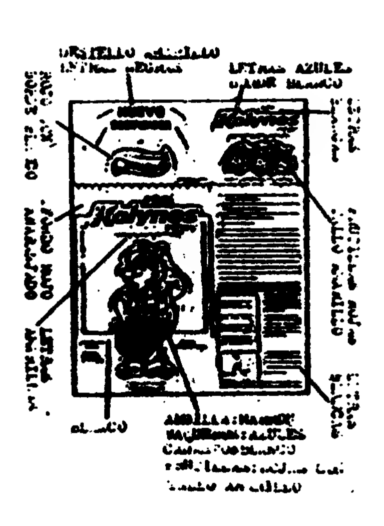
Clase int. 3. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 774.000,00 10/pub 37031 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.314. Montevideo, 29 de setiembre de 1992. Alvaro Crocco, por American Home Products Corporation (EUA), solicita marca:



Clase int. 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección. <PIEC>
23) N$ 473.000,00 10/pub 37032 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.315. Montevideo, 29 de setiembre de 1992. Alvaro Crocco, por American Home Products Corporation (EUA), solicita marca:



Clase int. 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 473.000,00 10/pub 37033 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.378. Montevideo, 30 de setiembre de 1992. Alvaro Crocco, por Izeta-López S.A. (Uruguay), solicita marca "WOK", clase int. 11 s/d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37034 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.379. Montevideo, 30 de setiembre de 1992. Alvaro Crocco, por Izeta-López S.A. (Uruguay), solicita marca: "MAXIGRILL", clase int. 11 s/d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37035 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.380. Montevideo, 30 de setiembre de 1992. Alvaro Crocco, por The Boots Company PLC (Inglaterra), solicita marca:



Clase int. 5 (s/d). Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 215.000,00 10/pub 37036 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.422. Montevideo, 2 de octubre de 1992. Guzmán González Ruiz por Química Cenit S.A. (Uruguay), solicita marca: "DOCOSIL", clase int. 16. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37069 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.420. Montevideo, 2 de octubre de 1992. Guzmán González Ruiz, por Gilde Brauerei Ag. (Alemania), solicita marca:



Clase int. 32. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 37070 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.419. Montevideo, 2 de octubre de 1992. Guzmán González Ruiz, por Carl Freudenberg (Alemania), solicita marca: "VILEDON", clase int. 7, 9, 10, 11, 12, 18, 21, 22, 27. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37071 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.421. Montevideo, 2 de octubre de 1992. Guzmán González Ruiz, por Dulcel y Conservas Helios S.A. (España), solicita marca:



Clase int. 30. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 37072 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.232. Montevideo, 25 de setiembre de 1992. Lublo S.A. (Uruguay), solicita:



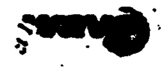
Clase int. 29. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 37076 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.345. Montevideo, 29 de setiembre de 1992. Juan Eduardo Vanrell Falcon, por Laboratorio Kadus S.A. (Chile), solicita marca:



Clase int. 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 430.000,00 10/pub 37077 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.289. Montevideo, 28 de setiembre de 1992. Juan Eduardo Vanrell Falcon, por Parabiago Ltda. (Uruguay), solicita marca:



Clase int. 25 y 28. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 37078 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.288. Montevideo, 28 de setiembre de 1992. Juan Eduardo Vanrell Falcon, por Huepil Ltda. (Uruguay), solicita marca:



Clase int. 1 a 5, 39. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 215.000,00 10/pub 37079 Oct 19- v Oct 30

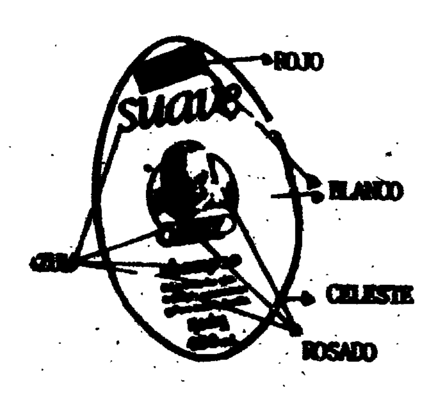
ACTA Nº 257.287. Montevideo, 28 de setiembre de 1992. Juan Eduardo Vanrell Falcon, por Laboratorio

Kadus S.A. (Chile), solicita marca:



Clase int. 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 344.000,00 10/pub 37080 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.296. Montevideo, 28 de setiembre de 1992. Juan Eduardo Vanrell Falcon por Laboratorio Kadus S.A. (Chile), solicita marca:



Clase int. 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 344.000,00 10/pub 37081 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.342. Montevideo, 29 de setiembre de 1992. Juan Eduardo Vanrell Falcon, por Jas D. Easton, Inc. (Estados Unidos), solicita marca:



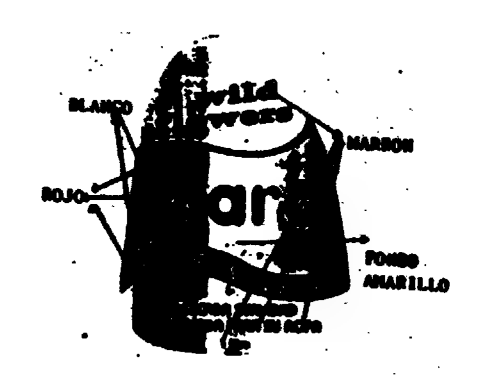
Clase int. 18, 25 y 28. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 37082 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.129. Montevideo, 23 de setiembre de 1992. Oscar Bacot Silveira, por Laboratorio Kadus S.A. (Chile), solicita marca:



Clase int. 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 301.000,00 10/pub 37083 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.128. Montevideo, 23 de setiembre de 1992. Oscar Bacot Silveira, por Laboratorio Kadus S.A. (Chile), solicita marca:



Clase int. 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 344.000,00 10/pub 37085 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.180. Montevideo, 24 de setiembre de 1992. Oscar Bacot Silveira, por Bor S.A. (Uruguay), solicita marca:



Clase int. 2, 4, 6, 8, 11, 14 a 16, 18, 20 a 22, 24, 26, 28, 35, 38, 39, 41, 42. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 215.000,00 10/pub 37086 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257344. Montevideo, 29 de setiembre de 1992. Juan Eduardo Vanrell Falcon por Itaki S.A. (Uruguay), solicita marca: "SANT ANGELICA". Clase int. 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37087 Oct 20- v Nov 03

ACTA Nº 257.343. Montevideo, 29 de setiembre de 1992. Juan Eduardo Vanrell Falcon, por Itaki S.A. (Uruguay), solicita marca: "MURA", clase int. 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37088 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.352. Montevideo, 29 de setiembre de 1992. Juan Eduardo Vanrell Falcon, por Llambías Ltda. (Uruguay), solicita marca: "CASEMA", clase int. 19. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37089 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.351. Montevideo, 29 de setiembre de 1992. Juan Eduardo Vanrell Falcon, por Cooperativa Agraria de Fomento Apícola de Durazno (C.A.F.A.D.L.), (Uruguay), solicita marca: "LA ABUELA SABIA", clase int. 30. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37090 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.350. Montevideo, 29 de setiembre de 1992. Juan Eduardo Vanrell Falcon, por Synapsis S.A. (Chile), solicita marca: "SYN", clase int. 9 s/d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37091 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.348. Montevideo, 29 de setiembre de 1992. Juan Eduardo Vanrell Falcon, por Adriana Sosa Mariño (Uruguay), solicita marca: "N.A.T.", clase int. 9. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37093 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.295. Montevideo, 28 de setiembre de 1992. Juan Eduardo Vanrell Falcon, por Bersirio la Porta Cosulich (Uruguay), solicita marca: "LUTECE", clase int. 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37094 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.294. Montevideo, 28 de setiembre de 1992. Juan Eduardo Vanrell Falcon, por Bersirio la Porta Cosulich (Uruguay), solicita marca: "ICEWATER", clase int. 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37095 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.293. Montevideo, 28 de setiembre de 1992. Juan Eduardo Vanrell Falcon, por Bersirio la Porta Cosulich (Uruguay), solicita marca: "90210", clase int. 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37096 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.292. Montevideo, 28 de setiembre de 1992. Juan Eduardo Vanrell Falcon, por Bersirio la Porta Cosulich (Uruguay), solicita marca: "QUADRILLE", clase int. 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37097 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.291. Montevideo, 28 de setiembre de 1992. Juan Eduardo Vanrell Falcon, por Bersirio la Porta Cosulich (Uruguay), solicita marca: "LOVE'S BABY SOFT", clase int. 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37098 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.290. Montevideo, 28 de setiembre de 1992. Juan Eduardo Vanrell Falcon, por Bersirio la Porta Cosulich (Uruguay), solicita marca: "STETSON", clase int. 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37099 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.340. Montevideo, 29 de setiembre de 1992. Juan Eduardo Vanrell Falcon, por Itaki S.A. (Uruguay), solicita marca: "CLIO", clase int. 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37100 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257341. Montevideo, 29 de setiembre de 1992. Juan Eduardo Vanrell Falcon, por Itaki S.A. (Uruguay), solicita marca: "MITO", clase int. 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37101 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.347. Montevideo, 29 de setiembre de 1992. Juan Eduardo Vanrell Falcon, por Adriana Sosa Mariño (Uruguay), solicita marca: "CRIME GUARD", clase int. 9. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37102 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.167. Montevideo, 23 de setiembre de 1992. Oscar Bacot Silveira, por Montana S.A. Industria e Comercio (Brasil), solicita renovar la marca: "KORO-DUR", clase int. 6, 8, 11 y 19. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37103 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.166. Montevideo, 23 de setiembre de 1992. Oscar Bacot Silveira, por Bor S.A. (Uruguay), solicita marca: "MMC", clase int. 7, 9, 10 y 12. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37104 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.127. Montevideo, 23 de setiembre de 1992. Oscar Bacot Silveira, por Cerny S.A. (Uruguay), solicita marca: "BBK", clase int. 21. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37105 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.126. Montevideo, 23 de setiembre de 1992. Oscar Bacot Silveira, por Enrique Gerardo Maldini (Argentina), solicita marca: "SEYLON", clase int. 9. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37106 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.226. Montevideo, 25 de setiembre de 1992. Oscar Bacot Silveira, por Prili S.A. (Uruguay), solicita marca: "TUCANO", clase int. 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37107 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.228. Montevideo, 25 de setiembre de 1992. Oscar Bacot Silveira, por Miguel A. Giménez (Uruguay), solicita marca: "SANCHO PANZA", clase int. 3, 16, 25, 28. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37108 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.177. Montevideo, 24 de setiembre de 1992. Oscar Bacot Silveira, por Itaki S.A. (Uruguay), solicita marca: "VUARNETT", clase int. 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37109 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.178. Montevideo, 24 de setiembre de 1992. Oscar Bacot Silveira, por Miguel Vidal Rivero (Uruguay), solicita marca: "JENSEN SMITH", clase int. 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37110 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.179. Montevdeo, 24 de setiembre de 1992. Oscar Bacot Silveira, por Lipasa do Nordeste S.A. Industria e Comercio (Brasil), solicita marca: "MAGNA", clase int. 23. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37111 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.398. Montevideo, 30 de setiembre de 1992. Juan Eduardo Vanrell Falcon, por Sumsar S.A. (Argentina), solicita marca: "PAGZ", clase int. 7 y 12. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37112 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.198. Montevideo, 24 de setiembre de 1992. Juan Miguel Freira por Fartak S.A. (Uy), solicita marca "SOLIMAR", clase 29. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37118 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257197. Montevideo, 24 de setiembre de 1992. Juan Miguel Freira por Fartak S.A. (UY), solicita marca "KALIMNOS" clase 29. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37119 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257244. Montevideo, 25 de setiembre de 1992. Eduardo Fernández por José González Sanabria. Solicita:



Clase Int.: 42. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 129.000,00 10/pub 37123 Oct 19- v Oct 30

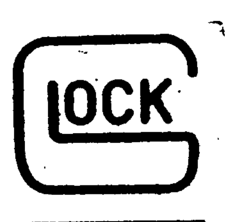
ACTA Nº 257243. Montevideo, 25 de setiembre de 1992. Eduardo Fernández por Julio Najul y Federico Muttoni (Uruguay). Solicita: "EL TREN DE LAS NACIONES". Clase 41. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37124 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257204, Montevideo, 24 de setiembre de 1992. Gustavo Martinoni por Manuel Guido Petrakovsky (Ar). Solicita:



Clase int.: 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 37125 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257205. Montevideo, 24 de setiembre de 1992. Gustavo Martinoni por Glock Amercia S.A. (VE). Solicita:



Clase int. 13. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 37126 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257245. Montevideo, 25 de setiembre de 1992. Gustavo Martinoni por Joell Domenech Martínez y Roclis Juan Domenech Martínez (UY). Solicita:



Clase int. 07 y 12. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 37127 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257206. Montevideo, 24 de setiembre de 1992. Gustavo Martinoni por Glock Amercia S.A. (VE). Solicita marca: "GLOCK". Clase int. 13. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37128 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257203. Montevideo, 24 de setiembre de 1992. Gustavo Martinoni por Rexio S.R.L. (AR). Solicita marca: "YARARA". Clase int. 13. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37129 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257153. Montevideo, 23 de setiembre de 1992. Gustavo Martinoni por Fanacom Ltda. (UY). Solicita marca: "FINI". Clase int. 07, 35 y 37. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37130 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257152. Montevideo, 23 de setiembre de 1992. Gustavo Martinoni por Rexio S.R.L. (AR). Solicita marca: "JAGUAR". Clase int. 13. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37131 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257247. Montevideo, 25 de setiembre de 1992. Fernández Secco por Manic S.R.L. Solicita marca: "BOLITA". Clase int. 16 s/d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37142 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257248. Montevideo, 25 de setiembre de 1992. Fernández Secco por Farquim S.R.L. Solicita marca: "BLEU DE CHINE". Clase int. 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37143 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257233.Montevideo, 23 de setiembre de 1992. Willam Nelson González Langon solicita registrar la marca: "ANACONDA". Clase int. 41 y 42. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37155 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 256.177. Montevideo, 19 de agosto de 1992. Elizabeth Recarte Michelena (Uruguay), solicito registrar marca: "HILL'", clase 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37176 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.321. Montevideo, 29 de setiembre de 1992. Manfredo Cikato por Silson S.A. (Uy), solicita marca:



Clase 25, 35. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 258.000,00 10/pub 37245 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.322. Montevideo, 29 de setiembre de 1992. Manfredo Cikato por Suárez, Gustavo (Uy), solicita marca:



Clase 42. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
<PIEC> 23) N$ 172.000,00 10/pub 37246 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.323. Montevideo, 29 de setiembre de 1992. Manfredo Cikato por Delsin S.A. (Uy), solicita marca:



Clase 12, 37. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 258.000,00 10/pub 37247 Oct 19- v Oct 30

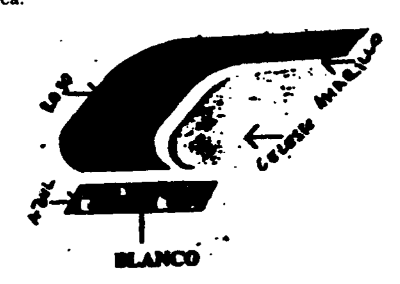
ACTA Nº 257.324. Montevideo, 29 de setiembre de 1992. Manfredo Cikato por Delsin S.A. (Uy), solicita marca:



Clase 12, 37. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 215.000,00 10/pub 37248 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.325. Montevideo, 29 de setiembre de 1992. Manfredo Cikato por Agrigento S.A. (PA), solicita marca "STIMPY", clase 28, 41. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37249 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.326. Montevideo, 29 de setiembre de 1992. Manfredo Cikato por Delsin S.A. (Uy), solicita marca:



Clase 12, 37. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 387.000,00 10/pub 37250 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.370. Montevideo, 30 de setiembre de 1992. Manfredo Cikato por Mitsui Alimentos Ltda. (Br.),

solicita marca:



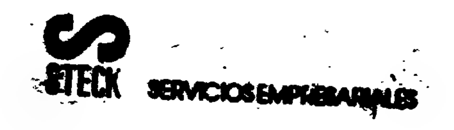
Clase 32. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 215.000,00 10/pub 37253 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.374. Montevideo, 30 de setiembre de 1992. Manfredo Cikato por Laboratorios Pasteur S.A. (Uy), solicita marca "VERMISEN", clase 5. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 86.000,00 10/pub 37254 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.375. Montevideo, 30 de setiembre de 1992. Manfredo Cikato por Stecklow Milnitsky, Jorge Enrique (Uy), solicita marca:



Clase 35. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 215.000,00 10/pub 37255 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.376. Montevideo, 30 de setiembre de 1992. Manfredo Cikato por Laboratorios de Productos Eticos S.A. (PY), solicita marca "ALBENOL", clase 5. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 86.000,00 10/pub 37256 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.377. Montevideo, 30 de setiembre de 1992. Manfredo Cikato por González Rosso Ltda. (Uy), solicita marca "COLLINS", clase 16. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 86.000,00 10/pub 37257 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.413. Montevideo, 2 de octubre de 1992. Manfredo Cikato por Agrigento S.A. (PA), solicita marca "TONKIN", clase 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 86.000,00 10/pub 37258 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.414. Montevideo, 2 de octubre de 1992. Manfredo Cikato por Agrigento S.A. (PA), solicita marca "IMOLA", clase 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 86.000,00 10/pub 37259 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.415. Montevideo, 2 de octubre de 1992. Manfredo Cikato por Agrigento S.A. (PA), solicita marca "REGIMENTAL", clase 3, 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 86.000,00 10/pub 37260 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.284. Montevideo, 28 de setiembre de 1992. Fernández Secco por Farquim S.R.L., solicita marca: "PAZ Y FLORA", clase int. 5. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 86.000,00 10/pub 37266 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 23.409. Montevideo, 30 de abril de 1992. Juan Eduardo Vanrell Falcon por Rhone-Poulenc Agrochimie (Francia), solicita patente de invención sobre: "1-ARIL-5 (ALQUILIDENO SUSTITUIDO-IMIDO) PIRAZOLES PLAGUICIDAS". Reivindicando prioridad estadounidense Nº 693.580 presentada el 30/4/91, Nº 790.449 presentada el 12/11/91, Nº 842.431 presentada el 4/3/92 de acuerdo a la ley Nº 14.549 se ordena esta publicación.- La Dirección.

23) N$ 129.000,00 10/pub 37268 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.357. Montevideo, 29 de setiembre de 1992. Juan Eduardo Vanrell Falcon, por Adriana Sosa Mariño (Uruguay), solicita marca: "CANUEVE", clase int. 9. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 86.000,00 10/pub 37269 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.396. Montevideo, 30 de setiembre de 1992. Juan Eduardo Vanrell Falcon, por Seguvip Uruguay (Uruguay), solicita marca:

STAR 24

Clase int. 9. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 172.000,00 10/pub 37270 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.397. Montevideo, setiembre 30 de 1992. Juan Eduardo Vanrell Falcon, por Commonwealth Scientific and Industrial Research Organisation (Australia), solicita marca: "LINOLA", clase int. 29 y 31 s/d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 86.000,00 10/pub 37271 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.399. Montevideo, 30 de setiembre de 1992. Juan Eduardo Vanrell Falcon, por Merfix S.A. (Uruguay), solicita marca: "FUZOL", clase int. 5. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 86.000,00 10/pub 37272 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.400. Montevideo, 30 de setiembre de 1992. Juan Eduardo Vanrell Falcon, por Albert Maskill (Uruguay), solicita marca: "GIFTIQUE", clase int. 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 86.000,00 10/pub 37273 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.401. Montevideo, 30 de setiembre de 1992. Juan Eduardo Vanrell Falcon, por Mario C. Isola S.A. (Uruguay), solicita marca: "DOPACOR", clase int. 5. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 86.000,00 10/pub 37274 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.402. Montevideo, 30 de setiembre de 1992. Alba Simone (Uruguay), solicita marca: "L'AUTOUCHE", clase int. 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 86.000,00 10/pub 37275 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.403. Montevideo, 30 de setiembre de 1992. Antonio Echevarría (España), solicita marca: "PATRAS", clase int. 32.cutivos.- La Dirección.

23) N$ 86.000,00 10/pub 37276 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.404. Montevideo, 30 de setiembre de 1992. Juan Eduardo Vanrell Falcon, por Compañía Industrial de Tabacos Monte-Paz (Uruguay), solicita marca: "ATHOS", clase int. 34. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 86.000,00 10/pub 37277 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.405. Montevideo, 30 de setiembre de 1992. Juan Eduardo Vanrell Falcon por Guantes Ltda. (Uruguay), solicita marca: "RALLY DEL MERCOSUR", clase int. 41. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 86.000,00 10/pub 37278 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.406. Montevideo, 30 de setiembre de 1992. Juan Eduardo Vanrell Falcon, por Sumsar S.A. (Argentina), solicita marca:

Clases int. 7 y 12. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 172.000,00 10/pub 37279 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.407. Montevideo, 30 de setiembre de 1992. Juan Eduardo Vanrell Falcon por Edgardo Taglani, Guiomar Ostuni (Uruguay), solicita marca: "TRAVESIA", clase int. 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 86.000,00 10/pub 37280 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257409. Montevideo, 30 de setiembre de 1992. Juan Eduardo Vanrell Falcon, por Milton Preza (Uruguay), solicita marca: "MICRO ESPACIO MERCOSUR", clase int. 38 y 41. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 86.000,00 10/pub 37282 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.410. Montevideo, 30 de setiembre de 1992. Mónica Bacot Silveira por Dimoplac Divisorias Moduladas Ltda. (Brasil), solicita marca:



Clase int. 20. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 172.000,00 10/pub 37283 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.434. Montevideo, 2 de octubre de 1992. Juan Eduardo Vanrell Falcon, por José Martínez (Uruguay), solicita marca: "TOPACIO", clase int. 5 s/d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 86.000,00 10/pub 37284 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.435. Montevideo, 2 de octubre de 1992. Juan Eduardo Vanrell Falcon, por Pas S.A. (Productores Asociados), solicita marca:

PAS

Clase int. 31 s/d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 172.000,00 10/pub 37285 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.436. Montevideo, octubre 2 de 1992. Juan Eduardo Vanrell Falcon, por Alfredo Oddo Vallebona (Uruguay) solicita marca: "PARAPIPI", clase int. 16. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 86.000,00 10/pub 37286 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.437. Montevideo, octubre 2 de 1992. Mónica Bacot Silveira, por Smithkline Beecham Corporation (Estados Unidos), solicita marca: "ORBENIN", clase int. 5 s/d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 86.000,00 10/pub 37287 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.438. Montevideo, octubre 2 de 1992. Mónica Bacot Silveira, por Smithkline Beecham Corporation (Estados Unidos), solicita marca: "PET CAL", clase int. 5 s/d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 86.000,00 10/pub 37288 Oct 19- v Oct 30

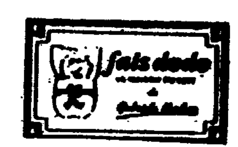
ACTA Nº 257.454. Montevideo, octubre 5 de 1992. Juan Eduardo Vanrell Falcon, por B&B Italia S.p.A. (Italia), solicita marca: "B&B ITALIA", clase int. 20. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 86.000,00 10/pub 37289 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257355. Montevideo, 28 de setiembre de 1992. Patricia Cook y Omar Martínez, solicitan marca "COUNTRY VILLAGE", clases 36, 37, 41, 42. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 86.000,00 10/pub 37345 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.356. Montevideo, 29 de setiembre de 1992. Gabriela Verdier, solicita marca:



Clases 24, 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 172.000,00 10/pub 37346 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.387. Montevideo, 30 de setiembre de 1992. Nortox Agroquímica S.A. solicita marca "NORTOX", clase 5. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 43.000,00 10/pub 37347 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.517. Montevideo, 6 de octubre de 1992. Trabilla Ltda. solicita marca "FDC", clases 3, 5, 29, 30. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 43.000,00 10/pub 37348 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.412. Montevideo, 30 de setiembre de 1992. Unilever PLC (Inglaterra), solicita: "CIF", int. 3 s/d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 37462 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.330. Montevideo, 29 de setiembre de 1992. Aerovías de México S.A. de C.V. (México), solicita:



Int. 39 s/d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 215.000,00 10/pub 37464 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.331. Montevideo, 29 de setiembre de 1992. Aerovías de México S.A. de C.V. (México), solicita:

aeromexico

Int. 39 s/d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 37465 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.439. Montevideo, 2 de octubre de 1992. Rodolfo Pilas por Darpe Industria e Comercio de Malhas Limitada (Brasil), solicita marca:



Clase 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 37466 Oct 19- v Oct 30

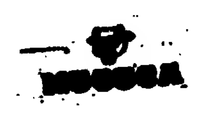
ACTA Nº 257.509. Montevideo, 6 de octubre de 1992. Rodolfo Pilas por Calcados e Confeccoes Vanelli Limitada (Brasil), solicita marca: "VANELLI", clases 18, 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37467 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257512. Montevideo, 6 de octubre de 1992. Pilas Astra Brasil Utilidades Domésticas Limitada (Brasil), solicita marca:

THERMEX

Clase 21. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 129.000,00 10/pub 37468 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.511. Montevideo, 6 de octubre de 1992. Rodolfo Pilas por Laticinios Mococa S.A. (Brasil), solicita marca:



Clase 29. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 129.000,00 10/pub 37469 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.510. Montevideo, 6 de octubre de 1992. Pilas por Musa Calcados Limitada (Brasil), solicita marca: "VOLUTT", clases 18, 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 37470 Oct 19- v Oct 30

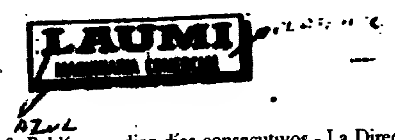
ACTA Nº 257.353. Montevideo, 29 de setiembre de 1992. Rodolfo Pilas por Nelson Charbel Mesa Miqueiro (Uruguay), solicita marca: "AUXERRE", clase 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 37471 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.513. Montevideo, 6 de octubre de 1992. Pilas por Cooperativa Tritícola de Erechim Limitada (Brasil), solicita marca:



Clase 29. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 129.000,00 10/pub 37479 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.304. Montevideo, 29 de setiembre de 1992. Marta Gadea Viña de Lauminado, solicita marca:



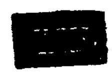
Clase 9. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 37605 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 256.031. Montevideo, 14 de agosto de 1992. Guzmán González Ruiz por Oscar Martínez Mato (Uruguay), solicita marca: "CASA DE AMERICA-100 AÑOS", clase int. 41 y 42. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37620 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.318. Montevideo, setiembre 29 de 1992. Chefer S.A. (Montevideo), solicita marca: BEKAL, clase int. 29, 30. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 37644 Oct 19- v Oct 30

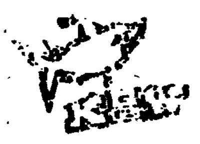
ACTA Nº 257.445. Montevideo, octubre 2 de 1992. Paul Bursztyn (Montevideo), solicita marca: "PISANI", clase int. 20. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 37645 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.446. Montevideo, octubre 2 de 1992. Atlas S.R.L. (Montevideo), solicita mara:



Clase int. 39. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 129.000,00 10/pub 37646 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.320. Montevideo, setiembre 29 de 1992. William McGill (Montevideo), solicita marca:



Clase int. 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 129.000,00 10/pub 37647 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.319. Montevideo, setiembre 29 de 1992. Munro Ltda. (Montevideo), solicita marca: "RAZZY", clase int. 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 37648 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº U-3059. Montevideo, agosto 10 de 1992. M. Dubourg por Bernardo Shuster (Montevideo), solicita modelo de utilidad: "PANEL DE ELEMENTOS INTERCAMBIABLES". Publíquese conforme Ley Nº 14.549. La Dirección.
23) N$ 64.500,00 10/pub 37649 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 2.666. Montevideo, agosto 3 de 1992. M. Dubourg por Alfredo Scanzerra (Montevideo), solicita modelo industrial: "ENVASE". Publíquese conforme Ley Nº 14.549.- La Dirección.
23) N$ 64.500,00 10/pub 37650 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.270. Montevideo, setiembre 28 de 1992. Alfredo Albarracín solicita marca: "VESTA", clase int. 7 (detalle). Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 37665 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.298. Montevideo, 29 de setiembre de 1992. Igpecograph Industria Metalúrgica Limitada, solicita marca:

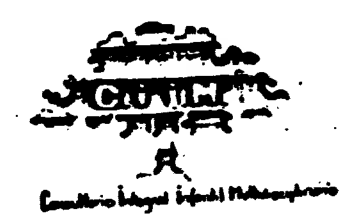


Clase int. 12. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 129.000,00 10/pub 37666 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.299. Montevideo, setiembre 29 de 1992. Zito Pereira Ind. e Com. Ltda. solicita: "ZP ZITO PEREIRA", int. 12. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 37667 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.300. Montevideo, setiembre 29 de 1992. Igpecograph Ind. Metalúrgica Ltda. solicita marca: "IGPECOGRAPH", clase int. 12. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 37668 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.384. Montevideo, setiembre 30 de 1992. Fernández Secco por María Laura Michelini y Lucía Bolasco, solicita marca:



Clase int. 42. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 758.000,00 10/pub 37669 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.440. Montevideo, octubre 2 de 1992. Fernández Secco por Anatex S.A. solicita marca:

Clase int. 16. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 129.000,00 10/pub 37694 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.441. Montevideo, octubre 2 de 1992. Fernández Secco por Anatex S.A. solicita marca:



Clase int. 16. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 129.000,00 10/pub 37695 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.339. Montevideo, setiembre 29 de 1992. Fernández Secco por Sandra Gil, solicita marca: "PRINCESS", clase int. 7, 9, 11. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37696 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.442. Montevideo, octubre 2 de 1992. Fernández Secco por Farquim. S.R.L., solicita marca: "DI-TIE", clase int. 5. Publíquese diez días consecutivas.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37697 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257443. Montevideo, octubre 2 de 1992. Fernández Secco por Farquim S.R.L., solicita marca: "VI-TIE", clase int. 5. Publíquese diezutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37698 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.259. Montevideo, 28 de setiembre de 1992. Eduardo Fernández por Praff Ltda. (Uruguay), solicita marca: "RECORMAN", clase 9. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 37699 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.260. Montevideo, 28 de setiembre de 1992. Eduardo Fernández, Javi Ltda. (Uruguay), solicita marca: "FILLER", clases 29 y 30. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 37700 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.261. Montevideo, 28 de setiembre de 1992. Eduardo Fernández por Efece Ltda. (Uruguay), solicita: "MAFALDA", clase 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 37701 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257.514. Montevideo, 6 de octubre de 1992. Alejandro María Rocca Alfonso, solicita registrar la marca: "EXQUICITRUS", clase 32. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37713 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 257423. Montevideo, 2 de octubre de 1992. Alvaro Crocco por Electron S.A. (Uruguay), solicita marca: "FRESH LIGHT". Clase int. 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37840 Oct 21- v Nov 04

ACTA Nº 257424. Montevideo, 2 de octubre de 1992. Alvaro Crocco por Balo Ltda. (Uruguay), solicita marca: "GOODFISH". Clase int. 29. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37841 Oct 21- v Nov 04

ACTA Nº 257425. Montevideo, 2 de octubre de 1992. Claudio Morgade por Eastman Kodak Company (E.U.A.), solicita marca: "AUTOCOLOR". Clase int. 1. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37842 Oct 21- v Nov 04

ACTA Nº 257.426. Montevideo, 2 de octubre de 1992. Claudio Morgade por WM. Wrigley Jr. Company (E.U.A.), solicita marca:



Clase int. 30 (s/d). Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 258.000,00 10/pub 37843 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257427. Montevideo, 2 de octubre de 1992. Claudio Morgade por Bernal S.A. (Uruguay), solicita marca: "ELIT". Clase int. 36. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37844 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.428. Montevideo, 2 de octubre de 1992. Claudio Morgade, por Bernal S.A. (Uruguay), solicita marca:



Clase int. 36. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 258.000,00 10/pub 37845 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.429. Montevideo, 2 de octubre de 1992. Claudio Morgade por Bernal S.A. (Uruguay), solicita marca:



Clase int. 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 37846 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257430. Montevideo, 2 de octubre de 1992. Alvaro Crocco, por Teledyne Industries Inc. (E.U.A.) solicita renovar marca



clase Int. 12 (s/d). Publíquese diez días consecutivos.
23) N$ 215.000,00 10/pub 37847 Oct 23- v Nov 06

Acta Nº 257431. Montevideo, 2 de octubre de 1992. Alvaro Crocco, por Teledyne Industries Inc. (E.U.A.) solicita renovar marca



clase Int. 7 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 215.000,00 10/pub 37848 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257463. Montevideo, 5 de octubre de 1992. Alvaro Crocco por Extintores Yatay S.A. (Uruguay), solicita marca: "TOTAL". Clase int. 9. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37849 Oct 23- v Nov 06

Acta Nº 257464. Montevideo, 5 de octubre de 1992. Claudio Morgade por L'OREAL Société Anonyme (Francia) solicita marca



clase Int 3 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 215.000,00 10/pub 37850 Oct 23- v Nov 06

Acta Nº 257465. Montevideo, 5 de octubre de 1992. Claudio Morgade por San Francisco S. en C. (Uruguay) solicita marca



clase Int 29 y 30. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 215.000,00 10/pub 37851 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.494. Montevideo, 6 de octubre de 1992. Claudio Morgade por Associated Health Foods Limited (Inglaterra), solicita marca: "LADYCARE", clase int. 5. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37852 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257608. Montevideo, 8 de octubre de 1992. Alvaro Crocco por American Home Products Corporation (EUA), solicita marca: "LO - RONDAL". Clase int. 5 s/d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37853 Oct 23- v Nov 06

Acta Nº 257417. Montevideo, 2 de octubre de 1992. Juan Miguel Freira por Virginia Polleri (Uy) solicita marca



clases 20, 21 y 24. Publíquese diez días consecutivos. La dirección.
23) N$ 215.000,00 10/pub 37858 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257641. Montevideo, 8 de octubre de 1992. Trainer S.A., solicitó registro de la marca: "JOHNY LAMBS". Clase int. 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37861 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257640. Montevideo, 8 de octubre de 1992. Trainer S.A., solicitó registro de la marca: "KERN". Clase int. 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37862 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257639. Montevideo, 8 de octubre de 1992. Trainer S.A., solicitó registro de la marca: "RENE LEZARD". Clase int. 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37863 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257638. Montevideo, 8 de octubre de 1992. Trainer S.A., solicitó registro de la marca: "MOSCHINO". Clase 25. Publíquese diez días.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37864 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257637. Montevideo, 8 de octubre de 1992. Trainer S.A., solicitó registro de la marca "ZAPA". Clase int. 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37865 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257555. Montevideo, 7 de octubre de 1992. Juan Eduardo Vanrell Falcon por Adriana Sosa Mariño (Uruguay), solicita marca: "ALARMAS PRESTIGE". Clase int. 9. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37866 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257556. Montevideo, 7 de agosto de 1992. Oscar Bacot Silveira por Smithkline Beecham Corporation (Estados Unidos), solicita marca: "MYCODEX". Clase int. 5 s/d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37867 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257557. Montevideo, 7 de octubre de 1992. Oscar Bacot Silveira por Smithkline Beecham Corporation (Estados Unidos), solicita marca: "FIRST DOSE". Clase int. 5 s/d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37868 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257558. Montevideo, 7 de octubre de 1992. Oscar Bacot Silveira por Smithkline Beecham Corporation (Estados Unidos), solicita marca: "ELIMIN-ODOR". Clase int. 5 s/d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37869 Oct 23- v Nov 06

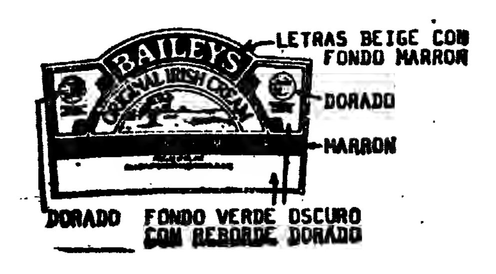
ACTA Nº 257559. Montevideo, 7 de octubre de 1992. Oscar Bacot Silveira por Walter Di Agosto S.A. (Uruguay), solicita marca: "GUAJARA". Clase int. 29 y 30. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37870 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257560. Montevideo, 7 de octubre de 1992. Oscar Bacot Silveira por Walter Di Agosto S.A. (Uruguay), solicita marca: "HAMEX". Clase int. 29 y 30. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37871 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257561. Montevideo, 7 de octubre de 1992. Oscar Bacot Silveira por Smithkline Beecham Corporation (Estados Unidos), solicita marca: "CLAMOXYL". Clase int. 5 s/d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37872 Oct 21- v Nov 04

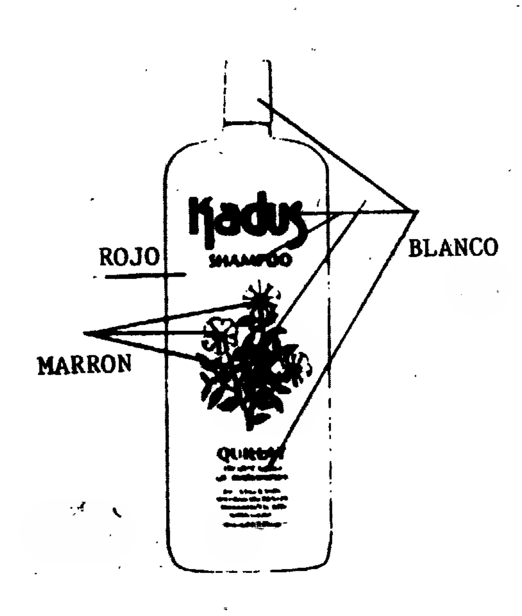
ACTA Nº 257562. Montevideo, 7 de octubre de 1992. Oscar Bacot Silveira por Smithkline Beecham Corporation (Estados Unidos), solicita marca: "VI - SORBITS". Clase int. 5 s/d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37873 Oct 21- v Nov 04

ACTA Nº 257480. Montevideo, 5 de octubre de 1992. Juan Eduardo Vanrell Falcon por R & A BAILEY & CO. (Irlanda) solicita renovar la marca



clase Int 32 y 33. Publíquese diez dias consecutivos. La Dirección.
23) N$ 258.000,00 10/pub 37874 Oct 23- v Nov 06

ACTA 275.482. Montevideo, octubre 6 de 1992. Juan Eduardo Vanrell Falcon, por LABORATORIO KADUS S.A. (Chile) solicita marca:



Clase Int. 3. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 430.000,00 10/pub 37875 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257483. Montevideo, 6 de octubre de 1992. Juan Eduardo Vanrell Falcon por Stingmars Limited (Hong Kong), solicita marca:

HUGO MAXX

Clase int. 14. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 37876 Oct 21- v Nov 04

ACTA Nº 257447. Montevideo, 5 de octubre de 1992. Manfredo Cikato por Industrias Ambrosoli S.A. (CL), solicita marca: "LOLY CHOC". Clase 30. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37889 Oct 21- v Nov 04

ACTA Nº 257448. Montevideo, 5 de octubre de 1992. Manfredo Cikato por Siderúrgica Mendes Junior S.A. (BR), solicita marca: "ESTEIO". Clase 6. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37890 Oct 21- v Nov 04

ACTA Nº 257449. Montevideo, 5 de octubre de 1992. Manfredo Cikato por Silson S.A. (UY), solicita marca: "BOGY'S". Clase 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37891 Oct 21- v Nov 04

ACTA Nº 257450. Montevideo, 5 de octubre de 1992. Manfredo Cikato por Silson S.A. (UY), solicita marca: "MEDIEVAL". Clase 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37892 Oct 21- v Nov 04

ACTA Nº 257505. Montevideo, 6 de octubre de 1992. Manfredo Cikato por Jurgen Behrendt de Fleisch - Import - Export - Grobhand (DE), solicita marca: "FROM GRASS TO GRILL", con prioridad solicitud de DE Nº 95833/29 del 16/06/92. Clase 29. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 129.000,00 10/pub 37893 Oct 21- v Nov 04

ACTA Nº 257506. Montevideo, 6 de octubre de 1992. Manfredo Cikato por Marystay S.A. (UY), solicita marca: "PUNTA SHOPPING". Clase 1 a 42. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37894 Oct 21- v Nov 04

ACTA Nº 257518. Montevideo, 7 de octubre de 1992. Manfredo Cikato por Falcon Express Ltda. (UY), solicita marca: "FALCON EXPRESS". Clase 38. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37895 Oct 21- v Nov 04

ACTA Nº 257530. Montevideo, 7 de octubre de 1992. Teodoro Poradosu por Pitman - Moore Inc. (USA), solicita marca: "DYNAFOS". Clase int. 5. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37896 Oct 21- v Nov 04

ACTA Nº 257531. Montevideo, 7 de octubre de 1992. Teodoro Poradosu por Pitman - Moore Inc. (USA), solicita marca: "BIOFOS". Clase int. 5. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37897 Oct 21- v Nov 04

ACTA Nº 257301. Montevideo, 29 de setiembre de 1992. José L. Guichon por Ricardo Campos Busto (UY), solicita marca: POSTURAS EJIDO". Clase int. 37. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37941 Oct 21- v Nov 04

ACTA Nº 257360. Montevideo, 30 de setiembre de 1992. José L. Guichon por Novik S.A. Industria e Comercio (BR), solicita marca: "NOVIK". Clase int. 9 s/d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37942 Oct 21- v Nov 04

ACTA Nº 257361. Montevideo, 30 de setiembre de 1992. José L. Guichon por Waltec Eletro Eletronica Ltda. (BR), solicita marca: "RESIGLAS". Clase int. 9 s/d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37943 Oct 21- v Nov 04

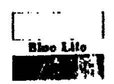
ACTA Nº 257362. Montevideo, 30 de setiembre de 1992. José L. Guichon por Waltec Eletro Eletronica Ltda. (BR), solicita marca:



Clase int. 9 s/d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 215.000,00 10/pub 37944 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257363. Montevideo, 30 de setiembre de 1992. José L. Guichon por Mac Donnell Soc. Ltda. (UY), solicita marca: "AMERICA'S CUP". Clase int. 25 s/d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37945 Oct 21- v Nov 04

ACTA Nº 257364. Montevideo, 30 de setiembre de 1992. José L. Guichon por Associacao de Medicos de Sao Paulo (BR), solicita marca:



Clase int. 42 s/d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 37946 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257365. Montevideo, 30 de setiembre de 1992. Héctor H. Lusich por The Street Corp. S.A. (UY), solicita marca:



Clase int. 18 s/d y 25 total. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 37947 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257416. Montevideo, 2 de octubre de 1992. José L. Guichon por Kabushiki Kaisha Sega Enterprises, también conocida como Sega Enterprises Ltd. (JP), solicita marca:

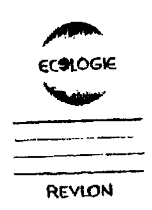


Clase int. 28. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 37948 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257455. Montevideo, 5 de octubre de 1992. José L. Guichon por La Papelera del Plata S.A. (AR), solicita renovación de marca: "FAMILIARES". Clase int. 16 s/d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37949 Oct 21- v Nov 04

ACTA Nº 257474. Montevideo, 5 de octubre de 1992. José L. Guichon por Molino Asunceno Alberto Heilbrunn S.A. (PY), solicita marca: "MAPEX". Clase int. 3 s/d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37950 Oct 21- v Nov 04

ACTA Nº 257486. Montevideo, 6 de octubre de 1992. José L. Guichon por Revlon Consumer Products Corporation (US), solicita marca:



Clase int. 3 s/d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 258.000,00 10/pub 37951 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257487. Montevideo, 6 de octubre de 1992. José L. Guichon por Empresa de Transportes Rabbione S.A. (AR), solicita marca: "RABBIONE". Clase int. 39. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37952 Oct 21- v Nov 04

ACTA Nº 257520. Montevideo, 7 de octubre de 1992. José L. Guichon por Wella Aktiengesellschaft (DE), solicita marca: "SYSTEM PROFESSIONAL". Clase int. 3 s/d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 86.000,00 10/pub 37953 Oct 21- v Nov 04

ACTA Nº 257521. Montevideo, 7 de octubre de 1992. Jose L. Guichon por Molino Asunceno Alberto Heilbrunn S.A. (PY), solicita marca: "SACK". Clase int. 3 s/ d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 86.000,00 10/pub 37954 Oct 21- v Nov 04

ACTA Nº 257522. Montevideo, 7 de octubre de 1992. José L. Guichon por Molino Asunceno Alberto Heilbrunn S.A. (PY), solicita marca: "TRANKA". Clase int. 5 s/d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 86.000,00 10/pub 37955 Oct 21- v Nov 04

ACTA Nº 257523. Montevideo, 7 de octubre de 1992. José L. Guichon por The Street Corp. S.A. (UY), solicita marca: "CASTING". Clase int. 18 y 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 86.000,00 10/pub 37956 Oct 21- v Nov 04

ACTA Nº 257524. Montevideo, 7 de octubre de 1992. José L. Guichon por Perfumería Parera S.A. (ES), solicita marca: "DAHIR". Clase int. 3 s/d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 86.000,00 10/pub 37957 Oct 21- v Nov 04

ACTA Nº 257525. Montevideo, 7 de octubre de 1992. José L. Guichon por SOCIETE D'EXPLOITATION FRANCAISE DES RECHERCHES BIODERMA (Francia), solicita marca: "B.B.R.". Clase int 3 s/d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 86.000,00 10/pub 37958 Oct 21- v Nov 04

ACTA Nº 257526. Montevideo, 7 de octubre de 1992. José L. Guichon por Novik S.A. Industria e Comercio (BR), solicita marca:

NOVIK

Clase int. 9 s/d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 172.000,00 10/pub 37959 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257527. Montevideo, 7 de octubre de 1992. Héctor H. Lusich por Companhia Vidraria Santa Marina (Brasil), solicita marca: "SANTA MARINA". Clase int. 21 s/d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 86.000,00 10/pub 37960 Oct 21- v Nov 04

ACTA Nº 257528. Montevideo, 7 de octubre de 1992. José L. Guichon por Grildor S.A. (Uruguay), solicita marca: "ELMO GAZOLA". Clase int. 8. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 86.000,00 10/pub 37961 Oct 21- v Nov 04

ACTA Nº 257529. Montevideo, 7 de octubre de 1992. José L. Guichon por Industria e Comercio de Produtos Alimenticios Cepera Ltda. (Brasil), solicita marca: "CEPERA". Clase int. 29 y 30. Publíquese diez días consecutivos.- La Direc

23) N$ 86.000,00 10/pub 37962 Oct 21- v Nov 04

ACTA Nº 257418. Montevideo, 2 de octubre de 1992. Martha Piñeyro por Juan Alberto Bonilla (Pando, Canelones), solicita marca:



Clase int. 35 y 42. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 258.000,00 10/pub 37968 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257382. Montevideo, 30 de setiembre de 1992. Martha Piñeyro por Jorge Roby (Montevideo), solicita marca: "SETIEMBRE & ROBY". Clase 3, 16, 25, 28, 35 y 42. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 86.000,00 10/pub 37969 Oct 21- v Nov 04

ACTA Nº 257385. Montevideo, 29 de setiembre de 1992. Boys S.A. (Montevideo), solicita marca: "BELL MOORE". Clase int. 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 86.000,00 10/pub 37973 Oct 21- v Nov 04

ACTA Nº 257386. Montevideo, 29 de setiembre de 1992. Pablo Enrique Bussio (Argentina), solicita marca: "KENDALL". Clase int. 25 y 28. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 86.000,00 10/pub 37974 Oct 21- v Nov 04

ACTA Nº 257.453. Montevideo, 5 de octubre de 1992. Antonio Rupenian, solicita marca: "FEELING", clases int. 38 y 41. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 43.000,00 10/pub 38032 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.492. Montevideo, 6 de octubre de 1992. Intercrédito SRL, solicita: "INTERCARD LA TARJETA DEL INTERIOR", clase int. 36. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 43.000,00 10/pub 38033 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.493. Montevideo, 6 de octubre de 1992. Kenner Parker Toys, solicita marca: "PLAY DOH", clase int. 16. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 43.000,00 10/pub 38034 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.564. Montevideo, 7 de octubre de 1992. Ricafrut SRL, solicita marca: "CRAC-LU PETYBON", clase int. 30. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 43.000,00 10/pub 38036 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.565. Montevideo, 7 de octubre de 1992. Ricafrut SRL, solicita marca: "CANDILU PLUS PETYBON", clase int. 30. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 43.000,00 10/pub 38037 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.566. Montevideo, 7 de octubre de 1992. Ricafrut SRL, solicita marca: "CHOCOLU PETYBON", clase int. 30. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 43.000,00 10/pub 38038 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.605. Montevideo, 8 de octubre de 1992. Numerosky por María Pérez, solicita marca: "FABIO-MASSIMO", clase int. 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 43.000,00 10/pub 38039 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.606. Montevideo, 8 de octubre de 1992. Efecto Limitada solicita marca: "SACCARO MOVEIS", clase int. 20. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 43.000,00 10/pub 38040 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.658. Montevideo, 9 de octubre de 1992. Teodoro Poradosu por The Body Shop International Plc. (Inglaterra), solicita marca: "THE BODY SHOP", clase int. 42 (detalle). Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 86.000,00 10/pub 38062 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.659. Montevideo, 9 de octubre de 1992. Teodoro Poradosu por Diamond Back International Company Limited (Islas Vírgenes Británicas), solicita marca: "DIAMOND BACK", clase int. 12. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 86.000,00 10/pub 38063 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.660. Montevideo, 9 de octubre de 1992. Norman Fox por Gilda Marx, Inc. (USA), solicita marca:

Gilda Marx

Clase int. 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 301.000,00 10/pub 38065 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.661. Montevideo, 9 de octubre de 1992. Norman Fox por Kenneth Coates Spry (Montevideo), solicita marca: "INDICE DAL", clase int. 36. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 86.000,00 10/pub 38066 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.662. Montevideo, 9 de octubre de 1992. Norman Fox por Gilda Marx, Inc. (USA), solicita marca: "BREATHABLES", clase int. 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 86.000,00 10/pub 38067 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.388. Montevideo, 30 de setiembre de 1992. Gustavo Martinoni, por Automundo S.A. (Uy), solicita marca:

automundo S.A.

Clase int. 35, 37, 39 y 40. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 172.000,00 10/pub 38070 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.389. Montevideo, 30 de setiembre de 1992. Gustavo Martinoni, por Century S.A. (Uy), solicita marca:



Clase int. 37, 39 y 40. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 215.000,00 10/pub 38071 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.390. Montevideo, 30 de setiembre de 1992. Gustavo Martinoni, por Century S.A. (Uy), solicita marca:



Clase int. 12 s/d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 215.000,00 10/pub 38072 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.545. Montevideo, 7 de octubre de 1992. José Miguel Rodríguez, solicita registrar marca: "ZUMO", clase 32. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 86.000,00 10/pub 38073 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.535. Montevideo, 7 de octubre de 1992. Cadenas & López S.R.L. (Uruguay), solicita: "COMPU-MARKET", clase int. 9 y 16. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 43.000,00 10/pub 38075 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.584. Montevideo, 7 de octubre de 1992. Unilever N.V. (Países Bajos), solicita:



Clase int. 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 38076 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.585. Montevideo, 7 de octubre de 1992. Metalúrgica Schulz S.A. (Brasil), solicita: "SCHULZ", int. 7 y 8. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 38077 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.471. Montevideo, 5 de octubre de 1992. Needle Industries Limited (GB), solicita renovar:



Clase int. 26 s/d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 38078 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 254721. Montevideo, 25 de junio de 1992. Con esta fecha, solicito el registro de la marca "BALIKAN", de la clase 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 74.000,00 10/pub 38164 Oct 21- v Nov 04

ACTA Nº 257614. Montevideo, 8 de octubre de 1992. Bodega Valente Ltda. (UY), solicitó la marca "RIO SUR", de la clase int. 33. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38215 Oct 21- v Nov 04

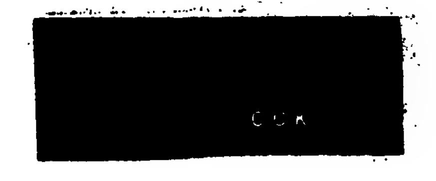
ACTA Nº 257648. Montevideo, 9 de octubre de 1992. Alvaro Crocco por Gerardo Ramón & Cía. S.A. (UY), solicita marca:



Clase int. 3, 5, 16 y 35. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 215.000,00 10/pub 38245 Oct 21- v Nov 04

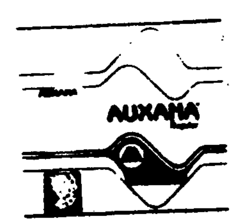
ACTA Nº 257649. Montevideo, 9 de octubre de 1992. Claudio Morgade por Jim Beam Brands Co. (EUA), solicita marca: "JIM BEAM: THE NEW AMERICAN FRONTIER", clase int. 33. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38246 Oct 21- v Nov 04

ACTA Nº 257706. Montevideo, 13 de octubre de 1992. Guzman González Ruiz por Instituto Sanitas Argentino S.A: Industrial de Productos Químicos y Medicinales (Argentina), solicita marca:



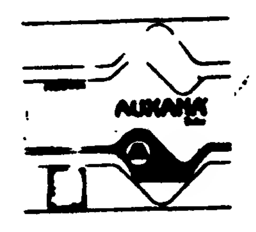
Clase int. 5. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 215.000,00 10/pub 38247 Oct 21- v Nov 04

ACTA Nº 257459. Montevideo, 5 de octubre de 1992. Guzman González Ruiz por Casasur S.A. (Uruguay), solicita marca:



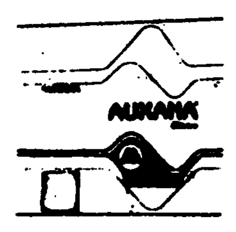
Clase int. 5 y 30. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 258.000,00 10/pub 38248 Oct 21- v Nov 04

ACTA Nº 257457. Montevideo, 5 de octubre de 1992. Guzman González Ruiz por Casasur S.A. (Uruguay), solicita marca:



Clase int. 5 y 30. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 258.000,00 10/pub 38249 Oct 21- v Nov 04

ACTA Nº 257458. Montevideo, 5 de octubre de 1992. Guzman González Ruiz por Casasur S.A. (Uruguay), solicita marca:



Clase int. 5 y 30. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 258.000,00 10/pub 38250 Oct 21- v Nov 04

ACTA Nº 257707. Montevideo, 13 de octubre de 1992. Guzman González Ruiz por Stoian Cristoff Velikov (Uruguay), solicita marca:

ELTOS

Clase int. 7. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 38251 Oct 21- v Nov 04

ACTA Nº 257460. Montevideo, 5 de octubre de 1992. Guzman González Ruiz por Raul Alberto Menendez y Juan Manuel Menendez (Argentina), solicita marca:



Clase int. 16. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 38252 Oct 21- v Nov 04

ACTA Nº 257665. Montevideo, 9 de octubre de 1992. Guzman González Ruiz por Hilandería Capen S.A. (Argentina), solicita marca:



Clase int. 23. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 38253 Oct 21- v Nov 04

ACTA Nº 257456. Montevideo, 5 de octubre de 1992. Guzman González Ruiz por Bonifacino Laborda, María Raquel, solicita marca: "MARBO". Clase int. 41. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38254 Oct 21- v Nov 04

ACTA Nº 257503. Montevideo, 6 de octubre de 1992. Guzman González Ruiz por Juan Carlos Pons Blanco (Uruguay), solicita marca: "AEG". Clase int. 9, 16 y 37. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38255 Oct 21- v Nov 04

ACTA Nº 257586. Montevideo, 7 de octubre de 1992. Guzman González Ruiz por Jorge Enrique Cortes Glinovieski (Argentina), solicita marca: "MARUTI". Clase int. 12. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38256 Oct 21- v Nov 04

ACTA Nº 257587. Montevideo, 7 de octubre de 1992. Guzman González Ruiz por Ventura Hermanos S.A.C. y F. y Distribuidora Quilmes S.A. (Argentina), solicita marca: "RANSER". Clase int. 9. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38257 Oct 21- v Nov 04

ACTA Nº 257613. Montevideo, 8 de octubre de 1992. Guzman González Ruiz por Química Cenit S.A. (Uruguay), solicita marca: "DOSKOSIL". Clase int. 16. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38258 Oct 21- v Nov 04

ACTA Nº 257666. Montevideo, 9 de octubre de 1992. Guzman González Ruiz por Asistencia Permanente S.A. (Uruguay), solicita marca: "MAXIDISEL". Clase int. 4. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38259 Oct 21- v Nov 04

ACTA Nº 257667. Montevideo, 9 de octubre de 1992. Guzman González Ruiz por Asistencia Permanente S.A. (Uruguay), solicita marca: "DISELMAR". Clase int. 4. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38260 Oct 21- v Nov 04

ACTA Nº 257704. Montevideo, 13 de octubre de 1992. Guzman González Ruiz por Fabrica Condor Gráfica e Metalurgica Ltda. (Brasil), solicita marca: "CONDOR". Clase int. 16. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38261 Oct 21- v Nov 04

ACTA Nº 257705. Montevideo, 13 de octubre de 1992. Guzman González Ruiz por Companhia Antarctica Paulista Industria Brasileira de Bebidas e Conexos (Brasil), solicita marca: "ARCTICA". Clase int. 32. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38262 Oct 21- v Nov 04

ACTA Nº 257708. Montevideo, 13 de octubre de 1992. Guzman González Ruiz por Lichtwer Pharma GmbH. (Alemania), solicita marca: "KWAI MED". Clase int. 5. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38263 Oct 21- v Nov 04

ACTA Nº 257628. Montevideo, 8 de octubre de 1992. Juan Eduardo Vanrell Falcon por Luasir S.A. (Uruguay), solicita marca: "MAC DOG". Clase int. 31 s/d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38269 Oct 21- v Nov 04

ACTA Nº 257594. Montevideo, 8 octubre de 1992. Oscar Bacot Silveira por Smithkline Beecham Corporation (Estados Unidos), solicita renovar marca: "FINACILLIN". Clase int. 5 s/d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38270 Oct 21- v Nov 04

ACTA Nº 257675. Montevideo, 9 de octubre de 1992. Juan Eduardo Vanrell Falcon por Compañia Industrial de Tabacos Monte - Paz (Uruguay), solicita marca: "REAL". Clase int. 34 s/d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38271 Oct 21- v Nov 04

ACTA Nº 257673. Montevideo, 9 de octubre de 1992. Oscar Bacot Silveira por Blanca Martínez (Uruguay), solicita marca: "B.M. KREACIONES". Clase int. 16, 20 y 21. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38272 Oct 21- v Nov 04

ACTA Nº 257647. Montevideo, 9 de octubre de 1992. Oscar Bacot Silveira por Pinturas Inca S.A. (Uruguay), solicita marca: "INCA RESPONDE". Clase int. 2, 35 y 42. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38273 Oct 21- v Nov 04

ACTA Nº 257718. Montevideo, 13 de octubre de 1992. Juan Eduardo Vanrell Falcon por Kenwoods Marks Limited. (Inglaterra), solicita marca: "KENWOOD". Clase int. 7, 8, 9, 11 s/d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38274 Oct 21- v Nov 04

ACTA Nº 257687. Montevideo, 13 de octubre de 1992. Oscar Bacot Silveira por King Sao S.R.L. (Uruguay), solicita marca: "KING SAO". Clase int. 29. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38275 Oct 21- v Nov 04

ACTA Nº 257713. Montevideo, 13 de octubre de 1992. Oscar Bacot Silveira por Ferro Hnos. S.A. (Uruguay), solicita renovar la marca: "ROSALIA". Clase int. 3, 4, 21, 29 a 33. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38276 Oct 21- v Nov 04

ACTA Nº 257688. Montevideo, 13 de octubre de 1992. Oscar Bacot Silveira por Onir S.A. (Uruguay), solicita marca:



Clase int. 20 y 42. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 38277 Oct 21- v Nov 04

ACTA Nº 257720. Montevideo, 13 de octubre de 1992. Juan Eduardo Vanrell Falcon por Jorge Ubaldo Sere Ferber (Uruguay), solicita marca:



Clase int. 9. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 38278 Oct 21- v Nov 04

ACTA Nº 257719. Montevideo, 13 de octubre de 1992. Juan Eduardo Vanrell Falcon por S.A. Moinho Santista Indústrias Gerais (Brasil), solicita marca:

Clase int. 24. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 38279 Oct 21- v Nov 04

ACTA Nº 257676. Montevideo, 9 de octubre de 1992. Juan Eduardo Vanrell Falcon por S.A. Moinho Santista Indústrias Gerais (Brasil), solicita marca:



Clase int. 24. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 38280 Oct 21- v Nov 04

ACTA Nº 257479. Montevideo, 5 de octubre de 1992. Anabella Amatti solicita marca: "ITAMARATY". Clase int. 30. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 38321 Oct 21- v Nov 04

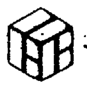
ACTA Nº 257515. Montevideo, 6 de octubre de 1992. Kaluga S.A. solicita marca: "BEFORE AND AFTER". Clase int. 3 y 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38322 Oct 21- v Nov 04

ACTA Nº 257516. Montevideo, 6 de octubre de 1992. William Mc. Gill (Montevideo), solicita marca:



Clase int. 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 129.000,00 10/pub 38323 Oct 21- v Nov 04

ACTA Nº 257.476. Montevideo, 5 de octubre de 1992. Gustavo Martinoni, por Blanquita Beatriz di Biase Castilla, solicita marca:



Clase int. 36. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 38422 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.475. Montevideo, 5 de octubre de 1992. Gustavo Martinoni, por Blanquita Beatriz di Biase Castilla, solicita marca: "BLANQUITA DI BIASE", clase int. 36. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección. <PIEC>
23) N$ 86.000,00 10/pub 38423 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.677. Montevideo, 9 de octubre de 1992. Illbruck Industrial Ltda. (BR), solicita marca:



Clase 17. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 129.000,00 10/pub 38438 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.678. Montevideo, 9 de octubre de 1992. Adzen S.A. (AR), solicita marca: "COVENTRY", clase 7, 11. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38439 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.679. Montevideo, 9 de octubre de 1992. Farmacéutica Uruguaya S.A. (Uy), solicita marca: "FLUTICAL", clase 5. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38440 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.680. Montevideo, 9 de octubre de 1992. Farmacéutica Uruguaya S.A. (Uy), solicita marca: "RASMOL", clase 5. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38441 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.681. Montevideo, 9 de octubre de 1992. Farmacéutica Uruguaya S.A. (Uy), solicita marca: "SULATAN", clase 5. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38442 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.682. Montevideo, 9 de octubre de 1992. Farmacéutica Uruguaya S.A. (Uy), solicita marca: "FLUTICAN", clase 5. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38443 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.683. Montevideo, 9 de octubre de 1992. Farmacéutica Uruguaya S.A. (Uy), solicita marca: "ALMEROL", clase 5. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38444 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.735. Montevideo, 14 de octubre de 1992. Norman Fox por Magela Vidal de Vilanova y María Cristina Artola de Jubin (Montevideo), solicita marca: "DOÑA SOLE", clase int. 30. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38456 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.701. Montevideo, 13 de octubre de 1992. Teodoro Poradosu por S.M. di Sandro Magli & C. S.a.s. (Italia), solicita marca:



Clase int. 25 (detalle). Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 258.000,00 10/pub 38457 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.702. Montevideo, 13 de octubre de 1992. Teodoro Poradosu por Fitness Publications, Inc. (USA), solicita marca:

Clases int. 18, 25, 28. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 215.000,00 10/pub 38458 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.731. Montevideo, 14 de octubre de 1992. Teodoro Poradosu por Friedrich Grohe AG (Alemania), solicita marca:



reivindicando prioridad: solicitud alemana acta No. 41 102/11 wz de fecha 5/6/92. Clase int. 9, 10, 11, 14, 17, 20, 21. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 215.000,00 10/pub 38459 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.734. Montevideo, 14 de octubre de 1992. Teodoro Poradosu por Rhone-Poulenc Rorer S.A. (Francia), solicita marca: "ZAGAM", clase int. 5 (detalle). Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38460 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.694. Montevideo, 13 de octubre de 1992. Diego Terra Carve por Cremer S.A. Produtos Texteis e Cirurgicos (Brasil), solicita marca: "LIRIO", clase int. 25 (detalle). Publíquese diez días consecutivos.- La Di-

rección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38461 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.695. Montevideo, 13 de octubre de 1992. Diego Terra Carve por Cremer S.A. Produtos Texteis e Cirurgicos (Brasil), solicita marca:



Clase int. 5 (detalle). Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 215.000,00 10/pub 38462 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.696. Montevideo, 13 de octubre de 1992. Diego Terra Carve por Cremer S.A. Produtos Texteis e Cirurgicos (Brasil), solicita marca: "AMERICA", clase int. 5 (detalle). Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38463 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.697. Montevideo, 13 de octubre de 1992. Diego Terra Carve por Cremer S.A. Produtos Texteis e Cirurgicos (Brasil), solicita marca: "CYSNE", clase int. 5 (detalle). Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38464 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.698. Montevideo, 13 de octubre de 1992. Diego Terra Carve por Cremer S.A. Produtos Texteis e Cirurgicos (Brasil), solicita marca: "NIDIA", clase int. 5 (detalle). Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38465 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.699. Montevideo, 13 de octubre de 1992. Diego Terra Carve por Cremer S.A. Produtos Texteis e Cirurgicos (Brasil), solicita marca: "IRIS", clase int. 5 (detalle). Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38466 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.700. Montevideo, 13 de octubre de 1992. Diego Terra Carve por Homewood Suites, Inc. (USA), solicita marca:



Clase int. 42. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 258.000,00 10/pub 38467 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.733. Montevideo, 14 de octubre de 1992. Diego Terra Carve por Wesley-Jessen Corporation (USA), solicita marca: "FRESH-LOOK", clase int. 9 (detalle). Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38468 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.732. Montevideo, 14 de octubre de 1992. Diego Terra Carve por Metalúrgica Wetzel S.A. (Brasil), solicita marca:



Clases se diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 38469 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.534. Montevideo, 7 de octubre de 1992. Proil Ltda. (Uruguay), solicita: "ALGOBOM", clases int. 21 y 24. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 38471 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.632. Montevideo, 8 de octubre de 1992. Leiras International S.A. (Panamá), solicita: "GLOSS-DERM", clase int. 5. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 38472 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.633. Montevideo, 8 de octubre de 1992. Montbras S.A. (Uruguay), solicita: "NUTRACEUTICALS", clase int. 5. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 38473 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.583. Montevideo, 7 de octubre de 1992. Unilever N.V. (Países Bajos), solicita: "POND'S PERFORMANCE", clase int. 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 38474 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.582. Montevideo, 7 de octubre de 1992. Unilever N.V. (Países Bajos), solicita: "BRUT AQUATONIC", clase int. 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 38475 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.567. Montevideo, 7 de octubre de 1992. Fernández Secco por Gustavo Notaroberto, solicita marca:



Clase int. 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 38504 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.568. Montevideo, 7 de octubre de 1992. Fernández Secco por All'Lux Industria e Comercio Importacao e Exportacao Ltda. (Brasil), solicita marca: "ALL'LUX", clase int. 9. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38505 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.670. Montevideo, 9 de octubre de 1992. Martha Piñeyro por Livia M& Boschiero de Martuscello (Montevideo), solicita marca: "SCHIFF", clase 5. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38522 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.671. Montevideo, 9 de octubre de 1992. Martha Piñeyro por Livia M& Boschiero de Martuscello (Montevideo), solicita marca: "SHARKLEE", clase 5. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38523 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.504. Montevideo, 6 de octubre de 1992. Martha Piñeyro por Gorisur S.A. (Pando, Canelones), solicita marca:



Clases 29, 35, 39. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 38524 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.689. Montevideo, 13 de octubre de 1992. Claudio Morgade por Glaxo Group Limited (Inglaterra), solicita marca: "ZEMNYL", clase int. 5 (s/d). Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38587 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.690. Montevideo, 13 de octubre de 1992. Claudio Morgade por San Roque S.A. (Uruguay), solicita marca: "VADEMECUM", clase int. 3 y 5. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38588 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.691. Montevideo, 13 de octubre de 1992. Claudio Morgade, por Glaxo Group Limited (Inglaterra), solicita marca: "SPIRAPAK", clase int. 5 y 10 (s/d). Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38589 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.692. Montevideo, 13 de octubre de 1992. Claudio Morgade por Glaxo Group Limited (Inglaterra), solicita marca: "VOLUMATIC", clase int. 10 (s/d). Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38590 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.728. Montevideo, 14 de octubre de 1992. Claudio Morgade, por National Car Rental System, Inc. (EUA), solicita marca: "PRIVILEGE PREFERRED", clase int. 39. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38591 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.741. Montevideo, 14 de octubre de 1992. Guzmán González Ruiz por Kidsports International, Inc. (USA), solicita marca:



Clase int. 41. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 38623 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257809. Montevideo, 15 de octubre de 1992. Guzmán González Ruiz por Labinca S.A. (Argentina), solicita marca: "DOSULFIN", clase int. 5. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38624 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.810. Montevideo, 15 de octubre de 1992. Guzmán González Ruiz por Labinca S.A. (Argentina), solicita marca: "CORONOVO", clase int. 5. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38625 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.811. Montevideo, 15 de octubre de 1992. Guzmán González Ruiz por Labinca S.A. (Argentina), solicita marca: "BISACAL", clase int. 5. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38626 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.812. Montevideo, 15 de octubre de 1992. Guzmán González Ruiz por Labinca S.A. (Argentina), solicita marca: "AXIS", clase int. 5. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38627 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.808. Montevideo, 15 de octubre de 1992. Guzmán González Ruiz por Labinca S.A. (Argentina), solicita marca: "DUVAXAN", clase int. 5. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38628 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.807. Montevideo, 15 de octubre de 1992. Guzmán González Ruiz por Labinca S.A. (Argentina), solicita marca: "FUNGICIL", clase int. 5&. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección. <PIEC> 23) N$ 86.000,00 10/pub 38629 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.806. Montevideo, 15 de octubre de 1992. Guzmán González Ruiz por Labinca S.A. (Argentina), solicita marca: "MEGABIOTIC", clase int. 5. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38630 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.805. Montevideo, 15 de octubre de 1992. Guzmán González Ruiz por Labinca S.A. (Argentina), solicita marca: "HEXA DEFITAL", clase int. 5. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38631 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.804. Montevideo, 15 de octubre de 1992. Guzmán González Ruiz por Labinca S.A. (Argentina), solicita marca: "MONDUS", clase int. 5. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38632 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.803. Montevideo, 15 de octubre de 1992. Guzmán González Ruiz por Labinca S.A. (Argentina), solicita marca: "PARANOVAL", clase int. 5. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38633 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.802. Montevideo, 15 de octubre de 1992. Guzmán González Ruiz por Labinca S.A. (Argentina), solicita marca: "SOLUTRAT", clase int. 5. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38634 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.801. Montevideo, 15 de octubre de 1992. Guzmán González Ruiz por Labinca S.A. (Argentina), solicita marca: "VARTALON", clase int. 5. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38635 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.800. Montevideo, 15 de octubre de 1992. Guzmán González Ruiz por Labinca S.A. (Argentina), solicita marca: "VEGESTABIL", clase int. 5. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38636 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.743. Montevideo, 14 de octubre de 1992. Guzmán González Ruiz por Femisan S.R.L. (Argentina), solicita marca: "RAGAZZA", clase int. 5. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38637 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.742. Montevideo, 14 de octubre de 1992. Guzmán González Ruiz por Trick Ltda. (Uruguay), solicita marca: "METEORO", clase int. 13. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38638 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.740. Montevideo, 14 de octubre de 1992. Guzmán González Ruiz por Telefonaktiebolaget L.M. Ericcson (Suecia), solicita marca: "TMOS", clase int. 9. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38639 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.723. Montevideo, 14 de octubre de 1992. Oscar Bacot Silveira, por Castro Hnos. Ltda. (Uruguay), solicita marca: "COSCO", clase int. 12 y 20. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38662 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.724. Montevideo, 14 de octubre de 1992. Oscar Bacot Silveira, por La Riojana Cooperativa Vitivinifrutícola de La Rioja Ltda. (Argentina), solicita marca: "SANTA FLORENTINA", clase int. 33 s/d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38663 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.726. Montevideo, 14 de octubre de 1992. Oscar Bacot Silveira, por Adriana Sosa Mariño (Uruguay), solicita marca: "APACHE", clase int. 9. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38664 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.727. Montevideo, 14 de octubre de 1992. Juan Eduardo Vanrell Falcon, por Milton Preza (Uruguay), solicita marca: "TRANSFORMACIONES", clase int. 16, 38 y 41. Publíquese diez días consecutivos.-La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38665 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.758. Montevideo, 14 de octubre de 1992. Juan Eduardo Vanrell Falcon, por Juan Gilberto Marín Quintero (México), solicita marca: "CHICCOLOR ULTRA 2000", clase int. 16 s/d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38666 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.759. Montevideo, 14 de octubre de 1992. Juan Eduardo Vanrell Falcon, por Juan Gilberto Marín Quintero (México), solicita marca: "CHICCOLASTIC ULTRA 2000", clase int. 16 s/d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38667 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.764. Montevideo, 15 de octubre de 1992. Oscar Bacot Silveira, por Los Cerros S.A. (Uruguay), solicita marca: "MICHEL TORINO", clase int. 33 s/d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38668 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.765. Montevideo, 15 de octubre de 1992. Oscar Bacot Silveira, por Coopar S.A. (Uruguay), solicita marca:



Clase int. 29. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 258.000,00 10/pub 38669 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.725. Montevideo, 14 de octubre de 1992. Oscar Bacot Silveira por Dapama Uruguay Sociedad Anónima (Uruguay), solicita marca:

GENTIL

Clase int. 16. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 38670 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 2.659. Montevideo, 19 de mayo de 1992. Juan Eduardo Vanrell Falcon, por Yves Saint Laurent Parfums S.A. (Francia), solicita patente de Modelo Industrial sobre: "JARRA Y TAPA". Reivindica solicitud de prioridad francesa Acta Nº 917.228 con fecha 19/11/91 de acuerdo a la ley Nº 14.549 se ordena esta publicación.- La Dirección.
<PIEC> 23) N$ 96.750,00 10/pub 38671 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.777. Montevideo, 15 de octubre de 1992. Farmacéutica Uruguaya S.A. (Uy), solicita marca: "VANCIL", clase 5. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 38898 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.830. Montevideo, 16 de octubre de 1992. Teodoro Paradosu por Matrix Essentials, Inc. (USA), solicita marca: "OPTICURL", clase int. 3 (detalle). Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38909 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.629. Montevideo, 8 de octubre de 1992. Richard Ellis S.A. (Suiza), solicita:

Richard Ellis

Clase int. 35, 36 y 42 (detalle). Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 129.000,00 10/pub 38915 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.630. Montevideo, 8 de octubre de 1992. Richard Ellis S.A. (Suiza), solicita:

Richard Ellis

Clase int. 35, 36 y 42 (detalle). Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 129.000,00 10/pub 38916 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.631. Montevideo, 8 de octubre de 1992. Richard Ellis S.A. (Suiza), solicita:

Richard Ellis

Clase int. 35, 36 y 42 (detalle). Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 129.000,00 10/pub 38917 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.668. Montevideo, 9 de octubre de 1992. Dobarro & Pichel SRL (Uruguay), solicita: "TGM", clase int. 11. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 38918 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.651. Montevideo, 9 de octubre de 1992. Topsy Ltda. (Montevideo), solicita marca: "QUEBEC", clase int. 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 38924 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.652. P&P International S.A. (Montevideo), solicita marca: "PAOLA BERTI", clase int. 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38925 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.653. Montevideo, 9 de octubre de 1992. P&P International S.A. (Montevideo), solicita marca: "ORNELLA BASSI", clase int. 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38926 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.655. Montevideo, 9 de octubre de 1992. P&P International S.A. (Montevideo), solicita marca:



Clase int. 35. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 38927 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.656. Montevideo, 9 de octubre de 1992. P&P International S.A. (Montevideo), solicita marca: "VIA SACRA", clase int. 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38928 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.663. Montevideo, 9 de octubre de 1992. Fernández Secco por Farquim S.R.L., solicita marca: "PHARMAFLOR", clase int. 5. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38930 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.664. Montevideo, 9 de octubre de 1992. Fernández Secco por Farquim S.R.L., solicita marca: "FITOTERAP", clase int. 5. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38931 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.470. Montevideo, 5 de octubre de 1992. Eduardo Fernández por Guillermo López, solicita:



Clases 19, 36, 37, 42. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 38932 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.570. Montevideo, 7 de octubre de 1992. Eduardo Fernández por Neblir S.A. solicita: "BETON", clases 2, 19. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 38933 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.571. Montevideo, 7 de octubre de 1992. Eduardo Fernández por Neblir S.A., solicita: "NEBLIR", clases 2, 19. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 38934 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.572. Montevideo, 7 de octubre de 1992. Eduardo Fernández por Neblir S.A., solicita: "PREMEX", clases 2, 19. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 38935 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.573. Montevideo, 7 de octubre de 1992. Eduardo Fernández por Neblir S.A., solicita: "PREMIX", clase 2. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 38936 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.574. Montevideo, 7 de octubre de 1992. Eduardo Fernández por Luis Martínez Camargo, solicita: "CONCREPAV", clases 2, 19. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 38937 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.575. Montevideo, 7 de octubre de 1992. Eduardo Fernández por Luis Martínez Camargo, solicita: "ENGEMIX", clases 2, 19. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 38938 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.576. Montevideo, 7 de octubre de 1992. Eduardo Fernández por Luis Martínez Camargo, solicita: "READYMIX", clase 2. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 38939 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.577. Montevideo, 7 de octubre de 1992. Eduardo Fernández por Luis Martínez Camargo, solicita: "SUPERMIX", clases 2, 19. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 38940 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.578. Montevideo, 7 de octubre de 1992. Eduardo Fernández por Luis Martínez Camargo, solicita: "TRANSMIX", clases 2, 19. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 38941 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.579. Montevideo, 7 de octubre de 1992. Fernández Luis Martínez Camargo, solicita: "BANCO FEDERAL DEL URUGUAY", clase 36. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 38942 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.580. Montevideo, 7 de octubre de 1992. Eduardo Fernández por Luis Martínez Camargo, solicita: "COFEIN", clase 36. Publíquese diaz días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 38943 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.581. Montevideo, 7 de octubre de 1992. Eduardo Fernández por Luis Martínez Camargo, solicita: "SOLAMERICA", clase 39. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 38944 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.766. Montevideo, 15 de octubre de 1992. Numerosky por Eduan S.A., solicita marca: "TELEMODA", clase int. 35. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 38945 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.767. Montevideo, 15 de octubre de 1992. Carlos Ibáñez, solicita marca: "TELEVOLT", clase int. 9. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 38946 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.820. Montevideo, 16 de octubre de 1992. Numerosky por Hugo Ferreira, solicita marca: "BUTTERFIELD", clase int. 29. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 38947 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.818. Montevideo, 16 de octubre de 1992. Ricafrut S.R.L., solicita marca: "ZOOCOLATE", clase int. 30. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 38948 Oct 23- v Nov 06

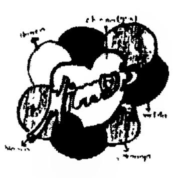
ACTA Nº 257.819. Montevideo, 16 de octubre de 1992. Numerosky por Basten S.A., solicita marca: "FLOCA", clase int. 30. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 38949 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.642. Montevideo, 8 de octubre de 1992. Procampo Uruguay S.R.L., solicita marca:

ATAR

Clase int. 31. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 129.000,00 10/pub 38952 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 257.711. Montevideo, 13 de octubre de 1992. Mimo's solicita registrar marca:



Clase 30. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 215.000,00 10/pub 38990 Oct 23- v Nov 06



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 23 467. Montevideo, 1º de setiembre de 1991. Claudio Morgade por Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania) solicita patente de invención para "Diastereoisomeros del ester 1- (Iso-propoxi-carbonil-Oxi) Etílico de ácido 3-Cefemo-4-carboxílico y procedimiento para su preparación. Publíquese conforme Ley Nº 10.089. La Dirección.
24) N$ 111.000,00 10/pub 31971 Oct 21- v Nov 04

ACTA No. U 3.069. Montevideo, 24 de agosto de 1992. Fela Silberberg Uruguaya, solicita modelo de utilidad, patente de invención para "PLATO AUTOMATICO" y de acuerdo con la Ley No. 14.549, se ordena esta publicación. La Dirección.
24) N$ 83.250,00 10/pub 33072 Oct 21- v Nov 04

ACTA No. 23.391. Montevideo, 27 de marzo de 1992. Norman Fox, por Dart Industries Inc. (EUA), solicita patente de invención para: "MONTAJE DE CIERRE PARA RECIPIENTES", reivindicando prioridad de solicitud estadounidense, acta 677.017 de fecha 28/3/91. De acuerdo con la Len No. 10.089, se ordena esta publicación.
24) N$ 83.250,00 10/pub 34110 Oct 20- v Nov 03

ACTA No. 23.380. Montevideo, 28 de febrero de 1992. Con esta fecha, Luis Alexandro Bueno Rossy (Uruguay), solicita patente de invención para: PRODUCTO FLURADO PARA LA PREVENCION DE CARIES EN FORMA DE GOLOSINA. De acuerdo con la Ley No. 10.089, se ordena esta publicación.
24) N$ 83.250,00 10/pub 34205 Oct 19- v Oct 30

ACTA No. 23461. Montevideo, 17 de agosto de 1992. Dieter Otto Graf (Alemania), solicita Patente de Invención "PROCESO DE HUMIDIFICACION DE CEREALES Y DISPOSITIVO PARA SU EJECUCION" reivindicando prioridad alemana Acta P4127290. 0-23 del 17.08.91. Publíquese conforme a la Ley 10.089. La Dirección.
24) N$ 83.250,00 10/pub 35429 Oct 21- v Nov 04

ACTA No. U 3077. Montevideo, 28 de setiembre de 1992. Manfredo Cikato, por Crepex Comercial de Utensilios Domésticos Ltda. (Brasil), solicita modelo de Utilidad: UN MODELO PARA PREPARAR BOCADILLOS CALIENTES CASEROS.- Publíquese conforme Ley 14.549. La Dirección.
24) N$ 96.750,00 10/pub 36534 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº v 3077
MONTEVIDEO 28/9/92
Manfredo A. Cikato por CREPEX COMERCIAL DE UTENSILIOS DOMESTICOS LTDA, (BRASIL) solicita Modelo Utilidad: UN MODELO PARA PREPARAR BOCADILLOS CALIENTES CASEROS. Publíquese conforme Ley 14.549. La Dirección.
24) N$ 96.750,00 10/pub 36534 Oct 13- v Oct 26

ACTA: Nº 23481
MONTEVIDEO, 25/9/92
MANFREDO A. CIKATO por ALBRIGHT & WLSON LIMITED (GRAN BRETAÑA) solicita patente Invención: USO DE COMPUESTOS DE HIDROXIALQUILFOSFINA EN OPERACIONES DE PRECURTIDO O DE TERMINACION DE CUEROS (Prioridad Gran Bretaña del 27/9/91 bajo Nº 9120652.4) PUBLIQUESE CONFORME A LA LEY 10.089. LA DIRECCION.-
24) N$ 96.750,00 10/pub 36535 Oct 13- v Oct 26

ACTA Nº 23402
MONTEVIDEO, 10/4/92
Manfredo A. Cikato por F. HOFFMANN- LA ROCHE AG (SUIZA), solicita Patente Invención: PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE DERIVADOS DE AMINOACIDOS. (Prioridades Suizas presentadas el 17.4.91. y 20.2.92 bajo Nos. 1146/91 y 523/92.) PublíqueseConformeLEY10.089.LADIRECCION.
24) N$ 96.750,00 10/pub 36536 Oct 13- v Oct 26

ACTA Nº 257.344. Montevideo, 29 de setiembre de 1992. Juan Eduardo Vanrell Falcon, por Itaki S.A. (Uruguay), solicita marca: "SANT'ANGELICA", clase int. 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
24) N$ 86.000,00 10/pub 37087 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº U-3024 Montevideo, 6 de abril de 1992, con esta fecha EUGENIO BRIL BIDERMAN de Montevideo, Uruguay, solicita patente de modelo de utilidad "INDUCTOR PARA LA PERDIDA DE MEMORIA EN ENVOLTURA DE LAMINA PLASTICA DE GOLOSINAS, ALIMENTOS SOLIDOS O SIMILARES" y de acuerdo con la Ley N& 14.549 se ordena esta publicación.
24) N$ 96.750,00 10/pub 37115 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 23.426. Montevideo, 5 de junio de 1992. Gonzalo Fernández Secco, por Miguel Frommel, solicita patente de invención: "BOLSA COLADORA PARA COCINAR ALIMENTOS". Publíquese de acuerdo a la Ley Nº 10.989.
24) N$ 86.000,00 10/pub 37265 Oct 20- v Nov 03

ACTA Nº 23.464. Montevideo, 21 de agosto de 1992. Carlos Rodríguez Landoni de Uruguay, solicita patente de invención para "METODO Y APARATO PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS" y de acuerdo con la Ley Nº 10.089, se ordena esta publicación.
24) N$ 96.750,00 10/pub 37317 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº U-3076. Montevideo, 25 de setiembre de 1992. Horacio Rodríguez Ottonello, Uruguay, solicita patente de modelo de utilidad para: "PEINE ANTIPEDICULOSICO", de acuerdo con la Ley Nº 14.549, se ordena esta publicación.
24) N$ 96.750,00 10/pub 37318 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 23.479. Montevideo, 21 de setiembre de 1992. Rodolfo Pilas representando a Tranztec Holdings Limited (Nueva Zelandia), solicita: "PATENTE DE INVENCION, ACCESORIO PARA PUBLICIDAD".
24) N$ 64.500,00 10/pub 37472 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº U-3080. Montevideo, 6 de octubre de 1992, con esta fecha, Tinos S.A. - Delta ascensores - de Uruguay, solicita patente de Mod. Utilidad para PESACARGAS ELECTRONICO PARA ASCENSORES, y de acuerdo con la Ley Nº 14.549, se ordena esta publicación.-
24) N$ 96.750,00 10/pub 37585 Oct 15- v Oct 28

ACTA Nº U 3078. Montevideo, 30 de setiembre de 1992. Manfredo Cikato por Fernández, Daniel (UY), solicita Modelo Utilidad: DISPENSADOR - DOSIFICADOR AUTOMATICO DE LIQUIDOS. Publíquese conforme Ley 14.549.
24) N$ 64.500,00 10/pub 37887 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 23486. Montevideo, 6 de octubre de 1992. Manfredo A. Cikato por A. C. Machines Limited (República de Irlanda), solicita patente de Invención: PROCESO Y APARATO PARA MANUFACTURAR GOLO-

SINAS CON UNA FORMA DETERMINADA. (Prioridad Gran Bretaña del 15/4/92 bajo Nº PCT/GB/92/00697). Publíquese conforme Ley 10.089.- La Dirección.
24) N$ 179.000,00 10/pub 37888 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 23404. Montevideo, 20 de abril de 1992. Norman Fox por The Wellcome Foundation Limited (USA), solicita patente de invención para: "PREPARACION DE COMPUESTOS PIRIDILICOS QUE TIENEN ACTIVIDAD ANTIHISTAMINICA", se pide como reválida de la patente europea 0.085.959 B1, de fecha 19/4/89, de acuerdo con la Ley Nº 10.089, se ordena esta publicación.-
24) N$ 96.750,00 10/pub 38064 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº U-3081. Montevideo, 9 de octubre de 1992. Antonio Pantolios de Uruguay solicita patente Mod. Utilidad para: DISPOSITIVO DE ILUMINACION SENSORIAL AUTOMATIZADA DE PRESENCIA SIN INTERRUPTORES MANUALES PARA INTERIORES DE EDIFICIO, HOSPITALES, FABRICAS, CASAS, LOCALES Y AFINES, y de acuerdo a la Ley Nº 14.549, se ordena esta publicación.-
24) N$ 96.750,00 10/pub 38142 Oct 19- v Oct 30

ACTA Nº 23.407. Montevideo, 24 de Abril de 1992. Manfredo A. Cikato por F. Hoffmann-La Roche Ag solicita Patente Invención: PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE SULFONAMIDAS, Y SU USO MEDICO. (Prioridades Suizas Nos. 1242/91 de 25 de Abril de 1991). Publiquese conforme Ley 10.089. La Dirección.
24) N$ 96.750,00 10/pub 38437 Oct 23- v Nov 06

ACTA Nº 23.459. Montevideo, 17 de agosto de 1992, con esta fecha, Adolfo L. Fabregat, de Montevideo, Uruguay, solicita patente de invención para CEPILLO DENTAL HIDRO-LAVABLE, y de acuerdo con la Ley Nº 10.089, se ordena esta publicación.-
24) N$ 96.750,00 10/pub 38763 Oct 23- v Nov 06



Ley 26 de setiembre de 1904. Kiosko KIVIOSRICOLE. Leonel Bengochea Souza y Rita Esther Cardozo Maciel prometieron vender a María Raquel Gomensoro Rodríguez el 19/5/1992 la empresa. Acreedores en la misma: Maldonado 1709 en horario comercial.
25) N$ 148.000,00 20/pub 31605 Oct 19- v Nov 16

Ley 2.904. HUGO DANTE MAURO RECOBA y DINORA FUENTES prometieron vender a "EIRALDI S.R.L." comercio sito en: Defensa Nº 2150. Acreedores allí.
25) N$ 148.000,00 20/pub 31606 Oct 19- v Nov 16

Ley 26 de setiembre de 1904.- Cristóbal Taddei Domínguez y Lydia Amanda Bautel Tarán, prometieron vender a Alessandro Taddei Torre y Jorge Cristóbal Taddei Bautel la pensión sin comida sita en Hermano Damasceno 1719. El mismo día Alessandro Taddei Torre, Jorge Cristóbal Taddei Bautel y Flavia Gemma Elvira Ranzanici cedieron los derechos de la promesa citada a "Diana S.R.L.". En Formación. Acreedores al comercio.
25) N$ 296.000,00 20/pub 31693 Oct 20- v Nov 17

Ley 26 de setiembre de 1904. CRISTOBAL TADDEI DOMINGUEZ y LYDIA AMANDA BAUTEL TARAN, prometieron vender a ALESSANDRO TADDEI TORRE y JORGE CRISTOBAL TADDEI BAUTEL la pensión sin comida sita en Hermano Damasceno 1719. El mismo día ALESSANDRO TADDEI TORRE, JORGE CRISTOBAL TADDEI BAUTEL y FLAVIA GEMMA ELVIRA RANZANICI cedieron los derechos de la promesa citada a "DIANA S.R.L.". En Formación. Acreedores al comercio.
25) N$ 296.000,00 20/pub 31693 Oct 19- v Nov 16

Ley 26 de setiembre de 1904. Ruben Campos prometió vender estación de servicios Parque del Plata, sito en Km. 50,500, Ruta Interbalnearia, Parque del Plata a Bernardino y Fernando Rethen, acreedores al mismo.
25) N$ 148.000,00 20/pub 31786 Oct 23- v Nov 20

LEY No. 26/09/904. Silvia Toledo Pozo, Héctor Hidlago Navarrete, prometieron vender a MUCACHO S.R.L. farmacia sita en Edificio Torre Ibiza, local 07. Av. Roosevelt s/n Punta del Este. Acreedores 25 de Mayo 718. Maldonado
25) N$ 148.000,00 20/pub 32197 Oct 06- v Nov 04

LEY No. 26/09/904. Silvia Toledo Pozo, Héctor Hidalgo Navarrete, prometieron vender a MUCACHO S.R.L. farmacia sita en Edificio Torre Ibiza, local 07. Av. Roosevelt s/n Punta del Este. Acreedores, 25 de Mayo 718. Maldonado.
25) N$ 148.000,00 20/pub 32197 Oct 21- v Nov 18

Ley 26/9/904. CARMEN ALTESOR vendió a ELIZABETH RODRIGUEZ salón Enrique Muñoz 1078. Acreedores allí.-
25) N$ 74.000,00 20/pub 33064 Oct 08- v Nov 06

Ley 26/9/904. Por venta de Granja y Rotisería 2 Hermanos, se llama a acreedores de esta a presentar sus créditos en Guayaquí 2995 ap. 9.-
25) N$ 148.000,00 20/pub 34057 Oct 08- v Nov 06

Ley 26/9/904. CARLOS MARIA GRIE MARICHAL prometió vender a MARIA MOREIRA SUAREZ, "el Salón Susy" ubicado en la calle Luis A. de Herrera Nº 3789. Acreedores en el mismo.-
25) N$ 148.000,00 20/pub 34208 Oct 08- v Nov 06

Ley 26/9/904.RAMON SPANO vende salón a ERNESTO ROBAUDO, Pablo de María 1179. Acreedores allí.-
25) N$ 74.000,00 20/pub 34209 Oct 08- v Nov 06

Ley 26/9/1904. JULIO CESAR ORRICO BAGNASCO y MARIA CRISTINA CAMPOPIANO prometieron vender a "Mafer Ltda.", carnicería y anexos en Avda. Garzón 2029. Acreedores: Avda. 18 de Julio 1070, esc. 105, de lunes a jueves de 16 a 18 horas.-
25) N$ 148.000,00 20/pub 34296 Oct 08- v Nov 06

Ley 26 de setiembre de 1904. "Brama Ltda." se obligó y prometió vender a OSCAR DOMINGUEZ, local comercial de carnicería, sita en la calle Senaqué 3542. Acreedores: Río Negro 1337/506.-
25) N$ 148.000,00 20/pub 34607 Oct 08- v Nov 06

Ley 26/9/904. Agropec Ltda. prometió vender a LUCIANO CASTRO, ferretería, bazar y anexos en San Martín 2959. Acreedores al mismo.-
25) N$ 148.000,00 20/pub 34715 Oct 08- v Nov 06

Ley 26/9/904. Fernández y Morales Ltda. prometieron vender a R&W Ltda. Cervecería - Bar - Restaurante y afines sito en 25 de Mayo 599. Acreedores allí.-
25) N$ 148.000,00 20/pub 34875 Oct 13- v Nov 10

Ley 26/9/904. "Fernández Morales Limitada" prometió vender a "R & W LIMITADA", Cervecería, bar, restaurante, y afines sito en 25 de Mayo 599. Acreedores allí.-
25) N$ 40.600,00 20/pub 34875 Oct 08- v Nov 06

Ley 26 de setiembre de 1904.- WALTER ELISENDO RODRIGUEZ prometió vender a Leoncio José Abate kiosko sito en Avda. 18 de Julio y Brandzen.- Interesados en el mismo.
25) N$ 148.000,00 9/pub 35076 Oct 15- v Oct 27

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a ELSA MARIA MENDEZ TECHERA carnicería "La Porfiada", sita en Cebollatí (Departamento de Rocha). Acreedores al mismo. FRANCISCO SILVA.-
25) N$ 148.000,00 20/pub 35105 Oct 08- v Nov 06

Ley 26/9/904. JORGE LORENZO RODRIGUEZ, prometí vender a Fintax S.A. carnicería sita en Silvestre Blanco 2567. Acreedores a la misma.-
25) N$ 148.000,00 20/pub 35579 Oct 08- v Nov 06

Ley 26/9/904. SANDRA MOREIRA GONZALEZ y SERGIO MACKINNON prometieron vender lavadero Moroco sito en Ellauri 1320 a María Sara Othon Jaume. Acreedores allí.-
25) N$ 148.000,00 20/pub 35771 Oct 13- v Nov 10

Ley 26/9/904. María Estrella Alonso prometió vender a Alejandro Salgado almacén en Francisco Gómez 799. Acreedores allí.-
25) N$ 148.000,00 20/pub 35871 Oct 13- v Nov 10

Ley 26/9/904. LAURA BEATRIZ FERNANDEZ FERNANDEZ, prometió vender a EDMUNDO FERNANDEZ FERNANDEZ, mitad del comercio "La Muraneta" (librería, papelería, bazar, golosinas) en Juan Zorrilla de San Martín 1036, Pando. Acreedores en el mismo.-
25) N$ 148.000,00 20/pub 36172 Oct 13- v Nov 10

Ley 26/9/904. María Cristina Romanelli Camicelli prometió vender a Camila Cabillón De Los Santos "Provisión Daglio", calle Roldán Nº 1650 esquina Industrias, Paysandú. Acreedores allí.-
25) N$ 148.000,00 20/pub 36375 Oct 13- v Nov 10

Ley 26/9/904. Carlos Selves y Cristina Lagreca prometieron vender a Martha Méndez Restaurant "La Palma". Acreedores: Artigas 685, Bella Unión.-
25) N$ 172.000,00 20/pub 36417 Oct 13- v Nov 10

Ley 26/9/904. José González y Ana Spinoglio prometieron vender vinería en Canelones 1145 a Carlos Hakas. Acreedores allí.-
25) N$ 172.000,00 20/pub 36560 Oct 13- v Nov 10

Ley 26 de Setiembre de 1904. Cedimos promesa almacén de Avenida Italia 4299bis a Gladys Teresa Chiriff Pereira das Neves. Acreedores allí. LUIS ARGENTINO PETRONILO ROMERO - LAURA MONICA NUÑEZ ABELLA.
25) N$ 172.000,00 20/pub 36788 Oct 13- v Nov 10

Ley 26/9/904. Raúl Silveira Rosa prometió vender a R y N Ltda. (en formación), salón giro golosinas, arts. esc., cigarrillos, loterías y quinielas, sito en Ituzaingó Nº 1307. Acreedores al mismo.-
25) N$ 172.000,00 20/pub 37015 Oct 23- v Nov 20

Se cita a Acreedores Farmacia Picarelli de Avda. San Martín Nº 3402, presentarse en Treinta y Tres Nº 1334, esc. 10 de 12 a 18 horas.-
25) N$ 172.000,00 20/pub 37173 Oct 23- v Nov 20

Ley 26/9/904. Magel Franzoni Castillo prometió vender a José Ugartamendía salón de revistas y anexos. Calle Uruguay Nº 879, Salto. Acreedores: presentarse en el mismo.-
25) N$ 172.000,00 20/pub 37187 Oct 23- v Nov 20

Ley 26/9/904. Rubens Castiñeiras prometió vender kiosco de Giannatasio y Uruguay, Solymar, a Jorge Fagundez. Acreedores allí.-
25) N$ 172.000,00 20/pub 37291 Oct 23- v Nov 20

LEY 26/9/904, prometí vender a Miguel Angel Garrido Cáceres ferretería Valencia, Bul. José B. y Ordóñez 6607, acreedores allí. Joaquín Juste Redon.
25) N$ 172.000,00 10/pub 37487 Oct 23- v Nov 06

Ley 26 de setiembre de 1904. "NAVA Y COMPAÑIA LIMITADA", prometió vender a NELY MUCELLINI GUGGERI "PANADERIA LA IMPARCIAL", calle 8 de Octubre y Córdoba, Salto. Acreedores Esc. Luis Zaldúa. Amorim 258. Salto.
25) N$ 81.200,00 20/pub 37530 Oct 16- v Nov 13

Ley 26 de setiembre de 1904.- Valentín V. Carrasco Ltda. promete vender a Sursel S.A. establecimiento comercial en el Depto. de Rocha sitos en: Avda. Brasil Nº 747 en Chuy; calle 1º de Agosto y 18 de Julio en Lascano; calle Treinta y Tres Nº 144 en la ciudad de Rocha y en Villa Velázquez, que gira en el ramo de Empresa de Servicios Fúnebres, Florería y Anexos, con el nombre de "Empresa Carrasco". Acreedores en Av. Brasil 747, Chuy.
25) N$ 370.000,00 20/pub 37655 Oct 16- v Nov 13

Ley 26/9/904. Bazar Colnia Ltda. prometió vender a Italur Ltda. el Bazar sito en Colnia Nº 1823. Acreedores en el mismo.
25) N$ 172.000,00 20/pub 37832 Oct 19- v Nov 16

LEY 26/9/904. Hotel Congreso S.A. prometió vender a Bilcoluz S.A. Hotel Ideal de calle Colonia 914. Acreedores allí.
25) N$ 172.000,00 20/pub 37857 Oct 19- v Nov 16

Ley 26/9/904. Prometí vender a Manuel Gontan Lavadero Automático sito en 21 de Setiembre 2264 bis. Acreedores allí. Martha do Pazo Méndez.
25) N$ 172.000,00 20/pub 37939 Oct 19- v Nov 16

Ley 26/9/904. Vendimos a Osvaldo Silveira Carnicería de José Llupes 6109. Juan Núñez, Wilma Susany Olivera. Prometí vender la misma a Rofi Ltda. Acreedores al mismo. Osvaldo Silveira.-
25) N$ 258.000,00 20/pub 38052 Oct 19- v Nov 16

Ley 26/9/904. Gastón Soto y María Teresa Mancuello prometimos vender Kiosko sito en Br. Artigas 2552, a Viviana Barreto. Acreedores al mismo.-
25) N$ 172.000,00 20/pub 38219 Oct 20- v Nov 17

Ley 26/9/904. Zulma Sindin, María y Fernando Pérez, prometieron vender a Marcotel S.A., Hotel San Fernando, calle 30 de Punta del Este, Maldonado. Acreedores: Río Branco 1407 esc. 204, Montevideo.-
25) N$ 172.000,00 20/pub 38429 Oct 20- v Nov 17

Ley 26/9/904. P.P.R. Ltda. prometió vender a Rumar S.R.L. farmacia sita en Francisco Araucho 1193. Acreedores a Misiones 1282 piso 2.-
25) N$ 172.000,00 20/pub 38433 Oct 20- v Nov 17

Ley 26/9/904. Amelia Teresa Masaguez Marin, prometió vender a Orfelina Bravo Dutra, Salón ubicado en Av. Rivera Nº 3620, local 001. Acreedores en el mismo.-
25) N$ 172.000,00 20/pub 38601 Oct 23- v Nov 20

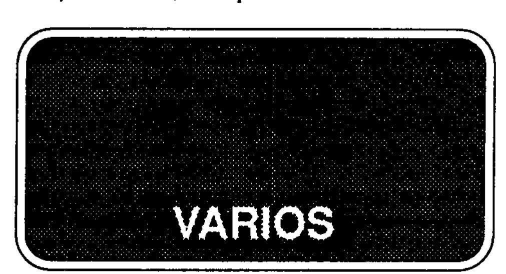
Ley 26/9/904. María Emilia Henriques Cerviño prometió en venta carnicería ubicada en Cufré 2929. Acreedores en la misma.-
25) N$ 172.000,00 20/pub 38615 Oct 23- v Nov 20

Ley 26/9/904. Sebastian Mesa García y Gladys Shirley Casas Esnal prometieron vender a Daniel Enrique Amestoy Cándido, almacén de comestibles sito en Constituyente 1580. Acreedores allí.-
25) N$ 172.000,00 20/pub 38803 Oct 23- v Nov 20

Ley 26 de setiembre de 1904. MANUEL FERNANDEZ TORRES, MAURO ALVARO FERNANDEZ VELAZQUEZ y GRACIELA JACQUELINE PAIVA MARTINEZ, cedieron cuotas a Jorge Bustamante y Ana Lydia Rizzo Rivas, en LA MILAGROSA S.R.L.- Acreedores: Ejido 1415, esc. 205.
25) N$ 148.000,00 20/pub 25479 Set 25- v Oct 26

LEY 26 de setiembre de 1904. "La Familia Limitada" prometió vender fiambrería, granja "La Familia" sita en Av. Italia 3896 bis a "Milena Ltda." Acreedores a Lucas Obes 932.
25) N$ 148.000,00 20/pub 32129 Set 25- v Oct 26

Ley 26 de setiembre de 1904. MECAR LTDA. prometió vender a Maceiras Ltda. Carnicería sita en Miguelete Nº 1991. Acreedores allí.
25) N$ 148.000,00 20/pub 35311 Set 28- v Oct 27



MONTEVIDEO
ENTES
ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Se emplaza a ANGEL ALFREDO ALVARADO MARTINEZ (N.U. 475.319) a que comparezca dentro del tercer día a reanudar el trabajo o a expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérselo por renunciante. R. 3158/86, Art. 4o. Expte. 475.319/5. Asesoría Legal. Bellido.
27) (Ley 13.209) 3/pub 53185 Oct 23- v Oct 27

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Se emplaza a LUIS DESIDERIO ARENAS COLO (N.U. 323.63), a que comparezca dentro del tercer día a reanudar el trabajo o a expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérselo por renunciante. Asesoría Legal de Antel, Art. 4 R 2158/86. Expte. 323.63/4. Bellido.
27) (Ley 13.209) 3/pub 53468 Oct 23- v Oct 27

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, notifica a la empresa:"PALO VERDE LTDA."la resolución de fecha 11/4/91, recaída en Expediente Nº15.007. de fecha 19/11/90 por la cual se le sanciona con la siguientes multas:A) Decreto 392/92,Cap.II,Art.5 (no exiba Planilla de Contro de Trabajo en el momento de la inspección) con multa de 6 U.R. (seis Unidades Reajustables). B) Ley Nº 15.903, Art.293 (no dar cumplimiento a la intimación practicada) con multa de 18 U.R.(dieciocho Unidades Reajustables) Se le intima el pago de las mismas, en la División Financiero Contable del Ministerio de Trabajo,bajo apercibimiento de inciar acción judicial.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 53275 Oct 23- v Oct 27

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, notifica a la empresa:"FUNES RAVELINO MA.DEL HUERTO",la Resolucion de fecha 7/11/89, recaída en Expediente Nº.503... de fecha 13/1/89, por la cual se le sanciona con la siguiente multa:A) Ley Nº15.903, Art.293(no cumplió con la intimación paracticada),con multa de 20 U.R. (veinte Unidades Reajustables). B) Decreto 392/80,Cap.II,Art.5 (no exhibió planilla de Control de Trabajo en el momento de la inspección) con multa de 8 U.R. (ocho Unidades Reajustable).Se le intima el pago de las mismas, en la División Financiero Contable del Ministerio de Trabajo, bajo apercibimiento de iniciar acción judicial.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 53276 Oct 23- v Oct 27

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, notifica a la empresa:"ELAZAR S.A.,la resolución de fecha 31/7/91, recaída en Expediente Nº3698 de fecha 8.4.91, por la cual se le sanciona con la siguientes multa: A)Decreto 392/80, Cap.II, Art.5 (no exhibir Planilla de Control de Trabajo en el momento de la inspección) con multade 10 U.R. (diez Unidades Reajustables. B) Ley Nº15.903, Art. 293 (no dar cumplimiento a la intimación practicada),con multa de 20U.R. (veinte Unidades Reajustables). Se le intima el pago de las mismas, en la División Financiero Contable del Ministerio de Trabajo, bajo apercibimiento de iniciar acción judicial.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 53277 Oct 23- v Oct 27

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, notifica a la empresa:"LUIS MORALES RODRIGUEZ la resolución de fecha 4/7/89, recaída en Expediente Nº2358 de fecha 13/3/89, por la cual se le sanciona con la siguientes multas: Ley Nº15.903,Art. 293 (no cumplió con las intimaciones practicadas)con multa de 10 U.R.(diez Unidades Reajustables). Se le intima el pago de las mismas, en la División Financiero Contable del Ministerio de Trabajo, bajo apercibimiento de iniciar acción judicial.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 53278 Oct 23- v Oct 27

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, notifica a la empresa:"DEL SUR LTDA.",la resolución de fecha 22/5/89, recaída en Expediente Nº13880 de fecha 11/10/88,por la cual se le sanciona con la siguientes multas: A) Decreto 392/80, Cap.II,Art.5 (no exhibe Planilla de Contralor de Trabajo) con multa de 8 U.R. (ocho Unidades Reajustables). B) Decreto 392/80, Caps.III, IV y V (no exhibe Libros de Horarios Especiales, Accidentes de Trabajo e Inspecciones) con multa de 5 U.R. (cinco unidades reajustables). C) Decreto 392/80, Cap.VII, (no exhibe constancia de actividad laboral) con multa de 5 U.R. (cinco Unidades Reajustables)D) Ley Nº15.903, Art.291 (noexhibe recibos de aporte al Banco de Previsión Social) con multa de 7 U.R.(siete Unidades Reajustables). E) Ley Nº12.949, Art.2 (no exhibe recibo de aporte al Banco de Seguros del Estado) con multa de 7 U.R. (siete Unidades Reajustables). F) Ley Nº10.449, Art. 32 y 33 (no exhibe recibos de pago de salarios) con multa de 7 U.R. (siete Unidades Reajustables)Se le intima el pago de las mismas, en la División Financiero Contable del Ministerio de Trabajo, bajo apercibimiento de iniciar acción judicial.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 53279 Oct 23- v Oct 27

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, notifica a la empresa:"FAJL KLINGER,JORGE",la resolución de fecha 8/8/90 , recaída en Expediente Nº4498 de fecha 3/5/90 , por la cual se le sanciona con la siguiente multa: Ley Nº 15.903, Art.291, (no exhibió póliza o recibo del seguro de accidentes del trabajo) con multa de 5 U.R.(cinco Unidades Reajustables). Se le intima el pago de las mismas, en la División Financiero Contable del Ministerio de Trabajo, bajo apercibimiento de iniciar acción judicial.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 53280 Oct 23- v Oct 27

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, notifica a la empresa:"RODRIGUEZ PERAZA FERNANDO",la Rolución de fecha 24/4/89, recaída en Expediente Nº8618 de fecha 4/7/88 , por la cual se le sanciona con la siguientes multas: A) Decreto 392/80, Cap.II, Art.5 (no exhibió Planilla de Control de Trabajo) con multa de 10 U.R. (diez Unidades Reajustables) B)Ley Nº15.903, Art.291 (no exhibió recibo de pago de aportaciones al Banco de Previsión Social y Póliza del Banco de Seguros del Estado contra Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales) con multa de 10 U.R. (diez Unidades Reajustables).Se le intima el pago de las mismas, en la División Financiero Contable del Ministerio de Trabajo, bajo apercibimiento de iniciar acción judicial.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 53281 Oct 23- v Oct 27

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, notifica a la empresa "AWAREN'S SIC"(Nancy Crbtal Vasquez y Carlos Deutsh)",la resolución de fecha 4/5/89 , recaída en Expediente Nº2280 de fecha 2/388, por la cual se le sanciona con las siguientes multas: A) Decreto 392/80, Cap.II, Art.5 (no exhibe Planilla de Control de Trabajo) con multa de 10 U.R. (diez Unidades Reajustables).
B) Decreto 392/80, Cap.VII (noexhibe constancia de actividad laboral) con multa de 6 U.R.(seis Unidades Reajustables C) Ley Nº15903, Art 291 (no acreditada afiliacin al Bancoa de Previsin Social) con multa de 8 U.R. (ocho Unidades Reajustables). D) Ley Nº12949, Art.2 (no acredita afiliacin al Banco de Seguros de Estado) con multa de 8 U.R. (ocho Unidades Reajustable). E) Decreto 392/80,Cap.III, IV y V (no exhibe LEspeciales,Accidentes de Trabajo e Inspecciones) con multa de 6 U.R. (seis Unidades AReajustables) F) Ley Nº10449, Art. 32 7 33 (no exhibe recibos pagos salarios) con multa de 6 U.R. (seis Unidades Reajustables). Se le intima el pago de las mismas, en la División Financiero Contable del Ministerio de Trabajo, bajo apercibimiento de iniciar acción judicial.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 53282 Oct 23- v Oct 27

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

LLAMADO DE ASPIRANTES

Atento a la resolución del Sr. Rector de fecha 23 de setiembre de 1992, se llama a aspirantes para la provisión de los siguientes cargos para la Unidad Central de Estudios del MERCOSUR de la Universidad de la República: 1 (un) Secretario Técnico (Profesor Adjunto, Gº 3, 20hs. semanales). 3) (tres) Coordinadores de Sector (Profesor Adjunto, Gº 3, 20 hs. semanales). Los interesados podrán retirar las bases e inscribirse en la Sección Selección de Personal de la Dirección General de Personal Avda. 18 de julio 1968, 3er. piso, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 horas. PLAZO DE INSCRIPCION: Hasta las 12 hs. del viernes 16 de octubre de 1992. DIRECCION GENERAL DE PERSONAL. SECCION DE PERSONAL
27) (Ley 13.209) 10/pub 53788 Oct 14- v Oct 27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DE TERCER TURNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado y caratulados: "INDUSTRIAS FORTALEZA S.A. Liquidación Judicial" (Ficha: 2989/80), se hace saber que por auto número 6687 de fecha 8 de noviembre de 1991, dictada en autos se decretó la liquidación judicial de INDUSTRIAS FORTALEZA S.A., ocupándose todos sus bienes, libros, documentos y papeles, y con la prohibición de hacerle pagos o entregas de bienes. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos de la sociedad para que los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento legal. Fueron designados Síndicos Provisorios LIGA DE DEFENSA COMERCIAL y la CRA. ESTELA SORIA. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 29 de junio de 1992. Esc. Guillermo Maddalena. Actuario Adjunto.

27) N$ 152.000,00 20/pub 34752 Oct 19- v Nov 16

DE QUINTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos caratulados: REPAR S.A. y YUTAR S.A. c/ MANUCUER EXPORT S.R.L. y otros - Juicio Ejecutivo" Ficha A 340/84 y por providencia 2250 del 18 de junio de 1992 se dispuso se cite y emplace a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días a los señores: GLADYS CRISTINA ACOSTA, MARIA BARREIRAO o BARREIRO, IVONE BAUHOFER, ELSA MARGARITA CARDOZO, MARIA CRISTINA CARRASCO, JUANA COSENTINO, NESTOR EDGARDO COUTO, NERY ELIZABETH COYTO, ELSA RAQUEL CHOCA, ELSA RAQUEL DA ROSA, HORACIO FERREIRA, WASHINGTON FERREIRA, EVA FIGUEROA, JORGE GARCIA, MARIA E. GARCIA, MARIA V. GARAT, MARIA FILOMENA GONCALVEZ, ALBERTO GOMEZ, MARTA GONZALEZ, RAUL GONZALEZ, ROSA IRAZABAL, JOSE LUIS JORGE, ELISA LARROSA, MARIA ISABEL LEITES, MARIA CRISTINA MIRABELLES, ANTONIO MISERO NUZZI, FERNANDO MOLL, GLADYS MUÑOZ, LOURDES MURCHIO, MARIA M. NICOLARI, MARIA PAOLERCIA PALLANTE, JOSE PEREZ, AIDA PIRIZ, MONICA RAMIREZ, NANCY RIZOTTO, GRACIELA ROCHA, BLANCA RODRIGUEZ, ALFREDO ROJO, MARIA YOLANDA ROSAS, ELENA ROSSI, DANUEL SAHARIAN, RAQUEL SAMPIETRO, MABEL SARACHO, ESTRELLA SILVEIRA, MARIA LOURDES SILVEIRA, ELSA MABEL SILVERA, MARIA DEL CARMEN SOSA, MARIA LUISA SOSA, MARIA YOLANDA SUAREZ, IRMA DEL LUJAN TORRES, RITA TORRES; Montevideo, ocho de setiembre de mil novecientos noventa y dos. Stella A. Córdoba Otamendi, Actuaria Adjunta.

27) N$ 167.200,00 10/pub 34273 Oct 16- v Oct 29

DE OCTAVO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8º Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "Farmacia Puerta y Borrazás Ltda. Concordato Preventivo Judicial. F/89/91)", "Sanycar S.R.L." (La Estancia) dedujo oposición al concordato privado siguiente: Por una parte "Farmacia Puerta y Borrazás Ltda." constituyendo domicilio en Ciudadela 1426 esc. 703 de la ciudad de Montevideo representada en este acto por el Sr. Eduardo Borrazás Russo y sus acreedores que firman al pie del presente que se hace en tres vías originales, resuelven otorgar el siguiente concordato privado, de conformidad con lo establecido por la ley Nº 8.045 de 11 de noviembre de 1926. PRIMERO: No pudiendo hacer frente al pago normal de sus obligaciones. "Farmacia Puerta y Borrazás Ltda." solicitó de concordato preventivo judicial ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8º Turno. (F/89/91). Dicho expediente está en trámite, habiéndose amparado a la deudora por una moratoria provisional. SEGUNDO: A efectos de resolver la cuestión de fondo, y dadas las dificultades que existen para recabar las mayorías en el expediente judicial, las partes otorgan el presente concordato privado cuyas bases surgen de la situación denunciada en el Juzgado. TERCERO. La fórmula de pago es la siguiente: se pagará el 50% de lo adeudado por concepto de capital en 17 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, debiéndose abonar la primera en 30 días después que este concordado sea válido. CUARTO: El otro 50% del capital adeudado se pagará en otras 20 cuotas mensuales consecutivas, pero a éstas se les adicionarán intereses de la siguiente forma: a) las primeras 10 cuotas que corresponderán al 25% del capital adeudado pagarán un interés que será la mitad del interés bancario que se abone en plaza para operaciones activas. b) Las últimas 10 cuotas que corresponderán al restante 25% de capital adeudado se le adicionará un interés bancario que se abone en plaza para operaciones activas. Los interesen el momento del pago de la cuota Nº 18 (la mitad del interés bancario) y de la cuota Nº 28 al interés bancario entero. Firma del Deudor: Eduardo Borrazás. Firma de los Acreedores: Mario Santamarsa. Martín Irazoqui. José A. Batista. B. Miodownik. Jaqueline Ifrán, Daniel Carratu. Juan Angel López. Carlos M. Martel. Daniel Barfield. Antonio Yanneo. Jorge A. Gotta. Galber S.A. Alberto Ulfe. Por N. Manzi. Carlos Mignes Tuso. Por Ponta Ltda. Arturo Zeppino. Eduardo Sánchez. Walmor Varaldi. Leña. María Festa. Bernardo Swebel. Kebort. Pichemo. Sagrin, Sudy. Dished. Cudesa. Bayer. D. Uruguay. D. Chiappe. Elca. Cervantes. Soriano. Tramitada la misma el Juzgado resolvió: Fallo.- Rechazar la oposición deducida a fs. 105, sin especial condena procesal. En su mérito, previa constitución de domicilio, homologáse el concordato privado de fs. 84s-85, incluyéndose los créditos omitidos y denunciados a fs. 105 y vta. Publíquese por diez días, oportunamente efectúense los desgloses y archívese. Honorarios fictos N$ 3.000.000. LORENZO.- Juez. Montemurro. Actuaria. Montevideo 14 de agosto de 1992. Esc. Mireya Montemurro Francese. Actuaria.

27) N$ 547.200,00 10/pub 32949 Oct 19- v Oct 30

DE NOVENO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 9º TURNO, en autos caratulados: "JONIA S.A.".- INCIDENTE DE SUSPENSION DE PAGOS.- Ficha 9/1044/92, se anuncia que por decreto No. 1251 de fecha 4 de agosto de 1992, se fijó el 29 de diciembre de 1989, la EFECTIVA CESACION DE PAGOS de "JONIA S.A", Se previene: Que el informe y resolución del Sr. JUEZ sobre el particular, se encuentran en la Oficina Actuaria de la Sede, sita en la calle San José No. 1132 Po. 4º. de esta ciudad, a disposición de los Acreedores y del Fallido.- (Art. 1643 del C. de Comercio).- Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES.- Montevideo, 4 de setiembre de 1992.- Esc. Marta M. Pedranzini Rivello. Actuaria.

27) N$ 123.200,00 10/pub 38450 Oct 23- v Nov 06

DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 11º Turno, se hace saber que ante este Juzgado en autos "CORONEL, EMILIO c/ BARBOZA, WILMAR y otros. Esc. Judicial". Ficha 1/385/89, Emilio O. Coronel solicita la escrituración de oficio de la Unidad de Propiedad Horizontal del Padrón Nº 98.454/001 del edificio situado en la 16a. Sección Judicial de Montevideo, Padrón Nº 98.454, con frente a la calle José Shaw esq. Gronardo. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Elvira Barrios de María, sus sucesores a cualquier título y otros interesados para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de otorgar la respectiva escritura. Montevideo, 11 de mayo de 1992. Esc. María del Carmen Pérez Fourcade. Actuaria Adjunta.

27) N$ 140.800,00 10/pub 37833 Oct 20- v Nov 03

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Décimo Primer Turno, dictada en autos caratulados: "BECKMAN, Ledy Mariel c/ VERDUN, Dumar Almir.- Auxiliatoria de Pobreza y P.P.P.- Ficha B 222/92", se cita, llama y emplaza a DUMAR ALMIR VERDUM para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, dentro del término de 90 días, bajo el apercibimiento legal. Se hace saber que fue concedido el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.

27) (Ley 13.209) 10/pub 53927 Oct 19- v Oct 30

DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 13º Turno, dictada en autos: "JUAREZ, Gerardo; Cancelación de Títulos de Deuda Pública", Ficha 82/92, se hace saber el contenido del auto Nº 3649 del 1º de setiembre de 1992; Vistos: Por las resultancias de autos y lo dispuesto por el art. 109 y concordantes de la ley 14701 aplicable a la especie por remisión de la ley 15-903 (arts. 631 y 632), dispónese la cancelación de los Bonos del Banco Central de la República Oriental del Uruguay, al portador, Serie 28&, Nos. 03314, 04755 ,04756, 01763, 01762, valor nominal U$S 1.000. - cada uno; Nos. 51028, 51093,50060, 50059, v/n. c/u de U$S 500.- todos ellos con los cupones de vencimiento 6.4.91.. adheridos.- Expídanse edictos que se publicarán en el Diario Oficial y Diario "El País", por el término de tres días hábiles y seguidos y notifíquese personalmente al Banco Central del Uruguay.- Montevideo, 8 de octubre de 1992.- Esc. Guillermo Maddalena. Actuario Adjunto.

27) N$ 158.400,00 10/pub 37859 Oct 19- v Oct 30

DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 17º Turno, dictada en autos caratulados: "ABRAHAM o ADOLFO LEINWEBER c/ TAINY S.A. y otros. Med. prep. Resc. Contrato y Multa. Ficha 17º 274/90", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a los sucesores de Roberto NAVARRETE SALGADO, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Montevideo, julio 16 de 1992. Esc. Andrés L. Paselle. Actuario.

27) N$ 88.000,00 10/pub 37338 Oct 20- v Nov 03

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 17º Turno dictada en autos "VERDE, BRUNO ROCCO y otra c/ PEREZ SENA, LINO JUAN y otra. Daños y perjuicios. Ficha 205/92" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a LINO JUAN PEREZ SENA y ROSADELA VIERA CORREA, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Montevideo, setiembre 15 de 1992. Esc. Fabiana Acosta. Actuaria Adjunta.

27) N$ 88.000,00 10/pub 37339 Oct 20- v Nov 03

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 19º Turno, en autos caratulados "DEL PUENTE S.A. Moratoria, Fa. 19º. 540/e por auto Nº 514 del 23/3/92 se ha concedido a la sociedad "Del Puente S.A." una moratoria provisional y b) que el día 28 de setiembre de 1992 a la hora 12 y 30 tendrá lugar la Junta de Acreedores que se realizará en esta Sede, sita en la calle San José 1132 5º piso, a fin de nombrar informantes de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 1774 del Código de Comercio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Montevideo, 11 de setiembre de 1992. Esc. Andrés Paselle. Actuario.

27) N$ 222.000,00 10/pub 32868 Oct 19- v Oct 30

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 19o. Turno, dictada en autos "VADIMAR S.A - Moratoria Provisional.- Ficha 19o./223/92", se hace saber que por providencia No. 1983 del 23.9.92, se CONVOCA a la Junta de Acreedores a los efectos de designar informantes, que se celebrará en esta Sede- San José No. 1132 Piso 5- el día 11 de noviembre próximo a las 17.30 horas.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Montevideo, octubre 13 de 1992.- Esc. Andrés L. Paselle. Actuario.

27) N$ 44.000,00 5/pub 38546 Oct 23- v Oct 29

VIGESIMO TURNO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 20º Turno, en autos caratulados: "Compañía Oriental Rutas Americanas Limitada" (C.O.R.A.), concordato preventivo, Ficha 20/181/92, se convoca a los acreedores de Compañía Oriental Rutas Americanas C.O.R.A., para la Junta de Acreedores a celebrarse el día 28 de octubre de 1992, a la hora 14 en la Sede de este Juzgado, sito en la Calle San José 1132, piso 4, de esta ciudad. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden en todo tiempo ser examinados en la Oficina. Se hace saber igualmente que las observaciones sobre la verdad, cantidad y calidad de los créditos pueden ser presentadas hasta el día 3 de setiembre de 1992. Arts. 1532 Inc. 3º y 1533 del C. de Comercio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 18 de agosto de 1992. Esc.

Marta M. Pedranzini Rivello, Actuaria.
27) N$ 136.800,00 10/pub 32515 Oct 19- v Oct 30

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, en autos caratulados: "JUAN PABLO III S.R.L. Concordato Preventivo Judicial. Fa. 20/171/92, se convoca a los acreedores de Juan Pablo III S.R.L., para la Junta de Acreedores a celebrarse el día 20 de octubre de 1992 a la hora 15 y 30, en esta Sede sita en San José 1132 Po. 4º. Se previene: que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden en todo tiempo ser examinados en la Oficina. Se hace saber igualmente que el plazo para las observaciones vencerá a los 20 días contados desde la 1a. publicación. (Art. 1532 Numeral 3 del Código de Comercio). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 5 de agosto de 1992. Esc. Martha M. Pedranzini Rivello. Actuaria.
27) N$ 91.200,00 10/pub 35230 Oct 19- v Oct 30

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 20o. Turno, en autos caratulados: "Mindla MANDELBAUM ITA.- CANCELACION L. TESORERIA".- Ficha: 20/778/91, 1992, se dispuso la cancelación de las letras de Tesorería Nos. 2308984 y 2032950, de un valor de U$S 10.000,00 y U$S 500,00, respectivamente, con fecha de vencimiento el 28/05/92, citándose de excepciones a los posibles interesados y emplazándoseles por el término de 60 dias a que comparezcan ante esta Sede sita en la calle San José No. 1132 Po. 4º de esta ciudad.- (Art. 355.1 y 127.3 del C.G.P.).- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Montevideo, 13 de Octubre de 1992. Esc. Marta M. Pedranzini Rivello. Actuaria.
27) N$ 140.000,00 10/pub 38548 Oct 23- v Nov 06

VIGESIMO TERCER TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 23er. Turno, dictada en autos: Sum-Mar S.A. c/ Sam Sam Co. Ltda. cobro de pesos (ficha 133/92), se cita, llama y emplaza a Sam Sam Co. Ltda. para que comparezcan a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Montevideo, 20 de agosto de 1992. Esc. Martha Fernández Moledo. Actuaria.
27) N$ 60.800,00 10/pub 32980 Oct 19- v Oct 30

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
DE QUINTO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 5to. Turno, dictada en los autos caratulados "Vidal Ana María c/ Peter Ganss, Pérdida de Patria Potestad" Ficha U/321/92, se cita, llama y emplaza a Peter Ganss para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Montevideo, 18 de agosto de 1992.- Esc. María Helena Mainard, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 10/pub 53299 Oct 23- v Nov 06

DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Décimoprimer Turno en autos caratulados: "Abella de Pio, María Inés Jorgelina. Sucesión. Ficha A/ 100/91", se hace saber que se solicitó la expedición de segunda copia del certificado de resultancias de autos de María Inés Jorgelina Abella de Pio, expedido el 23 de marzo de 1966 por el Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno (Libro 57, Folio 610 Número 1878). En consecuencia se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión por el término de 30 días, bajo apercibimiento. Montevideo, 20 de noviembre de 1991. Alicia Curi. Actuaria Adjunta.

27) (Ley 13.209) 10/pub 35580 Oct 19- v Oct 30

DE DECIMOSEGUNDO TURNO
Posesión Notoria de Estado Civil

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 12o. Turno, en autos caratulados: "DIAZ MARCOS ROQUE c/herederos de Lina o Elina Díaz Sánchez, Posesión Notoria de Estado Civil de hijo natural", Fa. 146/92, dispuso la citación y emplazamiento de todos aquellos que se consideren habilitados para interponer oposición, para que comparezcan, dentro del plazo de 90 días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de asignársele Defensor de Oficio. Montevideo, 30 de junio de 1992. Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.
27) N$ 76.000,00 10/pub 35370 Oct 23- v Nov 06

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

EDICTO.- El señor Juez Letrado de Familia de 12º Turno, en autos caratulados: "DIAZ, MARCOS ROQUE c/ herederos de LINA o ELINA SANCHEZ, Posesión Notoria de estado civil de hijo natural". Fa. 146/92, dispuso la citación y emplazamiento de todos aquellos que se consideren habilitados para interponer oposición, para que comparezcan, dentro del plazo de 90 días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de asignárseles Defensor de Oficio. Montevideo, 30 de junio de 1992. Esc. Juan A. da Misa Rial. Actuario.
27) N$ 76.000,00 10/pub 35370 Oct 19- v Oct 30

EDICTO. - Por disposición de la señora Jueza Letrada de Familia de 12º Turno, en autos caratulados: "SELMA DIAZ, MANUEL (por SELMA SANCHEZ, HUGO) c/ SANCHEZ TRUJILLO, EULALIA. Guarda". Ficha u/ 390/92, se cita, llama y emplaza a EULALIA SANCHEZ TRUJILLO, para comparecer en dicho juicio en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Montevideo, 23 de setiembre de 1992. Esc. Juan A. da Misa Rial. Actuario.
27) N$ 70.400,00 10/pub 37444 Oct 20- v Nov 03

EDICTO.- El Sr. Juez Letrado de Familia de 12º Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE DOMINGO DI SANZO ALVAREZ. Fa. Z 346/92, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 90 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 8 de octubre de 1992. Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.-
27) N$ 211.200,00 30/pub 37712 Oct 20- v Dic 01

DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Décimo Turno, se hace saber que en autos caratulados: "SAMUEL UBAL, MIGUEL ANGEL. Acción de Reclamación de Identidad Sexual", Ficha 165/92, se cita, llama y emplaza a todo interesado en el presente trámite, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Por auto Nº 1.259 de fecha 29 de julio de 1992 se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Montevideo, 19 de agosto de 1992. EN FE DE ELLO siento el presente que signo y firmo en Montevideo el día diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y dos. Esc. María Elisa Giudice de Mouro. Actuaria.
27) (Ley 13.209) 10/pub 53304 Oct 19- v Oct 30

DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 15º Turno, en los autos caratulados: "SILVA, AMADEO en Repres. ROSELIO, ILDEFONSO y AMADEO, RUBEN. Reconocimiento tácito de Hijos Naturales, Posesión Notoria de Estado Civil. Ficha A 103/92", se emplaza a los herederos o sucesores de Amadeo Ruben Silva a estar a estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Montevideo, agosto 18 de 1992. Ma. del C. Cabrera Robaina. Actuaria Adjunta.
27) N$ 76.000,00 10/pub 34292 Oct 19- v Oct 30

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 15º Turno, se hace saber que en autos caratulados: "REGAZZONI LAVIÑA, OLGA E. por: STEIN REGAZZONI, BARBARA. Emancipación, Fa. A 155/ 92", se presentó la Sra. Olga Elizabeth Regazzoni Laviña solicitando la emancipación de su menor hija legítima Bárbara Stein Regazzoni, la que fue concedida por decreto Nº 1219 de fecha 19 de mayo de 1992; habiendo autorizado la escritura la Esc. Estela Helguero, el día 15 de julio de 1992, la que fue inscripta en el Registro General de Inhibiciones el 20 de julio de 1992 con el Nº 53 al Fo. 12v del Lo. 129 y en el Registro Público y General de Comercio el 21 de agosto de 1992 con el Nº 50 al Fo. 119v del Lo. 1. Montevideo, 14 de setiembre de 1992. Ma. del Carmen Robaina. Actuaria Adjunta.
27) N$ 121.600,00 10/pub 35651 Oct 19- v Oct 30

DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 16º Turno, en autos caratulados: "CASTIÑEIRAS, ROSA. Posesión Notoria de Estado Civil. Ficha A 120/1/92", se cita y emplaza por 30 días a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Montevideo, agosto 20 de 1992. Ma. del C. Cabrera Robaina. Actuaria Adjunta.
27) N$ 70.400,00 10/pub 37052 Oct 20- v Nov 03

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 16º Turno en los autos caratulados: "ANTUNEZ, Antonio, ANTUNEZ Magdalena Francisca- Posesión Notoria de Estado Civil- Ficha A 311/1/92" se emplaza a los posibles interesados a estar a Derecho en autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Montevideo, 14 de setiembre 1992. Ma. del C. Cabrera Robaina. Actuaria Adjunta.
27) N$ 70.400,00 10/pub 38547 Oct 23- v Nov 06

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en los autos caratulados: "LAMAS ANIDO ELVIRA c/ BICA SOSA JUAN. Pérdida de Patria Potestad y Auxiliatoria de Pobreza". Ficha C 20/92 se cita, llama y emplaza a: Juan Bica Sosa para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 13209). Montevideo, 2 de junio de 1992. Sara Garrone. Actuaria.
27) (Ley 13.209) 10/pub 52972 Oct 19- v Oct 30

DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimoseptimo Turno, se hace saber que en los autos caratulados "REIBLE, LETICIA ELINA y REIBLE, ROBERTO MARIA. REIBLE, JOSEFINA CELESTE. Sucesión. Posesión Notoria de Estado Civil, ficha A 120/1/92, se cita, llama y emplaza a estar a Derecho en estos autos a sucesores de Josefina Celeste Reible por el término de 90 días, bajo apercibimiento legal. Montevideo, diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y dos. Ma. del C. Cabrera Robaina. Actuaria Adjunta.
27) N$ 76.000,00 10/pub 34213 Oct 19- v Oct 30

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 18. turno, en autos caratulados: "Cirintana, Aquilino Declaración Judicial de Identidad. Ficha A 261/ 92", se hace saber que se solicitó la Declaración Judicial de Identidad del Sr. CIRIANO AQUILINO CELENTAN, quien ha actuado siembre con elnombre de AQUILINO CIRINTANA. Montevideo, 18 de agosto de 1992. Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
27) N$ 60.800,00 10/pub 32614 Oct 23- v Nov 06

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 18º Turno, en autos caratulados: "CIRINTANA, AQUILINO. Declaración Judicial de Identidad. Ficha A 261/92", se hace saber que se solicitó la Declaración Judicial de Identidad del Sr. CIRIACO AQUILINO CELENTAN quien ha actuado siempre con el nombre de AQUILINO CIRINTANA. Montevideo, agosto 18 de 1992. Esc. Graciela Fernández Moratorio. Actuaria Adjunta.
27) N$ 60.800,00 10/pub 32614 Oct 19- v Oct 30

VIGESIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 20º Turno, en los autos caratulados "RODRIGUEZ, FELICIANO. Posesión Notoria de Estado Civil. Ficha A 277/92", se emplaza a los eventuales herederos de Justina Morales por edictos, para que comparezcan a estar a derecho, en el plazo de 90 días, con apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Montevideo, agosto 18 de 1992. Esc. Graciela Fernández Moratorio. Actuaria Adjunta.
27) N$ 60.800,00 10/pub 33059 Oct 19- v Oct 30

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Vigésimo Turno, dictada en los autos caratulados: "Vera, Felipe Victoriano. Posesión notoria de Hijo Natural". Ficha A/107/92, se cita y emplaza a los herederos de Nicasia Vera por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho, con apercibimiento de desginárseles Defensor de Oficio en caso de no

hacerlo. Montevideo, 30 de junio de 1992. esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
27) N$ 60.800,00 10/pub 33244 Oct 23- v Nov 06

DE VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 21º Turno en autos caratulados: "REYES DALOISE, MARIA MAGDALENA, en rep. de: Luis Freire Couto, medida cautelar. Principal: S 3/90 Freire, José Vicente. Sucesión. Fa. S 3/1/92", se cita, llama y emplaza a Gloria Freire por 90 días (Art. 127 C.G.P.) bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Montevideo, 28 de julio de 1992. Esc. Gloria Corrales Goñi. Actuaria Adjunta.
27) N$ 60.800,00 10/pub 35582 Oct 19- v Oct 30

DE VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, en autos caratulados: "MACEDO, MARIA AMELIA. Sucesión. Fa S 468/91", se cita, llama y emplaza al Sr. Américo y María Angelina Silva Macedo por el término de 90 días bajo apercibimietno de nombrársele curador de bienes.- Montevideo, 28 de julio de 1992. Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.-
27) (Ley 13.209) 10/pub 53611 Oct 15- v Oct 28

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado en lo Civil de 22o. Turno, recaida en autos: "I.M.M. c/ PROPIETARIOS DESCONOCIDOS DEL INMUEBLE PADRON 75.180, Escrituración judicial" Dicha 625/91, se hace saber que ante esta Sede se presentó la Intendencia Municipal de Montevideo, solicitando la escrituración judicial del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno sita en la 16. Sección Judicial de Montevideo empadronado con el No. 75180, con 13,76 mts. de frenta a la calle Echegoyen, con 34,45 mts. laterales, según plano del Agr. Carlos García de 4 de noviembre de 1976, y con esquina en Carreras Nacionales; que posee una superficie afectada por exporpiación de 293,93 mts. según Resolución No. 63.290 del 9 de noviembre de 1975, aprobada por el Directorio de la Junta de Vecinos No. 17247.
En consecuencia, se cita llama y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre dicho bien para que comparezcan en estos autos a estar a derecho bajo apercibimiento de seguirse los trámites sin su intervención nombrándose Defensor de Oficio. Montevideo, 22 de junio de 1992. Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
27) (Ley 13.209) 10/pub 53874 Oct 20- v Nov 03

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 22º Turno, en autos caratulados: "BENENATTI, MAURO ADOLFO. Declaración de Ausencia. Ficha: S 69/90", se hace saber que por auto Nº 2734 de fecha 12 de mayo de 1992, se declaró en estado de ausencia a MAURO ADOLFO BENENATTI de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 55 a 60 del Código Civil. Auxiliatoria de Pobreza. Montevideo, 31 de julio de 1992. Margarita Saborido Silva. Actuaria.
27) (Ley 13.209) 10/pub 53928 Oct 20- v Nov 03

DE VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 23º Turno, dictada en los autos caratulados: "PEREYRA GARIBALDI NANCY MAGALI c/ RAMON GERARDO PINTOS SIGALES. Pérdida de Patria Potestad. C 115/92 se cita, llama y emplaza a: Ramón Gerardo Pintos Sigales para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 No. 13209). Montevideo, 31 de julio de 1992. Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro. Actuaria.
27) (Ley 13.209) 10/pub 53310 Oct 19- v Oct 30

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 23o. Turno, dictada en los autos caratulados: Pereyra Garibaldi Nancy Magalí c/ Ramón Gerardo Pintos Sigales. Pérdida de Patria Potestad. c 115/92. se cita, llama y emplaza a: Ramón Gerardo Pintos Sigales para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 (noventa) días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Montevideo, 31 de julio de 1992. Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
27) (Ley 13.209) 10/pub 53310 Oct 21- v Nov 04

DE VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 26º Turno, en los autos caratulados: "BERAZA ARAGÜEÑA, GERMAN y CAMPOS CEBALLOS, EMILIA MARGARITA. Sucesión. Fa. S 429/92", se cita y emplaza a Héctor Germán y Claudio Enrique Beraza Campos, con domicilio en el extranjero, para que comparezcan a manifestar la aceptación o repudio de la herencia de autos dentro de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Montevideo, 24 de setiembre de 1992. Esc. Alberto Decarlini, Actuario Adjunto.-
27) N$ 88.000,00 10/pub 38206 Oct 20- v Nov 03

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 26 Turno, dictada en los autos caratulados: "BORAD, OLINDA C. MARTINEZ, LUIS ALBERTO", Pérdida de Patria Potestad. Ficha C 354/91, se cita, se llama y emplaza a: Luis Alberto Martínez, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Montevideo, 11 de noviembre de 1991. Esc. Elena I. Quinteros Voltes. Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209). 10/pub 53312 Oct 19- v Oct 30

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 26. Turno, dictada en los autos caratulados: "BORAD, OLINDA C. MARTINEZ, LUIS ALBERTO" Pérdida de Patria Potestad, Ficha C/354/91, se cita, llama y emplaza, a: LUIS ALBERTO MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Montevideo, 11 de noviembre de 1991. Esc. Elena I. Quinteros Voltes, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 10/pub 53312 Oct 21- v Nov 04

DE VIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 27º Turno dictada en autos: "SOSA VALIENTE, NELVIS. Posesión notoria de Estado Civil". Fa. V/ 237/91-1, se emplaza a los sucesores de Juan Gómez Juri, a estar a derecho en estos autos con plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. A los efectos legales se hace la siguiente publicación. Montevideo, 21 de agosto de 1992. Esc. Giovanna Zecchini. Actuaria Adjunta.
27) N$ 60.800,00 10/pub 35052 Oct 19- v Oct 30

DE VIGESIMONOVENO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 29º Turno, en los autos caratulados: "DELGADO, MARIA LUCIA y MANUEL ALBERTO c/ los sucesores de MANUEL EUSTAQUIO DELGADO. Posesión Notoria. Ficha D 1215/91" y en cumplimiento del auto No 1750 de fecha 28 de mayo de 1992, se emplaza a los sucesores del Sr. Manuel Eustaquio Delgado a estar a derecho en autos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio (Arts. 89, 23, 127.1 y 127.3 del C.G.P.). Montevideo, 30 de junio de 1992. Esc. Helena Braun Mineli. Actuaria.
27) N$ 76.000,00 10/pub 34216 Oct 19- v Oct 30

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 29o. Turno, en los autos caratulados: "DELGADO, MARIA LUCIA y MANUEL ALBERTO c/los sucesores de MANUEL EUSTAQUIO DELGADO. posesión notoria. Ficha D/1215/91", y en cumplimiento del auto No. 1750 de fecha 28 de mayo de 1992, se emplaza a los sucesores del Sr. Manuel Eustaquio Delgado, a estar a derecho en autos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio (art. 89, 123, 127.1 y 127.3 del C.G.P.). Montevideo, 30 de junio de 1992. Esc. Helena Braun Mineli, Actuaria.
27) N$ 76.000,00 10/pub 34216 Oct 21- v Nov 04

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DELA CAPITAL

DE PRIMER TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Primer Turno, dictada en autos: "PETITO SACCO, JOSE ANTONIO c/ NELSON RUBEN SORIA SANTOS y otros. Intimación y desalojo". Ficha c1330/83, se hace saber a Humberto Oscar REBOLLO ORLATE, que se ha solicitado la ejecución de la mitad indivisa del inmueble empadronado con el Nº 14.197, sito en la Primera Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Gaboto Nº 1658/60 citándolo a estar a derecho en su calidad de condómino del referido bien en el plazo de 90 días. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 1 de setiembre de 1992. Esc. Lucía Carballa. Actuaria.
27) N$ 106.400,00 10/pub 34215 Oct 19- v Oct 30

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de Primer Turno, dictada en autos: "PETITO SACCO, JOSE ANTONIO c/ NELSON RUBEN SORIA SANTOS y otros, intimación y desalojo" Ficha C/1330/83, se hace saber a Humberto Oscar REBOLLO ORLATE, que se ha solicitado la ejecución de la mitad indivisa del inmueble empadronado con el No. 14.197, sito en la Primera Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Gaboto No. 1658/60, citándolo a estar a derecho en su calidad de condómino del referido bien el plazo de 90 días.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Montevideo, 1 de setiembre de 1992. Esc. Lucía Carballa, Actuaria.
27) N$ 106.400,00 10/pub 34215 Oct 21- v Nov 04

DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 18o. turno, se cita, llama y emplaza a los sucesores de ROLANDO ROIBAL DELMAS y a todos los que se consideren con derecho a deducir oposición, para que comparezcan en los autos caratulados: "Roibal Delmás, Gladys Sonia c/ Sucesores de Rolando Roibal Dalmás. Incumplimiento de contrato", Fa. 747/92, por el término de 90 días; bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio.- Montevideo, 22 de julio de 1992. Esc. Edith Baygorria, Actuaria.
27) N$ 76.000,00 10/pub 32621 Oct 23- v Nov 06

DE VIGESIMO TERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Vigésimo Tercer Turno, y en los autos caratulados: "ANTEL c/ MA. ELENA CASANOVAS GUISOLFO - Juicio Ejecutivo" Ficha No. D 1512/ 90, se cita, llama y emplaza a Ma. Elena CASANOVAS GUISOLFO, por el término de noventa días a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos.- Montevideo, veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y uno, Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.
27) (Ley 13.209) 10/pub 53194 Oct 20- v Nov 03

DE VEGESIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de Vigésimo Séptimo Turno, en autos: "PEREZ Ma. Josefina, CANABAL, Berta, Delia y Mercedes. Expedición de Segundas Copias". (Ficha D 960/92), se hace saber que se solicitó expedición de segunda copia de escritura de compraventa autorizada el 3 de junio de 1946, por el Esc. Maximiliano Montañés inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Maldonado el día 7 de junio de 1946, por la que Mauricio LITMAN y José YTURRAT vendieron a Jesús CANABAL FUENTES dos terrenos empadronados en conjunto con el No. 1910, situados en la primera Sección Judicial de Maldonado, inmediatos al paraje de "Cantegril", localidad de Punta del Este, señalados con los números 14 y 19 en el plano de parcelamiento general que levantó el Ag. municipal Rosendo Díaz el 8 de julio de 1909 y cuyo plano fue inscripto el 10 del mismo mes y año con el No. 70 en la Dirección de Topografía. Consta de una superficie total según título de nueve hectáreas que se deslindan así: la parcela No. 14 comprende una superficie de tres hectáreas y la parcela No. 19 comprende una superficie de seis hectáreas.- En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés a oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento.- Montevideo, 7 de setiembre 1992.- M. Teresa Ribas Rebollo. Actuaria.
27) N$ 211.200,00 10/pub 38538 Oct 23- v Nov 06

TRIGESIMOSEGUNDO

OSE

Administración de las Obras Sanitarias del Estado

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez de la Capital de 32º Turno, en los autos caratulados "Administración de las Obras Sanitarias del Estado c/sucesores de RAUL SUAREZ CIBILS. Oblación y Consignación". Ficha 953/92 (servidumbre), se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los propietarios del Padrón Nº

92538, ubicado en la 17a. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, a la Audiencia de oblación para el día 25 de noviembre de 1992, a las 15 horas. Montevideo, 6 de agosto de 1992. Olga Condenanza Haedo. Actuaria.
27) (R. 20/04/55) 10/pub 53037 Oct 19- v Oct 30

TRIGESIMO CUARTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 34o. Turno, y en los autos caratulados: "ANTEL c/ LUIS ALBERTO DENIS COSENTINO - Juicio Ejecutivo", ficha No. C815/91, se cita, llama y emplaza a LUIS ALBERTO DENIS COSENTINO por el término de sesenta días a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, conquien se seguirán estos procedimientos. Montevideo, 25 de junio de 1992. Esc. Silvia Geovanesian, Actuaria.
27) (Ley 13.209) 10/pub 53188 Oct 20- v Nov 03

DE TRIGESIMO QUINTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 35o. Turno, y en los autos rotulados: "ANTEL c/ Guillerma HUELMO CORREA - Juicio Ejecutivo", ficha No. 2315/90, se cita, llama y emplaza a Guillerma HUELMO CORREA por el término de noventa días a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán estos procedimientos. Montevideo, 14 de febrero de 1991. Gladys Paiva Pacheco, Actuaria.
27) (Ley 13.209) 10/pub 531851 Oct 19- v Oct 30

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 35o. Turno y en los autos caratulados: "ANTEL c/ Elizabeth Ramona GRIÑIGNE MASCAREÑA - Juicio Ejecutivo", ficha No. 2316/90, se cita, llama y emplaza a Elizabeth Ramona Griñigne Mascareña por el término de noventa días a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de desginársele Defensor de Oficio, con quien seguirán estos procedimientos. Montevideo, 14 de febrero de 1991, Gladys Paiva Pacheco, Actuaria.
27) (Ley 13.209) 10/pub 53196 Oct 20- v Nov 03

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 35o. Turno, y en los autos rotulados: "ANTEL, c/ YALTA RAQUEL GONZALEZ RODRIGUEZ de BLANCO - Juicio Ejecutivo" Ficha No. 3219/90, se cita, llama y emplaza a Yalta Raquel GONZALEZ RODRIGUEZ de BLANCO, por el término de noventa días a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Montevideo, 14 de febrero de 1991, Gladys Paiva Pacheco, Actuaria.
27) (Ley 13.209) 10/pub 53197 Oct 20- v Nov 03

VARIOS

GARAGE DELONDON S.A. (Artículo 362 Párrafo 2 Ley Nº 16.060), prorroga plazo social 100 años a partir del 27/8/92.
27) N$ 74.000,00 10/pub 34040 Oct 19- v Oct 30

SACEEM

Capitalización de reservas. Art. 288, Ley 16.060. Se comunica que el 15/5/92 el Directorio resolvió capitalizar reservas por N$ 420.000.000 llevando su Capital Social a N$ 1.350.000. Inscripción Reg. Púb. y Gral. de Comercio el 13/8/92, comunicación Nº 970 en 8 fojas del libro Nº 1 agregado al legajo 3948/91.
27) N$ 111.000,00 10/pub 34048 Oct 19- v Oct 30

CHICLE ADAMS DEL URUGUAY S.A.
Reforma de Estatutos - Aumento de Capital
Ley 16060, Art. 362

Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 27 de diciembre de 1991, con aplicación del Art. 287 de la Ley Nº 16.060, se aumentó el capital social a la suma de N$ 3.690:720.842 (nuevos pesos tres mil seiscientos noventa millones setecientos veinte mil ochocientos cuarenta y dos).
27) N$ 609.000,00 10/pub 35471 Oct 19- v Oct 30

KILNET INVESTMENT CORPORATION S.A.
en adelante
GREENWICH INVESTMENTS
INTERNATIONAL S.A.
Reforma de Estatutos

LEY Nº 16.060, Art. 362

Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de abril de 1992, se modificó la denominación de la sociedad, la que pasará a llamarse GREENWICH INVESTMENTS INTERNATIONAL S.A. y se modificó el objeto social adecuándolo a la prestación de servicios de administración y asesoramiento a terceros en el exterior en materia de inversiones.
27) N$ 812.000,00 10/pub 35472 Oct 19- v Oct 30

STRAUCH BOFIL HNOS. S.A. Aumento del capital social a N$ 14.500.000 (Artículo 362 Ley 16060).
27) N$ 236.000,00 10/pub 36225 Oct 19- v Oct 30

EDICTO. El Señor Juez Letrado de 1a. Instancia de 3er. Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALEJANDRO GAVIRONDO GARCIA. Ficha B 146/1992, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de veinte días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 23 de junio de 1992. Esc. Azucena Lorenzi. Actuaria Adjunta.
27) N$ 60.800,00 10/pub 36570 Oct 15- v Oct 28

EDICTO. El Señor Juez Letrado de 1a. Instancia de 3er. Turno dispuso la apertura de la sucesión de AGUIRRE, AMALIA o ALVAREZ, AMALIA y LUIS MARIO o LUIS MARIA ALVAREZ. Ficha B 274/1992, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de veinte días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 6 de agosto de 1992. Esc. Alicia Demini. Actuaria Adjunta.
27) N$ 60.800,00 10/pub 36573 Oct 15- v Oct 28

EDICTO. El Señor Juez Letrado de 1a. Instancia de 3er. Turno dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO NIEVE BURIANO BASSADONE. Ficha B 234/1992, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de veinte días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 30 de julio de 1992. Esc. Alicia Damini. Actuaria Adjunta.
27) N$ 60.800,00 10/pub 36574 Oct 15- v Oct 28

EDICTO. El Señor Juez Letrado de 1a. Instancia de 3er. Turno dispuso la apertura de la sucesión de HORTENCIA ACUÑA DE FREGEIRO. Ficha B 198/92, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de veinte días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 16 de julio de 1992. Esc. Alicia Damini. Actuaria Adjunta.
27) N$ 60.800,00 10/pub 36575 Oct 15- v Oct 28

EDICTO. El Señor Juez Letrado de 1a. Instancia de 3er. Turno dispuso la apertura de la sucesión de CLEMENTE BRUN. Ficha B 306bis/92, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de veinte días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 4 de setiembre de 1992. Esc. Alicia Damini. Actuaria Adjunta.
27) N$ 60.800,00 10/pub 36583 Oct 15- v Oct 28

EDICTO. El Señor Juez Letrado de 1a. Instancia de 3er. Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANA MARIA MONTAUBAN PANDOLFI. Ficha B 368/92, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de veinte (20) días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 8 de setiembre de 1992. Esc. Alicia Demini. Actuaria Adjunta.
27) N$ 60.800,00 10/pub 36584 Oct 15- v Oct 28

EDICTO. El Señor Juez Letrado de 1a. Instancia de 3er. Turno dispuso la apertura de la sucesión de JULIO JOSE ARBIZA CALLORDA. Ficha B 282/92, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de veinte días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 11 de agosto de 1992. Esc. Alicia Damini. Actuaria Adjunta.
27) N$ 60.800,00 10/pub 36585 Oct 15- v Oct 28

EDICTO. El Señor Juez Letrado de 1a. Instancia de 3er. Turno dispuso la apertura de la sucesión de DORA COCCHI COCCHI DE DAPUETO. Ficha B 248/92, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de veinte (20) días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 8 de setiembre de 1992. Esc. Alicia Damini. Actuaria Adjunta.
27) N$ 60.800,00 10/pub 36586 Oct 15- v Oct 28

EDICTO. El Señor Juez Letrado de 1a. Instancia de 1er. Turno dispuso la apertura de la sucesión de OLGA y JULIA ANTONIA ESTEVES BOERO. Ficha: B 267/92, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de veinte días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 4 de setiembre de 1992. Azucena Lorenzi. Actuaria Adjunta.
27) N$ 60.800,00 10/pub 36587 Oct 15- v Oct 28

EDICTO. El señor Juez Letrado de 1a. Instancia de 1er. Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL BETANZO LUBERIAGA. Ficha B 243/92, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de veinte días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 4 de setiembre de 1992. Azucena Lorenzi. Actuaria Adjunta.
27) N$ 60.800,00 10/pub 36588 Oct 15- v Oct 28

EDICTO. El Señor Juez Letrado de 1a. Instancia de 3er. Turno dispuso la apertura de la sucesión de HUGO PEDRO SOTO SOTO. Ficha B 202/1992, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de veinte días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 17 de julio de 1992. Esc. Alicia Damini. Actuaria Adjunta.
27) N$ 60.800,00 10/pub 36589 Oct 15- v Oct 28

EDICTO. El señor Juez Letrado de 1a. Instancia de 1er. Turno dispuso la apertura de la sucesión de "PEREZ MENDOZA, MARIA ELISA. Suc. Ficha B/235/92", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de veinte días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 29 de julio de 1992. Azucena Lorenzi. Actuaria Adjunta.
27) N$ 60.800,00 10/pub 36590 Oct 15- v Oct 28

EDICTO. El Señor Juez Letrado de 1a. Instancia de 3er. Turno dispuso la apertura de la sucesión de BORDOLI TIRIO, JOSE MARIA y COSTA MACHADO, AVELINA. Ficha B 252/92, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de veinte (20) días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 18 de agosto de 1992. Esc. Alicia Damini. Actuaria Adjunta.
27) N$ 60.800,00 10/pub 36591 Oct 15- v Oct 28

EDICTO. El Señor Juez Letrado de 1a. Instancia de 3er. Turno dispuso la apertura de la sucesión de MONROY GALVAN, GALILEO. Ficha B 258/92, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de veinte (20) días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 18 de agosto de 1992. Esc. Alicia Damini. Actuaria Adjunta.
27) N$ 60.800,00 10/pub 36592 Oct 15- v Oct 28

EDICTO. El Señor Juez Letrado de 1a. Instancia de 3er. Turno dispuso la apertura de la sucesión de RAUL LINDOLFO PERALTA ACOSTA. Ficha B 140/1992, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de veinte días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 21 de julio de 1992. Esc. Alicia Damini. Actuaria Adjunta.
27) N$ 60.800,00 10/pub 36593 Oct 15- v Oct 28

EDICTO. El Señor Juez Letrado de 1a. Instancia de 1er. Turno dispuso la apertura de la sucesión de LANTERNA LANTERNA, JUAN FRANCISCO. Suc. Ficha B 303/92, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de veinte días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 7 de setiembre de 1992. Azucena Lorenzi. Actuaria Adjunta.
27) N$ 60.800,00 10/pub 36595 Oct 15- v Oct 28

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Tacuarembó, se dispuso la apertura judicial de la Sucesión de MANUEL CATALINO MARQUEZ LENCINA. Ficha B 381/92, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de veinte días, a deducir en forma sus derechos. Tacuarembó, 11 de agosto de 1992. Esc. Ana Laura Raveglia Mello. Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 10/pub 36690 Oct 15- v Oct 28

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Tercer Turno, se dispuso la apertura judicial de la Sucesión de VIVIANA o BIBIANA PEREIRA MARTINEZ. Ficha B 416/92, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de veinte días, a deducir en forma sus derechos. Tacuarembó, 31 de agosto de 1992. Esc. Ana Laura Raveglia Mello. Actuaria Adjunta.
27) N$ 60.800,00 10/pub 36691 Oct 15- v Oct 28

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Tacuarembó, se dispuso la apertura judicial de la Sucesión de JUANA RENE o JUANA RENEE LOPEZ PUCCI o JUANA RENE LOPEZ PUCCI de GOMEZ o JUANA RENEE LOPEZ PUCCI de GOMEZ. Ficha B 266/92, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de veinte días, a deducir en forma sus derechos. Tacuarembó, 28 de julio de 1992. Esc. Ana Laura Raveglia Mello. Actuaria Adjunta.
27) N$ 60.800,00 10/pub 36692 Oct 15- v Oct 28

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Tacuarembó se dispuso la apertura judicial de la Sucesión de MARIA NATIVIDAD ALVAREZ LOPEZ. Ficha B 343/92, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de veinte días, a deducir en forma sus derechos. Tacuarembó, 28 de julio de 1992. Esc. Ana Laura Raveglia Mello. Actuaria Adjunta.
27) N$ 60.800,00 10/pub 36693 Oct 15- v Oct 28

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Tercer Turno, se dispuso la apertura judicial de la Sucesión de ABELARDO DANUBIO LOZA ARISPE. Ficha B 389/92, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de veinte días, a deducir en forma sus derechos. Tacuarembó, 19 de agosto de 1992. Esc. Ana Laura Raveglia Mello. Actuaria Adjunta.
27) N$ 60.800,00 10/pub 36694 Oct 15- v Oct 28

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Tacuarembó, se dispuso la apertura judicial de la Sucesión de LUIS DOMINGO de FREITAS RODRIGUEZ. Ficha B 357/92; citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de veinte días, a deducir en forma sus derechos. Tacuarembó, 4 de agosto de 1992. Esc. Ana Laura Raveglia Mello. Actuaria Adjunta.
27) N$ 60.800,00 10/pub 36697 Oct 15- v Oct 28

EDICTO. El Señor Juez Letrado de Tercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de DIAZ PESQUEIRA, ALBERTO. Ficha B 338/92, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de veinte días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 16 de setiembre de 1992. Esc. Alicia Damini. Actuaria Adjunta.
27) N$ 70.400,00 10/pub 36776 Oct 15- v Oct 28

COMPROMISO DE FUSION

Por resolución unánime de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de fecha 5 de mayo de 1992, las sociedades "Samalin S.A.", y "Ultralán S.A.", suscriben un compromiso de fusión en la misma fecha, transcribiéndose a continuación las principales bases del acuerdo a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 126 de la Ley 16.060.-
1- La fusión se realizará absorbiendo "Ultralán S.A." todos los activos y pasivos de "Samalin S.A." que se transferirá a su patrimonio, a título universal.-
2- La incorporación a "Ultralán S.A." del patrimonio nato de "Samalin S.A. se efectuará de acuerdo con los valores que surjan de los respectivos balances especiales.-
3- Como contrapartida de los activos y pasivos que se tranfieren "Ultralán S.A." emitirá y entregará a los accionistas de "Samalin S.A." acciones por un valor de N$ 2.500.-
4- Las sociedades fusionadas continuarán girando bajo la razón social de "ULTRALAN S.A." la cual continuará rigiendose de acuerdo a las disposiciones de su actual Estatuto, excepto en el siguiente artículo: "Art. 3 - Capital - El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1 c/u, será de N$ 72.000.000.- De acuerdo al art. 284 de la Ley no. 16.060, dicho capital podrá ser quintuplicado.-"
5- Capital social de Samalin S.A.: N$ 2.500.
Capital integrado de Samalin S.A.: N$ 2.500.

Capital Social de Ultralán S.A.: N$ 50.000.
Capital Integrado de Ultralán S.A.: N$ 50.000.
Capital Social resultante de la fusión: N$ 72.000.000
Capital integrado resultante de la fusión: N$ 52.500.
6- El compromiso de fusión y los balances sociales especiales estarán a disposición de los accionistas y de los acreedores en las sedes de cada sociedad:
Domicilio de Samalin S.A.: Juan Carlos Gómez 1348 esc. 702.
Domicilio de Ultralán S.A.: Juna Carlos Gómez 1348 esc. 302.
7- Los acreedores de las sociedades que se disuelvan y contratantes, dispondrán de un plazo de 20 días a contar desde la última publicación para justificar créditos y deducir oposiciones.-
27) N$ 774.000,00 10/pub 37025 Oct 23- v Nov 06

COOPERATIVA DE CONSUMOS DEL TRANSPORTE

ELECCIONES - Período 1992/1994
El Tribunal Electoral convoca a los socios pertenecientes a los sectores A- (transporte) y B- (libres) para el acto social de Convención 1420, el próximo VIERNES 30 DE OCTUBRE DE 1992 dentro del horario comprendido entre las 8 y 19 horas, para la elección de autoridades para el CONSEJO DIRECTIVO, COMISION FISCAL, TRIBUNAL ELECTORAL Y ASAMBLEA REPRESENTATIVA.
27) N$ 60.800,00 4/pub 38476 Oct 23- v Oct 28

BIEN DE FAMILIA

Por escritura del 26 de julio de 1985, inscripta en el Registro de Traslaciones de Pando, el 14/8/85, con el No. 2441, Lo. 95, Fo. 2912, INOLBERTO FREIRE ABERASTURI y BLANCA RODRIGUEZ, constituyeron en bien de familia el bien padrón No. 3386, manzana 188, solar 16, con frente a calle Tacuara esquina Solís de Salinas, 18a. Sección (hoy 7a. Sección) del Departamento de Canelones, tasado por el BHU en 3.539 UR.
27) (Ley 13.209) 10/pub 53046 Oct 23- v Nov 06

BIEN DE FAMILIA

Por escritura del 26 de julio de 1985 inscripta en el registro de traslaciones de Pando el 14/8/85 con el Nº 2441 Lo. 95 Fo. 2912, INOLBERTO FREIRE ABERASTURI y BLANCA RODRIGUEZ constituyeron en bien de familia el bien padrón Nº 3386 manzana 188 Solar 16 con frente a calle Tacuara esquina Solís de Salinas, 128a. Sección (hoy 7a. sección) del Departamento de Canelones, tasado por el BHU en 3539 U.R.
27) (Ley 13.209) 10/pub 53046 Oct 19- v Oct 30

CAMPAMENTO S.A.

REFORMA DE ESTATUTOS
Se comunica que la Asamblea Extraordinaria celebrada el 23/12/91, resolvió aumentar el capital de la sociedad a N$ 300.000.000 (Nuevos Pesos trescientos millones). Inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 23 de julio de 1992, con el Nº 869, del folio 7790 a 7802, del Libro 1 de estatutos.
27) N$ 608.000,00 10/pub 53153 Oct 19- v Oct 30

BIEN DE FAMILIA

Escritura: 2 de julio de 1992. Inscripción Registro local Traslaciones Dominio Pando No. 2911, Fo. 3732, Lo. 112. Constituyentes: JULIO MAÑANA CATTANI, MARIA VIRGINIA SALDIAS MARCENARO, casados entre sí en únicas nupcias, constituye en bien de familia a favor de JULIO MAÑANA CATTANI, sobre el padrón No. 4496, sito en la décima novena sección judicial de Canelones, Shangrilá, con frente a Avenida del Estío entre Av. Uruguay y Av. del Trópico. Tasación B.H.U.: U$.R. 3.948 del 27 de mayo de 1992.
27) (Ley 13.209) 10/pub 53314 Oct 23- v Nov 06

BIEN DE FAMILIA

Escritura: 2 de Julio 1992. Inscripción Registro Local Traslaciones Dominio Pando Nº 2911 Fº 3732 Lº 112, Constituyentes: JULIO MAÑANA CATTANI, MARIA VIRGINIA SALDIAS MARCENARO, casados entre sí en únicas nupcias, constituyen en bien de familia a favor de JULIO MAÑANA CATTANI, sobre el padrón Nº 4496 sito en la décima novena sección judicial de Canelones. Shangrilá con frente a Avenida Del Estío entre Av. Uruguay y Av. del Trópico. Tasación B.H.U.: U.R. 3948 del 27 de mayo de 1992.

27) (Ley 13.209) 10/pub 53314 Oct 19- v Oct 30

O.S.E

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado por R/D 402/92 del 18/3/92. Aprobar la sanción de dos días de suspensión impuesta al Sr. Ramón Monin, padrón 17.337. Se le da por notificado por las presentes publicaciones. OFICINA PERSONAL EN ACTIVIDAD Y LIQUIDACION DE HABERES.
27) (Ley 13.209) 3/pub 53798 Oct 23- v Oct 27

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO DE CUARTO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Pando de 4º Turno dictada en autos caratulados "ALMANZA VALENTINA y MONTERO TECHERA, LUIS EMIN c/ MIGUEL ANGEL FRANCO. Pérdida de la Patria Potestad". Ficha 1430/1992. Se cita, llama y emplaza a MIGUEL ANGEL FRANCO, para que comparezca a estar a derecho dicho juicio por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Pando, 11 de marzo de 1992. Esc. Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
27) (Ley 13.209) 10/pub 53056 Oct 19- v Oct 30

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

TRASLADO DE RESTOS. AVISO A LOS INTERESADOS

1º) Walter Alfredo PHOYU ACOSTA cita y emplaza a los interesados en los restos de familiares o allegados inhumados en el Panteón Nº 61 Sector B del Cementerio de la ciudad de Santa Lucía, que figura a nombre del emplazante al traslado de los restos allí depositados:
ATAUDES: En total hay 16; 4 identificados que son:
Chapa Nº 15.976: Arecio CABRERA.
Nº 16.320: Sofía D. BENGOCHEA.
Nº 16.579: Fructuoso U. LOPEZ.
Chapa Nº 17.505: Elvira PEREZ de MONROE.
Debe tenerse en cuenta que como consecuencia del largo tiempo transcurrido, que produce el deterioro y rotura de los ataúdes, 12 de los mismos se encuentran sin identificar.
URNAS: Chapa Nº 7.522: José RUIBAL.
Nº 8.641: Carlos DELGADO.
Nº 9.475: Ida Ema F. de CUESTAS.
Nº 9.599: Rule PELUSSO.
Nº 9.708: Zoilo MACHIN.
Nº 9.737: Sinforoso MARTINEZ.
Nº 9.958: Dorotea MURIALDO.
Nº 9.797: Teófilo GIMENEZ.
Nº 9.967: Juliana ALLO.
Nº 10.009: Elina PRANDO de ZILIANI.
Nº 10.011: Julio LUNING.
Nº 10.081: Celestina B. de RUIBAL.
Nº 10.093: Pedro ZILIANI PRANDO.
Nº 10.103: Juan A. CASAS.
Nº 10.108: Ambrosio HERNANDEZ.
Nº 10.113: Gloria RIZZOTTO.
Nº 10.148: Baldomera C. de PEREZ.
Nº 10.178: Anselmo VIERA.
Nº 10.268: Benito José PARIANI.
Nº 10.520: Anacleto IBARRA.
Chapa Nº 10.818: Esteban DIAZ.
Nº 10.863: Manuel HERNANDEZ.
Nº 10.883: Meliton PISTON.
Nº 10.987: Manuel PEREZ.
Nº 11.557: José TRONCOSO.
Nº 11.575: Tomás BERTOLINI.
Nº 12.071: Carmen CUESTA.
Nº 13.494: Jacinto UMPIERREZ.
Nº 14.204: Inocencio LOPEZ REGO.

Nº 15.232: Alfredo PHOYU.
Nº 15.870: Alfredo PEREZ.
Nº 16.019: Nemesio CAMEJO.
Nº 16.148: Gumercianda DE LEON.
Nº 17.011: Pedro CLAVIJO.
Nº 17.920: Elena LUNING.
Nº 18.003: Román ALONSO.
Sin identificar: Valentín CUESTA.
María y Amelio CASAS.
Alejandro ICARDI.
2º) En virtud de lo expresado se comunica a los Señores deudos de las personas fallecidas, cuyos restos se encuentran depositados en el citado Panteón, que a partir de esta publicación tienen un plazo de 30 días para solicitar dichos restos y proceder a su retiro.- Con respecto a aquellos restos que no sean reclamados, dentro del citado plazo, dará lugar a que sean trasladados al Osario General.

27) N$ 387.000,00 5/pub 37826 Oct 23- v Oct 29

CERRO LARGO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, de Cuarto Turno, dictada en autos caratulados: PEREIRA SOSA, NUMEN RITO Y OTRA c/a GONZALEZ MONTIEL, ALICIA. Pérdida de Patria Potestad. Ficha C 203/92, se cita, llama y emplaza a ALICIA GONZALEZ MONTIEL, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Melo, 9 de setiembre de 1992. Esc. Fernando Torres Brayer. Actuario Adjunto.

27) (Ley 13.209) 10/pub 53863 Oct 19- v Oct 30

COLONIA
JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

DE LA DECIMOCUARTA SECCION JUDICIAL - ROSARIO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez de Paz de la Decimocuarta Sección Judicial del Departamento de Colonia, se hace saber que: en autos "PAOLIN LEYS, DANIEL ANTONIO, RAQUEL y OLGA NANCY y LEYS DALPOZZO, OLGA IDA. Escrituración. Ficha 32/92", por resolución Nº 136 de fecha 22 de junio de 1992 se INTIMA a JORGE LEON BORDES, DELFINA ARTIGUE de BORDES, MARIA ENRIQUETA GABRIELA, JUAN LUIS, MARGARITA ANDREA y MARIA BERTA BORDES, LUISA ELENA BORDES, EDUARDO LLOVET PUJOL, MATILDE MARIA ELISA BORDES, MANUEL LOPEZ VARELA y CARLOS ADOLFO JULIAN BORDES, a otorgar la Escrituración del Bien inmueble ubicado en la zona suburbana de Juan L. Lacaze, 14a. Sección Judicial de Colonia, padrón Nº 1994, Solar Nº 5 Manzana "B" en el plano del Agrimensor José S. Meier, el cual consta de un área de 1.000 mts2 y da de frente al oeste a Ruta Nº 54, entre calles Diez y Once; en favor de Daniel Antonio, Raquel y Olga Nancy PAOLIN LEYS y Olga Ida LEYS DALPOZZO y se le cita de excepciones. Se cita y emplaza a los demandados y a todos los que se consideren con derecho a deducir oposición por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 127 y 89 del C.G.P., bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Juan L. Lacaze, 26 de junio de 1992. Dra. María del Carmen Corujo Milán. Juez de Paz.

27) N$ 197.600,00 10/pub 36625 Oct 13- v Oct 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO
SEGUNDO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia deo de Rosario, dictada en autos: "RODRIGUEZ ORTIZ GRACIELA MARIA. Rendición de Cuentas" Ficha B 117/92 2º Turno, se hace saber que mediante providencia Nº 1596 de fecha 10 de junio de 1992, ha sido designada Curadora del incapaz Mario Jesús RODRIGUEZ la Sra. Graciela María RODRIGUEZ ORTIZ. Rosario, 30 de julio de 1992. Esc. Rodolfo Benzano. Actuario.

27) N$ 60.800,00 10/pub 36634 Oct 13- v Oct 26

FLORES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, en autos caratulados: "MARIA ELLIS ACOSTA LUZARDO. Partición". Ficha B 14/91, se cita, llama y emplaza a los coherederos y condóminos: PASCUALA ELIDA, DOROTEA DEL CARMEN, JUANA ORFILI, ISABELINO ANGEL, VICTORIA CARMEN LUZARDO MARRERO, PLACERES LUZARDO GARCIA, ABEL, CARMELO ANIBAL RUBEN, MARIA ADA LIDIA, ISABELINO CARLOS FELIX GUMERSINDO, ISABELINO, SERAPIA, AMALIA ELVIRA, PEDRO y MAURO GARCIA LUZARDO, PASCUAL ADALBERTO, ALCIDES, ALFREDO SALVADOR GREGORIO, MARIA EVIDELIA e IRMA DELIA LUZARDO MORALES, RUBEN ISMAEL LUZARDO INTHAMOUSSE, MARIA TERESA LUZARDO MORALES, ARMEL DOMINGO y MIRTA ELENA LUZARDO GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN FIERRO y ROSA BLANCA FIERRO, a deducir sus derechos en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Trinidad, 8 de octubre de 1991. Esc. Justo R. Ortiz Viña. Actuario.

27) N$ 136.800,00 10/pub 35533 Oct 19- v Oct 30

FLORIDA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE SEGUNDO TURNO

EDICTO.- F.B.N. 451/81.- Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida, dictada en autos: "SANTARCIERE de BUCALO, Rosa María y otros. Sucesiones F.B.N. 451/81 antes: Lo. 36 Fo. 432 Nº 376", se cita y emplaza a herederos, acreedores y demás interesados a comparecer en el término de 90 días, a los efectos de manifestar si aceptan o repudian las herencias, de: SANTARCIERE de BUCALO, Rosa María, Rosa BUCALO o BUCOLO SANTARCIERI o SANTARCIER o BUCALO SANTARCIERE o BUCALLO de CARELA, Rosa Blanca Tulia o Blanca BUCALO o BUCARO SANTARCIERI o SANTARCIERE o de BUCALO, Heliotropo ROSA o ROSAS, Sonia Susana ROSA o ROSAS BUCALO o ROSAS de LOIREIRO. Angela o Carmen o Carmen Angela o Angela Carmela, BUCALO SANTARCIERI o SANTARCIERE o BUCALO de MUSTO, conforme a la acción interrogatoria conforme al Art. 1070 de C.C.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Florida, febrero 28 de 1992. Esc. Delmira Denis Nogara. Actuaria Adjunta.

27) N$ 136.800,00 10/pub 34533 Oct 19- v Oct 30

EDICTO.- El Sr Juez Letrado de 2º Turno dispuso la apertura de la sucesión de HERMINIA CABRERA DE IBARBURU. Fa. B 138/92, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos.- Florida, 27 de mayo de 1992. Esc. Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.-

27) N$ 60.800,00 10/pub 36013 Oct 15- v Oct 28

EDICTO.- El Sr. Juez Letrado de 2º Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ESCOLASTICA CRUZ SILVERA. Fa. B 177/92, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos.- Florida, 18 de junio de 1992. Esc. T. Etcheverry de Taranto, Actuaria.-

27) N$ 60.800,00 10/pub 36014 Oct 15- v Oct 28

EDICTO.- El Sr. Juez Letrado de 2º Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ESTELA HASTOY MARTINEZ. Fa. B 143/92, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos.- Florida, 27 de mayo de 1992. Esc. T. Etcheverry de Taranto, Actuaria.-

27) N$ 60.800,00 10/pub 36016 Oct 15- v Oct 28

EDICTO.- El Sr. Juez Letrado de 2º Turno dispuso la apertura de la sucesión de CIRILA NEHR DE DE LEON o NEHR CANDEL. Fa. B 654/83, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos.- Florida, 23 de julio de 1992. Esc. T. Etcheverry de Taranto, Actuaria.-

27) N$ 60.800,00 10/pub 36017 Oct 15- v Oct 28

EDICTO.- El Sr. Juez Letrado de 2º Turno dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO LAY VILLAR. Fa. 197/92, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos.- Florida, 23 de julio de 1992. Esc. T. Etcheverry de Taranto, Actuaria.-

27) N$ 60.800,00 10/pub 36018 Oct 15- v Oct 28

EDICTO.- El Sr. Juez Letrado de 2º Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE LUCAS MARI COITO. Fa. B 222/92, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos.- Florida, 12 de agosto de 1992. Esc. T. Etcheverry de Taranto, Actuaria.-

27) N$ 60.800,00 10/pub 36021 Oct 15- v Oct 28

EDICTO.- El Sr. Juez Letrado de 2º Turno dispuso la apertura de la sucesión de MIRIAM RAQUEL HERNANDEZ RODRIGUEZ. Fa. B 117/92, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos.- Florida, 27 de mayo de 1992. Esc. T. Etcheverry de Taranto, Actuaria.-

27) N$ 60.800,00 10/pub 36023 Oct 15- v Oct 28

EDICTO.- El Sr. Juez Letrado de 2º Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ALEJANDRINA GALAIN ERNAUT. Fa. B 240/92, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos.- Florida, 19 de agosto de 1992. Esc. T. Etcheverry de Taranto, Actuaria.-

27) N$ 60.800,00 10/pub 36363 Oct 15- v Oct 28

EDICTO.- El Sr. Juez Letrado de 2º Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANIBAL CARBAJAL SUAREZ y MARIA MAXIMA ALVARADO SAMANIEGO. Fa. B.N. 221/92, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan d20 días, a deducir en forma sus derechos.- Florida, 12 de agosto de 1992. Esc. T. Etcheverry de Taranto, Actuaria.-

27) N$ 60.800,00 10/pub 36364 Oct 15- v Oct 28

EDICTO.- El Sr. Juez Letrado de 2º Turno dispuso la apertura de la sucesión de ELOISA TERENCIA TESTORE PERA. Fa. B.N. 141/92, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos.- Florida, 27 de mayo de 1992. Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.-

27) N$ 60.800,00 10/pub 36365 Oct 15- v Oct 28

EDICTO.- El señor Juez Letrado de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUIS EDUARDO VAZQUEZ SENA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de veinte días, a deducir en forma sus derechos. Florida, 30 de marzo de 1992. Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria.

27) N$ 70.400,00 10/pub 37295 Oct 20- v Nov 03

EDICTO.- El señor Juez Letrado de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de PELUSSO MAZULO, Carlos, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Florida, agosto 27 de 1992. Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria.

27) N$ 60.800,00 10/pub 37366 Oct 20- v Nov 03

EDICTO.- El Sr. Juez Letrado de 2º Turno dispuso la apertura de sucesión de ETELVINA o EMILDA NALERIO GUTIERREZ. Fa. B 191/92, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos.- Florida, 28 de agosto de 1992. Esc. T. Etcheverry de Taranto, Actuaria.-

27) (Ley 13.209) 10/pub 53460 Oct 15- v Oct 28

DE TERCER TURNO

EDICTO.- El Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno dispuso en autos: "SANTANA PEREZ, NELSON - AURORA PIEDRABUENA de MARTINEZ c/ ISABEL CALERO - IRMA LUCIA CALERO. Partición. Ficha A 587/91" citar y emplazar a IRMA LUCIA CALERO PERALTA para que dentro de

noventa días comparezca ante este juzgado, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Florida, 28 de noviembre de 1991. Esc. Delmira Denis Nogara. Actuaria Adjunta.
27) N$ 76.000,00 10/pub 37369 Oct 20- v Nov 03

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno, Dra. Beatriz TOMMASINO, en autos caratulados: "FERIA, JUAN CARLOS. Concurso voluntario". Ficha B 167/1992", se hace público que ha comparecido ante este Juzgado el Sr. JUAN CARLOS FERIA, presentado la relación de bienes y deudas de dicho concurso, y se convoca a todos los acreedores para la audiencia del día 11 de noviembre de 1992 a las 14:00 horas en la Sala de Audiencias de esta Sede, y a los efectos dispuestos por los arts. 454 y sgts. del C.G.P. Se previene a los acreedores que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos; y a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta, y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Florida, 22 de julio de 1992. Esc. Delmira Denis Nogara. Actuaria Adjunta.
27) N$ 136.800,00 10/pub 37372 Oct 14- v Oct 27

LAVALLEJA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que en autos: "CABANA, MARTINIANO; VALLEGRA DE CABANA, ANGELICA; CABANA, SILVIO y SERGIO c/ BONOMI, ANTONIO y MATHIAS, EDIVANIA LEONICE. Juicio contra oblación y consignación por efecto cancelatorio". Ficha A 212/92; se cita, llama y emplaza a ANTONIO BONOMI y EDIVANIA LEONICE MATHIAS para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Minas, setiembre 17 de 1992. Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.-
27) N$ 76.000,00 10/pub 36878 Oct 20- v Nov 03

MALDONADO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TERCER TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de 3er. Turno de Maldonado en los autos caratulados: "LORENTE, PABLO JULIO; LORENTE, NICANOR; MEDINA, HUGO ANTONIO y MEDINA, LUIS ALBERTO. Posesión Notoria". Ficha C 590/92 se hace saber que ante esta Sede se han presentado Pablo Julio, Nicanor Lorente, Hugo Antonio y Luis Alberto Medina, promoviendo juicio de posesión notoria de estado civil como hijos naturales de Victoriano Lorente Los Ríos, quien firmaba y era conocido como Julio Lorente y Victorino Lorente de los Ríos en contradictorio con todos aquellos que tengan interés. Por lo que se cita, llama y emplaza a los interesados en el presente juicio para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el que se seguirán estos procedimientos. Maldonado, 7 de setiembre de 1992. Esc. Margarita Bartaburu. Actuaria Adjunta.
27) N$ 121.600,00 10/pub 37378 Oct 20- v Nov 03

DE QUINTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Maldonado, en autos caratulados: "GUERRA, MONICA c/ TEJERA, RICHARD. Pérdida de la Patria Potestad". Ficha 26/91, se cita y emplaza a Richard Tejera, por el término de 90 días bajo apercibimiento de continuar el trámite con Defensor de Oficio. Maldonado, 20 de junio de 1991. En la fecha expedí tres ejemplares del tenor del que antecede. En fe de ello expido el presente que sello, signo y firmo. Esc. Lucía Carballa, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 10/pub 53255 Oct 19- v Oct 30

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL
DE LA SEXTA SECCION JUDICIAL

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez de Paz de la Sexta do, se hace saber que en el expediente caratulado: "DOBARRO DI LANDRO, ELIDA REINA y UMPIERREZ INTROINI, NELLY NORA. Escrituración judicial". Ficha 19/92, se han presentado ELIDA REINA DOBARRO DI LANDRO y NELLY NORA UMPIERREZ INTROINI solicitando la escrituración judicial del solar sito en la Sexta Sección Judicial del departamento de Maldonado, Paraje "El Tesoro", señalado con el número tres de la manzana doscientos cuarenta y tres en el plano del Agrimensor Carlos A. Mac Coll inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, con el número 61, según el cual tiene una superficie de 450 mts. y 15 mts. de frente al SE a la calle Nº 14. Por tanto se cita y emplaza a NORA LIDIA y ELSA LUISA ARDUINO CERISOLA y sucesores a que comparezcan en estos autos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de otorgarse defensor oficio. Celina Failache de Maceira. Juez de Paz.
27) N$ 158.400,00 10/pub 37237 Oct 20- v Nov 03

PAYSANDU
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE PRIMER TURNO

EDICTO.- El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUSTINA ROSA DIAZ MENDEZ DE PRESA y SANTOS LINO PRESA. Fa. B 185/92, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos.- Paysandú, 15 de junio de 1992. Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.-
27) N$ 60.800,00 10/pub 36377 Oct 15- v Oct 28

EDICTO.- El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de DELFINO BENITEZ LAMELA. Fa. B 163/92, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos.- Paysandú, 29 de mayo de 1992. Dra. Cristina Rombys Merello, Actuaria Adjunta.-
27) N$ 60.800,00 10/pub 36378 Oct 15- v Oct 28

EDICTO.- El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA ALDAYA MIMBACAS. Fa. B 251/92, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos.- Paysandú, 3 de agosto de 1992. Dra. Cristina Rombys Merello, Actuaria Adjunta.-
27) N$ 60.800,00 10/pub 36382 Oct 15- v Oct 28

EDICTO.- El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno dispuso la apertura de sucesión de FEDERICO TITO CORA FERRO. Fa. B 197/92, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos.- Paysandú, 25 de junio de 1992. Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.-
27) N$ 60.800,00 10/pub 36383 Oct 15- v Oct 28

EDICTO.- El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de RAMON UBALDO DE LOS SANTOS BRUM y REMIGIA VAZQUEZ. Fa. B 145/92, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos.- Paysandú, 12 de mayo de 1992. Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.-
27) N$ 60.800,00 10/pub 36385 Oct 15- v Oct 28

EDICTO.- El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARMELO ANTONIO LAVIANO NOTARO. Fa. B 225/92, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos.- Paysandú, 20 de julio de 1992. Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.-
27) N$ 60.800,00 10/pub 36386 Oct 15- v Oct 28

EDICTO.- El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ELENA FRESA MC. CORMICK, HORACIO ENRIQUE MENENDEZ FRESA, OSCAR CLEMENTE MENENDEZ FRESA y MARIA DELIA FRESA MC. CORMICK. Fa. B 207/92, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos.- Paysandú, 23 de julio de 1992. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.-
27) N$ 60.800,00 10/pub 36392 Oct 15- v Oct 28

EDICTO.- El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de BLANCO o BLANCO PASCUAL TRINIDAD o TRINIDADES ORTIZ. Fa. B 129/92, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos.- Paysandú, 7 de mayo de 1992. Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.-
27) N$ 60.800,00 10/pub 36393 Oct 15- v Oct 28

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN CARBAJAL DE SCHNEIDER y WALTER IDALINO SCHNEIDER DE OLIVERA (Ficha B 215/92), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos.- Paysandú, 21 de julio de 1992. Esc. Azucena Lorenzi. Actuaria Adjunta.-
27) N$ 60.800,00 10/pub 36571 Oct 15- v Oct 28

EDICTO.- El señor Juez Letrado de 1a. Instancia de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de SILVA BARRAGAN, ROSA LEONOR. Suc. Ficha B 301/92, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de veinte días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 7 de setiembre de 1992, Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.
27) N$ 60.800,00 10/pub 37222 Oct 20- v Nov 03

EDICTO.- El Señor Juez Letrado de 1a. Instancia de 1er. Turno dispuso la apertura de la sucesión de "SEÑORIÑA VENINI, MARIA LUISA. Sucesión". Ficha B 241/92, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 8 de setiembre de 1992. Esc. Azucena Lorenzi. Actuaria.
27) N$ 60.800,00 10/pub 37223 Oct 20- v Nov 03

EDICTO.- El Señor Juez Letrado de 1a. Instancia de 1er. Turno dispuso la apertura de la sucesión de "ORTIZ MARROCHAAR, Elvira. Sucesión". Ficha B 221/92, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 8 de setiembre de 1992. Esc. Azucena Lorenzi. Actuaria Adjunta.
27) N$ 60.800,00 10/pub 37224 Oct 20- v Nov 03

EDICTO.- El Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 1er. Turno dispuso la apertura de la sucesión de SANTIAGO GOMEZ PICOS. Suc. Ficha B 259/92, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de veinte días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 10 de agosto de 1992. Azucena Lorenzi. Actuario Adjunto.
27) N$ 60.800,00 10/pub 37225 Oct 20- v Nov 03

EDICTO.- El Dr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de GROSZ o GROSS KRAUZ DE ZADOR, HERMINIA. Fa. B 291/92, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 7 de setiembre de 1992. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.-
27) N$ 70.400,00 10/pub 38327 Oct 20- v Nov 03

DE TERCER TURNO

EDICTO.- El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de CLARA JUANA DISSIMOZ CASSASA DE RAVERA. Fa. B 156/92, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos.- Paysandú, 20 de julio de 1992. Esc. Alicia Damini, Actuaria Adjunta.-
27) N$ 60.800,00 10/pub 36384 Oct 15- v Oct 28

EDICTO.- El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANA JOSEFA QUEIRUGA DE FUMEAUX y ROBERTO DELFINO FUMEAUX RAMOS. Fa. B 218/92, citándo-

se a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos.- Paysandú, 16 de julio de 1992. Esc. Alicia Damini, Actuaria Adjunta.-
27) N$ 60.800,00 10/pub 36387 Oct 15- v Oct 28

EDICTO.- El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE AMERICO GARCIA. Fa. B 176/92, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos.- Paysandú, 17 de julio de 1992. Esc. Alicia Damini, Actuaria Adjunta.-
27) N$ 60.800,00 10/pub 36388 Oct 15- v Oct 28

EDICTO.- El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO RIETT. Fa. B 164/92, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos.- Paysandú, 17 de julio de 1992. Esc. Alicia Damini, Actuaria Adjunta.-
27) N$ 60.800,00 10/pub 36389 Oct 15- v Oct 28

EDICTO.- El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO GIORDANO LAMGONO. Fa. B 36/92, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos.- Paysandú, 30 de julio de 1992. Esc. Alicia Damini, Actuaria Adjunta.-
27) N$ 60.800,00 10/pub 36390 Oct 15- v Oct 28

EDICTO.- El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de CATALINA SARA ARGUET MONTIEL. Fa. B 172/92, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos.- Paysandú, 18 de junio de 1992. Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.-
27) N$ 60.800,00 10/pub 36394 Oct 15- v Oct 28

EDICTO.- El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de Doña OFELIA ADELAIDA BULANTI RIOS DE ESPONDA (Ficha B 278/92), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que acomparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos.- Paysandú, 7 de agosto de 1992. Esc. Alicia Damini. Actuaria Adjunta.-
27) N$ 60.800,00 10/pub 36572 Oct 15- v Oct 28

EDICTO.- El señor Juez Letrado de 1a. Instancia de 3er. Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA HORTENSIA MARQUEZ MARTINEZ DE CASTELLANO. Ficha B 330/92, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de veinte días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 17 de setiembre de 1992 Alicia Damini, Act. Adjunta.
27) N$ 60.800,00 10/pub 37221 Oct 20- v Nov 03

EDICTO.- El Señor Juez Letrado de 1a. Instancia de 3er. Turno dispuso la apertura de la sucesión de RAFAEL RAMON ADOLFO BURIANO. Ficha B 264/92, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de veinte días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 12 de agosto de 1992. Esc. Alicia Damini. Actuaria Adjunta.
27) N$ 60.800,00 10/pub 37226 Oct 20- v Nov 03

EDICTO:Por disposición del Sr. Juez Ltdo. de 1&. Inst. de 3er. Turno de Pdú. dictada en autos: "LARA, MARIA RAQUEL c/ LIMA, WILSON DANIEL. Aux. pobreza y autorización para viajar. "Fa. c/132/92, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a comparecer en estos autos al Sr. Wilson Daniel Lima, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le designará Defensor de Oficio con el que seguirán estos procedimientos. Pausandú, 11 de agosto de 1992. Esta auxiliada de pobreza. Esc. Alicia Damini, (Actuaria Adjunta).
27) (Ley 13.209) 10/pub 53849 Oct 23- v Nov 06

SEXTO TURNO

EDICTO.- El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 6º Turno dispuso la apertura de la sucesión de LAZARO ANTA, MATILDE. Fa. B 470/91, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos.- Paysandú, 3 de junio de 1992. Dra. Cristina Rombys Merello, Actuaria Adjunta.-
27) N$ 60.800,00 10/pub 36391 Oct 15- v Oct 28

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE PRIMER TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de 1a. Instancia de 1er. Turno de Rivera en autos: "AMAURY, NELIDA, RODOLFO y NELLY CHIESA. Partición Judicial. Ficha A 210/985", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Sra. Honorina Acosta de Chiesa, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Rivera, 14 de mayo de 1992. Esc. Magdalena Melgar. Actuaria Adjunta.
27) N$ 60.800,00 10/pub 33879 Oct 19- v Oct 30

DE SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 1er Turno, en autos "GENARO CARDOZO. Sucesión. Ficha B 166/89", intímase a Gustavo y Fabián Cardozo a efectos de que en un plazo de 40 días comparezcan en los autos mencionados a manifestar si aceptan o repudian la herencia de Genaro Cardozo. Rivera, 15 de junio de 1992. O. Magdalena Melgar. Actuaria Adjunta.
27) N$ 60.800,00 10/pub 35036 Oct 19- v Oct 30

TERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se cita y emplaza a HUMBERTO CORREA y HORACIO LUIS DE ALAVA a que comparezcan a estar a derecho en el término de 90 días, en el juicio que les ha iniciado la Intendencia Municipal de Rivera. Ficha A 241/88, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Rivera, 30 de agosto de 1990. Esc. G. Magdalena Actuaria Adjunta.
27) N$ 66.000,00 10/pub 36600 Oct 13- v Oct 26

CUARTO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de 1a. Instancia de Rivera de 4º Turno, en autos: "BERNARDINO MORA y otros c/ sucesores de MARCELINO DA SILVA. Posesión notoria de hijos naturales. Ficha A 90/92", se cita, llama y emplaza por el término legal de 90 días, citándose y emplazándose a los sucesores de MARCELINO DA SILVA a comparecer en juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Rivera, 22 de junio de 1992. Esc. Ana Lil Iramendi. Actuaria Adjunta.
27) N$ 76.000,00 10/pub 36611 Oct 13- v Oct 26

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de 1a. Instancia de Rivera de 4º Turno, en autos: "O.S.E. c/ Sucesores de Domingo López. Toma urgente de posesión. A/189/91", se cita, llama y emplaza a los Sucesores de Domingo López y de Elvira Rodríguez, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Rivera, 16 de junio de 1992. Esc. Ana Lil Iramendi. Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 10/pub 53220 Oct 19- v Oct 30

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia de 3er. Turno de Rocha, dictada en autos: MARTINEZ PIRIZ ALBERTO ARIEL y MYRNA SOSA ACOSTA. Partición. Ficha 265/92, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Rocha, 20 de agosto de 1992. Esc. Margarita Suzacq. Actuaria Adjunta.
27) N$ 60.800,00 10/pub 37774 Oct 19- v Oct 30

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de 1a. Instancia de 3er. Turno de Rocha, dictada en autos: ALVAREZ GUERRA, ISABEL y otros c/sucesores de REMIGIA GUERRA. Posesión notoria de estado civil. Ficha 197/92, se cita, llama y emplaza a los supuestos herederos de Remigia Guerra y a todos los que se consideren con derecho en estos autos, a que comparezcan en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Esc. Margarita Suzacq. Actuaria Adjunta. Se concesió la auxiliatoria de pobreza.
27) (Ley 13.209) 10/pub 53806 Oct 20- v Nov 03

DE CUARTO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de 1a. Instancia de 4º Turno de Rocha, dictada en autos: "MACHADO NIEVES EUFRACIA JACINTA c/ Sucesores de CONCEPCION ABREU DE MORENO. Partición Judicial. Fº 304/92; se hace saber: que EUFRACIA JACINTA MACHADO NIEVES DE PEREZ promovió demanda de partición judicial sobre el bien padrón Nº 175, manzana 28, del balneario Barra del Chuy 5& Sección Judicial del Depto. de Rocha, compuesto, según plano del Agrimensor Alcides Aldama (h), inscripto en la Oficina Deptal. de Catastro de Rocha el 3 de setiembre de 1979, de 1169 mts. 71 dms. Especialmente se realiza la mencionada partición contra CIRILO MACARIO MORENO ABREU, MARIA PAULINA MORENO ABREU, DACIA CONCEPCION MORENO ABREU, OLMIRIA ELVIRA MORENO ABREU, FELIPE WILSON MORENO ABREU, WASHINGTON MORENO ABREU, ELIA IRMA MORENO ABREU, ROSA MORENO ABREU y ROSALIA CONCEPCION ALEGRE MORENO. Y genéricamente contra los sucesores de CONCEPCION MORENO DE ABREU, ANTONINA ESTAFANIA MORENO ABREU DE ALEGRE y LEANDRO ALEGRE LAURENCENA, por lo que se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con algún derecho sobre el mencionado bien a que comparezca a deducir sus derechos, así como a las personas antes mencionadas, bajo apercibimiento, en el término de noventa días, de no hacerlo, se seguirán estos procedimientos designándoseles defensor de oficio. A los efectos legales se expiden los presentes, entregando dos ejemplares del mismo tenor al interesado, uno que se fija en la cartelera de esta Sede. En la Ciudad de Rocha a los siete días del mes de Setiembre del año mil novecientos noventa y dos. Esc. Margarita Suzacq. Actuaria Adjunta.
27) N$ 212.800,00 10/pub 37777 Oct 19- v Oct 30

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Salto de Sexto Turno, en autos: "FERROSALT S.R.L., Concordato Preventivo Judicial" Ficha A/16/92, se ha dispuesto por decreto No. 1718 de fecha 20 de mayo de 1992, y conforme a los Arts. 1527 del Código de Comercio y 38 de la Ley 2230, la publicación del concordato por el término legal, señalándose un plazo de treinta días a partir de la primera publicación para que los acreedores puedan reducir sus observaciones o reclamos sobre el concordato o manifestar su adhesión haciéndose constar que los documentos se encuentran a disposición de los acreedores en la sede del Juzgado para su examen.
Concordato= Entre Ferrosalt S.R.L. representada de acuerdo al contrato social, por el Sr. Jorge Arburdas Hernández en su carácter de Administrador, con domicilio en 19 de Abril y Gutiérrez Ruiz, de la ciudad de Salto, por una parte y por la otra los acreedores quirogragarios de dicha sociedad, se ha resuleto la celebración de un concordato preventivo cuyas bases, términos y condiciones se pasan a relacionar seguidamente:
Primero- Ferrosalt S.R.L. ratifica lo yua manifestado, en estos autos, en cuanto a su imposibilidad o la imposibilidad de cumplimiento inmediato d elos crécitos oportunamente denunciados ante esta Sede, así como la situación que genero el estado de iliquidez de la empresa respaldado por un activo superior al pasivo y d ela necesidad y conveniencia para las partes deudoras y acreedoreas de que se pueda continuar con la actividad comercial, así poder enfrentar dicha situación.
Segundo- Que a tales efectos, también ratifica la segunda propuesta efectuada en este expediente consistente en una espera de 15 meses para el pago de las deudas a partir de la fecha de presentación del escrito en el que se solicita la homologación del concordato, el 19 de mayo de 1992, con una quita del 20% en los montos de los créditos originarios, ofreciendo un interés del 70% anual sobre las sumas así reducidas, el que se generará igualmente a partir de la fecha de presentación del escrito, ya mencionada, con la garantía del activo de la empresa que supera el pasivo.
Tercero- Los acreedores comparecientes, suscriben el

escrito en total acuerdo de voluntades, y expresan por unanimidad su conformidad absoluta y garantía consignadas en la propuesta del numeral segundo.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Salto, dieciséis de julio de mil novecientos noventa y dos.- Angel Malvasio Laxague, Actuario.
27) N$ 288.800,00 10/pub 30314 Oct 19- v Oct 30

SAN JOSE
JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA PRIMERA SECCION JUDICIAL

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de San José de 1er. Turno, se hace saber que ante este Juzgado en autos caratulados: "CARBAJAL, WASHINGTON y MARIA TERESITA RODRIGUEZ MARTINEZ c/ MARIA FERREYRA FRANQUI y su hijo menor. Escrituración Judicial. Ficha C 317/92", se presentaron WASHINGTON CARBAJAL y MARIA TERESITA RODRIGUEZ MARTINEZ solicitando la escrituración judicial del siguiente bien: fracción de terreno, ubicado en la 1a. Sección Judicial de San José, Padrón actual 4832, anterior Nº 4832 m/á, zona suburbana, señalada como fracción Nº 2 en el plano del Agrimensor Marcos Barboza el 3 de agosto de 1970, inscripto en la Dirección de Catastro de San José, con el Nº 4523 el 10 de agosto de 1970 y se compone de una superficie de 1.272 metros 66 decímetros. En consecuencia se cita, llama y emplaza a: Enrique Emiliano Gonzatto Bentancor, María Ferreyra Franqui, sus herederos y demás terceros que correspondan por derecho a que comparezcan a otorgar la escritura por el padrón relacionado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio dicha escritura. Cítese de excepciones por el plazo legal. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en San José de Mayo el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y dos. Dr. Pablo Eguren Casal. Juez de Paz Departamental.
27) N$ 167.200,00 10/pub 36944 Oct 20- v Nov 03

SORIANO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dictado en los autos caratulados: "RODRIGUEZ RAMOS, YARYNA LIDIA. Emancipación", Ficha B/166/1991, se hace saber que por Resolución No. 1.202 de fecha 17 de julio de 1992, se concedió la emancipación de YARYNA LIDIA RODRIGUEZ RAMOS, para ejercer el comercio. A los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Dolores, 29 de julio de 1992. Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
27) N$ 60.800,00 10/pub 33175 Oct 16- v Oct 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de 1a. Instancia de Dolores, dictada en los autos caratulados: "MELGAREJO, TITO FELIX. Sucesión". Ficha B 46/1992, se cita, llama y emplaza a Alberto Cayetano y a José Ruben Melgarejo Fiore, dentro del plazo de 40 días, para que comparezcan ante esta Sede, si aceptan o repudian la herencia. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Dolores, 6 de mayo de 1992. Esc. Roberto Fernández Olivera. Actuario.
27) N$ 60.800,00 10/pub 34065 Oct 19- v Oct 30

EDICTO.- El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS BORROMEO CORREA. Fa. B 114/92, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos.- Dolores, 27 de agosto de 1992. Esc. Roberto FernándeOlivera, Actuario.-
27) N$ 211.200,00 30/pub 36474 Oct 15- v Nov 26

TACUAREMBO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA TERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, de Tercer Turno, en los autos caratulados "GONZALEZ, MARIANA. Posesión notoria de estado civil de hija natural de RAIMUNDA BRUM", Ficha 412/92, se cita y emplaza por el término legal y bajo apercibimiento a todos los que tengan interés en la acción promovida. Tacuarembó, 3 de setiembre de 1992. Esc. Ana Laura Raveglia Mello. Actuaria Adjunta.
27) N$ 60.800,00 10/pub 36704 Oct 13- v Oct 26

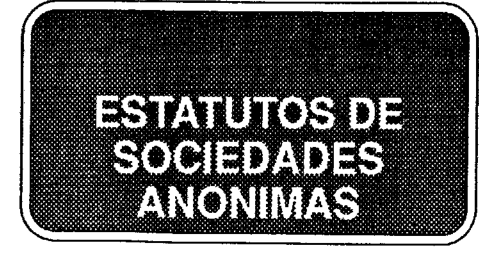
EDICTO.- Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Tacuarembó, se dispuso la apertura judicial de la Sucesión de JOSE CLAVIJO MARCE o MERCED o MERCEDES. Ficha B 385/92, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de veinte días, a deducir en foma sus derechos. Tacuarembó, 12 de agosto de 1992. Esc. ANA LAURA RAVEGLIA MELLO. Actuaria Adjunta.
27) N$ 60.800,00 10/pub 37000 Oct 20- v Nov 03

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
EDICTO

En mérito a lo dispuesto en la ley Nº 13.892, artículo 428 y en la ley 14.306 arts. 51 y 91, se cita a los propietarios de los inmuebles que se detallan a continuación, para que concurran a notificarse de los adeudos por Contribución Inmobiliaria, en la Oficina de Asesoría Letrada - Escribanía Municipal, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados y promover las acciones legales correspondientes.-
Resolución Nº 0591 de fecha 11/06/92. Zona Rural. Padrones Números: 9238; 9239; 9240; (2& Sección Judicial); Padrones Números: 518; 540; 10.970; 10.257; 570; 3029; 3030; 5081; 904; 928; 3304; 3378; 3027 (2a. Sección Judicial). Tacuarembó, agosto 6 de 1992. Dr. Juan Domingo Baladon, (Asesor Letrado), Dr. Eduardo González Olalde, (Secretario General).-
27) (Cta. Cte.) 3/pub 53090 Oct 23- v Oct 27

EDICTO

En mérito a lo dispuesto en la ley Nº 13.892, artículo 428 y en la ley Nº 14.306 arts. 51 y 91, se cita a los propietarios de los inmuebles que se detallan a continuación, para que concurran a notificarse de los adeudos por Contribución Inmobiliaria, en la Oficina de Asesoría Letrada - Escribanía Municipal, dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de darlos por notificados y promover las acciones judiciales correspondientes.- Resolución Nº 591 de fecha 11/06/92.- Padrones Números: AA 01.424; AA 01.786; AA 01.1585; AA 01.4430; AA 01.5044; AA 01.7031/4 (zona urbana).- Tacuarembó, agosto 6 de 1992. Dr. Juan Domingo Baladon, (Asesor Letrado), Dr. Eduardo Gonzalez Olalde, (Secretario General).-
27) (Cta. Cte.) 3/pub 53091 Oct 23- v Oct 27



REFORMAS
CAMPAMENTO S.A.
Reforma de Estatutos

Se comunica que la Asamblea Extraordinaria celebrada el 23/12/91, resolvió aumentar el capital de la sociedad a N$ 300:000.000 (Nuevos Pesos trescientos millones). Inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 23 de julio de 1992, con el No. 869, del folio 7790 al 7802, del Libro 1 de Estatutos.
28) N$ 608.000,00 10/pub 35153 Oct 21- v Nov 04

CHICLE ADAMS DEL URUGUAY S.A.
Reforma de Estatutos - Aumento del Capital. Ley No. 16.060, art. 362

Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 27 de diciembre de 1991, con aplicación del Art. 287 de la Ley No. 16.060, se aumentó el capital social a la suma de N$ 3.690:720.842 (Nuevos Pesos tres mil seiscientos noventa millones setecientos veinte mil ochocientos cuarenta y dos).
28) N$ 609.000,00 10/pub 35471 Oct 23- v Nov 06

STRAUCH BOFIL HNOS. S.A.
Aumento de Capital Social a N$ 14.500:000.000.- (Artículo 362, Ley 16.060).
28) N$ 236.000,00 10/pub 36225 Oct 23- v Nov 06

STRAUCH BOFIL HNOS. S.A.

Aumento de capital social a N$ 14.500.000 (Artículo 362, Ley 16.060).
28) N$ 236.000,00 10/pub 36225 Oct 21- v Nov 04





(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)

Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treintas días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

CUARTO TURNO

MARIA ENCARNACION EIRIS PENA Y PEDRO FERNANDEZ CORGO, (Ficha A 459/92).
Montevideo, 24 de setiembre 1992.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38825 Oct 26- v Nov 09

QUINTO TURNO

ELISEO TEODORO ORONOZ ALVAREZ, (Ficha 258/92).
Montevideo, 17 de julio 1992.
Esc. Juan A. de Misa Rial, Actuario.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38792 Oct 26- v Nov 09

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

PRIMER TURNO

DORLICIA CLAUDINA ALEM ROSA O DORLICA CLAUDIA ALEM ROSA, (Ficha).
Montevideo, 15 de octubre 1992.
Dra. Zulma Nerui, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38798 Oct 26- v Nov 09

SEGUNDO TURNO

ELCIRA AIDA VILLAR RODRIGUEZ, (Ficha S/342/92).
Montevideo, 31 de agosto de 1992.
Esc. Orosmán Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10/pub 32541 Oct 26- v Nov 09

ALCIDES RENE DIAZ, (Ficha S 280/92).
Montevideo, 22 de setiembre 1992.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38979 Oct 26- v Nov 09

TERCER TURNO

MANUEL OTERO CAPELAN Y ADELA CASTRO, (Ficha F 281/92).
Montevideo, 28 de julio 1992.
Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.

01) N$ 70.400,00 10/pub 38746 Oct 26- v Nov 09

DESANDA LO DEANGELILLO ANGELICA CELICA, (Ficha 393/92).
Montevideo, 8 de agosto 1992.
Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38978 Oct 26- v Nov 09

CUARTO TURNO

FEDERICO SALVADOR PELUSO D'AGOSTO O DAGOSTO, (Ficha A 290/92).
Montevideo, 29 de junio 1992.
Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38839 Oct 26- v Nov 09

ERNESTO EMERSON CABRERA SEQUEIRA, (Ficha A 378/92).
Montevideo, 20 de agosto 1992.
Dra. Ema Pazos, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38854 Oct 26- v Nov 09

QUINTO TURNO

BOURGEOIS GABEZ, EDMOND LOUIS, (Ficha Z/389/92).
Montevideo, 8 de setiembre de 1992.
Esc. María Helena Mainard, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 33238 Oct 26- v Nov 09

SEXTO TURNO

MANUEL GONDA GONDA Y RUBEN GONDA PEREZ, (Ficha 438/92).
Montevideo, 24 de setiembre 1992.
Esc. Ma. Alicia Curi Perez, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38752 Oct 26- v Nov 09

VICENTE BALDI PREVIGNANO Y FRANCISCA RAMONA ERVITI MUÑOZ DE BALDI, (Ficha 283/912).
Montevideo, 26 de junio 1992.
Esc María Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38793 Oct 26- v Nov 09

SEPTIMO TURNO

BEATRIZ ELENA ZIGALDO MEDEIROS, (Ficha 168/92).
Montevideo, 6 de Octubre de 1992..
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38597 Oct 26- v Nov 09

NICOLAS MARIA O NICOLA MARIA FIERRO PASARO O PASSARO, (Ficha S 282/92).
Montevideo, 5 de agosto 1992.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38815 Oct 26- v Nov 09

LIL MARIA CASTEL ACOSTA, (Ficha S 397/92).
Montevideo, 21 de setiembre 1992.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38835 Oct 26- v Nov 09

JUAN CARLOS SPANGENBERG MARTINEZ, (Ficha S 390/92).
Montevideo, 24 de setiembre 1992.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38974 Oct 26- v Nov 09

OCTAVO TURNO

RADESCA PUPPPO ROMULO NICOLAS, (Ficha S 341/92).
Montevideo, 6 de agosto 199.
Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 37851 Oct 26- v Nov 09

RADESCA PUPPO ROMULO NICOLAS, (Ficha S 341/92).
Montevideo, 6 de agosto 1992.
Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38751 Oct 26- v Nov 09

ANTONIO EMILIO O EMIDIO LOMBARDI O LOMBARDO GRISI, (Ficha S 461/92).
Montevideo, 7 de octubre 1992.
Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38789 Oct 26- v Nov 09

OLEGARIO TORT O TOR TECHERA, (Ficha F 48/89).
Montevideo, 23 de febrero 1989.
Margarita Saborido Silva, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38951 Oct 26- v Nov 09

NOVENO TURNO

MARIA EVA TRUJILLO BARRANCO, (Ficha S/377/92).
Montevideo, 22 de setiembre de 1992.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto..
01) N$ 70.400,00 10/pub 38594 Oct 26- v Nov 09

DECIMOPRIMER TURNO

AIDA GINDEL LITMAN o LIPMAN de SHAFFER o CHAFFER, (Ficha A 406/92).
Montevideo, 10 de setiembre de 1992.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 37600 Oct 26- v Nov 09

JUANA MARIA SENA SOSA DE ROMERO, (Ficha A 350/92).
Montevideo, 21 de agosto 1992.
Esc. Adriana Cecilia Graziuso Piccini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38853 Oct 26- v Nov 09

PERFECTO FUENTES ROMERO, (Ficha A 462/92).
Montevideo, 14 de octubre 1992.
Esc. Adriana Cecilia Graziussi Piccini, Actuaria Adjunta.

01) N$ 70.400,00 10/pub 38975 Oct 26- v Nov 09

ROBERTO ROMERO MARIÑO, (Ficha A 424/92).
Montevideo, 16 de setiembre 1992.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38976 Oct 26- v Nov 09

DECIMOTERCER TURNO

JUAN CARLOS KVARACIEJUS COLMAN, (Ficha 337/92).
Montevideo, 31 de julio 1992.
Esc. Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38747 Oct 26- v Nov 09

DECIMOCUARTO TURNO

ANGELA MARIA LAPETINA MARZANO de ROBATTO, (Ficha S/386/92).
Montevideo, 31 de agosto de 1992.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 33481 Oct 26- v Nov 09

FREDI ALBERTO CARREÑO, (Ficha S 383/92).
Montevideo, 27 de agosto 1992.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38814 Oct 26- v Nov 09

ALFREDO FERRO ALVAREZ, (Ficha S 425/92).
Montevideo, 21 de setiembre 1992.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38836 Oct 26- v Nov 09

DECIMOQUINTO TURNO

CONCEPCION MARTIN SANDOVAL, (Ficha A 483/92).
Montevideo, 29 de setiembre de 1992.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 37919 Oct 26- v Nov 09

ANTONIO GARCIA BOUTUREIRA, (Ficha A 387/92).
Montevideo, 20 de Agosto de 1992..
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38596 Oct 26- v Nov 09

ALFONSO LOPEZ NOGUEIRA, (Ficha A 279/92).
Montevideo, 21 de setiembre 1992.
Ma. del C. Cabrera Robaiana, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38817 Oct 26- v Nov 09

DECIMOSEXTO TURNO

NICOLAS GRUDZINSKI LORCHENCO o LORCHENKO e ISABEL o ELISAWETA o ELSA BONDARUK DROLLINOVICK o DRUZINOVICH, (Ficha A/220/92).
Montevideo, 2 de junio de 1992.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) N$ 88.000,00 10/pub 37836 Oct 26- v Nov 09.

ANA ELENA SCARRONE DE SOUZA REIS, (Ficha A 472/92).
Montevideo, 29 de setiembre 1992.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38977 Oct 26- v Nov 09

DECIMOSEPTIMO TURNO

EVA GILI O GILLI FRAGUEIRO DE CAMMISA, (Ficha A 233/92).
Montevideo, 2 de junio 1992.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38816 Oct 26- v Nov 09

JULIO CEZAR BALIVIENE, (Ficha A 462/92).

Montevideo, 29 de setiembre 1992.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38858 Oct 26- v Nov 09

ANICETO RAUL BARRAGAN ARANDA, (Ficha A 383/92).
Montevideo, 19 de agosto 1992.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38967 Oct 26- v Nov 09

DECIMOCTAVO TURNO

WALTER ENRIQUE JUAYCH ILLA, (Ficha A 410/ 92).
Montevideo, 8 de setiembre de 1992.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38593 Oct 26- v Nov 09

JUAN DELFINO GOMEZ FONSECA, (Ficha A 392/ 92).
Montevideo, 11 de setiembre 1992.
Esc. Graciela Fernandez Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38750 Oct 26- v Nov 09

DECIMONOVENO TURNO

FLORENTINA ANTONIA CHIRICHELLO MASTRONALDO O MASTROLINARDO, (Ficha A 448/ 92).
Montevideo, 29 de setiembre 1992.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38818 Oct 26- v Nov 09

DELIA ELSA ITURBURO FERREYRA, (Ficha A 343/92).
Montevideo, 20 de agosto 1992.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38837 Oct 26- v Nov 09

VIGESIMO TURNO

JUAN MANUEL PAZOS FILLOY, (Ficha A. 283/92).
Montevideo, 20 de agosto de 1992.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 37920 Oct 26- v Nov 09

NATIVIDAD GONZALEZ CLAVIJO DE PELLEGRINI, (Ficha A 419/92).
Montevideo, 16 setiembre 1992.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38753 Oct 26- v Nov 09

RUFINA EDUVIGES SOSA PERDIGON, (Ficha S 466/92).
Montevideo, 6 de octubre 1992.
Esc. Alberto Decarlini, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38982 Oct 26- v Nov 09

MARIA MARGARITA LOPEZ LAGUARDA, (Ficha A 412/92).
Montevideo, 25 de setiembre 1992.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38986 Oct 26- v Nov 09

VIGESIMOPRIMER TURNO

MARIA INES ESPINEL FIURE, (Ficha S/397/91).
Montevideo, 20 de agosto de 1992.
Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 33250 Oct 26- v Nov 09

ALFREDO JABIFF O JABIF SALOMON, (Ficha S 389/92).
Montevideo, 9 de octubre 1992.
Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38790 Oct 26- v Nov 09

LEONEL WASHINGTON REBOREDO BELLINI, (Ficha S 394/92).
Montevideo, 9 de octubre 1992.
Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38797 Oct 26- v Nov 09

EMILIO LANFRANCONI GALIMBERTI, (Ficha S 180/92).
Montevideo, 4 de junio 1992.
Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38819 Oct 26- v Nov 09

FLORISBELA DA SILVA FERRAO PEREIRA DE WALLACE, (Ficha S 410/92).
Montevideo, 9 de octubre 1992.
Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38855 Oct 26- v Nov 09

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

LADISLAO ZDUNEK GRODZIKOW, (Ficha S. 250/ 92).
Montevideo, 9 de junio de 1992.
Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 31764 Oct 26- v Nov 09

ISIDORA SULEMA DOMINGA GONZALEZ y de JUAN RODAS, (Ficha S/323/92)).
Montevideo, 12 de agosto de 1992.
Margarita Saborido Silva, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10/pub 32679 Oct 26- v Nov 09

VIRGINIA ELIZABETH ROSSI SOSA, (Ficha S 341/ 92).
Montevideo, 9 de octubre 1992.
Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38805 Oct 26- v Nov 09

VIGESIMOTERCER TURNO

AIDA DORA NOE CARBO, (Ficha S 54/92).
Montevideo, 3 de agosto de 1992.
Ivonne Baldomir, Actuaria Adjuta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38428 Oct 26- v Nov 09

ANTONIO MARIA IGUINI, (Ficha S 348/92).
Montevideo, 10 de agosto 1992.
Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38794 Oct 26- v Nov 09

JULIA AIDA BERARD CONTI, (Ficha S 472/92).
Montevideo, 15 de octubre 1992.
Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38833 Oct 26- v Nov 09

VIGESIMOCUARTO TURNO

A) MARIA KUASZ o KVASZ DE SCHLEE, B) ESTEBAN SCHLEE y C)ESTEBAN SCHLEE KVASZ, (Ficha S/298/92).
Montevideo, 26 de julio de 1992.
Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 32610 Oct 26- v Nov 09

JOSE CONDE PEREZ, (Ficha S/294/92).
Montevideo, 22 de junio de 1992.
Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 32611 Oct 26- v Nov 09

LEONARDO JUAN ALBINI BUTTRICO O BUTRICO O BUSTICO, (Ficha S 403/92).
Montevideo, 7 de setiembre 1992.
Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38756 Oct 26- v Nov 09

JULIO ROSA CHURI QUINTANA, (Ficha S 255/92).
Montevideo, 15 de junio 1992.
Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38820 Oct 26- v Nov 09

ROBERTO LUIS ETCHART GIRADO, (Ficha S 464/ 92).
Montevideo, 13 de octubre 1992.
Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38980 Oct 26- v Nov 09

VIGESIMOQUINTO TURNO

GABRIELE MARIANNE EMMA o GABRIELA KATZ o CATZ FRIEDMANN o GABRIELA MARIANA EMA FEDERICA KATZ DE TIKTIN, (Ficha S/317/92).
Montevideo, 29 de julio de 1992.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10/pub 32160 Oct 26- v Nov 09

CELESTINO SUAREZ Y SHIRLEY LOURDES SUAREZ FURTADO, (Ficha S 438/92).
Montevideo, 6 de octubre 1992.
Esc.Alberto Decarlini, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38757 Oct 26- v Nov 09

INES ESTHER IRIARTE PLATERO, (Ficha S 361/ 92).
Montevideo, 7 de setiembre 1992.
Esc. Alberto Decarlini, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38985 Oct 26- v Nov 09

VIGESIMOSEXTO TURNO

CONCEPCION ELVIRA SATURNO MASTRANGELO, (Ficha S/360/92).
Montevideo, 6 de agosto de 1992.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10/pub 32156 Oct 26- v Nov 09

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

CARMEN FATTORUSO DE GRAÑA, (Ficha S/465/ 91).
Montevideo, 30 de setiembre de 1991.
Esc. Giovanna Zecchini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 37925 Oct 26- v Nov 09

ANGELA FERRERO CERINO, (Ficha S 113/92).
Montevideo, 7 de mayo 1992.
Esc. Giovanna Zecchini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38795 Oct 26- v Nov 09

ENRIQUE JOSE MAGGIOLI CAINO, (Ficha S 188/ 92).
Montevideo, 19 de mayo 1992.
Esc. Giovanna Zecchini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38796 Oct 26- v Nov 09

ELENA MARY TERRA GUERRA, (Ficha S 453/92).
Montevideo, 16 de setiembre 1992.
Esc. Giovanna Zecchini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38834 Oct 26- v Nov 09

VIGESIMOCTAVO TURNO

GUIDO MAGRI GELSI, (Ficha S 352/92).
Montevideo, 28 de julio de 1992.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10/pub 32167 Oct 26- v Nov 09

BEGUINISKY o BEGUINSKY WYSZYNSKA o VISZINSKY LUSZIK. TEOFAN TARNOWSKY o TARNOUSKY y FEVRONIA o FEURONIA, (Ficha S/ 159/92).
Montevideo, 16 de julio de 1992.
Esc. Giovanna Zecchini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 37922 Oct 26- v Nov 09

JAIME HECTOR CAÑELLAS CASTRO, (Ficha S/ 246/92).
Montevideo, 11 de junio de 1992.
Esc.Giovanna Zecchini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 37926 Oct 26- v Nov 09

JOSE ANTONIO PIÑON BONIFACINI O BONIFACIO E IDA MAGDALENA DODINO FERNANDEZ DE PIÑON, (Ficha S 456/92).
Montevideo, 6 octubre 1992.
Esc. Giovanna Zecchini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38658 Oct 26- v Nov 09

VIGESIMONOVENO

LUIS EMILIO CERINI POZZI, (Ficha 480/92).
Montevideo, 9 de octubre 1992.
Esc. Ma. del Carmen Gándara, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38791 Oct 26- v Nov 09

DANIEL IRIBARNE URTIAGA, (Ficha 452/92).
Montevideo, 23 de setiembre 1992.
Esc. Ma. del Carmen Gándara, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38838 Oct 26- v Nov 09

DE TRIGESIMO TURNO

ALEJANDRO CRUZ MATEOS PEDRAZA, (Ficha 424/92).
Montevideo, 23 de setiembre de 1992.
Esc. Ma. del Carmen Gándara, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 37921 Oct 26- v Nov 09

FRANCISCO ESCOBAL PEÑA, (Ficha 377/92).
Montevideo, 10 de setiembre 1992.
Esc. Ma. del Carmen Gándara, Actuaria Adjunta.

01) N$ 70.400,00 10/pub 38754 Oct 26- v Nov 09

HERMINDA PEREIRA MORALES Y ABELINO SANTIAGO URQUIZA RODRIGUEZ, (Ficha 352/92).
Montevideo, 13 de octubre 1992.
Esc. Ma. del Carmen Gándara, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38755 Oct 26- v Nov 09

JUANA IBAÑEZ, (Ficha 349/92).

Montevideo, 23 de setiembre 1992.
Esc. Ma. del Carmen Gándara, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38966 Oct 26- v Nov 09

HECTOR FRANCISCO ANTONUCCIO RUGGIERO, (Ficha 414/92).
Montevideo, 23 de setiembre 1992.
Esc. María del Carmen Gándara, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38983 Oct 26- v Nov 09

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treintas días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

ARTIGAS
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

ERNESTO DOMINGO CENTOMO O CHENTOMO, (Ficha B 43/92).- Bella Unión, 11 de agosto 1992. - Esc. Juan M. Sarasua, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10/pub 37197 Oct 26- v Nov 09

DE PRIMER TURNO

ZULEMA NUÑEZ O ZULEMA NUÑEZ CUSTODIO, (Ficha B 71/1991).- Bella Unión, 18 de noviembre 1991. - Esc. Pablo J. Somacal Correa. Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10/pub 37159 Oct 26- v Nov 09

CANELONES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

TORRES A VERASTEGHIO ABERASTEGHI O AVERASTEGUI BASILIO AGUSTIN Y PEREZ VALDIVIA CARMEN O CARMELITA (Ficha C.V.385/89).
Canelones, 13 de agosto 1992.
Esc. Teresita Deambrosi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 36971 Oct 26- v Nov 09

ALBA SONIA CARBAJAL BERGES DE RODRIGUEZ (Ficha C 317/84).
Canelones, 30 de noviembre 1984.
M. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 36980 Oct 26- v Nov 09

SEGUNDO TURNO

ORLINDA U ORILINDA BOVIO RODRIGUEZ (Ficha V 115/1992).
- Canelones, 10 de agosto 1992.- Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 36767 Oct 26- v Nov 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS
TERCER TURNO

HECTOR JOSE TEJERA BANCHERO, (Ficha B 519/92).
Las Piedras, 24 de setiembre 1992.
Dr. Raúl Eduardo Márquez Pirez, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10/pub 36808 Oct 26- v Nov 09

JULIAN SIMON PIÑEIRO AGRIEL, (Ficha B 439/92).
Las Piedras, 27 de agosto 1992.
Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10/pub 36821 Oct 26- v Nov 09

FAUSTINA AURORA DE LOS SANTOS DE LEON Y EUSEBIO CONRADO PIREZ MOREIRA, (Ficha B 367/92).
Las Piedras, 8 de setiembre 1992.
Dr. Raúl Eduardo Márquez Pirez, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10/pub 36823 Oct 26- v Nov 09

CARLOS LIPSCHER JONAS, (Ficha B 453/92).
Las Piedras, 8 de setiembre 1992.
Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10/pub 36824 Oct 26- v Nov 09

JUAN CARLOS RODRIGUEZ CAMACHO, (Ficha 305/92).
Las Piedras, 17 de junio 1992.
Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10/pub 36967 Oct 26- v Nov 09

ERIKA DORA SCHNEIDER FIEBIG, (Ficha B 901/91).
Las Piedras, 17 de setiembre 1991.
Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10/pub 36968 Oct 26- v Nov 09

DIONISIO BIDALUN UTHURBURU Y ELIDA HORMINDA O HERMINDA REINALDO PEISINO DE BIDALUN, (Ficha B 557/91).
Las Piedras, 20 de febrero 1992.
Esc. Giovanna Conti Rafols, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 36970 Oct 26- v Nov 09

CUARTO TURNO

JOSEFA O MARIA JOSEFA LAGO VAZQUEZ, (Ficha B 528/92).
Las Piedras, 15 de setiembre 1992.
Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10/pub 36822 Oct 26- v Nov 09

DESIDERIO PEDRAZZI CONDE, (Ficha B 360/91).
Las Piedras, 7 de agosto 1991.
Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10/pub 36969 Oct 26- v Nov 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO
TERCER TURNO

MARCIAL LOPEZ, (Ficha A 1177/1992).
Pando, 22 de setiembre 1992.
Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10/pub 36888 Oct 26- v Nov 09

UGO FRANCESCHI PEROTTO, (Ficha A 413/1992).
Pando, 17 de agosto 1992.
Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10/pub 36889 Oct 26- v Nov 09

NELS HILDEGARDO TECHERA PIRIZ, (Ficha A 653/1992).
Pando, 30 de junio 1992.
Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10/pub 36890 Oct 26- v Nov 09

SALOME GONZALEZ DA ROSA, (Ficha A 809/1992).
Pando, 23 de julio 1992.
Dra. Ema Pazos, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 37210 Oct 26- v Nov 09

GENERARDA MARTINEZ VEGA O MARTINEZ VEGA DE BUVES O MARTINEZ VEGA DE BUVE, (Ficha A 1047/1992).
Pando, 11 de setiembre 192.
Dra. Gloria Campalans Pereda, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 37211 Oct 26- v Nov 09

MARIO GONZALEZ, (Ficha A 1045/1992).
Pando, 11 de setiembre 1992.
Dra. Gloria Campalans Pereda, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 37212 Oct 26- v Nov 09

DOMINGO CABRERA GONZALEZ, (Ficha A 1017/1992).
Pando, 19 de agosto 1992.
Esc. Beatriz Pérez Abalo, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 37213 Oct 26- v Nov 09

JOSEFINA VIOLETA MION DEL PIN DE BOSCA, (Ficha A 1031/1992).
Pando, 24 de agosto 1992.
Esc. Beatriz Pérez Abalo, Actuaria Adjunta.
<PIEC>
01) N$ 60.800,00 10/pub 37214 Oct 26- v Nov 09

CUARTO TURNO

ORLANDO RAMONDINO GOMEZ, (Ficha A 1146/1992).
Pando, 21 de agosto 1992.
Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10/pub 37215 Oct 26- v Nov 09

PABLO LINDBERG CHOCHO GONZALEZ, (Ficha A 1126/1992).
Pando, 21 de agosto 1992.
Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10/pub 37216 Oct 26- v Nov 09

CERRO LARGO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE CUARTO TURNO

LIZARASU LEMOS RODRIGUEZ O LIZARASU LEMOS MARTINEZ, (Ficha 173/92).
Melo, 22 de setiembre 1992.
Esc. Fernando Torres Brayer, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38781 Oct 26- v Nov 09

COLONIA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

MARIA ALBERTA BRUN, (Ficha B/117/1992).
Dolores, 27 de agosto de 1992.

Esc. Roberto Fernandez Olivera, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10/pub 39017 Oct 26- v Nov 09

SEGUNDO TURNO

ELENA CELESTINA BAROLIN GARDIOL DE ARTUS, (Ficha B 229/92).
Colonia, 18 de setiembre 1992.
Esc. Raúl Rosello, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10/pub 37353 Oct 26- v Nov 09

MARIA JULIA ZUNINO MORIS DE TEISSEIRE, (Ficha B 221/92).
Colonia, 18 de setiembre 1992.
Esc. Raúl Rosello, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10/pub 37354 Oct 26- v Nov 09

ANITA MAGDALENA GEYMONAT DE FLORIN, (Ficha B 223/92).
Colonia, 18 de setiembre 1992.
Esc. Raúl Rosello, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10/pub 37355 Oct 26- v Nov 09

WALTER ISABELINO BARRAGAN LUPIZAGA O LAPISAGA O LAPIZAGA, (Ficha B 63/92).
Colonia, 29 de abril 1992.
Esc. Raúl Roselló, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10/pub 38645 Oct 26- v Nov 09

ZOILA CATALINA VIERA SEILER, (Ficha B 87/92).
Colonia, 7 de mayo 1992.
Esc. Raúl Rosello, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10/pub 38646 Oct 26- v Nov 09

FLORES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

JOSEFA MOREIRA MOREIRA y LEANDRO AMELIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, (Ficha B. 66/90).
Trinidad, junio 8 de 1990.
Justo R. Ortiz Viña, Actuario.
01) N$ 30.000,00 10/pub 40505 Oct 26- v Nov 09

MALDONADO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

EDISON RAMIRO SILVERA CARDOZO, (Ficha A. 409/92).
Maldonado, 14 de setiembre de 1992.
Esc. Maria Celia de Salterain, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 39005 Oct 26- v Nov 09

PLADA ABDON ZENON Y GARCIA ELENA PETRONILA, (Ficha A.209/92).
Maldonado, 26 de mayo de 1992.
Esc. Maria Celia de Salterain, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 39015 Oct 26- v Nov 09

RIVERA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA

INSTANCIA
DE TERCER TURNO

GLICERIO DE OLIVEIRA CAMARGO o GLICERIO CAMARGO DE OLIVEIRA y LUCIA GOMEZ OLIVEIRA o LUCIA GOMES CAMARGO o LUZIA OLIVEIRA GOMES, (Ficha B 176/92).
Rivera, 3 de setiembre de 1992.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 35444 Oct 26- v Nov 09

ARIDES MACHADO SOSA O ARIDES SOSA, (Ficha B 92/91).
Rivera, 3 de setiembre 1992.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 38647 Oct 26- v Nov 09

CUARTO TURNO

JUVENAL BONET DA SILVA O JUVENAL ALVEZ O JUVENAL BONETES DA SILVA Y FILOMENO ALVES DA SILVA, (Ficha B 147/92).
Rivera, 6 de octubre 1992.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38784 Oct 26- v Nov 09

ROCHA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
CUARTO TURNO

AURELIO LAVIEJA MIRABALLES, (Ficha decreto No. 3942, Ficha No. 178/92).
Rocha, 24 de julio de 1992.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10/pub 32897 Oct 26- v Nov 09

SALTO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

JUAN DOMINGO BONINI DUTRA, (Ficha B 297/92).
Salto, 7 de octubre 1992.
Luis A. Avellanal, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10/pub 38654 Oct 26- v Nov 09

SORIANO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES
PRIMER TURNO

ELCIRA MESA RAMOS DE LECUNA, (Ficha B 129/1992).
Dolores, 7 de setiembre 1992.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38780 Oct 26- v Nov 09

TELESFORO NOLVERTO O TELESFORO NORBERTO O TELESFORO NOLBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ, (Ficha B 141/92).
Dolores, 7 de octubre 1992.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38921 Oct 26- v Nov 09

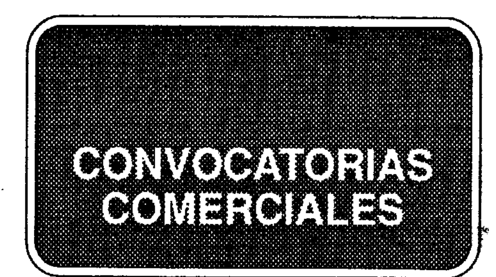
PEDRO BENTANCOR ESTEVEZ Y LUISA GARAU, (Ficha B 122/1992).
Mercedes, 3 de setiembre 1992.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38922 Oct 26- v Nov 09

SEGUNDO TURNO

HUMBERTO REMIGIO GALLAZTEGUI GANDOLFO, (Ficha 722/1992).
Mercedes, 7 de octubre 1992.
Esc. Daniella Donato Sivoplas, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38856 Oct 26- v Nov 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES
DE PRIMER TURNO

GUILLERMO LEOPOLDO TORRES (Ficha B/123/1992).
Dolores, 3 de setiembre de 1992.
Esc. Roberto Fernández Olivera. Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38920 Oct 26- v Nov 09



PABLO FERRANDO SOCIEDAD ANONIMA

COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 10 (literal F) de los Estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que se efectuará el día 12 de noviembre de 1992 en su local social, calle Sarandí 675, en primera convocatoria a las 18 horas y la segunda convocatoria a las 18 y 30 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura del Acta de la Asamblea Ordinaria anterior realizada el 28 de noviembre de 1991.
2º) Examinar y aprobar el balance general (estado de situación patrimonial y estado de resultados), proyecto de distribución de utilidades, memoria e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 91/92.
3º) Designación de Directores y suplentes, Síndico y suplente para el próximo ejercicio.
4º) Evaluación de la gestión del Directorio y Síndico hasta el 31.5.92.
5º) Fijar sueldos de los señores Directores que desempeñan funciones dentro de la Administración de la Empresa.
6º) Nombrar dos accionistas que firmarán el Acta conjuntamente con el Presidente.
Se recuerda a los señores accionistas: a) que de acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos Sociales, para poder asistir a la Asamblea tendrán que depositar las acciones o la certificación bancaria correspondiente en la Caja de la Sociedad con 24 horas de antelación; b) que se tendrá derecho a un voto por cada diez acciones de la Sociedad, siendo el valor de una acción diez centésimos de nuevos pesos (N$ 0,10), cada N$ 1,00 del capital integrado dará derecho a un voto sin limitación del número de votos (Art. 16 del Estatuto Social y Art. 322 de la Ley Nº 16.060). El Directorio.
03) N$ 180.600,00 3/pub 38830 Oct 26- v Oct 28

ASOCIACION FONDO COMUN PRIMER TURNO

A pedido de los asociados de acuerdo al Art. 21 se cita a asamblea extraordinaria en nuestra Sede Social San Salvador 1817 a la hora 10 el día 28 de octubre de 1992. Unico punto a tratar cuotas extraordinarias.- La Comisión Directiva.
03) N$ 12.900,00 1/pub 38847 Oct 26- v Oct 26

ALBERTO GORINA S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Octubre de 1992, a la hora 8.00 en el local de la calle Yaguarón No. 2076 para tratar el siguiente orden del día:
1- Consideración de la Memoria Anual, Estado de situación de Resultados.
2- Proyecto de Distribución de Utilidades.
3- Designación de Directorio.
4- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
NOTA: El Registro de accionistas se abrirá con 8 días de anticipación, cerrándose 24 horas antes de la hora establecida para la iniciación de la Asamblea. Conforme al artículo quince del Estatuto, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria con cualquier cantidad de accionistas presentes media hora después.- El Directorio
03) N$ 30.100,00 1/pub 38876 Oct 26- v Oct 26

CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "FABRICA TITAN SOCIEDAD ANONIMA" a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de noviembre de 1992, a las 15 y 30 horas, en la calle Juan José de Amézaga Nº 2225, para tratar el siguiente orden del día:
1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades del Ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1992, informe del Síndico.
2º) Fijación por parte de la Asamblea del número de Directores para el perídodo 1992/94.
3º) Elección de Directores y suplentes.
4º) Elección de Síndicto Titular y Suplente. Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o recibo bancario pertinente, en el domicilio citado con tres días de anticipación a la celebración del acto (Art. 15 de los estatutos sociales). El Directorio.
03) N$ 116.100,00 3/pub 38877 Oct 26- v Oct 28

HALSON SOCIEDAD ANONIMA

AVDA. 8 DE OCTUBRE 3225

MONTEVIDEO-URUGUAY

Se convoca a los señores Accionistas de Halson S.A., para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 20 de noviembre de 1992 a la hora 14 en la Avda. 8 de Octubre Nº 3225 de la ciudad de Montevideo, para tratar el siguiente Orden del Día:
1º) Nombramiento de dos accionistas para que computen las votaciones y suscriban el Acta respectiva.
2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de julio de 1992.
NOTA: Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios con 24 (veinticuatro) horas mínimas de anticipación a la Asamblea en las oficinas de la Sociedad. Los que deseen hacerse representar en la Asamblea, deberán presentar carta poder por lo menos 3 (tres) días antes del fijado para la misma.
03) N$ 116.100,00 3/pub 38984 Oct 26- v Oct 28

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas de COTAME S.A. para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en su local social de Br. Artigas 862, de la ciudad de Paysandú, el día 16 de noviembre de 1992, a la hora 18.30, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura del acta anterior.
2º) Designación de dos accionistas fiscalizadores.
3º) Consideración de los Estados Contables Uniformes al 30 de junio de 1992 (ECU y ECUR).
4º) Proyecto de Distribución de Utilidades.
5º) Designación de miembros para integrar el Directorio.
6º) Designación del Síndico.
7º) Designación de dos accionistas presentes para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
Se previene a los Sres. Accionistas que de acuerdo al Art. 13 de los Estatutos Sociales, el Registro de Accionistas se a brirá con 3 (tres) días de antelación y se cerrará en el momento de iniciarse la Asamblea.
Por COTAME S.A. Demócrito M. Belvisi, Presidente, C.I. 2.978.355-0, Hermes R. Ruiz, Secretario. C.I. 3.332.597-4.
03) N$ 38.700,00 1/pub 39024 Oct 26- v Oct 26

CREDITO COMERCIAL S.A.

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 20 de los Estatutos Sociales y la Ley Nº 16.060, se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo 9 de noviembre a las once horas, en el local de la calle Zabala 1366, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1º) Consideración de Memoria Anual, Balance General

(Estados de situación patrimonial y estado de resultados), Proyecto de Distribución de Utilidades por el ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1992.
2º) Designación del Directorio y fijación de su retribución.
3º) Designación de un Asambleísta para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.
Se previene a los señores accionistas que para concurrir al acto deberán inscribir hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad, las acciones o certificados de depósito de las mismas. Montevideo, 10 de octubre de 1992. El Directorio.
03) N$ 103.200,00 3/pub 39229 Oct 26- v Oct 28

AUDINCOR S.A. (SEMOPIP)

Cita a Asamblea General Extraordinaria en Maciel 1333 el lunes 16 de noviembre de 1992, hora 10. Orden del día: REMUNERACION DE DIRECTORES.
03) N$ 38.700,00 3/pub 39238 Oct 26- v Oct 28

COOPERATIVA AHORRO Y CREDITO PIEDRA ALTA

(C.A.Y.C.P.A.)

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Ahorro y Crédito PIEDRA ALTA, cita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria como lo establecen los Art. 23 y 24 de sus Estatutos Sociales, para el día martes 3 de noviembre 92 a las 18 horas, en el Salón de Artes del Colegio del Huerto, sito en Independencia 539 de la ciudad de Florida.

ORDEN DEL DIA

1) Lectura del Acta anterior.
2) Designación de tres asambleístas para firmar el acta.
3) Balance general.
4) Distribución de excedentes.
5) Informe de la Comisión Fiscal.
6) Informe del Comité de Crédito.
7) Informe del C.E.F.I.C.
8) Fijación de nuevas cuotas de integración de capital social.
9) Política crediticia seguida por la cooperativa.
10) Designación de la Comisión Electoral y fijación de la fecha de elecciones.
11) Reforma del Estatuto Social (Art. 29).- Irma Hernández de Baroni, Presidente; Elsa Berriel de Lasalvia, Secretaria.

03) N$ 193.500,00 5/pub 39321 Oct 26- v Oct 30



MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE NECROPOLIS
EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante este Servicio el señor MARIA MERCEDES MEDEROS, en su calidad de titular del Nicho No. 4.314, del Cementerio Buceo, solicitando la expedición de título duplicado por extravío del original, se hace pública esta petición por el término de diez días, emplazando por treinta días a quienes se creyeren con mayor derecho, para que comparezcan en forma ante este Servicio. Vencido el término del emplazamiento se procederá como se solicita.- Montevideo, 19 de agosto de 1992.- Esc. Miguel A. Perera Walter, Encargado de la Subdirección del Servicio de Necrópolis..
04) N$ 172.000,00 10/pub 38981 Oct 26- v Nov 09

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Familia se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
PRIMER TURNO

LUIS BRACCO BOKSAR o BOKSER y MARIA LUISA TANGACIS BIANCHINI (Ficha: D 417/92).
Montevideo, 25 de setiembre de 1992.
Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 39334 Oct 26- v Nov 23

SEGUNDO TURNO

PEREZ GOMAR HORWARD, MYRIAM MARTHA y CASH SILVAN, EDUARDO FRANCISCO (Ficha: D 110/92).
Montevideo, 19 de mayo de 1992.
Esc. Nelly Perdomo Polcino, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 39236 Oct 26- v Nov 23

PIGATTO ENNIO c/ GARAT, OLGA (Ficha: D 380/92).
Montevideo, 25 de setiembre de 1992.
Esc. Nelly Perdomo Polcino, Actuaria.
05) N$ 176.000,00- 20/pub 39335 Oct 26- v Nov 23

TERCER TURNO

GENTA CANOWA, CARLOS ELVIO c/ MATULEVICIUS SANCHEZ NILDA ELENA (Ficha: E 342/92).
Montevideo, 28 de agosto de 1992.
Esc. Manuela Failache, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 37586 Oct 26- v Nov 23

CUARTO TURNO

CASTELLI MIRANDA, RUBENS JORGE y CORTES BORDAGORRY, MARIA SOLEDAD (Ficha: E 379/92).
Montevideo, 24 de agosto de 1992.
Esc. Adriana C. Graziuso Piccini, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 39235 Oct 26- v Nov 23

SEPTIMO TURNO

CASTILLO ISAGUIRRE, ALBA ALONDRA c/ REGUEIRA DELGADO, JUAN CARLOS (Ficha: D 434/92).
Montevideo, 14 de octubre de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 39336 Oct 26- v Nov 23

NOVENO TURNO

PALOMINO ALONSO, WALTER MOISES c/ VERDE PATRONE, MARIA FULGENCIA (Ficha: D 383/92).
Montevideo, 7 de octubre de 1992.
Esc. Nelly Perdomo Polcino, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 39358 Oct 26- v Nov 23

DECIMOPRIMER TURNO

GRAFFIGNA, JUAN CARLOS CAMILO y ROMERO, LILIAN BEATRIZ (Ficha: E 270/92).
Montevideo, 22 de junio de 1992.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
05) N$ 15.200,00 20/pub 31739 Oct 26- v Nov 23

UMPIERREZ, NELSON RICARDO, RODRIGUEZ DIANA PATRICIA (Ficha: E 420/92).
Montevideo, 24 de setiembre de 1992.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 37603 Oct 26- v Nov 23

LINARES VILLAR, JOSE ALVARO y LINDSAY CARRO, OLGA (Ficha: E 443/92).
Montevideo, 24 de setiembre de 1992.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 39212 Oct 26- v Nov 23

DECIMOTERCER TURNO

DOMINGUEZ TORTEROLO, ZULLY MABEL c/ ALVARO GUERRERO COSTA (Ficha: 376/92).
Montevideo, 11 de setiembre de 1992.
Maria Alicia Curi Perez, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 38988 Oct 26- v Nov 23

DECIMOQUINTO TURNO

KRIGER, MAURICIO y CARISSIMI, MARIA MAGDALENA (Ficha: D 459/92).
Montevideo, 9 de octubre de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 39211 Oct 26- v Nov 23

DECIMOSEXTO TURNO

GORZYCZANSKI REINA, ARLIN SAMUEL (Ficha: D No. 241/92).
Montevideo, julio de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 34055 Oct 26- v Nov 23

DECIMOSEPTIMO TURNO

CROCI ROSSELLO, JOSE LUIS FRANCISCO y MARTINEZ PAULOS, LILIAN (Ficha: D 429/92).
Montevideo, 8 de octubre de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 38027 Oct 26- v Nov 23

VIGESIMO TURNO

PINTOS RODRIGUEZ, GLADYS y LUCERO BARDANCA ANIBAL JOSE (Ficha: 403/92).
Montevideo, 21 de setiembre de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 38987 Oct 26- v Nov 23

KLEIMAN, EDGARDO MARCEL c/ DOBRICH, KAREN (Ficha: D 389/92).
Montevideo, 18 de setiembre de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 39221 Oct 26- v Nov 23

VIGESIMOTERCER TURNO

BURGUES CARLOS ALBERTO c/ MARIA GRACIELA DURAN CHURI (Ficha: D/853/91).
Montevideo, 17 de diciembre de 1991.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 10/pub 31073 Oct 26- v Nov 09

ABREU SENCION, MAXIMO AMERICO y SILVEIRA LAVECHIA, FLORA MYRIAM (Ficha: D 325/90).
Montevideo, 11 de setiembre de 1992.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 39219 Oct 26- v Nov 23

VIGESIMOCUARTO TURNO

GARCIA OLIVA, DARDO MARIA y THIELMANN VIÑA, INES ELIZABETH (Ficha: D 8/91).
Montevideo, 26 de febrero de 1991.
Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 38880 Oct 26- v Nov 23

VIGESIMOCTAVO TURNO

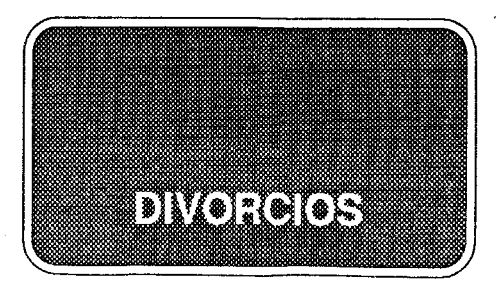
GRACIELA ZULMA GLISON y JOSE ANTONIO ALEM (Ficha: D 378/91).
Montevideo, 19 de agosto de 1991.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 38016 Oct 26- v Nov 23

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de

bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

CANELONES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO
TERCER TURNO

CARLOS ALBERTO AGUIRRE y SYLVIA ESTHER LEDDA (Ficha: A 1119/92).
Pando, 11 de setiembre de 1992.
Dra. Gloria Campalans Pereda, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 38405 Oct 26- v Nov 23



MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
DE VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Vigesimotercer Turno dictada en los autos caratulados: PEREYRA GARIBALDI, NANCY MAGALI c/ PINTOS SIGALESS, RAMON GERARDO (Ficha D/71/92), se cita, llama y emplaza a Ramón Gerardo PINTOS SIGALES, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.- Montevideo, 31 de agosto de 1992.- Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
07) N$ 60.800,00 10/pub 32874 Oct 26- v Nov 09

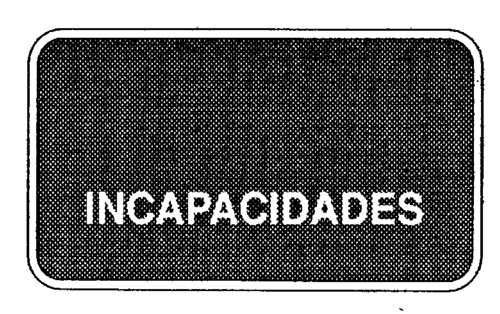
EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Vigesimotercer Turno dictada en los autos caratulados: RODRIGUEZ, ALBA ROSA c/ HUGO ROBERTO ROBAINA - DIVORCIO - (Ficha D 103/92), se cita, llama y emplaza a Hugo Roberto Robaina, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.- Montevideo, 21 de julio de 1992.- Esc. Silvia Bértoli, Actuaria.
07) N$ 70.400,00 10/pub 37809 Oct 26- v Nov 09

DE VIGESIMONOVENO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 29. turno, dictada en los autos caratulados, "LOMEZ TECHERA, ELIDA IRIS c/ GONZALEZ VELAZQUEZ, ALEXIS - Divorcio", se cita, llama y emplaza a: ALEXIS GONZALEZ VELAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 89, 123, 127.1 y 127.3 del CGP). Montevideo, 23 de setiembre de 1992. Esc. Helena Braun Minelli, Actuaria.
07) N$ 88.000,00 10/pub 38989 Oct 26- v Nov 09

CANELONES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: VIVAS, AMILCAR FELICIANO c/ GALLEGO, JUANA DOROTEA Divorcio. (Ficha F.C.F. 29/92), se cita llama y emplaza a Juana Dorotea GALLEGO BRAVO para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.- SE HACE CONSTAR: que por decreto No. 995 de fecha 6 de mayo de 1992, se le concedió al Sr. Vivas el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza, Canelones, 15 de mayo de 1992.- Esc. Susana Cabrera Ré, Actuaria Adjunta.
07) (Ley 13.209) 10/pub 53482 Oct 26- v Nov 09



MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
SEPTIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dictada en autos: ELIZALDE BAEZ, JOAQUINA (Ficha V 18 bis/87), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Joaquina Cristina Elizalde Baez, habiéndose designado curador/a de bienes a Juana Elizalde Baez.- Montevideo, 16 de octubre de 1992.- Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
10) (Ley 13.209) 10/pub 54066 Oct 26- v Nov 09

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimoctavo Turno, dictada en autos: CAJARVILLE TOPOLANSKY, PEDRO (Ficha C 19/91), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Cajarville Topolansky, Pedro, habiéndose designado curador/a de bienes a Ilse Topolansky Umbreit.- Montevideo, 7 de noviembre de 1991.- Esc. María Noel Pinasco, Actuaria Adjunta.
10) N$ 70.400,00 10/pub 37051 Oct 26- v Nov 09

DE VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados: "BACARI, CLAUDIA RAQUEL. Incapacidad. Fa. V 115/91", se hace saber que se ha declarado en estado de incapacidad a Claudia Raquel Bacari, designándose curadora propietaria a la actual interina Elena Bacari. Montevideo, 21 de setiembre de 1992. Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.-
10) (Ley 13.209) 10/pub 54061 Oct 26- v Nov 09

DE VIGESIMO NOVENO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 29º Turno, en los autos caratulados: "YUGUERO AMUEDO, ELENA GABRIELA. Incapacidad. Ficha V/190/90", se hace saber que por auto Nº 5548 de fecha 17 de diciembre de 1991 se declaró en estado de incapacidad a Elena Gabriela Yuguero Amuedo, designándose curadora propietaria de la misma a la Sra. María Elena Amuedo Scapusio domiciliada en la calle Juan Manuel Blanes Nº 1209 se deja constancia que la Sra. Elena Gabriela Yuguero Amuedo se encuentra auxiliada de pobreza. Montevideo, 27 de febrero de 1992. Esc. M& Cristina Zas de Macedo, Actuaria Adjunta.
10) (Ley 13.209) 10/pub 54057 Oct 26- v Nov 09



MONTEVIDEO
JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL
DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, dictada en autos DUVI A. TEIXIDOR (Ficha 1137/92), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Duvi A. Teixidor, domiciliado en Avda. 18 de Julio 1953, piso 2 esc. 201, optando por el/los título/s de Escribano Público y ofreciendo las declaraciones de Mariela San Martín, Gladys Bocchi, Walter Florentino Lando Carnevale sobre su vida y costumbres. - Montevideo, 22 de setiembre de 1992. - Esc. Giovanna Conti Rafois, Actuaria.
11) N$ 88.000,00 10/pub 37934 Oct 26- v Nov 09

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, dictada en autos LUIS ALBERTO TORRES ALVAREZ (Ficha 1086/92), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Luis Alberto Torres Alvarez, optando por el/los título/s de Escribano Público y ofreciendo las declaraciones de María de los Angeles Camiño Moreno, Graciela Susana Damasco y Mirtha Camps Arregui sobre su vida y costumbres. - Montevideo, 4 de setiembre de 1992. - Esc. Giovanna Rafols, Actuaria.
11) N$ 88.000,00 10/pub 38849 Oct 26- v Nov 09

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoséptimo Turno, dictada en autos ELIZABETH BRUNETTO CRUZ (Ficha 241/92), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Elizabeth Brunetto Cruz, optando por el/los título/s de Procuradora y ofreciendo las declaraciones de Analí Ruth Taroco y Claudio Daniel Danseaux Flores sobre su vida y costumbres. - Montevideo, diez y siete de octubre de mil novecientos noventa y dos. Esc. Nélida Viera, Actuaria. . - .
11) N$ 70.400,00 10/pub 38821 Oct 26- v Nov 09

TRIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Trigesimotercer Turno, dictada en autos SANDRA FLEITAS (Ficha V33/1248/92), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Sandra Fleitas, optando por el/los título/s de Procuradora y ofreciendo las declaraciones de Mario Mieres y Walter Vázquez sobre su vida y costumbres. - Montevideo, 6 de octubre de 1992. - Olga Condenanza Haedo.
11) N$ 70.400,00 10/pub 37438 Oct 26- v Nov 09



Montevideo, octubre 26 de 1992
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil,
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA N.o 1

ROBERTO CARLOS DE LOS SANTOS, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Euskal Erría 71 Block AA/601, y ALISON SOLANGE VIERA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Euskal Erría 71 Block P/902.

MARCELO GABRIEL ALANIS, 21 años, soltero, agente de seguros, oriental, domiciliado en A. Villegas s/n ap. 002, y NELIDA CORINA DA SILVA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en H. Irigoyen 2020/ 501.

JUAN ATONIO ACES, 47 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Cerdeña 7250/8, y SOFIA DOLORES BURGUEZ, 45 años, viuda, labores, oriental, domiciliada en Cerdeña 7250/8.

FITZGERAL DUMAS ATAY, 23 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Belinzon 4997, y CLAUDIA VIGO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Bernardino Duhalde 5060.

MARCELO ANDRES DAMINO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nicaragua 1483/2, y SANDRA ELIZABETH PRESTINI, 23 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Hipólito Mordeille 4150.

OFICINA N.o 2

ELLIOT JAKUBOWICZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Benito Blanco 747/602, y MAGELA SUSANA MENDEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno. Carrasco 4680, Block B/904.

JUAN PEDRO ECHEGUIA, 25 años, soltero, Ing. Agrónomo, oriental, domiciliado en Guayaqui 3318/202, y MARIA LAURA GARCIA PINTOS, 22 años, soltera, Tec. Administración, oriental, dciliada en Gil 942/401.

SERGIO KURYS, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Alicante 1885, y MACELLE CATHERINE BARAZA, 29 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Sgo. Gadea 3530.

ALEJANDRO ANGEL ECHESURI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en E.E. 71 Block X Pje. Vec. 4530 A/601, y STELLA FABIANA RODRIGUEZ, 22 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Lutecia 3682.

HECTOR DANIEL BARES, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Concordia 4436, y ALICIA EMILIA CUESTA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Vizcaya 3670 bis.

OFICINA N.o 3

GASTON WALTER CAPO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlo Magno 3358, y GLORIA ESTELA RAYMONEL, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Granaderos 4061.

FAVIAN ROBERT CABRERA, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Carreras Nacionales 4032, y GISSEL CAMAÑO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en 14 de Julio 1442/1.

MARIO ANTONIO CALDERAZZO, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Julio César Graubert 3257, y GABRIELA SOLEDAD SUAREZ, 44 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno. Carrasco 4490.

OFICINA N.o 6

RAUL MAÑAN, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Niña 1961, y CARIMA DALIA YARWA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Garzón 972.

OFICINA N.o 10

ENRIQUE VILAR, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Arenal Grande 1737 y ADRIANA IRIS SISNIEGA, 27 años, soltera, empleada, brasileña, domiciliada en Arenal Grande 1737.

ALVARO DANIEL VILLAR, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estivao 1538, y ANABELLA ROSA FILIPPONI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pinta 1662.

14) N$ 12.000,00 3 pub

PRESCRIPCIONES

MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL
DE NOVENO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos "Clark's Investment Corp. c/Opiso, Juan Carlos y otros - Ejecución de Hipoteca" - Ficha 92/9/130, se hace saber que por autos No. 1210 del 29 de julio de 1992, y a los efectos previstos en el art. 379.2 del C.G.P., se cita y emplaza a Gabriel Golpe Aguilera, María Golpe Aguilera y Pablo Golpe Aguilera en sus calidades de herederos de la causante Ana María Aguilera Barboza, así como a todos aquellos interesados en la sucesión de Ana María Aguilera Barboza, para que comparezcan en autos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos en caso de incomparecencia. Cumplido y si no fuesen opuestas las defensas previstas en el art. 379.2 del C.G.P. prosígase la ejecución hasta el cobro de la suma reclamada e ilíquidos.- Montevideo, 3 de setiembre de 1992. En este estado se hace constar de que la Sede del Juzgado está ubicada en la calle San José 1132 Po. 4o. de esta ciudad.- Esc. María M. Pedranzini Rivello, Actuaria.

16) N$ 136.800,00 10/pub 33268 Oct 26- v Nov 09

DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictado en autos: "SALABERRY FERDINAND, MARIA NERIS y otros, Prescripción" (Ficha 147/92), se hace saber que ante este juzgado se han presentado los señores MARIA NERIS y CARLOS ALEJANDRO SALABERRY FERDINAND y RICARDO ROMEO, DORA ISABEL y LAURA ANABEL SALABERRY ROMAN, promoviendo prescripción adquistiva treintenaria sobre el inmueble padrón No. 113.928, sito en la Decimotercera Sección Judicial de Montevideo, que según plano del Agrimensor M. E. Avilés suscripto el 29 de noviembre de 1924, y archibado en la Dirección de Topografía con la misma fecha, tiene una superficie de 215 metros 60 decímetros cuadrados, con 8 metros de frente al sur a la calle Juan B. Viacaba (Antes Nueva Granada), número de puerta 1986, entre las actuales Polonia y Vizcaya. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el citado inmueble, especialmente al Sr. Wilfredo Aguirre a sus sucesores a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Montevideo, 16 de setiembre de 1992, Ma. del Carmen Pérez Fourcade, Escribana.

16) N$ 152.000,00 10/pub 35467 Oct 26- v Nov 09

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 19o.Turno dictada en autos: "VIDAL MELGAR, José María c/ Sucesores de Juan CAVIGLIA y otros.- Prescripción Treintenal.- Ficha 19./676/91", se hace saber que ante esta Sede se ha presentado el Sr. José María VIDAL MELGAR, promoviendo juicio de prescripción treintenal sobre los solares de terreno ubicados en la 16a. Sección Judicial de MONTEVIDEO, empadronados con los Nos. 88.194, 88.195, 88.196, 88.197 y 88.198. Paraje Maroñas, los que según plano del Agr. José Llambias de Olivar del 2 de setiembre de 1909, inscripto en la Dirección Nacional de Topografía, Departamento de Archivo Gráfico, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, según el cual tienen una superficie y deslindes que se expresan a continuación:
a) Padrón No. 88.194 - Solar No. 12.- superficie 573 mts. 09 dms., con 9 metros de frente al Oeste al Cno. Cuchilla Grande, hoy Avda. José Belloni No. 3124, 62 mts. 37 cms. al Norte con el solar 11 del mismo plano (Padrón 88.195), 9 mts. 37 cms. al este con parte de los Padrones No. 88.224 y 88.225 y 64 mts. 98 cms. al Sur con el solar 13 (Padrón No. 88.193 de dicho plano).
b) Padrón No. 88.195 - Solar No. 11: Superficie 549 mts. 50 dms. con 9 mts. de frente al Oeste al Cno. Cuchilla Grande, hoy Avda José Belloni; 59 mts. 75 cm. al Norte con el solar 10 (Padrón 88.193) del mismo plano; 9 mts. 37 cms. al Este con parte de los Padrones Nos. 88.223 y 88.224; y 62 mts. 37 cms. al Sur con el solar 12 (Padrón No. 88.194) de dicho plano.
c) Padrón No. 88.196 Solar 10: Superficie: 525 mts. 97 dms. con 9 mts de frente al Oeste al Cno. Cuchilla Grande, hoy Avda. José Belloni; 57 mts. 13 cms. al Norte con el solar 9 (Padrón 88.197) del mismo plano; 9 mts. 37 cms. al Este con parte de los Padrones No. 88.222 y 88.223; 59 mts. 75 cms. al Sur con el solar 11 (Padrón No. 88.195) de dicho plano.
d) Padrón No. 88.197 Solar 9: Superficie: 502 mts. 38 dms. con 9 mts. de frente al Oeste al Cno. Cuchilla Grande, hoy Avda. José Belloni; 54 mts. 51 cms. al norte con el solar 8 (Padrón No. 88.198) del mismo plano; 9 mts. 37 cms. al Este con parte de los Padrones No.88.221 y 88.222; y 57 mts. 13 cms. al Sur con el solar 10 (Padrón 88.196) de dicho plano.
e) Padrón No. 88.198 Solar 8; Superficie: 478 mts. 80 dms. con 9 mts. de frente al Oeste al Cno. Cuchilla Grande, hoy Avda. José Belloni; 51 mts. 89 cms. al Norte con el solar 7 (Padrón 88199) del mismo plano; 9 mts. 37 cms. al Este con parte de los Padrones Nos. 88.219 y 88.220; y 54 mts. 51 cms. al Sur con el solar 9 de (Padrón 88.197) de dicho plano.-
EN CONSECUENCIA SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión y en forma especial a los sucesores de Juan Caviglia: Enzo o Enzo Ricardo Caviglia Staricco, Cornelia Baliero; Doroteo Tulio Inchausti Caballero o Tulio B. Inchausti o Tulio Bonifacio Inchausti; y en la persona o eventuales herederos de Teresa Monteverde de Caviglia, Juan Geronimo, Claudina, Damiana, Severiano y Eulogio Caviglia Monteverde; Pedro Passada; Juan Casacuberta, Gladys Wilson Platero; Sara Margarita y Carlos Alberto Nuñez Baliero; Tulio Amilcar, Susana Pura, Rafael, Martha Silvia, Oscar Jorge y Graciela Inchausti Cortinas y Pura Cortinas de Inchausti, o sus eventuales sucesores; todos con domicilios desconocidos; y a todos los que tengan interes en los inmuebles relacionados, y en forma personal y especialmente a los propietarios o poseedores de los inmuebles linderos; Sres. Juan Pedro Harambure, Protacio A. Balaguer, Ramona Ercila Oyola, Antonio Palmieri, Graciela Gonzalez, Alvaro Hector y Jacquelin Mendez Cairele y Mabel Cairele, Ines Laglen, Hebert Castagnino, Ana María Mintegui, Ruben Tito, Ana María y Gladys Etchepare, y Luis y Pedro Serra; bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio.- Montevideo, agosto 14 de 1992.- Esc. Andrés L. PASELLE.- Actuario.-

16) N$ 545.600,00 10/pub 38999 Oct 26- v Nov 09

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL
DE CUARTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 4o. Turno, en autos caratulados: "ESTEVEZ, GUILLERMO W. Prescripción" Ficha 309/92, se hace saber que ante la Sede compareció Guillermo Walter Estevez iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria del inmueble padrón No. 114.013, ubicado en la 13a. Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle China, el que según padrón del Ingeniero Agrimensor Eugenio Jauri de julio de 1990, tiene una superficie de 255 metros 89 decímetros, lindando con los padrones No. 114.012, 114.014 y 114.016. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al referido bien, a que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Montevideo, 5 de mayo de 1992. Esc. Ma. Luisa Almada, Actuaria.

16) N$ 123.200,00 10/pub 38971 Oct 26- v Nov 09

DE SEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 6to. Turno, dictada en autos: "GONZALEZ ESTEVEZ, CESAR JESUS y OTRO, Prescripción Adquistiva Treintenaria" Ficha 298/92, se emplaza al Sr. José Couce o a sus sucesores a cualquier

título y a quines se consideren con derecho en o contra el siguiente bien inmueble: Solar de terreno designado con los Nos. 5 y 6 en el plano del Ingeniero Andrés J. Ruis de enero de 1992, ubicada en la Villa del Cerro, empadronado con el No. 114.012, el que consta de una superficie de 679 metros que se deslinda así: 20 mts. de frente al Norte sobre la calle China, 42 mts. al oeste lindando con el solar 4, 42 mts. al este lindando en parte de esa extensión con los solares 7, 9 y 10 y 20 mts. al sur lindando en parte con los solares 9 y 16 y se emplaza también a los linderos Sr. Walter Estevez, Palmira Santiago, Roberto Figueroa y Víctor Alvez, a estar a derecho en autos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el cual seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia, Montevideo, 30 de marzo de 1992, Esc. Rosario Fernández Rubilar, Actuaria.

16) N$ 193.600,00 10/pub 38972 Oct 26- v Nov 09

DE TRIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Trigésimo Tercer Turno, en autos "MIGUEL ALVEZ BORSANI, RICARDO ROSSANO RODRIGUEZ, BLANCA RODRIGUEZ BORSANI, DIONISIA RODRIGUEZ BORSANI y ALFREDO RODRIGUEZ - Prescripción Adquisitiva Treintenal" (Ficha 887/92), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de desginárseles Defensor de Oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella a los sucesores de Wilfredo Aguirre Kimbal, a Luisa María, María Rosalía, Raquel y Margarita Aguirre Maza o sus herederos, a los propietarios de los predios linderos que se dirá a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: Inmueble sito en la 16ta. Sección Judicial de Montevideo, Padrón 143.405, con frente a la calle Agustín Muñóz 4540, señalado con el No. 18 en el plano de Ing. Agrim. José Américo Lourido, inscripto en la Dir de Topografía del MTOP el 3.12.46, constando de una superficie de 242 mts2- 55 cm., que se deslinda así: al norte 9 metros con padrón No. 143.407, con frente a la calle Gregorio Camino 689, al este 26,95 mts. con el padrón No. 143.404, con frente a la calle Agustín Muñoz 4534, y al oeste 26,95 mts. con el padrón No. 143.406, con frente a la calle Agustín Muñoz 4544, y al sur con frente a la calle Agustín Muñoz 4540. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 24 de agosto de 1992. Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

16) N$ 228.800,00 10/pub 38992 Oct 26- v Nov 09



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEGUNDO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en autos caratulados "FERREIRO AZPIROZ MARIA DEL CARMEN, Rectificación de partida, V/376/92", se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de María del Carmen Ferreiro Azpiroz inscripta el tres de febrero de 1937 ante la 18& Sección de Montevideo (Acta Nº 366) haciéndose constar en ella que donde dice que la nacionalidad de su madre, doña María Elena Azpiroz Gamio "es oriental" debe decir "española" por así corresponder. Montevideo, 15 de octubre de 1992. Esc. Orosmán Gianero Demarco, Actuario Adjunto.

19) (Ley 13.209) 10/pub 54065 Oct 26- v Nov 09

DE NOVENO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, en los autos caratulados: "FRANCO, REMEDIO OLGA. Rect. de Partida. Fa. V 339/92", se solicitó la rectificación de la partida de: A) Acta de reconocimiento Nº 40 de Oficina Nº 8 de 9 de abril de 1975 de Ana María Franco, por parte de Olga Remedio, cuando en realidad quien hizo el reconocimiento era Olga Franco Remedio y B) Anotación marginal del Acta Nº 4502 de 6 de setiembre de 1971 del Adjunto D de Montevideo, de nacimiento de Ana María Franco Remedio, a consecuencia de lo establecido en el numeral precedente A. Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.-

19) (Ley 13.209) 10/pub 54044 Oct 26- v Nov 09

DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 15º Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "SARTORI, MIGUEL CARLOS y OLIVERI, ALEJANDRA por SARTORI OLIVERI, JUAN IGNACIO. Rect. de partida". Fa. A 263/92, se ha solicitado la siguiente rectificación de partida: de nacimiento de Sartori Oliveri, Juan Ignacio, extendida el día 25 de julio de 1986, Acta Nº 884 de la Oficina Nº 9 de Montevideo, en el sentido de establecer donde dice "comparece Miguel Angel Sartori" debe decir "comparece Miguel Carlos Sartori" y donde dice "María Alejandra Oliveri" debe decir "Alejandra Oliveri", por así corresponder. Montevideo, 21 de julio de 1992. Ma. del Carmen Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.-

19) (Ley 13.209) 10/pub 54041 Oct 26- v Nov 09

DE DECIMOSEPTIMO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 17o. Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "Annibali Firenze, Nemesia Ignacia - Rect. de Part. Ficha A 382/92", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1) De nacimiento de NEMESIA IGNACIA ANNIBALI FIRENZE, extendida el 7 de febrero de 1972, Acta No. 96, en la 1a. Sección del Departamento de Lavalleja, en el sentido de establecer, en el texto y al margen, donde dice: "Aníbali" debe decir "Annibali", por así corresponder; 2) De matrimono de APARICIO PEREIRA y NEMESIA IGNACIA ANNIBALI FIRENZE, extendida el 5 de mayo de 1951, Acta No. 102, en la 1a. Sección del Departamento de Lavalleja, en el sentido de establecer, en el texto y al márgen donde dice "Aníbal" debe decir "Annibali" y donde dice "nacida el diez y nueve de diciembre de mil novecientos veintiseis" debe decir "nacida el diez y nueve de diciembre de mil novecientos veiticinco" por así corresponder. Montevideo, agosto 19 de 1992. Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.

19) (Ley 13.209) 10/pub 53171 Oct 26- v Nov 09

DE VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Vigésimo Segundo Turno, en autos caratulados: PEDREIRA JAIME, RODRIGO ALVEAR Rectificación de Partida de Nacimiento (Ficha V 217/92), se hace saber que se solicitó la rectificación de partida de nacimiento de Rodrigo Alvear Pedreira Jaime, Acta No. 1137, de fecha 29 de agosto de 1990, en la Oficina No. 7 del departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice: "Sr. Argentino Pedreira, nacionalidad oriental" debe decir, ESPAÑOL, por asícorresponder. Montevideo, 17 de junio de 1992. Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.

19) (Ley 13.209) 10/pub 52945 Oct 26- v Nov 09

DE VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24º Turno, en autos caratulados: "ZEBALLE ORTIZ, Elvira por Menor Gabriela Virginia. Rectificación de Partida y Auxiliatoria de Pobreza". Ficha V/522/91, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de la menor Gabriela Virginia Zeballoz nacida con fecha 25/09/81 e inscripta con fecha 05/10/81 ante el Oficial de Estado Civil a cargo de la Oficina Nº 8 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 1518, en el sentido que donde dice: "Zeballoz", debe decir: "Zeballe", por así corresponder. Con AUXILIATORIA DE POBREZA. Montevideo, agosto 13 de 1992. Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.

19) (Ley 13.209) 10/pub 54059 Oct 26- v Nov 09

DE VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO. Por disposicón de la señora Juez Letrado de Familia de 25o. Turno, en autos caratulados: "MUNIZ TERRA, EMA. Rectificación de partida", Ficha V 102/92, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de EMA MUNIZ TERRA, ocurrida el 12 de julio de 1983 y que fue inscripta el 15 de julio de 1983 en la oficina No. 6 de Montevideo, Acta No. 743, donde dice como apellido materno debe decir TERRA, a los efectos legales se hace la siguiente publicación. Sara Garrone, Actuaria.

19) (Ley 13.209) 10/pub 53868 Oct 26- v Nov 09

DE VIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 27o. Turno, dictada en autos: "KNOBLOCH, HANS HEINDRICH y AHRENS, ELENA MERCEDES. Rectificación de partida de matrimonio". Fa. V/435/92 y por Resolución No. 5565 del 7 de setiembre de 1992, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN ENRIQUE KNOBLOCH y MERCEDES ELENA AHRENS, efectuado el día 21 de febrero de 1948, ante el Oficial de Estado Civil de la 23a. Sección de Montevideo, Acta No. 37, en el sentido que donde dice: "Juan Enrique Knobloch Heckscher" debe decir: HANS HEINRICH KNOBLOCH HECKSCHER, por así corresponder. A los efectos legales se hace la siguiente publicación. Montevideo, 14 de setiembre de 1992. Esc. Giovanna Zecchini, Actuaria Adjunta.

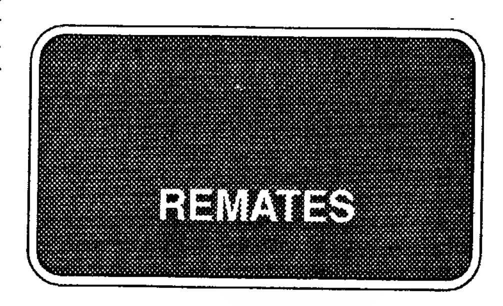
19) (Ley 13.209) 10/pub 53939 Oct 26- v Nov 09

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos "Trindade, Freddy Martín Rectificación de partida" Fa. B/425/88, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de Freddy Martín Trindade, registrada en la Primera Sección Judicial de Salto, el día 29 de diciembre de 1983, acta Nº 1795, en el sentido que donde dice en el cuerpo de la partida "Trinidad" debe decir "Trindade", por así corresponder. (LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA Ley 13.209 Resolución 20/4/55). Salto, 12 de agosto de 1992. Luis A. Avellañal, Actuario Adjunto.

19) (Ley 13.209) 10/pub 54067 Oct 26- v Nov 09



MONTEVIDEO

ENTES

DE TERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY c/ GLAYSUR S.A. TROCOLI VICENTE y CLAUDIO, Ejecución de hipoteca ficha B/1284/84", se hace saber que el 9 de noviembre de 1992, a las 14 y 30 en Zabala 1328, el martillero Carlos Stajano Wilson, matrícula 444, RUC 210299030016, domiciliado en Zabala 1372, escritorio 36, procederá a la venta en pública subasta sin base y al mejor postor del inmueble que se describe. Padrón No. 3431, ubicado en la primera Sección Judicial de Maldonado, Punta del Este, Paraje Cantegril, padrón anterior No. 2715 en mayor área, según plano del Agrimensor Luis Alberto Llambias de mayo de 1948, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, con el No. 141 al 29 de junio siguiente, se señala con el No. 8 de la manzana 72 y tiene un área de 1.237 m. 65 dm., con 28 m. 272 mms. de frente al SO a calle Córdoba -antes calle de 20 metros-, que lo separa de la manzana 54 distando el punto medio de dicho frente 94 m. 44 de la esquina con la calle de 17 metros. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta al bajarse el martillo. 2) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador e impuestos, 3,87% más el impuesto Intendencia Municipal de Maldonado, 3%. 3) Los gastos y honorarios de la escritura será de cargo del comprador, así como lo que se

adeude por concepto de medianerías y otras cargas análogas y los gastos que su cobre originase. Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 3. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, Montevideo, 23 de setiembre de 1992. Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

20) N$ 149.600,00 5/pub 38015 Oct 26- v Oct 30

JUZGADO LETRADO DEL TRABAJO DE PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Trabajo de Primer Turno, dictada en autos "NUÑEZ, ELBA c/BERO S.A. y BALTAN S.A." Indemnización, Despido, etc. Ficha Nº 383/89, se hace saber al público que el día 6 de noviembre de 1992 a las 16 horas y en Tomás Berreta y Brasil en Las Piedras, se procederá por intermedio del martillero Abel Vicente Lapizaga, mat. 1573, RUC 080000270014, asistido de la Sra. Alguacil del Juzgado Departamental de Las Piedras de 1er. Turno, a donde se comete el remate, a la venta en pública subasta y por las 2/3 partes de su tasación o sea N$ 11.333.333, del siguiente bien, una cámara frigorífica doble eje en regular estado, matrícula 17933 (se ignora a que departamento pertenece dicha matrícula, por ser muy vieja), mal de cubiertas y con detalle de chapa. SE PREVIENE: I) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto y en efectivo al serle aceptada la misma. II) Que será de cargo del comprador la comisión del rematador que será de un 15,4% sobre la venta con impuestos incluidos y la parte demandada abonará una comisión del 2,44% sobre el precio martillado. III) Que no se encuentran agregados al expediente, documentación alguna referente a dicho vehículo. IV) Que será de cargo del comprador los gastos y certificados para la titulación del bien, al igual que las deudas por concepto de patentes atrasadas, impuestos a los ejes, etc. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, octubre 16 de 1992. Esc. José M. Cestau Dopeso, Actuario.

20) N$ 68.640,00 3/pub 39104 Oct 26- v Oct 28

DE SEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Trabajo de 6º Turno de Montevideo, en autos caratulados "GUERRIERO, CESAR HORACIO C/EL DIA S.A." FICHA 6446/91. Ejecución parcial de sentencia, se hace saber que el próximo lunes 9 de noviembre de 1992, a partir de las 14 horas en el local de la calle ZABALA 1328, el Rematador designado RICARDO NICOLON mat. 4602, RUC 212218600018, sacará a la venta en remate público sin base al mejor postor los siguientes bienes: ewlet Packard 1222A serie 18455 Nº 02563 con dos cables y accesorios, un osciloscopio marca Testronic Mod. 465B291992 y un osciloscopio marca Kenwood azul y blanco, beige y gris, pantalla azul con sobres de accesorios. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto y en efectivo el 20% de su oferta como seña. 2) Que serán de cargo del comprador la comisión del Rematador 10% más los impuestos que marcan las leyes. 3) Que serán de cargo del demandado la comisión de la parte vendedora 2% más el IVA. 4) Que los bienes deberán retirarse en 48 horas. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Esc. Mariela Decaro Cappelletti, Actuaria.

20) N$ 17.600,00 1/pub 39337 Oct 26- v Oct 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4º Turno, recaída en autos Banco Comercial c/Manuel Trigo Boedo y otra. Ficha B174/84, se hace saber que el próximo 10 de noviembre, a las 15 y 30 hs., el martillero Alberto J. Böcking, matrícula 1766 y RUC Nº 210603840019, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala Nº 1328, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de los 2/3 del valor de tasación, o sea la suma de N$ 57.333 (cincuenta y siete mil trescientos treinta y tres nuevos pesos) el siguiente bien inmueble: Unidad 007, parte del edificio construido en terreno de la 3& Sección Judicial de Montevideo, padrón 4100, matriz, que según plano del Agrimensor Enrique Alvarez Vázquez, de setiembre de 1975, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 79.148, se compone de un área de 539 mts. 16 dmts., con 12 mts. 10 cmts. al Suroeste de frente a la calle Reconquista. Esta unidad se ubica en planta baja, a cota vertical más 15 cmts. y se compone de un área de 39 mts. 86 cmts. y tiene padrón individual 4100/007. SE PREVIENE: 1º) Que el comprador deberá depositar, en el acto de serle aceptada su oferta y enefectivo, el 20% de la misma en calidad de seña. 2º) Que será de cargo del comprador la comisión de compra e impuestos que le corresponden o sea el 3,92% del precio de venta y de cargo del expediente la comisión de venta e impuestos, o sea el 1,32% del precio de venta. 3º) Que el bien se encuentra alquilado, con contrato con plazo de dos años, a partir del día 1º de abril de 1992. 4º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo Nº 523, 4º piso. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, octubre 19 de 1992. Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

20) N$ 149.600,00 5/pub 39061 Oct 26- v Oct 30

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4to. Turno, dictada en autos caratulados "LLOYDS BANK (B.L.S.C.) LIMITED C/SINAI S.A. Y ZAINO S.A. Ejecución de Prenda e Hipoteca", ficha B/532/85 se hace saber que el próximo 12 de noviembre a las 14.00 horas en el local sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala 1328, por intermedio del martillero DANTE IOCCO, Matrícula Nº 362, RUC 21180550010, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base, y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: I) Dos unidades de propiedad horizontal señaladas con los Nos. 101 y 103 del Edificio construido en un solar sito en la 18& Sección Judicial de Montevideo, padrón Matriz 22.523, el que según plano del Agrim. Luis M. González Pérez de noviembre de 1979, inscripto en Catastro el 24 de diciembre de 1979, con el Nº 90.938, tiene un área de 286 mts. 56 dmts. con 11 mts. 93 cmts. al S frente a calle Charrúa, distando su punto más próximo 17 mts. 31 cmts. de la esquina de la calle Acevedo Díaz. Las mismas se describen de la siguiente manera: Unidad 101, padrón individual 22.523/101, se ubica en primer piso a cota vertical más 3 mts. 77 cmts., tiene un área de 59 mts. 17 dmts. y le corresponde el uso exclusivo de los balcones E1 y F1 (bienes comunes). Unidad 103, padrón individual 22.523/103, se ubica en 1er. piso a cota vertical más 3 mts. 77 cmts., tiene un área de 49 mts. 89 dmts. II) Siete solares baldíos sitos en la 1ra. Sección Judicial de Maldonado, Paraje Punta Ballena, empadronados antes en mayor área con el Nº 15, los que según plano del Agrim. Luis A. Llambias de agosto de 1957, inscripto en Catastro con el Nº 2589, el 4 de diciembre de 1959, se describen así: Padrón actual 1.098, es el solar 359 de la manzana 16, tiene un área de 1.739 mts. 87 dmts. y linda: 24 mts. 72 cmts. al NO frente a la calle Pública, 58 mts. 40 cmts. al NE con solar 370; 36 mts. 48 cmts. al SE con sendero peatonal, 53 mts. 38 cmts. al SO con solar 358. Padrón actual 1.099 es el solar 360 de la manzana 16, tiene un área de 1.113 mts. 22 dmts. y linda: 25 mts. 63 cmts. al NO frente a calle Pública, 46 mts. 95 cmts. al NE con solar 361, al SE línea curva de 35 mts. 48 cmts. con sendero peatonal y el SO 58 mts. 40 cmts. con solar 359. Padrón actual 1.108 es el solar 369 de la manzana 17, tiene un área de 1.756 mts. 69 dmts. y linda: al SO 14 mts. curva de 19 mts. 20 cmts. de frente a calle Pública, al NO 44 mts. 55 cmts. con solar 370, al NE 49 mts. 95 cmts. con sendero peatonal y el S 45 mts. 83 cmts. con solar 368. Padrón actual 1.104 es el solar 365 de la manzana 16, tiene un área de 2.166 mts. 72 dmts. y linda al NE 12 mts. 46 cmts. frente a calle Pública, al E 47 mts. 53 cmts. con sendero peatonal unidas ambas líneas por ochava curva de 5 mts. 80 cmts., al SO 44 mts. 29 cmts. con sendero peatonal estando unidas ambas líneas por ochava curva de 18 mts. 96 cmts. y al NO 58 mts. 90 cmts. con solar 364. Padrón actual 1.105 es el solar 366, de la manzana 17, tiene un área de 2.074 mts. 73 dmts. y linda: al NO 12 mts. 6 cmts. frente a la calle Pública, al O 42 mts. 12 cmts. frente a sendero peatonal, estando unidos ambos frente por ochava curva de 6 mts. 85 cmts., al SE 31 mts. 36 cmts. a sendero peatonal estando unida con la anterior por ochava curva de 35 mts. 63 cmts., al NE 52 mts. 37 cmts. con solar 367. Padrón actual 1.106 es el solar 367 de la manzana 17, tiene un área de 1.525 mts. 98 dmts. y se deslinda: al O 15 mts. 18 cmts. frente a calle Pública, al N 51 mts. 96 cmts. con solar 368, al NE 2 líneas de 24 mts. 96 cmts. y 18 mts. 65 mts. con sendero peatonal y al SO 52 mts. 37 cmts. con solar 366. Padrón actual. 1.107 es el solar 368 de la manzana 17, tiene un área de 1.671 mts. 17 dmts. y se deslinda: al O curva de 19 mts. 20 cmts. de frente a la calle Pública, al N 45 mts. 83 cmts. con solar 369, al E 49 mts. 92 cmts. con sendero peatonal y al S 51 mts. 96 cmts. con solar 367. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado y en moneda nacional el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados y el impuesto municipal, y la comisión de compra del Rematador e Impuestos, o sea el 3% y 3,92% respectivamente del precio de remate, etc. 3º) Que será de cargo del demandado la comisión de venta del Rematador e Impuestos o sea el 1,31% del precio de remate. 4º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, piso 4º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 9 de octubre de mil novecientos noventa y dos. Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

20) N$ 440.000,00 5/pub 39094 Oct 26- v Oct 30

DE SEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno, en autos: "EDIFICIO PANAMERICANO c/ PROPIEDAD UNIDAD 110 "ED PANAMERICANO" Fa. C 226/86, se hace saber que el próximo 20 de noviembre a las 15 horas en Zabala 1328, el martillero José Rodríguez Freire, mat. 287, RUC 210354390015, procederá a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor del siguiente bien: Padrón 35.285/110 Unidad 110, se ubica en el primer piso a cota vertical en más 12 mts. 20 cms. y tiene una superficie de 98 mts. 3.338 cms. Dicha unidad forma parte del Edificio ubicado en la 24a. Sec. Jud. de Montevideo, padrones 30.382 y parte 35.285, con una superficie de terreno de 12.397 mts. 41 dms. con 55 mts 95 cms. de frente al Oeste a la Avda. Larrañaga. Se previene: I) Que en autos no se ha agregado el último título de propiedad sino fotocopia autenticada del mismo, ni escritura de modificación de reglamento de copropiedad otorgado el 28 de noviembre de 1979. II) No se ha otorgado la escritura de ratificación de la escritura de cesación de condominio a lo que se obligaron las partes en la escritura de división de condominio otorgada el 24 de setiembre de 1964. III) El mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. IV) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, impuestos y demás que la ley pone de su cargo, así como la comisión e impuestos del rematador 3.92% y de cargo de los vendedores el 1.30%. V) Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6º piso. Montevideo, 15 de octubre de 1992. Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.-

20) N$ 158.400,00 5/pub 39233 Oct 26- v Oct 30

DE SEPTIMO TURNO

EDICTO.- Por mandato del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7º Turno, en autos: ADPRO S.R.L. c/ROGELIO TORRES RAMOS Y OTRO. Juic. Ejec. (C2528/82) el próximo 5 denoviembre de 1992, desde las 14 horas, en Av. Agraciada 2506/08, se rematará por el martillero JORGE VANOLI, sobre la base de las 2/3 partes de su tasación: Balanza Berkel; cortadora de fiambre Berkel, registradora; bebidas y demás bienes embargados en autos. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá abonar la comisión de compra e impuestos del Rematador (13,15%). 2) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más impuestos (2,71%). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 19 de octubre de 1992. Esc. Eduardo Lay Alvez, Actuario.

20) N$ 31.680,00 3/pub 39252 Oct 26- v Oct 28

DE DECIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10º Turno, dictada en autos: "BANCO REAL c/ CARMETA S.A. y otros. Juicio Ejecutivo". Fa. C 5763/84, comunicamos que el 6 de noviembre de 1992 desde las 15 horas, en Zabala 1328, el martillero Willmar Pérez Larrea, matrícula 1912, venderá en remate público, al mejor postor, sobre la base de N$ 50:000.000, (2/3 de tasación) una Prensa múltiple para remachar cabezas de tornillos, marca Chun - Zu, modelo CH - 20 con motor Teco de 30 HP y pre estirador con motor de 2 HP. Se previene que: 1) El mejor postor deberá oblar por seña el 20% de su oferta en el acto, efectivo, moneda nacional. 2) Serán de cargo del comprador los gastos de retiro y traslado del bien así como la

comisión de compra e impuestos (13%) sobre el total ofertado. 3) Será de cargo del expediente la comisión de venta e impuestos (1.29%) sobre el precio total obtenido. 4) Los antecedentes podrán consultarse en Actuaría del Juzgado, 25 de Mayo 523 piso 1º. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 14 de octubre de 1992. Esc. Iride Cayelli Bordoni, Actuaria.-

20) N$ 58.080,00 3/pub 38991 Oct 26- v Oct 28

DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 11º Turno, dictada en autos caratulados: "C. O. F. A. C. c/ INCREMENTAL LTDA. Ejecución de Prenda". Fa. 1/29/92, se hace saber que el día 30 de octubre del corriente a las 15cederá por intermedio del martillero Horacio E. Martínez, matrícula Nº 1563, RUC 211283440013, en el local de la calle Guayabo Nº 1730, a la subasta pública sin base y al mejor postor del bien embargado en autos: Automóvil marca Lada, año 1991, 5 puertas, motor Nº 537128, empadronado en Maldonado con el Nº 19.508, matrícula Nº B1 - 19.508, 4 cilindros. Se previene: I) Que serán de su cargo la comisión del rematador e IVA o sea el 13.8%, como así también los gastos que la ley ponga a su cargo. II) Que serán de cargo del expediente la comisión de verta del rematador e IVA o sea el 2.44%. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 20 de octubre de 1992. Esc. Ma. del Carmen Pérez Fourcade, Actaria Adjunta.-

20) N$ 47.520,00 3/pub 39184 Oct 26- v Oct 28

EDICTO.- Por mandato del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 11º Turno, en autos: YARAVI S.A. Liquidación Judicial (251/86), se hace saber que el próximo 17 de noviembre de 1992 desde las 14 y 30 horas, en Sarandí 518/20 se procederá por el martillero Alberto Brun asistido del Sr. Alguacil al remate sin base y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: 1) Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras ubicado en la 15a. Sec. Jud. de Montevideo, padrón Nº 16.282, que según plano del Agr. Hugo Dall'Orto de setiembre de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 16.028 el 2 de octubre del mismo año, con una superficie de 322 mts2 2 dms2 con 10 ms., 2 cms. de frente al Sur a la calle San Salvador. 2) Los derechos emergentes de la promesa de Compraventa de la unidad 011 padrón Nº 198/011, se ubica en planta baja y primer piso, a cota de 0 mts. 49 cms. y 3 mts. 3 cms., con un área de 22 mts. 17 dms. en planta baja y 15 mts2. 14 dms2. en primer piso, área total 37 mts2. 31 cms2. Dicha unidad forma parte del edificio construido en un terreno sito en la 1a. Sec. Jud. de Maldonado, padrón Nº 198 que según plano del Agr. Jorge Rodríguez Mata de octubre de 1977, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 4304 el 13 de octubre de 1977 con una superficie de 2.450 mts2. 25 dms2. con 49 mts. 50 cms. de frente al Suroeste a calle Nº 21 y 49 mts. 50 cms. de frente a la Avenida Gorlero. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura, los impuestos que la ley pone a su cargo y la comisión de compra del rematador más impuestos (3.92%). 3) Que serán de cargo del expediente la comisión de venta del rematador más impuestos (1.31%), y el Impuesto Departamental 3%, debiendo abonarlo el comprador en el momento del remate, y descontarlo del saldo de precio. 4) Que con referencia al padrón 198/011, no hay plano de reglamento agregado desconociéndose toda la situación respecto a las construcciones (si existieran deudas) y habilitación final así como la situación actual. 5) Que se desconoce el estado de ocupación y si existieran deudas de las construcciones referentes al padrón Nº 16.282. 6) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 20 de octubre de 1992. Esc. Ma. del Carmen Pérez Fourcade, Actuaria Adjunta.-

20) N$ 193.600,00 5/pub 39257 Oct 26- v Oct 30

DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15º Turno, dictada en autos: "BANCO REPUBLICA c/ UDAL S.A. Ejecución de Prenda e Hipoteca. Fa. C 939/84, se hace saber que el próximo 25 de noviembre a las 15 horas en el local de Paraguay 1924, se procederá por el Martillero Juan Enrique Gomensoro (Matrícula 248, RUC 212511550010) asistido de la Sra. Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, sin base y al mejor postor: I) Solar de terreno con el edificio en él construido y demás mejoras que le acceden, sito en la 3a. Sec. Jud. de Montevideo, manzana catastral Nº 128, padrón Nº 4661, el cual según títulos tiene una superficie de 869 mts. 5 dms. y según el plano de ubicación y mensura del Agr. F. Lacueva Castro del 14 de octubre de 1930, inscripto en la Dirección de Topografía el 15 del mismo mes y año, tiene una superficie de 886 mts. 64 dms., que se deslinda así: 21 mts. con 18 cms. al Noreste de frente a la calle Juncal, con puertas de acceso Nº 1461 y 1471, entre las calles 25 de Mayo y Cerrito, distando el punto medio del frente 27 mts. con 15 cms. de la esquina formada con la primera nombrada; II) El día 26 de noviembre a las 15 horas en el local de la calle Arturo Lezama 2124 se procederá por el mismo martillero asistido de la Sra. Alguacil del Juzgado a la venta en las mismas condiciones de los bienes prendados (máquinas de costuras) ampliamente detallados en autos a fs. 142 y siguientes. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá depositar el 20% de su oferta en el acto de serle aceptada. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, impuestos, y comisión de remate (3.66% incluido IVA) para el caso del bien inmueble y el 12.30% para los bienes prendados del precio del remate y de cargo de los demandados la comisión de parte vendedora (1.22% incluido IVA). 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523 6º piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 13 de octubre de 1992. Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.-

20) N$ 202.400,00 5/pub 39239 Oct 26- v Oct 30

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 21 Turno, dictada en autos caratulados: "Banco Pan de Azúcar c/INDUSTRIA NACIONAL LAMINADORA S.A. (IN.LA.SA.) Ejecución de Prenda" Ficha 21/28/92, se hace saber q del corriente a las 15 y 30 horas, se procederá por intermedio del martillero HORACIO E. MARTINEZ, matrícula Nº 1563, RUC 211283440013, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala Nº 1328, a la subasta pública, sin base y al mejor postor, de los bienes prendados detallados en fojas: 15 a 33 y los detallados en el acta de fojas 47 y 47 vto. SE PREVIENE. I) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. II) Que serán de su cargo la comisión del Rematador e IVA o sea 12,8%. III) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador e IVA o sea el 2,44%. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 18 de setiembre de 1992. Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.

20) N$ 45.600,00 3/pub 35159 Oct 26- v Oct 28

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 21 Turno, dictada en autos caratulados: "Banco Pan de Azúcar c/INDUSTRIA NACIONAL LAMINADORA S.A. (IN.LA.SA.) Ejecución de Hipoteca" Ficha 21/153/90, se hace saber que el día 9 de noviembre del corriente a las 15 horas en la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala Nº 1328, se procederá por intermedio del martillero HORACIO E. MARTINEZ, matrícula Nº 1563, RUC 211283440013, a la subasta pública, sin base y al mejor postor de los siguientes bienes: a) Siete fracciones de terreno con las construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicada en la 16 Sección Judicial de Montevideo empadronados con los Nos. 88.291, 138.157, 138.158, 138.159, 138.160, 138.161 y 138.162, que según plano de mensura y fusión del Agrimensor Horacio Luis Rebuffel de diciembre de 1976, se compone de una superficie de 1 há. 9.794,28 m. con 50 m. 60 de frente al Sur a la calle Barros Arana, con puerta Nº 5.431 y con 171 m. 45 de frente a la calle Palencia. b) Una fracción de terreno con los edificios y las mejoras que actualmente contiene, situado en la 16 Sección Judicial de Montevideo zona urbana, empadronado con el Nº 96.779, el cual tiene una superficie de 2.547 m. 3.419 dm. con 27 m. 81 cm. al Este de frente a la calle Quevedo. c) Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situado en la 16 Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 88.289, se compone de una superficie de 5.609 m. 70 dm., con 24 m. 50 cm. de frente al Sureste a la calle Barros Arana entre el Camino Cuchilla Grande y la calle Juan Quevedo. Según Títulos la superficie es de 5.494 m. 7 dm. d) Un solar de terreno, ubicado en la 16 Sección Judicial de Montevideo, zona suburbana, empadronado con el Nº 138.175, se compone de una superficie de 320 m. que tiene 10 m. de frente al Noreste a la calle Ferrara, y e) Dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que le acceden situados en la 16 Sección Judicial del departamento de Montevideo, empadronados en conjunto con el Nº 88.286, antes con los Nos. 88.286 y 88.285, el cual se compone de una superficie de 1 há. 7.986 m. 30 dm. y tiene 141 m. 38 de frente a la calle Juan Quevedo. SE PREVIENE: I) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma. II) Que será de cargo del comprador los gastos de escrituración, así como también la comisión del rematador e IVA o sea el 3,66%. III) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del rematador e IVA o sea el 1,22%. IV) Que en el certificado Nº 27.921 del Registro de Traslaciones de Dominio surgen dos inscripciones: a) que IN.LA.SA. constituye servidumbre a favor de Gamilsa, sobre el bien padrón 88.291 de Montevideo, duración 10 años, constituida en el año 1989. b) Hay además un asiento registral el Nº 867, en donde figura que IN.LA.SA., vendió a título de expropiación a favor de Administraciín General de las Usinas Eléctricas con fecha 6/6/1966 solares y mejoras, padrón en mayor área 88.286, con una superficie de 612,34 m. V) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 18 de setiembre de 1992. Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.

20) N$ 228.000,00 5/pub 35163 Oct 26- v Oct 30

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Vigésimosegundo Turno dictada en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay c/Morales y Secondo S.C. y otros. Ejecución Hipotecaria y Prendaria". Ficha 22/384/91, se hace saber que el 30 de octubre de 1992 a las 14 y 30 horas en el local de Juan Carlos Gómez 1282 se procederá, por intermedio del martillero Douglas Barrios Hernández (matr. 1543), al remate público, sin base y al mejor postor de los siguientes bienes: a) un autoclave para reconstrucción de cubiertas mediante sistema recuperado de funcionamiento eléctrico a vapor con accesorios completos; b) una prensa vulcanizadora para cubiertas medianas y de pasajeros Karl Zaengl; c) una vulcanizadora seccional para cubiertas con calentamiento eléctrico sin marca y sin número; d) una abridora para neumáticos gigantes; e) una vulcanizadora a vapor Bublitz para cubiertas gigantes; f) un autoclave para reconstrucción de cubiertas de 1,50 mts. de largo, desarmada y en mal estado. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada y será de su cargo la comisión de compra, IVA e impuestos o sea el 14% del precio de remate; 2) Que será de cargo de los demandados la comisión de venta, IVA e impuestos o sea el 3,97% del precio martillado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 16 de octubre de 1992. Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria. <PIEC> 20) N$ 63.360,00 3/pub 39054 Oct 26- v Oct 28

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO.- Se hace saber que por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 24º Turno, dictada en autos caratulados: BUSTAMANTE BARRIOS, CARLOS c/ MANUFACTURA URUGUAYA DEL CUERO S.A. Juicio Ejecutivo. Fa. 719/91, el próximo día 11 de noviembre a la hora 16 y 30 por intermedio del martillero Miguel Hugo Wolf, en el local de la calle Solís 1463, se procederá a la venta por pública subasta, sobre la base de 2/3 partes de su tasación, N$ 27.000.000,00, de una máquina de pintar cuero Charvo Grenoble con motor eléctrico Nº 3427540. Se previene: a) Que el mejor postor deberá pagar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de la misma más comisión e impuestos 13.15%, ambas sobre el precio martillado y en efectivo. b) Que será de cargo de la parte demandada el 2.71% sobre el precio martillado. Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria del Juzgado. A los efectos legales se efectuan tres publicaciones. Montevideo, 19 de octubre de 1992. Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.-

20) N$ 63.360,00 3/pub 39225 Oct 26- v Oct 28

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 24º Turno, dictada en autos caratulados: "B.R.O.U. c/ VILCAN CORP. S.A. y GARCIA MASCHERONI, EDUARDO. Juicio Ejecutivo. Fa. 328/991, el próximo día 11 de noviembre a las 15 horas en calle Carmelo 1461, por intermedio del martille-

ro público Miguel Hugo Wolf mat. 1454, se procederá a la venta por pública subasta, sin base y al mejor postor de los siguientes bienes: a) Pala cargadora marca Valmet tipo 65 DROTART, Nº 065.4.66.30 sobre rodado neumático, impulsada por motor MWM de 60 Hp. Nº 02250356-44. b) Tacho mezclador en chapa de 18 paletas cap. 600 lts. sobre rodado, accionado por motor eléctrico de 5 Hp. con su caja reductora. c) Pulidora de pared para pulimiento de mármoles de 2 brazos accionada por motor eléctrico Marelli de 2 Hp. d) Bomba succionadora transportable a diafragma sobre rodado, accionada por motor eléctrico de 4 Hp. e) Pulidora de disco de 20 cms., transportable, para marmol con flexible. f) Prensa manual para fabricación de baldosas marca "Acero" de 2 columnas, 80 cms. de ancho, a sin fin. g) 20 moldes para fabricación de baldosas, todos en hierro. h) Máquina lavadora, transportable "Tunicia", impulsada por motor eléctrico de 1 Hp. Se previene: Todo se remata a la vista y sin reclamo donde está y como está, debiendo el mejor postor consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 25% de la misma; más comisión e impuestos 13.15% todo sobre el precio martillado y en efectivo. Será de cargo de la parte demandada una comisión más impuestos del 2.71% sobre el precio martillado. Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. A los efectos legales se efectuan estas tres publicaciones. Montevideo, 19 de octubre de 1992. Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.

20) N$ 105.600,00 3/pub 39240 Oct 26- v Oct 28

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
DE DECIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, en los autos caratulados: "ESTEVEZ FERNANDEZ, ELIDA ROSA c/ ENRIQUETA Y ELSA ROSA FERNANDEZ. Partición". Fa. 12/91, el próximo 6 de noviembre de 1992 a las 15 y 30 horas en la Sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala 1328, el rematador Ruben Daniel Iralde Mosquera (Matrícula 4977, RUC 212505140019) asistido por la Sra. Alguacil de la Sede, sacará a la venta en remate público, sobre la base de las 2/3 partes de su tasación o sea la suma de U$S 28.000, y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Solar con edificio y demás mejoras que le acceden, ubicado en la 18a. Sec. Jud. de Montevideo, zona urbana, Padrón Nº 158.981, señalado con el Nº 445 en el plano del Agr. Raul B. Conde de fecha 15 de mayo de 1936 inscripto en la Dirección General de Catastro y plano del Agr. José Richero señalado con el Nº 73 de fecha 14 de enero de 1937 inscripto en la Dirección General de Catastro, según los cuales consta de una superficie de 98.8125 mts. cuadrados y se deslinda así: 6.25 mts. de frente al Sur de la calle San Lorenzo; 15.81 mts. al Oeste con el Solar 6; 6.25 mts. al Norte con el Solar 7 y 15.81 mts. al Este con fracción B del plano de Richero, entre las calles La Gaceta y Buxareo, puerta de calle sañalada con el Nº 3225 de la calle San Lorenzo. Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en concepto de seña el 20% de la misma al contado y en efectivo en dólares americanos; B) Será también de cargo del mejor postor y deberá pagar en el acto y en efectivo, la comisión del rematador e impuestos sobre la misma, todo lo cual asciende a 3.87%; C) Será de cargo de la parte demandada en autos, en concepto de comisión del 1% más impuestos; D) Se hace saber a los oferentes que el bien inmueble a rematar se encuentra ocupado por uno de los condóminos; E) Los antecedentes del caso se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, Soriano 1287; F) Será de cargo del mejor postor, los gastos de escrituración y todos aquellos que la ley pone a su cargo. Para constancia se extiende el presente en Montevideo el 15 de octubre de 1992. Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.-

20) N$ 193.600,00 5/pub 39237 Oct 26- v Oct 30

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DELA CAPITAL
DE PRIMER TURNO

EDICTO.- Por mandato del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 1er. Turno, en autos: MIRBE TV S.A. c/FLORENCIA HERNANDEZ DE PALLEJA, Juic. Ejec. (B 517/85), el próximo 5 de noviembre de 1992, desde las 14 horas, en Av. Agraciada 2506/08 se rematará por el martillero JORGE VANOLI, sobre la base de las 2/3 partes de su tasación o sea N$ 400.000. Refrigerador marca Bridge embargado en a el mejor postor deberá abonar la comisión de compra e impuestos del Rematador (13,15%). 2) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más impuestos (2,71%). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 19 de octubre de 1992. Esc. Lucía Carballa, Actuaria.

20) N$ 36.960,00 3/pub 39251 Oct 26- v Oct 28

DE SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por mandato del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 2º Turno, en autos: ROSA VASCONCELLOS, EDUARDO c/JORGE LOPEZ. Juic. Ejec. (728/81) el próximo 5 de noviembre de 1992, desde las 14 horas en Av. Agraciada 2506 se rematará por el martillero JORGE VANOLI, sobre la base de las 2/3 partes de su tasación, o sea N$ 66.666,66 juego living; N$ 13.333,33 televisor Sylvania; N$ 10.000 mesa p/TV. Se previene: Que el mejor postor deberá abonar la comisión de compra e impuestos del Rematador (13,15%). Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más impuestos (2,71%). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 15 de octubre de 1992. Esc. Silvia Vence, Actuaria.

20) N$ 36.960,00 3/pub 39256 Oct 26- v Oct 28

DE TERCER TURNO

EDICTO.- Por mandato del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 3er. Turno, en autos: NILCOR S.A. c/ FABRIZUL LTDA. Y JUAN RICARDO ZULAMIAN. Juic. Ejec. (110/91) el próximo 5 de noviembre de 1992, desde las 14 horas, en Av. Agraciada 2506/08, se rematará por el martillero JORGE VANOLI, sobre la base de las 2/3 partes de su tasación o sea N$ 46.666.66. Rollos de tela embargados en autos. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en el acto de serle aceptada y la comisión de compra e impuestos del Rematador (13,15%). 2) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más impuestos (2,71%). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 16 de octubre de 1992. Esc. Silvia Vence, Actuaria.

20) N$ 31.680,00 3/pub 39253 Oct 26- v Oct 28

EDICTO.- Por mandato del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 3er. Turno, en autos: BEAR JACOBO c/MARIA CALDAS DE DURAN. Cobro ejecutivo (321/78) el próximo 5 de noviembre de 1992, desdelas 14 horas, en Av. Agraciada 2506, se rematará por el martillero JORGE VANOLI, sobre la base de las 2/3 partes de su tasación, o sea: N$ 24.000 taburetes; N$ 33.333,33 mesas cármica; N$ 53.333,33 sillas cármica; N$ 40.000 bancos de madera e hierro; N$ 20.000 2 mesas cármica; N$ 26.666,66 mostrador cármica; N$ 466.666,66 cámara 6 puertas; N$ 13.333,33 estantería cármica, embargados en autos. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en el acto de serle aceptada y la comisión de compra e impuestos del Rematador (13,15%). 2) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más impuestos (2,71%). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 19 de octubre de 1992. Esc. Lucía Carballa, Actuaria.

20) N$ 47.520,00 3/pub 39254 Oct 26- v Oct 28

DE SEXTO TURNO

EDICTO.- Por mandato del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 6º Turno, en autos: "OSORIO RAMOS, VICTOR y VILMA c/ CARLOS R. FERNANDEZ. Int. (A 282/84), el próximo 5 de noviembre de 1992, desde las 14 horas en Av. Agraciada 2506, se rematará por el martillero Jorge Vanoli, al mejor postor: mesas; sillas; vitrina refrigerada; fritador acero inoxidable; cocina chivetero; heladera acero inox.; registradora Sweda; máquina café y demás bienes embargados en autos. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá abonar la comisión de compra e impuestos del rematador (13.15%). 2) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del rematador más impuestos (2.71%). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 15 de octubre de 1992. Esc. Rosario Fernández Rubilar, Actuaria.-

20) N$ 36.960,00 3/pub 39250 Oct 26- v Oct 28

DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO.- Por mandato del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 15º Turno, en autos: CARLOS GOMEZ CLAVIJO Y OTROS c/AMELIA PELEGRINI. Cobro de pesos (1338/82) el próximo 5 de noviembre de 1992, desde las 14 horas, en Av. Agraciada 2506/08, se rematará por el martillero JORGE VANOLI, sobre la base delas 2/3 partes de su tasación: sillones, mesa, ropero y demás bienes embargados en autos. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá abonar la comisión de compra e impuestos del Rematador (13,15%). 2) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más impuestos (2,71%). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 16 de octubre de 1992. Esc. Alondra G. Boada, Actuaria.

20) N$ 31.680,00 3/pub 39255 Oct 26- v Oct 28

TRIGESIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO.- Por mandato del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 37º Turno, en autos: "LOMIENTO CURES, RICARDO c/ GUEDES SUAREZ, BLANCA IRIS. Juicio Ejecutivo. Fa. C 407/90, el próximo 5 de noviembre de 1992, desde las 14 horas en Av. Agraciada 2506 se rematará por el martillero Alberto Brun, sobre la base de las 2/3 partes de su tasación: Radiograbador Crown; juego living; mesa ratona; reloj de pared; televisor color Westinghouse, embargados en autos. Se previene: Que el mejor postor deberá abonar la comisión de compra e impuestos del rematador (13.15%). Que será de cargo del expediente la comisión de venta del rematador más impuestos (2.71%). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 15 de octubre de 1992. Esc. Adriana Vazquez Fresco, Actuaria.-

20) N$ 42.240,00 3/pub 39249 Oct 26- v Oct 28

CANELONES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO
DE TERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Pando, en los autos "SOSA o SOUZA o SOSA GUERRERO FELIS o FELIX (Sucesión)", Ficha A 1777/1991. Se hace saber que el día 20 de octubre de 1992, a la hora 14.00, en los salones del club Urupan de Pando, sito en la calle 25 de Mayo No. 1105 esquina Ituzaingó el Rematador ADHEMAR ONESTI, matrícula 488 RUC 110009390018, asistido por el señor Alguacil procederá a la venta en remate público por las 2/3 partes de su tasación, que son N$ 19.683.017,00 el bien inmueble empadronado con el No. 648, con una superficie de 876 metros, manzana 57, con sus mejoras, ubicado en la ciudad de Pando, con frente a la calle Baltazar Brum, con los números 996 y 998, haciendo esquina con calle Independencia. SE PREVIENE: 1 - Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 20% al serle aceptada su oferta, en el acto, en efectivo y en moneda nacional. 2- Que será de cargo del comprador los gastos de escrituración, impuestos departamental y demás que la ley pone a su cargo, así también la comisión e IVA del Rematador o sea 6.68% del precio resultante. La documentación correspondiente se encuentra en la oficina actuaria a disposición de los interesados. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Pando, setiembre 16 de 1992. Esc. Beatriz Pérez Abalo, Actuaria Adjunta.

20) N$ 91.200,00 5/pub 34850 Oct 26- v Oct 30

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Canelones, dictada en autos: "Blacher Gelinovich, Ruben c/Oscar Mario García Berrutti. Juicio Ejecutivo" F. 153/90, se hace saber al público que el día miércoles 11 de noviembre de 1992, a partir de la hora 15 y en las puertas del Juzgado, calle Tolentino González 404, el rematador Washington González Luoni (Mat. 1846) asistido del Oficial Alguacil Ad-Hoc Martha Romero, procederá a la venta en remate público con la base de las 2/3 de su tasación del siguiente bien inmueble: mitad indivisa del bien padrón Nº 292/001 y sus mejoras, sito en calle Ramón Vázquez Varela y Aparicio Saravia, Manzana 75, propiedad horizontal Unidad 001, planta baja del edificio, con una superficie de 66 m. 90 dm. con ubicación en la 1ra. Sec. Jud. de Canelones, zona urbana, según plano del Agr. Luis Mario González de fecha 16/04/987, inscripto en Catastro de Canelones el 20/08/987, con el Nº 911. SE PREVIENE: a) que el mejor postor deberá consignar como seña el 30% de su oferta al bajar el martillo en dinero efectivo; b) Que será de cargo del comprador la Comisión de remate más IVA, o sea el 6,66% del precio del remate, pagadero en el acto y en efectivo; c) que será de cargo del demandado (o del expediente) la Comisión de venta más IVA, o sea el 1,22% del precio del remate; d) que la focotopia de

compromiso de compraventa se encuentra a disposición de los interesados en este Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Canelones, 11 de setiembre de 1992. Dr. Esc. Ricardo Santana, Juez de Paz.

20) N$ 79.200,00 5/pub 39096 Oct 26- v Oct 30

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

PRIMER TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de 1er. Turno de Carmelo, dictada en autos: "JUZGADO LETRADO DE CARMELO SOLICITA AUTORIZACION PARA REMATAR EFECTOS INCAUTADOS POR MAS DE 3 AÑOS DE DEPOSITO (Fa. 682/89), de la Dirección General se hace saber que el día 7 de noviembre de 1992 a la hora 18, se procederá por intermedio del Sr. Rematador Mario Alberto, matrícula No. 2129, No. del RUC 040016980017, y en su local de remate, sito en calle 19 de Abril y Defensa de esta Ciudad, a la venta y en pública subasta sin base y al mejors postor de varios lotes de bienes que se encuentran en depósito en esta Sede desde hace más de tres años. SE PREVIENE: que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta en el acto de serle aceptada y serán de su cargo la comisión del rematador y demás gastos que la ley pone a su cargo. Carmelo, 14 de octubre de 1992. Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.

20) N$ 47.520,00 3/pub 39001 Oct 26- v Oct 28

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

DE LA SEGUNDA SECCION JUDICIAL

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario de 2º Turno, dictada en autos: "COOP. NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO. Suc. Valdense c/ BRAVO MENDEZ, ADRIAN C. Juicio Ejecutivo". Fa. A 221/91, se hace saber que el día miércoles 28 de octubre de 1992, a las 15 horas, en la explanada de la Estación de Servicios Shell sita en Ruta 1 Km. 121,500, Colonia Valdense, el rematador Héctor Ma. Torres (Pino), mat. 2358, RUC 040072280017, sacará a la venta en pública subasta, sobre las 2/3 partes de su tasación, los siguientes bienes: 1 arado de 3 rejas lev. 3 puntos. Base: N$ 200.000,oo, 1 arado 4 discosmarca Ramsome lev. 3 ptos. Base: N$ 333.333,33, 1 fertilizadora al voleo marca Mary. Base: N$ 466.666,66, 1 rastra hidráulica de 4 cuerpos. Base: N$ 266.666,66, 1 sembradora de maíz de 3 surcos c/escardillo. Base: N$ 133.333,33, 1 excéntrica de 16 discos lev. hid. Base: N$ 166.666,66, 1 rotativa de 1,60 mts. de corte, marca Mary. Base: N$ 533.333,33, 1 pala cargadora marca Napier. Base: N$ 66.666,66. Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá abonar la totalidad de su oferta en efectivo y en el acto de serle aceptada la misma. 2º) Que serán de su cargo la comisión del rematador e impuestos legales. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Rosario, 15 de octubre de 1992. Esc. Rodolfo Benzano, Actuario.-

20) N$ 63.360,00 3/pub 39157 Oct 26- v Oct 28

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Rosario, dictada en autos: "COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO c/ BRAVO MENDEZ, ADRIAN CIRIACO. Juicio Ejecutivo". Fa. A 347/91, se hace saber que el día 28 de octubre de 1992 a las 15 y 30 horas en la explanada de la Estación de Servicio Shell, sita en Ruta 1 Km. 121,500, Colonia Valdense, el rematador Héctor Ma. Torres (Pi58, RUC 040072280017, asistido por el Sr. Actuario y/o Alguacil de la Sede, sacará a la venta en pública subasta sobre las 2/3 partes de su tasación, los siguientes bienes: 1 Tractor John Deere modelo 1630, año 1980, 4 cilindros diesel Nº 3179 DL/CI - 416169 CD, con rodado trasero 14 x 30 y delantero 600 x 16, levante hidráulico toma de fuerza y control remoto, Base N$ 12.000.000, 1 camioneta doble cabina marca Toyota modelo Hilux, año 1980, motor Nº 12 R - 2293979, padrón 42122, Matr. M. 41.433. Base N$ 10.666.666. Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá abonar la totalidad de su oferta en efectivo y en el acto de serle aceptada la misma. 2º) Que serán de su cargo la comisión del rematador e impuestos legales. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Rosario, 15 de octubre de 1992. Esc. Rodolfo Benzano, Actuario.-

20) N$ 63.360,00 3/pub 39158 Oct 26- v Oct 28

DE LA CUARTA SECCION JUDICIAL - ROSARIO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Colonia, dictada en autos: "COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO c/ HERNANDEZ GONZALEZ, ANTONIO ISMAEL. Juicio Ejecutivo. Fa. 32/90", se hace saber que el día 28 de octubre próximo, a la hora 16.00, en la explanada de Estación Shell, ubicada sobre Ruta 1, Kmt. 121,500 de Colonia Valdense, se procederá por intermedio del martillero Héctor Ma. Torres, mat. Nº 2358, asistido del prenombrado Juez de Paz, a la venta en pública subasta del siguiente bien: dos solares de terreno empadronados juntos con el Nº 447, ubicados en zona urbana de la 4a. Sec. de Colonia, señalados con los Nº 5 y 6 en la manzana 7 del plano del Agr. Alberto Davyt de junio de 1951, inscripto con el Nº 2498 en la Dirección Gral. de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 22 de octubre del mismo año y con una superficie total de 1690 mts. Se previene: 1º) Saldrá a la venta sobre la base de las 2/3 partes de su tasación. 2º) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada la oferta, el 20% de la misma. 3º) Los gastos y honorarios de la escritura de compraventa serán de cargo del comprador, como así también la comisión del rematador, impuestos e IVA. 4º) Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado. En fe de ello, siento el presente certificado que sello y firmo en Colonia Valdense, a los 15 días del mes de octubre de 1992. Enzo A. Negrin, Juez de Paz.-

20) N$ 79.200,00 3/pub 39156 Oct 26- v Oct 28

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

DE LA PRIMERA SECCION JUDICIAL

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de Primer Turno de Maldonado, en autos caratulados: "HALLASGO", F. 303/91, se hace saber, que el próximo 3 de noviembre de 1992 a las 19 horas en 18 de julio 1083, se rematará por intermedio del martillero ADRIAN PALLAS, en pública subasta, sin base y al mejor postor, un bote de goma amarillo marca "Ferramar", con una capacidad para cuatro personas, sin número de serie. Se previene que el mejor postor deberá consignar la totalidad de la oferta en el acto más comisión del rematador impuestos nacionales y municipales. A los efectos legales se hacen estas publiones. Maldonado, 7 de octubre de 1992. Dra. Claudia Dipema Acosta, Juez de Paz Departamental.

20) N$ 31.680,00 3/pub 39010 Oct 26- v Oct 28

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de Primer Turno de Maldonado, en autos caratulados "Hallasgo", F. 911/84, se hace saber que el próximo 3 de noviembre de 1992 a las 19 horas en 18 de Julio 1083, se rematará en pública subasta por intermedio del martillero ADRIAN PALLAS, sin base y al mejor postor, una bicicleta de media carrera, azul, rodado 26, sin más detalles. Se previene que el mejor postor deberá consignar la totalidad de la oferta en el acto, más comisión del rematador e impuestos nacionales y departamentales. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Maldonado, 7 de octubre de 1992. Dra. Claudia Dipema Acosta, Juez de Paz Departamental.

20) N$ 31.680,00 3/pub 39011 Oct 26- v Oct 28

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de Primer Turno de Maldonado, en autos caratulados "Hallasgo", F. 305/91, se hace saber que el próximo 3 de noviembre de 1992 a las 19 horas en 18 de Julio 1083, se rematará en pública subasta por intermedio del rematador ADRIAN PALLAS, sin base y al mejor posotr, una red de pesca, color verde, de 13 mts. de largo y 3 mts. de ancho. Se previene que el mejor postor deberá consignar la totalidad de la oferta en el acto, más comisión del rematador e impuestos nacionales y departamentales. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Maldonado, 7 de octubre de 1992. Dra. Claudia Dipema Acosta, Juez de Paz Departamental.

20) N$ 31.680,00 3/pub 39012 Oct 26- v Oct 28

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de Primer Turno de Maldonado, en autos caratulados "Hallazgo" F. 373/89, se hace saber que el próximo 3 de noviembre de 1992 a las 19 horas en 18 de Julio 1083, se rematará en pública subasta por intermedio del martillero ADRIAN PALLAS, sin base y al mejor postor, una bicicleta roja rodado 28, con roturas, sin mas señas. Se previene que el mejor postor deberá consignar la totalidad de la oferta en el acto, comisión del rematador, impuestos nacionales y departamentales. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Maldonado, 7 de octubre de 1992. Dra. Claudia Dipema Acosta, Juez de Paz Departamental.

20) N$ 31.680,00 3/pub 39013 Oct 26- v Oct 28

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de Primer Turno de Maldonado, en autos caratulados: "HALLASGO" FICHA 671/86, se hace saber que el próximo 3 de noviembre de 1992 a las 19 horas en 18 de Julio 1083, se rematará en pública subastrmedio del martillero A. Cabrera Yordi, sin base y al mejor postor, el revólver "Llama" calibre 32, No. 714134. Se previene que el mejor posotr deberá consignar la totalidad de la oferta en el acto, mas comisión del rematador, impuestos nacionales y departamentales. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Maldonado, 7 de octubre de 1992. Dra. Claudia Dipema Acosta, Juez de Paz Departamental.

20) N$ 31.680,00 3/pub 39014 Oct 26- v Oct 28

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 1er. Turno de Rocha, dictada en los autos caratulados: "BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY c/ FABRICIO FRONES, CARLOS HUMBERTO. MEDIDAS PREPARATORIAS. F. 1679/82", se hace saber que el próximo 5 de noviembre a las 15 horas, en el local del Sr. Euclides Pérez, sito en Bo. Belvedere de esta ciudad, por intermedio del Martillero Sr. Roberto Bruno, matrícula No. 2087, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de los siguientes bienes muebles: 1 rastra Marca BASSO, 1 sembradora D.C., 2 rastras, 1 tornillo elevador y 1 carreta granelera s/m. SE PREVIENE: a) Que el mejor postor deberá consignar el 20% en el acto de verse aceptada su oferta y el resto en treinta días y b) Que los gastos del remate serán de cuenta del comprador. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones entregando dos copias al interesado y otra que fijo en la cartelera de esta Sede, en la ciudad de Rocha a los quince días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos. Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.

20) N$ 52.800,00 3/pub 39132 Oct 26- v Oct 28

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 1er. Turno de Rocha, dictada en autos caratulados: BONILLA MARABOTTO SERGIO DARDO c/ OLIVERA BARRIOS ATANASIO. Laboral. F. 133/84, se hace saber que el próximo 5 de noviembre a las 15 y 30 horas, en el local del Sr. Euclídes Pérez, sito en Bo. Belvedere de esta ciudad, por intermedio del Martillero ROBERTO BRUNO, matrícula No. 2087, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de los siguientes bienes muebles: 32 moldes de hormigón, 1 volcadora, 2 guinches, 4 aparejos, dos soldadores eléctricos, 1 eléctrica de punto, 1 tubo de oxígeno, una fragua, dos moras de herrero, 1 probador de caños, 1 amoladora, 10 carretillas, 4 carros de hormigón, 2 hormigoneras, dos sierras discos, una tijera de cortar hierro, 1 carro de pértigo, una zorra de camión de 8 ruedas, 1 camión con motor diesel y una garrafa. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones entregando dos copias al interesado y otra que fijo en la cartelera de esta Sede, en la ciudad de Rocha, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos. Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.

20) N$ 63.360,00 3/pub 39133 Oct 26- v Oct 28

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

PRIMER TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez de Paz Dptal. de 1er. Turno de Mercedes, en autos "LOPEZ HATCHONDO, JORGE c/ MARCALE GRECCO DA ROCHA", juicio ejecutivo. Ficha 61/92, se hace saber que el día 5 de noviembre de 1992 a la hora 15 y 30 en la

puerta del Jdo. de Paz sito en calle Roosevelt 671, elSr. Rematador Pascual Saizar, matrícula 4247, RUC 180078770011, sacará a la venta un motociclo marca Honda 50 c.c. matrcula 13.533 (desarmada) por las 2/3 partes del valor de su tasación que es de N$ 650.000.- Se previene que serán de cargo del comprador los gastos e impuestos de la fecha de remate.- Mercedes, 14 de octubre de mil novecientos noventa y dos. Dr. Nelson Dos Santos, Juez de Paz Departamental.

20) N$ 36.960,00 3/pub 39100 Oct 26- v Oct 28



MONTEVIDEO
JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DELA CAPITAL DE VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 25o. Turno, en autos: "ADELMO CASTIGLIA FERNANDEZ: expedición de segunda copia Ficha B 661/92". Se hace saber que se solicitó la expedición de 2a. Copia del título de propiedad del padrón No. 186.600 sito en la Novena Sección Judicial de Montevideo, inscripto en el Registro de Traslaciones de Dominio con el No. 1677, Fo. 1927, Lo. 858 autorizada por el Escribano Jorge Cartagena Bidondo.- En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite.- Montevideo, 16 de julio de 1992. Esc.Mila Burgueño, Actuaria.

21) N$ 106.400,00 10/pub 37478 Oct 26- v Nov 09



COSMOPOLIS EDITORA LTDA.

Contrato: 20 de agosto de 1992.
Inscripción: No. 1186, Fo. 4440/43v., Legajo 7656/92.
Socios: MYRIAM MARCONA PARADA (50 cuotas), NELSON HUGO DIAZ GONZALEZ (50 cuotas).
Capital: N$ 2:000.000,00 (100 cuotas de N$ 20.000,00).
Objeto: Editorial, imprenta y publicidad.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 30 años.
Administración: Myriam Marcona Parada.

22) N$ 60.900,00 1/pub 32209 Oct 26- v Oct 26

ROMI S.R.L.
Cesión de cuotas y modificación

Contrato: 14 de julio de 1992.
Inscripción: No. 960, Fo. 3636/3639v. Lo. 3. Legajo 4129/91.
Cedentes: ROQUE GIUMARAENS SUAREZ y MIRTA SILVA ROASCIO (totalidad de las cuotas).
Cesionarios: Consuelo Guisande Moreira y Teresa Pittamiglio Delgado.
Sede: Arturo Lezama No. 2249.

22) N$ 60.900,00 1/pub 32223 Oct 26- v Oct 26

BALTRAC S.R.L.
Modificación

Contrato: Montevideo, 21 de julio de 1992.
Registro: No. 1178, folios 4352 al 4353 v., libro 1 de Contratos, Legajo 7275/92.
Modificación: Plazo 30 años, régimen Asambleas, rarcial, disolución.

22) N$ 40.600,00 1/pub 32990 Oct 26- v Oct 26

SEHABIAGUE y PONS S.R.L.
Modificación de contrato social

Contrato: 24/08/92.
Inscripción: No. 1163, Fo. 4381, Lo. 2 de Contratos, Legajo No. 7639/92.
Modificación: Administración y representación: Será ejercida por Pedro Alberto Sehabiague Rego

22) N$ 40.600,00 1/pub 33562 Oct 26- v Oct 26

DELI S.R.L.

Contrato: 16/9/92.
Inscripción: Nº 1366, Fo. 4986/88 v. Lo. 1, Legajo 8259/92.
Socios: Debora Davyt Moreno (5 cuotas), Liliam Beares Galbucci (5 cuotas).
Objeto: representaciones, distribución y venta de comestibles, artículos de perfumería y limpieza, electrodomésticos, muebles, decoración y vestimenta. Exportaciones e importaciones.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 6.000.000 (10 cuotas de N$ 600.000).
Plazo: 5 años.
Administración: indistinta.

22) N$ 94.400,00 1/pub 33800 Oct 26- v Oct 26

AGRICOLA LUCAS HNOS. LTDA.
Cesión de Cuota Social

Contrato: 2/III/989.
Inscripción: No. 510, folio 1893 vto., Libro 2. Cedente: Andrés Lucas Serrato.
Cuotas: Todas.
Cesionarias: Ismael Lucas Serrato y Adriana Mary Lucas Graña (25 cuotas y 10 cuotas respectivamente).

22) N$ 60.900,00 1/pub 34290 Oct 26- v Oct 26

COMINCO LIMITADA

Contrato: Montevideo, 14 de julio de 1992.
Socios: Mario Arrambide Alonso, José Constantino Silvarredonda, Ingrid Luisa Hamann Sobrino y Samuel Carlos Keen.
Objeto: Industrialización y comercialización de materiales extraídos de canteras y demás productos para construcción y afines, y toda otra actividad comercial en sentido amplio.
Capital: N$ 10.000.000,00 (nuevos pesos diez millones), dividio en 400 cuotas de N$ 25.000,00 cada una, correspondiendo 100 cuotas a cada socio.
Plazo: 10 años a contar del 14/7/92, prorrogables automaticamente por períodos de una año.
Administración: A cargo de un Consejo Directivo integrado por los 4 socios, actuando 2 de ellos conjuntamente, designados anualmente por dicho Consejo.
Domicilio: Convención No. 1343, escritorio 312, ciudad.
Registro: Reg. Púb. y Gral. de Comercio No. 1132, Fo. 4274, Lo. 2 de Contratos. Legajo 7385/92.

22) N$ 142.100,00 1/pub 34295 Oct 26- v Oct 26

APRAFUL SOFTWARE LIMITADA

Contrato: 31/8/92.
Inscripción: No. 1221 del Fo. 4588 al 4590 del Lo. 2 de Contratos, Legajo 7899/92.
Socios: JUAN PABLO MEDINA LURASCHI y JORGE ORESTES GONZALEZ FEIPPE.
Objeto: Industrialización, producción, comercialización, importación, exportación y representación de materias primas, mercaderías bienes y servicios.
Capital: N$ 1:600.000,00 por partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 30 años.
Administración: Indistinta. Conjunta para: a) arrendamientos, gravamen, adquisición, disposición de bienes sociales; b) otorgar poderes a terceros; c)constituir a la sociedad fiadora de obligaciones.

22) N$ 101.500,00 1/pub 35360 Oct 26- v Oct 26

PANADERIA COMPLEJO AMERICA S.R.L.

I) Modificación de contrato.
II) Cesión de cuotas y modificación de contrato.
Contratos: ambos 31/8/92. Inscripciones: No. 1187, Fo. 4444/45 v. Lo. 3, No. 1241, Fo. 4656/64v. Lo. 3, Legajo 7657/92.
Modificación: Administración: MANUEL GONZALO BASTOS FREIRIA y ELISABET VILA BENTANCOR, retroactiva al 9/2/87.
II) Cesión de cuotas y modificación de contrato.
Cedentes: MANUEL GONZALO BASTOS FREIRIA, ELISABET VILA BENTANCOR y MARIA LAURA BASTOS FREIRA.
Cesionarios: Carlos Varela Estramil (95 cuotas) y Raquel Beatriz Martínez Luques (5 cuotas).
Modificaciones: a) Plazo: 30 años, con receso unilateral a partir del 2o. año.
b) Administración: Carlos Varela Estramil. Cesión de cuotas: conformidad del otro socio; c) disolución: según Ley 16.060.

22) N$ 162.400,00 1/pub 35720 Oct 26- v Oct 26

R y S LTDA

Contrato: 8 de agosto de 1992.
Inscripción: No. 1102, Fo. 4141, Lo. 3, Legajo 6158/92.
Capital: N$ 1.600.000 por partes iguales.
Socios: Sirley Yoel San Juan Sosa y Jorge Arturo Repetto Moreira.
Objeto: Confección de ropa, diseños, importación, exportación.
Domicilio: Arenal Grande 2019 bis.
Plazo: 30 años.
Administración: Sirley Yoel San Juan Sosa.

22) N$ 81.200,00 1/pub 35858 Oct 26- v Oct 26

AGENCIA PINAMAR LTDA.
Cesión de cuotas

Contrato: 17 de agosto de 1990.
Inscripción: No. 8, Fo. 22 al 24, Canelones.
Cedente: Marcos Manuel González y Leonardo Márquez Colombo.
Cesionarios: José Enrique Barbosa Girona y Elena Colombo.

22) N$ 40.600,00 1/pub 35864 Oct 26- v Oct 26

DANSER LTDA

Contato: 30 de noviembro de 1987.
Inscripción: R. P. y Gral. Comercio 21/12/87, No. 2621, Fo. 6113 v. Lo. 1.
Socios: Sergio Suárez Alvarez y Daneri Margateira Degasperi.
Capital: N$ 200.000.
Objeto: Comercios en ramo estaciones de servicios, automotores y afines.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevieo.
Administración: ambos socios indistintamente.

22) N$ 609.000,00 1/pub 35866 Oct 26- v Oct 26

MANY S.R.L.
Cesión de cuotas y modificación

Contrato: 31 de marzo de 1992.
Inscripción: No. 814, Fo. 3100 al 3102 v, Lo. 3.
Cedentes: Ana Manuela Felis Kaulen y Andrea Marta Fernández Felis.
Cesionarios: Ma. del Carmen Gara Caffaro, Marcel y Daniela Vera Garay.
Modificación: dirección y Administración: Ma. del Carmen Garay.

22) N$ 81.200,00 1/pub 35868 Oct 26- v Oct 26

OLASO y CIA LTDA.
Cesión de cuotas

Contrato: 30/4/90.
Inscripción: No. 1339, Fo.a 4930, Lo. 1, Legajo 8087/92.
Cedente: Alberto Gambetta Olaso, la totalidad de sus cuotas.
Cesionario: Juan Olaso Jung.

22) N$ 47.200,00 1/pub 36313 Oct 26- v Oct 26

LA FARMACIA S.R.L.

Contrato: 10/9/92.

Inscripción: No. 1307, Fo. 4808/4810 v. Lo. 1 Contratos.
Socios: Manuel Figueroa Iglesias y Dinorah Anahi Roebuck Morante.
Objeto: Explotación comercio ramo de farmacia, droguería y derivados, lavadero de ropas y todo tipo juegos electrónicos.
Plazo: 30 años.
Capital: N$ 1.700.000.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 94.400,00 1/pub 36318 Oct 26- v Oct 26

PERFIL EQUIPAMIENTO LTDA.

Contrato: 3/6/92.
Inscripción: No. 1294, Fo. 4762, Lo. 1, Legajo 7850/92.
Socios: ROBERTO BENECH, GONZALO FERNANDEZ Y DANIEL BENECH.
Objeto: Equipamiento de inmuebles y accesorios para al hogar y afines. Importación, exportación, etc.
Plazo: 30 años.
Capital: N$ 4:000.000.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 70.800,00 1/pub 38186 Oct 26- v Oct 26

INARI S.R.L.
Cesión de cuotas

Contrato: 29 de abril de 1988.
Cedente: Ma. del Carmen Carlomagno Figueira.
Cesionario: Carlos Alberto Henning Alfonso.
Inscripción: NO. 471, Fo. 1733/1734 vto. Lo. 1 4/5/988.-
22) N$ 708.000,00 10/pub 38434 Oct 26- v Nov 09

"BRENSA LTDA."

Contrato: 17/8/92.
Inscripción: R. de Co. Nº 147, Fos. 435/438, año: 1992, Lo. de Contratos "SRL".
Objeto: venta de artículos de tienda y zapatería.
Capital: N$ 2.400.000.
Administración: Rizcallah Obeid Abdallah y Blanca Nelly (o Blanca Nelly Mabel) Curbelo Rodríguez, indistintamente.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Las Piedras, Av. Gral. Artigas N5 552.
22) N$ 70.800,00 1/pub 38556 Oct 26- v Oct 26

POZZI HERMANOS - LIMITADA

Modificación y cesión de cuota social.
Contrato: 15 de julio de 1992.
Inscripción: Registro de Comercio Salto Nº 53, Fo. 231-234, Lo. I.
Modificación: A) Plazo se amplía a 15 años. B) Aumento capital N$ 2.000.000, cuotas se dividen en 100 de N$ 20.000 cada una.
Cesión de cuota: cedente: Miguel Angel Pozzi Rivas
Cesionaria: Patricia Elena Pozzi Lupano.
22) N$ 94.400,00 1/pub 38573 Oct 26- v Oct 26

POLICON S.R.L.

Contrato: 16 de julio de 1992.
Inscripción Registro Público de Comercio de Salto: Nº 49, Folio 207/211, Libro I.
Socios: Jorge Omar Pérez Maschio, Alicia Dominga Farquharson Jantzon.
Objeto: comercialización al por mayor y/o menor de productos plásticos, goma, polietileno, hilo, cartón, papel, alambres, clavos, maquinarias, herramientas, equipos y sus repuestos, etc.
Plazo: 25 años.
Domicilio: Avenida Rodó y Trillo, Salto.
Capital: N$ 1.800.000 moneda nacional. Dividido en 60 cuotas de N$ 30.000 cada una, correspondiente a Alicia Farquharson 33 cuotas y a Jorge Pérez 27 cuotas.
22) N$ 101.500,00 1/pub 38574 Oct 26- v Oct 26

TODO DEPORTE S.R.L.

Contrato: 28 de agosto de 1992.
Inscripción: Nº 62, Fo. 266-268, Lo. I.
Capital: N$ 3.000.000.
Socios: José Arley Liscano Bordad, Miguel Angel Girard Pereira y Wilson Jesús Bentancor Pais.
Administración: dos socios, actuando en forma conjunta, indistintamente.
Objeto: explotación de complejo deportivo, comprendiendo deportes de mano libre, trabajo de musculación con maquinaria, rehabilitación física, entrenamiento, medicina deportiva, representaciones relativas al deporte, cursos y conferencias especializadas, apoyadas por venta y alquiler de video.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Salto.
22) N$ 118.000,00 1/pub 38575 Oct 26- v Oct 26

SEMMT S.R.L.

Cesión de cuotas

Contrato: 19.8.1987.
Inscripción: Nº 32, Fo. 135 al 137, el 28.7.1989.
Cedentes: Ramón Eduardo Curi y Carol Cunha.
Cesionarios: Ivo Rudyard Ferreira Márquez, Marco Ciro Ferreira, Antonio Chiesa Bruno, José Omar Menéndez Balsemao, Gunther Max Muller Lagos, Ubaldo Luque Benítez y Gustavo López Núñez.
22) N$ 708.000,00 10/pub 38585 Oct 26- v Nov 09

SEMMT S.R.L.

Cesión de cuotas

Contrato: 8.10.1987.
Inscripción: Nº 33, Fo. 138 al 140 el 28.7.1989.
Cedente: Ivo Rudyard Ferreira Márquez.
Cesionarios: Marco Ciro Ferreira Márquez, Antonio Chiesa Bruno, José Omar Menéndez Balsemao, Gunther Max Muller Lagos, Ubaldo Luque Benítez y Gustavo López Núñez.
22) N$ 708.000,00 10/pub 38586 Oct 26- v Nov 09

"COPAI S.R.L."

Socios: Olga Scaraffoni Martínez y Jacqueline Iris Xavier Ramírez.
Contrato: 25/9/92.
Registro: Nº 1350, Fo. 5092, Lo. 2.
Capital: N$ 3.000.000 dividido en 100 cuotas, 95 para la primera y 5 la segunda.
Objeto: prestación de asistencia odontológica.
Plazo: 20 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Olga Scaraffoni.
22) N$ 70.800,00 1/pub 38598 Oct 26- v Oct 26

VICTOR ALZARADEL S.R.L.

Modificación de Contrato Social.
Fecha: 28 de agosto de 1992.
Registro: Nº 1255, Fo. 4708 al 4709, Lo. 3 de Contratos, Legajo 3862/92.
Modificación: plazo 30 años.
22) N$ 70.800,00 1/pub 38599 Oct 26- v Oct 26

BIGUA S.R.L.

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION

Cesión: 27 de setiembre de 1990.
Inscripción: Nº 1419, Fo. 5369 al 5372, Lo. 2.
Cedentes: Hamlet Ramón Goncálvez Maciera y Reyna Gallareta Piedra Cueva.
Cesionario: Alfredo Ramón Goncálvez Santana.
Modificación: objeto principal: industrialización, comercialización, compraventa, permuta, consignación, importación, exportación de mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados, accesorios, afines y conexos relativos a productos medicinales químicos, cosmética, fotografía, óptica, perfumería, farmacia y otros. Representar firmas nacionales y extranjeras, etc. Farmacia y otros.
Administración: Hamlet Ramón Goncálvez Maciera, Reyna Gallareta Piedra Cueva y Alfredo Ramón Goncálvez Santana, indistintamente.
22) N$ 141.600,00 1/pub 38600 Oct 26- v Oct 26

"COLONIAL S.R.L."

Contrato: 29 de agosto de 1991
Inscripción: Registro de Maldonado: Nº 184, Fo. 746 a 750, To. 30 de Contratos.
Socias: María Mabel Bordabahere Pegazzano, Ana María Lazzari Blanco.
Capital: N$ 6.000.000 (60 cuotas de N$ 100.000), 30 cuotas cada socia.
Objeto: explotación de negocios en el giro de farmacia, perfumería y tocador.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: indistinta.
Domicilio: San Carlos.
22) N$ 94.400,00 1/pub 38604 Oct 26- v Oct 26

MACROQUIMICA LIMITADA

Contrato: 31 de agosto de 1992.
Socios: Gladys Toghacca Russo y Ricardo Lucas Bowtun Bugallo.
Objeto: operaciones mercantiles en ramo productos químicos.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 1.800.000, 90 cuotas N$ 20.000 cada una.
Plazo: 10 años prorrogables por período de 2 años cada uno.
Inscripción: Nº 1320, Fo. 4941 al 4945, Lo. 3.
Administración: indistinta. Disposición conjunta.
22) N$ 94.400,00 1/pub 38609 Oct 26- v Oct 26

RETEC S.R.L.

CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION

Fecha: 16.9.1992.
Inscripción: Nº 1300, Fo. 4873 a 4877, Lo. 2 de Contratos, Legajo 1184.
Cedente: Elisabeta María Leone di Leo (5 cuotas) (total).
Cesionario: Carlos Augusto San Vicente Machado.
Plazo: 30 años, con derecho a receso cada dos años.
22) N$ 70.800,00 1/pub 38610 Oct 26- v Oct 26

I.P.U. LTDA.

Contrato: 9.09.92.
Inscripción: Reg. P. de Comercio Nº 1260, Fo. 4723 al Fo. 4725 v. L. 3.
Socios: Enrique Pesaj Maiche y León Pesaj Ramos.
Objeto: produc., comerc. indust. mat. primas, merc. etc.
Plazo: 30 años.
Capital: N$ 1.700.000.
Administración: separada o conjuntamente.
Dom.: Montevideo.
22) N$ 70.800,00 1/pub 38612 Oct 26- v Oct 26

FARFLY S.R.L.

Contrato: 23/IX/92.
Inscripción: Nº 1299, Fo. 4867/72 v, Lo. 2.
Socios: María Inés Urta Bares y María Hortensia Bares Orejuela.
Capital: N$ 1.600.000.
Objeto: importación, exportación, fabricación y comercialización de toda clase de materias primas, mercaderías, bienes y servicios, explotación de marcas, patentes y derechos similares.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: María Inés Urta Bares.
22) N$ 94.400,00 1/pub 38621 Oct 26- v Oct 26

LIBIA S.R.L.

Construcción: 10/09/92.
Socios: Fernando Agrafojo Zoboli, Javier Bonino Bidart y José Pedro Viegas Salari.
Objeto: video-club. Comercialización de equipos electronicos.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 3.000.000.
Plazo: 30 años.
Administración: Fernando Agrafojo Zoboli y Javier Bonino Bidart, indistinta.
Inscripción: Nº 1246, Fo. 4677, Lo. 2, Legajo 8038/92.
22) N$ 70.800,00 1/pub 38641 Oct 26- v Oct 26

"J Y E LTDA."

Contrato: 22 de setiembre de 1992.
Inscripción: 1387, F. 5102 al 5105 v. L. 1, Legajo: 8097/92.
Capital: N$ 1.700.000 (100 cuotas).
Socios: Eduardo Calvete: 50 cuotas. Javier Calvete: resto.
Objeto: importación, fabricación pinturas.
Plazo: 1 año prorrogable.

Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 70.800,00 1/pub 38642 Oct 26- v Oct 26

"PAMI LTDA."

Contrato: 3 setiembre 1992.
Inscripción: 1258, F. 4626 al 4629 v. L. 1, Legajo: 7677/92.
Capital: N$ 1.700.000 (100 cuotas).
Socios: César Arenas 50 cuotas, Miryam González, resto.
Objeto: importación casas prefabricadas.
Plazo: 1 año prorrogable.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 70.800,00 1/pub 38643 Oct 26- v Oct 26

RODALI CUEROS S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Contrato: 18 junio 1992.
Inscripción: Nº 39, Fo. 159, 162, 29 junio 1992.
Modificación: denominación Rodali Cueros S.R.L.
Plazo: 30 años.
Capital: N$ 3.000.000.
22) N$ 47.200,00 1/pub 38648 Oct 26- v Oct 26

MEDIO S.R.L.

Contrato: 09.09.92.
Inscripción: Nº 1311 del Folio 4823 al folio 4826 v. del Libro 1 de Contratos.
Objeto: Servicios de publicidad y de desarrollo de imagen y comunicaciones.
Capital: N$ 2.400.000.
Socios: Julio César Paternostro Loisi, Delia Rosario Tutor Nuñez.
Administración: será ejercida de acuerdo a lo que se establezca por asamblea de socios, hasta cuya realización estará a cargo (provisoriamente) del Sr. Julio César Paternostro Loisi.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 118.000,00- 1/pub 38650 Oct 26- v Oct 26

TRANSFORMACION DE TIPO SOCIAL

"RAKYN S.A."

A

"RAKYN S.R.L."

Transformación de Naturaleza Jurídica de Rakyn S.A. quien resolvió por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 01.04.92 adoptar la forma jurídica de la Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de Rakyn S.R.L.
Contrato: 17 de setiembre de 1992.
Objeto: compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 30 años.
Capital: N$ 2.000.000.
Socios: Moisés Bobrow (50 cuotas sociales), Nelly Pfeffer Elemberg (50 cuotas sociales).
Administración: Moisés Bobrow.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: 6 de octubre de 1992 con el Nº 1422 del Fo. 5357 al Fo. 5365v del Libro Nº 2 de Contratos. Legajo Nº 7426/92.
22) N$ 165.200,00 1/pub 38678 Oct 26- v Oct 26

TULIPANES LTDA.

Fecha: 06/10/1992.
Inscripción: 06/10/92 Nº 1423, Fo. 5366 al 5368, Lo. 2 de Contratos (Legajo Nº 8692/92).
Socios: Ricardo Antonio Vitacca Barboza y Edi Barboza Andina.
Administración: Ricardo Antonio Vitacca Barboza.
Capital: N$ 1.600.000 dividido en 32 cuotas de N$ 50.000 integradas por los socios en su totalidad, por partes iguales.
Objeto: arrendamiento de mantelería, demás artículos y servicios, para fiestas o reuniones sociales, importación y exportación.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 30 años, prorrogable.
22) N$ 118.000,00 1/pub 38729 Oct 26- v Oct 26

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

POSE Y CIA. LTDA.

Transformación de Pose y Cía. (Soc. Colectiva) en Pose y Cía. Ltda. Contrato: 08/06/92. Registro: 02/07/92, Nº 865, Fo. 3246 al 3254 v. del Lo. 1, Legajo 1311/92.
Socios: Manuel Pardo García, Roberto Pose Varela, Jorge Pose Cirilo, Fernando Suárez Andrade y Enrique Reino Bardanca.
Capital: N$ 12.000.000.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: transporte de carga.
Plazo: 31/12/1992.
Administración: Roberto Pose,Jorge Pose y Fernando Suárez.
Representación: indistinta de cualquiera de éstos.
22) N$ 118.000,00 1/pub 38748 Oct 26- v Oct 26

PECOPE LIMITADA

CESION DE CUOTAS Y MODIF. CONTRATO

Acto: 28.9.1992.
Registro: 1434, Fo. 5307, Lo. 1
Cedentes: Daniel y Néstor Pedemonte, Miguel Correa.
Cesionarios: José Rey, M& de la Concepción Rey Domínguez.
Plazo: 30 años desde 17.4.1986.
22) N$ 70.800,00 1/pub 38762 Oct 26- v Oct 26

AGROINDUSTRIA AGROTEC S.R.L.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Contrato: 1º de setiembre de 1992.
Certificación: Esc. Marcelo Filomeno.
Inscripción: Registro de Comercio de Soriano Nº 81, Fs. 308 a 310.
Cedentes: Alberto Plorutti, Daniel Alpuin y Julio Gallo.
Cesionarios: Germán Gottero y Eduardo Gottero.
22) N$ 70.800,00 1/pub 38782 Oct 26- v Oct 26

NAGUILA Y CIA. LTDA.

Contrato: 4/9/92.
Registro: Nº 92, Fo. 321-325, Lo. LXIII.
Socios: Carlos Eugenio Naguila Musso y Juan Andrés Urruty Laborde.
Objeto: negocios rurales, intermediación, consignatarios de haciendas, compraventa de haciendas, vehículos, inmuebles y productos forestales.
Administración: ambos socios en forma indistinta.
Capital: N$ 3.000.000, aportando por mitades.
Plazo: 2 años.
Domicilio: ciudad de Guichón.
22) N$ 94.400,00 1/pub 38785 Oct 26- v Oct 26

URBEL S.R.L.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Contrato: 15 de junio de 1992.
Inscripción: Nº 89, Fo. 310-312, Lo. LXIII, el 11/9/92.
Cedente: Juan Francisco Urruty Lanouguere.
Cesionario: Carlos Eugenio Naguila Musso.
22) N$ 70.800,00 1/pub 38786 Oct 26- v Oct 26

EL HORNERO LTDA.

MODIFICACION

Contrato: 20 abril 1992.
Inscripción: Nº 1290, Fo. 4840/41 v. Lo. 2, Legajo 8519/92.
Plazo: 30 años.
22) N$ 47.200,00 1/pub 38787 Oct 26- v Oct 26

C & M ASOCIADOS LTDA.

MODIFICACION

Contrato: 2 agosto 1992.
Inscripción: Nº 1257, Fo. 4714/15, Lo. 3, Legajo 8209/92.
Plazo: 30 años.
22) N$ 47.200,00 1/pub 38788 Oct 26- v Oct 26

C.B.C. IMPRESORES LTDA.

CESION DE CUOTAS

Contrato: 23 febrero 1990.
Inscripción: Nº 196, Fo. 733/35 v. Lo. 3, Legajo 608.
Cedentes: Héctor Casanello Carrasco (15 cuotas), Julia Elena Guasque (30 cuotas).
Cesionario: Ruben Yañez Carrasco.
Modificación: Administración conjunta.
22) N$ 70.800,00 1/pub 38799 Oct 26- v Oct 26

SAIRO LTDA.

Contrato: 17 setiembre 1992.
Inscripción: Nº 1400, Fo. 5150/53 v. Lo. 1, Legajo 8443/92.
Socios: Fernando Extrakt Brauner (1 cuota), Carlos Extrakt Brauner (1 cuota).
Capital: N$ 3.000.000 (2 cuotas de N$ 1.500.000).
Objeto: comercialización, tratamiento, compraventa, importación y exportación de cueros y derivados, comestibles, vestimenta, artículos del hogar, intermediaciones, comisiones, seguros.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 30 años.
Administración: indistinta.
22) N$ 94.400,00 1/pub 38801 Oct 26- v Oct 26

CAPARROZ LIMITADA

Contrato: 15.6.89.
Inscripto: Nº 145, Fo. 537, Lo. 540.
Socios: María Gabriela Lombardo Bustos, Alvaro Luis Bergara Pellegrino y Néstor Sergio Serratto Pereyra.
Capital: N$ 630.000.
Administración: Alvaro Luis Bergara.
Plazo: 2 años prorrogables.
Objeto: ejercer el comercio en el ramo de carnicería.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 708.000,00 10/pub 38804 Oct 26- v Nov 09

PANADERIA Y CONFITERIA HUNGARA LTDA.
Cesión de cuota

Contrato:1/12/91
Registro: Nº 206 Fº 785 Lº 3 de Contratos
Cedente: MARIA OROSZ MOLNAR
Cesionario: Francisco Molnar Orosz
Administrador: Francisco Molnar Orosz
22) N$ 47.200 1 pub. 38813 Oct 26- v Oct 26

MAVIPI S.R.L.
Cesión de cuotas sociales

Contrato: 20/7/92
Inscripción: Nº 1126, Fº 4251/4253 v Lº 2 Legajo 559
Cedente: 9T5PGMMbto: 31 de julio de 1992
Inscripción: Nº 769 Fº 2821/2824 Lº 2
Cedentes: FRANCISCO GASPERINI (115 cuotas), AURORA QUINTEIRO (85 cuotas)
Cesionario: Luis Gasperini Quinteiro
Plazo: 15 años a contar del 31 de julio de 1992
22) N$ 70.800,00 1/pub. 38968 Oct 26- v Oct 26

DANSE S.R.L.

Contrato: 28 de setiembre de 1992
Inscripción: Nº 1385 Fº 5217/21 v. Lº 2 Legajo 8723/92
Socios: DANIEL BALSAS ETCHANDY (50 cuotas), ENRIQUE BALSAS SUM (50 cuotas)
Objeto: Importación, exportación, representación de materias primas, bienes, servicios y todo tipo de productos
Capital: N$ 2.000.000 (100 cuotas de N$ 20.000)
Plazo: 30 años
Administración: Indistinta
Domicilio: Montevideo
22) N$ 94.400,00 1/pub 38969 Oct 26- v Oct 26

LOCURAS S.R.L.

Contrato: 21 de setiembre de 1992
Inscripción: Nº 1288 Fº 4834/36 v. Lº 2 Legajo 8518
Socios: GABRIEL GIMENEZ MICELI (40 cuotas), MIGUEL GIMENEZ MICELI (40 cuotas), GERARDO TROISI BATTAGLIA (20 cuotas)
Objeto: Bar, night club, discoteca, boliche bailable, comisiones, representaciones
Capital: N$ 1.700.000 (100 cuotas de N$ 17.000)
Plazo: 30 años
Administración: Gabriel Giménez Miceli
Domicilio: Montevideo
22) N$ 94.400,00 1/pub 38970 Oct 26- v Oct 26

CONSTITUCION SEIMA S.R.L.

Contrato: 1 de abril de 1992
Inscripción: Nº 1009 Fº 3804 Lº 3 Leg. 5736/92
Objeto: Hidrolavados, arenados, pintura, higiene ambiental, importación
Socios: GUILLERMO SACARELO y JULIO RUBADO
Capital: N$ 10.000.000
Plazo: 30 años
22) N$ 70.800,00 1/pub 38973 Oct 26- v Oct 26

AGAL LTDA

Contrato: 2/10/92
Inscripción: Nº 1407 Fº 5302 Lº 2
Socios: LILIAN CAÑETTE, ALFONSO GARCIA, GRACIELA LASSERRE, CRISTINA ALCIATURI
Objeto: Lavadero de autos, parking, venta de comestibles y bebidas
Capital: N$ 2.000.000
Administración: Alfonso García o Lilián Cañette indistintamente
22) N$ 70.800,00 1/pub 38993 Oct 26- v Oct 26

LA GUIA LIMITADA

Contrato: 12 de agosto de 1991
Inscripción: Nº 1043 Fº 4093/94 Lº 3
Socios: MIGUEL ANGEL GENTILE BARBIERI, JOSE MEDARDO RAMIREZ ORREGO
Objeto: Elaboración, venta y comercialización de alimentos, servicio de bar, restaurante y rotissería
Capital: N$ 800.000
Plazo: 30 años
Administración: ambos socios
Domicilio: Montevideo
22) N$ 70.800,00 1/pub 70.800,00 Oct 26- v Oct 26

COMFORT SRL
Cesión de cuota

Contrato: 17.12.91
Inscripción: Registro Comercio Canelones Nº 108 Fº 365/366 Año 1992
Cedentes: ANABEL ROSANA CEDREZ y CARLOS EDUARDO VOLPATTO
Cesionario: Luis Carlos Volpatto (12 cuotas)
22) N$ 47.200,00 1/pub 38998 Oct 26- v Oct 26

LOS PITITA S.R.L.

Contrato: 15 de setiembre de 1992
Inscripción: Reg. Públ. Comercio Colonia Nº 131 Fos. 462 a 466
Socios: GUSTAVO VALENTIN y EDUARDO DANIEL GOMEZ TORTEROLO
Objeto: Almacén y afines, artículos de bazar y perfumería
Capital: N$ 2.000.000
Plazo: 2 años prorrogables
Administración: Gustavo Valentín y Eduardo Daniel Gómez Torterolo, indistintamente
22) N$ 70.800,00 1/pub 39003 Oct 26- v Oct 26

CORAL SRL

Contrato: 1/9/92
Inscripción: Nº 170 Fº 678 al 682 Lº Nº 31
Socios: NELLY AMILCAR GARCIA y MARIA ETELVINA MELGAR GARCIA
Objeto: Joyería y anexos
Capital: N$ 5.000.000 en partes iguales
Plazo: 30 años
Administración: Indistintamente
Domicilio: Maldonado
22) N$ 94.400,00 1/pub 39016 Oct 26- v Oct 26

LOS VERDES AÑOS SRL

Contrato: 5 de octubre de 1992
Registro: Nº 103 Fº 374 Lº LXIII Legajo Nº 2/2/92
Socios: MARIO CORIOLANO MACRI GHENSI y GLORIA ALCIRA HORISBERGER
Objeto: Restaurante, servicios gastronómicos
Capital: N$ 24.000.000 en 20 cuotas en partes iguales
Plazo: 30 años
Administración: indistinta
Domicilio: Paysandú
22) N$ 70.800,00 1/pub 39028 Oct 26- v Oct 26

ALPI S.R.L.
Modificación de contrato

Inscripción: Nº 93 Fº 326 Lº LXIII
Socios: CARLOS ALBERTO ALZA BALDI y BRENDA MARGOT PINTOS ACOSTA
Objeto: Industrialización, comercialización en todas sus formas de materias primas, mercaderías, bienes y servicios
Capital: N$ 1.700.000 dividido en 100 cuotas de N$ 17.000 corresponden a cada socio 50 cuotas
Plazo: 20 años desde 31/8/92
Domicilio: Paysandú
22) N$ 94.400,00 1/pub 39029 Oct 26- v Oct 26

OPTICA VISION LTDA
Modificación de Contrato

Contrato: Paysandú 8/9/1992
Inscripción: Nº 100 Fº 366 Lº LXIII
Socios: MIGUEL ANGEL CACCIA VILLANI TORRES y FANNY BRENA TORRES
Integración de cuotas: 100 cuotas de N$ 100.000 cada una. Miguel Angel Cacciavillani: 95 cuotas. Fanny Brena Torres: 5 cuotas
Capital: N$ 10.000.000
Plazo: 30 años
Administración: Unicamente Miguel Angel Cacciavillani
Domicilio: Ciudad de Paysandú
22) N$ 94.400,00 1/pub 39030 Oct 26- v Oct 26

QUIMICA GAMMA LIMITADA
Modificación de contrato

Contrato: 31 de agosto de 1992
Inscripción: Nº 1325 del Fº 4959 al 4961 Lº 3 de Contratos Legajo Nº 5829/92
Modificación: plazo 30 años
22) N$ 47.200,00 1/pub 39038 Oct 26- v Oct 26

CONSTRUCCIONES LTDA

Contrato: 8.7.92
Inscripción: Nº 919 Fº 3495 Lº 3
Socios: HUGO JUAN GOYOS y FRANCISCO MENDEZ LOMPODIO
Objeto: Construcciones y afines
Capital: N$ 2.000.000
Plazo: 30 años
Administración: indistinta
Domicilio: Montevideo
22) N$ 47.200,00 1/pub 39039 Oct 26- v Oct 26

EXITO LIMITADA

Contrato: 21 de setiembre de 1992
Registro: Nº 1323 del Fº 4953 al 4955 Lº 3 de Contratos Legajo 8504/92
Socios: SYLVIA HOFSTADTER VEIROJ y NORA GRACIELA RODRIGUEZ ROCA
Objeto: Confitería, rotisería y afines
Capital: N$ 20.000.000
Plazo: 30 años
Administración: indistinta
Domicilio: Montevideo
22) N$ 70.800,00 1/pub 39045 Oct 26- v Oct 26

JABAD LTDA

Contrato: 1/8/92
Registro: Nº 1081 Fº 4075 Lº 2 de Contratos
Socios: GUSTAVO NIETO CALLEJA y MAGDALENA BIANCA SPECHT FROESE
Objeto: Elaboración y comercialización de productos panificados y afines
Capital: N$ 1.700.000
Plazo: 30 años
Administración: Gustavo Nieto
Domicilio: Arizona Nº 959 (Barra de Carrasco) Canelones
22) N$ 70.800,00 1/pub 39046 Oct 26- v Oct 26

PUBLICON LTDA
(antes SUAREZ Y CLAVERA)

Contrato: 18 de setiembre de 1992
Inscripción: Nº 1340 Fº 5055/59 Lº 2
Socios: GONZALO SUAREZ CACCIATORI, LAURA CECILIA CLAVERA CAMPELO
Objeto: Publicidad y propaganda, importación, exportación, etc.
Capital: N$ 1.692.000
Plazo: 30 años
Administración: indistinta
Domicilio: Salto Nº 1210 Montevideo
22) N$ 70.800,00 1/pub 39047 Oct 26- v Oct 26

FASE S.R.L.

Contrato: 7 de setiembre de 1992
Registro: Nº 1324 del Fº 4956 al 4958 del Lº 3 de Contratos Legajo Nº 8505/92
Socios: MORELIA CARMEN SENALDI AGUIAR y SUSANA FALERO MIGUES
Objeto: Compra, venta, hipoteca, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, operaciones comerciales, industriales, importación y exportación
Capital: N$ 20.000.000
Plazo: 10 años
Administración: Indistinta, conjunta o individual por cualquiera de las socias
Domicilio: Montevideo
22) N$ 94.400,00 1/pub 39048 Oct 26- v Oct 26

MAQUINARIAS INDUSTRIALES LTDA
Modificación de contrato

Contrato: 10/9/92
Inscripción: Nº 1344 Fº 5071/75 Lº 2
Socios: ALEJANDRO SZASZ KISS: 25 cuotas, SUSANA ELIZABETH SZASZ KISS: 25 cuotas y GISELLA ELENA KISS MOLNAR: 50 cuotas
Capital: N$ 1.700.000, 100 cuotas de N$ 17.000
Plazo: 30 años desde el 10/9/92
Administración: Alejandro o Susana Szasz indistintamente
Domicilio: Montevideo
22) N$ 94.400,00 1/pub 39049 Oct 26- v Oct 26

BARIZO HNOS S.R.L.
Transformación de Barizo Hnos. Soc. Colectiva

Contrato: 12/2/92
R.P.G.C. Nº 1188 Fº 4446 al 4449 v Lº 3
Socios: ANTONIO y JOSE BARIZO PUÑAL, MARIA CALVETE GORIN, MARIA ROSA, FERNANDO y JOSE RAMON BARIZO CALVETE
Objeto: Elaboración, venta, importación y exportación de café
Capital: N$ 3.600.000 dividido en 72 cuotas. Antonio y José Barizo Puñal: 24 cuotas c/uno. Restantes: 24 cuotas
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
22) N$ 94.400,00 1/pub 39050 Oct 26- v Oct 26

RICARDI LTDA
Modificación de contrato

Fecha: 28/8/92
Plazo: 30 años a partir del 28/8/92
22) N$ 23.600,00 1/pub 39052 Oct 26- v Oct 26

RINDE S.R.L.
Cesión de cuotas sociales y Modificación de contrato

Contrato: 27/8/92
Inscripción: Nº 1387 Fº 5225/30 v. Lº Nº 2 de Contratos Legajo Nº 2851
Cedentes: GRACIELA RODRIGUEZ SANDIN y DIEGO MARTIN COPPETTI RODRIGUEZ (Ley 16.060 Arts. 45 y 46) ceden la totalidad de sus cuotas sociales.
Cesionarios: Juan Pablo Vincent Popelka (9 cuotas) y Daniel Bruno Mellado (1 cuota)
Plazo: 30 años a contar del 27/8/92
Administración: Juan Pablo Vincent Popelka
Domicilio: Dr. A. Podestá Carnelli s/n José Pedro Varela 10a. Sec. Jud. de Lavalleja
22) N$ 141.600,00 1/pub 39060 Oct 26- v Oct 26

RICASUR S.R.L.

Contrato: 31/8/92
Inscripción: Colonia Nº 137 Fº 482 al 488 el 25/9/92
Socios: SILVANA DEL CARMEN, LUCY IRENE, BEATRIZ VICTORIA y ADELA SUSANA CASERO SOULIER
Objeto: La elaboración, producción, comercialización, distribución de productos alimenticios y anexos
Capital: N$ 10.000.000. Aportes: N$ 2.500.000 cada una de las socias. Cuota 25 cuotas de N$ 100.000 cada una de las socias.
Plazo: 2 años a partir del primero de setiembre de 1992, prorrogables automáticamente
Administración: Beatriz Victoria Casero Soulier
Domicilio: Riachuelo 1a. Sección Judicial del departamento de Colonia
22) N$ 141.600,00 1 /pub 39079 Oct 26- v Oct 26

CARIBE LIMITADA

Contrato: 9-9-92
Inscripción: Nº 1258 Fº 4719 Lº 2
Socios: LUIS VELAZQUEZ y MELBA MOITIÑO
Objeto: Panadería
Capital: N$ 50.000.000
Plazo: 30 años
Administrador: Luis Velázquez
Domicilio: José Leguizamón 3590
22) N$ 47.200,00 1/pub 39081 Oct 26- v Oct 26

FACIL COMPRAS LIMITADA

Contrato: 1-10-92
Inscripción: Nº 1424 Fº 5264 Lº 1
Socios: LUIS GARCIA, CORINA ROIG
Objeto: Importación, exportación
Capital: N$ 2.000.000
Plazo: 30 años
Administración: Corina Roig
Domicilio: Canelones 1688
22) N$ 47.200,00 1/pub 39082 Oct 26- v Oct 26

LA PRIMAVERA LTDA
Cesión de cuotas

Contrato: 1/7/92
Registro: Nº 1333 Fº 4986 Lº 3
Cedentes: BALDOMERO GARCIA y MARIA PAZ
Cesionarios: Silvia Fraga y Alicia Prieto
22) N$ 47.200,00 1/pub 39084 Oct 26- v Oct 26

SENSU LTDA

Contrato: 15 de setiembre de 1992
Registro Público y General de Comercio Nº 1429 Fº 5369 al 5371 vto. Lº Nº 2 de Contratos Legajo 8691/92 el 6 de octubre de 1992
Socios: ARIEL CUITIÑO VERDECANNA y JORGE ALEMANY
Objeto: Importación y comercialización de productos alimenticios y otros
Capital: N$ 1.700.000 (cien cuotas partes iguales)
Plazo: 30 Años
Domicilio: Montevideo
22) N$ 70.800,00 1/pub 39090 Oct 26- v Oct 26

BAYER URUGUAY LIMITADA
Cesión de cuotas sociales

Contrato: 28/9/92
Inscripción: Nº 1368 Folios 5158 a 5162 Lº 2 Legajo 7540
Cedente: BAYER GESELLSCHAFT für BETEILIGUNGEN mbH (Berlín)
Cesionario: Bayer Argentina Sociedad Anónima
22) N$ 70.800,00 1/pub 39091 Oct 26- v Oct 26

IGAR S.R.L.

Contrato: 27 de agosto de 1992
Inscripción: Nº 1304 Fº 4888 al 4892 v. del Lº 2 de Contratos Legajo Nº 8530/92
Socios: ARGOS DELLA CELLA PAZOS e IGNACIO ALOISE PONS
Objeto: Brindar servicios de seguridad o de cualquier otra naturaleza en cuanto a bienes y personas; seguridad en plantas industriales, control de personas, custodia de valores, comercios e inmuebles, entre otros
Capital: N$ 1.800.000 en 90 cuotas de N$ 20.000 cada una 45 cuotas a cada socio
Administración: Argos Della Cella
Domicilio: Montevideo
22) N$ 118.000,00 1/pub 39092 Oct 26- v Oct 26

MIKAELA LTDA

Contrato: 30 de agosto de 1992
Inscripción: Nº 4731/34 Lº 1 Legajo 7846/92
Socios: MIGUEL CORREA, ANGELA MARSICO (50% cuotas c/u)
Objeto: Venta de muebles tapizados, telas de tapicería, comercialización, importación y exportación de toda clase de bienes
Capital: N$ 3.000.000 100 cuotas de N$ 30.000
Plazo: 30 años
Administración: Miguel Correa
Domicilio: Sarandí 233 Montevideo
22) N$ 94.400,00 1/pub 39095 Oct 26- v Oct 26

LA ESPERANZA LIMITADA
Cesiones de cuotas sociales y modificación de contrato

I) Contrato: 29 de enero de 1992
Inscripción: Nº 1009 Fº 3760/62v Lº 1 de Contratos Legajo Nº 7323
Cedente: ADRIAN EDEN ROMERO cede sus 16 cuotas
Cesionaria: Celia Ema González Rodríguez
II) Contrato: 14 de agosto de 1992
Inscripción: Nº 1156 Fº 4272/75 Lº 1 de Contratos
Cedentes: CELIA EMA GONZALEZ RODRIGUEZ y SECUNDINO GONZALEZ RODRIGUEZ (totalidad)
Cesionarios: José Manuel González Gándara (38 cuotas) y Manuel González Suárez (2 cuotas)
Administración y representación: Ejerce únicamente José Manuel González Gándara
22) N$ 118.000,00 1/pub 39098 Oct 26- v Oct 26

DISTRIBUIDORA UNION S.R.L.

Contrato: 9 de abril de 1991
Inscripción: Registro Público y General de Comercio Nº 1096 Fº 4129 al 4131 v.
Socios: CARLOS ALBERTO DE LEON BORGES y BETTINA BRERA BENITEZ
Objeto: Comercialización, distribución, industrialización y venta de todo tipo de aves y animales en general y sus derivados
Capital: N$ 10.000.000
Plazo: 30 años
Administración y Representación: a cargo del socio Carlos Alberto De León Borges en forma exclusiva
Domicilio: Montevideo
22) N$ 118.000,00 1/pub 39103 Oct 26- v Oct 26

PALACIO'S S.R.L.

Contrato: 19/9/92
Inscripción: Nº 1381 Fº 5074 Lº 1 Legajo 8093/92
Socios: MANUEL PALACIOS DIZ y MARIA MABEL GONZALEZ de la CRUZ
Objeto: Comercialización y distribución de productos alimenticios y otros.
Capital: N$ 1.600.000 dividido en 80 cuotas de N$ 20.000 correspondiéndole a cada socio 40 cuotas
Plazo: 20 años
Administración: indistinta
Domicilio: Montevideo
22) N$ 94.400,00 1/pub 39149 Oct 26- v Oct 26

PANADERIA SAN PEDRO S.R.L.
Cesión de cuotas

Contrato: 17/9/92
Inscripción: Nº 1392 Fº 5248/5253 v. Lº 2 Contratos Legajo 8727/92
Cedentes: VICENTE DEL DUCA y DOMENICA PETRACCA
Cesionarios: Julio Sala y Mabel Morlino
22) N$ 47.200,00 1/pub 39150 Oct 26- v Oct 26

SERVICIO CENTRAL S.R.L.,
Modificación de contrato social y cesión de cuotas

Contrato: 28.9.92
Registro: Lº 2 Fº 5354 a 5356 v. Nº 1421
Modificación: I) amplia capital a N$ 1.598.000 dividiéndoselo en 94 cuotas de N$ 17.000 c/u correspondiendo 47 cuotas equivalentes a N$ 799.000 a Jaime Derman Gruman y 47 cuotas equivalentes a N$ 799.000 a María Fanny Casco
II) Duración de la sociedad 30 años, salvo disolución anticipada por sola voluntad de los socios con 90 días de anticipación al ejercicio corriente.
Cedente: JAIME DERMAN GRUMAN (cede sus 47 cuotas)
Cesionaria: Lucía Derman Casco (adquiere las 47 cuotas)
22) N$ 141.600,00 1/pub 39151 Oct 26- v Oct 26

LA QUERENCIA S.R.L.

Inscripción: Nº 1334 Fº 4909 Lº 1 el 17.9.92
Socios: ANA ESCOSTEGUY (10 c.), CLAUDIO ESCOSTEGUY (10 c.), ANA CAROLINA ESCOSTEGUY (10 c.), ZEFERINO DUARTE (10 c.), PABLO ESCOSTEGUY (10 c.)
Objeto: Explotación agropecuaria, importación, exportación, etc.
Capital N$ 50.000.000
Plazo: 20 años
Domicilio: Montevideo
22) N$ 70.800,00 1/pub 39155 Oct 26- v Oct 26

PASEO DE LA MATRIZ S.R.L.
Modificación de contrato social

Fecha: 29 de julio de 1989
Inscripción: Nº 1245 Fº 4696 a 4697 vuelto
Modificaciones: Se modifica la administración de la Sociedad en el sentido de que quienes tendrán la mera administración de la misma, en forma indistinta, son exclusivamente los socios SILVIA BEATRIZ VILA ABAYIAN, LUIS ALBERTO HERNANDEZ SERRALTA, OSCAR MARIO HERNANDEZ SERRALTA Y OLIVIER PASCAL HORION MONTILLET
22) N$ 94.400,00 1/pub 39162 Oct 26- v Oct 26

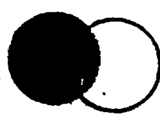
TRANSPORTES ROCHA S.R.L.

Contrato: 28-9-92
Inscripción: Reg. Rivera Nº 246 a 248 Nº 62 Lº A el 6-10-92
Socios: ORIOSVALDO ROCHA MONTERO y JULIO CESAR ROCHA LOTITO
Objeto: Transporte de mercaderías y semovientes, frutos del país y fletes en general. Taller mecánico, chapa, pintura y metalúrgica
Capital: N$ 1.598.000
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente por períodos iguales
Domicilio: Rivera
22) N$ 94.400,00 1/pub 39183 Oct 26- v Oct 26



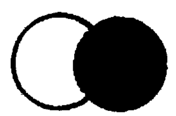
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 253.035. Montevideo, 28 de abril de 1992. Oscar Bacot Silveira, por MasterCard International Incorporated (Estados Unidos), solicita marca:



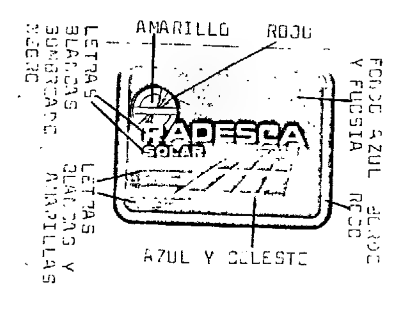
Clases ints. 9, 16, 36 s/d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 148.000,00 10/pub 30844 Oct 26- v Nov 09

ACTA No. 250.605. Montevideo, 7 de enero de 1992. Oscar Bacot Silveira, por MasterCard International Incorporated (Estados Unidos), solicita marca:



Clase int. 9. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 148.000,00 10/pub 30845 Oct 26- v Nov 09

ACTA No. 255.782. Montevideo, 6 de agosto de 1992. Claudio Morgade, por Juan J. Radesca S.A. (Uruguay), solicita marca:



Clase int. 9. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 259.000,00 10/pub 31917 Oct 26- v Nov 09

ACTA No. 256.437. Montevideo, 1o. de Setiembre de 1992. Claudio Morgade, por Christian Dior S.A. (Francia), solicita marca:

Christian Dior

Clase int. 14 y 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 148.000,00 10/pub 31994 Oct 26- v Nov 09

ACTA No. 256.452. Montevideo, 1o. de Setiembre de 1992. Cotelo Limitada solicita marca: "CORDAPETE", clase int. 27. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 37.000,00 10/pub 32086 Oct 26- v Nov 09

ACTA No. 256.644. Montevideo, 20 de octubre de 1992. Con esta fecha Reymer Ltda. solicitó registrar la marca: "PIRAÑA", de la clase 20. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 37.000,00 10/pub 33205 Oct 26- v Nov 09

ACTA No. 256.183. Montevideo, 19 de agosto de 1992. María Isabel Sheppard Iglesias solicita marca: "SHOPPING NEWS", de la clase 16 y 41. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 55.500,00 10/pub 33885 Oct 26- v Nov 09

ACTA No. 256.419. Montevideo, 31 de agosto de 1992. Oscar Bacot Silveira, por Industria de Alimentos Dos en Uno Ltda. (Chile), solicita marca:



Clase int. 30. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 222.000,00 10/pub 33974 Oct 26- v Nov 09

ACTA No. 256.864. Montevideo, 14 de setiembre de 1992, Dinorah Fabbiani solicita registro de marca: "ORIENT EXPRESS", clase 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 74.000,00 10/pub 34451 Oct 26- v Nov 09

ACTA No. 256.906. Montevideo, 15 de setiembre de 1992. Raúl Beisso, solicita marca: "RADIO EMISORA INOLVIDABLE FM", clase 38. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 37.000,00 10/pub 34751 Oct 26- v Nov 09

ACTA No. 257.071. Montevideo, 21 de setiembre de 1002. Patricia Cayota solicita marca: "LUSTRES PROJETO", clase 11. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 74.500,00 10/pub 35077 Oct 26- v Nov 09

ACTA No. 257.070. Montevideo, 21 de setiembre de 1992. Patricia Cayota solicita marca: "REMANTEC", clase 20. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 37.000,00 10/pub 35078 Oct 26- v Nov 09

ACTA No. 257.069. Montevideo, 21 de setiembrre de 1992. Patricia Cayota solicita marca: "ACECO", clase 20. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 37.000,00 10/pub 35079 Oct 26- v Nov 09

ACTA No. 257.068. Montevideo, 21 de setiembre de 1992. Patricia Cayota solicita marca: "VOKO", clase 20. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 37.000,00 10/pub 35080 Oct 26- v Nov 09

ACTA No. 257.016. Montevideo, 18 de setiembre de 1992. Norman Fox, por Alcon Pharmaceuticals Ltd. (Suiza), solicita marca: "CON-CISE", clase int. 10 (total). Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 74.000,00 10/pub 35130 Oct 26- v Nov 09

ACTA Nº 256.890., Montevideo, 15 de setiembre de 1992. Héctor H. Lusich por Repumerepuxacao e Metalúrgica Ltda. (BR), solicita marca: "REPUME", clase int. 11. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 74.000,00 10/pub 35172 Oct 26- v Nov 09

ACTA No. 257.366, Montevideo, 30 de setiembre de 1992. Teodoro Poradosu, por Royal Doulton (UK), Limited (Inglaterra), solicita marca: "ROYAL DOULTON", clase int. 21. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 36779 Oct 26- v Nov 09

ACTA No. 257.165. Montevideo, 23 de setiembre de 1992. Oscar Bacot Silveira, por Bor S.A. (Uruguay), solicita marca:



Clase int. 7, 12, 35, 39 y 42. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 37084 Oct 26- v Nov 09

ACTA No. 257.180. Montevideo, 24 de setiembre de 1992. Oscar Bacot Silveira, por Bor S.A. (Uruguay), solicita marca:



Clase int. 2, 4, 6, 8, 11, 14 a 16, 18, 20 a 22, 24 a 26, 28, 35, 38, 39, 41, 42. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 215.000,00 10/pub 37086 Oct 26- v Nov 09

ACTA Nº 257.563. Montevideo, 7 de octubre de 1992. Ricafrut SRL, solicita marca: "CRACOTTES PETYBON", clase int. 30. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 38035 Oct 26- v Nov 09

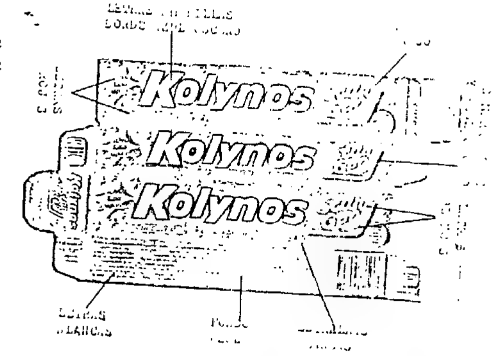
ACTA Nº 257.684. Montevideo, 9 de octubre de 1992. Farmacéutica Uruguaya S.A. (Uy), solicita marca: "SINUL", clase 5. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38445 Oct 26- v Nov 09

ACTA Nº 257.842. Montevideo, 16 de octubre de 1992. Cunil "Don Hermes" SRL, solicita marca:



Clase 29. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 129.000,00 10/pub 38806 Oct 26- v Nov 09

ACTA Nº 257.784. Montevideo, 15 de octubre de 1992. Alvaro Crocco, por American Home Products Corporation (EUA), solicita marca:



Clase int. 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 387.000,00 10/pub 38863 Oct 26- v Nov 09

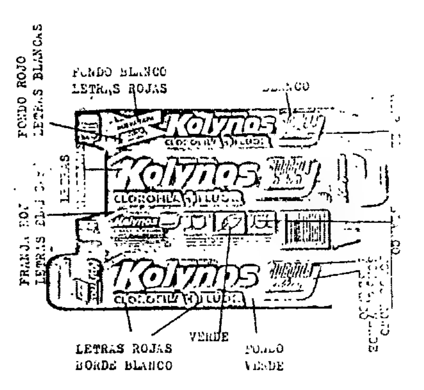
ACTA No. 257.293. Montevideo, 28 de setiembre de 1992. Juan Eduardo Vanrell Falcon, por Besirio La Porta Cosulich (Uruguay), solicita marca: "90210", clase int. 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37096 Oct 26- v Nov 09

ACTA No. 257.292. Montevideo, 28 de setiembre de 1992, Juan Eduardo Vanrell Falcon, por Bersirio La Porta Cosulich (Uruguay), solicita marca: "QUADRILLE", clase int. 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37097 Oct 26- v Nov 09

ACTA No. 257.291. Montevideo, 28 de setiembre de 1992. Juan Eduardo Vanrell Falcon pr Bersirio La Porta Cosulich (Uruguay), solicita marca: "LOVE'S BABY SOFT", clase int. 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37098 Oct 26- v Nov 09

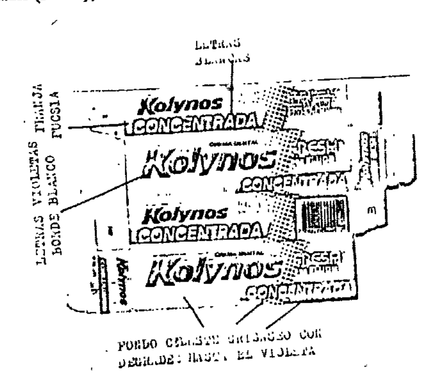
ACTA No. 257.290. Montevideo, 28 de setiembre de 1992. Juan Eduardo Vanrell Falcon, por Bersirio La Porta Cosulich (Uruguay), solicita marca: "STETSON", clase int. 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37099 Oct 26- v Nov 09

ACTA Nº 257.785. Montevideo, 15 de octubre de 1992. Alvaro Crocco, por American Home Products Corporation (EUA), solicita marca:



Clase int. 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 387.000,00 10/pub 38864 Oct 26- v Nov 09

ACTA Nº 257.786. Montevideo, 15 de octubre de 1992. Alvaro Crocco, por American Home Products Corporation (EUA), solicita marca:

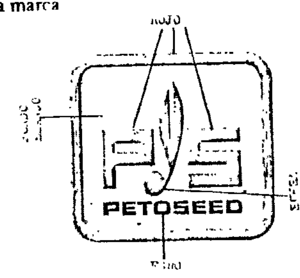


Clase int. 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 387.000,00 10/pub 38865 Oct 26- v Nov 09

ACTA Nº 257.787. Montevideo, 15 de octubre de 1992. Claudio Morgade, por Vivian Susana Dunski Kroszynski (Uruguay), solicita marca: "BRAMBILLA", clase int. 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38866 Oct 26- v Nov 09

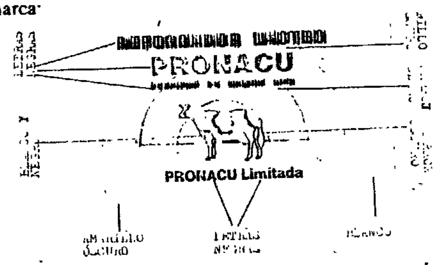
ACTA Nº 257.788. Montevideo, 15 de octubre de 1992. Claudio Morgade, por Interifa S.A. (Uruguay), solicita marca: "PIROBAB", clase int. 5. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38867 Oct 26- v Nov 09

ACTA Nº 257.789. Montevideo, 15 de octubre de 1992. Alvaro Crocco, por K.H.S. Musical Instrument Co., Ltd. (Taiwan), solicita marca:



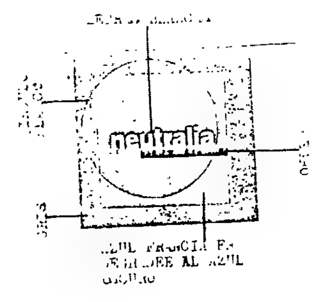
Clase int. 15. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 38868 Oct 26- v Nov 09

ACTA Nº 257.836. Montevideo, 16 de octubre de 1992. Alvaro Crocco, por Petoseed Co. Chile Ltda. (Chile), solicita marca:



Clase int. 31. Publíquese diez días consecutivos.- La Direccion.
23) N$ 279.500,00 10/pub 38869 Oct 26- v Nov 09

ACTA Nº 257.837. Montevideo, 16 de octubre de 1992. Claudio Morgade, por Pronacu SRL (Uruguay), solicita marca:



Clase int. 29. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 301.000,00 10/pub 38870 Oct 26- v Nov 09

ACTA Nº 257.838. Montevideo, octubre 16 de 1992. Claudio Morgade, por Laboratoire Garnier & Cie. (Francia), solicita marca: "EQUA-PUR", clase int. 3 s/d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38871 Oct 26- v Nov 09

ACTA Nº 257.839. Montevideo, 16 de octubre de 1992. Claudio Morgade, por Laboratoire Garnier & Cie. (Francia), solicita marca:



Clase int 3 s/d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 344.000,00 10/pub 38872 Oct 26- v Nov 09

ACTA Nº 257.746. Montevideo, 14 de octubre de 1992. Mario D. Lamas por Schering Aktiengesellschaft (DE), solicita renovar marca:

Clase int. 5. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 38890 Oct 26- v Nov 09

ACTA Nº 257.752. Montevideo, 14 de octubre de 1992. Desem del Uruguay (Uy), solicita marca:



Clase 41. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 129.000,00 10/pub 38891 Oct 26- v Nov 09

ACTA Nº 257.753. Montevideo, 14 de octubre de 1992. Sao Paulo Alpargatas S.A. (BR), solicita marca:



Clase 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 38892 Oct 26- v Nov 09

ACTA Nº 257.754. Montevideo, 14 de octubre de 1992. Inversiones Aledo C.A. (VE), solicita marca: "ALMIRANTE", clase 29. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 38893 Oct 26- v Nov 09

ACTA Nº 257.755. Montevideo, 14 de octubre de 1992. Inversiones Aledo C.A. (VE), solicita marca:



Clase 29. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 38894 Oct 26- v Nov 09

ACTA Nº 257.756. Montevideo, 14 de octubre de 1992. Inversiones Aledo C.A. (VE), solicita marca:

ALIMENTOS MARGARITA

Clase 29. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 38895 Oct 26- v Nov 09

ACTA Nº 257.757. Montevideo, 14 de octubre de 1992. Inversiones Aledo C.A. (VE), solicita marca: "MARGARITA", clase 29. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 38896 Oct 26- v Nov 09

ACTA Nº 257.776. Montevideo, 15 de octubre de 1992. Farmacéutica Uruguaya S.A. (Uy), solicita marca "BUDISOL", clase 5. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 38897 Oct 26- v Nov 09

ACTA Nº 257.778. Montevideo, 15 de octubre de 1992. Camarano & Cía. S.A. (Uy), solicita marca: "RED CENTER", clase 14, 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38899 Oct 26- v Nov 09

ACTA Nº 257.779. Montevideo, 15 de octubre de 1992. Vtech Holdings Limited (Corp. de Bermuda) (HK), solicita marca:

LASER

Clase 9. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 172.000,00 10/pub 38900 Oct 26- v Nov 09

ACTA Nº 257.780. Montevideo, 15 de octubre de 1992. Vtech Holdings Limited (Corp. de Bermuda) (HK), solicita marca: "LASER-VTECH", clase 9. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 86.000,00 10/pub 38901 Oct 26- v Nov 09

ACTA Nº 257.781. Montevideo, 15 de octubre de 1992. La Frontera S.A. (Uy), solicita marca:

LF

Clase 41. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección

23) N$ 172.000,00 10/pub 38902 Oct 26- v Nov 09

ACTA Nº 257.826. Montevideo, 16 de octubre de 1992. Platería Toledo SRL (AR), solicita renovar marca: "TOLEDO", clases 6, 7, 9, 12, 14, 20, 26. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 86.000,00 10/pub 38903 Oct 26- v Nov 09

ACTA Nº 257.827. Montevideo, 16 de octubre de 1992. Santomar S.A. (Uy), solicita marca: "CHOPERITA MARFINITE", clase 21. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 86.000,00 10/pub 38904 Oct 26- v Nov 09

ACTA Nº 257.772. Montevideo, 15 de octubre de 1992. Norman Fox por Baby Import SRL (Montevideo), solicita marca: "TROXEL", clase int. 12 (detalle). Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 86.000,00 10/pub 38906 Oct 26- v Nov 09

ACTA Nº 257.828. Montevideo, 16 de octubre de 1992. Teodoro Paradosu por Matrix Essentials, Inc. (USA), solicita marca: "VAVOOM!", clase int. 3 (detalle). Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 86.000,00 10/pub 38907 Oct 26- v Nov 09

ACTA Nº 257.829. Montevideo, 16 de octubre de 1992. Teodoro Paradosu por Matrix Essentials, Inc. (USA), solicita marca: "SYSTEME BIOLAGE", clase int. 3 (detalle). Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 86.000,00 10/pub 38908 Oct 26- v Nov 09

ACTA Nº 257.831. Montevideo, 16 de octubre de 1992. Teodoro Paradosu por Matrix Essentials, Inc. (USA), solicita marca: "SOCOLOR", clase int. 3 (detalle). Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 86.000,00 10/pub 38910 Oct 26- v Nov 09

ACTA Nº 257.769. Montevideo, 15 de octubre de 1992. Teodoro Poradosu por Hampton Inns, Inc. (USA), solicita marca:



Clase int. 42. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 258.000,00 10/pub 38911 Oct 26- v Nov 09

ACTA Nº 257.770. Montevideo, 15 de octubre de 1992. Teodoro Poradosu por Hampton Inns, Inc. (USA), solicita marca: "HAMPTON INN", clase int. 42. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 86.000,00 10/pub 38912 Oct 26- v Nov 09

ACTA Nº 257.771. Montevideo, 15 de octubre de 1992. Teodoro Poradosu para France Telecom (USA), solicita marca: "FRANCE TELECOM", clases int. 9, 16, 38, 42. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 86.000,00 10/pub 38913 Oct 26- v Nov 09

ACTA Nº 257.832. Montevideo, 16 de octubre de 1992. Teodoro Poradosu por Matrix Essentials, Inc. (USA), solicita marca:



Clase int. 3 (detalle). Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 215.000,00 10/pub 38914 Oct 26- v Nov 09

ACTA Nº 257.669. Montevideo, 9 de octubre de 1992. Mannesmann Demag AG (Alemania), solicita:

DEMAG

Clases int. 37, 42 (detalle). Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 129.000,00 10/pub 38919 Oct 26- v Nov 09



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº U 3083. Montevideo, 14 de octubre de 1992. M. Dubourg por Alvaro Pereira, Joaquin Reyes Delgado, Alejandro Nathan y Hugo Nathan (Montevideo), solicita modelo utilidad: CAJA CONFORMADA. Publíquese conforme Ley Nº 14.549.-

24) N$ 64.500,00 10/pub 38929 Oct 26- v Nov 09



Ley 26 de setiembre de 1904. MARIA NOEL SILVA, prometió vender a Concepción Freire Club de Video "CAPRIVIR 2", de Rivera 2876. Acreedores presentarse en Avda. 18 de Julio 1953/101.

25) N$ 148.000,00 20/pub 29648 Oct 26- v Nov 23

Ley 26 de setiembre de 1904. C y A S.R.L prometió vender MARCELO y GONZALO ARGIMON PERATA el "Salón 21", sito en Av. Garibaldi No. 2240. Acreedores presentarse en Av. Garibaldi 2240.

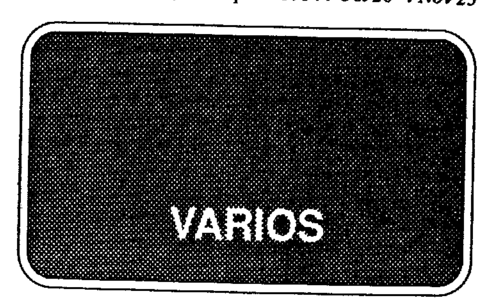
25) N$ 148.000,00 20/pub 34060 Oct 26- v Nov 23

Ley 26/9/904. Alba Renee Zabala Nogueira prometió vender a Gaston Antunez Pallares vinería ubicada en Centro Comercial local 107 del Euskal Erría CH 70. Acreedores allí.-

25) N$ 172.000,00 20/pub 39259 Oct 26- v Nov 23

Ley 26/9/904. Jorge Mario Hegui prometió vender a Sonia Canabe Salón sito en Ramallo 1914. Acreedores presentarse en Gral. Pagola 1989.-

25) N$ 172.000,00 20/pub 39344 Oct 26- v Nov 23



MONTEVIDEO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

EDICTO.- Por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 3 de octubre de 1984, en el expediente As. 288/79, Carpeta 975 B; se concedió a JORGE POLLERI MULLIN, el título de Minero Concesión para Explotar por el plazo de 30 años, para la explotación de una yacimiento de ágatas y amatistas en una superficie de 30 hás. que afecta parte del padrón No. 1548, ubicado en la 3a. Sección Judicial del Departamento de Artigas, el que se halla inscripto en el Registro General de Minería, Sección Títulos Mineros Concesión para Explotar con el No 9, Fo. 9 del libro 1. En fe de ello y en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 125 del Código de Minería, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y dos. Selva Arrascaeta Acosta, Esc. Encargada del Registro General de Minería, División Minería.-

27) N$ 77.400,00 2/pub 36727 Oct 26- v Oct 27

A.N.E.P
COOPERATIVA MAGISTERIAL DE CONSUMO

COMAG
ELECCION DE AUTORIDADES

La comisión Electoral convoca a su masa social para elección de autoridades que se llevará a cabo el sábado 31.10.92 en el horario ininterrumpido de 8 a 18 hrs, en el 5to. piso de la institución Colonia 1730.- Funcionará 8 (ocho) mesas receptoras de votos para los socios domiciliados en Los socios radicados en el Interior, recibirán con anticipación todo el material necesario para emitir su voto por correspondencia.- De conformidad con lo Arts. 47,56 y 62 del Estauo Social, se procederá a la renovación de 5 (cinco) miembros del Consejo Directivo y de las Comisiones Fiscal y Electoral.- Podrán sufragar los socios que tengan una antiguedad NO MENOR DE UN AÑO como los afiliados a la Institución (Art. 65 del Estatuto Social), debiendo presentar cédula de Identidad.-

27) N$ 150.500,00 5/pub 38157 Oct 26- v Oct 30

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE

A los efectos de lo dispuesto por el Art. 22 letra c) del Reglamento Notarial Nº 4.716, se hace saber que por Resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a PABLO DANIEL ALMEDA SARASUA para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. - Montevideo, 19 de octubre de 1992.- Dra. María A. González Conzi de Sarro, Pro - Secretaria.

27) N$ 17.200,00 1/pub 38953 Oct 26- v Oct 26

A los efectos de lo dispuesto por el Art. 22 letra c) del Reglamento Notarial Nº 4.716, se hace saber que por Resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a ALBA CAROLINA RIZZO LEIVAS para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. - Montevideo, 19 de octubre de 1992.- Dra. María A. González Conzi de Sarro, Pro - Secretaria.

27) N$ 17.200,00 1/pub 38954 Oct 26- v Oct 26

A los efectos de lo dispuesto por el Art. 22 letra c) del Reglamento Notarial Nº 4.716, se hace saber que por Resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a JEANNINE MARY BITTENCOURT JUNCAL para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. - Montevideo, 19 de octubre de 1992. - Dra. María A. González Conzi de Sarro, Pro - Secretaria.

27) N$ 17.200,00 1/pub 38955 Oct 26- v Oct 26

A los efectos de lo dispuesto por el Art. 22 letra c) del Reglamento Notarial Nº 4.716, se hace saber que por Resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a CARLOS ARIEL DA SILVA GREQUE para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. - Montevideo, 19 de octubre de 1992. - Dra. María A. González Conzi de Sarro, Pro - Secretaria.

27) N$ 17.200,00 1/pub 38995 Oct 26- v Oct 26

A los efectos de lo dispuesto por el Art. 22 letra c) del Reglamento Notarial Nº 4.716, se hace saber que por Resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a LUIS ALADINO MIRALLES LEITE para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. - Montevideo, 19 de octubre de 1992. - Dra. María A. González Conzi de Sarro, Pro - Secretaria.

27) N$ 17.200,00 1/pub 39000 Oct 26- v Oct 26

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

RECTORIA

Se notifica al Sr. Gustavo ODRIOZOLA la siguiente resolución (No. 40), adoptada por el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República en sesión ordinario de fecha 15 de setiembre de 1992: 1) Atento a la solicitud de reincorporación del Sr. Gustavo ODRIOZOLA, al amparo de la Ley 15.783, y a lo dictaminado por la Dirección General Jurídica, en cuanto a la petición de reincorporación por encontrarse el plazo de dicha solicitud vencido en exceso, no acceder a lo solicitado. 2) Notificar personalmente la presente resolución.

27) (Ley 13.209) 1/pub 3924 Oct 26- v Oct 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DE QUINTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos caratulados: "REPAR S.A. y YUTAR S.A. c/MANUCUER EXPORT S.R.L. y otros. Juicio Ejecutivo" Ficha A 340/84 y por providencia 2250 del 18 de junio de 1992 se dispuso se cite y emplace a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días a los señores: GLADYS CRISTINA ACOSTA, MARIA BARREIRAO o BARREIRO, IVONE BAUHOFER, ELSA MARGARITA CARDOZO, MARIA CRISTINA CARRASCO, JUANA COSENTINO, NESTOR EDGARDO COUTO, NERY ELIZABETH COYTO, ELSA RAQUEL CHOCA, ELSA RAQUEL DA ROSA, HORACIO FERREIRA, WASHINGTON FERREIRA, EVA FIGUEROA, JORGE GARCIA, MARIA E. GARCIA, MARIA V. GARAT, MARIA FILOMENA GONCALVEZ, ALBERTO GOMEZ, MARTA GONZALEZ, RAUL GONZALES, ROSA IRAZABAL, JOSE LUIS JORGE, ELISA LARROSA, MARIA ISABEL LEITES, MARIA CRISTINA MIRABALLES, ANTONIO MISERO NUZZI, FERNANDO MOLL, GLADYS MUÑOZ, LOURDES MURCHIO, MARIA M. NICOLARI, MARIA PAOLERCIA PALLANTE, JOSE PEREZ, AIDA PIRIZ, MONICA RAMIREZ, NANCY RIZOTTO, GRACIELA ROCHA, BLANCA RODRIGUEZ, ALFREDO ROJO, MARIA YOLANDA ROSAS, ELENA ROSSI, DANUEL SAHARIAN, RAQUEL SAMPIETRO, MABEL SARACHO, ESTRELLA SILVEIRA, MARIA LOURDES SILVEIRA, ELSA MABEL SILVERA, MARIA DEL CARMEN SOSA, MARIA LUISA SOSA, MARIA YOLANDA SUAREZ, IRMA DEL LUJAN TORRES, RITA TORRES. Montevideo, ocho de setiembre de mil novecientos noventa y dos. Stella A. Córdoba Otamendi, Actuaria Adjunta.

27) N$ 167.200,00 10/pub 34273 Oct 26- v Nov 09

VIGESIMO TURNO

MANUFACTURA URUGUAYA S.A.

Concordato Preventivo Extrajudicial

EDICTO.- Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 20o. Turno, dictada en autos: "MANUFACTURA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA, Liquidación Judicial (Ficha 20-478/91), se publica el texto del siguiente concordato: CONCORDATO PREVENTIVO EXTRAJUDICIAL. En la ciudad de Montevideo, en el mes de abril de 1992, por una parte: MANUFACTURA URUGUAYA S.A., representada por el Sr. DAVID y GERSOM SAUL, constituyendo domicilio a estos efectos en FLesc. 205, y por la otra parte: La mayoría de los acreedores de la referida sociedad (Art. 29 de la ley 2.230 del 2/6/1893), quienes al suscribir aclaran su firma y establecen además sus respectivos domicilios legales, convienen y acuerdan celebrar un concordato al amparo de la Ley 2.230, cuyas bases, términos y condiciones se pasan a relacionar seguidamente: I) ANTECEDENTES: 1o., con fecha 23.06.92, los señores DAVID y GERSOM SAUL, como titulares del 100% (Cien por ciento), del capital accionario de la gestionante, autorizaron en documento privado certificado notarialmente, en forma expresa y especial al Presidente y/o Vicepresidente del Directorio de la gestionante, para presentar la solicitud de Concordato en la Liquidación de Sociedades Anonimas. 2o. Con fecha 23/08/91, la gestionante solicitó su liquidación judicial, conforme a las normas de la ley 2.230, ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Vigésimo Turno, en expediente ficha 438/91. 4o. La Empresa realizó reuniones extrajudiciales con sus acreedores de resultas de las cuales surgieron las bases concordatarias que se expondrán. II) CONCORDATO: A) Monto del Pago: la Sociedad deudora abonará a sus Acreedores el 50% (cincuenta por ciento) del capital que adeuda, las cantidades que se adeuden en moneda extranjera se abonarán en moneda nacional a la cotización oficial del Banco Central tipo vendedor del día 31 de arzo de 1992, y en todo caso las deudas se pagarán sin reajustes, ni intereses, ni líquidos de clase alguna, quedando firmes e inamovibles en su monto, dichos importes en moneda nacional uruguaya, al día 31 de marzo de 1992. B) Forma de Pago: dichos importes serán abonados en 58 (cincuenta y ocho) cuotas mensuales y consecutivas, pagaderas la primera de ellas a los dos años de la fecha de la Sentencia Homologatoria que cause cosa juzgada del presente concordato (Art. 47 de la Ley 2.230), respetando la igualdad de todos los acreedores y a prorrata de sus créditos de acuerdo al siguiente cronograma: a) Primeras 24 cuotas del medio por ciento (0,5%), cada una de cada crédito. b) Las siguientes 24 cuotas del cero punto ochenta y cinco por ciento (0.85%), cada una de cada crédito. c) Las 10 cuotas finales del uno punto setenta y seis por ciento (1.76%), cada una de cada crédito. Intereses, reajustes, ilíquidos: los acreedores hacen formal remisión de todos los intereses, reajustes i demás ilíquidos que se devenguen hasta la cancelación de los importes referidos en el apartado precedente. La mora se producirá por el atraso en el pago de dos cuotas sucesivas, o 5 cuotas altérnandas. b) Desestimiento de trámite judicial. Los acreedores que tienen en trámite algún accionamiento judicial referido a la concordatoria o sus directores, deberán desistir de los mismos cualquiera que sea su naturaleza, causa o motivo por el cual lo hubieran ejercido. De haberse obtenido y/o dispuesto en contra de la concordata medidas de embargo, intervenciones, u otras medidas similares, de carácter preventivo o cautelar, ejecutivo o de cualquier otra índole, ya sea civil o del orden penal, deberán obtener de inmediato su cese y archivo previo a la devolución de los bienes y/o documentos afectados a la Empresa, siendo los gastos y honorarios relacionados con dichos trámites de cuenta y cargo de los respectivos accionantes, en caso de no hacerlo así algunos de los Señores Acreedores, dentro del plazo de diez (10) días a contar desde el siguiente al de la homologación de este concordato será facultad de la concordatada el de solicitarlo por así ante la Sede respectiva con la presentación del testimonio de este Concordato, siendo en tal caso las costas y costos de esa gestión de cargo de los acreedores omisos. La concordatada no quedará sometida a intervención ni sindicatura de clase alguna (Art. 42, inc. 3 de la Ley 2.230). La concordatada, con noticia de la Sede Judicial interviniente en esta gestión concordataria, queda facultada a enajenar en general bienes que integren el activo de la empresa, en la medida que su conservación le resulte inconveniente u onerosa. c) Presentación de documentos. Los Acreedores que hayan recibido títulos valores firmados, librados aceptados, endosados, avalados o de cualquier otra manera garantizados por la concordataria, así como sus cesionarios, subrogatarios o sucesores a cualquier título parcial o total deberán exhibir dichos documentos en oportunidad de recibir su cuota parte en los pagos previstos en este documento, pago que será anotado al dorso de los mismos, sin perjuicio del otorgamiento de recibo por separado. d) Garantía del pago. Se constituye en garantía del pago de las obligaciones que se asumen en la presente propuesta concursal, la sesión del precio del arrendamiento que se celebra (condicionado a la homologación de este concordato) entre la gestionante y la Cooperativa de Trabajadores de MUSA. En prueba de tal expresa y exclusiva afectación también suscriben en este escrito los representantes legales de la referida Cooperativa. e) Durante el trámite judicial que origine esta gestión concursal, la Cooperativa de Trabajadores de MUSA, estará expresamente facultada a hacer uso de las instalaciones y maquinarias con fines conservativos. Para la obtención de fondos, para tal fin, podrá prestar servicios con la utilización de los bienes referidos para terceros. El presente se extiende en dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo fin, siendo válidas las firmas puestas en cualquiera de ellos indistintamente y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 14 agosto de 1992.- Esc. Marta M. Pedranzini Rivello, Actuaria.

27) N$ 760.000,00 10/pub 32201 Oct 26- v Nov 09

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimoprimer Turno, en autos caratulados: "ABELLA DE PIO, MARIA INES JORGELINA, Sucesión. Ficha A/100/91", se hace saber que seón de segunda copia del certificado de resultancias de autos de María Inés Jorgelina Abella de Pio, expedido el 23 de marzo de 1966 por el Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de 2o. Turno (Libro 57, Folio 610 número 1878). En consecuencia se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión por el término de 30 días, bajo apercibimiento. Montevideo, 20 de noviembre de 1991. Alicia Curi. Actuaria Adjunta.

27) (Ley 13.209) 10/pub 35580 Oct 26- v Nov 09

DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimoséptimo Turno, se hace saber que en los autos caratulados "Reible Leticia Elina y Reible, Roberto María. Reible, Josefina Celeste. Sucesión. Posesión Notoria de Estado Civil, ficha A/120/1/92, se cita, llama y emplaza a estar a Derecho en estos autos a sucesores de Josefina Celeste Reible por el término de 90 días bajo apercibimiento legal. Montevideo, diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y dos. Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.

27) N$ 76.000,00 10/pub 34213 Oct 26- v Nov 09

VIGESIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Vigésimo Turno, dictada en los autos caratulados: "VERA, FELIPE VICTORIANO. Posesión Notoria de Hijo Natural", Ficha A 107/92, se cita y emplaza a los herederos de Nicasia Vera por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho, con apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio en caso de no hacerlo. Montevideo, 30 de junio de 1992, Esc, Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.

27) N$ 60.800,00 10/pub 33244 Oct 26- v Nov 09

DE VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 22o. Turno, en autos caratulados: "POGGI VIDAL, MARIA PIA. EMANCIPACION" (Ficha V. 356/91), se hace saber que por resolución No. 2024 de fecha 7 de abril de 1992, se autorizó la emancipación y ejercicio del comercio a MARIA PIA POGGI VIDAL, habiéndose otorgado la escritura respectiva por ante la escribana Olga Nelly Benia, en Montevideo, el veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y dos, inscribiéndose en el Registro General de Comercio con el No. 39 al folio 95v. del Libro 1. Montevideo, 10 de setiembre de 1992. Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.

27) N$ 9.120,00 1/pub 33207 Oct 26- v Oct 26

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DELA CAPITAL
DE DECIMO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 10o. Turno, en autos: "JUAN CARLOS REBOLEDO y otra c/ PEDRO FRUGONI y otros. Escrituración Judicial Fa.A 1246/89", se cita y emplaza a los promitentes vendedores Pedro Frugoni y Aurelia Freitas Elizalde y Ebelio Bernardino Besio Linocin y Mauricia Delia Salgueiro y/o sus sucesores a cualquier título por el plazo de 30 días bajo apercibimiento de realizar la escrituración judicial del inmueble padrón No. 134.658, sito en la 9a. Secc. Jud. de Montevideo, señalado con el No. 22 de la manzana "C", en el plano de Agr. Carlos R. Senaldi, inscripto en la Dirección de Catastro con el No. 30489, el 17 de mayo de 1955, con una superficie de 881 metros 54 dms., con frente a las calles Areguá y Vicuña, Asimismo se notifican las cesiones que obran en estos autos. Montevideo, 21 de setiembrre de 1992. Esc. Giovanna Conti Rafols, Actuaria. Alicia Piccone, Juez.

27) N$ 176.000,00 1/pub 38237 Oct 26- v Oct 26

DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 18o. Turno, se cita, llama y emplaza a los sucesores de ROLANDO ROIBAL DELMAS y a todos los que se consideren con derecho a deducir oposición, para que comparezcan en autos caratulados: "ROIBAL DELMAS, GLADYS SONIA c/ Sucesores de Rolando Roibal Delmás en incumplimiento de contrato" Ficha 747/92, por el término de 90 días bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio. Montevideo, 22 de julio de 1992. Esc. Edith Baygorria, Actuaria.

27) N$ 76.000,00 10/pub 32621 Oct 26- v Nov 09

VARIOS

Se extravió paquete accionario de TELGA S.A., a quien tenga conocimiento comunicarse con la sociedad dentro del plazo de diez días a partir de hoy, de lo contrario se procederá a emitir nuevas acciones.- El Directorio.

27) N$ 11.100,00 1/pub 33234 Oct 26- v Oct 26

TERMINAL FRUTERA S.A.

TERFRUSA
A los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 362 de la Ley 16.060. TERMINAL FRUTERA S.A. hace saber que segun resolución de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 30 de setiembre de 1992, se ha modificado el Estatuto Social adaptándolo a la normativa legal vigente.

27) N$ 129.000,00 10/pub 37570 Oct 26- v Nov 09

CUMPLE
Sociedad Cooperativa de Producción
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de los Estatutos Sociales se convoca a los socios para la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el sábado 7 de noviembre de 1992 a las 11.00 horas en el local de Avenida Rondeau 2415 para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1- Consideración de Memorias, Balances Generales y Estados de Pérdidas y Ganancias de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 1987, 1988, 1989 y 1990.
2- Integración del Consejo Directivo.
3- Integración de la Comisión Fiscal.
4- Designación de 2 asambleístas para firmar el acta.
NOTA: Se advierte que siendo esta la primera convocatoria la Asamblea se considerará válidamente constituida con la asistencia de por lo menos 2/3 del total de socios. Consejo Directivo.

27) N$ 30.100,00 1/pub 38005 Oct 26- v Oct 26

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Se convoca a los asociados de la Cooperativa Familiar para el acto eleccionario a realizar se en la sede social calle Uruguay 1580 el día sábado 31 de octubre/1992 a fin de elegir; tres miembros titulares e igual número de suplentes para integrar el Consejo Directivo y las Comisiones Fiscal y Electoral respectivamente de acuerdo con las disposiciones estatutarias y legales vigentes.
La elección se efectuará en la fecha indicada desde la hora 10 hasta la hora 13.
Son electores todos aquellos socios que tuvieran más de un año de antigüedad. Octubre 16 de 1992. COOPERATIVA FAMILIAR.

27) N$ 129.000,00 5/pub 38850 Oct 26- v Oct 30

AVISOS ASAMBLEA

C.O.E.T.C.

Convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de octubre de 1992, a la hora 0.30 en primera instancia y hora 1 en la segunda citación, en el local de colegio Domingo Savio, Gerónimo Piccioli 3272, para tratar el siguiente orden del día:
1) Informe de la marcha de la sociedad.
2) Consideración de anteproyecto de liquidación por coche.
3) Sorteo de buses Volvo.
4) Adjudicación de nuevos permisos.
5) Anteproyecto de cambio de sistema de elecciones presentado por el socio Sr. Sergio Nieves.
6) Reconsideración de resolución de Asamblea anterior con respecto a los buses Mercedes Benz.
7) Solicitud del socio Sr. Rodolfo Martínez con respecto a demanda presentada por la Sra. esposa del socio Calistro Acosta.
8) Solicitud del socio Sr. Alfredo Lema con respecto a sueldos y cargos que desempeñan en sección inspección.
9) Solicitud del socio Sr. Jorge Torres con respecto a salarios.
10) Designación de tres asambleístas para firmar el acta.
CONSEJO DIRECTIVO COETC.

27) N$ 38.700,00 1/pub 38879 Oct 26- v Oct 26

COPAY
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Transporte de Paysandú (COPAY), cita a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- La misma se llevará a cabo en su sede central Dr. Florentino Felippone No. 1121 (PAYSANDU), el día miércoles 4 de noviembre de 1992, a partir de las 18.30 horas.-

ORDEN DEL DIA

1- Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta.-
2- Lectura de la Memoria, Balance Anual, Proyecto de absorción de pérdidas e informe de Comisión Fiscal al 30 de junio de 1992.
3- Designación de la Comisión Electoral.
4- Elección de autoridades Período 1992/94.
QUEDA HECHA LA CONVOCATORIA. Juan J. Donato, secretario, Lino H. Amici, Presidente. Paysandú 10 de octubre de 1992.

27) N$ 25.800,00 1/pub 39023 Oct 26- v Oct 26

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

O.S.E.
NOTIFICACION
Se notifica por este medio a Curtiembre RINCOMAR S.A. , la Resolución del Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, aprobada con fecha 23/9/92 en el expediente No. 250238/92, que se transcribe en lo pertinente. 2)DISPONER que la Oficina Jurídica inicie los trámites de juicio ejecutivo contra CURTIEMBRE RINCOMAR S.A. para el cobro de la deuda de N$ 37.648.688 (nuevos pesos treinta y siete millones seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho) generada por la prestación de los servicios de agua potable y contra incendio, debiendo el importe preestablecido acrecerse con las multas y recargos fijados por el Decreto- Ley Nº 14.950, así como con los gastos judiciales que correspondan a la fecha de cancelación de la deuda.

27) (Ley 13.209) 3/pub 53875 Oct 26- v Oct 28

EDICTO.- Por escritura de fecha 14 de julio de 1992 autorizada por la escribana Myriam Porto Moreno, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el No. 12 al Fo. 12 del Lo. 972, Félix Manuel ACUÑA MORALES y María Teresa SALAZAR constituyeron BIEN DE FAMILIA a favor de Manuel Ariel Luis, Juan Pablo Javier y Adrián Eduardo Félix ACUÑA SALAZAR, el padrón 197.036.-

27) (Ley 13.209) 10/pub 53950 Oct 26- v Nov 09

CANELONES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS
DE TERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 3º Turno de Pando, dictada en los autos caratulados: RODRIGUEZ MORENO, JORGE y otra c/ MONICA ALEJANDRA CABRERA. "Pérdida de la Patria Potestad", Ficha A/1213/92, se cita, llama y emplaza a la Sra. MONICA ALEJANDRA CABRERA, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele defenseor de oficio. Pando, 6 de octubre de 1992. Esc. Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.

27) (Ley 13.209) 10/pub 53949 Oct 26- v Nov 09

DURAZNO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, en autos caratulados: "VIGNOLI CURBELO, María Telma - Sucesión - (Ficha B. 51/92), se hace saber a los interesados que se señaló Audiencia para la diligencia de apertura del testamento cerrado, el día 26 de noviembre de 1992 a las 13 horas en la Sede del Juzgado.- Según lo dispuesto por el Art. 426.2 del Código General del Proceso.- Durazno, 13 de octubre de 1992. Esc. María Eugenia Noni, Actuaria Adjunta.

27) N$ 70.400,00 5/pub 38470 Oct 26- v Oct 30

FLORES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, en autos caratulados: "MARIA ELLIS ACOSTA LUZARDO. Partición". Ficha B 14/91, se cita, llama y emplaza a los coherederos y condóminos: PASCUALA ELIDA, DOROTEA DEL CARMEN, JUANA ORFILIA, ISABELINO ANGEL, VICTORIA CARMEN LUZARDO MARRERO, PLACERES LUZARDO GARCIA, ABEL, CARMELO ANIBAL RUBEN, MARIA ADA LIDIA, ISABELINO CARLOS FELIX GUMERSINDO, ISABELINO, SERAPIA, AMALIA ELVIRA, PEDRO y MAURO GARCIA LUZARDO, PASCUAL ADALBERTO, ALCIDES, ALFREDO SALVADOR GREGORIO, MARIA EVIDELIA e IRMA DELIA LUZARDO MORALES, RUBEN ISMAEL LUZARDO INTHAMOUSSE, MARIA TERESA LUZARDO MORALES, ARMEL DOMINGO y MIRTA ELENA LUZARDO GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN FIERRO y ROSA BLANCA FIERRO, a deducir sus derechos en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles. Defensor de Oficio. Trinidad, 8 de octubre de 1991. Esc. Justo R. Ortiz Viña, Actuario.

27) N$ 136.800,00 10/pub 35533 Oct 26- v Nov 09

PAYSANDU
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE PRIMER TURNO

ORLANDO ANGEL SANCHEZ NERON.
(Ficha B 223/1992)
Paysandú, 20 de julio de 1992.
Esc. Azucena Lorenzi. Acturia Adjunta.

27) N$ 60.800,00 10/pub 37763 Oct 26- v Nov 09

MARIA ELENA VON HESSEGER O HESSEGER RAVETTA DE BERCIANOS
(Ficha B 247/92)
Paysandú, 14 de agosto de 1992
Esc. Azucena Lorenzi. Acturia Adjunta.

27) N$ 70.400,00 10/pub 37990 Oct 26- v Nov 09

MARIA ANGELINA SANCHEZ
(Ficha B 7/1992)

Paysandú, 25 de junio de 1992
Esc. Azucena Lerenzi. Actuaria Adjunta.
27) N$ 70.400,00 10/pub 38023 Oct 26- v Nov 09

DE TERCER TURNO

SERAFINA CAROLINA FALLINI DE AGUSTINI
(Ficha B 292/92)
Paysandú 17 de setiembre de 1992
Esc. Alicia Damini. Actuaria Adjunta.
27) N$ 60.800,00 10/pub 37761 Oct 26- v Nov 09

JULIA ESTER O ESTHER HIDALGO BARLETTO DE MARTINEZ Y ABEL ALCALA MARTINEZ SORIA.
(Ficha B 378/92).
Paysandú, 23 de setiembre 1992.
Esc. Alicia Damini. Acturia Adjunta.
27) N$ 60.800,00 10/pub 37762 Oct 26- v Nov 09

JOSE HIPOLITO SOMMER MASSA
(Ficha B 288/92)
Paysandú, 11 de agosto de 1992
Esc. Alicia Damini. Actuari Adjunta.
27) N$ 70.400,00 10/pub 37987 Oct 26- v Nov 09

CABILLON MENDIZABAL TERCILIA VICENTE O VICENTA
(Ficha B 302/92)
Paysandú, 10 de setiembre de 1992
Esc. Alicia Damini. Actuaria Adjunta.
27) N$ 70.400,00 10/pub 37988 Oct 26- v Nov 09

EMA SILVA FONTAN DE TABORDA
(Ficha B 326/92)
Paysandú, 8 de setiembre de 1992
Esc. Alicia Damini. Actuaria Adjunta.
27) N$ 70.400,00 10/pub 37989 Oct 26- v Nov 09

EDUARDO AMABILIO ARRESEIGOR GUESAMBURU
(Ficha B 286/92)
Paysandú, 6 de agosto de 1992
Esc. Alicia Damini. Actuaria Adjunta.
27) N$ 70.400,00 10/pub 38143 Oct 26- v Nov 09

SEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Srta. Juez Ldo. de 1& Inst. de 6to. Turno de Pdú, dictada en autos: "CONTI MARIA ESPERANZA c/ TABORDA JOSE LUIS. Auxiliatoria de pobreza y Guarda. Fa. C/10/1991, se cita, se llama y emplaza, por el término de 90 días a comparecer en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con el que seguirán estos procedimientos, al Sr. JOSE LUIS TABORDA. Paysandú, 23 de junio de 1992. Dra. Cristina Rombys Merello. Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 10/pub 53933 Oct 26- v Nov 09

RIO NEGRO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

EDICTO.- Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Young, dictado en autos: "PORTELA ALFREDO SOLEDAD. Sucesión (Ficha B- No. 58/1991), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don ALFREDO ELISO PORTELA RIOS (art. 127 C.G.P.), intimándole la aceptación o repudio a la herencia del causante de autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 1071, inc 3o. del Código Civil (designársele defensor de oficio con el cual se seguirán estos procedimientos en caso de incomparecencia) Young, 16 de setiembre 1992. Griselda Culela Masdeu. Actuaria.
27) N$ 76.000,00 10/pub 37803 Oct 26- v Nov 09

RIVERA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
CUARTO TURNO

OTALISO UOTALIZO U OTALIZ ALTESOR O ALTEZOR ,
Ficha B 130/92).
Rivera, 4 de setiembre de 1992.
ESc. Ana Lil Iramendi. Actuaria Adjunta.
27) N$ 60.800,00 10/pub 37512 Oct 26- v Nov 09

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

SELTER SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: SELTER SOCIEDAD ANONIMA
Capital: U$S 500.000
Duración: 100 años
Domicilio: Montevideo
Objeto: Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles , cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plastico, química, televisión, textil, turismo, y vestimenta, B) Relizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos, C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley No. 11.073, art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: 14 de febrero de 1984 No. 148 Fo. 742 Libro No. 1 de Estatutos.
28) N$ 188.800,00 10/pub 36787 Oct 26- v Nov 09

REFORMAS

SEVEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA
Reforma de Estatutos

Por resolución de Asamblea General Extraordinanria de Accionistas de "SEVEL URUGUAY S.A." del 15 de julio de 1991, se resolvió modificar los artículos 3o. 6o, 8o, 10o, 11o, 12o, 13o, 14o, 15o, 16o, 18o, 20o, 21o, 22o, 23o y 25o, de sus Estatutos.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, Montevideo, 8 de julio de 1992. No. 798, del Fo. 7280 al Fo. 7293 del Lo. No. 1 de Estatutos. Legajo No. 3142.
28) N$ 81.200,00 1/pub 31513 Oct 26- v Oct 26

FLEETWOOD SOCIEDAD ANONIMA

Edicto:
Nombre sociedad: FLEETWOOD SOCIEDAD ANONIMA
Domicilio: Rincón 468 P 3 Montevideo
Objeto: a) Inversiones y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas y bienes muebles en general, por cuenta propia o de terceros y para terceros. b) En el exterior, tener participaciones en otras sociedades con objeto similar. c) En el exterior, por cuenta propia o de terceros, industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, seguros, reaseguros, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio, d) Exportaciones, importaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras y agropecuarias, operaciones de compra, venta, arrendamiento, hipotecas, aadministración y construcción de bienes inmuebles. e) Adquirir, vender y explotar en el exterior, marcas, patentes de invencion, privilegios industriales por cuenta propia o de terceros, f) Ejercer representaciones, mandatos y comisiones de cualquier naturaleza en el exterior. g) Prestar asistencia técnica-administrativa, de consultoría y administración y dirección de proyectos. h) En el país, siempre que su activo cumpla con la Ley Nº 11073 y en especial en su artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida en un todo de acuerdo con la Ley Nº 16.060.
Capital: U$S 50.000
Plazo: Cien años a partir de su constitución.
Registro Público y General de Comercio - Montevideo. Presentado hoy dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y dos a las 14.37 horas e inscripto en este Registro con el Nº 1049 del Fo. 9344 al Fo. 9356 v del Libro Nº 1 de Estatutos. Legajo Nº 8356/92. Escribano Emilio Susena Bardallo.
Aprobación: 23 de julio de 1992.
Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones.
Montevideo, octubre 13 de 1992.
28) N$ 424.800 1/pub 38812 Oct 26 v - Oct 26

INVERSORA CRONDAL SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: INVERSORA CRONDAL SOCIEDAD ANONIMA
Capital: U$S 100.000
Duración: 100 años
Domicilio: Montevideo
Objeto: Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras y documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y mandatos; C) Operaciones financieras y agropecuarias, seguros y reaseguros; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales y bienes incorporales análogos; E) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los siguientes ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cuero, editorial, electrónica, espectáculos, extractivas, forestación, fibras sintéticas, informática, joyería, lana, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; G) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: 5 de octubre de 1992, Nº 1103, Fº 9858 al Fº 9865 v del Lº Nº 1, Legajo Nº 8606/92.
28) N$ 212.400 1/pub 38883 Oct 26 v - Oct 26.

THE FIRST TROYER CORP. SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: THE FIRST TROYER CORP. SOCIEDAD ANONIMA
Capital: U$S 100.000
Duración: 100 años
Domicilio: Montevideo
Objeto: Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras y documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y mandatos; C) Operaciones financieras y agropecuarias, seguros y reaseguros; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales y bienes incorporales análogos; E) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los siguientes ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cuero, editorial, electrónica, espectáculos, extractivas, forestación, fibras sintéticas, informática, joyería, lana, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; G) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: 5

de octubre de 1992, Nº 1104, al Fº 9866 al Fº 9873 v, del Lº Nº 1, Legajo Nº 8607/92.
28) N$ 212.400 1/pub 38884 Oct 26 v - Oct 26

CALVERTON TRUST CORP. SOCIEDAD ANONIMA
Denominación: CALVERTON TRUST CORP. SOCIEDAD ANONIMA
Capital: U$S 100.000
Duración: 100 años
Domicilio: Montevideo
Objeto: Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras y documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y mandatos; C) Operaciones financieras y agropecuarias, seguros y reaseguros; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales y bienes incorporales análogos; E) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los siguientes ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cuero, editorial, electrónica, espectáculos, extractivas, forestación, fibras sintéticas, informática, joyería, lana, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; G) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: 5 de octubre de 1992, Nº 1105, Fº 9874 al Fº 9881 V,del Lº Nº 1, Legajo Nº 8608/92.
28) N$ 212.400 1/pub 38885 Oct 26 v - Oct 26

CALVERTON TRUST CORP. SOCIEDAD ANONIMA
Denominación: CALVERTON TRUST CORP. SOCIEDAD ANONIMA
Capital: U$S 100.000
Duración: 100 años
Domicilio: Montevideo
Objeto: Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras y documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y mandatos; C) Operaciones financieras y agropecuarias, seguros y reaseguros; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales y bienes incorporales análogos; E) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los siguientes ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cuero, editorial, electrónica, espectáculos, extractivas, forestación, fibras sintéticas, informática, joyería, lana, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; G) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: 5 de octubre de 1992, Nº 1105, Fº 9874 al Fº 9881 v del Lº Nº 1, Legajo Nº 8608/92.
28) N$ 212.400 1/pub 38885 Oct 26 v - Oct 26

THE BYWATER CORP. SOCIEDAD ANONIMA
Denominación: THE BYWATER CORP. SOCIEDAD ANONIMA
Capital: U$S 100.000
Duración: 100 años
Domicilio: Montevideo
Objeto: Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras y documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y mandatos; C) Operaciones financieras y agropecuarias, seguros y reaseguros; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales y bienes incorporales análogos; E) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los siguientes ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cuero, editorial, electrónica, espectáculos, extractivas, forestación, fibras sintéticas, informática, joyería, lana, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; G) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: 5 de octubre de 1992, Nº 1106, Fº 9882 al Fº 9889 v del Lº Nº 1, Legajo Nº 8609/92.
28) N$ 212.400 1/pub 38886 Oct 26 v - Oct 26

VILLACITY SOCIEDAD ANONIMA
Denominación: VILLACITY SOCIEDAD ANONIMA
Capital: U$S 100.000
Duración: 100 años
Domicilio: Montevideo
Objeto: Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras y documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y mandatos; C) Operaciones financieras y agropecuarias, seguros y reaseguros; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales y bienes incorporales análogos; E) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los siguientes ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cuero, editorial, electrónica, espectáculos, extractivas, forestación, fibras sintéticas, informática, joyería, lana, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; G) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: 5 de octubre de 1992, Nº 1107, Fº 9890 al Fº 9897 v del Lº Nº 1, Legajo Nº 8610/92.
28) N$ 212.400 1/pub 38887 Oct 26 v - Oct 26

UNDALY INVERSORA SOCIEDAD ANONIMA
Denominación: UNDALY INVERSORA SOCIEDAD ANONIMA
Capital: U$S 100.000
Duración: 100 años
Domicilio: Montevideo
Objeto: Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras y documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y mandatos; C) Operaciones financieras y agropecuarias, seguros y reaseguros; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales y bienes incorporales análogos; E) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los siguientes ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cuero, editorial, electrónica, espectáculos, extractivas, forestación, fibras sintéticas, informática, joyería, lana, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; G) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: 5 de octubre de 1992, Nº 1108, Fº 9898 al Fº 9905 v del Lº Nº 1, Legajo Nº 8611/92.
28) N$ 212.400 1/Pub 38888 Oct 26 v - Oct 26

INVERSORA CANDOVER SOCIEDAD ANONIMA
Denominación: INVERSORA CANDOVER SOCIEDAD ANONIMA
Capital: U$S 100.000
Duración: 100 años
Domicilio: Montevideo
Objeto: Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras y documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y mandatos; C) Operaciones financieras y agropecuarias, seguros y reaseguros; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales y bienes incorporales análogos; E) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los siguientes ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cuero, editorial, electrónica, espectáculos, extractivas, forestación, fibras sintéticas, informática, joyería, lana, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; G) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: 5 de octubre de 1992, Nº 1102, Fº 9849 al Fº 9857 v del Lº Nº 1, Legajo Nº 8605/92.
28) N$ 212.400 1/pub 38889 Oct 26 v - Oct 26

ALYMIR SOCIEDAD ANONIMA
Aumento del Capital Art. 284 - Ley 16.060
Inscripción: Registro Público y General de Comercio; 8.10.1992, Nº 1160, en 4 fojas del Libro Nº 2, Legajo Nº 318/92.
28) N$ 47.200 1/Pub 38693 Oct 26 - v Oct 26

RUBIHALL SOCIEDAD ANONIMA
Aumento del Capital Art. 284 - Ley 16.060
Capital: 250.000.000
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: 8 de octubre de 1992, Comunicación Nº 1166, en 4 fojas del Libro Nº 2, Legajo Nº 484/92.
28) N$ 47.200 1/Pub 38694 Oct 26 v - Oct 26

BLANCA MORADA SOCIEDAD ANONIMA
Aumento del Capital Art. 284 - Ley 16.060
Capital: N$ 170.000.000.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: 5 de octubre de 1992, Comunicación Nº 1099, en 3 fojas del Libro Nº 2, Legajo Nº 2100/92.
28) N$ 47.200 1/Pub 38695 Oct 26 v - Oct 26

DALTINCO SOCIEDAD ANONIMA
Denominación: DALTINCO SOCIEDAD ANONIMA
Capital: N$ 72.000.000
Duración: 100 años
Domicilio: Montevideo
Objeto: Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y

noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; D) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, E) Partcipación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: 28.9.1992 Nº 1191 Fº 10084 al Fº 10092 v del Lº Nº 2 Legajo Nº 8497/92.
28) N$ 236.000 1/Pub 38696 Oct 26 v - Oct 26

BONGARD SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: BONGARD SOCIEDAD ANONIMA
Capital: N$ 72.000.000
Duración: 100 años
Domicilio: Montevideo
Objeto: Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; D) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, E) Partcipación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: 28.9.1992 Nº 1192 Nº 10093 al Fº 101101 v del Lº Nº 2 Legajo Nº 8498/92.
28) N$ 236.000 1/Pub 38697 Oct 26 v - Oct 26

CAIDEL SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: CAIDEL SOCIEDAD ANONIMA
Capital: N$ 72.000.000
Duración: 100 años
Domicilio: Montevideo
Objeto: Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; D) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, E) Partcipación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: 28.9.1992 Nº 1193 Fº 10102 al Fº 10110 v del Lº Nº 2 Legajo Nº 8588/92.
28) N$ 236.000 1/Pub 38698 Oct 26 v - Oct 26

ABENDE SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: ABENDE SOCIEDAD ANONIMA
Capital: N$ 72.000.000
Duración: 100 años
Domicilio: Montevideo
Objeto: Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; D) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, E) Partcipación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: 28.9.1992 Nº 1194 Fº 10111 al Fº 10119 v del Lº Nº 2 Legajo Nº 8588/92
28) N$ 236.000 1/Pub 38699 Oct 26 v - Oct 26

WILKAL SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: WILKAL SOCIEDAD ANONIMA
Capital: N$ 72.000.000
Duración: 100 años
Domicilio: Montevideo
Objeto: Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; D) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, E) Partcipación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: 28.9.1992 Nº 1195 Fº 10120 al Fº 10128 v del Lº Nº 2 Legajo Nº 8590/92.
28) N$ 236.000 1/Pub 38700 Oct 26 v - Oct 26

OPTIMAS SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: OPTIMAS SOCIEDAD ANONIMA
Capital: N$ 72.000.000
Duración: 100 años
Domicilio: Montevideo
Objeto: Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; D) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, E) Partcipación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: 28.9.1992 Nº 1196 Fº 10129 al Fº 10137 v del Lº Nº 2 Legajo Nº 8591/92.
28) N$ 236.000 1/Pub 38701 Oct 26 v - Oct 26

NORWAND SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: NORWAND SOCIEDAD ANONIMA
Capital: N$ 72.000.000
Duración: 100 años
Domicilio: Montevideo
Objeto: Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; D) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, E) Partcipación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: 28.9.1992 Nº 1197 Fº 10138 al Fº 10146 v del Lº Nº 2 Legajo Nº 8592/92.
28) N$ 236.000 1/Pub 38702 Oct 26 v - Oct 26

BIBAR SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: BIBAR SOCIEDAD ANONIMA
Capital: N$ 72.000.000
Duración: 100 años
Domicilio: Montevideo
Objeto: Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vesti-

menta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; D) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, E) Partcipación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: 28.9.1992 Nº 1198 Fº 10147 al Fº 10155 v del Lº Nº 2 Legajo Nº 8593/92.
28) N$ 236.000 1/Pub 38703 Oct 26 v - Oct 26

NORILCOR SOCIEDAD ANONIMA
Denominación: NORILCOR SOCIEDAD ANONIMA
Capital: N$ 72.000.000
Duración: 100 años
Domicilio: Montevideo
Objeto: Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; D) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, E) Partcipación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: 28.9.1992 Nº 1199 Fº 10156 al Fº 10164 v del Lº Nº 2 Legajo Nº 8594/92.
28) N$ 236.000 1/Pub 38704 Oct 26 v - Oct 26

DIREKTIL SOCIEDAD ANONIMA
Denominación: DIREKTIL SOCIEDAD ANONIMA
Capital: N$ 72.000.000
Duración: 100 años
Domicilio: Montevideo
Objeto: Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; D) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, E) Partcipación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: 28.9.1992 Nº 1149 Fº 9665 al Fº 9673 v del Lº Nº 2 Legajo Nº 8460/92.
28) N$ 236.000 1/Pub 38705 Oct 26 v - Oct 26

ERLEBIN SOCIEDAD ANONIMA
Denominación: ERLEBIN SOCIEDAD ANONIMA
Capital: N$ 72.000.000
Duración: 100 años
Domicilio: Montevideo
Objeto: Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; D) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, E) Partcipación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: 28.9.1992 Nº 1150 Fº 9674 al Fº 9682 v del Lº Nº 2 Legajo Nº 8461/92.
28) N$ 236.000 1/Pub 38706 Oct 26 v - Oct 26

FALGOR SOCIEDAD ANONIMA
Denominación: FALGOR SOCIEDAD ANONIMA
Capital: N$ 72.000.000
Duración: 100 años
Domicilio: Montevideo
Objeto: Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; D) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, E) Partcipación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: 28.9.1992 Nº 1151 Fº 9683 al Fº 9691 v del Lº Nº 2 Legajo Nº 8462/92.
28) N$ 236.000 1/Pub 38707 Oct 26 v - Oct 26

NORBAL SOCIEDAD ANONIMA
Denominación: NORBAL SOCIEDAD ANONIMA
Capital: N$ 72.000.000
Duración: 100 años
Domicilio: Montevideo
Objeto: Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; D) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, E) Partcipación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: 28.9.1992 Nº 1152 Fº 9692 al Fº 9700 v del Lº Nº 2 Legajo Nº 8463/92.
28) N$ 236.000 1/Pub 38708 Oct 26 v - Oct 26

OBERSEN SOCIEDAD ANONIMA
Denominación: OBERSEN SOCIEDAD ANONIMA
Capital: N$ 72.000.000
Duración: 100 años
Domicilio: Montevideo
Objeto: Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; D) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, E) Partcipación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: 28.9.1992 Nº 1153 Fº 9701 al Fº 9709 v del Lº Nº 2 Legajo Nº 8464/92.
28) N$ 236.000 1/Pub 38709 Oct 26 v - Oct 26

WILBOR SOCIEDAD ANONIMA
Denominación: WILBOR SOCIEDAD ANONIMA
Capital: N$ 72.000.000
Duración: 100 años
Domicilio: Montevideo
Objeto: Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vesti-

menta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; D) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: 28.9.1992 Nº 1154 Fº 9710 al Fº 9718 v del Lº Nº 2 Legajo Nº 8465/92.
28) N$ 236.000 1/Pub 38710 Oct 26 v - Oct 26

CADENYL SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: CADENYL SOCIEDAD ANONIMA
Capital: N$ 72.000.000
Duración: 100 años
Domicilio: Montevideo
Objeto: Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; D) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: 28.9.1992 Nº 1155 Fº 9719 al Fº 9727 v del Lº Nº 2 Legajo Nº 8466/92.
28) N$ 236.000 1/Pub 38711 Oct 26 v - Oct 26

BURSIL SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: BURSIL SOCIEDAD ANONIMA
Capital: N$ 72.000.000
Duración: 100 años
Domicilio: Montevideo
Objeto: Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; D) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: 28.9.1992 Nº 1156 Fº 9728 al Fº 9736 v del Lº Nº 2 Legajo Nº 8467/92.
28) N$ 236.000 1/Pub 38712 Oct 26 v - Oct 26

TINCOTAL SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: TINCOTAL SOCIEDAD ANONIMA
Capital: N$ 72.000.000
Duración: 100 años
Domicilio: Montevideo
Objeto: Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; D) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: 28.9.1992 Nº 1157 Fº 9737 al Fº 9745 v del Lº Nº 2 Legajo Nº 8468/92.
28) N$ 236.000 1/Pub 38713 Oct 26 v - Oct 26

EFINDAL SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: EFINDAL SOCIEDAD ANONIMA
Capital: N$ 72.000.000
Duración: 100 años
Domicilio: Montevideo
Objeto: Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; D) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: 28.9.1992 Nº 1190 Fº 10075 al Fº 10083 v del Lº Nº 2 Legajo Nº 8625/92.
28) N$ 236.000 1/Pub 38714 Oct 26 v - Oct 26

RESTGARDEN S.A.

Juncal 1305 - Piso 21
Denominación: RESTGARDEN S.A.
Capital Social: U$S 50.000 (dólares estadounidenses cincuenta mil).
Objeto: En el exterior: a) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales, en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos. c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Duración: Cien años.
Domicilio: Montevideo
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, 11 de setiembre de 1992, con el Nº 1148 del Fo. 9842 al Fo. 9848 del Lº Nº 3 de Estatutos. Legajo Nº 8158/92.
28) N$ 236.000 1/pub 38715 Oct 26 - v Oct 26

LOWGBONG S.A.

Juncal 1305 - Piso 21
Denominación: LOWGBONG S.A.
Capital Social: U$S 50.000 (dólares estadounidenses cincuenta mil).
Objeto: En el exterior: a) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales, en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos. c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Duración: Cien años.
Domicilio: Montevideo
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, 11 de setiembre de 1992, con el Nº 1147 del Fo. 9835 al Fo. 9841 del Lº Nº 3 de Estatutos. Legajo Nº 8157/92.
28) N$ 236.000 1/pub 38716 Oct 26 - v Oct 26

PEOPLE TRADE S.A.

Juncal 1305 - Piso 21
Denominación: PEOPLE TRADE S.A.
Capital Social: U$S 50.000 (dólares estadounidenses cincuenta mil).
Objeto: En el exterior: a) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales, en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos. c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Duración: Cien años.
Domicilio: Montevideo
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, 11 de setiembre de 1992, con el Nº 1151 del Fo. 9863 al Fo. 9869 del Lº Nº 3 de Estatutos. Legajo Nº 8156/92.
28) N$ 236.000 1/pub 38717 Oct 26 - v Oct 26

NORDFYNS S.A.

Juncal 1305 - Piso 21
Denominación: NORDFYNS S.A.
Capital Social: U$S 50.000 (dólares estadounidenses cincuenta mil).
Objeto: En el exterior: a) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales, en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar

y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos. c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Duración: Cien años.
Domicilio: Montevideo
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, 11 de setiembre de 1992, con el Nº 1146 del Fo. 9828 al Fo. 9834 del Lº Nº 3 de Estatutos. Legajo Nº 8155/92.
28) N$ 236.000 1/pub 38718 Oct 26 - v Oct 26

MELOW FRUIT S.A.
Juncal 1305 - Piso 21
Denominación: MELOW FRUIT S.A.
Capital Social: U$S 50.000 (dólares estadounidenses cincuenta mil).
Objeto: En el exterior: a) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales, en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos. c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Duración: Cien años.
Domicilio: Montevideo
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, 11 de setiembre de 1992, con el Nº 1145 del Fo. 9821 al Fo. 9827 del Lº Nº 3 de Estatutos. Legajo Nº 8154/92.
28) N$ 236.000 1/pub 38719 Oct 26 - v Oct 26

OLD KENT S.A.
Juncal 1305 - Piso 21
Denominación: OLD KENT S.A.
Capital Social: U$S 50.000 (dólares estadounidenses cincuenta mil).
Objeto: En el exterior: a) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales, en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos. c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Duración: Cien años.
Domicilio: Montevideo
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, 11 de setiembre de 1992, con el Nº 1144 del Fo. 9814 al Fo. 9820 del Lº Nº 3 de Estatutos. Legajo Nº 8153/92.
28) N$ 236.000 1/pub 38720 Oct 26 - v Oct 26

CARNAYIDE S.A.
Juncal 1305 - Piso 21
Denominación: CARNAYIDE S.A.
Capital Social: U$S 50.000 (dólares estadounidenses cincuenta mil).
Objeto: En el exterior: a) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales, en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos. c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Duración: Cien años.
Domicilio: Montevideo
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, 11 de setiembre de 1992, con el Nº 1143 del Fo. 9807 al Fo. 9813 del Lº Nº 3 de Estatutos. Legajo Nº 8152/92.
28) N$ 236.000 1/pub 38721 Oct 26 - v Oct 26

LANGENTHAL S.A.
Juncal 1305 - Piso 21
Denominación: LANGENTHAL S.A.
Capital Social: U$S 50.000 (dólares estadounidenses cincuenta mil).
Objeto: En el exterior: a) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales, en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos. c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Duración: Cien años.
Domicilio: Montevideo
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, 11 de setiembre de 1992, con el Nº 1142 del Fo. 9800 al Fo. 9806 del Lº Nº 3 de Estatutos. Legajo Nº 8151/92.
28) N$ 236.000 1/pub 38722 Oct 26 - v Oct 26

CARPE DIEM S.A.
Juncal 1305 - Piso 21
Denominación: CARPE DIEM S.A.
Capital Social: U$S 50.000 (dólares estadounidenses cincuenta mil).
Objeto: En el exterior: a) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales, en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos. c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Duración: Cien años.
Domicilio: Montevideo
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, 16 de setiembre de 1992, con el Nº 1011 del Fo. 9010 al Fo. 9016 del Lº Nº 1 de Estatutos. Legajo Nº 8182/92.
28) N$ 236.000 1/pub 38723 Oct 26 - v Oct 26

BLUE WINDOW S.A.
Juncal 1305 - Piso 21
Denominación: BLUE WINDOW S.A.
Capital Social: U$S 50.000 (dólares estadounidenses cincuenta mil).
Objeto: En el exterior: a) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales, en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos. c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Duración: Cien años.
Domicilio: Montevideo
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, 16 de setiembre de 1992, con el Nº 1012 del Fo. 9017 al Fo. 9023 del Lº Nº 1 de Estatutos. Legajo Nº 8183/92.
28) N$ 236.000 1/pub 38724 Oct 26 - v Oct 26

BOLSON TRADING S.A.
Juncal 1305 - Piso 21
Denominación: BOLSON TRADING S.A.
Capital Social: U$S 50.000 (dólares estadounidenses cincuenta mil).
Objeto: En el exterior: a) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales, en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos. c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Duración: Cien años.
Domicilio: Montevideo
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, 16 de setiembre de 1992, con el Nº 1013 del Fo. 9024 al Fo. 9030 del Lº Nº 1 de Estatutos. Legajo Nº 8184/92.
28) N$ 236.000 1/pub 38725 Oct 26 - v Oct 26

SOYRCE S.A.
Juncal 1305 - Piso 21
Denominación: SOYRCE S.A.
Capital Social: U$S 50.000 (dólares estadounidenses cincuenta mil).
Objeto: En el exterior: a) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales, en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos. c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Duración: Cien años.
Domicilio: Montevideo
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, 16 de setiembre de 1992, con el Nº 1014 del Fo. 9031 al Fo. 9037 del Lº Nº 1 de Estatutos. Legajo Nº 8185/92.
28) N$ 236.000 1/pub 38726 Oct 26 - v Oct 26

SWEET FRUIT S.A.
Juncal 1305 - Piso 21
Denominación: SWEET FRUIT S.A.
Capital Social: U$S 50.000 (dólares estadounidenses cincuenta mil).
Objeto: En el exterior: a) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales, en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes

incorporales análogos. c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Duración: Cien años.
Domicilio: Montevideo
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, 16 de setiembre de 1992, con el Nº 1017 del Fo. 9052 al Fo. 9058 del Lº Nº 1 de Estatutos. Legajo Nº 8188/92.
28) N$ 236.000 1/pub 38727 Oct 26 - v Oct 26

REDTOUR S.A.
Juncal 1305 - Piso 21
Denominación: REDTOUR S.A.
Capital Social: U$S 50.000 (dólares estadounidenses cincuenta mil).
Objeto: En el exterior: a) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales, en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos. c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Duración: Cien años.
Domicilio: Montevideo
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, 16 de setiembre de 1992, con el Nº 1015 del Fo. 9038 al Fo. 9044 del Lº Nº 1 de Estatutos. Legajo Nº 8186/92.
28) N$ 236.000 1/pub 38728 Oct 26 - v Oct 26

SUN WEST S.A.
Juncal 1305 - Piso 21
Denominación: SUN WEST S.A.
Capital Social: U$S 50.000 (dólares estadounidenses cincuenta mil).
Objeto: En el exterior: a) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales, en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos. c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Duración: Cien años.
Domicilio: Montevideo
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, 16 de setiembre de 1992, con el Nº 1018 del Fo. 9059 al Fo. 9065 del Lº Nº 1 de Estatutos. Legajo Nº 8189/92.
28) N$ 236.000 1/pub 38745 Oct 26 - v Oct 26

AUTONORTE S.A.
Capital: N$ 72.000.000
Objeto: Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, horticultura, forestación, fruticultura y citricultura, imprenta, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones representaciones, comisiones y consignaciones, C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto rurales; D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Duración: Cien años
Domicilio: Montevideo
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 31/08/92, Nº 1006, del Fº 8761 al Fº 8767 v del Libro Nº 3 de Estatutos, Legajo Nº 7750/92.
28) N$ 259.600 1/Pub 38777 Oct 26 v - Oct 26

MERCOSUR TRADING SOCIEDAD ANONIMA
Contrato Social
Avda. 18 de Julio 948 Piso 12 A. 23
Denominación: «Mercosur Trading S.A»
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo
Capital: N$ 34.000.000 (Nuevos pesos treinta y cuatro millones)
Objeto: Su objeto es desarrollar todo tipo de operaciones en calidad de usuarios de zona franca, de acuerdo con la Ley Nº 15.921, sus decretos y demás disposiciones reglamentarias.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 22 de enero de 1992, Nº 126 del Folio 1026 al Folio 1031 del Libro Nº 2 de Estatutos. Legajo Nº 455/92.
28) N$ 118.000 1/Pub 38766 Oct 26 - v Oct 26

NOSIM SOCIEDAD ANONIMA
Contrato Social
Avda. 18 de Julio 948 Piso 12 Apto. 23
Denominación: «Nosim S.A.»
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo
Capital: U$S 100.000 (Dólares cien mil).
Objeto: Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reseguros, seguros, y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley 11.073, artículo 7, podrá realizar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Aprobación: Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público con fecha 08 de febrero de 1989.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 05 de abril de 1989, Nº 139 al Folio 847 del Libro Nº 3 de Estatutos
28) N$ 236.000 1/Pub 38767 Oct 26 v - Oct 26

AKHTOY SOCIEDAD ANONIMA
Contrato Social
Avda. 18 de Julio 948 Piso 12 Apto. 23
Denominación: «Akhtoy S.A.»
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo
Capital: U$S 100.000 (Dólares cien mil).
Objeto: Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros, y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley 11.073, artículo 7, podrá realizar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Aprobación: Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público con fecha 23 de junio de 1989.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 27 de setiembre de 1989, Nº 580 al Folio 3535 del Libro Nº 1 de Estatutos
28) N$ 236.000 1/Pub 38768 Oct 26 v - Oct 26

OPTIMA INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA
18 de Julio 1357 P. 3 Esc. 302
Edicto: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 10º turno, hace saber que OPTIMA INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA, ficha A/663/1988, ha solicitado la aprobación del siguiente Estatuto. Capital: U$S 1.000.000. Objeto: Sociedad Financiera de Inversión (Ley 11.073). Su objeto en el exterior será: a) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general; c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Duración: 100 años. Domicilio: Montevideo. Inscripción: 26.10.89 Nº 649 al Fº 3999 del Libro Nº 2 de Estatutos. Montevideo, diez de junio de mil novecientos noventa y dos. Fco. GONZALEZ ARENAS, Actuario.
28) N$ 283.200 38771 Oct 26 v- Oct 26

COMPAÑIA TAURO SOCIEDAD ANONIMA
18 de Julio 1357 P. 3 Esc. 302
Edicto: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 10º turno, hace saber que COMPAÑIA TAURO SOCIEDAD ANONIMA, ficha A/1633/988, ha solicitado la aprobación del siguiente Estatuto. Capital: U$S 50.000. Objeto: Sociedad Financiera de Inversión (Ley 11.073). Su objeto en el exterior será: a) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general; c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Duración: 100 años. Domicilio: Montevideo. Inscripción: 17.10.89 Nº 634 al Fº 3785 del Libro Nº 3 de Estatutos. Montevideo, ocho de junio de mil novecientos noventa y dos. Fco. GONZALEZ ARENAS, Actuario.
28) N$ 283.200 1/Pub 38772 Oct 26 v- Oct 26

Para evitar errores en la impresión de los avisos judiciales, se ruega claridad en los sellos de los profesionales firmantes al pie de cada edicto